



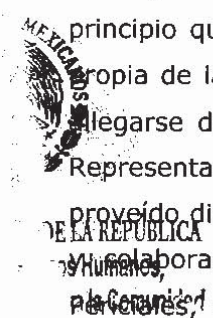
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE DILIGENCIAS.

- - - México, Distrito Federal, siendo las 14:02 catorce horas con dos minutos del doce de marzo de 2016 dos mil dieciséis el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. - - -

- - - - - **HACE CONSTAR** - - - - -

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación social de la Federación, a efecto de dar cumplimiento al proveído dicta en esta misma fecha y con la finalidad de requerir el apoyo y colaboración del personal de la Coordinación General de Servicios Humanos y de la Comunidad, constituido formalmente en las instalaciones que ocupa la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500 en esta Ciudad; tiene por asignado en el equipo de cómputo marca HP asignado a esta autoridad ministerial para las labores propias, ingresa al correo electrónico Institucional a la cuenta asignada al suscrito [redacted], y procede a efectuar el envío del oficio SDHPDSC/OI/530/2016 al correo electrónico [redacted] como mensaje se señala lo siguiente: - - -



MESA DE CONTROL EN GUARDIA  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA P.G.R.

Buenas Tardes:

*Por este medio, derivado de la premura de la solicitud y que permita generar la organización y logística para su turno, remito a Ustedes en formato .PDF el oficio de solicitud de intervención SDHPDSC/OI/530/2016 del día de la fecha por el cual se solicita personal en materia de medicina.*

*Sin otro particular, reciban un cordial saludo.*

[redacted]  
AMPF OI SDHPDSC... »

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

- - Mensaje que contiene adjunto un archivo tipo .PDF documento que al abrirse consta de 1 una foja tamaño carta, escritas por una sola de sus caras. Por lo que esta Representación Social de la Federación procede a realizar la fijación de la pantalla señalada, para posteriormente hacer su extracción y glosarla como soporte documental haciendo las impresiones de los documentos antes descritos, a los autos de la presente indagatoria, en que se actúa; mismas que constan en su totalidad de 1 una foja tamaño carta y una foja tamaño oficio, escritas por uno solo de sus lados; conforme lo dispone y señalan los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), 63 fracción I y XII de la Ley Orgánica de Procuraduría General de la República; 1,3 Inciso A) fracción II, 1, 3 inciso A) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de

- - Siendo todo lo que se tiene que hacer con lo anterior, firmando los que en ella intervinieron y dan fe. - -

----- CONSTE. -----  
----- DAMOS FE -----



TESTIGOS DE ASISTENCIA.



LIC.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

De: [Redacted]  
Enviado el: sabado, 12 de marzo de 2016 01:59 p.m.  
Para: [Redacted]  
CC: [Redacted]  
Asunto: SE REMITE PETICION EN MEDICINA Y GENETICA  
Datos adjuntos: medicina\_2016\_01\_13\_17\_25\_01\_526.pdf

\* PGP Signed: 12/03/2016 at 01:58:53 p.m., Decrypted

MESA DE CONTROL EN GUARDIA  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA P.G.R.

Buenas Tardes:

Por este medio, derivado de la premura de la solicitud y que permita generar la organización y logística para su turno, remito a Ustedes en formato .PDF el oficio de solicitud de intervención SDHPDSC/OI/530/2016 del día de la fecha por el cual se solicita personal en materia de medicina.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

[Redacted]  
AMPF OI SDHPDSC

\* 0x47DB427A

LA REPÚBLICA  
Humanos,  
la Comunidad

LA REPÚBLICA  
Humanos,  
la Comunidad

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
OFICIO: SDHPDSC/OI/530/2016

AP/IPGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ASUNTO: SOLICITUD DE PERITOS  
URGENTE**

Ciudad de México Distrito Federal a 12 de marzo de 2016

[REDACTED]  
**DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES  
DE ESTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**Presente.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b) y apartado D) fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que sea designado *personal pericial en materia de* [REDACTED]

[REDACTED] con la finalidad de que determine e informe:

- 1. Descripción del hueso del que se extrajo material genético coincidente con el perfil de JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ**

Sin otro particular, Quedo de Usted.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
Servicios Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN**  
**DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS**  
**PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

## ACUERDO MINISTERIAL DE DILIGENCIAS.

- - - México, Distrito Federal, siendo las 14:13 catorce horas con trece minutos del doce de marzo de 2016 dos mil dieciséis el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. - - - - -

## -----HACE CONSTAR-----

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta representación social de la Federación, a efecto de dar cumplimiento al provisto dicta en esta misma fecha y con la finalidad de requerir el apoyo y colaboración del personal de la Coordinación General de Servicios Periciales, constituido formalmente en las instalaciones que ocupa la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500 en esta Ciudad; tiene por asignado en el equipo de cómputo marca HP asignado a esta autoridad ministerial para las labores propias, ingresa al correo electrónico Institucional a la cuenta asignada al suscrito [REDACTED], y procede a efectuar el envío del oficio SDHPDSC/OI/531/2016 al correo electrónico [REDACTED], como mensaje se señala lo siguiente: - - -

"...MESA DE CONTROL EN GUARDIA  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA P.G.R.

Buenas Tardes:

Por este medio, derivado de la premura de la solicitud y que permita generar la organización y logística para su turno, remito a Ustedes en formato .PDF el oficio de solicitud de intervención SDHPDSC/OI/531/2016 del día de la fecha por el cual se solicita personal en diversas materias para comisión en el estado de Guerrero

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

[REDACTED]  
AMPF OI SDHPDSC...»

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**De:** [Redacted]  
**Enviado el:** sábado, 12 de marzo de 2016 02:08 p.m.  
**Para:** [Redacted]  
**CC:** [Redacted]  
**Asunto:** SE REMITE PETICIÓN DE COMPAÑEROS PERITOS  
**Datos adjuntos:** Digitalización\_2016\_01\_13\_17\_48\_21\_647.pdf

\* PGP Signed: 12/03/2016 at 02:07:52 p.m., Decrypted

MESA DE CONTROL EN GUARDIA  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA P.G.R.

Buenas Tardes:

Por este medio, derivado de la premura de la solicitud y que permita generar la organización y logística para su turno, remito a Ustedes en formato .PDF el oficio de solicitud de intervención SDHPDSC/OI/531/2016 del día de la fecha por el cual se solicita personal en diversas materias para comisión en el estado de guerrero

En otro particular, reciban un cordial saludo.

[Redacted]  
AMPF OI SDHPDSC  
[Redacted]

\* 0x47DB43AA

LA REPÚBLICA  
Manos Unidas  
Comunidad



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Asesoría Jurídica  
OFICIO: SDHPDSC/OI/0531/2016

API/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SOLICITUD DE PERITOS  
URGENTE

Ciudad de México Distrito Federal a 12 de marzo de 2016

[Redacted]  
**DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES  
DE ESTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Presente.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartados incisos a) y b) y apartado D) fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, inciso a), de la Organización Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de girar sus apreciables instrucciones a quien correspondiera, para que designe un elemento de personal pericial de las materias siguientes:

1. **Ingeniería y/o arquitectura.**
2. **Topografía (con equipo).**
3. **Criminalística (con detector de metales).**
4. **Fotografía Forense.**
5. **Audio y video.**
6. **Arqueología (con equipo de GEGRADAR).**
7. **Antropología.**

Personal que se solicitó con equipo acondicionado para realizar prospecciones y búsqueda de indicios; incluso para labores nocturnas, vehículos para su traslado, Debiéndose constituir en las Instalaciones de la COE de esta Procuraduría General de la República en la Ciudad de Iguala, Guerrero a las 10:30 del día **lunes 14 de marzo de 2016** de forma puntual, **terminando labores el sábado 19 de marzo de 2016.**

Sin otro particular quedo de Usted.

AGENTE DE [Redacted]  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE DILIGENCIAS.

- - - México, Distrito Federal, siendo las 14:38 catorce horas con treinta y ocho minutos del doce de marzo de 2016; dos mil dieciséis el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

----- **HACE CONSTAR** -----

Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación social de la Federación, a efecto de dar cumplimiento al proveído dicta en esta misma fecha y con la finalidad de requerir el apoyo y colaboración del personal de la Coordinación General de Servicios Periciales, constituido formalmente en las instalaciones que ocupa la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213 colonia Cuauhtémoc, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500 en esta Ciudad; tiene por asignado en el equipo de cómputo marca HP asignado a esta autoridad ministerial para las labores propias, ingresa al correo electrónico Institucional a la cuenta asignada al suscrito [redacted] y procede a efectuar el envío del oficio SDHPDSC/OI/532/2016 al correo electrónico [redacted] como mensaje se señala lo siguiente: - - -

*"...OFICINA DE AYUDANTÍA DEL C. ALMIRANTE VIDAL FRANCISCO SOBERÓN SANZ SECRETARIO DE MARINA, ARMADA DE MÉXICO*

*POR ESTE MEDIO, EN CUMPLIMIENTO A LAS INSTRUCCIONES DE LOS MANDOS DE ESTA PROCURADURÍA, SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS Y TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN REMITO A USTED SOLICITUD DE COLABORACIÓN PARA DILIGENCIAS EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA LOS DÍAS 14 AL 19 DE MARZO, SOLICITANDO SU COLABORACIÓN Y PRONTO TRÁMITE.*

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



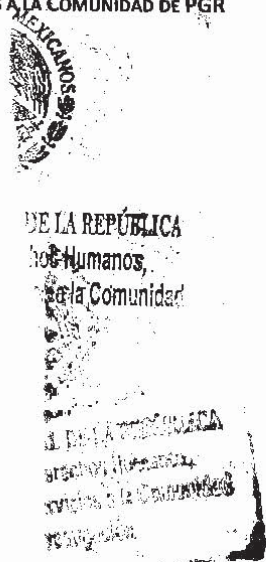
De: [REDACTED]  
 Enviado el: sábado, 12 de marzo de 2016 02:20 p.m.  
 Para: [REDACTED]  
 CC: [REDACTED]  
 Asunto: Solicitud de colaboración 14 al 19 de marzo de 2016  
 Datos adjuntos: SEMAR COLABORACION\_2016\_01\_13\_18\_00\_46\_628.pdf

OFICINA DE AYUDANTÍA DEL C. ALMIRANTE  
 VIDAL FRANCISCO SOBERÓN SANZ  
 SECRETARIO DE MARINA, ARMADA DE MÉXICO

POR ESTE MEDIO, EN CUMPLIMIENTO A LAS INSTRUCCIONES DE LOS MANDOS DE ESTA PROCURADURÍA, SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS Y TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN REMITO A USTED SOLICITUD DE COLABORACIÓN PARA DILIGENCIAS EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA LOS DÍAS 14 AL 19 DE MARZO, SOLICITANDO SU COLABORACIÓN Y PRONTO TRÁMITE.

QUEDO DE USTED AGRADECIENDO SU ATENCIÓN Y PUNTUAL APOYO COMO SIEMPRE HA SIDO.

AMPF ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO  
 Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE PGR



**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



10013  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
OFICIO DE INVESTIGACIÓN  
**OFICIO: SDHPDSC/OI/532/2016**

**ASUNTO: SOLICITUD DE COLABORACIÓN  
URGENTE, CONFIDENCIAL**

CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL A 12 DE MARZO DE 2016

**ALMIRANTE**

**VIDAL FRANCISCO SOBERÓN SANZ**

**SECRETARIO DE MARINA, ARMADA DE MÉXICO**

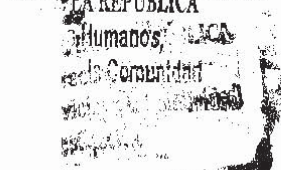
EJE 2 OTE. TRAMO HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR NUM 861 COL. LOS CIPRESSES  
DEL COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL

**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102, apartado "A" de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 1, fracción I, 2, fracción II, 113, 168 y 180 del *Código Federal de Procedimientos Penales*; 1, 4 fracciones I, Inciso b), 22, fracción II, Inciso d), 29 y 84 de la *Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República*; Convenio de Colaboración de fecha 24 de noviembre de 2012 suscrito por esta Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación y, en vía de colaboración de esa digna corporación solicito a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para designar personal de apoyo en seguridad perimetral y labores de búsqueda los días 14 al 19 de marzo de 2016, en la ciudad de Iguala de la Independencia en el estado de Guerrero.

Para que haga a la logística para el desplazamiento dejo a su disposición el número del Licenciado con identificativo [REDACTED] para contacto y quien en lo sucesivo coordinará la logística de dichas actividades.

Sin otro particular por el momento, agradeciendo su puntual apoyo y disponibilidad, quedo de Usted enviando un cordial saludo:



Ager [REDACTED]  
Auscrito a la Oficina de Investigación.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

C.P.P.- Mtra Arely Gomez.- Procuradora General de la República.- Para su Superior conocimiento en cumplimiento a su Instrucción.- Presente.  
Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su superior conocimiento.- Presente

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

PGR

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE DILIGENCIAS.

- - - México, Distrito Federal, siendo las 13:33 trece horas con treinta y tres minutos del trece de marzo de 2016 dos mil dieciséis el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

HACE CONSTAR



Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, partiendo del supuesto que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Publico por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación social de la Federación, a efecto de dar cumplimiento al proveído dicta en esta misma fecha y con la finalidad de requerir el apoyo y colaboración del personal de la Coordinación General de Servicios Periciales, constituido formalmente en las instalaciones que ocupa la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500 en esta Ciudad; tiene por asignado en el equipo de cómputo marca HP asignado a esta autoridad ministerial paras las labores propias, ingresa al correo electrónico Institucional a la cuenta asignada al suscrito [redacted], y procede a efectuar el envío del oficio SDHPDSC/OI/536/2016 al correo electrónico [redacted] e [redacted], como mensaje se señala lo siguiente:

"...OFICINA DEL COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL

POR ESTE MEDIO, EN CUMPLIMIENTO A LAS INSTRUCCIONES DE LOS MANDOS DE ESTA PROCURADURÍA, SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS Y TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN REMITO A USTED SOLICITUD DE COLABORACIÓN PARA DILIGENCIAS EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, SOLICITANDO SU COLABORACIÓN Y PRONTO TRÁMITE HACIENDO HINCAPIÉ EN QUE LA INFORMACIÓN ES MUY RESERVADA.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

QUEDO DE USTED AGRADECIENDO SU ATENCIÓN Y PUNTUAL APOYO COMO SIEMPRE HA SIDO.

AMPF ADESCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE PGR...

- - - Mensaje que contiene adjunto un archivo tipo .PDF documento que al abrirse consta de 1 una foja tamaño carta, escritas por una sola de sus caras. Por lo que esta Representación Social de la Federación procede a realizar la fijación de la pantalla señalada, para posteriormente hacer su extracción y glosarla como soporte documental haciendo las impresiones de los documentos antes descritos, a los autos de la presente indagatoria, en que se actúa; mismas que constan en su totalidad de 1 una foja tamaño carta y una foja tamaño oficio, escritas por uno solo de sus lados; conforme lo dispone y señalan los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 266 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), 63 fracción I y XII de la Ley Orgánica de Procuraduría General de la República; 1,3 Inciso A) fracción II, 1, 3 inciso A), fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica antes

- - - Siendo todo lo que se tiene que hacer constatar firmando los que en ella intervinieron y dan fe. - - -

CONSTE.

DAMOS FE

STIGOS DE ASISTENCIA.

LIC.

30016

**De:** [REDACTED]  
**Enviado el:** domingo, 13 de marzo de 2016 01:28 p.m.  
**Para:** [REDACTED]  
**CC:** [REDACTED]  
**Asunto:** SOLICITUD DE COLABORACION MUY URGENTE  
**Datos adjuntos:** Colaboracion Gendarmeria\_2016\_01\_11\_15\_11\_55\_445.pdf

\* PGP Signed: 13/03/2016 at 01:27:31 p.m., Decrypted

**OFICINA DEL COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL**

POR ESTE MEDIO, EN CUMPLIMIENTO A LAS INSTRUCCIONES DE LOS MANDOS DE ESTA PROCURADURÍA, SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS Y TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN REMITO A USTED SOLICITUD DE COLABORACIÓN PARA DILIGENCIAS EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, SOLICITANDO SU COLABORACIÓN Y PRONTO TRÁMITE HACIENDO HINCAPIÉ EN QUE LA INFORMACIÓN ES MUY RESERVADA.

QUEDO DE USTED AGRADECIENDO SU ATENCIÓN Y PUNTUAL APOYO COMO SIEMPRE HA SIDO

**MPF ASCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN**  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO  
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE PGR

[REDACTED]  
\* 0x47DB42A...  
... Comunidad

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2





**ASUNTO: SOLICITUD DE ELEMENTOS  
EXTRAURGENTE**

Ciudad de México Distrito Federal a 13 de marzo de 2016

[REDACTED]  
Comisionado General de la Policía Federal  
de la Secretaría de Gobernación,

AT'N

[REDACTED]  
Titular de la División de Gendarmería Nacional

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A) incisos a) y b) y apartado D) fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se designen elementos suficientes (**10 elementos de ser posible y una unidad de binomio canino en búsqueda de restos humanos**) con equipo y unidades para su traslado, de la División de Gendarmería Nacional para que se constituyan con personal ministerial los días **14 al 15 de marzo de 2016** en la Ciudad de Iguala, Guerrero a efectuar diligencias ministeriales.

1 de 2



Por lo que hace a la logística para el desplazamiento dejo a su disposición el número del Licenciado con Indicativo [redacted] para contacto y quien en lo sucesivo coordinará la logística de dichas actividades

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted enviando un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

[redacted]  
**Agente [redacted] Federación**  
**Adscrito a la Oficina de Investigación.**

C.P.P.- **Mtra Arely Gomez.**- Procuradora General de la República.- Para su Superior conocimiento en cumplimiento a su Instrucción.- Presente.  
**Dr. Eber Omar Betanzos Torres.**- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su superior conocimiento y en cumplimiento a sus Instrucciones.- Presente

MEXICANOS  
DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

Av. Paseo de la Reforma N° 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel.: (55) 53 46 19 03 www.pgr.gob.mx



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

2019

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

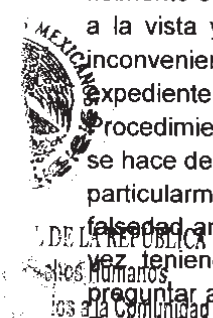
**DECLARACIÓN DE C. [REDACTED]**

--- En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las nueve horas con cuarenta y nueve minutos del catorce de marzo de dos mil dieciséis, ante el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, comparece C. [REDACTED] quien se identifica en este momento con credencial para votar con número [REDACTED]

[REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SÍ PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado se le hace saber que el motivo de su comparecencia es para que declare lo que sabe y le consta con relación a los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en el que desaparecieron 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos, de Ayotzinapa, Guerrero. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: -----

**MANIFESTÓ**

--- Llámame como ha quedado escrito, ser de [REDACTED] por haber nacido el día [REDACTED] originario



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

0020

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[redacted] con domicilio en [redacted] Colonia [redacted]  
Código Postal [redacted] Guerrero, estado civil [redacted] grado de estudios [redacted]  
[redacted] manifiesto que no fumo, ingiero bebidas alcohólicas de manera ocasional,  
no soy adicto ni consumidor de droga alguna, de ocupación [redacted]

[redacted] y [redacted]  
[redacted] debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener  
el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para  
participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o  
soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos  
parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables  
responsables, ofendidos y víctimas de los hechos.-----

--- Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace  
su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace  
referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número celular [redacted]

[redacted] y manifiesto [redacted] expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que [redacted]

las citaciones sean por ese medio. Acto seguido se le hace saber al compareciente que  
conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de  
Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o  
abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que es su deseo  
ser asistido en la presente diligencia por el licenciado [redacted]  
quien se encuentra presente para asistirlo.-----

Asimismo se hace constar la presencia del ciudadano [redacted]  
[redacted] quien se identifica en este momento con cédula profesional número [redacted],  
expedida en su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de  
Educación Pública, que lo acredita como [redacted] en la que obra una  
fotografía que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente,  
documentales de las que se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado  
por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia  
certificada que obre en el expediente en que se actúa. Enseguida, de conformidad  
con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con  
el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del  
compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas  
que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de  
la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las



DE LA REPÚBLICA  
DERECHOS HUMANOS

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN** 00021

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al compareciente, Quien por sus generales: -----

**MANIFESTÓ**

-----  
- - - Llamarme como ha quedado escrito, ser de [redacted] años por haber nacido el [redacted] originario de [redacted] con domicilio en calle [redacted] colonia [redacted] con instrucción [redacted] estado civil [redacted] manifiesto no fumar, no ingiero bebidas alcohólicas, no ser adicto a sustancias psicotrópicas o estupefacientes, ocupación [redacted] debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos y comparezco como abogado del señor [redacted] para lo cual acepto y protesto el cargo en términos de ley.-----

- - - Enseguida se le concede el uso de la voz al declarante [redacted] quién:-----

**DECLARA**

-----  
de la Comunidad comparezco ante esta autoridad de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera por oficio SDHPDSC/OI/487/2016 de nueve de marzo de dos mil dieciséis y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la comparecencia, manifiesto: Que en el año [redacted] ingrese el [redacted] por invitación [redacted] para lo cual fui nombrado [redacted] el cual desempeñe hasta [redacted] dado que presente mi renuncia al [redacted] y en [redacted] volví a ingresar como [redacted] cargo en el cual actualmente me desempeño y mis funciones se hacen consistir en [redacted] es

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

0022

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

decir, [REDACTED]

[REDACTED]

y en relación a los hechos ocurridos el viernes veintiséis de septiembre de dos mil catorce, yo labore normalmente hasta las siete de la noche en [REDACTED]

[REDACTED] que en ese momento estaban ubicadas en [REDACTED] y se les conoce como [REDACTED] ubicada [REDACTED] en Chilpancingo

Guerrero, las cuales fueron tomadas posterior a los hechos por integrantes de la Coordinadora de Trabajadores de la Educación del Estado de Guerrero (CETEG)

y hasta el día siguiente, esto es el veintisiete de septiembre de dos mil catorce.

Medio de la radio y medios locales de comunicación tuve conocimiento que un grupo de alumnos de la Normal de Ayotzinapa, habían ido a Iguala y fueron atacados

dentro de nuestro grupo, esto conforme a las noticias, de manera oficial no recibí ninguna comunicación al respecto, por parte de Autoridades Estatales, en concreto la

[REDACTED] dos o tres días después de los hechos ocurridos en Iguala, de manera verbal nos solicitaron la relación de alumnos de Primer Año

de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, para identificar los nombres de los alumnos, para lo cual yo la solicite de manera verbal al Director del

Plantel, la cual me proporciono en la que se incluían los nombres de los ciento cuarenta alumnos que conforman la matrícula de nuevo ingreso que en el caso correspondía al ciclo escolar dos mil catorce a dos mil quince y la enviamos a [REDACTED]

[REDACTED] donde se incluían los nombres de los cuarenta y tres alumnos, que posteriormente [REDACTED] ya no se recibió

nuevas solicitudes de información respecto de los cuarenta y tres alumnos que se investigan, que con el Director de la Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de

Ayotzinapa, siempre ha existido una comunicación Institucional para efectos de aplicación y seguimiento de los Planes y Programas de estudio y de las acciones

derivado de ellos, entre ellas que los alumnos hagan prácticas, y capacitación de los Profesores, que esta comunicación se realiza a través de [REDACTED]

[REDACTED] la cual depende [REDACTED] y en la época de los hechos que se investigan a

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

10023

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] y dentro de esta [REDACTED] existe un [REDACTED] la cual tiene contacto directo con las escuelas normales y en esa época a cargo de [REDACTED] la cual actualmente labora como [REDACTED]

[REDACTED], quiero agregar que el Gobierno del Estado a través de la [REDACTED] es la que suministra el pago de becas, raciones alimenticias, así como el material para el desarrollo de sus planes y prácticas, así también reciben ayuda para su aniversario de la Escuela en la que hacen actividades culturales y artísticas y clausuras de [REDACTED] de cursos, que respecto del nombramiento del Director de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, [REDACTED]

[REDACTED] mismo que se encontraba fuggiendo como tal el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, cabe señalar que fuera del Director y del personal docente, administrativo, de servicio y de intendencia que labora en la misma, los alumnos no permiten el acceso a demás personal de la Secretaria, salvo con su autorización, y antes de los hechos [REDACTED] entró en

la República tres ocasiones para efectos del cumplimiento de sus facultades, quiero agregar que entre el día veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, el

[REDACTED] Director de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", en ningún momento [REDACTED] comunico lo que estaba sucediendo en la escuela con los alumnos, ni ninguno de sus subalternos se comunicó [REDACTED] En este acto la representación social investigadora pregunta al declarante si los alumnos que se dirigieron a iguala el veintiséis de septiembre de dos mil catorce tenían programada alguna práctica docente? Contesta. No, las prácticas docentes las realizan [REDACTED]

Continua el declarante y señala es todo lo que tengo que declarar.-----

Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242 (Obligación a declarar respecto de los hechos investigados), ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo **LA PRIMERA.-** Que diga el declarante si una vez sucede el ataque contra los normalistas el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, usted se trasladó en algún momento a iguala. **CONTESTA.-** No, como ya lo dije en mi declaración me entere hasta el día siguiente y no recuerdo si el día lunes o martes siguiente todo el personal [REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

0024

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

recurrimos la Ciudad de Iguala, tocando casa por casa buscando a los estudiantes, esto duro varios días, fuimos a Huitzucu, Tepecuacuilco, Cocula y Taxco. **LA SEGUNDA.-** En desarrollo de la labor de búsqueda ¿Que diga el declarante si en algún momento tuvo usted contacto con el Procurador General de Justicia del Estado [REDACTED]?

**CONTESTA.-** No; **LA TERCERA.-** ¿Usted conoce la razón por que buscaron a los estudiantes en Iguala, Huitzucu, Tepecuacuilco, Cocula y Taxco? **CONTESTA.-** No,

**LA CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante como es la selección de alumnos para ingresar a la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos"? **CONTESTA.-** Esta selección es a través de un convocatoria que la Secretaría de Educación Guerrero, emite exclusivamente para ellos en la cual se contempla y desarrolla un examen de ingreso y de acuerdo orden de prelación es como ingresan, y a los aprobados se le aplica un estudio socioeconómico para observar el nivel de pobreza dada la condición rural,

**A LA QUINTA.-**

**RESPUESTA.-**

**A LA SEXTA.** Que explique el testigo

cómo las autoridades educativas determinaron quienes eran los cuarenta y tres alumnos desaparecidos en los hechos ocurridos el veintiséis de septiembre de dos mil seis en el Campesino?

**CONTESTA.-** Primero [REDACTED] nos pidio una lista de los alumnos de primer ingreso, lo cual ya dije fueron ciento cuarenta de nuevo ingreso, posteriormente la misma [REDACTED] me pide corroborar una lista de cuarenta y tres alumnos de nuevo ingreso, por ello se lo solicite a la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos, quien efectivamente corroboró esos nombres y adiciono una fotografia. **A LA SEPTIMA.**

**CONTESTA.-**

**A LA OCTAVA.** ¿Que diga el testigo si proporciono información respecto de los normalistas a otras autoridades Municipales, Estatales o Federales? **CONTESTA.-** No, **A LA NOVENA.** ¿Qué





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD 16025  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

diga el declarante con que información se realizó la búsqueda de los cuarenta y tres normalistas en Iguala, Huitzaco, Tepecuacuilco, Cocula y Taxco? **CONTESTA.** Con fotografías con sus respectivos nombres y un listado de números telefónicos para que la población reportara en su caso algún dato, todo este material lo proporciono la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" **A LA DÉCIMA.**

[REDACTED] **CONTESTA.** No, [REDACTED] **A LA ONCEAVA.**

[REDACTED] **RESPUESTA.**

[REDACTED] **A LA DÉCIMA SEGUNDA.-** ¿Que diga el declarante si para el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, tenía conocimiento de reportes o denuncias hechos irregulares en la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos"? **CONTESTA.-**

No, ninguno **A LA DÉCIMA TERCERA.-** ¿Que manifieste el declarante si tiene conocimiento alguna queja, denuncia por hechos irregulares atribuidos a [REDACTED]?

**CONTESTA.-**No; ninguna **A LA DÉCIMO CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante quien era el responsable de dar la información por parte de la Secretaria de Educación Pública Guerrero, con relación a la desaparición de los cuarenta y tres estudiantes? **CONTESTA.-** No conozco que hubiera algún responsable [REDACTED]

**A LA DÉCIMO QUINTA.-** ¿Que diga el declarante si tiene conocimiento de que algún momento se instruyera a Personal de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", para que se abstuvieran de dar cualquier declaración en relación a la desaparición de los cuarenta y tres estudiantes? **CONTESTA.-**No. **A LA DÉCIMA SEXTA.-** ¿Qué diga el declarante, si conocía a los alumnos desaparecidos que menciona en su declaración? **CONTESTA.-** No. **A LA DÉCIMA SÉPTIMA.-** ¿Qué diga el declarante, si tiene conocimiento de cómo se organizaron los estudiantes de la normal para acudir a la ciudad de Iguala, Guerrero, el día 26 veintiséis de septiembre de 2014 dos mil catorce? **CONTESTA.-** No tengo conocimiento,



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

2015-026

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

cuando ellos salen no le comentan a nadie. **A LA DÉCIMA OCTAVA.-** ¿Qué diga el declarante, si cuentan con un reglamento dentro de la escuela para la actuación de los alumnos? **CONTESTA.-** Hay normas específicas de control escolar plan dos mil doce y normas específicas de control escolar plan anterior a dos mil doce, las cuales se pueden bajar en la página de la DGESPPE Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPPE), que depende de la Secretaría de Educación Pública Federal. **A LA**

**DÉCIMO NOVENA.-** ¿Qué diga el declarante, si

[REDACTED]

[REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

**A LA VIGÉSIMA.-** ¿Qué diga el declarante, si hab un comité estudiantil dentro de la Escuela Normal "Raúl Isidro Burgos

**CONTESTA.-** Si, siempre ha existido un Comité Estudiantil [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **A LA**

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** ¿Qué diga el declarante, si trató o conoció al estudiante de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", Bernardo Flores Alcaraz?

**CONTESTA.-** No, no lo conozco. **A LA VIGÉSIMA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el declarante, si conoce o conoció a un sujeto apodado "El Cochiloco?

**CONTESTA.-** No, no lo conozco. **A LA VIGÉSIMA TERCERA.-** ¿Qué diga el declarante, si sabía que los estudiantes que acudieron a la ciudad de Iguala el día 26 veintiséis de septiembre de 2014 dos mil catorce, tuvieran problemas o conflictos con las autoridades de ese municipio o de sus alrededores?

**CONTESTA.-** Que yo conozca no, ellos no iban a iguala, hacían boteo en otro sitios según tengo entendido. **A LA VIGÉSIMA CUARTA** ¿Qué diga el declarante, si conoce a José Luis Abarca Velázquez, y en su caso qué relación tiene con él? **CONTESTA.-** No lo conozco, no tenía amistad con él, se qué era el Presidente Municipal de Iguala **A LA VIGÉSIMA QUINTA.-** ¿Qué diga el

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

10027

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

declarante, si conoce a María de los Ángeles Pineda Villa, y en su caso qué relación tiene con ella? **CONTESTA.** Sé que era esposa de José Luis Abarca y en uno o dos eventos de gobierno llegamos a coincidir y no tenía ningún trato con ella. **A LA VIGÉSIMA SEXTA.-** ¿Qué diga el declarante, si tiene conocimiento de presencia de grupos criminales en la localidad de Ayotzinapa, municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero? **CONTESTA.-** No, solo lo que dicen los medios de comunicación de que existen grupos delincuenciales en varias partes del Estado de Guerrero. **A LA VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** ¿Qué diga el declarante, si tiene conocimiento que en la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", algún grupo delincencial haya intentado infiltrarse en las actividades de la escuela? **CONTESTA.-** No. **A LA VIGÉSIMA OCTAVA.-** ¿Qué diga el declarante, cual es el nivel de deserción de alumnos en la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos? **CONTESTA.-** Cada año ingresan ciento cuarenta alumnos y la deserción es muy baja, son por cuestiones de salud, económicas, y son entre cinco y diez jóvenes anualmente. **A LA VIGÉSIMA NOVENA.-** ¿Qué diga el declarante

**CONTESTA.**

**A LA TRIGÉSIMA.**

**CONTESTA**

**A LA TRIGÉSIMA PRIMERA.-**

**CONTESTA.-**

**A LA TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el

declarante a que autoridad se le entregan

en la escuela normal Escuela Normal

Rural "Raúl Isidro Burgos? **CONTESTA.-** y

de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" **A LA**

**TRIGÉSIMA TERCERA.-** ¿Qué diga el declarante si antes del veintiséis de septiembre de dos mil catorce, existió alguna diferencia o pugna entre los

o

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

10028

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

alumnos de la Escuela normal Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos y el  
[REDACTED] **CONTESTA.**- No, nunca  
ha habido un reclamo [REDACTED] y hasta el momento no lo hay.

[REDACTED]

[REDACTED] y no  
habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, a las  
14:20 catorce horas con veinte minutos del día de la fecha en que se actúa,  
firmando para constancia los que en ella intervinieron [REDACTED] ón  
de su contenido.

-----  
**DAMOS FE**  
-----

[REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

0029

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



(S)

**TESTIGOS DE ASISTENCIA.**



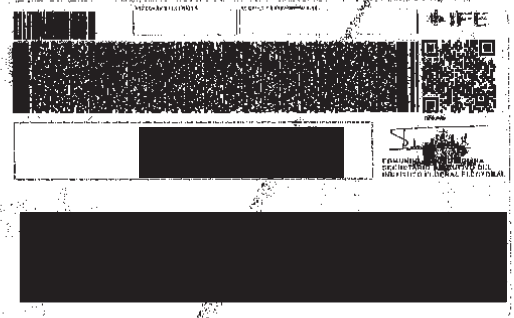
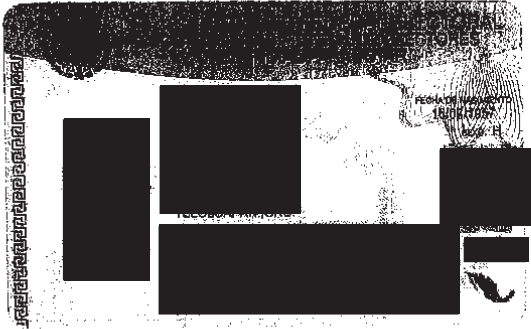
LIC.



DE LA REPÚBLICA  
s Humanos,  
la Comuni

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a los **CATORCE** días del mes de **MARZO** del año **DOS MIL DIECISEIS**.

----- El que suscribe [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 29 del Código Federal de Procedimientos Penales:

**CERTIFICA**

----- la presente copia fotostática que consta de **-1 (una)-** foja útil, son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 29 del Código Federal de Procedimientos Penales.

**CONSTE**

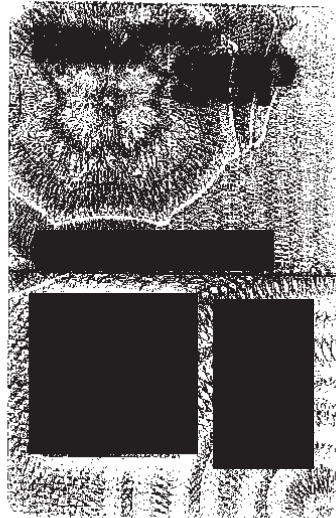
----- en la República Mexicana, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los [REDACTED] días del mes de [REDACTED] del año [REDACTED], firma el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman para dar fe de lo anterior.

**DAMOS FE**

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

TESTIFICACIÓN

LIC.



**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a los **CATORCE** días del mes de **MARZO** del año **DOS MIL DIECISEIS**.---

----- El que suscribe [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: -----

**CERTIFICA**

----- Que la presente copia fotostática que consta de **-1 (una)-** foja útil, son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

**CONSTE**

----- Así lo acordó y firma el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman pa [redacted] ado.-----

**D.A.M.**

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

TESTIGO D

CIA

[Redacted signature area]



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

20182

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**ACUERDO MINISTERIAL ORDENANDO DILIGENCIAS, CONSISTENTES EN  
SOLICITAR INFORMACIÓN A POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.**

--- En la Ciudad de México, siendo las once horas con veinte minutos del día catorce de Marzo de dos mil dieciséis, el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; Hace constar que es necesario realizar diligencias dentro de la presente indagatoria por lo que:-----

**RESULTANDO**

DE LA REPÚBLICA.- Que de actuaciones que integran la indagatoria se desprende que en [REDACTED] declaraciones de distintas personas vinculadas a los presentes hechos, así como de las propias investigaciones se desprenden los apodos: [REDACTED] "PELÓN", "PRIMO", "WEREKE", [REDACTED] "BIMBO", [REDACTED] es por lo que:-----

**CONSIDERANDO**

--- ÚNICO.- Que esta Autoridad requiere actualizar los datos que se desprenden de las nuevas comparecencias de personas que refieren los apodos ya mencionados, mismos que pudieran tener relación con los hechos de los días 26 y 27 de Septiembre de 2014 y toda vez que resulta necesario allegarse de mayores elementos que permitan el esclarecimiento de los acontecimientos que motivan la presente indagatoria, solicítese a la Policía Federal Ministerial que realice una Investigación de esos sobrenombres para determinar la identidad de los mismos y su relación con el grupo delincuencia "Guerreros Unidos"-----

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracciones II, IX y XIII, 15, 168, 180, 206 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 2, 3, 4 fracción I, apartado A, incisos b) y f) y fracción VI, 22 fracción I, inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2 fracción VI, 5 y 7 del Reglamento de la citada Ley, es de acordarse y se:-----

**ACUERDA**

--- ÚNICO.- Gírese oficio al [REDACTED] Titular

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

Federal Ministerial, a efecto de que se determine la identidad de las personas con los siguientes alias: [REDACTED] "PELÓN", "PRIMO", "WEREKE", [REDACTED] "BIMBO", [REDACTED] y una vez identificados, se informe el modus vivendi y operandi de los mismos.-----

**C U M P L A S E**

--- Así, lo acordó y firma el suscrito [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado.-----

**D A M O S F E**

[REDACTED] **SOS DE ASISTENC** [REDACTED]  
LIC. [REDACTED]

--- **RAZÓN.**-En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número SDHPDSC/OI/539/2016, dándole cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

**C O N S T E**

**D A M O S F E**

[REDACTED] **SOS DE ASISTENC** [REDACTED]  
LIC. [REDACTED] LIC. [REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



Ciudad de México, a 14 de Marzo de 2016.

TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL

PRESENTE.

Distinguido Licenciado:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y por este conducto me permito, en cumplimiento al acuerdo ministerial decretado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro, solicitar a Usted, el que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se determine la identidad de los sujetos que responden a los siguientes alias: "PELÓN", "PRIMO", "WEREKE", "BIMBO". Una vez identificados, infórmese el modus operandi y vivienda de los mismos.

Petición que se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2 fracción II, 3 fracciones II, IX y XIII, 15, 168, 180, 206, y 270, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, apartado "A", incisos b) y d), y fracción IV, 22 Fracción I, incisos b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2 fracción VI, del Reglamento de la citada Ley.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los hechos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Hago de su conocimiento que la información requerida deberá ser remitida a las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel. (55) 53460000 Ext. [redacted]

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
OFICINA DE PARTES  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD



RECIBIDO

14 MAR 2016  
SDHPDSC

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

C.c. a.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Supuesto Conocimiento.- Presente  
Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente  
Mi [redacted] Director General Adjunto de la Oficina de Investigación.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel: 53460000 Ext. [redacted]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE EXPEDIENTE

--- En México, Distrito Federal, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del 14 catorce de marzo de 2016 dos mil dieciséis el suscrito [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR

--- Que con fundamento en los artículos en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 2, fracciones I y II, 17, 113, 168, 180, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, y 4, fracción I, Apartado A), inciso a), b) c) y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; -

--- Que siendo la hora, día y año señalado, se procede a hacer constar que comparece el [redacted] Perito Ejecutivo Técnico "B", adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, quien se identifica con credencial Institucional número [redacted] expedida en su favor por la Coordinación General de Servicios Periciales, que lo acredita como Perito Ejecutivo Técnico "B", la cual contiene fotografía a color en su extremo izquierdo, que concuerda con los rasgos fisonómicos del compareciente, y se le devuelve por no haber impedimento para ello, de la cual obra copia certificada en las presentes actuaciones, el cual comparece a efecto de revisar la indagatoria a efecto de realizar el dictamen en materia de Criminalística solicitado mediante oficio número SDHPDSC/OI/258/2016, de fecha 9 nueve de febrero del año en curso, en uso de la voz solicita acceso a la indagatoria en que se actúa concretamente a los tomos 37, Treinta y siete, 38 Treinta y ocho y 39 Treinta y nueve. Por lo anterior y derivado de su encargo se le proporcionan los tomos solicitados en el interior de esta oficina y se le hace del conocimiento que las actuaciones que integran la indagatoria son de carácter reservado, que se debe guardar sigilo de las investigaciones las cuales contiene información confidencial, por tanto su divulgación constituye un ilícito penal, y deberá guardar secrecía de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; y no habiendo nada más que hacer constar, se firma la misma para los efectos a que haya lugar, haciéndose constar que los Tomos de referencia se devuelven a las 21:40 veintiún horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, lo que se hace constar para todos los efectos conducentes. -----

CONSTE

CÚMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL [redacted]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

DAMOS F

Perito Ejecutivo Técnico

TESTIGOS DE ASISTENCIA

Lic.

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

2015/037

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**ACUERDO MINISTERIAL ORDENANDO DILIGENCIAS, CONSISTENTES EN  
ATENDER PETICIONES DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE EXPERTOS  
INDEPENDIENTES.**

- - - En la Ciudad de México, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de Marzo de dos mil dieciséis, el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; Hace constar que es necesario realizar diligencias dentro de la presente indagatoria por lo que:-----

**RESULTANDO**

- - - **ÚNICO.-** Que en actuaciones obra el escrito GIEI/060/PGR de fecha trece de julio de dos mil quince, suscrito por [REDACTED] miembros del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes por el cual realizan diversas peticiones, de las cuales faltan por atenderse las correspondientes a los numerales tres, cuatro, cinco y doce, en las que solicitan: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] información que fue previamente solicitada mediante los diversos SEIDO/UEIDMS/FE-D/12668/2015 y SEIDO/UEIDMS/FE-D/11227/2015 y que a la fecha no ha sido atendida, es por lo que:-----

**CONSIDERANDO**

- - - **ÚNICO.-** Que los miembros del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes en su carácter de coadyuvantes están facultados para intervenir en el desarrollo de la presente indagatoria, resulta obligación de esta autoridad atender su petici

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN 20438

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

caso específico de las correspondientes a los numerales tres, cuatro, cinco y doce del escrito referido con anterioridad, las cuales son conducentes por lo que es pertinente realizar las solicitudes en vía de recordatorio a las autoridades correspondientes.-----  
--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracciones II, IX y XIII, 15, 168, 180, 206 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 2, 3, 4º fracción I, apartado A, incisos b) y f) y fracción IV, **22 fracción II, inciso e)**, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 5 y 7 del Reglamento de la citada Ley es de acordarse; así como el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías de Justicia de las Entidades Federativas, publicado el veintitrés de noviembre de dos mil doce en el Diario Oficial de la Federación, es de acordarse y se:-----

----- **ACUERDA** -----

--- **PRIMERO.**- Gírese oficio recordatorio al [REDACTED] Coordinador General de la Policía Ministerial de la Fiscalía General del Estado de Guerrero a efecto de que remita copias certificadas de las fatigas y parte de novedades de los Policias Ministeriales que se encontraban en servicio los días veintiséis y veintisiete de Septiembre de dos mil catorce en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.-----

--- **SEGUNDO.**- Gírese oficio recordatorio al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que remita información sobre: [REDACTED]

[REDACTED]

--- **TERCERO.**- Las demás que se desprendan de las anteriores.-----

----- **CUMPLASE** -----

--- Así, lo acordó y firma el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma le

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

100039

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado.-----

----- **DAMOS FE** -----

\_\_\_\_\_  
LIC. \_\_\_\_\_ LIC. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
LIC. \_\_\_\_\_ LIC. \_\_\_\_\_

--- **RAZÓN.** En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboraron los oficios números SDHPDSC/OI/538/2016 y SDHPDSC/OI/540/2016 dándole cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales que haya lugar.-----

----- **CONSTE** -----

----- **DAMOS FE** -----

\_\_\_\_\_  
LIC. \_\_\_\_\_ LIC. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
LIC. \_\_\_\_\_ LIC. \_\_\_\_\_

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



Ciudad de México, a 14 de Marzo de 2016.

LIC. [REDACTED]  
COORDINADOR GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL DE LA  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.  
BOULEVARD RENÉ JUÁREZ CISNEROS S/N COLONIA EL POTRERITO  
C. P. 39090, CHILPANCINGO DE LOS BRAVOS, GUERRERO.



RECIBIDO

14 MAR 2016  
19:28

SDHPDSC  
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

PRESENTE.

Distinguido Coordinador:

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
OFICIALIA DE PARTES  
RECIBIDO  
15 MAR 2016  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS  
HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO  
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y por este conducto me permito, en cumplimiento al acuerdo ministerial decretado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro, a manera de recordatorio del diverso SEIDO/UEIDMS/FE-D/12668/2015 de fecha 13 de Octubre de 2015, solicito a Usted remita copias certificadas de las fatigas y parte de novedades de los Policias Ministeriales que se encontraban en servicio los días 26 y 27 de Septiembre de 2014 en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Petición que se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 fracción I, 2 fracción II, 15, 168, 180, 206 y 270, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, apartado "A", incisos b) y f), y fracción IV, 22 Fracción II, inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 5 y 7 del Reglamento de la citada Ley; así como el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías de Justicia de las Entidades Federativas, publicado el 23 de Noviembre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

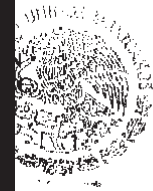
No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

De su conocimiento que la documentación requerida deberá ser remitida a la brevedad posible, a las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel. (55) 53460000 Ext. [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



[REDACTED SIGNATURE]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

C.p. Dr. Eber Omar Beltrán Torres, Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad - Para su Superior Conocimiento.- Presente.  
Lic. [REDACTED], Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC - Para su conocimiento.- Presente.  
Lic. [REDACTED], Directora General Adjunta de la Oficina de Investigación

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



00041



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS  
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA  
SOLICITUD DE SERVICIO  
REFORMA 31, 4° PISO

No. DE FOLIO. 018813

**REMITENTE**  
 AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

PASEO DE LA REFORMA NO.211-213, COLONIA CUAUHTÉMOC.  
 DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.  
 TEL:(55) 53460000 y (55) 53461792  
 C.P.06500  
 MÉXICO, D.F.

DIA	MES	AÑO
14	03	2016

**SERVICIO SOLICITADO**

INTERCAMBIO     CERTIFICADO     MENSAJERÍA MEXPOST

ORDINARIO     CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO     MENSAJERÍA ACELERADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO \$

SOBREPAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
DE LA REPÚBLICA Derechos Humanos, sobre	AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. SDHPDSC/OI/540/2016.	COORDINADOR GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO	BOULEVARD RENÉ JUÁREZ CISNEROS COLONIA EL POTRERITO, C.P. 39090, CHILPANCIINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO

RECEPCIONADO  
 14 MAR 2016  
 SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO  
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TERCERIZADOS  
 TURNO MATUTINO  
 RECEPTOR

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2



70042

Ciudad de México, a 14 de Marzo de 2016.

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA  
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



PRESENTE.



Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y por este conducto me permito, en cumplimiento al acuerdo ministerial decretado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro, y a manera de recordatorio del curso SEIDO/UEIDMS/FE-D/11227/2015 de fecha 25 de Agosto de 2015, solicito lo siguiente:

- a)
- b)
- c)

Petición que se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracciones II, IX y XIII, 15, 168, 180, 206 y 270, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, apartado "A", incisos b) y f), y fracción IV, 22 Fracción II, inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 5 y 7 del Reglamento de la citada Ley.

Permito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República, por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Hago de su conocimiento que la documentación requerida deberá ser remitida, con carácter de URGENTE, a las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel. (55) 53460000 Ext.

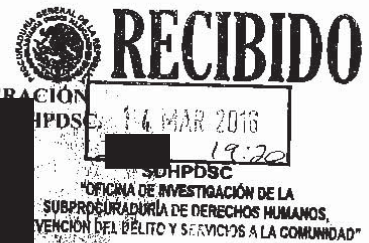
Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE,  
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

C.c.p. Dr. Eber Omar Betanzo Torres - Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad - Para su Superior Conocimiento - Presente.  
Lic. - Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC - Para su conocimiento - Presente.  
Mtra. - Directora General Adjunta de la Oficina de Investigación.



Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

**ACUERDO DE RECEPCION**

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, siendo las 12:03 doce horas con tres minutos del día catorce de marzo de dos mil dieciséis. -----

- - - El suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: -----

- - - **T É N G A S E.**- Por recibido el escrito GIEI/PGR/139/2015 fechado el 14 catorce de marzo de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por [REDACTED] integrante del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, quien señala lo siguiente:-----

*... por medio de la presente el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) nombrados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y actuando como coadyuvantes dentro de la AP/PGR/SDHPDSC/001/2015, solicita de la manera más atenta se realice la inspección en la siguiente coordenada: [REDACTED] en el municipio de Iguala, estado de Guerrero, con el propósito de continuar con la búsqueda de los 43 estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos. Esta búsqueda es derivada de un análisis del expediente confrontado con fotos satelitales obtenidas por los coadyuvantes, por tal razón solicitamos que se realice dicha inspección a la brevedad posible. Con base en lo acordado con el Subprocurador de Derechos Humanos de la PGR el señor Eber Omar Betanzos Torres y con la Aprobación de la Procuradora General de la República, la señora Arely Gómez, este escrito que se entrega en este momento se entrega en ciudad de Iguala, Guerrero para realizar la búsqueda. ..."*-----

- - - Documentos de los cuales se da fe de tener a la vista, en una hoja tamaño carta utilizada por una cara, la cual se ordena corra agregada al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo dispone y señalan los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), 63 fracción I y XII de la Ley Orgánica de Procuraduría General de la República, 1, 3 inciso A), fracción V de su Reglamento, por lo que es procedente acordarse y se;---

-----**ACUERDA**-----

- - - **PRIMERO.**- Agréguese los documentos antes descritos al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - **SEGUNDO.**- Visto el contenido del escrito de solicitud, toda vez que no existe impedimento legal alguno, es procedente el desahogo de diligencia.- - -

-----**CÚMPLASE**-----

- - - Así lo acordó y firma el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actú [REDACTED] testigos de asistencia, que al final firman y dan fe

-----**DAMOS FE**-----

[REDACTED]

[REDACTED]

**S DE ASISTENCIA**

[REDACTED]

C. [REDACTED]

AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad

GIEI/PGR/139/2016  
México DF a 14 de marzo de 2016

**Director de la Oficina de Investigación  
del Caso Iguala.  
Subprocuraduría de Derechos Humanos  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Procuraduría General de la República.**

Por medio de la presente el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) nombrados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y actuando como coadyuvante dentro de la AP/PGR/SDHPDSC/001/2015, solicita de la manera más atenta se realice la inspección en la siguiente coordenada:

[Redacted], en el municipio de Iguala, estado de Guerrero, con el propósito de continuar con las búsquedas de los 43 estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos.

Esta búsqueda es derivada de un análisis del expediente y confrontado con fotos satelitales obtenidas por los coadyuvantes, por tal razón solicitamos que se realice dicha inspección a la brevedad posible. Con base en lo acordado con el Sub-Procurador de Derechos Humanos de la PGR el señor Eber Omar Betanzos Torres y con la aprobación de la Procuradora General de la República, la señora Arely Gómez, este escrito que se entrega en este momento se entrega en ciudad de Iguala, Guerrero para realizar la búsqueda.

Sin más por el momento y en espera de poder seguir avanzando en las búsquedas de este importante caso, reciba un cordial saludo.

Atentamente



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

[Redacted signature block]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Calle de la Constitución

[Redacted signature block]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DEL OFICIO DE LA DIRECCIÓN DE EXTRADICIONES,  
PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS  
INTERNACIONALES DE LA SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS  
INTERNACIONALES**

--- En Ciudad de México, siendo las doce horas con cinco minutos, del día catorce de marzo de dos mil dieciséis.-----

---TÉNGASE.- Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, el oficio **DEX/1195/2016** de la Dirección de Extradiciones, perteneciente a la Dirección General de Procedimientos Internacionales de la Subprocuraduría General Jurídica y de Asuntos Internacionales, de diez de marzo de dos mil dieciséis, mismo que da respuesta al similar SDHPDSC/OI/0103/2016, emitido por esta Oficina de Investigación, mediante el cual se solicitó información sobre el estado en que se encuentra el trámite de extradición en contra de [REDACTED] quien cuenta con orden de aprehensión librada por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales del Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico, dentro de la causa penal [REDACTED] (hoy Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales del Estado de Tamaulipas, con residencia en la ciudad de Tampico, causa penal [REDACTED] por el que informa que esa Dirección de Extradiciones actualmente está realizando las gestiones a obtener información y documentación relacionada con [REDACTED] misma que les permita tener integrado el expediente de extradición internacional. Una vez que se cuente con la documentación necesaria, se procederá a formular ante las autoridades de los Estados Unidos de América, la solicitud de detención provisional con fines de extradición en contra de [REDACTED] reclamado, sin embargo, se tiene conocimiento de que [REDACTED] actualmente se encuentra sujeto a procedimiento migratorio del cual esa Dirección se encuentra vigilante y en coadyuvancia con las área involucradas. Documento en copia simple que consta de una foja útil del cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos legales.-----

-----  
**CÚMPLASE.**-----

---ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL [REDACTED]  
[REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE

-----  
**DAMOS FE**

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

C. [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA  
REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE  
ASUNTOS INTERNACIONALES  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS  
INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES  
DIRECCIÓN DE EXTRADICIONES

FORMA 113-1/15

70047

Oficio No. DEX/1195/2016

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2016



**RECIBIDO**

11 MAR 2016

[Redacted]  
Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito  
a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de  
Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios  
a la Comunidad.  
Presente.

SDHPDSC  
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Hago referencia al oficio SPHPDSC/OI/0103/2015 de fecha 10 de diciembre del año inmediato anterior, mediante el cual solicité información sobre el estado en que se encuentra el trámite de extradición seguido en contra de [Redacted] quien cuenta con orden de aprehensión librada por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales del Estado de Tamaulipas, con residencia en la ciudad de Tampico, dentro de la causa penal número [Redacted] (hoy Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales del Estado de Tamaulipas, con residencia en la ciudad de Tampico, causa penal [Redacted] por su presunta responsabilidad penal en la comisión de los delitos de **Delincuencia Organizada y Secuestro**.

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que esta Dirección de Extradiciones actualmente está realizando diversas gestiones tendientes a obtener información y documentación relacionada con [Redacted] misma que nos permitan tener integrado el expediente de extradición internacional. Una vez que se cuente con la documentación necesaria, se procederá a formular ante las autoridades de los Estados Unidos de América, la solicitud de detención provisional con fines de extradición en contra del reclamado, sin embargo, se tiene conocimiento de que [Redacted] actualmente se encuentra sujeto a procedimiento migratorio del cual está Dirección se encuentra vigilante y en coadyuvancia con las áreas involucradas.

La presente se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" Constitución Política de los Estados Unidos de Mexicanos, 2, 4, fracción III, 5, fracción VII y 10, fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 3 inciso H) fracción V, 4, fracción IX, inciso j), 6 y 52 fracciones I, III, IV y VI de su Reglamento.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que se sirva brindar al presente y aprovecho la ocasión para saludarles.



[Redacted Signature Block]

ES

[Redacted]

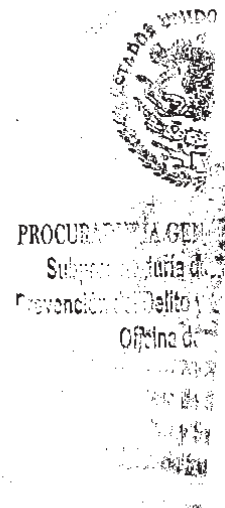
"...Copias de conocimiento al reverso..."

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

C.c.p [REDACTED] Director General de Procedimientos Internacionales. - Para su conocimiento.- Presente.  
[REDACTED] Agregado Legal de la PGR en Washington, D.C., EUA. Para su conocimiento.  
[REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento.- Presente.  
[REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal adscrito a la Unidad de Investigación. Para su conocimiento y efecto legales procedentes. Presente.

[REDACTED]



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2





**CONSTANCIA MINISTERIAL DE NOTIFICACIÓN AL GIEI SOBRE DILIGENCIAS A REALIZAR CON AUTOBUSES AFECTOS A ESTA INDAGATORIA.**

--- En la Ciudad de México, siendo las trece horas del catorce de marzo de dos mil dieciséis, el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa ante testigos de asistencia, en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe:-----

**HACE CONSTAR**

--- Que se encuentra presente en las instalaciones de esta Oficina de Investigación ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211 – 213, [REDACTED] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, la C. [REDACTED] integrante del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, designado para brindar Asistencia Técnica Internacional en la presente investigación, razón de las medidas cautelares decretadas a favor de las víctimas de la presente, por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.-----

--- Por lo anterior, se le comunica que se ha solicitado la devolución de los camiones retenidos por esta autoridad en fecha diez de septiembre de dos mil quince, por parte de los representantes legales de las empresas dueñas de los mismos, siendo los:---

--- 1) Vehículo marca [REDACTED] tipo autobús de pasajeros, placas de circulación [REDACTED] de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Pasaje, color [REDACTED], rotulado con la leyenda [REDACTED] número económico [REDACTED] con número de identificación vehicular [REDACTED] vehículo de origen nacional, modelo [REDACTED]-----

--- 2) Vehículo marca [REDACTED], tipo Autobús de Pasajeros, placas de circulación [REDACTED] de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Pasaje, color [REDACTED] rotulado con la leyenda [REDACTED] número económico [REDACTED] con número de identificación vehicular [REDACTED], corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo [REDACTED]-----

--- 3) Vehículo marca [REDACTED] tipo Autobús de Pasajeros, modelo [REDACTED] con placas de circulación [REDACTED] de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Pasaje, color [REDACTED] rotulado con la leyenda [REDACTED]-----

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, [REDACTED] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD** 70049  
**OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

con número económico [REDACTED] con número de identificación vehicular [REDACTED] vehículo de origen nacional, modelo [REDACTED] -----

--- 4) Camión marca [REDACTED] tipo Autobús de Pasajeros, modelo [REDACTED] con placas de circulación [REDACTED] de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, color [REDACTED] rotulado con la leyenda [REDACTED]

[REDACTED] con número económico [REDACTED] número de identificación vehicular [REDACTED] corresponde a un vehículo de origen nacional, modelo [REDACTED].-

--- 5) Vehículo marca [REDACTED] tipo Autobús de Pasajeros, modelo [REDACTED] con placas de circulación [REDACTED] de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, color [REDACTED] rotulado con la leyenda [REDACTED] con número económico [REDACTED] número de identificación vehicular [REDACTED] vehículo de origen nacional, modelo [REDACTED] -----

--- Bienes muebles, en los que esta autoridad ha practicado diversas diligencias para la obtención de indicios que se encontraban en los citados autobuses, pues en ellos tuvieron lugar los ataques a los estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil doscientos catorce, sin que se considere necesario agotar alguna otra, sin embargo a efecto de mejor proveer y respetar los derechos de las víctimas, así como los acuerdos del Estado Mexicano con el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, es que se comunica lo anterior, para que se indique si considera necesario la realización de otra diligencia o peritación en los bienes muebles descritos.-----

--- Manifestando [REDACTED] **Que desde el año pasado cuando la averiguación la tenía la Unidad de SEIDO y a la [REDACTED] se le dijo después de la revisión del bus [REDACTED] en Cautla, Morelos y de la revisión que se hizo a los otros buses dos [REDACTED] y dos [REDACTED] en el mes de julio, podían ser entregados, puesto que el GIEI no requería nada más. Igual manifestación se hace posteriormente a esta Oficina de Investigación y en este acto lo vuelvo a ratificar, dichos autobuses pueden ser entregados.**-----

--- Se agradece la información proporcionada por la Integrante del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, concluyendo la presente diligencia.----

--- Así lo hizo constar en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y firma el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, [REDACTED] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

00050

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

**DAMOS FE**

[Redacted]

**INTEGRANTE DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE EXPERTOS  
INDEPENDIENTES**

[Redacted]

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

LIC. [Redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DE LA REPÚBLICA  
Humanos,  
Comunidad

[Faint stamp]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, [Redacted] Colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

10051

 SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

[Redacted]

[Redacted]

NOMBRE: [Redacted]  
CARGO: [Redacted]  
MISIÓN: ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)  
NACIONALIDAD: [Redacted]

Firma del interesado [Redacted]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

Derechos Humanos  
En la Ciudad de México, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, el suscrito [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; CERTIFICA: Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la que se certifica, para todos los efectos legales conducentes.

DAMOS FE

[Redacted]

TEST [Redacted] NCIA

LIC. [Redacted]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACTA CIRCUNSTANCIA DE BUSQUEDA DE INDICIOS

"SITIO DENOMINADO COMO [REDACTED] MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO

- - - La Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las 13:11 trece horas con once minutos del 14 catorce de marzo de 2016 dos mil dieciséis el suscrito [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículos 16, 21 y 102 apartado "A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 16 párrafo primero, 180, 208, 220, 223, 227 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -

1 DE 3

HACE CONSTAR

Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, se encuentran presentes en la diligencia peritos de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Procuraduría General de la República en las especialidades de Criminalística de Campo, Fotografía, Audio y Video, Ingeniería, Arqueología, Antropología, quienes producto de sus intervenciones presentarán un dictamen forense; 30 treinta elementos de la División de Gendarmería de la Policía Federal de la Secretaría de Gobernación, asistidos por dos Unidades de Binomios caninos de búsqueda de restos humanos, así como personal del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes "GIEI" dirigido por el [REDACTED] y los [REDACTED] como integrantes del Equipo [REDACTED] de Antropología Forense [REDACTED] como coadyuvantes. En cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 21 y 102 apartado "A", de la investigación de los delitos encomendada a esta Representación Social de la Federación, artículos 1, 180, y 220, 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo tanto le es permitido allegarse de los

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando estos sean lícitos y apegados al estado de derecho, además de fundar y motivar los actos de molestia emitidos por esta Autoridad Ministerial, constituido formalmente y legalmente en el sitio conocido [REDACTED] en las coordenadas geográficas proporcionadas previamente por el GIEI, las cuales son [REDACTED] a dicho lugar se accede por la [REDACTED] con Rumbo al Noroeste ascendiendo el Cerro, se toma camino de terracería y piedra en donde se procede a caminar hacia el Suroeste después de aproximadamente 25 veinticinco minutos de camino se llega al lugar donde se dejan los vehículos y se toma camino a pie con rumbo Oeste, se arriba al lugar en donde a simple vista se aprecian diversas elevaciones y hundimientos de tierra, en el sitio personal del [REDACTED] en conjunto con peritos de las materias de Antropología y Arqueología Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Procuraduría General de la República se tienen una charla producto de la cual se concluyó que dicha zona fue procesada en los meses de Noviembre y Diciembre de 2014 dos mil [REDACTED] febrero y marzo de 2015 dos mil quince exhumándose poco más de 40 cuarenta personas aproximadamente, actividades efectuadas por personal de la entonces Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, motivo por el cual se descarta dicho lugar. El suscrito procede a tomar una impresión fotográfica con su celular con la finalidad de ilustrar la presente diligencia.-----

2 DE 3



LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente, firmando los que en ella intervinieron y dan fe; lo que se hace con todos sus efectos legales a que haya lugar. -----

----- CONSTE. -----

----- DAMOS FE -----

----- SERVICIOS DE ASISTENCIA.

LIC. [Redacted]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN

SECRETARÍA DE SERVICIOS DE ASISTENCIA



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

00055

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**ACUERDO MINISTERIAL ORDENANDO DILIGENCIAS, CONSISTENTES EN  
NOTIFICAR RESPUESTA DE PETICIÓN REALIZADA POR EL GIEI A ESTA  
AUTORIDAD.**

- - - En la Ciudad de México, siendo las trece horas con veinticinco minutos, del día catorce del mes de marzo de dos mil dieciséis, el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; Hace constar que es necesario realizar diligencias dentro de la presente indagatoria por lo que:-----

**RESULTANDO**

- - - **ÚNICO.-** Que dentro de actuaciones obra la petición GIEI/119/SDHP, realizada por [REDACTED], integrante del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, designado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, del que se desprende la solicitud ubicada con el punto ocho: "...8. Solicitar que las fotografías que se anexaron al expediente y que al parecer provienen de los satélites [REDACTED] sean complementadas en el sentido de determinar fecha, hora, lugar, ángulo y satélite que las captó. Pues al carecer de esta información nada pueden demostrar...".-----

- - - De lo anterior esta autoridad generó una solicitud a la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, quien atendió la misma mediante el oficio 805./069/2016, proporcionando la información solicitada, por lo que:-----

**CONSIDERANDO**

- - - **ÚNICO.-** Que esta autoridad generó la información solicitada atendiendo a la petición realizada por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, por lo que una vez que se cuenta con los datos solicitados, y atendiendo a la colaboración con la coadyuvancia que brindan los expertos en esta investigación, resulta procedente remitir la información solicitada y que fuera remitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.-----

- - - Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 17, 20 apartado "C", 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 103, 168, 180, 206 del Código Federal de

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

00056

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

Procedimientos Penales; artículo 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 1, 3, 4 fracción I, apartado A, incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley; es de acordarse y se:-----

**ACUERDA**

--- PRIMERO.- Gírese atento oficio a la C. [REDACTED] para remitirle la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.---

--- SEGUNDO.- Las demás que resulten de las anteriores.-----

**CUMPLASE**

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Licenciado: [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

**DAMOS FE**

REPÚBLICA  
Managers  
Comu  
LIC. [REDACTED] TESTIGOS DE ASISTENCIA [REDACTED]  
LIC. [REDACTED]

--- Razón.- En la misma fecha, el personal actuante hace constar que se elaboró el oficio SDHPDSC/OI/0542/2016, notificando el presente a la integrante del GIEI, coadyuvantes de la presente indagatoria.-----

**CONSTE**

**DAMOS FE**

[REDACTED] TESTIGOS DE ASISTE [REDACTED]  
LIC. [REDACTED] LIC. [REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

ACUSE RECIBIDO

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2016.

INTEGRANTE DEL GIEI. PRESENTE.

14 MAR 2016 12:45

SDHPDSC OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y en atención al acuerdo ministerial decretado dentro de los autos de la presente indagatoria citada al rubro, me permito dar respuesta al punto 8 de su petición hecha mediante escrito identificado como GIEI/119/PGR/SDHP, presentado ante esta autoridad, en fecha 28 de diciembre del año 2015, para lo cual me permito adjuntarle en copia certificada el oficio 805/069/2016, remitido a esta autoridad por la Dirección General de Administración del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, documental de la que se desprende la información solicitada por Usted, lo anterior a efecto de brindar un apoyo Institucional y propiciar el avance de la investigación con la Asistencia Técnica Internacional brindada por el grupo de expertos que conforma

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 17, 20 apartado "C", 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 45, 46, 103, 168, 180, 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 1, 3, 4 fracción I, apartado A, incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y del Reglamento de la citada Ley.

No omito señalar que el contenido de la información notificada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, conforme al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República, por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210.

En caso de su conocimiento que para cualquier asunto, quedo a sus ordenes en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 211 - 213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México, Distrito Federal.

[Redacted signature and stamp area]

C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzo Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.  
Lic. [Redacted] - Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su Conocimiento.- Presente.

Avenida Pasco de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



10058  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO PROVENIENTE DE LA POLICÍA  
FEDERAL MINISTERIAL.**

--En la Ciudad de México, siendo las trece horas con treinta y nueve minutos del día catorce de Marzo de dos mil dieciséis, el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se: -----

--- **T I E N E** por recibido turno volante de la misma fecha en que se actúa, por el que se remite oficio número PGR/AIC/PFM/DGATL/DGAAJ/002765/2016 de fecha once de Marzo de dos mil dieciséis, suscrito por el [REDACTED] Director de Área en la Agencia de Investigación Criminal de la Policía Federal Ministerial, mediante el cual y en atención al diverso SDHPDSC/OI/0392/2016 informa lo siguiente: "...me permito hacer de su consentimiento que [REDACTED]

[REDACTED] relacionados con las ordenes de aprehensión pendientes de cumplimentar..."-----

--- Documentación constante de un turno volante, en original de una foja y un oficio de una foja en original, de los cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 Apartado "A" fracción V, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A inciso b) de la Ley Organica de la Procuraduria General de la República se **DA FE** de tener a la vista y se: -----

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.**- Agréguese a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos a que haya lugar.-----

--- **SEGUNDO.**- Las demás que se desprendan de las anteriores.-----

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

**DAMOS FE**

[REDACTED]

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[REDACTED]  
LIC. [REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

00059

Número: PGR/AIC/PFM/DGATI/DGAAJ/002765/2016

Fecha: 14/03/2016 Fecha del turno: 14/03/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:


Turnado a: [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [Redacted]

Asunto: EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0392/2016, SE INFORMA QUE [Redacted]

Observaciones:

  
 Agencia de Investigación Criminal  
 Policía Federal Ministerial  
 Dirección General de Apoyo Técnico y Logístico  
 Dirección General de Atención de Atención Jurídica  
 Oficina PGR/AIC/PFM/DGATI/DGAAJ/002765/2016  
 Ciudad de México

**RECIBIDO**

LIC. [Redacted]  
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
 FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE  
 INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA  
 DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN  
 DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,  
 PRESENTES.

Me refiero a su oficio SDHPDSC/OI/0392/2016, emitido en la averiguación previa  
 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, por medio del cual requirio al Titular de la Policía  
 Federal Ministerial lo siguiente:

[Redacted]

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos  
 Mexicanos 22, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 apartado  
 E, 12, Fracción IX y 25, Fracción XXXVIII de su Reglamento, en respuesta a la información  
 solicitada y después de haber consultado los bases de datos de las Direcciones Generales de  
 esta Policía Federal Ministerial, me permito hacer de su conocimiento que [Redacted]

[Redacted]

Una vez informado lo anterior, se ha atendido el requerimiento  
 solicitado.

Lo que hago de su conocimiento para que haga llegar  
 R. [Redacted] NTE  
 EA

LIC. [Redacted]  
 [Redacted]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



00061

## ACUERDO DE RECEPCION

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, siendo las 14:05 catorce horas con cinco minutos del día catorce de marzo de dos mil dieciséis. -----

- - - El suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: -----

- - - **T É N G A S E.**- Por recibido el escrito GIEI/PGR/140/2015 fechado el 14 catorce de marzo de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por [REDACTED] integrante del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, quien señala lo siguiente:-----

--- " por medio de la presente el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) nombrados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y actuando como coadyuvantes dentro de la AP/PGR/SDHPDSC/001/2015 solicita de la manera más atenta se realice la inspección en la siguiente coordenada: [REDACTED] en el municipio de Iguala, estado de Guerrero, con el propósito de continuar con las búsqueda de los 43 estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos. Esta búsqueda es derivada de una análisis del expediente confrontado con fotos satelitales obtenidas por los coadyuvantes, por tal razón solicitamos que se realice dicha inspección a la brevedad posible. Con base en lo acordado con el Subprocurador de Derechos Humanos de la PGR el señor Eber Omar Betanzos Torres y con la Aprobación de la Procuradora General de la República, la señora Arely Gómez, este escrito que se entrega en este momento se entrega en ciudad de Iguala, Guerrero para realizar la búsqueda. ..."-----

- - - Documentos de los cuales se da fe de tener a la vista, en una hoja tamaño carta utilizada por una cara, la cual se ordena corra agregada al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo dispone y señalan los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de



00062

Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII de la Ley Orgánica de Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1,3 Inciso A) fracción II, 1, 3 inciso A), fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada, por lo que es procedente acordarse y se;-----

**ACUERDA**

- - - **PRIMERO.-** Agréguese los documentos antes descritos al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes. - - - - -
- - - **SEGUNDO.-** Visto el contenido del escrito de solicitud, toda vez que no existe impedimento legal alguno, es procedente el desahogo de diligencia. - -

**CÚMPLASE**

- - - Así lo acordó y firma el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en fe [REDACTED] de los señores de asistencia, que al final firman y dan fe de todo [REDACTED]

**DAMOS FE**

DE LA REPÚBLICA

Derechos Hu

de la

Etc.

DE ASISTENCIA

C.

**Director de la Oficina de Investigación  
del Caso Iguala.  
Subprocuraduría de Derechos Humanos  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Procuraduría General de la República.**

Por medio de la presente el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) nombrados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y actuando como coadyuvante dentro de la AP/PGR/SDHPDSC/001/2015, solicita de la manera más atenta se realice la inspección en la siguiente coordenada: [REDACTED], en el municipio de Iguala, estado de Guerrero, con el propósito de continuar con las búsquedas de los 43 estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos.

Esta búsqueda es derivada de un análisis del expediente y confrontado con fotos satelitales obtenidas por los coadyuvantes, por tal razón solicitamos que se realice dicha inspección a la brevedad posible. Con base en lo acordado con el Sub-Procurador de Derechos Humanos de la PGR el señor Eber Omar Betanzos Torres y con la aprobación de la Procuradora General de la República, la señora Arely Gómez, este escrito que se entrega en este momento se entrega en ciudad de Iguala, Guerrero para realizar la búsqueda.

Sin más por el momento y en espera de poder seguir avanzando en las búsquedas de este importante caso, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

[REDACTED]



PGR

00064

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACTA CIRCUNSTANCIA DE BUSQUEDA DE INDICIOS

"SITIO DENOMINADO COMO [REDACTED] MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO

- - - La Ciudad de Iguala de la Independencia, , Estado de Guerrero, siendo las 14:25 trece horas con veinticinco minutos del 14 catorce de marzo de 2016 dos mil dieciséis el suscrito [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 16 párrafo primero, 180, 208, 220, 223, 227 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

1 DE 4

AL DE LA REPÚBLICA ----- **HACE CONSTAR** -----

que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, se encuentran presentes en la diligencia peritos de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Procuraduría General de la República en las especialidades de Criminalística de Campo, Fotografía, Audio y Video, Ingeniería, Arqueología, Antropología, quienes producto de sus intervenciones presentarán un dictamen forense; 30 treinta elementos de la División de Gendarmería de la Policía Federal de la Secretaría de Gobernación, asistidos por dos Unidades de Binomios caninos de búsqueda de restos humanos, así como personal del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes "GIEI" dirigido por el [REDACTED] y los [REDACTED] como integrantes del Equipo [REDACTED] de Antropología Forense [REDACTED] como coadyuvantes. En cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 21 y 102 apartado "A", de la investigación de los delitos encomendada a esta Representación Social de la Federación, artículos 1, 180, y 220, 223 del Código Federal de

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Procedimientos Penales; por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando estos sean lícitos y apegados al estado de derecho, además de fundar y motivar los actos de molestia emitidos por esta Autoridad Ministerial, constituido formalmente y legalmente en el sitio conocido [REDACTED] [REDACTED] en las coordenadas geográficas proporcionadas previamente por el GIEI, las cuales son [REDACTED], a dicho lugar se accede por la [REDACTED] tomando la desviación de la derecha a la altura [REDACTED] [REDACTED] se continua por la vereda con rumbo al noroeste cien metros por la terracería, llegando a un sitio con asentamiento de Piedras, personal del EAAF en conjunto con peritos de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Procuraduría General de la República, proceden a analizar dicho lugar estableciéndose las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED] siendo aproximadamente 15:10 quince horas con diez minutos aproximadamente, personal del binomio canino de la División de Gendarmería analiza la zona sin tener resultados, personal pericial comienza una caminata efectuando una análisis a los alrededores de dicho lugar. El suscrito procede a tomar una impresión fotográfica con su celular con la finalidad de ilustrar la presente diligencia.-----

2 DE 4



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Sin más actividades que resaltar, el personal ministerial actuante y personal forense se procede a retirar, dejando el lugar bajo resguardo de elementos de la Gendarmería de la Policía Federal.-----

----- Siendo las aproximadamente las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 15 quince de marzo de dos mil dieciséis, se retoman las actividades de búsqueda en dicho lugar de manera visual. Siendo aproximadamente las 11:20 once horas con veinte minutos, personal del EAAF pone del conocimiento del suscrito la necesidad de utilizarse maquinaria pesada de acuerdo con sus técnicas y procedimientos, motivo por el cual el suscrito les informa la necesidad de que personal del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes GIEI, aceptando dicho requerimiento que se hará constar en diligencia por separado. Siendo las 14:45 catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día 15 quince de marzo, comienza labores de excavación (Cala) superficial con maquinaria pesada sin que se localicen indicios por lo que se da por concluida la excavación en dicha zona siendo aproximadamente las 15:13 quince horas con trece minutos.-----

3 DE 4



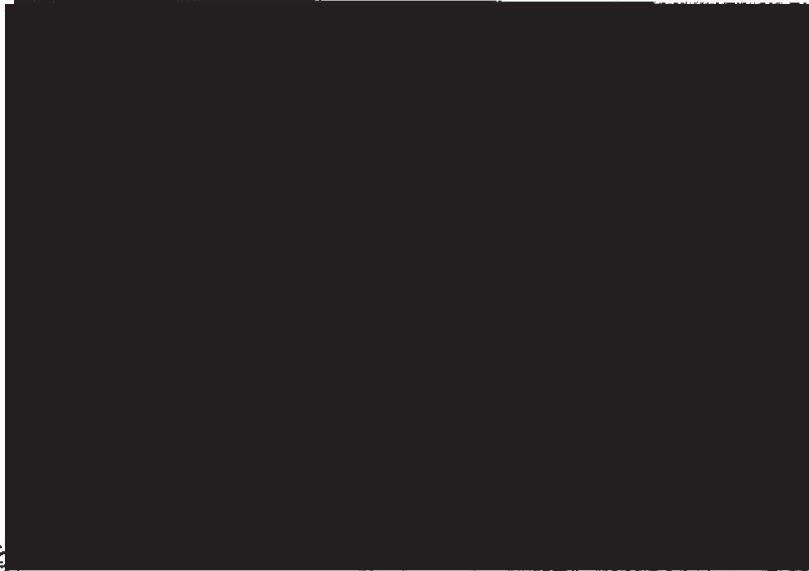
----- Posteriormente el personal pericial se desplaza a unos 20 veinte metros hacia al Noroeste del primer sitio de exploración para hacer una segunda excavación (Cala) superficial, siendo aproximadamente las 15:20 quince horas con veinte minutos, con la maquinaria pesada se

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

efectúa la excavación sin que se localicen indicios por lo que se da por concluida la excavación en dicha zona.-----



4 DE 4

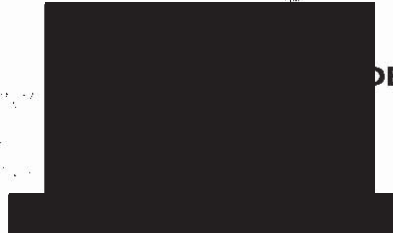
todo lo que se tiene que hacer constar en la presente, firmando los que en ella intervinieron y dan fe; lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. -----

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

CONSTE.  
DAMOS FE



DE ASISTENCIA.



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

70008

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO DEL JUZGADO PRIMERO DE PROCESOS  
PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS CON RESIDENCIA EN  
MATAMOROS.**

--- En la Ciudad de México, a los catorce días del mes de marzo de dos mil dieciséis, siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos.---

--- TÉNGASE.- Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, volante de turno, de catorce de marzo de dos mil dieciséis, por el cual se turna Oficio número **1125/2/2016-II**, dirigido al [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio público de la Federación, Adscrito a ésta Oficina de investigación, mediante el cual, el Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros, describe las constancias que anteriormente mediante oficio 09562016-II-3, no se describieron, asimismo, requiere de las mismas, derivado a que fueron solicitadas por la perito [REDACTED] las cuales de detallan como sigue: ..."**Copias simples legibles de todos los certificados o dictámenes médicos de lesiones preliminares o contemporáneos a la fecha de los hechos denunciados, documentos de la atención médica recibida en caso de existir, declaraciones de la denunciante respecto de los posibles actos de tortura y/o maltrato de que fue objeto María de los Ángeles Pineda Villa; los partes informativos policiacos o de puestos a disposición de la misma. Asimismo, ya que la denunciante curso con arraigo y durante la entrevista realizada a la misma nos refirió haber sido revisada y medicada durante su estancia en dicho Centro, se nos haga llegar copias de atención médica brindada durante el mismo; y, Expediente clínico médico, ya que refiere que en éste ha sido revisada por médicos en dos ocasiones, dental y en su caso si ha recibido atención psicológica.**"

--- Documento del cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, constante en una foja útil en su anverso y reverso, misma que se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surtan los efectos legales correspondientes.

**CÚMPLASE.**

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

**DAMOS FE.**

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]


# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

*Handwritten notes:*  
Copia de la denuncia de la víctima  
maría de los angeles pineda villa 00000  
14/03/16  
2-0

Número: 1125/2/2016-II  
 Fecha: 14/03/2016 Fecha del turno: 14/03/2016  
 Fecha del término: 18/03/2016 Fecha de devolución: 18/03/2016  
 Turnado a: [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: [REDACTED]

Asunto: EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/01/351/2016, SE SOLICITAN COPIAS SIMPLES DE LOS CERTIFICADOS Y DICTÁMENOS MÉDICOS DE LESIONES PRELIMINARES A LOS HECHOS Y POSIBLES DECLARACIONES RESPECTO A ACTOS DE TORTURA DE QUE FUE OBJETO MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA, EXPEDIENTE CLÍNICO Y COPIA DE LA ATENCIÓN MÉDICA BRINDADA DURANTE EL ABORDAJE.  
 Observaciones: RECIBÍ SOBRE CERRADO.



**MEX - POST.**  
CIUDAD DE MÉXICO.

Of. P. 1125/2/2016-II. Alto Comisionado de la Organización de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Of. P. 1125/2/2016-II. Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicio a la Comunidad de la Procuraduría General de la República.

En los autos de la causa penal 68/2015-II, que se instruye en contra de [REDACTED] otros, el día de hoy se dictó el siguiente acuerdo, que en lo conducente dice:

**Se Matamos, Tamaulipas, ocho de marzo de dos mil dieciséis.**

Visto lo de que trata, en términos del artículo 41 del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a sus autos para que continúen como corresponden, los oficios, resacas y telegramas de cuenta, los cuales se relacionan a continuación y me remite sobre su cumplimiento de la siguiente manera:

Oficio SDHPDSC/01/351/2016, emitido por el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicio a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, en la Ciudad de México, a través del cual expone la urgencia que tiene para dar respuesta al requerimiento de este Tribunal.

En ese sentido, hágame del conocimiento del representante Social Federal, que las documentales solicitadas en el oficio que precede, son las que a continuación se detallan, ya que fueron solicitadas por el perito médico oficial [REDACTED] designada para emitir el Dictamen Médico Psiquiátrico Inicializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato, en la persona de la paciente María de los Ángeles Pineda Villa y detalló de la siguiente manera:

- Copias simples legibles de todos los cuestionarios o dictámenes médicos de lesiones preliminares o complementarios a la fecha de los hechos denunciados, ocasionados de la primera medicalización en caso de que existieran de la denunciante respecto de los posibles actos de tortura y/o maltrato de que fue objeto María de los Ángeles Pineda Villa, los cuales afirmativamente participo o de jure a disposición de la misma.
- Asimismo, ya que la denunciante cuenta con apoyo y durante la entrevista realizada a la misma nos refirió haber sido revisado y atendido durante su estancia en dicho Centro, se nos harán llegar copias de atención médica brindada durante el mismo, y.
- Expediente clínico médico, ya que refiere que en este ha sido revisado por médicos en dos ocasiones, mental y en el caso de haber recibido atención psicológica.

Lunes, 14 de marzo de 2016

Página 1 de 1

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2

Por tanto, requiérase de nueva cuenta al agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicio a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, para que dentro del término de cinco días, contado a partir de la legal notificación del presente acuerdo, envíe copias certificadas de las actuaciones aludidas; o bien, especifique el impedimento legal que tuviere para ello; apercibido que de no hacerlo, se hará acreedor a multa equivalente a treinta días de salario mínimo vigente en la zona, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

Escrito del licenciado [redacted] defensor Público Federal adscrito, a través del cual ofrece en favor de su patrocinada [redacted] la documental pública consistente en la copia del informe de comunicaciones de los procedimientos especiales o relatorías de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), del cual exhibe una copia simple.

Por tanto, conforme a los numerales 206 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales, se tiene por admitida y desahogada dada su propia y especial naturaleza, misma que de ser procedente, será tomada en consideración al momento de resolver en definitiva el presente asunto.

De igual forma, dicho servidor público ofrece como documental pública, copia certificada del informe aludido, el cual solicita sea requerido al Alto Comisionado en México, de las Naciones Unidas, para que sea agregado al expediente y sea valorado en el momento procesal oportuno.

Al respecto, en aras de garantizar el respeto a los derechos humanos, la pronta impartición de justicia y adecuada defensa, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1°, 17, 20, Apartado A, fracciones V, VII y IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 8, punto 2, inciso c), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 206 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales, se admite a trámite su petición.

Por lo que de manera atenta, se solicita al Alto Comisionado de la Organización de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en la Ciudad de México, que de no haber inconveniente legal alguno, remita a este Tribunal, copia certificada del informe de referencia, del que se le remite copia para mejor ilustración.

Notifíquese personalmente.

Así lo acuerda y firma el Licenciado [redacted] Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, quien actúa asistido de la [redacted] Secretaria que autoriza. Doy fe."

----- (dos firmas ilegibles) -----

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.  
H. Matamoros, Tamaulipas, 08 de marzo de 2016.

Por el Poder Judicial, Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, firma la secretaria.



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**MEX - POST .**  
**CIUDAD DE MÉXICO.**

**Of. P. 1125/1/2016-II.** Alto Comisionado de la Organización de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

**Of. P. 1125/2/2016-II.** [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicio a la Comunidad de la Procuraduría General de la República.

**En los autos de la causa penal 66/2015-II, que se instruye en contra de [redacted] / otros, el día de hoy se dictó el siguiente acuerdo, que en lo conducente dice:**

**“H. Matamoros, Tamaulipas, ocho de marzo de dos mil dieciséis.**

Visto lo de cuenta, en términos del artículo 41 del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a sus autos para que obren como correspondan, los oficios, escrito y telegramas de cuenta, los cuales se relacionan a continuación y se acuerda sobre su contenido de la siguiente manera:

Oficio SDHPDSC/OI351/2016, suscrito por el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, en la Ciudad de México, a través del cual expone la imposibilidad que tiene para dar respuesta al requerimiento de este Tribunal.

En ese sentido, hágase del conocimiento del representante Social Federal, que las documentales solicitadas en el oficio que atiende, son las que a continuación se describen, ya que fueron solicitadas por la perito médico oficial [redacted] designada para emitir el “Dictamen Médico/Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato”, en la persona de la procesada **María de los Angeles Pineda Villa** y detalló de la siguiente manera:

- Copias simples legibles de todos los certificados o dictámenes médicos de lesiones preliminares o contemporáneos a la fecha de los hechos denunciados, documentos de la atención médica recibida en caso de existir, declaraciones de la denunciante respecto de los posibles actos de tortura y/o maltrato de que fue objeto **María de los Angeles Pineda Villa**, los partes informativos policíacos o de puesta a disposición de la misma.
- Asimismo, ya que la denunciante cursó con arraigo durante la entrevista realizada a la misma nos refirió haber sido revisada y medicada durante su estancia en dicho Centro, se nos haga llegar copias de atención médica brindada durante el mismo; y,
- Expediente clínico médico, ya que refiere que en este ha sido revisada por médicos en dos ocasiones, dental y en su caso si ha recibido atención psicológica.

RECIBIDO

14 MAR 2016 13:46

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2





PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

0073

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**COMPARECENCIA DE** [REDACTED]

--- En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con treinta y ocho minutos, del día catorce de Marzo de dos mil dieciséis, ante el [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que comparece la C. [REDACTED]

miembro del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, quien se identifica con credencial con número de folio [REDACTED] expedida a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos físicos del compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida, de conformidad con los artículos 118 y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Quien por sus generales:-----

**MANIFESTO**

Llamarse como ha quedado escrito y ser de generales conocidas por haber comparecido con antelación ante esta autoridad y en relación al motivo de su comparecencia, de manera libre y espontánea la compareciente:-----

**DECLARA**

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación a fin de ratificar el escrito número GIEI/137/PGR de fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, el cual por razones de agenda carece de firma pero en este momento ratifico su contenido, siendo todo lo que deseo manifestar, **firmando al calce** de la presente diligencia para constancia legal.-----

--- Con lo anterior, y no habiendo nada más por agregar se da por terminada la

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06500, Tel.53.46.00.00 Ext 5505

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD - 0072  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

presente diligencia a las dieciocho horas con cincuenta minutos del día y fecha ya citados, firmando al calce los que en ella intervinieron [redacted] legal de lo actuado, así como los testigos de asistencia que firman [redacted]

DAMOS FE [redacted]

[redacted]

TESTIGOS DE ASIS [redacted]

LIC [redacted]

LIC [redacted]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DERECHOS HUMANOS  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DERECHOS HUMANOS  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06500, Tel.53.46.00.00 Ext. [redacted]

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

Bogotá, D.C., febrero 25 de 2016

Señores  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PROCURADORA  
ARELY GOMEZ  
PRESENTE

Referencia: Envío datos otras AP. AP/SDH/01/2015

En nuestra condición de coadyuvantes dentro de las diligencias de la referencia, y de conformidad con la reunión que sostuvimos en días pasados en su despacho, nos permitimos entregarle alguna información que tenemos respecto de averiguaciones que guardan estrecha relación con los hechos de los desaparecidos de la Normal Isidro Burgos.

Si bien es cierto entregamos estos datos, solicitamos respetuosamente se indague qué otras investigaciones pueden guardar relación y conexidad con los hechos de la AP de la referencia, pues entendemos como fundamental contar con esa información para seguir avanzando en la investigación por los desaparecidos:

En particular todas las adelantadas en contra de





GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO,



RADICACIONES DE OTRAS AVERIGUACIONES EN SEIDO QUE  
GUARDAN RELACIÓN



Insurgiendo la investigación en Guerrero pero hoy al parecer trasladada  
12060010401694281215.

DE LA REPÚBLICA

chos Humanos

Reiteramos la necesidad contar con la información de todas las AP que  
contengan declaraciones respecto de los 43 desaparecidos de la Normal  
Isidro Burgos, y que puede estar en otras averiguaciones, y con otros  
inculcados, por lo que es fundamental contar con las copias certificadas de



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

-----**CONSTANCIA**-----

--- En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con cincuenta y dos minutos del catorce de marzo del año dos mil dieciséis, el suscrito [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, -----

-----**HACE CONSTAR**-----

--- Que siendo la fecha y hora arriba indicadas en atención a lo declarado por [REDACTED] [REDACTED], en el sentido que en la página electrónica de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE) obran las normas específicas de control escolar, se ingreso a la página [www.dgespe.sep.gob.mx](http://www.dgespe.sep.gob.mx), en la cual se observan la existencia de los siguientes: 1. Normas Específicas de Control Escolar relativas a la Selección, inscripción, reinscripción, acreditación, regularización, certificación y titulación de las licenciaturas para la formación de docentes de educación básica, en la modalidad escolarizada (plan 2012), constante de cuarenta y cuatro fojas 2. Normas Específicas de Control Escolar relativas a las licenciaturas para la formación de docentes de educación básica, en la modalidad escolarizada, constante de cuarenta fojas 3. Normas Generales de Control Escolar relativas a las instituciones formadoras de docentes en las licenciaturas de educación básica, constante de diecinueve fojas, las cuales se imprimen y se agregan al expediente, documentales de las cuales se da fe de tener a la vista, todo lo que se hace constar en términos de los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 208 del Código Federal de

770077

Procedimientos Penales, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.-----

**CONSTE**-----

--- **ACUERDO.** En la misma fecha, el agente del Ministerio Público de la Federación que actúa, acordó:-----

--- **VISTA,** la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 2 fracción II, 18 y 19 del Código Federal de Procedimientos Penales agréguese a las actuaciones la citada documental.-----

**CÚMPLASE**-----

--- **ASÍ,** lo resolvió el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, que actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.-----

**DAMOS FE**-----

**TESTIGOS**

[REDACTED]

[REDACTED]

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

LA REPÚBLICA

de México,

Procuraduría General de la Federación

de Justicia

Sección 14



**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



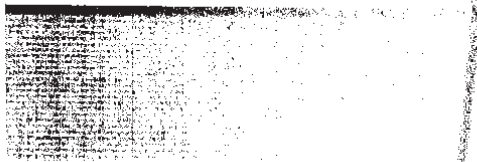
EN LA REPÚBLICA  
de Humanos,  
de Comunalidad

NORMAS ESPECÍFICAS DE CONTROL ESCOLAR RELATIVAS  
A LA SELECCIÓN, INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN,  
ACREDITACIÓN, REGULARIZACIÓN, CERTIFICACIÓN Y  
TITULACIÓN DE LAS LICENCIATURAS PARA LA  
FORMACIÓN DE DOCENTES DE EDUCACIÓN BÁSICA, EN LA  
MODALIDAD ESCOLARIZADA (PLAN 2012)



# Índice

FUNDAMENTO LEGAL Y CONSIDERANDOS	1
I. DISPOSICIONES GENERALES	3
II. SELECCIÓN DE ASPIRANTES	12
III. INSCRIPCIÓN	14
IV. REINSCRIPCIÓN	18
V. ACREDITACIÓN RAL DE LA REPUBLICA Derechos Humanos, Regularización	25
VI. REGULARIZACIÓN	29
VII. CERTIFICACIÓN	32
VIII. TITULACIÓN	35
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	39
ANEXOS	40



Con fundamento en el artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracción I inciso a) de la Ley Organica de la Administración Pública Federal; 12, fracción I, IX, X y XIV, 20, fracción I, 21, 22, 47, 60 y 64 de la Ley General de Educación; 1o, 2o y 8o de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional; relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal y 41 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

**CONSIDERANDO**

Que en el artículo 3o Constitucional se reconoce el derecho que toda persona tiene a recibir educación; que es obligación del Estado garantizar la calidad en la educación obligatoria y tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, así como fomentará el respeto a los derechos humanos;

Que en el artículo 12, fracción XIV de la Ley General de Educación, se determina que corresponde de forma exclusiva a la Autoridad Educativa Federal, ejercer las atribuciones que sean necesarias para garantizar el carácter nacional de la Educación Básica, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

Que en el artículo 13, fracción I de la Ley General de Educación, se establece que corresponde de manera exclusiva a las Autoridades Educativas Locales, en sus respectivas competencias, prestar los servicios de educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros;

Que en el artículo 22 de la Ley General de Educación, se señala que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, revisarán permanentemente las disposiciones, los trámites y procedimientos, con objeto de simplificarlos, de reducir las cargas administrativas, y así lograr la prestación del servicio educativo con mayor pertinencia, calidad y eficiencia;

Que el Programa Nacional de Desarrollo 2013-2018, se señala como una de las Metas Nacionales un "México con Educación de Calidad", para lo cual se prevé en el Objetivo 3.1 "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad", en armonía con lo dispuesto en la Estrategia 3.1.1. "Establecer un sistema de profesionalización docente que promueva la formación, selección, actualización y evaluación del personal docente y de apoyo técnico-pedagógico", para lo cual se determina en su Línea de acción "Fortalecer el proceso de reclutamiento de directores y docentes de los planteles públicos de educación básica y media superior, mediante concurso de selección";

Que en el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, se prevé en el Objetivo 1. "Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población", señalando en la Estrategia 1.4. "Fortalecer la formación inicial y el desarrollo profesional docente centrado en la escuela y el alumno", definiendo en su línea de acción 1.4.9. "Asegurar la calidad en la educación que imparten las normales y la competencia académica de sus egresados";

Que con fecha 20 de agosto de 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Acuerdos Secretariales número 649, 650, 651 y 652, mediante los cuales se emitieron los planes y programas de estudio correspondientes a la formación de maestros de educación primaria, preescolar, primaria intercultural bilingüe y preescolar intercultural bilingüe;

Que las Normas Específicas de Control Escolar relativas a la Selección, Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Regularización, Certificación y Titulación de las Licenciaturas para la Formación de Docentes de Educación Básica, en la modalidad escolarizada (Plan 2012) establecidas en este documento fueron elaboradas y diseñadas por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR) en coordinación con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE), para las instituciones formadoras de docentes públicas y particulares con autorización estatal y federal para impartir educación normal y regular las etapas de selección, inscripción, reinscripción, acreditación, regularización, certificación y titulación de alumnos que cursan el plan y programas de estudio correspondientes a las licenciaturas para la formación de docentes de educación básica, modalidad escolarizada (Plan 2012);

Que las presentes normas contienen las disposiciones mínimas necesarias para garantizar la calidad y eficiencia en el control escolar y consolidar con criterios de igualdad la atención de los alumnos para todo el país. Las autoridades educativas locales y federal, deberán vigilar el cumplimiento adecuado de las mismas, de ahí que resulte fundamental la colaboración de los titulares de las distintas áreas de control escolar, de los supervisores, directivos y docentes para su observancia.

Por lo anterior, se emiten las siguientes:

**NORMAS ESPECÍFICAS DE CONTROL ESCOLAR RELATIVAS A LA SELECCIÓN, INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN, ACREDITACIÓN, REGULARIZACIÓN, CERTIFICACIÓN Y TITULACIÓN DE LAS LICENCIATURAS PARA LA FORMACIÓN DE DOCENTES DE EDUCACIÓN BÁSICA, EN LA MODALIDAD ESCOLARIZADA (PLAN 2012)**

Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad



**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**1.1. Objeto:** Es objeto de las presentes normas regular los procesos de control escolar durante las etapas de selección, inscripción, reinscripción, acreditación, regularización, certificación y titulación en las instituciones formadoras de docentes públicas y particulares con autorización estatal y federal para las licenciaturas en educación preescolar, primaria, preescolar intercultural bilingüe y primaria intercultural bilingüe, modalidad escolarizada, plan 2012.

**1.2. Definiciones.** - Para efectos de las presentes normas se entenderá por:

- a) **Acreditación:** Acción y efecto de establecer que un alumno ha adquirido los aprendizajes, conocimientos y habilidades necesarias para el reconocimiento oficial de la aprobación de un curso, asignatura, unidad de aprendizaje, semestre, grado o nivel escolar.
- b) **Apócrifo:** Documento presentado por los interesados para realizar trámites escolares, cuyas características no corresponden a los emitidos oficialmente o que contienen fundamentos falsos o inciertos.
- c) **Área de Control Escolar:** Instancia responsable de los procesos de registro y certificación durante la trayectoria escolar de los alumnos.
- d) **Baja definitiva:** Proceso de abandono voluntario o forzoso de la carrera en la que se matricula el estudiante por la influencia positiva o negativa de circunstancias internas o externas a él o ella.
- e) **Baja temporal:** Proceso de abandono temporal curso o carrera donde se inscribió. Interrupción de los estudios durante un lapso determinado, que le permite al alumno continuar con sus estudios una vez concluido éste.
- f) **Certificación:** Acción que permite a una autoridad legalmente facultada dar testimonio, por medio de un documento oficial, que se acreditó total o parcialmente un curso, asignatura, unidad de aprendizaje, semestre, grado o nivel escolar según lo establezca la regulación respectiva.
- g) **Curso:** Unidad de tiempo que implica un conjunto de acciones que activan una relación de índole pedagógica durante un determinado periodo, que tienen como intención central propiciar el aprendizaje del estudiante.
- h) **Documento Equivalente:** Documento de un alumno extranjero que equivale a la copia certificada del Acta de Nacimiento.

- 10080
- i) **Equivalencia de Estudios:** Acto administrativo a través del cual la Autoridad Educativa declara equiparables entre sí estudios realizados dentro del Sistema Educativo Nacional.
  - j) **Inscripción:** Proceso mediante el cual se formaliza el registro de los alumnos al primer semestre de un nivel educativo con el fin de iniciar el historial académico.
  - k) **Kardex:** Documento interno de la escuela que se utiliza para registrar y controlar el historial académico de los alumnos durante la realización de sus estudios.
  - l) **Plan de Estudios:** Selección, orden y distribución por años, semestres, grados o cursos, de las asignaturas de enseñanza por nivel escolar teniendo siempre presente el fin de la educación las características de los alumnos y las necesidades de la sociedad.
  - m) **Programa de Estudios:** Documento que desarrolla los contenidos de cada una de las asignaturas o áreas del plan de estudios. Regula la relación profesor-alumno, explicitando con un orden secuencial y coherente los objetivos educativos, contenidos de enseñanza, métodos didácticos, distribución del tiempo y los criterios de evaluación y acreditación.
  - n) **Regularización:** Posibilidad que se ofrece al estudiante para acreditar un curso, unidad de aprendizaje, semestre, grado o nivel escolar, no aprobado.
  - o) **Reinscripción:** Registro de ingreso de alumnos a segundo semestre o grado siguiente de un nivel educativo que se hace con el fin de continuar con el historial académico.
  - p) **Revalidación de Estudios:** Acto administrativo a través del cual la Autoridad Educativa otorga validez oficial a aquellos estudios que se realizan en el extranjero.
  - q) **Selección:** Proceso mediante el cual se evalúan a los aspirantes que desean estudiar y obtener un lugar en la institución educativa.
  - r) **Titulación:** Procedimiento mediante el cual una autoridad legalmente facultada, expide el Título Profesional a los interesados que hayan cumplido con los requisitos establecidos.
  - s) **Tránsito:** Se entiende por tránsito de alumnos el ingreso a un servicio educativo de estudiantes provenientes de otros servicios del Sistema Educativo Nacional o de sistemas extranjeros, a fin de continuar sus estudios.
  - t) **Traslado:** Cambio de alumnos de un plantel a otro que se efectúa dentro de los 20 días hábiles posteriores al primer día de clases del semestre.

- u) **Validación:** Acción de autorizar la expedición de un documento oficial de control escolar con base en las constancias que obran en el Área de Control Escolar o en las escuelas, mediante el registro de la firma autógrafa del funcionario facultado y el sello oficial correspondiente.

**1.3. Principios.-** Las presentes normas, serán aplicadas e interpretadas, al tenor de los siguientes principios del control escolar:

- a) **Legalidad:** En ningún caso podrá solicitarse a los planteles educativos y estudiantes, el cumplimiento de obligaciones, procedimientos o requisitos no previstos en la normatividad o en las disposiciones legales aplicables.
- b) **Movilidad:** De acuerdo con la normatividad aplicable, se favorecerá el tránsito de estudiantes dentro, hacia y desde del Sistema Educativo Nacional además de la movilidad internacional, sin que en ningún caso se perjudique la trayectoria académica.
- c) **Eficiencia:** Se promoverá que en los servicios de control escolar se alcancen los distintos objetivos involucrados en el proceso educativo, empleando siempre los mejores medios disponibles que garanticen obtener los resultados esperados en el menor tiempo posible.

Para ello, se promoverá la máxima simplificación y modernización de trámites y procesos en favor de los educandos en la escuela partiendo siempre que sea posible, de la premisa de que lo relevante en materia de control escolar, es la información confiable más allá de la documentación y los procesos burocráticos.

**d) Transparencia y Publicidad:** Las presentes normas y la reglamentación interna que emita la escuela, deberán ser públicos y, en su caso, dados a conocer oportunamente a la comunidad escolar mediante los distintos mecanismos de difusión posibles.

**e) Igualdad de Género<sup>1</sup>:** En las presentes normas, se emplearán los términos estudiante, alumno(a), director (a), subdirector(a), aludiendo a ambos géneros con la finalidad de facilitar la lectura. Sin embargo, este criterio no demerita los compromisos que la SEP asume en cada una de las acciones y planteamientos de los servicios encaminados a consolidar la igualdad de género.

Las presentes normas de control escolar deben favorecer que las personas ejerzan su derecho constitucional a recibir educación, en cualquiera de los servicios del Sistema Educativo Nacional, por lo que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico, nacionalidad, situación migrante, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, "Art. 5 IV. Igualdad de Género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar".

<sup>2</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 1°, último párrafo

- f) **Honradez:** Se vigilará que en ningún caso los servidores públicos involucrados con los trámites de control escolar, utilicen su cargo para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros. Se solicita a la comunidad escolar, no otorgar compensaciones o prestaciones de ningún tipo o especie a los servidores públicos. De igual forma, se exhorta a que formulen las denuncias correspondientes ante cualquier irregularidad o ineficiencia detectada en el servicio público. En su caso, se recomienda que cuando un servidor público destaque en su desempeño, se reconozca ello mediante cartas de felicitación, absteniéndose en cualquier momento de la entrega de obsequios.
- g) **Inclusión:** Se promoverán acciones, de carácter preventivo o correctivo, cuyo objeto es eliminar mecanismos de exclusión o diferenciaciones contra las personas que por su situación económica, de salud o cultural se encuentren en desventaja o vulnerabilidad, a fin de que puedan ejercer su derecho a la educación en condiciones de equidad e igualdad sustantiva.
- h) **Igualdad sustantiva:** El acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

**1.4. Alcances.** - Las normas establecidas en este documento son de observancia obligatoria para las personas involucradas en el proceso de control escolar de las instituciones públicas y particulares con autorización estatal y federal, que ofertan programas de licenciatura para la formación de docentes de educación primaria, preescolar, primaria intercultural bilingüe y preescolar intercultural bilingüe, plan 2012.

La formación de docentes de educación primaria, preescolar, primaria intercultural bilingüe y preescolar intercultural bilingüe, plan 2012 en todas las instituciones públicas y particulares con autorización estatal y federal, deberán apegarse a los planes de estudio nacionales publicados en el Diario Oficial de la Federación en los acuerdos 649, 650, 651 y 652, el 20 de agosto de 2012.

**1.5. Difusión de las normas.** - Con el objeto de favorecer la difusión y observancia de las presentes normas, se recomienda dar a conocer el alcance y contenido de dicho instrumento a los integrantes de la comunidad escolar (docentes, administrativos, directivos, alumnado, madre, padre de familia o tutor(a), etc.), mediante medios impresos y electrónicos.

La determinación, distribución e implantación de las normas queda a cargo de la Secretaría de Educación Pública por conducto de la DGAIR y la DGESE en coordinación con las autoridades educativas estatales; su aplicación y operación es responsabilidad de las autoridades educativas locales y en el Distrito Federal de la Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio (DGENAM) y de toda la comunidad normalista.

**1.6. Criterios de aplicación.** - En la aplicación de las presentes normas y de acuerdo a las características propias de cada subsistema, servicio, modalidad u opción educativa, las unidades administrativas, planteles educativos y en general las autoridades educativas, deberán vigilar que se respeten de manera prioritaria los siguientes criterios:

- a) Favorecer el tránsito de estudiantes entre subsistemas.
- b) Permitir la flexibilidad curricular.
- c) Disminuir la deserción escolar a partir de acciones específicas e innovadoras.

**1.7. Interpretación, casos de duda y asuntos no previstos.-** La DGAIR, será la responsable de interpretar las presentes normas, así como de resolver los casos de duda y asuntos no previstos. Para tal efecto, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, el titular de la citada Dirección General podrá auxiliarse del Director de Acreditación y Certificación.

La resolución de los casos que no requieran la interpretación de la DGAIR, desde el punto de vista administrativo, podrán ser resueltos por las Áreas de Control Escolar de cada Entidad Federativa, en el ámbito de sus atribuciones y bajo el principio de eficiencia, brindarán en todo momento, la adecuada resolución de los casos, fundando y motivando su resolución, con base en la opinión del área de educación normal de la Entidad y, en su caso, de la DGEFSP y de la DGAIR. Toda acción de este tipo deberá ser notificada a la DGEFSP y la DGAIR.

**1.8. De la correcta aplicación de las normas.-** La DGAIR y la DGEFSP, en coordinación con el responsable de educación normal y el Área de Control Escolar de la Entidad verificarán la correcta aplicación de las presentes normas en las Áreas de Control Escolar de las instituciones educativas.

**1.9. Formatos de certificación y de apoyo al control escolar.-** Los formatos de certificación y las especificaciones del sello oficial "SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL" los determina la DGAIR, mismos que son insustituibles e inalterables y que debido a su homogeneidad permiten el libre tránsito de los estudiantes dentro del Sistema Educativo Nacional.

Los formatos de certificación de estudios son los siguientes:

1. Certificado de Terminación de Estudios.
2. Certificado Parcial de Estudios.
3. Certificación de Estudios (Duplicado).
4. Título Profesional de Educación Normal.
5. Acta de Examen Profesional<sup>2</sup>.
6. Resolución de Revalidación de Estudios.
7. Resolución de Equivalencia de Estudios.

1.9.2. Los formatos de apoyo al control escolar son los siguientes:

1. Registro de Escolaridad.
2. Kardex del Alumno.
3. Relación de Documentos de Certificación Entregados<sup>1</sup> (REDCET).

<sup>2</sup> Debido a que este formato no lo reproduce la DGAIR, se recomienda consultar el modelo que se propone en el Anexo 3.  
<sup>1</sup> Debido a que este formato no lo reproduce la DGAIR, consulte el modelo que se propone en el Anexo 2.



**1.10. Diseño, autorización, registro y difusión de los formatos de certificación:**

La DGAIR, será responsable del diseño, autorización, registro y difusión de los formatos de certificación que emitan las Autoridades Educativas Locales, siempre y cuando contengan la información necesaria para garantizar el carácter nacional de la Educación Normal.

El contenido y diseño de los documentos académicos referidos se determinarán en los instrumentos que al efecto establezca la DGAIR, los cuales señalarán los requerimientos mínimos de contenido que deberán cumplir las autoridades educativas para sus implementaciones impresas o electrónicas.

**1.11. Producción y distribución:** Las autoridades educativas que presten servicios educativos de Educación Normal de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria y en los ámbitos de su competencia, tendrán la facultad de generar sus propios formatos de certificación, ya sea de manera impresa o electrónica, previa autorización y registro que les proporcione la DGAIR para su debida implementación.

Es responsabilidad de cada Autoridad Educativa Local producir y distribuir los formatos impresos o electrónicos de certificación y apoyo al control escolar (registros de escolaridad, certificados, kardex, etc.) que deban expedirse previa acreditación de estudios de un semestre, grado o nivel escolar.

Asimismo, es responsabilidad de las autoridades educativas efectuar una entrega oportuna de los documentos de certificación, a fin de permitir el libre tránsito de los estudiantes por el Sistema Educativo Nacional, y así dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 60 de la Ley General de Educación, que a la letra señala: "Las instituciones del Sistema Educativo Nacional expedirán certificados y otorgarán constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes."

**1.12. Uso, comprobación y destino de los formatos de certificación.** - La DGAIR verificará el uso y destino de los formatos de certificación pendientes de comprobar de los documentos distribuidos por dicha unidad administrativa hasta el ciclo escolar 2014-2015, de conformidad con lo establecido en el "Manual de Normas para el Análisis y Seguimiento de los Documentos de Certificación y Resolución de Equivalencias de Estudios" y en la "Guía Técnica para el Análisis y Seguimiento del Uso y Destino de los Documentos de Certificación".

No obstante lo anterior, a fin de verificar el cumplimiento de las presentes normas la DGAIR continuará efectuando visitas a las Autoridades Educativas Locales así como el cumplimiento de la emisión de los diseños autorizados por la DGAIR cada ciclo escolar.

**1.13. Distribución de los formatos de certificación.**- El Área de Control Escolar entregará los formatos de certificación solo a las instituciones públicas y particulares con autorización estatal y federal, que cuenten con la clave del Catálogo de Centros de Trabajo (CCT) y el registro ante la Dirección General de Profesiones (DGP), en caso de faltar alguno de estos requisitos, no se proporcionará formato alguno.

**1.14. Responsabilidades de la autoridad máxima de la institución formadora de docentes.**- Son responsabilidades de la autoridad máxima de cada institución educativa formadora de docentes, las siguientes:

- a) Dar a conocer al personal técnico, administrativo, docente y al alumnado el presente documento de normas, quienes firmarán de enterados
- b) Vigilar la debida aplicación de las presentes normas
- c) Proporcionar adecuadamente a las autoridades competentes, toda la información que les sea solicitada, así como aquella que se derive de los formatos de certificación y de apoyo al control escolar.
- d) Entregar en tiempo y forma la documentación correspondiente a cada proceso a las autoridades competentes, según lo establezca el calendario o requerimiento aplicable.
- e) Las demás que deriven de las presentes normas.

**1.15. Responsabilidades de las Áreas de Control Escolar .**- Son responsabilidades de las áreas de control escolar, las siguientes:

- a) Difundir las presentes normas y dar a conocer éstas mediante capacitaciones al interior de su Entidad Federativa, así como de verificar su cumplimiento y asesorar permanentemente a las personas involucradas en los procesos de control escolar.
- b) Colaborar con la DGAIR para efectuar el análisis y la evaluación, cuyo propósito sea la correcta aplicación de las presentes normas y, en su caso, el uso adecuado de los formatos de certificación, de conformidad con las presentes normas.
- c) Fomentar y verificar el uso correcto y racionalizado de los formatos de certificación de estudios.

**1.16. Documentación falsa o apócrifa.**- En caso de duda respecto a la validez de los documentos de certificación presentados por los alumnos para efectuar algún trámite en la escuela, deberá verificarse su autenticidad a través de la institución o autoridad que corresponda.

- a) Cuando se detecte información o documentación falsa o apócrifa sin validez oficial, se determinará, según el caso, la suspensión provisional o definitiva de la prestación del servicio educativo. Ello, sin perjuicio de la denuncia o acciones legales procedentes.

- b) El uso indebido de la información en medios electrónicos u otro medio, así como la falsificación de documentos de certificación y sellos oficiales para el control escolar, deberán reportarse ante las instancias correspondientes para que éstas ejerciten las acciones penales y administrativas a las que hubiere lugar.

**1.17. Sistemas informáticos de control escolar.**- A fin de cumplimentar lo determinado en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, las Autoridades Educativas Locales deben contar con sistemas electrónicos que permitan la automatización de los procesos de control escolar, mismos que no deberán condicionar el acceso, permanencia y tránsito del estudiante dentro del Sistema Educativo Nacional.

Dichos sistemas deberán cumplir con la normatividad que al efecto establezca la Autoridad Educativa Federal, mismos que deberán estar diseñados para responder a las necesidades de información del Sistema de Información y Gestión Educativa, previsto en el artículo 12, fracción X de la Ley General de Educación. En el caso de las instituciones particulares con autorización estatal y federal, estos deberán estar articulados con los sistemas que a su vez determine la Autoridad Educativa que le otorgó la autorización.

Asimismo, la DGAIR solicitará la información a las Áreas de Control Escolar en las Entidades Federativas, inherente a los procesos de selección, inscripción, reinscripción, acreditación, regularización, certificación y titulación, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las presentes normas<sup>5</sup>.

Las Áreas de Control Escolar en las Entidades Federativas, deberán facilitar el envío de la información en los tiempos y plazos que determine la Autoridad Educativa Federal, a fin de garantizar el ingreso, permanencia y tránsito de los educandos que cursan Educación Básica.

Es responsabilidad de las Áreas de Control Escolar contar con bases de datos sólidas que permitan atender cualquier contingencia que se presente durante el ciclo escolar, ello, sin perjuicio de que la DGAIR brindará el apoyo necesario para la atención de las situaciones que pongan en riesgo el acceso, permanencia y tránsito de los estudiantes.

**1.18. Derecho a la Identidad.**- Las Autoridades Educativas Locales, deberán asegurar el derecho a la identidad de las estudiantes para lo cual promoverán el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP). En ningún caso, la ausencia de la CURP obstaculizará el acceso a los servicios educativos.

**1.19. Protección de Datos Personales.**- Los actores del sector educativo que participan en la administración escolar (autoridades educativas, directivos, docentes y responsables de planteles, etc.) de instituciones públicas y particulares con autorización estatal y federal en todas sus modalidades y servicios educativos, en el ámbito de la legislación aplicable, deberán guardar, tratar y proteger los datos personales que les sean entregados con motivo de sus funciones. Por tanto, garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa del estudiante, mediante el tratamiento legítimo, controlado e informado de sus datos personales.

<sup>5</sup> Artículo 41, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

El actor educativo que participe en el proceso de control escolar y que recabe datos personales, deberá a través de una Leyenda de Información (Dependencias o Entidades Públicas) o Aviso de Privacidad (Instituciones Particulares con Autorización), notificar al titular de los mismos sobre el uso y tratamiento de los datos.

**1.20. Datos personales sensibles<sup>6</sup>:** La leyenda de información o aviso de privacidad deberá señalar expresamente que se trata de este tipo de datos.

1.20.1. Las instituciones educativas públicas y particulares con autorización estatal y federal que deban recabar datos sensibles de los educandos para asegurar su protección durante su estancia en el servicio escolar, deberán ser bloqueados una vez que se agote el fin para el que fueron recabados (*Ejemplo: comportamiento, estado de salud o religión*). Esta norma será aplicable también a datos no sensibles como (*domicilio, teléfono, correo electrónico u otros datos de ubicación*). De esta forma, una vez que el educando concluya sus estudios o procesos de acreditación y certificación, solo se conservarán en los archivos escolares los datos relacionados con su situación académica; es decir, aquellos relacionados con la certificación de estudios y el aprovechamiento escolar, lo cual, se justifica en la solicitud de duplicados o de informes de antecedentes escolares que en lo futuro solicite o se gestione a favor del educando.

1.20.2. En cualquier caso, las instituciones educativas públicas y particulares con autorización, así como las autoridades educativas deberán proporcionar a los educandos, y a la madre, al padre de familia o tutor(a), el derecho de acceder a sus datos personales y de corregirlos cuando sea necesario, mediante los procedimientos que la normatividad aplicable determine.

**2. Vigencia de las normas de control escolar.** - Las presentes Normas de Control Escolar serán vigentes a partir del ciclo escolar 2015-2016; particularmente en las etapas de selección (en lo que resulte aplicable), inscripción, reinscripción, acreditación, regularización, certificación y titulación que deberán aplicar las instituciones públicas y particulares con autorización estatal y federal.

Las normas establecidas en el presente documento se aplicarán para las licenciaturas del plan de estudios 2012, tanto en las fases de prueba en aula como en la generalización de la Reforma Curricular de la Educación Normal: Licenciatura en Educación Primaria, Licenciatura en Educación Preescolar, Licenciatura en Educación Primaria Intercultural Bilingüe y la Licenciatura en Educación Preescolar Intercultural Bilingüe.

Para el registro o enmienda de estas licenciaturas ante la DGP, las instituciones públicas y particulares tendrán que contar con autorización local y la notificación de registro a la DGP por parte de la DGESEPE.

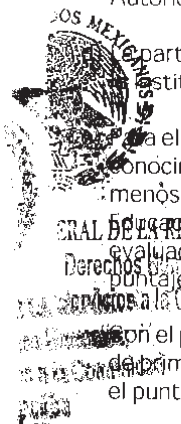
<sup>6</sup> Datos personales sensibles: Aquellos datos personales que afecten a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conllevar un riesgo grave para éste. En particular, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente y futura, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas, preferencia sexual. Fracción VI, artículo 3 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010.

CAPÍTULO II  
SELECCIÓN DE ASPIRANTES

2.1. **Objetivo.**- Regular el ingreso de aspirantes a cursar los programas de estudios de las licenciaturas para la formación de docentes, modalidad escolarizada, plan 2012.

2.2. **Criterios generales del proceso de selección.**- Para llevar a cabo el proceso de selección se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) El proceso de selección se realizará mediante la convocatoria abierta que emita la Autoridad Educativa Local, independientemente del tipo de examen que se utilice, su aplicación deberá ser simultánea en todas las instituciones formadoras de docentes, públicas y particulares. Se recomienda programar que el proceso de selección coincida con los concursos de ingreso de las otras instituciones de educación superior de la Entidad.
- b) El aspirante que no cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria, no podrá participar en el proceso de selección.
- c) Para la selección de aspirantes, se tomará en cuenta el promedio obtenido en la educación media superior, dando prioridad a los mejores promedios así como al puntaje obtenido en la evaluación general de conocimientos establecido por la Autoridad Educativa Local.
- d) La participación de los aspirantes en el proceso de selección, no garantiza un lugar en la institución educativa formadora de docentes.
- e) Para el ingreso, los aspirantes deberán someterse al proceso de evaluación general de conocimientos en los términos que establezca la convocatoria y, deberán obtener al menos un puntaje mínimo de 950 puntos del Examen Nacional de Ingreso a la Educación Superior (EXANI II), o bien, su equivalente en otros instrumentos de evaluación, que aplicará una instancia externa a la institución educativa, indicando el puntaje mínimo aprobatorio.
- f) Con el propósito de fomentar la incorporación de jóvenes indígenas a las licenciaturas de primaria y preescolar intercultural bilingüe, no se tomará en cuenta en estos casos el puntaje mínimo de aciertos del instrumento EXANI II o su equivalente aplicado.
- g) Para el caso de las licenciaturas en educación preescolar intercultural bilingüe y educación primaria intercultural bilingüe, estos exámenes deben complementarse con la aplicación de instrumentos que incluyan la valoración de los conocimientos correspondientes al dominio de la(s) lengua(s) originaria que se atiendan en la escuela normal.
- g) Con base en los resultados obtenidos en el proceso de selección, se integrará una lista en orden descendente de aspirantes, iniciando con aquél que haya obtenido el puntaje más alto y señalando el límite del puntaje mínimo establecido.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
Derechos Reservados  
Servicios a la Comunidad



- h) En caso de que la inscripción de un aspirante seleccionado no proceda (por no realizar el trámite de inscripción, por no reunir los requisitos señalados en los plazos establecidos o por alguna otra causa que será validada por los responsables de educación normal y del Área de Control Escolar), se considerará para efectos de inscripción al aspirante que ocupe el lugar inmediato inferior en la lista de resultados y así sucesivamente.

**2.3. Requisitos establecidos en la convocatoria**<sup>7</sup>.- La convocatoria que se emita deberá contener mínimo los siguientes aspectos:

- a) Requisitos para inscribirse al examen de selección. En este apartado se deberá mencionar, entre otros aspectos el costo del examen.
- b) Documentación necesaria para el registro al proceso. En este punto se deberá precisar, entre otras cosas, que de ser admitido, deberá entregar su certificado de bachillerato durante el primer semestre y que deberá haberse emitido antes de la fecha de su ingreso a la institución formadora de docentes.
- c) Promedio no menor de 8.0, obtenido en la educación media superior.
- d) Fecha de aplicación del examen.
- e) Fecha y medios por los que se publicarán los resultados.
- f) Documentación para la inscripción, en caso de haber sido seleccionado.

g) Los lugares disponibles por institución y licenciatura (oferta educativa).

h) En las convocatorias de ingreso se establecerá que la selección para ingresar a una institución formadora de docentes, no garantiza, bajo ninguna circunstancia, la designación de una plaza docente, y que el ingreso al servicio como docente de educación básica se dará a través del Servicio Profesional Docente y de las disposiciones legales aplicables.

i) Las Entidades podrán establecer otros requisitos o lineamientos de acuerdo a las políticas educativas estatales y al interés de ofrecer una educación normal de buena calidad.

j) Bajo ninguna circunstancia el número de alumnos inscritos en cada institución formadora, podrá rebasar lo establecido en la convocatoria correspondiente publicada por la Autoridad Educativa Local.

<sup>7</sup> Esta norma deriva del Acuerdo celebrado por el Grupo de Trabajo para fortalecer el papel de las Escuelas Normales en la formación inicial de los docentes de educación básica (GT-FN), del Consejo Nacional de Autoridades Educativas (CONAEU), Vigente a partir de la última reunión Plenaria Ordinaria del Consejo Nacional de Autoridades Educativas, acuerdo R.2 / 21 del 14 de diciembre de 2011.

### CAPÍTULO III INSCRIPCIÓN

**3.1. Objetivo.-** Registrar a los aspirantes seleccionados en instituciones formadoras de docentes en las licenciaturas de educación básica, modalidad escolarizada, con el propósito de iniciar su historial académico.

**3.2. Periodo de inscripción.-** Las actividades referentes a la inscripción de los estudiantes, deberán sujetarse al calendario escolar correspondiente que publique la Secretaría de Educación Pública.

La inscripción de aspirantes será anual y el registro de su historial académico semestral.

**3.3. Sujetos de inscripción.-** Serán sujetos de inscripción a las licenciaturas plan 2012 en la modalidad escolarizada, los aspirantes que cumplan con los procedimientos y requisitos de ingreso, así como con las normas establecidas en el presente documento.

**3.4. Criterios de la inscripción.-** La inscripción de aspirantes seleccionados en instituciones formadoras de docentes públicas y particulares con autorización, quedará sujeta al cumplimiento de los siguientes criterios:

a) El número de lugares para cada escuela y programa de licenciatura, será autorizado por el responsable de la educación normal en la Entidad en coordinación con el Área de Planeación Educativa Estatal y el Responsable del Área de Control Escolar de la Entidad, con base en el conocimiento que tienen del funcionamiento de las instituciones, de la calidad de los resultados y en las provisiones de docentes de educación básica en la Entidad.

b) La matrícula autorizada no está sujeta a negociación, entendida ésta como la establecida formalmente en la convocatoria respectiva por licenciatura y escuela.

La inscripción de aspirantes se realiza con base en aquellos que hayan obtenido los mejores resultados en el proceso de selección.

La inscripción deberá ser autorizada por los Responsables de Educación Normal y del Área de Control Escolar en la Entidad, con base en las presentes normas.

**3.5. Requisitos de la inscripción.-** Los aspirantes seleccionados, deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, señalados en la convocatoria correspondiente:

a) Copia certificada del acta de nacimiento o documento equivalente<sup>4</sup>.

<sup>4</sup> Conforme a los criterios establecidos en el Oficio Circular 211.DG AIR/OC/003/2012.

- b) Certificado de Terminación de Estudios de Bachillerato o equivalente<sup>5</sup>, con promedio no menor de 8.0 o en su caso, constancia debidamente validada que emita la institución de educación media superior.

La constancia deberá especificar que el estudiante concluyó con el bachillerato, así como el promedio obtenido, anotando la fecha de acreditación de la última asignatura.

- c) Resolución de Revalidación de Estudios de Bachillerato, en su caso.
- d) Clave Única de Registro de Población (CURP)<sup>6</sup>.
- e) Cuatro fotografías recientes, tamaño infantil, de frente, en blanco y negro o color.
- f) Solicitud de Inscripción debidamente llenada con los datos requeridos.
- g) Para el caso de aspirantes provenientes del extranjero deberán presentar, además, los documentos que acrediten la calidad migratoria con la que se encuentran en el territorio nacional, de conformidad con la legislación aplicable.

La institución educativa regresará los documentos originales a los estudiantes inscritos una vez terminado el proceso de inscripción y conservará en su archivo las copias cotejadas de éstos. Por ningún motivo podrá retener los documentos originales.

Los responsables de Educación Normal y del Área de Control Escolar de la Entidad se reservan el derecho de solicitar la documentación original del estudiante en el momento que lo requieran, para fines de cotejo, validación o trámites ulteriores.

**3.6. Falta de documentación.-** En caso de no contar con algún(os) documento(s), se aplicarán los siguientes criterios:

Los estudiantes tendrán derecho a un plazo máximo de seis meses improrrogables, a partir de la fecha de inscripción, para presentar el Certificado de Terminación de Estudios de Bachillerato o en su caso, la Resolución de Revalidación de Estudios de Bachillerato. Las autoridades educativas y las instituciones formadoras de docentes públicas y particulares con autorización estatal y federal, deberán vigilar que se cumplan las disposiciones y criterios aplicables en materia de invasión de nivel o violación de ciclo emitidas por la DGAIR. Para mayor información, se recomienda consultar portal: [www.control escolar.sep.gob.mx](http://www.control escolar.sep.gob.mx)

<sup>5</sup> Este documento se aceptará independientemente de que el plan de estudios se haya cursado en dos o tres años, en la modalidad escolar, no escolarizada y mixta, incluyendo los servicios de preparatoria abierta, preparatoria en línea o por Acuerdo Secretarial 286.  
<sup>6</sup> Si un alumno no cuenta con la Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) ésta será tramitada de manera gratuita, por el Área de Control Escolar correspondiente, una vez autorizada su inscripción y generado el número de matrícula respectivo. En caso de extracción o error en los datos del alumno en la Constancia de la CURP, el Director de la escuela o el personal designado por él, deberá proporcionar la orientación necesaria al alumno para la reposición de la misma. La presentación de la CURP no es requisito indispensable para autorizar la inscripción.



- a) Las instituciones formadoras de docentes públicas y particulares con autorización estatal y federal, que hayan cumplido con lo señalado en la norma 1.13, se les asignará el número de matrícula en la modalidad escolarizada para la cual le fue otorgada la autorización.
- b) Los aspirantes seleccionados tendrán derecho a un plazo máximo de 20 días hábiles improrrogables, a partir del primer día hábil posterior al periodo de inscripción, para presentar sus documentos completos y correctos, con excepción de los documentos señalados en los incisos b) y c) de la norma 3.5; de lo contrario, perderán el derecho a la inscripción.

**3.7. Instituciones particulares sin autorización.-** En términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley General de Educación, el funcionamiento de las instituciones que ofrecen licenciaturas para la formación de docentes sin autorización previa, motivará la clausura inmediata del servicio por parte de la Autoridad Educativa Local, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones penales correspondientes por los delitos oficiales en que incurran los funcionarios y empleados públicos que hayan tolerado su apertura o funcionamiento.

Para conocer una relación oficial de las instituciones formadoras de docentes que operan en México, se recomienda consultar el portal: [www.dgespe.sep.gob.mx](http://www.dgespe.sep.gob.mx)

**3.8. Asignación de la matrícula.-** Una vez que los aspirantes seleccionados cumplan con los requisitos de inscripción establecidos en la norma 3.5 de este capítulo, el Responsable de Educación Normal en la Entidad en coordinación con el Responsable del Área de Control Escolar, asignarán el número de matrícula correspondiente, que identificará al estudiante durante su permanencia en la institución educativa; verificando en todos los casos que los estudiantes a los que se les asigne dicho número sean únicamente los aspirantes seleccionados en el proceso de selección y que el número total de matriculados por licenciatura e institución, sea el establecido en la convocatoria respectiva.

El número de matrícula estará integrado por doce dígitos, correspondiendo los dos primeros a los últimos dos números del año de ingreso; los dos siguientes a la clave de la Entidad Federativa; los cuatro siguientes al número consecutivo y para los cuatro últimos dígitos se anotarán ceros (Clave de traslado), los cuales serán sustituidos cuando el estudiante decida trasladarse a otra Entidad Federativa; este número lo asigna el Responsable de la Educación Normal en el estado en coordinación con el Responsable del Área de Control Escolar.

EJEMPLO:

Año de ingreso:	2015
Clave de la Entidad (Distrito Federal):	09
Número consecutivo:	0001
Clave de traslado:	0000
<b>NÚMERO DE MATRÍCULA:</b>	<b>150900010000</b>

El número de matrícula se asignará por única vez al estudiante. Cuando se trate de un traslado, el estudiante conservará su número de matrícula, sustituyendo únicamente los cuatro últimos dígitos (clave de traslado); correspondiendo los dos primeros a la clave de la Entidad que se incorpora y los dos últimos al número consecutivo asignado por ésta.

EJEMPLO:

(Traslado del Distrito Federal a Colima)

Clave de la Entidad  
(Colima): 06  
Número consecutivo: 01  
NÚMERO DE MATRÍCULA: 150900010601

**3.9. De la permanencia en las aulas.-** Ninguna institución podrá permitir la permanencia en las aulas a personas que no estén inscritas en el semestre correspondiente o que no cuenten con el número de matrícula respectivo.



CAPÍTULO IV  
REINSCRIPCIÓN

**4.1. Objetivo.-** Regular y controlar el registro del reingreso de los estudiantes que son promovidos de semestre, con el propósito de continuar su historial académico.

**4.2. Periodo de reinscripción.-** La reinscripción será semestral y se deberá realizar de acuerdo con el calendario escolar que emite la Secretaría de Educación Pública.

**4.3. Criterios para la reinscripción.-** Serán criterios para llevar a cabo la reinscripción los siguientes:

- a) Sólo tendrán derecho a la reinscripción los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en esta etapa. El proceso de reinscripción será efectuado por el Área de Control Escolar de la Entidad.
- b) La reinscripción deberá hacerse a la misma licenciatura.
- c) Se consideran estudiantes regulares los que acrediten todos los cursos del (de los) semestre(s) concluidos.
- d) Se consideran estudiantes irregulares los que no acrediten uno o más cursos del (de los) semestre(s) concluidos.

**4.4. Plazo para concluir la licenciatura.-** Los estudiantes inscritos en las licenciaturas plan 2012 en la modalidad escolarizada, tendrán un plazo máximo de dos años improrrogables para terminar sus estudios, después del tiempo curricular señalado para cursar el total del plan de estudios correspondiente.

A efectos de dar oportunidad a los estudiantes que deseen continuar sus estudios, después de agotado el plazo establecido, el Área de Educación Normal en coordinación con las autoridades de la institución educativa correspondiente, revisarán la trayectoria académica y situación que dio origen a la interrupción de los estudios, a fin de encontrar la mejor opción que dé oportunidad al interesado de concluir la licenciatura satisfactoriamente; dicha resolución deberá hacerse del conocimiento de la DGLSPE y de la DGAIR con el propósito de seguimiento a la trayectoria escolar.

**4.5. Reinscripción al semestre inmediato superior.-** Serán sujetos de reinscripción al semestre inmediato superior:

- a) Los estudiantes regulares.
- b) Los estudiantes irregulares que después del primer periodo de regularización inmediato al término del semestre:

1. Adeuden como máximo dos cursos de los Trayectos Formativos: Práctica profesional, Psicopedagógico, Preparación para la enseñanza y el aprendizaje, Lengua adicional y tecnologías de la información y la comunicación, Optativo y Lenguas y culturas de los pueblos originarios.
  2. No adeuden cursos de inglés (A1, A2, B1-, B1 y B2-) del Trayecto Formativo de Lengua adicional y tecnologías de la información y la comunicación.
  3. No adeuden el curso de Aritmética: su aprendizaje y enseñanza del primer semestre, para el caso de la Licenciatura en Educación Primaria y Licenciatura en Educación Primaria Intercultural Bilingüe.
  4. No adeuden el curso de Las lenguas originarias como objeto de estudio I del tercer semestre, para el caso de la Licenciatura en Educación Primaria Intercultural Bilingüe y la Licenciatura en Educación Preescolar Intercultural Bilingüe.
- c) Los estudiantes en situación de baja temporal, en la etapa de prueba en aula, que no exceda del ciclo escolar 2013-2014 y sean de la misma institución educativa.
- d) En caso de que el estudiante haya agotado el tiempo para la conclusión de sus estudios, podrá solicitar la Resolución de Equivalencia de Estudios para inscribirse a una licenciatura o plan de estudios diferente al que venía cursando, y sujetarse a los criterios establecidos en el apartado de **"Reinscripción de Alumnos con Resolución de Revalidación o Equivalencia de Estudios"**.

**4.6. De la no reinscripción al semestre inmediato superior.-** No serán sujetos de reinscripción al semestre inmediato superior, después del periodo de regularización inmediato al término del semestre los estudiantes que:

- a) De primero a séptimo semestre acumule de tres o más cursos sin acreditar, en los Trayectos Formativos: Práctica profesional, Psicopedagógico, Preparación para la enseñanza y el aprendizaje, Lengua adicional y tecnologías de la información y la comunicación, Optativo y Lenguas y culturas de los pueblos originarios causando una baja temporal de dos semestres consecutivos y, podrá solicitar su reinscripción, concluido el plazo establecido, siempre y cuando se haya regularizado totalmente, con base en las oportunidades que se otorgan de acuerdo con el porcentaje de resistencias.
- b) De cuarto a séptimo semestre que tengan un curso sin acreditar de Inglés en el Trayecto Formativo: Lengua adicional y tecnologías de la información y la comunicación; causando baja temporal de dos semestres; por lo que podrá regularizarlas mediante la acreditación en el periodo inmediato al término del semestre y/o mediante cursos de regularización de 40 horas; desarrollado en el periodo intersemestral inmediato e implementado por la institución; curso que no puede realizarse simultáneamente al semestre.



- c) De primero a séptimo semestre que acumule cinco o más cursos sin acreditar en cualquiera de los Trayectos Formativos, causando baja definitiva de la licenciatura.
- d) De primer semestre que tengan sin acreditar el curso de Aritmética: su aprendizaje y enseñanza, aplicable sólo en la Licenciatura en Educación Primaria y la Licenciatura en Educación Primaria Intercultural Bilingüe, causando baja temporal hasta en tanto lo acredite, por lo que podrá regularizarlo mediante la acreditación en el periodo inmediato al término del semestre y/o mediante el curso de regularización de 40 horas desarrollado en el periodo intersemestral implementado por la institución, curso que no puede realizarse simultáneamente al semestre.
- e) De tercer semestre que tengan sin acreditar el curso de Las Lenguas originarias como objeto de estudio I, aplicable sólo a las licenciaturas en Educación Primaria Intercultural Bilingüe y Educación Preescolar Intercultural Bilingüe, causando baja temporal hasta en tanto lo acredite, por lo que podrá regularizarlo mediante la acreditación en el periodo inmediato al término del semestre y/o mediante el curso de regularización de 40 horas.
- f) De séptimo semestre que adeuden cursos en cualquier semestre y trayecto formativo.
- g) Para el caso de octavo semestre, cuando el estudiante no acredite Práctica Profesional y/o Trabajo de titulación, por ser un curso y un espacio que se relacionan, se regularizarán con el recursamiento y la acreditación en el semestre inmediato del curso de Práctica Profesional de séptimo semestre - aunque haya sido acreditada- además de Práctica Profesional y Trabajo de Titulación de octavo semestre.

Una vez acreditado el séptimo semestre, el estudiante no podrá solicitar baja temporal, con el fin de garantizar las finalidades formativas y el logro de las competencias establecidas en el perfil de egreso.

**4.7. De la baja temporal y/o baja definitiva.** - La escuela deberá notificar por escrito al estudiante el momento en que sea sujeto de baja temporal o definitiva dentro de los 20 días posteriores al término del semestre.

El estudiante que no asista durante dos semestres consecutivos sin causa justificada, será dado de baja definitiva.

En los casos de estudiantes que soliciten o sean sujetos de baja temporal, la autoridad máxima de la institución deberá notificar al estudiante por escrito que su ingreso al plantel, estará sujeto a cursar el plan de estudios vigente, para lo cual tendrá que realizar el trámite de equivalencia de estudios y/o sujetarse a las normas de control escolar vigentes.

- c) El estudiante que sea dado de baja definitiva tendrá derecho a la reinscripción en cualquier institución formadora de docentes siempre y cuando se encuentre en cualquiera de las situaciones señaladas en la norma 4.12. relativa a la "Reinscripción de Alumnos con Resolución de Revalidación y Equivalencia de Estudios".

**4.8. Responsabilidad del estudiante.-** Es responsabilidad del estudiante notificar por escrito a la institución educativa el periodo y las razones para ausentarse de la misma, a fin de que no se aplique lo dispuesto en la norma anterior.

**4.9. Estudiantes en traslado.-** El traslado, es el cambio de estudiantes de una institución a otra, mismo que se efectúa sólo dentro de los 20 días hábiles posteriores al primer día de clases del semestre.

Procederá el traslado de estudiantes entre instituciones de la misma Entidad o de una Entidad a otra cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que las instituciones de procedencia y receptoras de traslado de estudiantes de una misma Entidad o de una Entidad a otra cuenten con autorización y registro de los planes de estudio vigentes ante la DGP, por lo tanto, las instituciones formadoras de docentes públicas y particulares con autorización que no realicen procesos de selección y no tomen en consideración el puntaje mínimo de ingreso establecido en la convocatoria en términos de lo señalado en la norma 2.2 inciso c), no serán tomadas en cuenta para realizar el traslado de estudiantes.
- b) Únicamente procederá el traslado de una institución pública a otra pública o a una particular; y de una institución particular a otra de sostenimiento particular.
- c) No se rebase la matrícula autorizada a la institución receptora, establecida en la convocatoria respectiva, considerando a los estudiantes que se incorporan después de haber estado en baja temporal, a fin de no exceder el número de estudiantes por grupo autorizados desde el primer semestre siempre y cuando exista un lugar por baja definitiva.
- d) El traslado sea a la misma licenciatura y modalidad.
- e) Tendrán derecho al traslado, a una escuela distinta a la que ingresaron, siempre y cuando la institución de origen haya cumplido estrictamente con lo que establecen estas normas en el Capítulo II "Selección de Aspirantes".
- f) Todos los casos de traslado procederán previa autorización del Área de Control Escolar en la Entidad, en coordinación con el responsable de la Educación Normal.
- g) El traslado de una institución rural a una que no lo sea, implicará la pérdida de los servicios asistenciales otorgados a los estudiantes. Los estudiantes que se encuentren en este caso deberán firmar una carta compromiso en donde renuncien a dichos servicios.

**4.10. Expedición de documentos para estudiantes en traslado.-** Será responsabilidad de la autoridad en la institución de procedencia la expedición oportuna del Certificado Parcial de Estudios a los estudiantes que soliciten cambio de institución, con el propósito de que la institución receptora cuente con el historial académico de los estudiantes con sus respectivas calificaciones, a fin de integrar su expediente o, en caso de que el estudiante solicite cambio de licenciatura y esté en condiciones de tramitar la Resolución de Equivalencia de Estudios.

**4.11. Actualización de matrícula por traslado.**- Los responsables de educación normal y del Área de Control Escolar receptora, deberán actualizar el número de matrícula de los estudiantes que se reinscriben por traslado de una Entidad, a otra a fin de contabilizar el tiempo que tiene para la realización de sus estudios.

**4.12. Inscripción de aspirantes con Resolución de Revalidación o Equivalencia de Estudios.**- El estudiante podrá solicitar una Resolución de Revalidación o Equivalencia de Estudios según sea el caso y cumpla con lo siguiente:

4.12.1. Son sujetos de Resolución de Revalidación de Estudios los aspirantes provenientes del extranjero que pretendan revalidar sus estudios correspondientes a la formación de docentes en México, para continuarlos dentro del Sistema Educativo Nacional.

4.12.2. Son sujetos de Resolución de Equivalencia de Estudios los aspirantes que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

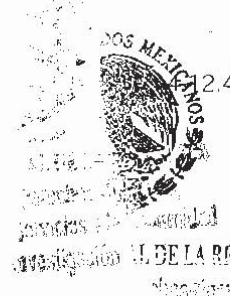
- a) Cambio de carrera normalista.
- b) Inicio de segunda carrera normalista.
- c) Cambio de planes y programas de estudio, es decir, cuando un alumno se da de baja de una institución y después del tiempo que tiene para terminar la licenciatura pretende concluir la.
- d) Cambio de carrera no normalista a normalista.
- e) Alumnos que hayan agotado el tiempo curricular.

4.12.3. El máximo de asignaturas o cursos a revalidar o equiparar no podrá ser mayor del cuarenta por ciento, aun cuando se tengan acreditados ciclos completos que rebasen ese porcentaje.

4.12.4. La reinscripción de estudiantes que tramitarán la Resolución de Revalidación o Equivalencia de Estudios quedará sujeta al cumplimiento del proceso de selección; a la matrícula autorizada por el Responsable de la Educación Normal en coordinación con el Responsable del Área de Control Escolar en la Entidad (considerando a los estudiantes que se incorporan después de haber estado en baja temporal, a fin de no exceder el número de estudiantes por Entidad autorizados desde primer semestre); a la obtención de los mejores resultados en las evaluaciones aplicadas a los aspirantes y a la entrega de los documentos establecidos en la norma 3.5 del Capítulo de Inscripción, en original y copia.

4.12.5. Todos los estudiantes que presenten Resolución de Revalidación o Equivalencia de Estudios deberán someterse al proceso de selección de aspirantes que se establece en la convocatoria correspondiente.

4.12.6. Una vez que el estudiante haya sido seleccionado, deberá acudir ante la Autoridad Educativa con la Resolución de Revalidación o Equivalencia de Estudios correspondiente, acompañada de los siguientes documentos:



- a) Constancia que acredite la admisión de la institución educativa receptora, pública o particular con autorización estatal y federal.
- b) El visto bueno del área que asigna la matrícula o del Responsable de la Educación Normal en la Entidad.
- c) Dictamen de las asignaturas susceptibles de revalidación o equivalencia de estudios, según corresponda, elaborado por el área académica de Educación Normal.

4.12.7. El estudiante contará con un máximo de 20 días hábiles a partir de la emisión del documento de admisión por parte del plantel, para presentar la Resolución de Revalidación o Equivalencia de Estudios correspondiente.

4.12.8. Cuando el estudiante presente Resolución de Revalidación o Equivalencia de Estudios, el Área de Control Escolar le asignará un nuevo número de matrícula, a fin de iniciar la contabilización del tiempo que tiene para la realización de sus estudios.

**4.13. Movilidad de Estudiantes.-** La movilidad permite a un estudiante de una institución formadora de docentes pública o particular con autorización estatal y federal, cursar un semestre en una institución diferente a la que está inscrita y será voluntaria.

**4.14. Requisitos para la movilidad de estudiantes.-** Son sujetos de movilidad aquellos estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser estudiantes regulares, y haber concluido el cuarto semestre de la(s) licenciatura(s). Esto es, dicha movilidad se podrá realizar únicamente a inicios del quinto o sexto semestres.

b) Contar con su número de matrícula.  
 Ser estudiante regular, con promedio mínimo de 9 (en la carrera).



Presentar la solicitud acompañada de un anteproyecto académico que refleje rigor metodológico, que describa con claridad las actividades que el estudiante habrá de realizar durante su estancia académica.

El anteproyecto deberá ser evaluado por un comité conformado por los profesores que cuenten con amplio reconocimiento académico y desarrollen actividades de docencia, tutoría, gestión e investigación.

e) La institución receptora, deberá otorgar, si así lo considera, una carta de aceptación al estudiante.

f) Presentar un informe académico global que dé cuenta de la experiencia del estudiante.



- g) Para la movilidad nacional como internacional, el financiamiento para realizar las estancias académicas podrán ser cuando el estudiante cuente con los medios económicos para realizarla.

**4.15. Participación de las instituciones en la movilidad nacional de estudiantes.**- Las instituciones de procedencia y receptoras de movilidad de estudiantes que cuenten con la autorización y registro para impartir educación normal, deberán aceptar el procedimiento a través de un documento o carta de aceptación bajo los siguientes términos:

- a) Que la estancia del estudiante en el semestre de movilidad sea a la misma licenciatura y modalidad, en la cual está inscrito en la institución de procedencia; así mismo el semestre a cursar será el inmediato al que haya acreditado, no podrá realizar semestre de movilidad si el estudiante contaba con baja temporal durante el semestre inmediato anterior a la solicitud.
- b) El estudiante que curse el semestre en la institución receptora, cubrirá todas las formalidades de desarrollo y acreditación del plan de estudios correspondiente, acreditando en su totalidad los cursos determinados en la malla curricular que corresponda, con respecto al semestre motivo de la movilidad.
- c) Que el proyecto a realizar por el estudiante, se desarrolle conforme a lo planeado y de acuerdo a lo autorizado por la instancia académica de la institución de procedencia.
- d) Al término del semestre de movilidad, la institución receptora emitirá por medio de una boleta oficial, avalada por la autoridad máxima con que cuente la institución, los niveles de desempeño y sus equivalencias numéricas obtenidas por el estudiante, los cuales serán incorporados al expediente académico del estudiante por la institución de procedencia, respetando integralmente los niveles emitidos. Las acreditaciones no podrán ser modificadas por la institución de procedencia.



En caso de que el documento oficial con los niveles de desempeño y sus respectivas equivalencias numéricas presenten cursos no acreditados, el estudiante recursará completo el semestre motivo de la movilidad en la institución donde se encuentra inscrito, contabilizando el tiempo establecido para la realización de sus estudios.

**4.16. Movilidad internacional de estudiantes.**- Podrán llevarse a cabo acciones de movilidad internacional entre instituciones formadoras de docentes nacionales y del extranjero, en términos de los acuerdos que al efecto se suscriban, y siempre notificando de los mismos a la DGEPE y la DGAIR.

Para facilitar esta movilidad, se estará sujeto a lo que establezcan las tablas de correspondencia que emita la DGAIR o a las disposiciones o acuerdos aplicables que permitan apoyar la internacionalización de las instituciones formadoras de docentes mexicanas.

CAPÍTULO V  
ACREDITACIÓN

**5.1. Objetivo.-** Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en las disposiciones correspondientes para el reconocimiento oficial de la aprobación de una asignatura, curso, semestre, grado o nivel escolar.

**5.2. Características de la evaluación.-** Será obligación de las instituciones públicas como particulares con autorización, evaluar el aprendizaje de los estudiantes de conformidad con los criterios señalados en los planes y programas de estudio correspondientes.

- a) La evaluación cumple con dos funciones básicas: la formativa, que favorece el desarrollo y logro de los aprendizajes establecidos en el plan de estudios, esto es el desarrollo de las competencias y de sus elementos y la sumativa, de acreditación/certificación de las competencias logradas.
- b) La evaluación de las competencias implica, entre otros aspectos, la definición de evidencias, así como de los criterios de desempeño que permitirán determinar el nivel de logro.
- c) La evaluación de los procesos de aprendizaje y de sus resultado será íntegral, para lo cual se habrán de utilizar métodos que permitan demostrar los conocimientos, las habilidades, las actitudes y los valores en la atención de situaciones y la resolución de problemas; requiere además, seleccionar instrumentos acordes a cada tipo de desempeño a evaluar, considerando sus particularidades e intenciones.

Los niveles de desempeño de las competencias especificadas en los cursos aumentan gradualmente y se derivan de los criterios de desempeño establecidos para cada evidencia; expresan el nivel deseable a alcanzar por el estudiante y son diferenciados y excluyentes entre sí.

**5.3. Escala de calificaciones.-** La escala oficial de evaluación y acreditación se asignará por niveles de desempeño, los cuales tendrán una equivalencia numérica de acuerdo a la siguiente tabla:

Nivel de desempeño	Equivalencia numérica
Competente	10
Satisfactorio	9
Suficiente	8
Regular	7
Básico	6
No se muestra	5

El estudiante acreditará el curso cuando obtenga como mínimo en la evaluación global el nivel de desempeño básico y su equivalencia numérica de 6

**5.4. Criterios de acreditación.**- El proceso para la acreditación de un curso, se llevará conforme a lo siguiente:

- a) La acreditación de los estudios deberá hacerse en la institución donde se encuentra inscrito el estudiante.
- b) La evaluación de los cursos para fines de acreditación será integral y se le denominará evaluación global; misma que está conformada por las evaluaciones parciales de acuerdo con el número de unidades de aprendizaje y una evidencia final.
- c) El docente debe hacer explícitos a los estudiantes al inicio del semestre, el número de unidades de aprendizaje así como las valoraciones parciales correspondientes, los criterios de desempeño y el proceso de seguimiento que se realizará para determinar el logro de las competencias.
- d) Los periodos para realizar la evaluación y asignar calificación con fines de acreditación son al final de cada unidad de aprendizaje y del curso.
- e) La acreditación de cada unidad de aprendizaje será condición para que el estudiante tenga derecho a la evaluación global.
- f) El estudiante deberá demostrar el logro de las competencias de cada unidad de aprendizaje con un mínimo de nivel de desempeño regular y su equivalencia numérica de 7. En caso de no demostrar el nivel mínimo establecido en alguna de las unidades de aprendizaje al término del semestre, no tendrá el derecho a presentar la evidencia final y por consiguiente no acreditará el curso.
- g) La evaluación global del curso se llevará a cabo al término de las unidades de aprendizaje que lo conforman; el docente solicitará la evidencia final, la cual tendrá un valor del 100% de la evaluación global del curso y se expresará con números enteros.
- h) El nivel de desempeño del estudiante en la evaluación global, estará determinado por el número entero de la equivalencia numérica obtenida.
- i) El estudiante tendrá derecho a la acreditación del curso cuando asista como mínimo el 85% del tiempo establecido para el mismo y obtenga un nivel mayor o igual al nivel básico y su respectiva equivalencia numérica.
- j) Para el octavo semestre el estudiante tendrá derecho a la acreditación solo si se ha cubierto como mínimo el 90% de asistencia al curso de Práctica profesional. El cálculo del porcentaje deberá incluir las asistencias del estudiante a la escuela de práctica de educación básica y a la institución normalista.

- k) Al final del semestre el personal docente deberá informar al Área de Control Escolar de la institución, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y entregar el Acta de Resultados de Evaluación, debidamente elaborada.

**5.5. Promedio General de Aprovechamiento.**- El Promedio General de Aprovechamiento se obtendrá al sumar las equivalencias numéricas de las evaluaciones globales de todos los cursos y dividir el resultado entre el número de éstos; el cual deberá registrar con un número entero y una cifra decimal, no se debe redondear.

El nivel de desempeño del estudiante en el Promedio General de Aprovechamiento, estará determinado por el número entero de la equivalencia numérica obtenida.

**5.6. Seriación del plan de estudios.**- Existen cursos seriados, por lo que deberá respetarse el orden curricular del plan de estudios, entendiéndose dicho orden como el lugar que ocupa cada curso en la malla curricular, en consecuencia no deberá cambiarse un curso de un semestre a otro, ni combinar en un semestre diferentes cursos. En tal sentido el estudiante deberá acreditar el curso antecedente para poder ingresar al siguiente:

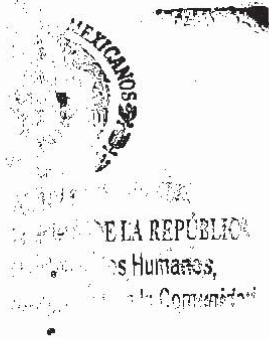
- a) Los cursos de **inglés** son seriados, por lo que deben acreditar el curso antecedente para poder ingresar al siguiente.
- b) Para la licenciatura en Educación Primaria y la Licenciatura en Educación Primaria Intercultural Bilingüe, el curso de Aritmética: su aprendizaje y enseñanza es seriado con el de Álgebra: su aprendizaje y enseñanza por lo cual se debe acreditar el curso del primer semestre para ingresar al siguiente.
- c) Para las licenciaturas en Educación Primaria Intercultural Bilingüe y Preescolar Intercultural Bilingüe, los cursos de las Lenguas originarias como objeto de estudio I y II son seriados, por lo que se debe acreditar el curso a del tercer semestre para poder ingresar al siguiente.
- d) Los cursos del Trayecto Formativo de Optativos podrán ser tomados en línea o presencial de acuerdo a las condiciones de cada institución; los cursos optativos que atiendan a una necesidad regional o traten un tema de relevancia social podrán adelantarse, sin que el orden de los demás cursos de la malla curricular cambien o combinen su ubicación. Los cursos optativos que enfatizan en algún área de conocimiento específico, deberán abordarse después de haber cursado los espacios curriculares obligatorios relacionados con el área o temática en cuestión.
- e) En los cursos de inglés A1 a B2-, el estudiante podrá solicitar la acreditación a través de un examen diagnóstico, tomando como base los niveles referenciados al Marco Común Europeo de Referencia (CEFR) y a través de la Certificación Nacional de Nivel de Idioma (CENNI) de la Secretaría de Educación Pública, para mayor información podrá consultar en el portal: [www.cenni.sep.gob.mx](http://www.cenni.sep.gob.mx).

f) La certificación permitirá ubicar al estudiante en el curso que corresponda de acuerdo con su nivel de competencia obtenido, los resultados del proceso de certificación deberán considerarse para acreditar los cursos previos.

**5.7.** Las TIC en la educación, no se consideran cursos seriados. El estudiante podrá solicitar el proceso de acreditación por medio del procedimiento y las instancias autorizadas por la Secretaría de Educación Pública.

**5.8. De la validez de los cursos.-** Los cursos acreditados a través de las instancias autorizadas por la Secretaría de Educación Pública, para efectos de control escolar y de calificación, se les asignará un nivel de desempeño competente y su equivalencia numérica de 10

**5.9. Validación del proceso de acreditación.-** El documento que sustenta el proceso de acreditación es el Registro de Escolaridad, por lo que es responsabilidad de las escuelas enviarlo en tiempo y forma al Área de Control Escolar para su control, revisión y validación.



## CAPÍTULO VI REGULARIZACIÓN

**6.1. Objetivo.-** Establecer las normas para el proceso de acreditación de los cursos para los alumnos irregulares y actualizar su historial académico.

**6.2. Criterios de regularización.-** La regularización de estudios, es el procedimiento mediante el cual el estudiante puede acreditar, fuera del periodo ordinario, el(los) curso(s), que adeude; la calificación que se derive de este procedimiento será la única representativa.

- a) En los casos de regularización, el Área de Control Escolar deberá observar que el estudiante no rebase el tiempo para la conclusión de la licenciatura.
- b) La regularización de estudios se efectuará en dos periodos extraordinarios durante el ciclo escolar, los cuales deberán programarse al término de cada semestre.
- c) La regularización de estudios deberá realizarse en la escuela donde se encuentra inscrito el estudiante.
- d) **Para los cursos seriados:** Si el estudiante no lo acredita, podrá tomar por una sola ocasión un curso de 40 horas en el periodo intersemestral inmediato e implementado por la institución, éste no podrá realizarse simultáneamente o de manera paralela al desarrollo de los semestres. Si el estudiante no acredita el curso intersemestral podrá presentar un examen extraordinario. Si después de este proceso, el estudiante no lo acredita, causará baja temporal.

**6.3. Situaciones para la regularización.-** Las circunstancias para que el estudiante lleve a cabo la regularización serán las siguientes:

- a) El estudiante tendrá derecho a la regularización de primero a séptimo semestre en los cursos de todos los Trayectos Formativos, cuando obtenga un nivel de desempeño No se muestra con su equivalencia numérica de 5 y como consecuencia una evaluación final de no acreditado en algún curso, podrá presentar un máximo de cuatro cursos en el periodo de regularización inmediato al término del semestre. En caso de acumular cinco cursos o más sin acreditar después del periodo de regularización, causará baja definitiva.
- b) **La regularización del octavo semestre**, se aplicará cuando el estudiante obtenga un nivel de desempeño No se muestra con su respectiva equivalencia numérica de 5 y, como consecuencia, una evaluación final de no acreditado en el curso y espacio establecidos. Se regularizarán con el recursamiento y la acreditación en el semestre inmediato del curso de Práctica profesional de séptimo semestre siempre y cuando haya sido acreditada además de Práctica profesional y Trabajo de titulación de octavo semestre.

- c) El estudiante tendrá derecho a la regularización de cuarto a séptimo semestre en los cursos de inglés, cuando obtenga un nivel de desempeño No se muestra con su respectiva equivalencia numérica de 5 y, como consecuencia, una evaluación final reprobatoria en algún curso; por ser seriados y consecutivos, deberán regularizarse en el periodo inmediato correspondiente o mediante un curso de 40 horas en el periodo intersemestral inmediato e implementado por la institución; si no lo acredita en el periodo inmediato establecido y después del curso, causará baja temporal hasta que lo acredite en los periodos posteriores.
- d) Los cursos de Aritmética: su aprendizaje y enseñanza y Álgebra: su aprendizaje y enseñanza, en las licenciaturas de Educación Primaria y Educación Primaria Intercultural Bilingüe, así como los de Las lenguas originarias como objeto de estudio I y II, en la Licenciatura de Educación Preescolar Intercultural Bilingüe y la Licenciatura en Educación Primaria Intercultural Bilingüe, se regularizarán como lo establece el párrafo anterior.

**6.4. Criterios de asistencia para la regularización.** - Para los efectos de regularización se deberá observar lo siguiente:

- a) El estudiante de primero a séptimo semestre que cumpla con el 85% de asistencia del tiempo curricular señalado para el curso no acreditado, tendrá tres oportunidades de regularización, a partir del periodo oficial inmediato al término del semestre. Si después de estas oportunidades no la acredita, causará baja definitiva.
- b) El estudiante de primero a séptimo semestre que cumpla con el porcentaje de asistencia entre el 60% y el 84% del tiempo curricular señalado para el curso no acreditado, tendrá dos oportunidades de regularización a partir del periodo inmediato al término del semestre cursado. Si después de las dos oportunidades no se regulariza será dado de baja definitiva.

En ambos casos, los cursos de regularización de 40 horas contarán como una oportunidad.

Si el porcentaje de asistencia fuera menor al 60% en el curso no acreditado, tendrá una sola oportunidad de regularización a partir del periodo inmediato al término del semestre cursado. Si no la acredita, será dado de baja definitiva. En este caso los estudiantes no tienen derecho a regularizarse por medio del curso de 40 horas, su única oportunidad se establece como periodo extraordinario.

e) El estudiante que acumule, de primero a sexto semestre, de tres a cuatro cursos no acreditados; después del primer periodo de regularización inmediato al término del semestre, causará baja temporal a fin de regularizar su situación.

f) Las oportunidades de regularización serán consecutivas y se contabilizarán aun cuando el estudiante no realice el trámite correspondiente para acreditar los cursos.

- g) Sólo en caso de enfermedad o alguna otra situación que impida al estudiante asistir a la Institución, el Área de Control Escolar –a petición escrita del estudiante- podrá autorizar la baja temporal voluntaria, vigilando que no se exceda del tiempo para concluir la licenciatura, verificando la validez de la justificación.
- h) Sólo en casos de baja temporal por enfermedad o alguna otra situación que impida al estudiante irregular presentar los exámenes de regularización, no se contabilizarán las oportunidades a que tiene derecho. Dicha baja temporal deberá ser autorizada previamente al periodo de regularización por el Área de Control Escolar, quien comprobará la veracidad de la justificación.
- i) Es responsabilidad del estudiante notificar por escrito a la institución en tiempo y forma, el periodo y las razones para ausentarse de la misma.
- j) La institución deberá notificar por escrito al estudiante el momento en que sea sujeto de baja temporal o definitiva dentro de los 20 días posteriores al término del semestre.
- k) El estudiante que sea dado de baja definitiva podrá realizar la reinscripción en cualquier institución formadora de docentes, siempre y cuando se encuentre en los supuestos establecidos en la norma 4.12 de este capítulo de Reinscripción y que medie una Resolución de Equivalencia de Estudios, de acuerdo con las disposiciones que para el efecto se establecen.





## CAPÍTULO VII CERTIFICACIÓN

**7.1. Objetivo.-** Otorgar el reconocimiento oficial a los estudios realizados por los estudiantes, conforme a los planes y programas de estudio correspondientes.

**7.2. Formatos de certificación.-** Los formatos de certificación que podrán ser utilizados para efecto de las presentes normas son los siguientes:

- a) **Certificado de Terminación de Estudios.** Se expedirá en original y por única vez, a los estudiantes que acreditaron y concluyeron los estudios correspondientes a la licenciatura, conforme al plan de estudios vigente.
- b) **Certificación de Estudios.** Se expedirá cuando el interesado solicite duplicado del Certificado de Terminación de Estudios o la comprobación de estudios parciales, de planes de estudio vigentes o abrogados.

El Certificado de Terminación de Estudios y la Certificación de Estudios, son válidos en los Estados Unidos Mexicanos y no requieren trámites adicionales de legalización.

**7.3. De la vigencia de los formatos de certificación.-** Los formatos de certificación tendrán vigencia anual.

La vigencia del Certificado de Terminación de Estudios iniciará con la fecha de certificación de fin de cursos y terminará con la certificación de estudiantes que se regularizan en el periodo del mes de febrero; la vigencia de la Certificación de Estudios iniciará con la fecha de certificación de fin de cursos y terminará hasta la fecha de fin de cursos del periodo escolar siguiente.

- a) Los certificados de terminación de estudios y las certificaciones de estudios que no sean recogidos por los interesados se archivan en la institución educativa por un periodo de seis meses, contados a partir de la fecha oficial de certificación, durante este tiempo los interesados podrán solicitarlo a la escuela. Una vez concluido dicho periodo serán remitidos al Área de Control Escolar, para comprobar a la DGAIR su uso y destino final cuando lo requiera.

La autoridad de la institución educativa enviará al Área de Control Escolar los formatos sin utilizar, los cancelados y los expedidos que no fueron recogidos por los interesados en el tiempo establecido en el inciso anterior.

**7.4. Uso de los formatos oficiales de certificación.-** La Autoridad Educativa Local, diseña y reproduce los formatos de certificación de estudios y los distribuye anualmente a las áreas de control escolar, con base en la estadística que ésta le proporciona.

El Área de Control Escolar deberá entregar los formatos de certificación de estudios a las instituciones educativas, para lo cual deberá relacionarlos de manera consecutiva en el libro de Control de Folios.

**7.5. De la expedición de los documentos de certificación.-** Los certificados de terminación de estudios y certificaciones de estudios serán expedidos y firmados por la autoridad máxima con que cuente la institución y deberán ser validados previamente por el Área de Control Escolar.

- a) Los certificados de terminación de estudios y las certificaciones de estudios se expedirán en la escuela donde el estudiante realizó y acreditó el último semestre.
  - b) En el supuesto de que la autoridad máxima con que cuente la institución no pueda firmar los certificados de terminación de estudios, se procederá a recabar el nombre, cargo y firma de la autoridad inmediata superior, como responsable de la expedición de los documentos oficiales de certificación.
  - c) La expedición de certificaciones de estudios para los estudiantes de escuelas desaparecidas, le compete al Área de Control Escolar donde se llevó el control administrativo de sus estudios. Deberán llenarse con los datos de la escuela donde se concluyeron los estudios correspondientes; el responsable del Área de Control Escolar firmará en el espacio destinado al Director de la escuela y el jefe inmediato superior a éste en el reverso, en el área asignada a la validación del documento.
  - d) El Área de Control Escolar podrá expedir las certificaciones de estudios de escuelas en función para agilizar el trámite, siempre y cuando cuente con los archivos correspondientes para tal efecto.
  - e) En caso de error en el llenado de los certificados de terminación de estudios y certificaciones de estudios, éstos se cancelan y se resguardan para comprobar su destino final; se notifica y envían al Área de Control Escolar para su reposición. En ningún caso deberán destruirse los formatos de certificación.
  - f) Para la certificación de estudios (total o parcial) de los estudiantes que participaron en la fase de prueba en aula desde agosto de 2011, el orden de los cursos se registrará, conforme a la malla curricular del Plan de estudios que corresponda, independientemente del orden en el que se cursaron.
- La autoridad máxima de la institución es responsable de la expedición correcta de los documentos de certificación y de la entrega oportuna a los estudiantes, quienes firmarán de recibido en el formato Relación de Documentos de Certificación entregados (REDCE). En caso de existir irregularidades se procederá conforme a la legislación aplicable para el fincamiento de las responsabilidades administrativas y penales a las que hubiere lugar.
- h) En caso de extravío o mal uso de la documentación de certificación y sellos oficiales, se deberá proceder de conformidad con el Manual de Normas para el Análisis y Seguimiento de los Documentos de Certificación y Resolución de Equivalencia de Estudios.

**7.6. Control de los formatos de certificación.** - El llenado del formato REDCF, será responsabilidad del Director de la escuela y deberá ser entregado al Área de Control Escolar, para la transcripción y actualización del Libro de Control de Folios. Asimismo, el Director de la escuela deberá comprobar, ante el Área de Control Escolar, la entrega del Certificado de Terminación de Estudios o la Certificación de Estudios al estudiante, por medio de la REDCE.



REPUBLICA

## CAPÍTULO VIII TITULACIÓN

**8.1. Objetivo.-** Otorgar el reconocimiento oficial a los estudios realizados por los estudiantes mediante la expedición del Título Profesional de Educación Normal a los egresados de las escuelas formadoras de docentes de educación básica, modalidad escolarizada, que hayan cumplido con los requisitos establecidos.

**8.2. Validez del Título.-** El Título Profesional de Educación Normal es válido en los Estados Unidos Mexicanos y no requiere trámites adicionales de legalización.

**8.3. Requisitos para el otorgamiento del título.-** El Título Profesional de Educación Normal se expedirá por única vez al egresado que haya:

- a) Acreditado totalmente la carrera conforme al plan de estudios correspondiente.
- b) Cumplido el servicio social reglamentario, el cual será liberado exclusivamente mediante la práctica profesional que los estudiantes realizan durante los últimos tres semestres de la carrera.
- c) Obtenido la aprobación del documento para el trabajo de titulación y acreditado el examen profesional.

**8.4. Expedición y validación de los formatos de titulación.-** No existe trámite de duplicado del Título Profesional o del Acta de Examen Profesional. En caso de deterioro o extravío, se deberá consultar lo conducente con la DGP.

a) La autoridad de la institución es responsable de la expedición correcta de los títulos profesionales de educación normal y de la entrega oportuna de los mismos a los interesados, quienes firmarán de recibido en el formato Relación de Documentos de Certificación Entregados (REDCE). En caso de existir irregularidades, se procederá conforme a la legislación aplicable para el incumplimiento de las responsabilidades administrativas y penales a las que hubiere lugar.

b) El Título Profesional de Educación Normal se expedirá en la escuela donde el estudiante concluyó sus estudios.

El Título Profesional de Educación Normal será expedido y firmado por el Director de la escuela y deberá ser validado, en las Entidades, por el Gobernador del Estado, o el funcionario que éste designe, y por el Secretario de Educación o el funcionario que éste designe; y en el Distrito Federal por el (la) Secretario(a) de Educación Pública o el funcionario que éste(a) designe y por el (la) Director(a) General de Educación Normal y Actualización del Magisterio.

- d) En caso de error en el llenado de los títulos profesionales de educación normal, éstos se cancelan y envían al Área de Control Escolar, quien los resguardará para fines de comprobar su destino final. En ningún caso deberán destruirse los formatos de Título Profesional.

**8.5. Modalidades para la titulación.**- Las modalidades de la titulación para los planes de estudio 2012 son:

- a) **El Portafolio y Examen Profesional.**- Consiste en la elaboración de un documento que integre y organice las evidencias que considere como fundamentales para representar las competencias establecidas en el perfil de egreso. Evidencias que indiquen el conocimiento que se tiene de lo que se hace, por qué debería hacerse y qué hacer en caso de que el contexto cambie, así como el desempeño que se tiene en las competencias consideradas. El estudiante es acompañado, orientado y apoyado por su asesor de la Escuela Normal y por el profesor de la escuela de educación básica, en donde realiza su práctica profesional. Además, presentará el examen profesional correspondiente, en el que defiende el documento elaborado.
- b) **El Informe de Prácticas Profesionales y Examen Profesional.**- Consiste en la elaboración de un informe analítico-reflexivo del proceso de intervención que realizó en su periodo de práctica profesional, que se elabora en el tiempo curricular establecido en el plan de estudios vigente, de tal forma que el proceso de titulación no implica más tiempo ni recursos, una vez concluidos los estudios profesionales. El estudiante es acompañado, orientado y apoyado por su asesor de la Escuela Normal y por el maestro de la escuela de educación básica en donde realiza su práctica profesional. Presentará además el examen profesional correspondiente, en el que defiende el documento elaborado.
- c) **La Tesis de Investigación y Examen Profesional.**- Consiste en la elaboración y desarrollo de un proyecto de investigación que culminará con la presentación de una tesis que da cuenta del proceso metodológico realizado y los resultados obtenidos. Al igual que la opción anterior se lleva a cabo en el tiempo curricular establecido en el plan de estudios. El estudiante normalista podrá seleccionar el tema de investigación con base en sus experiencias en la práctica profesional, o en las problemáticas que haya detectado en los diferentes cursos del plan de estudios. El futuro docente es acompañado, orientado y apoyado por un profesor-investigador de la Escuela Normal que fungirá como su asesor. Presentará, además, el examen profesional correspondiente en el que defiende la tesis de investigación.

El trabajo de titulación se elaborará con base en el documento "Orientaciones Académicas para la Elaboración del Trabajo de Titulación", emitido para cada licenciatura por la Secretaría de Educación Pública.

**8.6. Características del trabajo.**- Para las dos primeras modalidades de titulación, los estudiantes elaborarán su documento para el trabajo de titulación durante el séptimo y octavo semestres y presentarán la versión definitiva al término del ciclo escolar.

Para la tercera modalidad, se podrá iniciar la elaboración de la tesis de investigación, a partir del quinto semestre, como resultado del trabajo realizado en los cursos de herramientas básicas para la investigación educativa y de trabajo docente e innovación; el Trayecto Formativo de Práctica Profesional articulará y dará seguimiento al proyecto realizado a través del quinto, sexto y séptimo semestre.

**Para las tres modalidades**, el espacio curricular de Trabajo de titulación del octavo semestre permitirá la presentación de la versión definitiva al término del ciclo escolar.

**8.7. Plazo para la titulación.**- Si el estudiante aprobó todos los cursos, quedando pendiente su titulación, contará con un plazo máximo de seis meses para presentar su examen profesional con el documento que elaboró durante el octavo semestre en Trabajo de titulación.

**8.8. Exámenes profesionales.**- El periodo de exámenes profesionales será programado al término del octavo semestre, y en caso de ser necesario, se programará un periodo extraordinario dentro de los seis meses siguientes para los estudiantes que se hubiesen rezagado en la sustentación o aprobación de su Examen Profesional.

La sustentación del Examen Profesional deberá ser posterior a la fecha de fin de cursos que establece el calendario oficial y en la institución donde el estudiante concluyó los estudios salvo en el caso de escuelas desaparecidas, para los que se aplica lo dispuesto en la norma 8.11.

**8.9. Registro del título.**- Para el registro del Título Profesional de Educación Normal y la expedición de la Cédula Profesional, la documentación se integrará conforme a las disposiciones establecidas por la DGP.

**8.10. Control y entrega de los formatos de título.**- En el control de los títulos y la entrega a los estudiantes, deberá observarse lo siguiente:

a) El control de los títulos profesionales de educación normal será responsabilidad de la autoridad máxima con que cuente la institución y del Área de Control Escolar.

b) El Área de Control Escolar deberá entregar los títulos profesionales de educación normal a la Autoridad Educativa, relacionando dichos formatos en el Libro de Control de Folios, de manera consecutiva.

c) La autoridad de la institución deberá comprobar, ante el Área de Control Escolar, la entrega del Título Profesional de Educación Normal al interesado, por medio del formato REDCE, para la actualización del Libro de Control de Folios.

d) Los títulos profesionales de educación normal que no sean entregados a los interesados se archivarán en la escuela por un periodo de seis meses después de concluido el proceso de validación por las autoridades competentes, durante este tiempo los interesados pueden solicitarlo a la escuela. Una vez concluido dicho

periodo serán remitidos al Área de Control Escolar, para comprobar ante la DGAIR su uso y destino final cuando lo requiera.

- e) La autoridad de la institución, remitirá al Área de Control Escolar los formatos sin utilizar, los cancelados y los expedidos que no fueron recogidos por los interesados, en el tiempo establecido en el inciso d).

**8.11. Egresados de escuelas desaparecidas.-** En el caso de egresados de escuelas desaparecidas, corresponderá al Área de Control Escolar en cada Entidad:

- a) Expedir el Título Profesional de Educación Normal, si el egresado ya efectuó todos los trámites correspondientes a la titulación y sólo le falta la expedición del documento.
- b) Designar una escuela sede, si el egresado aún no realiza los trámites correspondientes para la titulación, a fin de que ésta se encargue de efectuarlos y posteriormente proceder a la expedición del Acta de Examen Profesional y del Título Profesional.
- c) La expedición de títulos profesionales y actas de examen profesional para los egresados de escuelas desaparecidas le compete al Área de Control Escolar donde se llevó el control administrativo de sus estudios y deberán elaborarse con los datos de la escuela donde se concluyeron los estudios correspondientes; el Responsable del Área de Control Escolar firmará en el espacio reservado para el Director de la escuela y el jefe inmediato superior de éste en el área destinada a la validación del documento
- d) El Acta de Examen Profesional de estos estudiantes se elaborará con los datos de la escuela donde se concluyeron los estudios correspondientes, registrando los datos del jurado designado por la escuela sede. El Responsable del Área de Control Escolar firmará en el espacio reservado para el Director de la institución educativa.



**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Las presentes Normas Específicas de Control Escolar relativas a la Selección, Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Regularización, Certificación y Titulación de las Licenciaturas para la Formación de Docentes de Educación Básica, en la modalidad escolarizada (Plan 2012), entrarán en vigor a partir del ciclo escolar 2015-2016 y dejan sin efectos a las Normas de Control Escolar relativas a la Selección, Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Regularización, Certificación y Titulación de las Licenciaturas para la Formación de Docentes de Educación Básica, en la modalidad escolarizada (Plan 2012), emitidas para el ciclo escolar 2013-2014, así como todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan a las presentes Normas.

**SEGUNDA.-** Las Normas Específicas de Control Escolar relativas a la Selección, Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Regularización, Certificación y Titulación de las Licenciaturas para la Formación de Docentes de Educación Básica, en la modalidad escolarizada (Plan 2012), tendrán una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones que se requieran de acuerdo con los resultados de su aplicación y evaluación durante el ciclo escolar 2015-2016.

**TERCERA.-** Las Autoridades Educativas Locales, que pretendan implementar y usar los documentos académicos electrónicos de certificación deberán sujetarse a las Normas Específicas que para tales efectos expida la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, las cuales forman parte integral de las presentes Normas.

**CUARTA.-** Respecto de los registros escolares, las autoridades educativas deberán sujetarse a la normatividad que al efecto establezca la Secretaría de Educación Pública, a fin de que se conformen, operen y colaboren en el marco de dichas disposiciones para su integración en el Sistema de Información y Gestión Educativa.

**QUINTA.-** Las presentes Normas, fueron elaboradas en coordinación con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de la Subsecretaría de Educación Superior.

Notifíquese a los Responsables de Educación Normal y del Área de Control Escolar de las Entidades Federativas, para efecto de su difusión, implantación, aplicación y evaluación en las Instituciones Formadoras de Docentes en las Licenciaturas de Educación Básica, Modalidad Escolarizada.

Así lo proveyó y firma, en México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil quince.

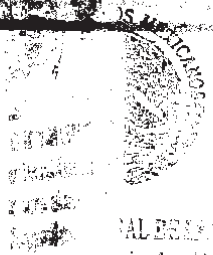


DIRECTOR GENERAL DE ACREDITACIÓN,  
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN

[Redacted signature area]



ANEXOS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALÍA

ANEXO 1

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN PARA EXAMEN PROFESIONAL

El número de autorización para examen profesional está integrado por una literal que indica la licenciatura cursada y ocho dígitos, corresponden los dos primeros a los dos últimos números del año de egreso; los dos siguientes a la clave de la Entidad Federativa, donde el estudiante concluyó sus estudios y los cuatro últimos al número consecutivo asignado por el Área Responsable del Control Escolar.

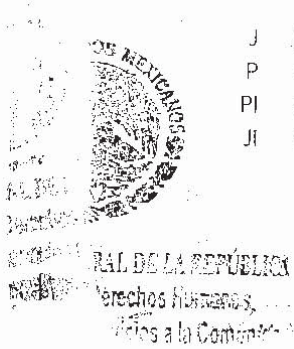
EJEMPLO:

Licenciatura: Primaria	P
Año de egreso:	2016
Clave de la Entidad (Tamaulipas):	28
Número consecutivo:	0001

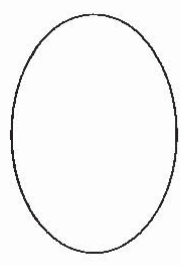
**NÚMERO DE AUTORIZACIÓN  
PARA EXAMEN PROFESIONAL: P16280001**

Lista de literales asignadas a las licenciaturas de Educación Normal:

- J Preescolar
- P Primaria
- PI Educación Primaria Intercultural Bilingüe
- Ji Educación Preescolar Intercultural Bilingüe







### SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

Entidad Federativa \_\_\_\_\_  
 Núm. de autorización \_\_\_\_\_  
 En \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ horas del \_\_\_\_\_  
 día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_  
 se reunieron en \_\_\_\_\_  
 el jurado integrado por los CC. Profesores: \_\_\_\_\_  
 Presidente \_\_\_\_\_  
 Secretario \_\_\_\_\_  
 Vocal \_\_\_\_\_

para aplicar el examen profesional del (de la) sustentante C. \_\_\_\_\_  
 con número de matrícula \_\_\_\_\_  
 quien se examinó con base en el documento recepcional denominado \_\_\_\_\_  
 para obtener el Título Profesional de \_\_\_\_\_

Se procedió a efectuar el acto de acuerdo con las normas establecidas por la Secretaría de Educación Pública y una vez concluido el examen, el Jurado procedió a deliberar entre si y acordaron declararlo(a):

A continuación el jurado comunicó al (a la) C. Sustentante el resultado del dictamen y le tomó protesta de ley en los términos siguientes:

¿PROTESTA USTED EJERCER LA CARRERA CON ENTUSIASMO Y HONRADEZ. VELAR SIEMPRE POR EL PRESTIGIO Y BUEN NOMBRE DE ÉSTA Y CONTINUAR ESFORZÁNDOSE POR MEJORAR SU PREPARACIÓN EN TODOS LOS ÓRDENES PARA GARANTIZAR LOS INTERESES DE LA JUVENTUD Y DE LA PATRIA?

**"SÍ PROTESTO"**

SI ASÍ LO HICIERE USTED, QUE SUS ALUMNOS, SUS COMPAÑEROS Y LA NACIÓN SE LO PREMIEN Y SI NO SE LO DEMANDEN.

Terminado, el acto se levanta la presente Acta que firman de conformidad el (la) sustentante, los integrantes del jurado y el Director de la escuela.

Firma del (de la) sustentante

Jurado

00123

NOMBRE

FIRMA

PRESIDENTE

SECRETARIO

VOCAL

DIRECTOR DE LA ESCUELA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE CONTROL ESCOLAR

ESTADO DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SELO

REVISADO Y CONFRONTADO

FECHA:



**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



NORMAS ESPECÍFICAS DE CONTROL ESCOLAR RELATIVAS  
A LAS LICENCIATURAS PARA LA FORMACIÓN  
DE DOCENTES DE EDUCACIÓN BÁSICA,  
EN LA MODALIDAD ESCOLARIZADA

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

# Índice

FUNDAMENTO LEGAL Y CONSIDERANDOS	1
I. DISPOSICIONES GENERALES	3
II. SELECCIÓN DE ASPIRANTES	12
III. INSCRIPCIÓN	14
IV. REINSCRIPCIÓN	18
V. ACREDITACIÓN	24
VI. REGULARIZACIÓN	26
VII. CERTIFICACIÓN	29
VIII. REGULACIÓN DE LA REPÚBLICA POPULACIÓN Servicios a la Comunidad	32
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	35
ANEXOS	36

Con fundamento en el artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracción I, IX, X y XIV, 20, fracción I, 21, 22, 47, 60 y 64 de la Ley General de Educación; 1o, 2o y 8o de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal y 41 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

#### CONSIDERANDO

Que en el artículo 3o Constitucional se reconoce el derecho que toda persona tiene a recibir educación; que es obligación del Estado garantizar la calidad en la educación obligatoria y tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, así como fomentará el respeto a los derechos humanos;

Que en el artículo 12, fracción XIV de la Ley General de Educación, se determina que corresponde de forma exclusiva a la Autoridad Educativa Federal, ejercer las atribuciones que sean necesarias para garantizar el carácter nacional de la Educación Básica, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

Que en el artículo 13, fracción I de la Ley General de Educación, se establece que corresponde de manera exclusiva a las Autoridades Educativas Locales, en sus respectivas competencias, prestar los servicios de educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros;

Que en el artículo 22 de la Ley General de Educación, se señala que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, revisarán permanentemente las disposiciones, los trámites y procedimientos, con objeto de simplificarlos, de reducir las cargas administrativas, y así lograr la prestación del servicio educativo con mayor pertinencia, calidad y eficiencia;

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se señala como una de las Metas Nacionales un "México con Educación de Calidad", para lo cual se prevé en el Objetivo 3.1 "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad", en armonía con lo dispuesto en la Estrategia 3.1.1. "Establecer un sistema de profesionalización docente que promueva la formación, selección, actualización y evaluación del personal docente y de apoyo técnico-pedagógico", para lo cual se determina en su Línea de acción "Fortalecer el proceso de reclutamiento de directores y docentes de los planteles públicos de educación básica y media superior, mediante concurso de selección";

Que en el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, se prevé en el Objetivo 1. "Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población", señalando en la Estrategia 1.4. "Fortalecer la formación inicial y el desarrollo profesional docente centrado en la escuela y el alumno", definiendo en su línea de acción 1.4.9. "Asegurar la calidad en la educación que imparten las normales y la competencia académica de sus egresados";





CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

1.1. **Objeto.**- Es objeto de las presentes normas regular los procesos de control escolar durante las etapas de selección, inscripción, reinscripción, acreditación, regularización, certificación y titulación en las instituciones formadoras de docentes públicas y particulares con autorización estatal y federal, para las licenciaturas en educación secundaria (plan 1999), educación física (plan 2002) y educación especial (plan 2004).

1.2.-**Definiciones.**- Para efectos de las presentes normas se entenderá por:

- a) **Acreditación:** Acción y efecto de establecer que un alumno ha adquirido los aprendizajes, conocimientos y habilidades necesarias para el reconocimiento oficial de la aprobación de un curso, asignatura, unidad de aprendizaje, semestre, grado o nivel escolar.
- b) **Apócrifo:** Documento presentado por los interesados para realizar trámites escolares, cuyas características no corresponden a los emitidos oficialmente o que contienen fundamentos falsos o inciertos.
- c) **Área de Control Escolar:** Instancia responsable de los procesos de registro y certificación durante la trayectoria escolar de los alumnos.
- d) **Baja definitiva:** Proceso de abandono voluntario o forzoso de la carrera en la que se matricula un estudiante por la influencia positiva o negativa de circunstancias internas o externas a él o ella.
- e) **Baja temporal:** Proceso de abandono temporal curso o carrera donde se inscribió. Interrupción de los estudios durante un lapso determinado que le permite al alumno continuar con sus estudios una vez concluido éste.
- f) **Certificación:** Acción que permite a una autoridad legalmente facultada dar testimonio, por medio de un documento oficial, que se acreditó total o parcialmente un curso, asignatura, unidad de aprendizaje, semestre, grado o nivel escolar según lo establezca la regulación respectiva.
- g) **Documento Equivalente:** Documento de un alumno extranjero que equivale a la copia certificada del Acta de Nacimiento.
- h) **Equivalencia de Estudios:** Acto administrativo a través del cual la Autoridad Educativa declara equiparables entre sí estudios realizados dentro del sistema educativo nacional.
- i) **Inscripción:** Proceso mediante el cual se formaliza el registro de los alumnos al primer semestre de un nivel educativo con el fin de iniciar el historial académico.



- j) **Kardex:** Documento interno de la escuela que se utiliza para registrar y controlar el historial académico de los alumnos, durante la realización de sus estudios.
- k) **Plan de Estudios:** Selección, orden y distribución por años, semestres, grados o cursos, de las asignaturas de enseñanza por nivel escolar, teniendo siempre presente el fin de la educación, las características de los alumnos y las necesidades de la sociedad.
- l) **Programa de estudios:** Documento que desarrolla los contenidos de cada una de las asignaturas o áreas del plan de estudios. Regula la relación profesor-alumno, explicitando con un orden secuencial y coherente los objetivos educativos, contenidos de enseñanza, métodos didácticos, distribución del tiempo y los criterios de evaluación y acreditación.
- m) **Regularización:** Posibilidad que se ofrece al estudiante, para acreditar un curso, unidad de aprendizaje, semestre, grado o nivel escolar, no aprobado.
- n) **Reinscripción:** Registro de ingreso de alumnos a segundo semestre o grado subsecuente de un nivel educativo que se hace con el fin de continuar con el historial académico.
- o) **Revalidación de Estudios:** Acto administrativo a través del cual la Autoridad Educativa otorga validez oficial a aquellos estudios que se realizan en el extranjero.
- p) **Selección:** Proceso mediante el cual se evalúan a los aspirantes que desean estudiar y obtener un lugar en la institución educativa.
- q) **Titulación:** Procedimiento mediante el cual una autoridad legalmente facultada expide el Título Profesional a los interesados que hayan cumplido con los requisitos establecidos.
- r) **Tránsito:** Se entiende por tránsito de alumnos, el ingreso a un servicio educativo, de estudiantes provenientes de otros servicios del sistema educativo nacional o de sistemas extranjeros, a fin de continuar sus estudios.
- s) **Traslado:** Cambio de alumnos de un plantel a otro que se efectúa dentro de los 20 días hábiles posteriores al primer día de clases del semestre.
- t) **Validación:** Acción de autorizar la expedición de un documento oficial de control escolar con base en las constancias que obran en el Área de Control Escolar o en las escuelas, mediante el registro de la firma autógrafa del funcionario facultado y el sello oficial correspondiente.

**1.3. Principios.-** Las presentes normas, serán aplicadas e interpretadas, al tenor de los siguientes principios del control escolar:

- a) **Legalidad:** En ningún caso, podrá solicitarse a los planteles educativos y estudiantes, el cumplimiento de obligaciones, procedimientos o requisitos no previstos en las presentes normas o en las disposiciones legales aplicables de orden federal o local.
- b) **Movilidad:** De acuerdo con la normatividad aplicable se favorecerá el tránsito de estudiantes dentro, hacia y desde el sistema educativo nacional, sin que en ningún caso se perjudique su trayectoria académica.
- c) **Eficiencia:** Se promoverá que en los servicios de control escolar, se alcancen los distintos objetivos involucrados en el proceso educativo, empleando siempre los mejores medios disponibles que garanticen obtener los resultados esperados en el menor tiempo posible.

Para ello, se promoverá la máxima simplificación y modernización de trámites y procesos, en favor de los estudiantes y de las instituciones formadoras de docentes, partiendo siempre que sea posible, de la premisa de que lo relevante en materia de control escolar es la información confiable más allá de la documentación y los procesos burocráticos.

- d) **Transparencia:** Las presentes normas y la reglamentación relacionada deberán ser públicas y, en su caso, dadas a conocer oportunamente a la comunidad escolar, mediante los distintos mecanismos de difusión posibles.

**Igualdad de Género<sup>1</sup>:** En las presentes normas, se emplearán los términos estudiante, alumno(a), director(a), subdirector(a), aludiendo a ambos géneros, con la finalidad de facilitar la lectura. Sin embargo, este criterio no demerita los compromisos que la SEP asume en cada una de las acciones y planteamientos curriculares encaminados a consolidar la igualdad de género.

Las presentes normas de control escolar deben favorecer que las personas ejerza su derecho constitucional a recibir educación, en cualquiera de los servicios del Sistema Educativo Nacional, por lo que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico, nacionalidad, situación migrante, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres. "Art. 5 IV. Igualdad de Género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar".

<sup>2</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 1°, último párrafo.

- f) **Honradez:** Se vigilará que, en ningún caso, los servidores públicos involucrados con los trámites de control escolar utilicen su cargo para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros. Se solicita a la comunidad escolar, no otorgar compensaciones o prestaciones de ningún tipo o especie a los servidores públicos. De igual forma, se exhorta a que formulen las denuncias correspondientes ante cualquier irregularidad o ineficiencia detectada en el servicio público. En su caso, se recomienda que cuando un servidor público destaque en su desempeño, se reconozca ello mediante cartas de felicitación, absteniéndose en cualquier momento de la entrega de obsequios.
- g) **Inclusión:** Se promoverán acciones, de carácter preventivo o correctivo, cuyo objeto es eliminar mecanismos de exclusión o diferenciaciones contra las personas que por su situación económica, de salud o cultural se encuentren en desventaja o vulnerabilidad, a fin de que puedan ejercer su derecho a la educación en condiciones de equidad e igualdad sustantiva.
- h) **Igualdad sustantiva:** El acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

**1.4. Alcances.**- Las normas establecidas en este documento son de observancia obligatoria para las personas involucradas en el proceso de control escolar de las instituciones públicas y particulares con autorización estatal y federal, que ofrecen programas de licenciatura para la formación de docentes de educación secundaria, física y especial, plan 1999, 2002 y 2004.

La formación de docentes de educación secundaria, física y especial, en todas las instituciones públicas y particulares con autorización estatal y federal, deberán apegarse a los planes de estudio nacionales publicados en el Diario Oficial de la Federación en los acuerdos 269, 322 y 349, del 11 de mayo de 2000, 29 de enero de 2003 y 3 de diciembre de 2004, respectivamente.

**1.5. Difusión de las normas.**- Con el objeto de favorecer la difusión y observancia de las presentes normas, se recomienda dar a conocer el alcance y contenido de dicho instrumento a los integrantes de la comunidad escolar (docentes, administrativos, directivos, alumnado, madre, padre de familia o tutor(a), etc.), mediante medios impresos y electrónicos.

La determinación, distribución e implantación de las normas queda a cargo de la Secretaría de Educación Pública por conducto de la DGAIR y la DGESE en coordinación con las autoridades educativas estatales; su aplicación y operación es responsabilidad de las autoridades educativas locales y en el Distrito Federal de la Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio (DGENAM) y de toda la comunidad normalista.

**1.6. Criterios de aplicación.**- En la aplicación de las presentes normas y de acuerdo a las características propias de cada subsistema, servicio, modalidad u opción educativa, las unidades administrativas, planteles educativos y en general las autoridades educativas, deberán vigilar que se respeten de manera prioritaria los siguientes criterios:

- a) Favorecer el tránsito de alumnos entre subsistemas, mediante procesos que no afecten a los estudiantes por un cambio de un subsistema a otro, aun y cuando se trate de planes de estudio distintos.
- b) Disminuir la deserción escolar a partir de acciones específicas e innovadoras.

**1.7. Interpretación, casos de duda y Asuntos no Previstos.-** La DGAIR, será la responsable de interpretar las presentes normas, así como de resolver los casos de duda y asuntos no previstos. Para tal efecto, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, el titular de la citada Dirección General podrá auxiliarse del Director de Acreditación y Certificación.

La resolución de los casos que no requieran la interpretación de la DGAIR, desde el punto de vista administrativo, podrán ser resueltos por las Áreas de Control Escolar de cada Entidad Federativa, en el ámbito de sus atribuciones y bajo el principio de eficiencia, brindarán en todo momento, la adecuada resolución de los casos, fundando y motivando su resolución, con base en la opinión del área de educación normal de la Entidad y, en su caso, de la DGEI SPE y de la DGAIR. Toda acción de este tipo deberá ser notificada a la DGEI SPE y la DGAIR.

**1.8. De la correcta aplicación de las Normas.-** La DGAIR y la DGEI SPE, en coordinación con el responsable de educación normal y el área de control escolar de la Entidad verificarán la correcta aplicación de las presentes normas en las Áreas de Control Escolar de las instituciones educativas.

**1.9. Formatos de Certificación y de Apoyo al control escolar.-** Los formatos de certificación y las especificaciones del sello oficial "SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL" los determina la DGAIR, mismos que son insustituibles e inalterables y que debido a su homogeneidad permiten el libre tránsito de los alumnos dentro del sistema educativo nacional.

1.9.1. Los formatos de certificación de estudios son los siguientes:

1. Certificado de Terminación de Estudios.
2. Certificado Parcial de Estudios.
3. Certificación de Estudios (Duplicado).
4. Título Profesional de Educación Normal.
5. Acta de Examen Profesional<sup>2</sup>.
6. Resolución de Revalidación de Estudios.
7. Resolución de Equivalencia de Estudios.

1.9.2. Los formatos de certificación de estudios son los siguientes:

1. Registro de Escolaridad.
2. Kardex del Alumno.
3. Relación de Documentos de Certificación Entregados<sup>1</sup> (RFDCI).

<sup>2</sup> Debido a que este formato no lo reproduce la DGAIR, se recomienda consultar el modelo que se propone en el Anexo 4.  
<sup>1</sup> Debido a que este formato no lo reproduce la DGAIR, consulte el modelo que se propone en el Anexo 3.

**1.10. Diseño, autorización, registro y difusión de los formatos de certificación:**

La DGAIR, será responsable del diseño, autorización, registro y difusión de los formatos de certificación que emitan las Autoridades Educativas Locales, siempre y cuando contengan la información necesaria para garantizar el carácter nacional de la Educación Normal.

El contenido y diseño de los documentos académicos referidos se determinarán en los instrumentos que al efecto establezca la DGAIR, los cuales señalarán los requerimientos mínimos de contenido que deberán cumplir las autoridades educativas para sus implementaciones impresas o electrónicas.

**1.11. Producción y distribución:** Las autoridades educativas que presten servicios de Educación Normal de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria y en los ámbitos de su competencia, tendrán la facultad de generar sus propios formatos de certificación, ya sea de manera impresa o electrónica, previa autorización y registro que les proporcione la DGAIR para su debida implementación.

Es responsabilidad de cada Autoridad Educativa Local producir y distribuir los formatos impresos o electrónicos de certificación y apoyo al control escolar (registros de escolaridad, certificados, kardex, etc.) que deban expedirse previa acreditación de estudios de un semestre, grado o nivel escolar.

Asimismo, es responsabilidad de las autoridades educativas efectuar una entrega oportuna de los documentos de certificación, a fin de permitir el libre tránsito de los estudiantes por el Sistema Educativo Nacional, y así dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 60 de la Ley General de Educación, que a la letra señala: "Las instituciones del Sistema Educativo Nacional expedirá certificados y otorgarán constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes."

**1.12. Uso, comprobación y destino de los formatos de certificación.-** La DGAIR, verificará el uso y destino de los formatos de certificación pendientes de comprobar por la unidad administrativa hasta el periodo escolar 2014-2015, de conformidad con lo establecido en el "Manual de Normas para el Análisis y Seguimiento de los Documentos de Certificación y Resolución de Equivalencias de Estudios" y en la "Guía Técnica para el Análisis y Seguimiento del Uso y Destino de los Documentos de Certificación".

No obstante lo anterior, a fin de verificar el cumplimiento de las presentes normas, la DGAIR continuará efectuando visitas a las autoridades educativas, así como el cumplimiento de la emisión de formatos de certificación conforme a los diseños autorizados en cada ciclo escolar.

**1.13. Distribución de los formatos de certificación.-** El Área de Control Escolar entregará los formatos de certificación sólo a las instituciones públicas y particulares con autorización estatal y federal que cuenten con la clave del Catálogo de Centros de Trabajo (CCT) y el registro ante la Dirección General de Profesiones (DGP), en caso de faltar alguno de estos requisitos, no se proporcionará formato alguno.

**1.14. Responsabilidades de la autoridad máxima de la institución formadora de docentes.-** Son responsabilidades de la autoridad máxima de cada institución educativa formadora de docentes, las siguientes:

- a) Dar a conocer al personal técnico, administrativo, docente y al alumnado el presente documento de normas, quienes firmarán de enteradós.
- b) Vigilar la debida aplicación de las presentes normas.
- c) Proporcionar adecuadamente a las autoridades competentes, toda la información que les sea solicitada, así como aquella que derive de los formatos de certificación y de apoyo al control escolar.
- d) Entregar en tiempo y forma la documentación correspondiente a cada proceso a las autoridades competentes, según lo establezca el calendario o requerimiento aplicable.
- e) Las demás que deriven de las presentes normas.

**1.15. Responsabilidades de las Áreas de Control Escolar.-** Son responsabilidades de las Áreas de Control Escolar, las siguientes:

- a) Difundir las presentes normas y dar a conocer éstas mediante capacitaciones al interior de su Entidad Federativa, así como de verificar su cumplimiento y asesorar permanentemente a las personas involucradas en los procesos de control escolar.
- b) Colaborar con la DGAIR para efectuar el análisis y la evaluación, cuyo propósito sea la correcta aplicación de las presentes normas y el uso adecuado de los formatos de certificación y de apoyo al control escolar de conformidad con las presentes normas.
- c) Fomentar y verificar el uso correcto y racionalizado de los formatos de certificación de estudios.

**1.16. Documentación falsa o apócrifa.-** En caso de duda respecto a la validez de los documentos de certificación presentados por los alumnos para efectuar algún trámite en la escuela, deberá verificarse su autenticidad a través de la institución o autoridad que corresponda.

- a) Cuando se detecte información o documentación falsa o apócrifa, se determinará, según el caso, la suspensión provisional o definitiva de la prestación del servicio educativo. Ejo, sin perjuicio de la denuncia o acciones legales procedentes.



- b) El uso indebido de la información en medios electrónicos u otro medio, así como la falsificación de documentos de certificación y sellos oficiales para el control escolar, deberán reportarse ante las instancias correspondientes para que éstas ejerciten las acciones penales y administrativas a las que hubiere lugar.

**1.17. Sistemas informáticos de control escolar:** A fin de cumplimentar lo determinado en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, las Autoridades Educativas Locales deben contar con sistemas electrónicos que permitan la automatización de los procesos de control escolar, mismos que no deberán condicionar el acceso, permanencia y tránsito del estudiante dentro del Sistema Educativo Nacional.

Dichos sistemas deberán cumplir con la normatividad que al efecto establezca la Autoridad Educativa Federal, mismos que deberán estar diseñados para responder a las necesidades de información del Sistema de Información y Gestión Educativa, previsto en el artículo 12, fracción X de la Ley General de Educación. En el caso de las instituciones particulares con autorización estatal y federal, estos deberán estar articulados con los sistemas que a su vez determine la Autoridad Educativa que le otorgó la autorización.

Asimismo, la DGAIR solicitará la información a las Áreas de Control Escolar en las Entidades Federativas, inherente a los procesos de selección, inscripción, reinscripción, acreditación, regularización, certificación y titulación, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las presentes normas<sup>5</sup>.

Las Áreas de Control Escolar en las Entidades Federativas, deberán facilitar el envío de la información en los tiempos y plazos que determine la Autoridad Educativa Federal, a fin de garantizar el ingreso, permanencia y tránsito de los educandos que cursan Educación Básica.

Es responsabilidad de las Áreas de Control Escolar contar con bases de datos sólidas que permitan atender cualquier contingencia que se presente durante el ciclo escolar, ello, sin perjuicio de que la DGAIR brindará el apoyo necesario para la atención de las situaciones que pongan en riesgo el acceso, permanencia y tránsito de los estudiantes.

**1.18. Derecho a la Identidad.-** Las Autoridades Educativas Locales, deberán asegurar el derecho a la identidad de los estudiantes para lo cual promoverán el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP). En ningún caso, la ausencia de la CURP obstaculizará el acceso a los servicios educativos.

**1.19. Protección de Datos Personales.-** Los actores del sector educativo que participan en la administración escolar (autoridades educativas, directivos, docentes y responsables de planteles, etc.) de instituciones públicas y particulares con autorización estatal y federal en todas sus modalidades y servicios educativos, en el ámbito de la legislación aplicable, deberán guardar, tratar y proteger los datos personales que les sean entregados con motivo de sus funciones. Por tanto, garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación

<sup>5</sup> Artículo 41, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

informativa del estudiante, mediante el tratamiento legítimo, controlado e informado de sus datos personales.

**1.20. Datos personales sensibles<sup>6</sup>:** La leyenda de información o aviso de privacidad deberá señalar expresamente que se trata de este tipo de datos.

- 1.20.1. Las instituciones educativas públicas y particulares con autorización estatal y federal que deban recabar datos sensibles de los educandos para asegurar su protección durante su estancia en el servicio escolar, deberán ser bloqueados una vez que se agote el fin para el que fueron recabados (*Ejemplo: comportamiento, estado de salud o religión*). Esta norma será aplicable también a datos no sensibles como (*domicilio, teléfono, correo electrónico u otros datos de ubicación*). De esta forma, una vez que el educando concluya sus estudios o procesos de acreditación y certificación, solo se conservarán en los archivos escolares los datos relacionados con su situación académica; es decir, aquellos relacionados con la certificación de estudios y el aprovechamiento escolar, lo cual, se justifica en la solicitud de duplicados o de informes de antecedentes escolares que en lo futuro solicite o se gestione a favor del educando.
- 1.20.2. En cualquier caso, las instituciones educativas públicas y particulares con autorización, así como las autoridades educativas deberán proporcionar a los educandos, y a la madre, al padre de familia o tutor(a), el derecho de acceder a sus datos personales y de corregirlos cuando sea necesario, mediante los procedimientos que la normatividad aplicable determine.

**1.21. Vigencia de las normas de control escolar.-** Las presentes Normas de Control Escolar serán vigentes a partir del ciclo escolar 2015-2016; particularmente en las etapas de selección (en lo que resulte aplicable), inscripción, reinscripción, acreditación, regularización, certificación y titulación, que deberán aplicar las instituciones públicas y particulares con autorización estatal y federal.

<sup>6</sup> Datos personales sensibles: aquellos datos personales que afecten a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conllevar un riesgo grave para éste. En particular, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente y futura, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas, preferencia sexual. Fracción VI, artículo 3 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010.

## CAPÍTULO II

### SELECCIÓN DE ASPIRANTES

**2.1. Objetivo.**- Regular el ingreso de aspirantes a cursar los programas de licenciatura para la formación de docentes, modalidad escolarizada.

**2.2. Criterios generales del proceso de selección.**- Para llevar a cabo el proceso de selección se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) El proceso de selección se realizará mediante convocatoria abierta que emita la Autoridad Educativa Local, independientemente del tipo de examen que se utilice, su aplicación deberá ser simultánea en todas las instituciones formadoras de docentes, públicas y particulares. Se recomienda programar el proceso de selección para que coincida con los concursos de ingreso de las otras instituciones de educación superior de la entidad.
- b) El aspirante que no cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria, no podrá participar en el proceso de selección.
- c) Para la selección de aspirantes, se tomará en cuenta el promedio obtenido en la educación media superior, dando prioridad a los mejores promedios así como al puntaje obtenido en la evaluación general de conocimientos establecido por la Autoridad Educativa Local.
- d) La participación de los aspirantes en el proceso de selección, no garantiza un lugar en la Institución Educativa Formadora de Docentes.
- e) Para el ingreso, los aspirantes deberán someterse al proceso de evaluación general de conocimientos en los términos que establezca la convocatoria y, deberán obtener al menos un puntaje mínimo de 950 puntos del Examen Nacional de Ingreso a la Educación Superior (EXANI II), o bien, su equivalente en otros instrumentos de evaluación, que aplicará una instancia externa a la institución educativa, indicando el puntaje mínimo aprobatorio.
- f) Con base en los resultados obtenidos en el proceso de selección, se integrará una lista en orden descendente de aspirantes, iniciando con aquél que haya obtenido el puntaje más alto y señalando el límite del puntaje mínimo establecido.
- g) En caso de que la inscripción de un aspirante seleccionado no proceda (por no realizar el trámite de inscripción, por no reunir los requisitos señalados en los plazos establecidos o por alguna otra causa que será validada por el Responsable de Educación Normal y el Área de Control Escolar), se considerará para efectos de inscripción al aspirante que ocupe el lugar inmediato inferior en la lista de resultados y así sucesivamente.

**2.3. Requisitos establecidos en la convocatoria**<sup>7</sup>.- La convocatoria que se emita deberá contener mínimo los siguientes aspectos:

- a) Requisitos para inscribirse al examen de selección. En este apartado se deberá mencionar, entre otros aspectos el costo del examen.
- b) Documentación necesaria para el registro al proceso. En este punto se deberá precisar, entre otras cosas, que de ser admitido, deberá entregar su certificado de bachillerato durante el primer semestre y que deberá haberse emitido antes de la fecha de su ingreso a la institución formadora de docentes.
- c) Promedio no menor de 8.0, obtenido en la educación media superior.
- d) Fecha de aplicación del examen.
- e) Fecha y medios por los que se publicarán los resultados.
- f) Documentación para la inscripción, en caso de haber sido seleccionado.
- g) Los lugares disponibles por institución y licenciatura (oferta educativa).
- h) En las convocatorias de ingreso se establecerá que la selección para ingresar a una institución formadora de docentes, no garantiza, bajo ninguna circunstancia, la asignación de una plaza docente, y que el ingreso al servicio como docente de educación básica se dará a través del Servicio Profesional Docente y de las disposiciones legales aplicables.
- i) Las entidades podrán establecer otros requisitos o lineamientos de acuerdo a las políticas educativas estatales y al interés de ofrecer una educación normal de buena calidad.
- j) Bajo ninguna circunstancia el número de alumnos inscritos en cada institución formadora, podrá rebasar lo establecido en la Convocatoria correspondiente publicada por la Autoridad Educativa Local.

<sup>7</sup> Esta norma deriva del Acuerdo celebrado por el Grupo de Trabajo para fortalecer el papel de las Escuelas Normales en la formación inicial de los docentes de educación básica (G1-EN), del Consejo Nacional de Autoridades Educativas (CONAIEU) Vigésima séptima reunión Nacional Plenaria Ordinaria del Consejo Nacional de Autoridades Educativas, acuerdo R.271/21 del 14 de diciembre de 2011.

## CAPÍTULO III

## INSCRIPCIÓN

**3.1. Objetivo.-** Registrar a los aspirantes seleccionados en instituciones formadoras de docentes en las licenciaturas de educación básica, modalidad escolarizada, con el propósito de iniciar su historial académico.

**3.2. Periodo de inscripción.-** Las actividades referentes a la inscripción de alumnos deberán sujetarse al calendario escolar correspondiente que publique la Secretaría de Educación Pública.

La inscripción de aspirantes será anual y el registro de su historial académico semestral.

**3.3. Sujetos de inscripción.-** Serán sujetos de inscripción a las licenciaturas en la modalidad escolarizada, los aspirantes que cumplan con los procedimientos y requisitos de ingreso, así como con las normas establecidas en el presente documento.

**3.4. Criterios de la inscripción.-** La inscripción de aspirantes seleccionados en instituciones formadoras de docentes públicas y particulares con autorización, quedará sujeta al cumplimiento de los siguientes criterios:

a) El número de lugares para cada escuela y programa de licenciatura será autorizado por el Responsable de la Educación Normal en la Entidad en coordinación con el Área de Planeación Educativa Estatal y el Responsable del Área de Control Escolar de la entidad, con base en el conocimiento que tienen del funcionamiento de las instituciones, de la calidad de los resultados y en las previsiones de docentes de educación básica en la entidad.

b) La matrícula autorizada no está sujeta a negociación, entendida esta como la establecida formalmente en la convocatoria respectiva por licenciatura y escuela.

c) La elección de aspirantes se realiza con base en aquellos que hayan obtenido los mejores resultados en el proceso de selección.

d) La inscripción será autorizada por los Responsables de Educación Normal y de Área de Control Escolar en la entidad, con base en las presentes normas.

**3.5. Requisitos de la inscripción.-** Los aspirantes seleccionados, deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, señalados en la convocatoria correspondiente:

a) Copia certificada del acta de nacimiento o documento equivalente<sup>4</sup>.

<sup>4</sup> Conforme a los criterios establecidos en el Oficio Circular 211.DGAIR/OC/003/2012.

- b) Certificado de Terminación de Estudios de Bachillerato o equivalente<sup>5</sup>, con promedio no menor de 8.0 o en su caso, constancia debidamente validada que emita la institución de educación media superior.

La constancia deberá especificar que el alumno concluyó con el bachillerato, así como el promedio obtenido, anotando la fecha de acreditación de la última asignatura.

- c) Resolución de Revalidación de Estudios de Bachillerato, en su caso.
- d) Clave Única de Registro de Población (CURP)<sup>6</sup>.
- e) Cuatro fotografías recientes, tamaño infantil, de frente, en blanco y negro o color.
- f) Solicitud de Inscripción debidamente llenada con los datos requeridos.
- g) Para el caso de aspirantes provenientes del extranjero deberán presentar, además, documentos que acrediten la calidad migratoria con la que se encuentran en el territorio nacional, de conformidad con la legislación aplicable.

La institución educativa regresará los documentos originales a los alumnos inscritos una vez terminado el proceso de inscripción y conservará en su archivo las copias cotejadas de éstos. Por ningún motivo podrá retener los documentos originales.

Los Responsables de Educación Normal y del Área de Control Escolar de la Entidad se reservan el derecho de solicitar la documentación original del alumno en el momento que lo requieran, para fines de cotejo, validación o trámites ulteriores.

**3.6. Falta de documentación.-** En caso de no contar con algún(os) documento(s), se aplicarán los siguientes criterios:

Los alumnos tendrán derecho a un plazo máximo de seis meses improrrogables, a partir de la fecha de inscripción, para presentar el Certificado de Terminación de Estudios de Bachillerato o en su caso, la Resolución de Revalidación de Estudios de Bachillerato. Las autoridades educativas y las instituciones formadoras de docentes públicas y particulares con autorización estatal y federal, deberán vigilar que se cumplan las disposiciones y criterios aplicables en materia de invasión de nivel o violación de ciclo terminadas por la DGAIR. Para mayor información, se recomienda consultar portal: [www.controlescolar.sep.gob.mx](http://www.controlescolar.sep.gob.mx)

<sup>5</sup> Este documento se aceptará independientemente de que el plan de estudios se haya cursado no más de tres años en la modalidad escolar, no escolarizada o mixta incluyendo los servicios de preparatoria abierta, preparatoria en línea o por Acuerdo Secretarial 286.  
<sup>6</sup> Si un alumno no cuenta con la Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) esta será tramitada de manera gratuita por el Área de Control Escolar correspondiente, una vez autorizada su inscripción y generado el número de matrícula respectivo. En caso de extravío o error en los datos del alumno en la Constancia de la CURP el Director de la escuela o el personal designado por él, deberá proporcionar la notificación necesaria al Alumno para la reposición de la misma. La presentación de la CURP no es requisito indispensable para autorizar la inscripción.

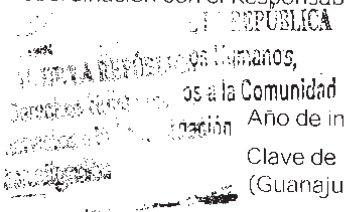
- a) Las instituciones formadoras de docentes públicas y particulares con autorización estatal y federal que hayan cumplido con lo señalado en la norma 1.13, se les asignará el número de matrícula en la modalidad escolarizada para la cual le fue otorgada la autorización.
- b) Los aspirantes seleccionados tendrán derecho a un plazo máximo de 20 días hábiles improrrogables, a partir del primer día hábil posterior al periodo de inscripción, para presentar sus documentos completos y correctos, con excepción de los documentos señalados en los incisos b) y c) de la norma 3.5; de lo contrario, perderán el derecho a la inscripción.

**3.7. Instituciones particulares sin autorización.-** En términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley General de Educación, el funcionamiento de las instituciones que ofrecen licenciaturas para la formación de docentes sin autorización previa, motivará la clausura inmediata del servicio por parte de la Autoridad Educativa Local, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones penales correspondientes por los delitos oficiales en que incurran los funcionarios y empleados públicos que hayan tolerado su apertura o funcionamiento.

Para conocer una relación oficial de las instituciones formadoras de docentes que operan en México, se recomienda consultar el portal: [www.agespe.sep.gob.mx](http://www.agespe.sep.gob.mx)

**3.8. Asignación de la matrícula.-** Una vez que los aspirantes seleccionados cumplan con los requisitos de inscripción establecidos en la norma 3.5 de esta etapa, el Responsable de la Educación Normal en la Entidad en coordinación con el Responsable del Área de Control Escolar, asignarán el número de matrícula correspondiente, que identificará al alumno durante su permanencia en las instituciones educativas; verificando en todos los casos que los alumnos a los que se les asigne dicho número sean únicamente los aspirantes seleccionados en el proceso de selección y que el número total de matriculados por licenciatura e institución; sea el establecido en la convocatoria respectiva.

El número de matrícula estará integrado por doce dígitos, correspondiendo los dos primeros a los últimos dos números del año de ingreso; los dos siguientes a la clave de la Entidad Federativa, los cuatro siguientes al número consecutivo y para los cuatro últimos dígitos se añadirán ceros (Clave de traslado), los cuales serán sustituidos cuando exista el traslado a otra entidad; este número lo asigna el Responsable de la Educación Normal en el estado en coordinación con el Responsable del Área de Control Escolar.



EJEMPLO:

Año de ingreso:	2015
Clave de la entidad (Guanajuato):	11
Número consecutivo:	0001
Clave de traslado:	0000
<b>NÚMERO DE MATRÍCULA:</b>	<b>151100010000</b>

El número de matrícula se asignará por única vez al alumno. Cuando se trate de un traslado, el estudiante conservará su número de matrícula, sustituyendo únicamente los cuatro últimos dígitos (Clave de traslado); correspondiendo los dos primeros a la clave de la Entidad que se incorpora y los dos últimos al número consecutivo asignado por ésta.

FJEMPLO:  
**(Traslado de Guanajuato a Hidalgo)**

Clave de la entidad (Hidalgo):	13
Número consecutivo:	01
<b>NÚMERO DE MATRÍCULA:</b>	<b>151100011301</b>

**3.9. De la permanencia en las aulas.**- Ninguna institución podrá permitir la permanencia en las aulas a personas que no estén inscritas en el semestre correspondiente o que no cuenten con el número de matrícula respectivo.





## CAPÍTULO IV REINSCRIPCIÓN

**4.1. Objetivo.-** Regular y controlar el registro del reingreso de los alumnos que son promovidos de semestre, con el propósito de continuar su historial académico.

**4.2. Periodo de reinscripción.-** La reinscripción será semestral y se deberá realizar de acuerdo con el calendario escolar que emite la Secretaría de Educación Pública.

**4.3. Criterios para la reinscripción.-** Serán criterios para llevar a cabo la reinscripción los siguientes:

- a) Sólo tendrán derecho a reinscripción los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en esta etapa. El proceso de reinscripción será efectuado por el Área de Control Escolar de la entidad.
- b) La reinscripción deberá hacerse a la misma licenciatura, especialidad (en el caso de la Licenciatura en Educación Secundaria) o área (para la Licenciatura en Educación Especial) y modalidad en que fue inscrito el estudiante<sup>6</sup>.
- c) Se consideran alumnos regulares los que acrediten todas las asignaturas del (de los) semestre(s) concluidos.
- d) Se consideran alumnos irregulares los que no acrediten una o más asignaturas del (de los) semestre(s) concluidos.

**4.4. Plazo para concluir la licenciatura.-** Los alumnos inscritos en las licenciaturas para la formación de docentes de educación básica, modalidad escolarizada, tendrán un plazo máximo de dos años improrrogables para terminar sus estudios, después del tiempo curricular señalado para cursar el total del plan de estudios correspondiente.

**4.5. Reinscripción al semestre inmediato superior.-** Son sujetos de reinscripción al semestre inmediato superior:

- a) Los estudiantes regulares.
- b) Los estudiantes irregulares que después del primer periodo de regularización inmediato al término del semestre adeuden como máximo dos asignaturas.
- c) Los estudiantes en situación de baja temporal, que no exceda de un ciclo escolar y de la misma institución educativa.

<sup>6</sup> La solicitud de reinscripción de alumnos de diferente licenciatura, especialidad, área o modalidad se efectuará conforme a las normas establecidas en los apartados de "Reinscripción de Alumnos con Resolución de Revalidación o Equivalencia de Estudios" y "Cambio de Especialidad o Área de Atención".

d) En caso de que el alumno haya agotado el tiempo para la conclusión de sus estudios, podrá solicitar la Resolución de Equivalencia de Estudios para inscribirse a una licenciatura o plan de estudios diferente al que venía cursando, y sujetarse a los criterios establecidos en el apartado de "Reinscripción de Alumnos con Resolución de Revalidación o Equivalencia de Estudios".

**4.6. De la no reinscripción al semestre inmediato superior.-** No serán sujetos de reinscripción al semestre inmediato superior, después del periodo de regularización inmediato al término del semestre los estudiantes que:

- a) De primero a sexto semestre acumule de tres a cuatro asignaturas sin acreditar, después del primer periodo de regularización inmediato al término del semestre, causando baja temporal de dos semestres consecutivos y podrá solicitar su reinscripción, concluido el plazo establecido, siempre y cuando se haya regularizado totalmente, con base en las oportunidades que se otorgan de acuerdo con el porcentaje de asistencias. En caso de acumular cinco o más asignaturas, será dado de baja definitiva.
- b) Para el caso de séptimo y octavo semestres, la baja temporal se aplicará cuando el alumno no acredite el Trabajo Docente y por consiguiente, la asignatura correspondiente al análisis del trabajo docente<sup>8</sup>, o viceversa, ya que ambas asignaturas se complementan para el logro de sus propósitos, por lo que deberá regularizarlas mediante el recursamiento y la acreditación en el periodo correspondiente en el entendido que debe cursar séptimo y octavo semestres en forma consecutiva.
- c) Los estudiantes que adeuden asignaturas de primero a sexto semestre no podrán ser reinscritos a séptimo semestre, dado que los seis primeros semestres son formativos para la práctica intensiva que se cursa durante el 7° y el 8° semestres.
- d) Una vez acreditado el séptimo semestre el alumno no podrá solicitar la baja temporal a fin de darle continuidad a la secuencia pedagógica en la elaboración de su documento recepcional y el logro de los propósitos formativos de séptimo y octavo semestres.

**4.7. De la baja temporal y/o baja definitiva.-** El plantel deberá notificar por escrito al alumno el momento en que sea sujeto de baja temporal o definitiva dentro de los 20 días posteriores al término del semestre.

El alumno que no asista durante dos semestres consecutivos sin causa justificada, será dado de baja definitiva.

<sup>8</sup> La asignatura correspondiente al análisis del trabajo docente cambia de denominación en los distintos planes de estudio, como se revela a continuación: Licenciatura en Educación Primaria, plan 1997 y Licenciatura en Educación Preescolar, plan 1999; Seminario del Análisis del Trabajo Docente; Licenciatura en Educación Secundaria, plan 1999; Taller de Diseño de Propuestas Didácticas y Análisis del Trabajo Docente; Licenciatura en Educación Física, plan 2002 y Licenciatura en Educación Especial, plan 2004; Taller de Análisis del Trabajo Docente y Diseño de Propuestas Didácticas.

- b) En los casos de estudiantes que soliciten o sean sujetos de baja temporal, la autoridad máxima de la institución deberá notificar al alumno por escrito que su reingreso al plantel, estará sujeto a cursar el plan de estudios vigente, para lo cual tendrá que realizar el trámite de equivalencia de estudios y/o sujetarse a las normas de control escolar vigentes.
- c) El estudiante que sea dado de baja definitiva tendrá derecho a la reinscripción en cualquier institución formadora de docentes siempre y cuando se encuentre en cualquiera de las situaciones señaladas en la norma 4.12 relativa a la **"Reinscripción de Alumnos con Resolución de Revalidación y Equivalencia de Estudios"**.

**4.8. Responsabilidad del estudiante.-** Es responsabilidad del alumno notificar por escrito a la institución educativa el periodo y las razones para ausentarse de la misma, a fin de que no se aplique lo dispuesto en la norma anterior.

**4.9. Estudiantes en Traslado.-** El traslado, es el cambio de estudiantes de una institución a otra que se efectúa sólo dentro de los 20 días hábiles posteriores al primer día de clases del semestre.

Procederá el traslado de estudiantes entre instituciones de la misma Entidad o de una Entidad a otra cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que las instituciones de procedencia y receptores de traslado de estudiantes de una misma Entidad o de una Entidad a otra cuenten con autorización estatal y federal y registro de los planes de estudio vigentes ante la DGP, por lo tanto, las instituciones formadoras de docentes públicas y particulares con autorización que no realicen procesos de selección y no tomen en consideración el puntaje mínimo de ingreso establecido en la convocatoria en términos de lo señalado en la norma 2.2 inciso e), no serán tomadas en cuenta para realizar el traslado de estudiantes.
- b) Únicamente procederá el traslado de una institución pública a otra pública o a una particular; y de una institución particular a otra de sostenimiento particular.
- c) No se rebase la matrícula autorizada a la institución receptora, establecida en la convocatoria respectiva, considerando a los estudiantes que se incorporan después de haber estado en baja temporal, a fin de no exceder el número de estudiantes por grupo autorizados desde el primer semestre siempre y cuando exista un lugar por baja definitiva.
- d) No adeuden asignaturas.
- e) El traslado sea a la misma licenciatura y modalidad; en el caso de la Licenciatura en Educación Secundaria, a la misma especialidad del segundo semestre en adelante y en el caso de la Licenciatura en Educación Especial, a la misma área del tercer semestre en adelante.

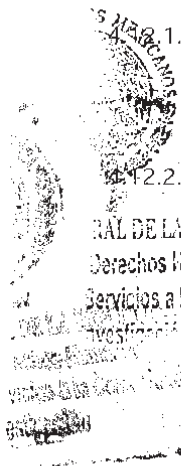
- f) Tendrán derecho al traslado, a una escuela distinta a la que ingresaron, siempre y cuando la institución de origen haya cumplido estrictamente con lo que establecen estas normas en el Capítulo II "Selección de Aspirantes".
- g) Todos los casos de traslado procederán previa autorización del Área de Control Escolar en la entidad, en coordinación con el responsable de la Educación Normal.
- h) El traslado de una institución rural a una que no lo sea, implicará la pérdida de los servicios asistenciales otorgados a los estudiantes. Los estudiantes que se encuentren en este caso deberán firmar una carta compromiso en donde renuncien a dichos servicios.

**4.10. Expedición de los documentos para estudiantes en traslado.-** Será responsabilidad de la autoridad en la institución de procedencia la expedición oportuna del Certificado Parcial de Estudios a los estudiantes que soliciten cambio de institución, con el propósito de que la institución receptora cuente con el historial académico de los estudiantes con sus respectivas calificaciones, a fin de integrar su expediente o, en caso de que el alumno solicite cambio de licenciatura y esté en condiciones de tramitar la Resolución de Equivalencia de Estudios.

**4.11. Actualización de matrícula por traslado.-** Los Responsables de Educación Normal y del Área de Control Escolar receptora, deberán actualizar el número de matrícula de los estudiantes que se reinscriben por traslado de una entidad, a otra a fin de contabilizar el tiempo que tiene para la realización de sus estudios.

**4.12. Inscripción de aspirantes con Resolución de Revalidación o Equivalencia de Estudios.-** El alumno podrá solicitar la Resolución de Revalidación o Equivalencia de Estudios según sea el caso y que cumpla con lo siguiente:

- 4.12.1. Son sujetos de Resolución de Revalidación de Estudios los aspirantes provenientes del extranjero que pretendan revalidar sus estudios correspondientes a la formación de docentes en México, para continuarlos dentro del sistema educativo nacional.
- 4.12.2. Son sujetos de Resolución de Equivalencia de Estudios los aspirantes que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:
  - a) Cambio de carrera normalista.
  - b) Inicio de segunda carrera normalista.
  - c) Cambio de planes y programas de estudio, es decir, cuando un alumno se da de baja de una institución y después del tiempo que tiene para terminar la licenciatura pretende concluir la.
  - d) Cambio de carrera no normalista a normalista.
  - e) Alumnos que hayan agotado el tiempo curricular.



- 4.12.3. El máximo de asignaturas a revalidar o equiparar no podrá ser mayor del cuarenta por ciento, aun cuando se tengan acreditados ciclos completos que rebasen ese porcentaje.
- 4.12.4. La reinscripción de estudiantes que tramitarán la Resolución de Revalidación o Equivalencia de Estudios quedará sujeta al cumplimiento del proceso de selección; a la matrícula autorizada por el Responsable de la Educación Normal en coordinación con el Responsable del Área de Control Escolar en la Entidad (considerando a los estudiantes que se incorporan después de haber estado en baja temporal, a fin de no exceder el número de estudiantes por grupo autorizados desde primer semestre); a la obtención de los mejores resultados en las evaluaciones aplicadas a los aspirantes y a la entrega de los documentos establecidos en las norma 3.5 del Capítulo de Inscripción, en original y copia.
- 4.12.5. Todos los estudiantes que presenten Resolución de Revalidación o Equivalencia de Estudios deberán someterse al proceso de selección de aspirantes que se establece en la convocatoria correspondiente.
- 4.12.6. Una vez que el alumno haya sido seleccionado, deberá acudir ante la autoridad educativa con la Resolución de Revalidación o Equivalencia de Estudios correspondiente, acompañada de los siguientes documentos:
- a) Constancia que acredite la admisión de la institución educativa receptora, pública o particular con autorización estatal y federal.
  - b) El visto bueno del área que asigna la matrícula o del Responsable de la Educación Normal en la entidad.
  - c) Dictamen de las asignaturas susceptibles de revalidación o equivalencia de estudios, según corresponda, elaborado por el área académica de Educación Normal.
- 4.12.7. El alumno contará con un máximo de 20 días hábiles a partir de la emisión del documento de admisión por parte del plantel, para presentar la Resolución de Revalidación o Equivalencia de Estudios correspondiente.
- 4.12.8. Cuando el alumno presente Resolución de Revalidación o Equivalencia de Estudios, el Área de Control Escolar le asignará un nuevo número de matrícula, a fin de iniciar la contabilización del tiempo que tiene para la realización de sus estudios.
- 4.13. Cambio de Especialidad o Área.-** El cambio de especialidad o área, lo solicita el alumno ante la escuela antes del inicio del semestre.
- 4.14. Requisitos para el cambio de Especialidad o Área.-** El alumno que desee cambio de especialidad o área deberá acreditar las asignaturas que no ampare el dictamen emitido por el Área Académica de Educación Normal y cumplir con los siguientes requisitos:

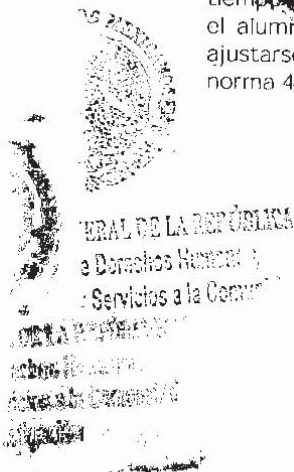
- a) Cursar la modalidad escolarizada.
- b) Ser alumno regular.
- c) Presentar carta de motivos.

Asimismo, deberá verificarse que:

- d) No se rebase el número de lugares de inscripción autorizados por grupo desde el primer semestre, considerando a los estudiantes que se incorporan después de haber estado en baja temporal.
- e) La escuela cuente con la autorización estatal y federal para impartir educación normal.
- f) Se respete el orden curricular del plan de estudios, entendiéndose dicho orden como el lugar que ocupa cada asignatura en el mapa curricular, en consecuencia no deberá cambiarse una asignatura de un semestre a otro, ni combinar en un curso asignaturas de diferentes semestres.

4.14.1.- Cuando un alumno al regreso de una baja temporal, solicite cambio de especialidad o área, debido a que la que venía cursando ya no se ofrece en la institución, no se le contabilizarán los semestres que va a repetir para efecto de no alterar el tiempo curricular que tiene para concluir una licenciatura, debido al cambio de especialidad o área, sin embargo, no podrá solicitar baja temporal durante el tiempo que le resta para la conclusión de sus estudios.

4.14.2. No procederá el cambio de especialidad o área, cuando el alumno rebase el tiempo establecido como límite para concluir la licenciatura. En estos casos, el alumno deberá tramitar una Resolución de Equivalencia de Estudios y ajustarse a los criterios y requisitos que para el efecto se determina en la norma 4.12.



## CAPÍTULO V ACREDITACIÓN

**5.1. Objetivo.-** Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en las disposiciones correspondientes para el reconocimiento oficial de la aprobación de una asignatura, curso, semestre, grado o nivel escolar.

**5.2. Características de la evaluación.-** Será obligación de las escuelas normales y demás instituciones formadoras de docentes tanto públicas como particulares con autorización estatal y federal, evaluar el aprendizaje de los estudiantes de conformidad con el Acuerdo número 261, por el que se establecen criterios y normas de evaluación del aprendizaje de los estudios de licenciatura para la formación de profesores de educación básica.

Para el caso del **séptimo y octavo semestres** de los planes de estudio vigentes, la evaluación se llevará a cabo, además de lo indicado en el párrafo anterior, con base en los "Lineamientos para la Organización del Trabajo Académico durante Séptimo y Octavo Semestres", emitidos para cada licenciatura por la Secretaría de Educación Pública.

**5.3. Criterios de acreditación.-** El proceso para la acreditación de una asignatura, se llevará conforme a lo siguiente:

- a) La acreditación de los estudios deberá hacerse en la institución donde se encuentra inscrito el alumno.
- b) La evaluación del aprendizaje será continua y dará lugar a la formulación de calificaciones parciales, las cuales se registrarán con números enteros.
- c) Las calificaciones parciales durante el semestre serán dos como mínimo y se asignarán de acuerdo con el avance en el tratamiento de los temas de cada asignatura y el logro de los propósitos formativos del programa correspondiente. El número de estas calificaciones y los tiempos para asignarlas se determinarán, previo al inicio del semestre, por los grupos colegiados de profesores y directivos de cada escuela, con base en la planeación de las actividades académicas de la institución. El Director de la escuela dará a conocer esta información al Área de Control Escolar en el momento en que se le requiera.
- d) Es obligación del profesor hacer explícitos a los estudiantes al inicio del semestre, el número de evaluaciones parciales que se realizarán, así como los criterios, estrategias e instrumentos que se utilizarán para valorar el avance personal y el procedimiento que seguirá para asignar las calificaciones, las cuales dará a conocer oportunamente.

De acuerdo a lo estipulado en el Acuerdo número 261, la escala oficial de calificaciones será numérica y se asignará en números enteros del 5 al 10, siendo 6 la calificación mínima aprobatoria.

- f) Cuando el alumno no cumpla con los requisitos necesarios para la asignación de alguna calificación parcial, se deberá cancelar con una diagonal el espacio correspondiente para el registro de ésta; así, la calificación final será el resultado de la suma de las calificaciones parciales obtenidas por los estudiantes, dividida entre el número total de éstas.
- g) El alumno tendrá derecho a la acreditación de una asignatura cuando asista, como mínimo, el 85% del tiempo establecido para el desarrollo de la misma y obtenga una calificación final mayor o igual a 6.0
- h) Para el caso de **séptimo y octavo semestres de los planes de estudio vigentes**, el alumno tendrá derecho a la acreditación sólo si ha cubierto como mínimo el 90% de asistencia al Trabajo Docente y el 90% de asistencia a la asignatura correspondiente al análisis del trabajo docente. En el cálculo de este porcentaje, se deberán incluir las asistencias del alumno a la escuela de educación básica y a la escuela formadora de docentes. Asimismo, el alumno sólo acreditará la asignatura de Trabajo Docente si acreditó la correspondiente al análisis del trabajo docente y viceversa, en virtud de que ambas asignaturas se complementan para el logro de sus propósitos.

**5.4. De la Calificación Final.**- La calificación final de cada asignatura será el promedio de las calificaciones parciales respectivas. Esta calificación se deberá registrar con un número entero y una cifra decimal, no se debe redondear.

**5.5. Porcentaje de asistencia.**- Al final del semestre el personal docente deberá informar al Área de Control Escolar de la institución, el porcentaje de asistencia de cada alumno y entregar el Acta de Resultados de Evaluación, debidamente elaborada.

**5.6. Promedio General de Aprovechamiento.**- El Promedio General de Aprovechamiento se obtendrá al sumar las calificaciones finales de todas las asignaturas y dividir el resultado entre el número de éstas; el cual se deberá registrar con un número entero y una cifra decimal, no se debe redondear.

**5.7. Seriación del plan de estudios.**- No existen asignaturas seriadas del 1º al 6º semestre, únicamente deberá respetarse el orden curricular del plan de estudios, entendiéndose dicho orden como el lugar que ocupa cada asignatura en el mapa curricular, en consecuencia no deberá cambiarse una asignatura de un semestre a otro, ni combinar en un semestre asignaturas de diferentes semestres.

**5.8. Validación del proceso de acreditación.**- El documento que sustenta el proceso de acreditación es el Registro de Escolaridad, por lo que es responsabilidad de las escuelas enviarlo en tiempo y forma al Área de Control Escolar para su control, revisión y validación.



## CAPÍTULO VI REGULARIZACIÓN

**6.1. Objetivo.-** Establecer las normas para el proceso de acreditación de las asignaturas de los alumnos irregulares y actualizar su historial académico.

**6.2. Criterios de regularización.-** La regularización de estudios, es el procedimiento mediante el cual el alumno puede acreditar, fuera del período ordinario, la (las) asignatura(s), que adeude; la calificación que se derive de este procedimiento será la única representativa de éstos.

- a) En los casos de regularización, el Área de Control Escolar deberá observar que el alumno no rebase el tiempo para la conclusión de la licenciatura.
- b) La regularización de estudios se efectuará en dos periodos anuales, los cuales deberán programarse al término de cada semestre.
- c) La regularización de estudios deberá realizarse en la escuela donde se encuentra inscrito el alumno.

**6.3. Situaciones para la regularización.-** Las circunstancias para que el alumno lleve a cabo la regularización serán las siguientes:

a) El alumno tendrá derecho a la regularización, de primero a sexto semestre, cuando obtenga una calificación final reprobatoria en alguna asignatura y podrá presentar un máximo de cuatro asignaturas en el periodo de regularización inmediato al término del semestre. En caso de acumular cinco asignaturas o más sin acreditar después del periodo de regularización, causará baja definitiva.

b) El derecho a la regularización del séptimo y octavo semestres se aplicará cuando el alumno obtenga una calificación final reprobatoria en las asignaturas y no rebase el tiempo para la conclusión de los estudios, en caso de excederlo causará baja definitiva. La regularización en estos semestres se efectuará de manera exclusiva mediante el recursamiento y acreditación de las asignaturas de Trabajo Docente y Análisis del Trabajo Docente.

**6.4. De la no acreditación de las asignaturas del séptimo y octavo semestres.-** Para el caso de los estudiantes que no acrediten alguna asignatura vinculada con las actividades de observación y la práctica docente, el área académica y el Director de la escuela determinarán de conformidad con el cuerpo colegiado, las estrategias de evaluación más adecuadas para la regularización. Dichas estrategias deberán identificar y valorar las competencias que los estudiantes han logrado a lo largo del semestre, de acuerdo con los propósitos del curso y de conformidad con el Acuerdo número 261. Este procedimiento se dará a conocer a los estudiantes al inicio del semestre.

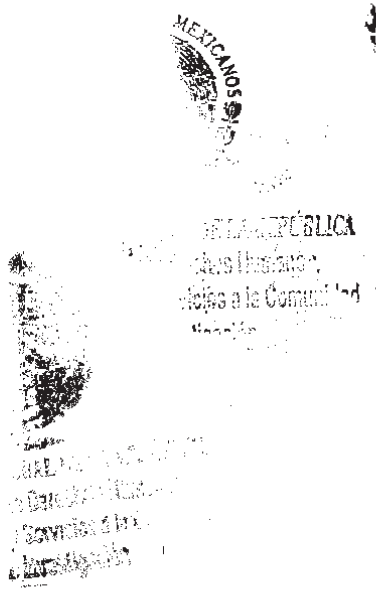
Si el alumno no acredita las asignaturas del séptimo u octavo semestres, causará baja temporal y volverá a cursarlas en el siguiente ciclo escolar.

**6.5. De la no acreditación de las asignaturas de primero a sexto semestres.**- El alumno que acumule, de primero a sexto semestre, de tres a cuatro asignaturas no acreditadas después del primer periodo de regularización inmediato al término del semestre, causará baja temporal a fin de regularizar su situación.

**6.6. Criterios de asistencia para la regularización.**- Para los efectos de regularización se deberá observar lo siguiente:

- a) Si el alumno de primero a sexto semestre cumplió como mínimo con el 85% de asistencia del tiempo curricular señalado para la asignatura no acreditada, tendrá tres oportunidades de regularización, contabilizándose desde el periodo oficial inmediato al término del semestre cursado. Si después de las tres oportunidades no se regulariza será dado de baja definitiva.
- b) Para el caso de séptimo y octavo semestres, las oportunidades de regularización se otorgan conforme a lo señalado en el segundo párrafo de la norma 6.3 de esta etapa.
- c) El alumno de primero a séptimo semestre que cumpla con el porcentaje de asistencia entre el 60% y el 84% del tiempo curricular señalado para el curso no acreditado, tendrá dos oportunidades de regularización a partir del periodo inmediato al término del semestre cursado. Si después de las dos oportunidades no se regulariza será dado de baja definitiva.
- d) El alumno que haya cumplido entre el 60% y el 84% de asistencia del tiempo curricular señalado para la asignatura no acreditada, tendrá dos oportunidades de regularización, a partir del periodo oficial inmediato al término del semestre. Si después de estas oportunidades no la acredita, causará baja definitiva. Si su porcentaje de asistencia fuera inferior al 60% en la asignatura no acreditada, tendrá una sola oportunidad de regularización; si no la acredita, causará baja definitiva.
- e) Las oportunidades de regularización serán consecutivas y se contabilizarán aun cuando el alumno no realice el trámite correspondiente para acreditar las asignaturas.
- f) Sólo en caso de enfermedad o alguna otra situación que impida al alumno asistir a la Institución, el Área de Control Escolar -a petición escrita del estudiante- podrá autorizar la baja temporal voluntaria, vigilando que no se exceda del tiempo para concluir la licenciatura, verificando la validez de la justificación.
- g) Sólo en casos de baja temporal por enfermedad o alguna otra situación que impida al alumno irregular presentar los exámenes de regularización, no se contabilizarán las oportunidades a que tiene derecho. Dicha baja temporal deberá ser autorizada previamente al periodo de regularización por el Área de Control Escolar, quien comprobará la veracidad de la justificación.

- h) Es responsabilidad del alumno notificar por escrito a la institución en tiempo y forma, el periodo y las razones para ausentarse de la misma.
- i) La institución deberá notificar por escrito al alumno el momento en que sea sujeto de baja temporal o definitiva dentro de los 20 días posteriores al término del semestre.
- j) El alumno que sea dado de baja definitiva podrá realizar la reinscripción en cualquier institución formadora de docentes, siempre y cuando se encuentre en los supuestos establecidos en la norma 4.12 de la etapa de Reinscripción y que medie una Resolución de Equivalencia de Estudios, de acuerdo con las disposiciones que para el efecto se establecen.



## CAPÍTULO VII CERTIFICACIÓN

**7.1. Objetivo.-** Otorgar el reconocimiento oficial a los estudios realizados por los estudiantes, conforme a los planes y programas de estudio correspondientes.

**7.2. Formatos de certificación.-** Los formatos de certificación que podrán ser utilizados para efecto de las presentes normas son los siguientes:

- a) **Certificado de Terminación de Estudios.** Se expedirá en original y por única vez, a los estudiantes que acreditaron y concluyeron los estudios correspondientes a la licenciatura, conforme al plan de estudios vigente.
- b) **Certificación de Estudios.** Se expedirá cuando el interesado solicite duplicado del Certificado de Terminación de Estudios o la comprobación de estudios parciales, de planes de estudio vigentes o abrogados.

El Certificado de Terminación de Estudios y la Certificación de Estudios son válidos en los Estados Unidos Mexicanos y no requieren trámites adicionales de legalización.

**7.3. De la vigencia de los formatos de certificación.-** Los formatos de certificación tendrán vigencia anual.

La vigencia del Certificado de Terminación de Estudios iniciará con la fecha de certificación de fin de cursos y terminará con la certificación de estudiantes que se regularizan en el periodo de febrero; la vigencia de la Certificación de Estudios iniciará con la fecha de certificación de fin de cursos y terminará hasta la fecha de fin de cursos del periodo escolar siguiente.

- a) Los certificados de terminación de estudios y las certificaciones de estudios que no sean recogidos por los interesados se archivan en la institución educativa por un periodo de seis meses, contados a partir de la fecha oficial de certificación, durante este tiempo los interesados podrán solicitarlo a la escuela. Una vez concluido dicho periodo serán remitidos al Área de Control Escolar, para comprobar a la DGAIR el uso y destino final cuando lo requiera.
- b) La autoridad de la institución educativa enviará al Área de Control Escolar los formatos sin utilizar, los cancelados y los expedidos que no fueron recogidos por los interesados en el tiempo establecido en el inciso anterior.

**7.4. Uso de los formatos oficiales de certificación.-** La Autoridad Educativa Local, diseña y reproduce los formatos de certificación de estudios y los distribuye anualmente a las Áreas de Control Escolar, con base en la estadística que ésta le proporciona.

El Área de Control Escolar deberá entregar los formatos de certificación de estudios a las instituciones educativas, para lo cual deberá relacionarlos de manera consecutiva en el Libro de Control de Folios.

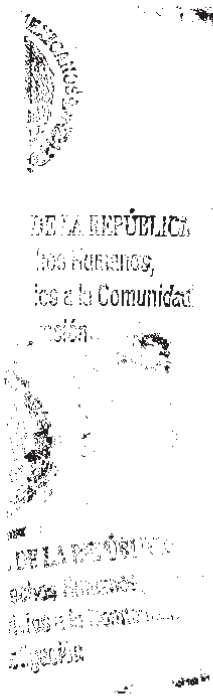
**7.5. De la expedición de los documentos de certificación.-** Los certificados de terminación de estudios y certificaciones de estudios serán expedidos y firmados por la autoridad máxima con que cuente la institución y deberán ser validados previamente por el Área de Control Escolar.

- a) Los certificados de terminación de estudios y las certificaciones de estudios se expedirán en la escuela donde el alumno realizó y acreditó el último semestre.
- b) En el supuesto de que la autoridad máxima con que cuente la institución no pueda firmar los certificados de terminación de estudios, se procederá a recabar el nombre, cargo y firma de la autoridad inmediata superior, como responsable de la expedición de los documentos oficiales de certificación.
- c) La fecha de expedición del Certificado de Terminación de Estudios de los estudiantes que concluyeron el nivel en el periodo de regularización, corresponderá al primer día hábil posterior al término del periodo de regularización.
- d) La expedición de certificaciones de estudios para estudiantes de escuelas desaparecidas, le compete al Área de Control Escolar donde se llevó el control administrativo de sus estudios. Deberán llenarse con los datos de la escuela donde se concluyeron los estudios correspondientes; el responsable del Área de Control Escolar firmará en el espacio destinado al Director de la escuela y el jefe inmediato superior a éste en el reverso en el área asignada a la validación del documento.
- e) El Área de Control Escolar podrá expedir las certificaciones de estudios de escuelas en función para agilizar el trámite, siempre y cuando cuente con los archivos correspondientes para tal efecto.
- f) En caso de error en el llenado de los certificados de terminación de estudios y certificaciones de estudios, éstos se cancelan y se resguardan para comprobar su destino final; se notifica y envían al Área de Control Escolar para su reposición. En ningún caso deberán destruirse los formatos de certificación.
- g) Para la Certificación de estudios (total o parcial) de los estudiantes que participaron en la fase de prueba en aula desde agosto de 2011, el orden de los cursos se registrará conforme a la malla curricular del Plan de estudios que corresponda, independientemente del orden en el que se cursaron.
- h) La autoridad máxima de la institución es responsable de la expedición correcta de los documentos de certificación y de la entrega oportuna a los estudiantes, quienes firmarán de recibido en el formato Relación de Documentos de Certificación Entregados (REDCE). En caso de existir irregularidades se procederá

conforme a la legislación aplicable para el fincamiento de las responsabilidades administrativas y penales a las que hubiere lugar.

- i) En caso de extravío o mal uso de la documentación de certificación y sellos oficiales, se deberá proceder de conformidad con el Manual de Normas para el Análisis y Seguimiento de los Documentos de Certificación y Resolución de Equivalencia de Estudios.

**7.6. Control de los formatos de certificación.-** El llenado del formato REDCE, será responsabilidad del Director de la escuela y deberá ser entregado al Área de Control Escolar, para la transcripción y actualización del Libro de Control de Folios. Asimismo, el Director de la escuela deberá comprobar, ante el Área de Control Escolar, la entrega del Certificado de Terminación de Estudios o la Certificación de Estudios al alumno, por medio de la REDCE.



## CAPÍTULO VIII

## TITULACIÓN

**8.1. Objetivo.-** Otorgar el reconocimiento oficial a los estudios realizados por los estudiantes mediante la expedición del Título Profesional de Educación Normal a los egresados de las escuelas formadoras de docentes de educación básica, modalidad escolarizada, que hayan cumplido con los requisitos establecidos.

**8.2. Validez del Título.-** El Título Profesional de Educación Normal es válido en los Estados Unidos Mexicanos y no requiere trámites adicionales de legalización.

**8.3. Requisitos para el otorgamiento del título.-** El Título Profesional de Educación Normal se expedirá por única vez al egresado que haya:

- a) Acreditado totalmente la carrera conforme al plan de estudios correspondiente.
- b) Cumplido el servicio social reglamentario, el cual será liberado exclusivamente mediante la práctica profesional que los estudiantes realizan durante los últimos tres semestres de la carrera.
- c) Obtenido la aprobación del documento para el trabajo de titulación y acreditado el examen profesional.

**8.4. Expedición y validación de los formatos de titulación.-** No existe trámite de duplicado del Título Profesional o del Acta de Examen Profesional. En caso de deterioro o extravío, se deberá consultar lo conducente con la DGP.

- a) La autoridad de la institución es responsable de la expedición correcta de los títulos profesionales de educación normal y de la entrega oportuna de los mismos a los interesados, quienes firmarán de recibido en el formato Relación de Documentos de Certificación Entregados (REDCE). En caso de existir irregularidades, se procederá conforme a la legislación aplicable para el fincamiento de las responsabilidades administrativas y penales a las que hubiere lugar.
- b) El Título Profesional de Educación Normal se expedirá en la escuela donde el alumno concluyó sus estudios.
- c) El Título Profesional de Educación Normal será expedido y firmado por el Director de la escuela y deberá ser validado, en las Entidades, por el Gobernador del Estado, o el funcionario que éste designe; y por el Secretario de Educación o el funcionario que éste designe; y en el Distrito Federal por el(la) Secretario(a) de Educación Pública o el funcionario que éste(a) designe y por el(la) Director(a) General de Educación Normal y Actualización del Magisterio.

- d) En caso de error en el llenado de los títulos profesionales de educación normal, éstos se cancelan y envían al Área de Control Escolar, quien los resguardará para fines de comprobar su destino final. En ningún caso deberán destruirse los formatos de Título Profesional.

**8.5. De la titulación.-** La única forma de titulación para los planes de estudio posteriores a 1997 y anteriores a 2012 es mediante la elaboración del documento recepcional y la acreditación del examen profesional.

- a) El documento recepcional se elaborará con base en el documento "Orientaciones Académicas para la Elaboración del Documento Recepcional", emitido para cada licenciatura por la Secretaría de Educación Pública.
- b) Los estudiantes elaborarán su documento recepcional durante el séptimo y octavo semestres y presentarán la versión definitiva al término del ciclo escolar.

**8.6. Plazo para la titulación.-** Si al término del octavo semestre el alumno cumplió de manera satisfactoria con las actividades de la asignatura correspondiente al análisis del trabajo docente, pero no ha presentado la versión definitiva de su documento recepcional o el veredicto del jurado lo declara pendiente, la escuela y el alumno acordarán un programa de trabajo, por única ocasión, para la entrega del documento recepcional y sustentación del Examen profesional en un plazo máximo de seis meses, contados a partir del término del octavo semestre.

**8.7. Exámenes profesionales.-** El periodo de exámenes profesionales será programado al término del octavo semestre, y en caso de ser necesario, se programará un periodo extraordinario dentro de los seis meses siguientes para los estudiantes que se hubiesen rezagado en la sustentación o aprobación de su Examen Profesional.

La sustentación del Examen Profesional deberá ser posterior a la fecha de fin de cursos que establece el calendario oficial y en la institución donde el alumno concluyó los estudios salvo en el caso de escuelas desaparecidas, para los que se aplica lo dispuesto en la norma 8.10.

**8.8. Registro del título.-** Para el registro del Título Profesional de Educación Normal y la expedición de la Cédula Profesional, la documentación se integrará conforme a las disposiciones establecidas por la DGP.

**8.9. Control y entrega de los formatos de título.-** En el control de los títulos y la entrega a los estudiantes, deberá observarse lo siguiente:

- a) El control de los títulos profesionales de educación normal será responsabilidad de la autoridad máxima con que cuente la institución y del Área de Control Escolar.
- b) El Área de Control Escolar deberá entregar los títulos profesionales de educación normal a la autoridad educativa, relacionando dichos formatos en el Libro de Control de Folios, de manera consecutiva.



- c) La autoridad de la institución deberá comprobar, ante el Área de Control Escolar, la entrega del Título Profesional de Educación Normal al interesado, por medio del formato REDCE, para la actualización del Libro de Control de Folios.
- d) Los títulos profesionales de educación normal que no sean entregados a los interesados se archivarán en la escuela por un periodo de seis meses después de concluido el proceso de validación por las autoridades competentes, durante este tiempo los interesados pueden solicitarlo a la escuela. Una vez concluido dicho periodo serán remitidos al Área de Control Escolar, para comprobar ante la DGAIR su uso y destino final cuando lo requiera.
- e) La autoridad de la institución, remitirá al Área de Control Escolar los formatos sin utilizar, los cancelados y los expedidos que no fueron recogidos por los interesados, en el tiempo establecido en el inciso d) de esta misma norma.

**8.10. Egresados de escuelas desaparecidas.**- En el caso de egresados de escuelas desaparecidas, corresponderá al Área de Control Escolar en cada Entidad:

- a) Expedir el Título Profesional de Educación Normal, si el egresado ya efectuó todos los trámites correspondientes a la titulación y sólo le falta la expedición del documento.
- b) Designar una escuela sede, si el egresado aún no realiza los trámites correspondientes para la titulación, a fin de que ésta se encargue de efectuarlos y posteriormente proceder a la expedición del Acta de Examen Profesional y del Título Profesional.
- c) La expedición de títulos profesionales y actas de examen profesional para los egresados de escuelas desaparecidas le compete al Área de Control Escolar donde se llevó el control administrativo de sus estudios y deberán elaborarse con los datos de la escuela donde se concluyeron los estudios correspondientes; el Responsable del Área de Control Escolar firmará en el espacio reservado para el Director de la escuela y el jefe inmediato superior de éste en el área destinada a la validación del documento
- d) El Acta de Examen Profesional de estos estudiantes se elaborará con los datos de la escuela donde se concluyeron los estudios correspondientes, registrando los datos del jurado designado por la escuela sede. El Responsable del Área de Control Escolar firmará en el espacio reservado para el Director de la institución educativa.

LIBRO DE CONTROL  
 de los  
 de la  
 de la  
 de la

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Las presentes Normas Específicas de Control Escolar relativas a las Licenciaturas para la Formación de Docentes de Educación Básica, en la modalidad escolarizada, entrarán en vigor a partir del ciclo escolar 2015-2016 y dejan sin efectos a las Normas de Control Escolar para las Instituciones Formadoras de Docentes en las Licenciaturas de Educación Básica, modalidad escolarizada emitidas en el año 2010, así como todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan a las presentes Normas.

**SEGUNDA.-** Las Normas Específicas de Control Escolar relativas a las Licenciaturas para la Formación de Docentes de Educación Básica, en la modalidad escolarizada, tendrán una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones que se requieran de acuerdo con los resultados de su aplicación y evaluación durante el ciclo escolar 2015-2016.

**TERCERA.-** Las Autoridades Educativas Locales, que pretendan implementar y usar los documentos académicos electrónicos de certificación deberán sujetarse a las Normas Específicas que para tales efectos expida la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, las cuales forman parte integral de las presentes Normas.

**CUARTA.-** Respecto de los registros escolares, las autoridades educativas deberán sujetarse a la normatividad que al efecto establezca la Secretaría de Educación Pública, a fin de que se conformen, operen y colaboren en el marco de dichas disposiciones para su integración en el Sistema de Información y Gestión Educativa.

**QUINTA.-** Las presentes normas, fueron elaboradas en coordinación con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de la Subsecretaría de Educación Superior.

Notifíquese a los Responsables de Educación Normal y del Área de Control Escolar de las Entidades federativas, para efecto de su difusión, implantación, aplicación y evaluación en las Instituciones Formadoras de Docentes en las Licenciaturas de Educación Básica, Modalidad Escolarizada.

Así lo proveyó y firma, en México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil quince.

DIRECTOR GENERAL DE ACREDITACIÓN,  
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN

DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN,  
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN

ANEXOS

DEPARTAMENTO

de la Comunidad

OPALUCILLA MEXICALCO  
de la Comunidad  
y Distrito de la Comunidad  
de la Comunidad

ANEXO 1

Número de Autorización para Examen Profesional

El número de autorización para examen profesional está integrado por una literal que indica la licenciatura cursada y ocho dígitos, corresponden los dos primeros a los dos últimos números del año de egreso; los dos siguientes a la clave de la Entidad Federativa, donde el alumno concluyó sus estudios y los cuatro últimos al número consecutivo asignado por el Área Responsable del Control Escolar.

EJEMPLO:

Licenciatura: Educación Especial	E
Año de egreso:	2016
Clave de la Entidad (Aguascalientes):	01
Número consecutivo:	0001

**NÚMERO DE AUTORIZACIÓN PARA EXAMEN PROFESIONAL: F16010001**

Lista de literales asignadas a las licenciaturas de Educación Normal:

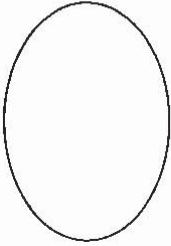
- E Educación Especial
- F Educación Física
- S Educación Secundaria



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
Oficina de Planeación y Evaluación  
Dirección de Control Escolar  
Nación







### SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

Entidad Federativa \_\_\_\_\_  
 Núm. de autorización \_\_\_\_\_  
 En \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ horas del  
 día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ se reunieron en \_\_\_\_\_  
 el jurado integrado por los CC. Profesores:  
 Presidente \_\_\_\_\_  
 Secretario \_\_\_\_\_  
 Vocal \_\_\_\_\_

para aplicar el examen profesional del (de la) sustentante C. \_\_\_\_\_  
 con número de matrícula \_\_\_\_\_  
 quien se examinó con base en el documento recepcional denominado \_\_\_\_\_  
 para obtener el Título Profesional de \_\_\_\_\_

Se procedió a efectuar el acto de acuerdo con las normas establecidas por la Secretaría de Educación Pública y una vez concluido el examen, el Jurado procedió a deliberar entre sí y acordaron declararlo(a):



En consecuencia el jurado comunicó al (a la) C. Sustentante el resultado del dictamen y le tomó protesta en \_\_\_\_\_ ley \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ los términos siguientes:  
 ¿PROTESTA USTED EJERCER LA CARRERA CON ENTUSIASMO Y HONRADEZ, VELAR SIEMPRE POR EL BIENESTAR Y BIEN NOMBRE DE ÉSTA Y CONTINUAR ESFORZÁNDOSE POR MEJORAR SU PREPARACIÓN EN TODOS LOS ORDENES PARA GARANTIZAR LOS INTERESES DE LA JUVENTUD Y DE LA PATRIA?  
**"SI PROTESTO"**  
 ¿LO HICIERE USTED, QUE SUS ALUMNOS, SUS COMPAÑEROS Y LA NACIÓN SE LO PREMIEN Y SI NO, SE LO DEMANDEN.

Terminado el acto, se levanta la presente Acta que firman de conformidad el (la) sustentante, los integrantes del jurado y el Director de la escuela.

Firma del (de la) sustentante

NOMBRE

FIRMA

PRESIDENTE

SECRETARIO

VOCAL

DIRECTOR DE LA ESCUELA



ERAL DE LA FRACCIÓN  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ÁREA DE CONTROL ESCOLAR	
SEILLO	

REVISADO Y CONFRONTADO	
FICHA:	



SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad,  
Investigación

NORMAS GENERALES DE CONTROL ESCOLAR RELATIVAS A LAS  
INSTITUCIONES FORMADORAS DE DOCENTES EN LAS  
LICENCIATURAS DE EDUCACIÓN BÁSICA

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



Con fundamento en el artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10, 12, fracción XIV, 13, fracción I, 21, 22, 32, 37, tercer párrafo, 60, 61, 62 y 64 de la Ley General de Educación; 1o, 2o y 8o de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal; 41 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

### CONSIDERANDO

Que en el artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que toda persona tiene derecho a recibir educación, y que el Estado por medio de sus instituciones garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos;

Que en el artículo 12, fracción XIV de la Ley General de Educación, se determina que corresponde de forma exclusiva a la Autoridad Educativa Federal, ejercer las atribuciones que sean necesarias para garantizar el carácter nacional de la educación básica, la normal y demás para la formación de maestros, lo que obliga a promover criterios comunes en los procesos de selección, inscripción, reinscripción, acreditación, regularización, certificación y titulación de las personas que cursen la educación normal, bajo los principios de igualdad, equidad e inclusión educativa;

Que en el artículo 13, fracción I de la Ley General de Educación, se establece que es competencia exclusiva de las Autoridades Educativas Locales prestar los servicios educativos de educación normal;

Que en el artículo 22 de la Ley General de Educación, se señala que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, revisarán permanentemente las disposiciones, los trámites y procedimientos, con objeto de simplificarlos, de reducir las cargas administrativas, y así lograr la prestación del servicio educativo con mayor pertinencia, calidad y eficiencia;

Que en el artículo 37 de la Ley General de Educación, se dispone que el tipo superior es el que se imparte después del bachillerato o de sus equivalentes. Está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende la educación normal en todos sus niveles y especialidades;

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se establece en el Objetivo 3.1 "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad", la Estrategia 3.1.5 "Disminuir el abandono escolar, mejorar la eficiencia terminal en cada nivel educativo y aumentar las tasas de transición entre un nivel y otro", y la línea de acción "Definir mecanismos que faciliten a los estudiantes transitar entre opciones, modalidades y servicios educativos". Asimismo, en el Enfoque Transversal (México con Educación de Calidad), se determina en la Estrategia II "Gobierno Cercano y Moderno", la línea de acción "Contar con un sistema único para el control escolar, basado en la utilización de tecnologías de la información y registros estandarizados" que permita la homogeneidad de criterios afines al control escolar;

Que en el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, se determina en su Objetivo 1: "Asegurar la calidad de los aprendizajes en la Educación Básica y la formación integral de todos los grupos de la población", en la Estrategia 1.1. "Crear condiciones para que las escuelas ocupen el centro del quehacer del Sistema Educativo y reciban el apoyo necesario para cumplir con sus fines", y establece en la línea de acción 1.7 "Eliminar los requerimientos

administrativos que distraen innecesariamente a las autoridades educativas y a las escuelas de sus funciones sustantivas". Asimismo en la Estrategia 1.4. "Fortalecer la formación inicial y el desarrollo profesional docente centrado en la escuela y el alumno", se determina en la línea de acción 1.4.9. "Asegurar la calidad en la educación que imparten las normales y la competencia académica de sus egresados", garantizando su vinculación, congruencia y pertinencia con las necesidades y requerimiento del Sistema Educativo Nacional;

Que en congruencia con lo anterior, la Secretaría de Educación Pública, se encuentra trabajando permanentemente en la mejora continua de los procesos que aseguren el acceso, permanencia, tránsito y conclusión de estudiantes que cursan en instituciones formadoras de docentes públicas y particulares con autorización estatal y federal, para garantizar una aplicación eficiente y oportuna difusión de las disposiciones que regularán los procesos de control escolar, por lo que he tenido a bien expedir las siguientes:

**NORMAS GENERALES DE CONTROL ESCOLAR RELATIVAS A LAS INSTITUCIONES FORMADORAS DE DOCENTES EN LAS LICENCIATURAS DE EDUCACIÓN BÁSICA**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad,  
Investigación

## TÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo Primero.-** Las presentes normas tienen por objeto regular los procesos de selección, inscripción, reinscripción, acreditación, regularización, certificación y titulación de los estudiantes que cursan la educación normal, cumpliendo con la normalidad mínima escolar en las instituciones formadoras de docentes públicas y particulares con autorización estatal y federal, a fin de apoyar en la reducción de las cargas administrativas y lograr la prestación del servicio educativo con mayor pertinencia y eficacia, en un marco de respeto a los derechos humanos y el reconocimiento de la igualdad de género y favorecer el ejercicio al derecho a la educación, sin discriminación por motivos de origen étnico, nacionalidad, situación migratoria, sexo, edad, lengua, discapacidad, condición social, económica o de salud, religión, preferencia sexual o cualquier otra característica propia de la condición humana.

**Artículo Segundo.-** Las disposiciones contenidas en las presentes normas son aplicables y obligatorias para todas las instituciones formadoras de docentes públicas y particulares con autorización estatal y federal que imparten educación normal y autoridades educativas involucradas en los procesos de control escolar.

**Artículo Tercero.-** Las presentes normas deberán estar disponibles en versión impresa y electrónica en cada institución educativa pública y particular con autorización estatal y federal, para consulta de los directivos, docentes, estudiantes y demás integrantes de la comunidad escolar.

**Artículo Cuarto.-** Con objeto de facilitar la comprensión de las presentes normas, se entenderá por:

- a) **Acreditación.-** Acción y efecto de establecer que un estudiante cuenta con los aprendizajes, conocimientos y habilidades necesarias para el reconocimiento oficial de la aprobación de un curso, asignatura, unidad de aprendizaje, semestre, grado o nivel educativo.
- b) **Autoridad Educativa Federal:** Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal.
- c) **Autoridad Educativa Local:** Al ejecutivo de cada uno de los estados de la Federación, así como a las entidades que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa.
- d) **Certificación.-** Acción que permite a una autoridad legalmente facultada dar testimonio, por medio de un documento oficial, que se acreditó total o parcialmente un curso, asignatura, unidad de aprendizaje, semestre, grado o nivel escolar según lo establezca la regulación respectiva.
- e) **Documento Equivalente al Acta de Nacimiento:** Aquel que se considera igual en estimación, potencia, valor o eficacia, tales como la carta de naturalización, el acta de reconocimiento, el acta de adopción, cédula de identidad personal o documento nacional de identidad, pasaporte, certificación consular, documento migratorio, así como algún otro documento reconocido por la autoridad federal competente.
- f) **Equivalencia de Estudios.-** Acto administrativo a través del cual la Autoridad Educativa declara competente declara equivalentes entre sí por niveles educativos, grados escolares, créditos académicos, asignaturas u otras unidades de aprendizaje.

- g) **Inscripción.-** Proceso mediante el cual se formaliza el registro de los estudiantes a un semestre de la Educación Normal, con el fin de iniciar el historial académico.
- h) **Regularización.-** Posibilidad que se ofrece al estudiante, para acreditar un curso, asignatura, unidad de aprendizaje, semestre, grado o nivel escolar, no aprobado.
- i) **Reinscripción.-** Registro de ingreso de alumnos a segundo semestre o grado subsecuente de la Educación Normal, con el fin de continuar con el historial académico.
- j) **Revalidación de Estudios:** Acto administrativo a través del cual la Autoridad Educativa competente otorga validez oficial a aquellos estudios que se realizan en el extranjero.
- k) **Selección.-** Proceso mediante el cual se evalúa a los aspirantes que desean estudiar y obtener un lugar en la institución formadora de docentes pública y particular con autorización estatal y federal.
- l) **Titulación.-** Procedimiento mediante el cual una autoridad legalmente facultada expide el Título Profesional a los interesados que hayan cumplido con los requisitos establecidos.
- Artículo Quinto.-** Las autoridades educativas del ámbito federal y estatal establecerán las acciones necesarias que se requieran para asegurar el acceso, permanencia, tránsito y conclusión del alumnado en los servicios de Educación Normal, para lo cual, implementarán medidas tendientes a establecer condiciones de equidad que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación, así como el logro de la efectiva igualdad en los servicios educativos y propiciar el respeto a los derechos humanos.

Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja.

**Artículo Sexto.-** Las autoridades educativas del ámbito federal y estatal, deberán asegurar el derecho a la identidad de los estudiantes, observando las disposiciones que regulen dicha materia, y por tanto, deberán garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de los estudiantes, directivos, docentes y padres de familia, mediante el tratamiento legítimo, controlado e informado de sus datos personales.

**Artículo Séptimo.-** Las Autoridades Educativas Locales deberán implementar en sus respectivos ámbitos de competencia, sistemas de control escolar, mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, a efecto de apoyar la reducción de las cargas administrativas escolares, los cuales no deben condicionar el acceso, permanencia, tránsito y conclusión del estudiante dentro del Sistema Educativo Nacional, mismo que deberá ajustarse a los lineamientos que en su caso emita la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación.

Dichos sistemas de control escolar deberán ser operados, integrados y administrados por las Autoridades Educativas Locales y serán sujetos a inspección por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, en cuanto a la información que generan y resguardan, a fin de verificar las directrices en materia de Control Escolar y el cumplimiento de las presentes normas.

TÍTULO II

SELECCIÓN DE ASPIRANTES

Artículo Octavo.- El objeto de la selección de aspirantes es regular el ingreso de candidatos a cursar un plan y programa de estudios en la modalidad escolarizada.

Artículo Noveno.- El aspirante deberá observar los siguientes aspectos para ingresar al proceso de selección:

a) El proceso de selección se realizará mediante convocatoria abierta que emita la Autoridad Educativa Local, independientemente del tipo de examen que se utilice, su aplicación deberá ser simultánea y bajo los mismos criterios en todas las instituciones públicas y particulares con autorización estatal y federal.

b) El aspirante que no cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria no podrá participar en el proceso de selección.

c) Para la selección de aspirantes se tomará en cuenta el promedio obtenido en la educación media superior, dando prioridad a los mejores promedios así como al puntaje obtenido en la evaluación general de conocimientos establecido por la Autoridad Educativa Local.

Artículo Décimo.- La convocatoria que se emita deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:



- a) Requisitos para inscribirse al examen de selección. En este apartado se deberá mencionar, entre otros aspectos, el costo del examen.
- b) Documentación necesaria que los aspirantes deben presentar en el registro al proceso. En este punto se precisará, entre otras cosas, que de ser admitido, entregará el certificado de bachillerato emitido antes de la fecha de su ingreso a la institución formadora de docentes pública y particular con autorización estatal y federal.
- c) Fecha de aplicación del examen.
- d) Fecha y medios por los que se publicarán los resultados.
- e) Documentación para la inscripción, en caso de haber sido seleccionado.
- f) El número de lugares disponibles por institución formadora de docentes y licenciatura (oferta educativa).
- g) En la convocatoria se establecerá que la selección para ingresar a una institución formadora de docentes pública y particular con autorización estatal y federal, no garantiza bajo ninguna circunstancia la asignación de una plaza docente y que el ingreso al servicio como docente de educación básica, será de conformidad con lo señalado en la Ley General del Servicio Profesional Docente y de las disposiciones legales aplicables.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Las Autoridades Educativas Locales podrán establecer otros requisitos o lineamientos de acuerdo con las políticas educativas estatales orientadas a ofrecer una educación de calidad.

- i) Bajo ninguna circunstancia el número de alumnos inscritos en cada institución formadora de docentes, podrá rebasar lo establecido en la convocatoria correspondiente publicada por la Autoridad Educativa Local.

### TÍTULO III

#### INSCRIPCIÓN

**Artículo Décimo Primero.-** El objeto de la inscripción es registrar a los aspirantes seleccionados en las instituciones con el propósito de iniciar su historial académico.

**Artículo Décimo Segundo.-** Serán sujetos de inscripción los aspirantes que cumplan los procedimientos y requisitos de ingreso estipulados en la convocatoria y en las normas específicas que para tal efecto emita la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación.

**Artículo Décimo Tercero.-** La inscripción de aspirantes seleccionados quedará sujeta al cumplimiento de los siguientes criterios:

- a) El número de lugares disponibles no está sujeto a negociación, ajustándose a la establecida formalmente en la convocatoria respectiva por institución formadora de docentes y licenciatura.
- b) La elección de aspirantes se realiza con base en aquellos que hayan obtenido los mejores resultados en el proceso de selección.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
VICIOS A LA COMUNIDAD  
REGISTRACIÓN

**Artículo Décimo Cuarto.-** Ninguna institución formadora de docentes pública y particular con autorización estatal y federal podrá permitir la permanencia en las aulas de personas que no estén inscritas en el semestre correspondiente y que no cuenten con el número de matrícula respectivo.

#### TÍTULO IV

#### REINSCRIPCIÓN

**Artículo Décimo Quinto.-** La reinscripción regula y controla el registro del reingreso de los estudiantes que son promovidos de semestre con el propósito de continuar su historial académico.

**Artículo Décimo Sexto.-** La reinscripción será semestral y se deberá realizar de acuerdo con el calendario escolar que publica la Secretaría de Educación Pública y de acuerdo a las normas específicas que se emitan para el servicio educativo.

**Artículo Décimo Séptimo.-** Se procederá a formalizar la reinscripción de los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en las normas específicas correspondientes. El proceso de reinscripción será validado por la autoridad competente.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO DE LA REPÚBLICA  
derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
1993

## TÍTULO V

### ACREDITACIÓN

**Artículo Décimo Octavo.-** La acreditación tiene por objeto dar cumplimiento a los requisitos establecidos para otorgar el reconocimiento oficial de la aprobación de un curso, asignatura, unidad de aprendizaje, semestre, grado o nivel escolar.

**Artículo Décimo Noveno.-** La evaluación del aprendizaje será continua y dará lugar a la formulación de calificaciones parciales.

Es obligación del docente hacer del conocimiento de los estudiantes al inicio del semestre el número de evaluaciones parciales que se realizarán, así como los criterios, estrategias e instrumentos que se utilizarán para valorar el avance personal y el procedimiento que seguirá para asignar las calificaciones, los cuales dará a conocer oportunamente.

La escala de calificaciones está determinada en el plan y programa de estudios de la licenciatura correspondiente, misma que se establecerá en las normas específicas que emita la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación.

**Artículo Vigésimo.-** Para calcular el Promedio General de Aprovechamiento según el programa de estudios que se trate, se tendrá que actuar conforme a lo establecido en las normas específicas que emita la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación para cada licenciatura.

Servicios a la Comunidad  
Investigación

**Artículo Vigésimo Primero.-** En el plan y programa de estudios que imparten las instituciones formadoras de docentes públicas y particulares con autorización estatal y federal, se deberá respetar el orden curricular del plan de estudios, entendiéndose dicho orden como el lugar que ocupa cada curso, asignatura o unidad de aprendizaje en la malla curricular; en consecuencia no deberá cambiarse un curso, asignatura o unidad de aprendizaje de un semestre a otro, ni combinar cursos, asignaturas o unidades de aprendizaje de diferentes semestres.

**Artículo Vigésimo Segundo.-** El estudiante podrá solicitar una Resolución de Revalidación o Equivalencia de Estudios según sea el caso y cumpla con lo establecido en las disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo Vigésimo Tercero.-** La movilidad permite a un estudiante de una institución formadora de docentes pública o particular con autorización estatal y federal, cursar un semestre en una institución diferente a la que está inscrita y será voluntaria; asimismo, deberá cubrir los requisitos establecidos en las normas específicas.

## TÍTULO VI

### REGULARIZACIÓN

**Artículo Vigésimo Cuarto.-** La regularización de estudios es el procedimiento mediante el cual el estudiante podrá acreditar fuera del periodo ordinario, el(los) curso(s), unidad(es) de aprendizaje, asignatura(s) que adeude. La calificación que se derive de este procedimiento será la única representativa.

La regularización de estudios se efectuará en dos periodos anuales, los cuales deberán programarse al término de cada uno de los semestres.

**Artículo Vigésimo Quinto.-** La regularización procederá cuando el estudiante obtenga una calificación final reprobatoria en algun(os) curso(s), unidad(es) de aprendizaje o asignatura(s).

## TÍTULO VII

### CERTIFICACIÓN

**Artículo Vigésimo Sexto.-** La certificación tiene por objeto otorgar el reconocimiento oficial a los estudios realizados por los alumnos, conforme al plan y programa de estudios que haya cursado.

**Artículo Vigésimo Séptimo.-** Se expide el documento de certificación en versión impresa y/o electrónica a los estudiantes que concluyan un semestre, de acuerdo con lo señalado en la normatividad específica que al efecto emita la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación.

**Artículo Vigésimo Octavo.-** Los formatos de certificación que podrán ser utilizados para efecto de las presentes normas son los siguientes:

- a) **Certificación de Terminación de Estudios.** Se expedirá en original y por única vez a los estudiantes que acreditaron y concluyeron los estudios correspondientes a la licenciatura, conforme al plan de estudios vigente.

DE LA REPÚBLICA  
de los Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Educación Pública  
Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación

- b) Certificación de Estudios. Las certificaciones se expedirán como duplicados del Certificado de Terminación de Estudios o para la comprobación de estudios parciales de planes de estudio vigentes o abrogados; de forma física y/o electrónica y serán emitidas a solicitud de las personas interesadas o de la persona que legalmente las represente.

**Artículo Vigésimo Noveno.-** Los certificados de terminación de estudios y certificaciones de estudios serán expedidos y firmados por la autoridad máxima con que cuente la institución y deberán ser validados previamente por el Área de Control Escolar.

**Artículo Trigésimo.-** Con la finalidad de garantizar el carácter nacional de la Educación Normal, los Certificados que se lleguen a elaborar y expedir por las Autoridades Educativas Locales, deberán contener la siguiente información mínima:

- a) Tipo de documento que se trate;  
b) Nombre de la Autoridad Educativa que emite el documento;



AL DE LA REPÚBLICA  
derechos humanos  
víctimas a la Comunidad  
investigación

- c) Nombre de la Institución Educativa, donde se realizaron los estudios;
- d) Clave de Centro de Trabajo (CCT);
- e) Datos generales del estudiante;
- f) Nombre completo de los estudios a certificar, la publicación oficial y la modalidad educativa;
- g) Lugar y fecha de expedición;
- h) Nombre y firma del (de la) Director(a) de la institución formadora de docentes o Autoridad Educativa competente;
- i) Fotografía impresa o digital, de acuerdo con el tipo de formato de certificado aprobado por la DGAIR;
- j) Sello del Sistema Educativo Nacional, en formato impreso o digital de acuerdo con el tipo de certificado aprobado por la DGAIR;
- k) Clave de la carrera y de la institución proporcionada por la Dirección General de Profesiones;
- l) El nombre completo de los cursos o asignaturas correspondientes al plan de estudios acreditado por el estudiante;
- m) Calificación Final y Promedio General de Aprovechamiento;
- n) El total de cursos o asignaturas que integran el plan de estudios, así como el número de créditos;
- o) Para instituciones desaparecidas, nombre y Clave de Centro de Trabajo (CCT);
- p) Nombre y firma del responsable del Área de Control Escolar y del encargado de la revisión y confronta;
- q) Leyendas de validación.

**Artículo Trigésimo Primero.-** La fecha oficial de expedición que se registre en el Certificado de Educación Normal, será determinada por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación.

**Artículo Trigésimo Segundo.-** El registro de la información en los formatos, así como la documentación mínima requerida para la expedición de los documentos de certificación, se determinará por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación.

Vicios a la Comandante  
Asignación



**TÍTULO VIII****TITULACIÓN**

**Artículo Trigésimo Tercero.-** La titulación tiene como finalidad otorgar el reconocimiento oficial a los estudios realizados por los alumnos mediante la expedición del Título Profesional y que hayan cumplido con los requisitos establecidos en las normas específicas.

**Artículo Trigésimo Cuarto.-** El Título Profesional es válido en los Estados Unidos Mexicanos y no requiere trámites adicionales de legalización.

**Artículo Trigésimo Quinto.-** Las opciones de titulación serán establecidas por la Autoridad Educativa de acuerdo al plan y programa de estudios de cada licenciatura, mismas que se establecerán en las normas específicas.

**Artículo Trigésimo Sexto.-** Con la finalidad de garantizar el carácter nacional de la Educación Normal, los títulos que se lleguen a otorgar por las Autoridades Educativas Locales, deberán contener la siguiente información mínima:

- a) Secretaría de Educación Pública o el nombre de la entidad federativa que corresponda;
- b) Nombre del estudiante;
- c) Nombre completo de los estudios que lo acreditan como licenciado(a);
- d) Nombre de la institución donde se realizaron los estudios;
- e) Fotografía impresa o digital, de acuerdo con el tipo de formato de certificado aprobado por la DGAIR;
- f) Sello del Sistema Educativo Nacional, en formato impreso o digital de acuerdo con el tipo de certificado aprobado por la DGAIR;
- g) Lugar y fecha de expedición;
- h) Nombre y firma del (de la) Secretario(a) de Educación y del (de la) Gobernador(a);

- i) Nombre del Área de Control Escolar;
- j) Registro, libro, foja, lugar y fecha del título que se está otorgando;
- k) Nombre, firma y sello del responsable del Área de Control Escolar;
- l) Clave de Centro de Trabajo (CCT), plan de estudios, generación y año de egreso;
- m) Información del Acta de Examen Profesional;
- n) Nombre y firma del (de la) Director(a) o Autoridad Educativa competente;
- o) Clave de la carrera y de la institución proporcionada por la Dirección General de Profesiones (DGP);
- p) Espacio para el registro de la DGP;
- q) Leyendas de validación;

**Artículo Trigésimo Séptimo.-** El Título Profesional se otorgará conforme a las disposiciones que para tal efecto se establezcan para el servicio educativo, las cuales estarán mencionadas en las normas específicas.

**Artículo Trigésimo Octavo.-** Para el registro del Título Profesional y la expedición de la cédula profesional la documentación se integrará conforme a las disposiciones establecidas por la Dirección General de Profesiones.



AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDA.-** La Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, será la responsable de atender los casos de interpretación, duda o no previstos en las presentes normas. Asimismo, dicha unidad administrativa emitirá la normatividad específica aplicable para los procesos de control escolar.

**TERCERA.-** Transcurrido un año de la entrada en vigor de las presentes normas, serán revisadas por la Secretaría de Educación Pública, en coordinación con las autoridades educativas competentes, a efecto de evaluar su aplicación, y en su caso, publicar las actualizaciones correspondientes.

**CUARTA.-** Se abrogan todas las disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en las presentes normas generales.

Así lo proveyó y firma, en México, Distrito Federal, a veintiocho de agosto de dos mil quince.

**DIRECTOR GENERAL DE ACREDITACIÓN,  
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



**ACUERDO DE DILIGENCIAS PARA DAR RESPUESTA AL OFICIO  
CEAV/CIE/108/2016 DE LA TITULAR DEL COMITÉ  
INTERDISCIPLINARIO EVALUADOR**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintitrés horas con cinco minutos del catorce de marzo de dos mil dieciséis. -----

--- **VISTO** el estado que guarda la presente indagatoria y que obran el oficio CEAV/CIE/108/2016 de diecisiete de febrero de la presente anualidad suscrito por la Titular del Comité Interdisciplinario Evaluador, por el cual solicita diversa información respecto a la existencia, certificación y dictámenes de lesiones que hubieran presentado

[REDACTED]

[REDACTED] procedase al análisis de cada caso y hecho lo anterior remitase la información que requiere conforme a las constancias que obren en el expediente mediante el oficio correspondiente.-----

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 168, 180, 206 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 7 y 12 de la Ley General de Víctimas; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos a) y b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A) inciso V ; y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, es de acordarse y se, -----

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

**ACUERDA**-----

**ÚNICO.** Gírese oficio de respuesta a la Titular del Comité Interdisciplinario

Evaluador de la Comisión Ejecutiva de Víctimas en los términos del presente acuerdo.-----

-----**CUMPLASE**-----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL [REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE [REDACTED] FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----

-----**DAMOS FE.**-----

Testigo de [REDACTED]

Testigo de asistencia.

C. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

AL MINISTERIO PÚBLICO  
de Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AP/PGR/SDHPDSCI/OI/537/2016

**ASUNTO:** SE PROPORCIONA INFORMACIÓN  
REQUERIDA.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2016

[REDACTED]  
**TITULAR DEL COMITE INTERDISCIPLINARIO EVALUADOR DE LA  
COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS  
PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo dictado en constancias de la presente indagatoria, con fundamento en el artículo 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, 12 de la Ley General de Víctimas, 1, 2, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3, inciso A), fracción V de su Reglamento, en atención a su oficio CEAV/CIE/108/2016, por el cual solicita diversa información de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] víctimas respecto de la cuales obran constancias en el expediente, de las que se desprende la siguiente información:

Nombre	Clasificación de lesiones que se hayan acreditado	Existencia de Peritaje	[REDACTED]
[REDACTED]	No	No	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	No	[REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

		Si	
		Si	

FEDERACION  
Derechos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

		Si	
		No	
		Si	
	No	No	

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



--	--	--	--

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º Apartado C, 21, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4 fracción I, Apartado A, incisos b), y fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 7 y 93, fracción VIII de la Ley General de Víctimas.

Por lo anterior, considerando sus funciones he de agradecer se sirva comunicar la atención dada al presente, por lo que para efectos de comunicación pongo a su disposición el correo electrónico [redacted] y el teléfono [redacted] ext. [redacted].

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATE  
EL AGENTE DEL MINISTERIO DE LA FEDERACIÓN

[redacted signature block]



C.c.p. Dr. Eber Omar Betanzos Torres. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.  
[redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



Oficio No. CEAV/CIE/108/2016  
Ciudad de México, a 17 de febrero de 2016

Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la oficina de Investigación Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad Procuraduría General de la República

CEAV	Fecha de Emisión:	Comité Interdisciplinario Evaluador
Unidad Administrativa:	RESERVADO	
Período de Vigencia:	3 años	
Fundamento Legal:	Artículo 100, fracción II de la LGV, 3, fracción VII y 14, fracción VI de la LFTIAPG y 26, fracción I, 37 y 30 de su Reglamento, Cuarto, Quinto, Noveno, Décimo Quinto y Vigésimo Noveno de la LGCYDySAF y Decimosexto de la LGCYDySAF	
Asignación del personal de recursos:		
Nómina del Titular de la Unidad Administrativa:		
Fecha de Acreditación:		
Función o actividades:		
Reservadas:		
Nómina y cargo del servidor público quien emite:		Proceso de Dictaminación

Presente

Av. Paseo de la Reforma, número 211-213, [redacted] colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, Código Postal 06500.

RECIBIDO  
19 FEB 2016  
SDHPDSC  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII, de la Ley General de Víctimas, así como 36, párrafo segundo y fracción III del Estatuto Orgánico de esta Comisión Ejecutiva, en relación con su oficio número SDHPDSC/OI/0017/2015, remitido a este CIE el 3 de diciembre de 2015, en el que solicita al Comisionado Presidente de esta Comisión Ejecutiva se otorgue la compensación subsidiaria en favor de las víctimas resultantes de los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, mismas que se enlistan en dicho oficio, me permito solicitar respecto de [redacted]

[redacted] lo siguiente:

- La clasificación de las lesiones que, en su caso, se hayan acreditado respecto de dichas víctimas;
- Si se practicó peritaje médico para acreditar dichas lesiones;
- Si derivado de la aplicación de los dictámenes periciales respectivos para la acreditación de las lesiones, se desprende que dichas víctimas se encuentran imposibilitados para realizar actividades laborales o, en su caso, si cuentan con un deterioro incapacitante en su integridad física y/o mental como consecuencia del delito sufrido.

Por lo anterior, mucho agradeceré su apoyo para transmitir a esta oficina la información que se tengan sobre el citado asunto, de ser posible antes del 11 de marzo de 2016, por la vía oficial y al correo electrónico [redacted] en virtud

Av. Ángel Uruza No.1137, esquina Pestalozzi, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P 03100 México, D.F.,  
Tel.: 1000 2000, www.provictima.gob.mx

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



## ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con diez minutos del quince de marzo de marzo de dos mil dieciséis. ---

--- **VISTO** el estado que guarda la presente indagatoria y considerando que de constancias del expediente se desprende que se han realizado búsquedas de los estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, en Cerro viejo, municipio de Iguala, en Canal Grande, Municipio de Cocula y que actualmente la Representación Social de la Federación Investigadora se encuentra realizando búsqueda de posibles fosas clandestinas y de indicios en el Poblado de Tianquizolco, Municipio de Cuetzala, Guerrero, es necesario considerar que de conformidad con el Protocolo homologado de Búsqueda de Personas Desaparecidas y el Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense elaborado por la Procuraduría General de la República y el Comité Internacional de la Cruz Roja, publicado en el Diario Oficial de la Federación que se aplica a todo proceso de búsqueda se desprende que es necesario realizar un recorrido preliminar al área de búsqueda con la finalidad de inspeccionar el sitio en general y ubicar los puntos de posible recuperación de restos, limitando un polígono de búsqueda de acuerdo a las circunstancias. La intervención del binomio canino debe ser valorada por experto a cargo de la prospección. La aplicación de métodos y técnicas basados en la resistividad geológica, utilizando equipos como el georadar de penetración debe ser previamente evaluada, ya que se requiere que el terreno a explorar presente condiciones muy específicas. Es recomendable que **queden indicados** todos los puntos posibles de inhumación. Una vez realizado el estudio preliminar del lugar, los expertos forenses desarrollarán la planificación **primaria** y posteriormente se llevará a cabo el trabajo arqueológico forense.

Derivado de la investigación se establecerá el método de recorrido que se aplicará. Cuando se sospeche que una determinada área corresponde a una posible fosa, se recomienda usar un detector de metales, tanto por razones de seguridad como por la detección de indicios metálicos, es recomendable sondear con varilla "T" u otro tipo de exploración superficial (geo radar). Cuando las condiciones sean adecuadas se llevará a cabo una excavación de sondeo (cala, trinchera, pozo) para verificar la estratigrafía original del terreno, además de establecer los posibles límites de la fosa o el proceder de la excavación. Con base a la ubicación y considerando el tipo de terreno de sitio, se definen los métodos a utilizar, ya sean mecánicos o manuales. Cuando se trate de áreas extensas o extremadamente profundas puede utilizarse el trascabo de pala plana (sin garras o dientes) para descapotar en capas de forma controlada y dirigida por el experto forense y una vez localizados los restos humanos el arqueólogo realizará en forma manual -con maniobras de excavación fina- la recuperación de los mismos, se recomienda que quede consignado en el informe el uso de la maquinaria pesada y cualquier alteración no intencional ocasionada por personal de excavación. Cabe precisar que el descapote con maquinaria pesada puede ser muy destructivo, ésta técnica podría dañar los restos o la evidencia que puede ser frágil o irremplazable, si se llega a utilizar es indispensable el acompañamiento del arqueólogo forense ya que éste valorará el área a prospectar según las dimensiones del sitio y el tipo de terreno que se va a investigar; y considerando la participación del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes en las diligencias de búsqueda de personas, resulta necesario hacer de su conocimiento el procedimiento que debe seguir el Agente del Ministerio Público de la Federación y sus auxiliares.-----

- - - Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 168, 180, 206 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos a) y b) y fracción IV, y 22, fracción I, inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A) inciso V; y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, es de acordarse y se, -----

PRR  
 : De:  
 : Ser:  
 : Investigación

----- ACUERDA -----

--- ÚNICO. Notifíquese mediante comparecencia el contenido del presente acuerdo al Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes.-----

----- CUMPLASE -----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----

----- DAMOS FE.-----





0197

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DEL INFORMA POLICIAL**

--- En Ciudad de México, siendo las nueve horas con veinte minutos, del día quince de marzo de dos mil dieciséis.-----

---TÉNGASE.- Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción II y XI, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, el Parte Policial 0162/2016 de catorce de marzo de dos mil dieciséis, emitido por el Policía [REDACTED] adscrito a la Coordinación de la División de la Gendarmería de la Policía Federal, mismo que da respuesta al oficio SDHPDSC/OI/017/2016 de siete de febrero de dos mil dieciséis, emitido por esta Oficina de Investigación, por el que solicita la obtención de datos que permitan la identificación, modus vivendi y ubicación de [REDACTED], relacionado con los hechos que se investigan; informando que en "... relación a la búsqueda en "Plataforma México" de nombre [REDACTED] y/o [REDACTED] arrojó lo siguiente..." y "... a la hoja de Remisión con número RDI0000023351 de fecha 25 de julio de 2014 y la hoja de remisión con número B769641 de fecha 24 de octubre de 2013, con razón social [REDACTED]" y domicilio en [REDACTED] colonia [REDACTED] [REDACTED] Guerrero, se realizó la búsqueda de fuentes abiertas, encontrando la URL..."; así como imágenes. Documento que consta de tres folios útiles, del cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos legales.-----

**C Ú M P L A S E.**

---ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN [REDACTED] ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----

**D A M O S F E.**

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

TESTI [REDACTED] ENCIA

C. [REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

Número: PARTE POLICIAL 162/2016

Fecha: 14/03/2016 Fecha del turno: 14/03/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: CONCLUIDO

Quién remite: [REDACTED]

000198

Asunto: EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0017/2016, SE REMITE INFORMACIÓN SOBRE LA IDENTIFICACIÓN, MODUS VIVENDI Y UBICACIÓN DE [REDACTED]

Observaciones:

SEGOB **CNS** POLICÍA FEDERAL

**CONCLUIDO**

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA  
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN  
PARTE POLICIAL No. 162/2016  
Ciudad de México a 14 de marzo del 2016  
ASUNTO: Parte Policial.

**MTR.** [REDACTED]  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría  
de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.  
Presente

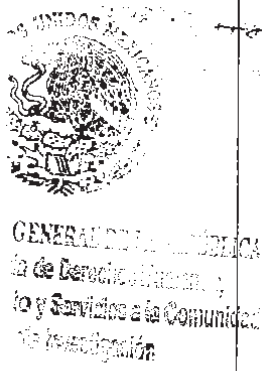
En atención al oficio número SDHPDSC/OI/0017/2016, de fecha 7 de febrero del 2016, relacionado con la A.P.: PGR/SDHPDSC/OI/0017/2015, en el cual solicita la obtención de datos que permitan la identificación, modus vivendi y ubicación de [REDACTED], relacionado con los hechos que se investigan, se informa:

Derivado de lo anterior, se acudió a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 2011-2013, colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, realizando la consulta a la A.P.: PGR/SDHPDSC/OI/0017/2015, para posteriormente realizar una búsqueda exhaustiva en la base de datos "Plataforma México", fuentes a abiertas de información y en redes sociales.

- En relación a la búsqueda en "Plataforma México" del nombre [REDACTED] /o [REDACTED] arrojó lo siguiente:

**Miguel Ángel Landa Bahena.**

[REDACTED]



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2





00199

RECIBIDO

MAR 2016  
2016

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA  
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN

PARTE POLICIAL No. 162 /2016

Ciudad de México a 14 de marzo del 2016

ASUNTO: Parte Policial.

MTRO. [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría  
de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.  
Presente

En atención al oficio número **SDHPDSC/IO/0017/2016**, de fecha 7 de febrero del 2016, relacionado con la A.P.: **PGR/SDHPDSC/IO/001/2015**, en el cual solicita la obtención de datos que permitan la identificación, modus vivendi y ubicación de [REDACTED] relacionado con los hechos que se investigan, se informa:

Derivado de lo anterior, se acudió a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 2011-2013, colona Cuauhtémoc, Ciudad de México, realizando la consulta a la A.P.: **PGR/SDHPDSC/IO/001/2015**, para posteriormente realizar una búsqueda exhaustiva en la base de datos "**Plataforma México**", fuentes a abiertas de información y en redes sociales.

En relación a la búsqueda en "Plataforma México" del nombre [REDACTED] y/o [REDACTED] arrojó lo siguiente:

**Miguel Ángel Landa Bahena.**





00206



Cabe hacer mención que pudiese tratarse de un homónimo.

- En relación a la **hoja de Remisión con número RDI0000023351** de fecha 25 de Julio de 2014 y la **hoja de remisión con número B769641** de fecha 24 de octubre de 2013, con razón social [REDACTED] y domicilio en [REDACTED] colonia [REDACTED] Guerrero, se realizó la búsqueda en fuentes abiertas, encontrando la URL y siguiente información:

[REDACTED]  
[REDACTED]

The screenshot shows a search results page from 'infoinfo'. The search term is 'GENERAL DE LA REPUBLICA'. The results are redacted with black boxes. The page includes a search bar, a list of results, and a section for 'ACTIVIDADES RELACIONADAS'. The word 'Guerrero' is visible at the bottom of the page.



70201

➔ Asimismo se encontró la siguiente nota periodística con URL:



### Detienen en DF a Miguel Ángel Landa, implicado en desaparición de normalistas

Elementos de la Policía Federal detuvieron a Miguel Ángel Landa Bahena, quien presumiblemente está involucrado en la desaparición de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Isidro Burgos de Ayotzinapa". A través de un comunicado, la Comisión Nacional de Seguridad (CNS) detalló que Landa Bahena fue detenido.



Siendo lo que se informa para los fines legales a los que haya lugar.

Permitirnos a la Comunidad Investigación

ATENTAMENTE



POLICÍA TERCERO



Copias:  
Comisionado General de la Policía Federal [Redacted] Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.  
En cumplimiento al **Volante OCG-16-1-265**  
Comisario General [Redacted] Titular de la División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.  
Comisario Jefe [Redacted] Coordinador de División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.  
En cumplimiento al **Memorando 073**  
JAVM/aicg/mamr [Redacted]



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

**CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL OFICIO SDHPDSC/0828/2016 DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO  
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

--- En Ciudad de México, siendo las nueve horas con veintitrés minutos horas del día quince de marzo de dos mil dieciséis.-----

---TÉNGASE.- Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, constante de una foja útil, el oficio **SDHPDSC/00828/2016**, del once de marzo del año en curso, dirigido al Titular de la Oficina de Investigación, mediante el cual remite la Carta signada por el ciudadano [REDACTED] mediante el cual solicita le sean otorgadas las medidas de protección para él y toda su familia; asimismo adjunta un documento con la narración de los hechos para justificar su solicitud presentada, documental que constan de seis fojas útiles y de la cuales se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos legales.-----

-----**CONSTE**-----

-----**CÚMPLASE.**-----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO  
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN [REDACTED]  
TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL [REDACTED]

-----**DAMOS FE**-----

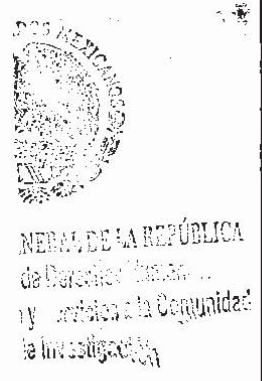
TESTIGOS DE ASISTENCIA  
[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA  
[REDACTED]

# OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

0203

Número: SDHPDSC/0828/2016  
Fecha: 14/03/2016 Fecha del turno: 14/03/2016  
Fecha del término: Fecha de devolución:  
Turnado a: LIC.  
Status: SEGUIMIENTO  
Quién remite: DR. EBER OMAR BETANZOS TORRES  
Asunto: SE REMITE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: CARTA SIGNADA POR SOLICITANDO MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA ÉL Y SU FAMILIA, Y UN DOCUMENTO CON LA NARRACIÓN PARA JUSTIFICAR DICHA SOLICITUD.  
Observaciones: OFICIO ORIGINAL Y 12 FOJAS ANEXAS.



PGR  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
2016, Año del Niño, "Año de Justicia Penal"

SDHPDSC/ 0828 /2016  
Ciudad de México, 11 de marzo de 2016

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 y 10ª fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en vinculación con los numerales 3º, inciso a) fracción V, y 14, fracción IV, de su Reglamento, me permito remitir a Usted la siguiente documentación: Carta signada por el ciudadano [REDACTED] por medio de la cual solicita le sean otorgadas Medidas de Protección para él y toda su familia; adjunta también un documento con la narración de hechos [REDACTED].

Lo anterior, para los efectos de [REDACTED].

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
TORRES

RECIBIDO  
14 MAR 2016

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Av. Juárez de la Reforma No. 211 514, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
C.P. 06500, T.E.L. (55) 5340 1240 www.pgr.gob.mx

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

790204

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

SDHPDSC/ 0828 /2016

Ciudad de México, 11 de marzo de 2016.

[Redacted]

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º y 10º fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, en vinculación con los numerales 3º, inciso a) fracción V, y 14, fracción IV, de su Reglamento, me permito remitir a Usted la siguiente documentación; Carta signada por el ciudadano [Redacted] por medio de la cual solicita le sean otorgadas Medidas de Protección para él y toda su familia; adjunta también un documento con la narración de hechos [Redacted] tada.

Lo anterior, para los efectos de [Redacted]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

TORRES

DE LA REPÚBLICA... chos Humanos... icios a la Comunidad...

RECIBIDO

14 MAR 2016

12:17

SDHPDSC OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Av. Paseo de la Reforma No. 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México D.F. C.P. 06500, Tel. (55) 5346 1787 www.pgr.gob.mx

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2

**DOCTOR EBER OMAR BETANZOS TORRES  
SUBPROCURADOR DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN  
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**PRESENTE:**

[Redacted] con la calidad que tengo reconocida en el expediente al rubro citado, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que visto el estado que guarda la averiguación previa citada al rubro, solicito a Usted, se tomen las medidas necesarias, así como se realice un estudio de los hechos narrados, para así estar en posibilidad del otorgamiento de **MEDIDAS DE PROTECCIÓN**, para mí y toda mi familia, quienes estamos considerados como víctimas directa e indirectas dentro de dicha investigación, toda vez que por la propia naturaleza del delito y los sujetos activos que lo cometieron, están en riesgo nuestra integridad física y moral de una manera constante, así como nuestros derechos fundamentales, por tal motivo para no transgredir nuestras garantías, solicito que conforme a derecho determinen las **MEDIDAS DE PROTECCIÓN** necesarias para garantizar la estabilidad de los mencionados, con fundamento en los siguientes preceptos legales:

**Artículo 20.- apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracciones:**

V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa.

**El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas**, ofendidos, testigos y en general todas las sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación;

VI. **Solicitar las medidas cautelares y providencias** necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y

**Artículo 141 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, que a letra dice**

A solicitud fundamentada del Ministerio Público, el juez podrá decretar una o más de las siguientes medidas de protección a favor de la víctima u ofendido:

**I. Medidas de protección personales:**

a) La guarda y custodia de una persona menor a favor de persona o institución determinada;

- b) La presentación periódica del sujeto activo ante la autoridad que se designe;
- c) Vigilancia permanente o itinerante de la autoridad en el domicilio de la víctima u ofendido;**
- d) Prohibición de ir a lugar determinado;
- e) Prohibición de salir sin autorización del país, de la localidad en la cual reside o del ámbito territorial que fije el tribunal;
- f) La prohibición de comunicarse con personas determinadas, siempre y cuando no se afecte el derecho de defensa; y

**Artículo 40 de la Ley General de Víctimas.-**

**CUANDO LA VÍCTIMA SE ENCUENTRE AMENAZADA EN SU INTEGRIDAD PERSONAL O EN SU VIDA O EXISTAN RAZONES FUNDADAS PARA PENSAR QUE ESTOS DERECHOS ESTÁN EN RIESGO, EN RAZÓN DEL DELITO O DE LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS SUFRIDA, LAS AUTORIDADES DEL ORDEN FEDERAL, ESTATAL, DEL DISTRITO FEDERAL O MUNICIPALES DE ACUERDO CON SUS COMPETENCIAS Y CAPACIDADES, ADOPTARÁN CON CARÁCTER INMEDIATO, LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EVITAR QUE LA VÍCTIMA SUFRA ALGUNA LESIÓN O DAÑO.**

**LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS SE DEBERÁN IMPLEMENTAR CON BASE EN LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:**

- I. **PRINCIPIO DE PROTECCIÓN: CONSIDERA PRIMORDIAL LA PROTECCIÓN DE LA VIDA, LA INTEGRIDAD FÍSICA, LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS;**
- II. **PRINCIPIO DE NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD: LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEBEN RESPONDER AL NIVEL DE RIESGO O PELIGRO EN QUE SE ENCUENTRE LA PERSONA DESTINATARIA, Y DEBEN SER APLICADAS EN CUANTO SEAN NECESARIAS PARA GARANTIZAR SU SEGURIDAD O REDUCIR LOS RIESGOS EXISTENTES;**
- III. **PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD: TODA LA INFORMACIÓN Y ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA O JURISDICCIONAL RELACIONADA CON EL ÁMBITO DE PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, DEBE SER RESERVADA PARA LOS FINES DE LA INVESTIGACIÓN O DEL PROCESO RESPECTIVO, Y**
- IV. **PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y EFICACIA: LAS MEDIDAS DEBEN SER OPORTUNAS, ESPECÍFICAS, ADECUADAS Y EFICIENTES PARA LA PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMA Y DEBEN SER OTORGADAS E IMPLEMENTADAS A PARTIR DEL MOMENTO Y DURANTE EL TIEMPO QUE GARANTICEN SU OBJETIVO.**



Baso mi solicitud en la siguiente narración de hechos que considero ponen en riesgo mi integridad y la de mi familia:

[Redacted] dar seguimiento a las investigaciones de los ataques ocurridos el 26 y 27 de septiembre del 2014 en Iquala. [Redacted] Se trataron asuntos relacionados con las investigaciones del caso las intervenciones de la PGR, [Redacted] y hubo una participación del señor [Redacted] y su servidor todos con diferente tema.

Al final de la reunión, el [Redacted] informó [Redacted] que algunas víctimas [Redacted] por [Redacted]. Estos hechos al parecer se hicieron públicos en medios de comunicación locales. Lo acontecido [Redacted] considero que me puso en riesgo junto con mi familia dada la situación de inseguridad y secuestro que se vive en mi ciudad natal, pues yo [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] cuando llegué a mi domicilio en [Redacted] me di cuenta que estaban tres personas en la esquina que forma la calle [Redacted] desconocidas y con aspecto sospechoso [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

A partir de ese momento, [Redacted] me daba cuenta que ahí había esas personas. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[REDACTED]  
sospechosa acosándome en mi domicilio [REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
Por tal motivo, [REDACTED] nos iríamos de la ciudad [REDACTED]  
[REDACTED]

Fuimos recibidos por el C. [REDACTED] y el C. [REDACTED] respectivamente ya que los conozco por ser una de las víctimas directas del [REDACTED] donde Salí con heridas [REDACTED]  
[REDACTED]

SECRETARIA GENERAL

[REDACTED]  
[REDACTED]  
Llegamos a [REDACTED] le pedimos a un taxista que nos llevara [REDACTED] ubicado en [REDACTED] donde [REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ahí se suscitó un hecho de consideración ya que vivíamos una situación muy difícil y sucedió lo siguiente:

Cuando nos encontrábamos en [REDACTED] todos reunidos preparándonos para ordenar la cena que acordamos hacerla en la [REDACTED] entro un hombre

[REDACTED]

decidimos meternos al hotel e irnos a la habitación, entramos y tomamos el elevador dirigiéndonos a

[REDACTED]

[REDACTED] quien dió informe a la comisión ejecutiva de atención a víctimas [REDACTED]

Por lo expuesto con anterioridad;

A USTED C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, atentamente pido se sirva:

**ÚNICO.- Me sean acordadas de manera favorable las medidas de protección y cautelares solicitadas.**

PROTESTO LO NIEGO  
[Redacted]

016.



PROCURADURÍA GT  
Subprocuraduría  
Prevención del Delito  
Oficina 6

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

**DOCTOR EBER OMAR BETANZOS TORRES  
SUBPROCURADOR DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN  
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**PRESENTE:**

[Redacted] con la calidad que tengo reconocida en el expediente al rubro citado, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que visto el estado que guarda la averiguación previa citada al rubro, solicito a Usted, se tomen las medidas necesarias, así como se realice un estudio de los hechos narrados, para así estar en posibilidad del otorgamiento de **MEDIDAS DE PROTECCIÓN**, para mí y toda mi familia, quienes estamos considerados como víctimas directa e indirectas dentro de dicha investigación, toda vez que por la propia naturaleza del delito y los sujetos activos que lo cometieron, están en riesgo nuestra integridad física y moral de una manera constante, así como nuestros derechos fundamentales, por tal motivo para no transgredir nuestras garantías, solicito que conforme a derecho determinen las **MEDIDAS DE PROTECCIÓN** necesarias para garantizar la estabilidad de los mencionados, con fundamento en los siguientes preceptos legales:

**Artículo 20.- apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracciones:**

V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa.

El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación; Servicios a la Comunidad.

VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y

**Artículo 141 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, que a letra dice**

A solicitud fundada y motivada del Ministerio Público, el juez podrá decretar una o más de las siguientes medidas de protección a favor de la víctima u ofendido:

I. **Medidas de protección personales:**

a) La guarda y custodia de una persona menor a favor de persona o institución determinada;

- b) La presentación periódica del sujeto activo ante la autoridad que se designe;
- c) Vigilancia permanente o itinerante de la autoridad en el domicilio de la víctima u ofendido;**
- d) Prohibición de ir a lugar determinado;
- e) Prohibición de salir sin autorización del país, de la localidad en la cual reside o del ámbito territorial que fije el tribunal;
- f) La prohibición de comunicarse con personas determinadas, siempre y cuando no se afecte el derecho de defensa; y

**Artículo 40 de la Ley General de Víctimas.-**

**CUANDO LA VÍCTIMA SE ENCUENTRE AMENAZADA EN SU INTEGRIDAD PERSONAL O EN SU VIDA O EXISTAN RAZONES FUNDADAS PARA PENSAR QUE ESTOS DERECHOS ESTÁN EN RIESGO, EN RAZÓN DEL DELITO O DE LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS SUFRIDA, LAS AUTORIDADES DEL ORDEN FEDERAL, ESTATAL, DEL DISTRITO FEDERAL O MUNICIPALES DE ACUERDO CON SUS COMPETENCIAS Y CAPACIDADES, ADOPTARÁN CON CARÁCTER INMEDIATO, LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EVITAR QUE LA VÍCTIMA SUFRA ALGUNA LESIÓN O DAÑO.**

**LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS SE DEBERÁN IMPLEMENTAR CON BASE EN LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:**

- I. PRINCIPIO DE PROTECCIÓN: CONSIDERA PRIMORDIAL LA PROTECCIÓN DE LA VIDA, LA INTEGRIDAD FÍSICA, LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS;**
- II. PRINCIPIO DE NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD: LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEBEN RESPONDER AL NIVEL DE RIESGO O PELIGRO EN QUE SE ENCUENTRE LA PERSONA DESTINATARIA, Y DEBEN SER APLICADAS EN CUANTO SEAN NECESARIAS PARA GARANTIZAR SU SEGURIDAD O REDUCIR LOS RIESGOS EXISTENTES;**
- III. PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD: TODA LA INFORMACIÓN Y ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA O JURISDICCIONAL RELACIONADA CON EL ÁMBITO DE PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, DEBE SER RESERVADA PARA LOS FINES DE LA INVESTIGACIÓN O DEL PROCESO RESPECTIVO, Y**
- IV. PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y EFICACIA: LAS MEDIDAS DEBEN SER OPORTUNAS, ESPECÍFICAS, ADECUADAS Y EFICIENTES PARA LA PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMA Y DEBEN SER OTORGADAS E IMPLEMENTADAS A PARTIR DEL MOMENTO Y DURANTE EL TIEMPO QUE GARANTICEN SU OBJETIVO.**

Baso mi solicitud en la siguiente narración de hechos que considero ponen en riesgo mi integridad y la de mi familia:

[REDACTED] dar seguimiento a las investigaciones de los ataques ocurridos el 26 y 27 de septiembre del 2014 en Iguala, [REDACTED] de [REDACTED]. Se trataron asuntos relacionados con las investigaciones del caso las intervenciones de la PGR, [REDACTED] y hubo una participación del señor [REDACTED] y su servidor todos con diferente tema.

Al final de la reunión, el [REDACTED] informó [REDACTED] que algunas víctimas [REDACTED]. Estos hechos al parecer se hicieron públicos en medios de comunicación locales. Lo acontecido [REDACTED] considero que me puso en riesgo junto con mi familia, dada la situación de inseguridad y secuestro que se vive en mi ciudad natal, pues yo [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] cuando llegué a mi domicilio en [REDACTED] me di cuenta que estaban tres personas en la esquina que forma la calle [REDACTED] desconocidas y con aspecto sospechoso [REDACTED]

[REDACTED]

A partir de ese momento, [REDACTED] me daba cuenta que ahí había esas personas [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]  
sospechosa acosándome en mi domicilio [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Por tal motivo, [REDACTED]  
la ciudad [REDACTED]

Fuimos recibidos por el C. [REDACTED] y el C. [REDACTED]  
respectivamente ya que los conozco por ser una de las víctimas directas del [REDACTED]  
[REDACTED] donde Salí con heridas [REDACTED]

[REDACTED]

Llegamos a [REDACTED] le pedimos a un  
taxista que nos llevara [REDACTED]  
[REDACTED] ubicado en [REDACTED] donde [REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ahí se suscitó un hecho de consideración ya que vivíamos una situación muy difícil y sucedió lo siguiente:

Cuando nos encontrábamos en [REDACTED] todos reunidos preparándonos para ordenar la cena que acordamos hacerla en la [REDACTED] entro un hombre

[REDACTED]

decidimos meternos al hotel e irnos a la habitación, entramos y tomamos el elevador dirigiéndonos a

[REDACTED]

[REDACTED] quien dio informe a la comisión ejecutiva de atención a víctimas [REDACTED]

Por lo expuesto con anterioridad;

A USTED C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, atentamente pido se sirva:

**ÚNICO.- Me sean acordadas de manera favorable las medidas de protección y cautelares solicitadas.**



16.





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

00211

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO Y COPIAS CERTIFICADAS  
PROVENIENTES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS.**

--- En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con cuarenta y ocho minutos del día quince de Marzo de dos mil dieciséis, el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se: -----

--- **TIENE** por recibido oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/1919/2016 de fecha quince de Marzo de dos mil dieciséis, suscrito por el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.---

--- Adjunto al Oficio de referencia, en un anexo de veintiocho copias certificadas, las declaraciones de: [REDACTED]

--- Documentación constante de un oficio, en original de una foja, y un anexo de veintiocho fojas en copias certificadas, de las cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se **DA FE** de tener a la vista y se: -----

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.**- Agréguese a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos a que haya lugar.-----

--- **SEGUNDO.**- Las demás que se desprendan de las anteriores.-----

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

**DAMOS**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

[REDACTED]

LIC. [REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

**EXTRA-URGENTE Y CONFIDENCIAL**

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/1919/2016

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México, D. F., a 15 de marzo de 2016.

LIC. [REDACTED]  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
PRESENTE

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 6 del Código Penal Federal; 1º, 7, 8, 11 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 2, 3, 23, 44 y 45 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2 fracción II y XI, 38, 16, 26, 41, 44, 134, 168, 180 párrafo primero, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b), d), f) y w), fracciones IV y IX, artículo 10 fracción X y 11 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 3 inciso A), fracción III, inciso F), fracción IV, 4 fracción VII, y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; tengo a bien remitirle COPIA CERTIFICADA de las siguientes comparecencias:

1. Declaración Ministerial de inculpado [REDACTED]
2. Declaración Ministerial de inculpado [REDACTED]
3. Comparecencia del probable responsable [REDACTED]
4. Declaración Ministerial de inculpado [REDACTED]

Lo anterior para los efectos legales a lo que haya lugar.

Sin otro particular reitero a Usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

"SUFRA [REDACTED]"



LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO DE INVESTIGACIÓN,  
ADSC [REDACTED]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. PGR. México, D.F. 03/15/2016.  
Título de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro. PGR. México, D.F. 03/15/2016.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE INculpADO

[REDACTED]  
[REDACTED]  
- F - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veinte horas con veinte minutos del día cuatro de diciembre de dos mil dos mil catorce, la suscrita Licenciada, [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de forma legal con dos testigos de asistencia, con quienes al final firma y da fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2°, 4°, fracción I, inciso A), sub inciso b) y f) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 2 y 3 inciso F) fracción IV y 32 del Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dice llamarse [REDACTED]

[REDACTED], quien no se identifica en la presente comparecencia, por no contar con documento alguno en este momento; acto seguido, se le reiteran y nuevamente se le explican claramente los derechos que le otorgan a su favor los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX vigentes para el Sistema Penal Federal y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra respectivamente dicen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculpado las siguientes garantías: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso; VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que a su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haberse requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a d

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera..." y "Artículo 128.- Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma: II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querrelante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal del expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que correspondiere, concediéndose el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le comunique inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b) y c) se permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallan presentes... continuando con la diligencia en este acto se le hace saber al inculcado, el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece que "...No llegará al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad en línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusivo, ni a los que estén ligados con el inculcado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tienen la voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia...". Así mismo, en este acto se hace de su conocimiento que el delito que se le imputa es considerado como grave por la ley de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo anterior no tiene derecho al beneficio de libertad provisional bajo caución. En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, a continuación se le hace saber que tiene derecho a nombrar abogado para que lo asista en la presente declaración, manifestando que en este momento no puede venir su abogado particular ya que si bien esta autoridad le ha permitido hacer su llamada telefónica nadie le contesta, pero que desea lo asista la abogada de oficio con quien va se entrevistó a solas y en privado, por lo que solicita que sea la licenciada [redacted] quien lleve su defensa por el momento, por lo que en este acto inculcado [redacted]

[redacted] la nombra formalmente como su defensora.

COMPARECE EL DEFENSOR

Acto seguido y en la misma fecha se presenta ante la suscrita, la licenciada [redacted] quien se identifica con credencial número [redacted] expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal, misma que la acredita como Defensora Pública Federal, la cual contiene una fotografía a color, cuyos rasgos fisonómicos concuerdan con los de la compareciente, documento del que se da fe de tener a la vista en los términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que previa a su comparecencia se agrega copia certificada a las presentes actuaciones, devolviendo en este acto su original por no existir impedimento legal alguno para ello; enseguida se procede a protestar a la defensora [redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2

102

términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, advirtiéndole de las penas en que incurrir los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la Judicial, en ejercicio de sus funciones, mismas de las que manifiesta tiene pleno conocimiento debido a su pericia en la materia; por lo que apercibida que fue, manifiesta conducirse con verdad y que su domicilio laboral es el ubicado en [redacted] Colonia

[redacted] Delegación [redacted] con número telefónico [redacted] extensión [redacted] de [redacted] años de edad por haber nacido [redacted] estado de [redacted] religión [redacted], originario [redacted] Ocupación Defensora Pública Federal; y relación al motivo de comparecencia:-----

DECLARA

Que enterado del nombramiento que de mi persona hizo, en este momento [redacted] manifiesto expresamente que acepto el cargo conferido y protesto su fiel y legal desempeño; siendo todo lo que deseo manifestar en este momento.-----

Enseguida se procede a la INSPECCIÓN MINISTERIAL DEL ESTADO PSICOFÍSICO

INCULPADO

alias [redacted], quien se encuentra consciente, tranquilo, aparentemente íntegro y quien refiriere sentirse bien en este momento, quien presenta no presenta huellas de lesiones traumáticas externas recientes, tal y como se asentó en el dictamen de medicina forense de fecha cuatro de diciembre de dos mil catorce, identificado con el número de folio [redacted] firmado por peritos médicos oficiales adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución; continuando con la presente diligencia, se procede a exhortar al inculpado para que conduzca con verdad en la presente declaración y respecto a sus generales:-----

MANIFIESTA

Que mi nombre correcto es [redacted] alias [redacted], tengo como apodo [redacted] y así me dicen porque es el nombre [redacted]

[redacted] esto es así desde hace aproximadamente doce o trece años, es por eso que toda la gente, mis amigos, conocidos, vecinos y familiares me llaman [redacted]

soy originario de [redacted] Municipio [redacted] mi domicilio actual se encuentra en la Calle [redacted] Colonia [redacted] ahí vivo desde hace [redacted] anteriormente vivía en la misma Localidad, ahí viví desde niño, tenía un celular de la compañía [redacted] en este momento no recuerdo el número, el teléfono de mi negocio es [redacted] de la compañía [redacted] no tengo correo electrónico y no estoy en nada de internet, tengo [redacted] años de edad por haber nacido el [redacted], casado desde hace [redacted] pero vivo con ella desde hace [redacted] con quien procreé [redacted] hijos de nombres [redacted] de [redacted] de edad se dedica [redacted] de [redacted] de edad se dedica a [redacted] de [redacted] años de edad se dedica a [redacted] y son los [redacted] a [redacted] estudié hasta la [redacted] y una parte de [redacted] pero no la termine, pero sí sé leer y escribir, no consumo bebidas embriagantes ni drogas ni fumo, por eso me volví hipertenso, no puedo decir cuánto gano al mes por que esa información la tiene [redacted] y no tengo ni idea de cuánto sería, porque en la "empresa" se hacen muchos pagos y el dinero que se gana se tiene que repartir en muchas personas y en muchos gastos, [redacted] a mi nombre, tengo un [redacted] de modelo aproximado [redacted] con placas de [redacted] que en este momento no recuerdo, no tengo cuentas bancarias, mis negocios están a nombre de [redacted] que se llama [redacted] tiene [redacted] años de edad se dedica a ayudar en los negocios, mi padre [redacted] se dedica a ayudar desde [redacted]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

[REDACTED] mis padres tuvieron [REDACTED]  
[REDACTED] de diferencia  
[REDACTED] siguen: [REDACTED] se dedica a su  
[REDACTED] y además va al grupo de [REDACTED]  
[REDACTED], se dedica hacer [REDACTED] es [REDACTED]  
[REDACTED] se dedica atender su [REDACTED]  
[REDACTED] vende [REDACTED]  
[REDACTED] nos ayuda también [REDACTED]  
[REDACTED] en el año [REDACTED] p[REDACTED]

[REDACTED] pero [REDACTED] porque [REDACTED]  
[REDACTED] ahora que estoy aquí pues no tengo problema en que se realicen las pruebas o  
peritajes que sean necesarios, siempre y cuando me sigan respetando como hasta este momento  
que me han hablado con amabilidad y han respetado mi integridad, ya me dejaron hablar por  
teléfono y ya me dieron de comer; continuando con la diligencia se procede a hacer  
conocimiento de [REDACTED]

[REDACTED] en presencia de la Defensora Público Federal, todas y cada una de las imputaciones que obran en su contra, incluyendo el informe policial de puesta  
disposición número PF/DI/COE/2839/2014 de fecha cuatro de diciembre de dos mil catorce  
firmado por elementos de la Policía Federal y hecho lo anterior solicita nuevamente dialogar  
solos y en privado con la Defensora Público Federal, por lo que respetando en todo momento  
garantías individuales del inculpaado, esta autoridad procede a [REDACTED]

[REDACTED] con la Defensora Público Federal y transcurridos aproximadamente quince minutos, la  
suscrita regresa a la oficina en que se está recabando la presente declaración y le pregunta al  
inculpaado si ha comprendido todos los derechos que la ley le otorga a su favor o si tiene alguna  
duda al respecto, por lo que el inculpaado refiere que la Defensora Público Federal le ha vuelto a  
explicar todos sus derechos y le ha reiterado todos los derechos que la suscrita ya le había  
comunicado y así mismo le aclaró todas sus dudas, por lo que teniendo plena conciencia de la  
trascendencia de la presente declaración, en relación a los hechos: -----

**DECLARA**

-----  
No quiero declarar, no quiero nada, mejor así me quedo callado, porque aunque aquí esta la  
Defensora de oficio y me ha tratado muy bien al igual que la Ministerio Público quien me habla  
con respeto y muy amable, es mi deseo que mejor venga mi abogado particular y ya que él este  
presente ya puedo decidir mejor dependiendo lo que él me diga, gracias por el trato digno que me  
han dado, nunca me han golpeado ni me han presionado en nada, pero ahorita no quiero declarar  
--- Acto seguido la Defensora Público Federal, solicita el uso de la voz y manifiesta: Que por el  
momento me reservo el derecho de interrogar a mi defendido a efecto de no vulnerar su garantía  
constitucional de guardar silencio al que se acogió en la presente diligencia y así mismo solicito  
respetuosamente a esta autoridad no interrogarlo ni ponerle fotografías a la vista a fin de no  
vulnerar sus garantías, continuando con el uso de la voz esta defensa manifiesta que de  
conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 Fracción I y 12 Fracción III de la Ley Federal de  
Defensoría Pública dentro del término a que se encuentra sujeta la situación jurídica de mi  
patrocinado, esta defensa hace valer a su favor los siguientes alegatos primeramente pido sea  
observado y respetado el principio de inocencia del que goza todo gobernado, siendo la  
Representación Social a quien le corresponde aportar aquellas pruebas que acredite de manera  
contundente tanto los elementos del cuerpo del delito y sus circunstancias de tiempo, modo,  
lugar y ocasión, así como la probable responsabilidad penal de mi defendido, arribándose a la  
anterior consideración en razón de que del análisis de los artículos 14, párrafo segundo  
párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102, apartado a), párrafo segundo  
la Constitución Federal, se desprenden, por una parte, el principio del debido proceso le

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

L  
A  
Fracción  
Motivación: 2



implica que al indiciado se le reconozca el derecho a su libertad, y que el estado sólo podrá privarlo del mismo cuando, existiendo suficientes elementos incriminatorios, y seguido un proceso penal en su contra en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento, las garantías de audiencia y la de ofrecer pruebas para desvirtuar la imputación correspondiente, el juez pronuncie sentencia definitiva declarándolo culpable; dando lugar a que el gobernado y en especial mi defendido no esté obligado a probar que su conducta fue lícita cuando se le imputa la comisión de un delito, en tanto que el sistema previsto por la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos le reconoce, a los gobernados y en el caso particular mi asistido un estado de inocencia, al señalar de manera específica que es al ministerio público a quien incumbe probar los elementos constitutivos del delito, así como la probable responsabilidad de mi defendido en la comisión, teniendo aplicación al respecto el criterio jurisprudencial cuyo título es el siguiente: "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL." En relación al delito de DELINCUENCIA ORGANIZADA, ilícito previsto en el artículo 2º, párrafo primero, fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, la defensa asevera que se debe partir de la premisa de que el delito mencionado comprende un conjunto de elementos objetivos o externos, así como de elementos normativos, en caso de que la descripción típica los requiera y comprobarlo no es más que demostrar la existencia de un hecho con todos sus elementos constitutivos, tal como lo define la ley. Y como cuestión preliminar menester precisar, que dicho ilícito es de resultado formal al materializarse con la organización hecha para la comisión de los delitos contenidos en el artículo 2º del citado ordenamiento. Sin embargo también es cierto, que el artículo referido prevé que para que se actualice el ilícito requiere la producción de conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado la comisión de los delitos establecidos en ese numeral, señalando que tales conductas tienen, por lo general, las características de permanentes o reiteradas, lo que en el caso no acontece, por lo que la descripción típica alude a la organización misma para delinquir "en forma permanente o reiterada". El dato de permanencia es inherente a la asociación delictuosa e incluso a la organización criminal en su acepción clásica, esto es, el grupo se propone hacer del delito su ocupación sistemática, pretendiendo la comisión de crímenes en forma indefinida, sin término, o hasta que obtenga determinado objetivo, de ahí que se afirma que de las constancias que se han hecho del conocimiento de esta defensa especialmente del parte informativo, hasta este momento, no se advierte que mi representado haya cometido algún delito, o bien, haga del delito su modus vivendi, ya que la constancias que obran en la causa son insuficientes para acreditar que mi defendido forme parte de alguna organización criminal, que en forma reiterada se dedicara a cometer delitos previstos en el artículo 2º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. Bajo este contexto las pruebas que se encuentran agregadas a la presente indagación resultan ineficaces para tener por demostrado el cuerpo del delito que se le pretende atribuir a mi representado toda vez que no demuestran que mi asistido se hubiere organizado permanentemente o reiteradamente para realizar delitos en términos del artículo 2º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, ya que para acreditar tal hecho se requiere de su concatenación con otros medios de prueba idóneos, circunstancia que en el caso no ocurre. Resulta aplicable al caso la jurisprudencia II.3º./56 de la Octava Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: "PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuando del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías." ----- Una vez concluido el uso de la voz de la Defensa Pública Federal, esta Representación Social de la Federación tiene por hechas sus manifestaciones y se hace del conocimiento de la defensa que dichas alegaciones se tendrán en consideración al momento de determinar la situación jurídica de [REDACTED] /o [REDACTED] /o [REDACTED], siendo todo lo que se tiene que hacer constar, p

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

Fracción II  
Motivación: 2

el inculgado, estando confor  
cada una de sus partes firm  
Federal, y de la autoridad act

declaración, lo ratifica en todas y  
compañía de la Defensora Público

~~105~~

LIC.  
DEF

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



CONSEJO DE LA FUNCION PUBLICA FEDERAL

00219

207

106

007

Inicio de Vigencia  
Filiación  
Clave  
Creación



UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
En la Ciudad de México  
El Escrito Licenciado  
Agente del Ministerio Público  
y 206 del Código Federal de

Que las presentes copias  
tuvieron a la vista dentro de  
fajas útiles, las cuales se

SECUESTRO  
de 20 19

Artículo 18

Artículo que se  
de 21  
Exponentes



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA EN INVESTIGACIÓN  
MATERIA DE SECUESTRO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS  
En la Ciudad de México a 19 de Marzo de 20 16

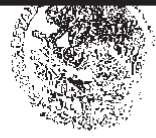
El Sr. [REDACTED]  
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 16  
y 208 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el Código de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las tres copias que se exhiben concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se  
levantaron en el expediente SECRETARÍA DE JUSTICIA Y PROSECUCIÓN FEDERAL constantes de 09  
fojas útiles, las cuales se certifica para los efectos legales correspondientes

AGENTE DE

TESTIGO DE ASISTENCIA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

DECLARACIÓN MINISTERIAL INCUIMPADO

[REDACTED]  
alias [REDACTED]

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día diecinueve de mayo de dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2°, fracciones II y XI 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub-incisos a) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 3° inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece [REDACTED]

[REDACTED] en calidad de probable responsable quien no se identifica en este momento por carecer de documento, donde para hacerlo a quien se EXHORTA para que se conduzca con veracidad en la presente diligencia y se le hacen saber y explican los derechos que le otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 16 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, las fracciones XXI y XXII del artículo 15; la fracción VII del artículo 116 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: ... **ARTÍCULO 20:** En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculcado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional; cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo, los

002  
133  
009

daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recitarán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiera el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se trata de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquier otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; y "Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato en la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido por su defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quiere o no pudiere

designar defensor, se le designara desde luego un defensor de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos II y III se le permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente si ellas se hallaren presentes." asimismo, en este acto se le hace del conocimiento el artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece que "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o conyuge del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente, sin imitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive ni a los que estén ligados con el inculcado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad, pero si estas personas tuvieran la facultad de declarar se hará cuando esta circunstancia..." dándose en este acto por enterado y plenamente notificado, en este mismo acto y una vez que se le hace de su conocimiento por esta autoridad respecto de la procedencia de la práctica de diligencias ministeriales tendientes a esclarecer los hechos que se investigan, entre las cuales involucran la toma de muestras biológicas, de voz, video, fotografía, escritura, toma de huellas, entre otras, mismas que han de ser recabadas por peritos de esta institución designados en cada una de las respectivas materias, manifiesta que otorga su consentimiento pleno para que se lleven a cabo dichas diligencias en su persona autorizando a los peritos designados para tales efectos, así como para que se practiquen tantas y cuantas diligencias ajustadas a derecho que sean indispensables para la debida integración de la indagatoria en que se actúa. En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos y toda vez que manifestó ante ésta autoridad, no contar con un abogado, se le asigna para su defensa un Defensor Público Federal, siendo el licenciado [REDACTED] reservándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el licenciado [REDACTED] quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta. -----  
----- **COMPARECE EL DEFENSOR.** -----  
----- En seguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, el licenciado [REDACTED] quien se identifica con la credencial número [REDACTED] expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal, misma que lo acredita

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



374  
195  
0223  
011

como Defensor Público Federal, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 25 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia certificada a la presente; devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales y se le advierte de las penas en que incurrirán los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal y, por sus generales, manifiesta llamarse como ha quedado escrito, ser originario del Estado de [redacted] con domicilio ubicado en [redacted] Colonia [redacted] Código Postal [redacted] Delegación [redacted] México, Distrito Federal, con número telefónico [redacted] Extensión [redacted] estado civil [redacted] de ocupación Defensor Público Federal, con instrucción Licenciado en Derecho y en relación al motivo de comparecencia:

**DECLARA**

Que enterado del nombramiento que de su persona hace [redacted] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño, solicitando se le permita tener una entrevista previa y en privado con su defendido, lo anterior a fin de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia y visto lo solicitado por el defensor se le concede la entrevista solicitada.

**COMPARECE EL DECLARANTE.**

Continuando con la diligencia, el declarante [redacted] por sus generales:

**MANIFIESTA**

Llamarse como ha quedado escrito, ser originario del [redacted] Estado de Guerrero y con domicilio en calle [redacted] número [redacted] colonia [redacted] Municipio de Iguala, Estado de Guerrero, que no cuenta con número telefónico, de [redacted] años de edad por haber nacido el día [redacted] ser hijo de [redacted] y [redacted] de [redacted] de ocupación [redacted], tener [redacted] hermanos de nombre [redacted] de edad de ocupación [redacted] años de edad de ocupación [redacted] de edad de ocupación [redacted] ocupación [redacted] de [redacted] años de edad de ocupación [redacted] años de edad de ocupación [redacted] los cuales viven en el Municipio [redacted] sin saber sus domicilios ya que no los frecuento, que no toma bebidas embriagantes, narcóticos ni consume tabaco común, con grado





0224

395  
436  
012

máximo de estudios [redacted] que se encuentra en [redacted] con [redacted] de [redacted] de edad de ocupación [redacted] con la cual procreo [redacted] años de edad, [redacted] actualmente ubicada en la calle [redacted] colonia [redacted] Municipio de [redacted] Estado de [redacted] en donde percibe la cantidad de [redacted] por semana, que no cuenta con [redacted]

Acto continuo, esta Representación Social de la Federación procede hacerle de su conocimiento las imputaciones que existen en su contra en presencia de su defensor en relación con el parte policial con número PF/DI/COE/1479/2015, de fecha dieinueve de mayo de dos mil quince por lo que

**DECLARA**

Que una vez escuchadas las imputaciones que están en mi contra, deseo manifestar que me reservo mi derecho a declarar. Siendo todo lo que deseo manifestar.

Acto seguido esta Representación Social de la Federación de conformidad a lo manifestado por el inculcado en el sentido de su derecho a no declarar en relación a los hechos puestos de su conocimiento, esta Autoridad no efectuará interrogatorio con el objeto de garantizar su derecho.

Acto continuo, se concede el uso de la voz al defensor público quien indicó que para el efecto de no vulnerar sus garantías individuales y considerando que mi patrocinado ha manifestado su voluntad de no rendir declaración respecto de las imputaciones hechas en su contra, me reservo el derecho a realizarle pregunta alguna, siguiendo el criterio orientado emitido por el Novero Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en su tesis aislada con número de registro 135/2008, cuyo rubro señala "DECLARACIÓN DEL INculpADO. SI SE RESERVA ESTE DERECHO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 20, APARTADO A, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EN SU TEXTO ANTERIOR A LA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JUNIO DE 2008, EL MINISTERIO PÚBLICO NO PUEDE CUESTIONARLO BAJO EL ARGUMENTO DE "PREGUNTAS ESPECIALES". Continuando con el uso de la voz, el Defensor Público Federal manifiesta: Que de las constancias que integra la presente indagatoria se advierte que en el caso concreto no se acreditan en contra de mi representado, los ilícitos de Delincuencia Organizada y Contra la Salud, por insuficiencia de elementos de convicción para actualizar dichas conductas, pues de los propios medios allegados por la Representación Social no se establece que mi defendido forme parte de una organización delictiva conformada por tres o más personas para realizar en forma permanente o reiterada actos encaminados a perpetrar conductas típicas. En mérito de lo expuesto se solicita a la Representación Social de la Federación se sirva acordar la libertad de mi representado en términos del artículo 137 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales, al actualizarse la causa de Exclusión del Delito prevista en la fracción II del artículo 15 del Código Penal Federal. Siendo todo lo que tengo que manifestar por el momento; además de lo antes mencionado, se apoyan los alegatos verbales con los alegatos por escrito en los cuales se analizara a profundidad que no se acreditan los elementos del cuerpo del delito de los ilícitos que se le imputan al defendido, y que

GENERAL  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



consecuentemente se tendrá que ordenar la absoluta e inmediata libertad de [redacted] y en su oportunidad se determine el No Ejercicio de la Acción Penal, ordenando el archivo de la presente Averiguación Previa. En otro orden de ideas, y sin que sea óbice de lo anterior, solicito a Usted C. Agente del Ministerio Público de la Federación, tenga a bien fijar los montos de las garantías que se deberán exhibir, para que el patrocinado pueda gozar del derecho a la libertad provisional bajo caución por lo que he hecho al d[redacted]

- Vista la manifestación realizada por el Defensor Público, hágase de su conocimiento que se resolverá lo procedente por acuerdo por separado y al momento de resolver sobre su situación jurídica.

Acto seguido en términos de lo dispuesto en el artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Representación Social de la Federación, procede a practicar la inspección ministerial de la integridad física del compareciente, en base al dictamen de medicina física con número de folio 39405, de fecha diecinueve de mayo de dos mil quince, suscrita por el médico oficial [redacted]

CONCLUSIÓN ÚNICA.- Quienes dijeron comparecerse [redacted] No presenta lesiones traumáticas externas recientes al momento de su examen médico legal. El cual se encuentra consciente, perfectamente orientado, respondiendo en forma voluntaria a los cuestionamientos que se le realizaron por parte de esta Representación Social de la Federación y del Defensor Público Federal.

Acto continuo [redacted] manifiesta que su declaración la rinde voluntariamente y esta a [redacted] derechos humanos, garantías y [redacted] Autoridad. Siendo todo lo [redacted] presente diligencia, manifiesta que la ratifica y firma en todas las partes [redacted] los que en ella intervinieron.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



327  
0226 128  
014

**Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015**

**----- CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFONICA -----**

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo el día diecinueve de mayo de dos mil quince, el suscrito **Lipancido** [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actuó de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

**----- HACE CONSTAR -----**

--- Que en la fecha arriba indicada se le permitió al probable responsable

[REDACTED] alias "[REDACTED]", realizar llamada telefónica

los aparatos telefónicos asignados

con su hermana: [REDACTED]

legal en que se encuentra en esta

efectos legales correspondientes.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

**FIRMANTE**

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

**Consejo de la Judicatura Federal**

Se acredita la personalidad del C. [REDACTED]

Credencial No. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

AMP. EN EL D.F.

Hágide esta credencial para que se le guarde la consideración correspondiente a su cargo.

El Secretario Ejecutivo de Administración [REDACTED]

[REDACTED]

Filiación [REDACTED]

Clave [REDACTED]



UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE...

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE...

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL EN LA MATERIA DE...  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE...  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE...

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
S.E.I.D.O.


UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

En la Ciudad de México a 14 de Marzo de 2016

El Suscrito Licenciado 

Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente PP/Seco/16/1932 las cuales 



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



00228  
016  
000

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015.

**COMPARECENCIA DE LA PROBABLE RESPONSABLE**

[Redacted] Y/O [Redacted]

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecisiete horas del día doce de junio de 2015 dos mil quince, ante el suscrito Licenciado [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con 32 fracción I de su Reglamento, con

[Redacted] en el [Redacted] probable responsable que quién no se identifica en este momento por carecer de documento idóneo para hacerlo; a quien se EXHORTA para que se conduzca con verdad en la presente diligencia y se le hacen saber y explican los derechos que le otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra,

establecen: "...ARTÍCULO 20: En todo proceso de orden penal, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculpaado).- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional con caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpaado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o; cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpaado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de la caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpaado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpaado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la situación pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpaado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; el juez podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa del delito.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015.

acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar, apartado en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, II y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna...; y "Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato en la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido por su defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere designar defensor, se le designará desde luego un defensor de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal del expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución correspondiente, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución...

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015.

conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente si ellas se hallaren presentes...". asimismo, en este acto se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece que "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieran la voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia...". En consecuencia, debidamente enterada de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y nombra como su abogado defensor al Licenciado en Derecho [redacted] Defensor Público Federal, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia, quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta.

**COMPARECE EL DEFENSOR.**

Enseguida y en la misma fecha se presenta ante el suscrito, el licenciado en Derecho, [redacted] quien se identifica con una credencial número [redacted], expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal, misma que lo acredita como Defensor Público, que contiene una fotografía a color cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 20 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurrirán los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal; originario del [redacted] con domicilio en [redacted] de [redacted] colonia [redacted] en México Distrito Federal, de [redacted] de edad, por haber nacido [redacted] con número de teléfono [redacted] extensión [redacted] estado civil [redacted] religión [redacted] Ocupación Defensor Público Federal; y en relación al motivo de comparecencia:

**DECLARA**

Que, enterado del nombramiento que de su persona hace el indiciado manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente diligencia, siendo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen calce para la debida constancia.

**COMPARECE EL DECLARANTE.**

Continuando con la diligencia, el declarante [redacted] por sus generales. MANIFIESTA: Mi nombre es [redacted] soy originario de Estado de Guerrero, de nacionalidad Mexicana, tengo [redacted] años de edad haber nacido el día [redacted] religión [redacted]





019  
0231  
004  
093

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015.

instrucción escolar [redacted] estado civil [redacted] pero vivo en unión libre con [redacted] desde hace [redacted] años, con quien tengo [redacted] de edad, [redacted] que no he estado de [redacted] anteriormente; que soy hijo del señor [redacted] y de la señora [redacted] años de edad, ser el [redacted] de ocupación; [redacted] llama [redacted]; que mi [redacted] se [redacted] quien se encuentra [redacted] después sigue mi [redacted] de edad, de ocupación [redacted] luego sigue mi [redacted] de [redacted] años de edad, de ocupación [redacted] luego mi [redacted] de [redacted] ocupación [redacted] años de edad, de ocupación [redacted] después sigue mi hermano [redacted] años de edad, de ocupación [redacted] después [redacted] como de [redacted] años de edad, de ocupación [redacted] después [redacted] va que tiene una [redacted] de edad, de ocupación [redacted] que mi ocupación es de [redacted] en específico [redacted] que no fuma cigarro [redacted] comercial, y que no consume bebidas embriagantes, que no consume drogas, [redacted] que si cuento con número telefónico, pero por el momento no lo recuerdo; que [redacted] que mi domicilio es calle [redacted] esquina con [redacted] sin [redacted] colonia [redacted] delegación [redacted] años, ya que anteriormente vivía en [redacted] ubicado, calle [redacted] colonia [redacted] en [redacted] municipio [redacted] en [redacted] delegación [redacted]

DECLARA

en relación a las imputaciones que obran en mi contra al respecto [redacted] que son falsos, y en este acto respecto de los hechos que me acusan [redacted] me reservo mi derecho a declarar; por lo que hace al vehículo [redacted] de color [redacted] modelo [redacted] sin recordar por el momento las placas de circulación, se [redacted] lo traspasaron a mi esposa [redacted] hace como un [redacted] mes, es decir en el mes de abril del presente año, una persona de nombre [redacted] sin recordar sus apellidos, a quien conozco desde hace un año, en [redacted] Estado de Guerrero, y que esta persona nos comentó que tenía un [redacted] crédito para obtener un vehículo, entonces como no tenía para pagar el vehículo, [redacted] yo le comenté que yo daba el enganche del vehículo, entregando en la agencia [redacted] de la [redacted] la cantidad [redacted] pesos, y que yo iba a pagar la cantidad de [redacted] pesos durante tres años. Que es todo lo que tengo que declarar, y no [redacted] es mi deseo contestar ninguna pregunta, asimismo no quiero manifestar nada [redacted] respecto de las fotografías que me pongan a la vista.

Acto seguido esta Representación Social de conformidad con el artículo [redacted] del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a dar fe de la [redacted] física del indiciado, por lo que a simple vista no se le aprecian lesiones [redacted] recientes.

En uso de la palabra el Defensor Oficial Federal, manifestó: en vista de que [redacted] mi defendió niega los hechos que se le imputan pero inmediatamente después se [redacted] reservó el derecho a declarar, su silencio no debe tomarse como un indicio de [redacted] culpabilidad, ya que sólo hizo uso del derecho consagrado en nuestra Carta [redacted]



Magna, siendo que la carga de la prueba le corresponde al Ministerio Público, aunado a que sólo obra en su contra el parte informativo suscrito por sus captores, el cual no se encuentra robustecido con otro medio de prueba que adminiculadas nos lleven de la verdad conocida a al real o histórica que se busca, por lo que a juicio del de la voz dicho documento noticioso resulta insuficiente para demostrar los requisitos de los artículos 134 y 168, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que solicito que al momento de resolver la situación jurídica de [REDACTED] se decrete el no ejercicio de la acción penal conforme a lo dispuesto en el diverso 137 del Código Adjetivo en comento, siendo todo lo que deseo manifestar de [REDACTED] declaración. -----

--- Por lo que a continuación el inculpado señala que [REDACTED] manifestar por lo que previa lectura de su dicho lo ratifico en [REDACTED] constancia legal, firmando al margen y al calce en un [REDACTED] personal actuante para la debida constancia legal. -----  
---DAMOS FE.-----

EL COMPARECIENTE [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

LIC. [REDACTED]

DE ASISTENTE [REDACTED]



CONSEJO DE LA FUNCION PUBLICA FEDERAL

826

0293  
021

Inicio de Vigencia:  
Filación:  
Clave:  
Credencial:

035



UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO  
En la Ciudad de México, D.F., el día 12 de Julio de 2012.  
El Subscrito Licenciad...  
Agente del Ministerio Público de la Federación en los Artículos 141  
y 205 del Código Federal de Procedimientos Penales.  
... los presentes...  
... se, mismos de...  
... correspondientes



GENERAL DE LA REPUBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACION DE DELITOS EN  
MATERIA DE SEQUESTRO

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 21:10 veintiuna horas con diez minutos del día doce de junio de 2015 dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

**HACE CONSTAR**

Que en la fecha arriba indicada, se hizo constar que se le informó al indiciado [redacted]

el derecho a realizar llamada telefónica para informar proporcionando el número telefónico [redacted] propiedad de [redacted] quien es amiga del indiciado, por lo que al marcar el teléfono se escuchó una voz de persona femenina, misma que no quiso proporcionar nombre, la cual mencionó que la señora [redacted] por el momento se encontraba, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

CONSTE

EL DECLARANTE:

AG. DE LA  
SUBPROCURADURÍA  
ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA

LIC. [redacted]

AS/S

LIC. [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

En la Ciudad de México a 14 de Marzo de 20 16

El Suscrito Licenciado

Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente N.º 14/1437/2015 constantes de 07 fojas útiles.

DE LA FEDERACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INculpADO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 19:00 diecinueve horas del día doce (12) de junio del dos mil quince (2015), la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, suscrita [redacted] Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción II, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32, fracción I, de su reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [redacted]

[redacted] quien en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhibe al inculcado para que se conozca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que le otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Julio de 2012, el artículo 16 y la fracción XIII del apartado B del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 17 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones I, II, III y V de la letra, respectivamente así como el artículo 20. En todo proceso de orden penal el inculcado (la víctima o el acusado) tendrá las siguientes garantías: A). Del inculcado se le garantizará inmediatamente que lo señale el juez podrá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre que el hecho no constituya delito que por su gravedad la ley expresamente prohíba o que este beneficio en caso de otorgarse, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá revocar la libertad provisional, cuando el inculcado no haya sido condenado con anterioridad, por el delito calificado como grave por la ley, o cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa un riesgo para la conducta predecible o por las circunstancias y características del delito cometido, en el caso de ser candidato para la sociedad. El monto y la forma de caución, que se fijará podrá ser asequibles para el inculcado. En su caso, el juez podrá modificar el monto de la caución, el juez podrá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito, las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo, los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que en su caso pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional. No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibido que será sancionada por la ley penal, toda intimidación, tortura o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, éstos sin la asistencia de su defensor, no tendrá efecto alguno. B). Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su abusador y la naturaleza, causas de la acusación, a fin de que conozca el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien depone su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirá testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio sea siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se comiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2









0236  
306  
100

A.P.:PGR/SEIDÓ/UEIDMS/361/2015

artículo artículo 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, continuando con la diligencia se formulan las siguientes preguntas a la Pregunta número UNO: Que diga el declarante si al inicio de la presente declaración esta Representación Social de la Federación le dio a conocer los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos? Respuesta.- Si me los dio a conocer. DOS: ¿Qué diga el declarante que trato ha recibido por parte de esta Representación Social de la Federación? Respuesta.-Muy Bueno, TRES: Que diga el declarante si esta autoridad federal que le está tomando su declaración respeto sus derechos fundamentales?, Respuesta: Si.

--- En uso de la palabra el Defensor Federal, manifestó: que respetando el silencio de mi defendido, no le formulo pregunta alguna, sin embargo y no obstante que mi defendido se reservó el derecho a declarar, su silencio no debe tomarse como un indicio de culpabilidad, ya que sólo hizo uso del derecho consagrado en el artículo 20 de nuestra Carta Magna, siendo que la carga de la prueba le corresponde al Ministerio Público, así como sólo obra la imputación que hacen sus captores, por lo que a juicio del de la vez dicho documento noticioso resulta insuficiente para demostrar los requisitos de los artículos 134 y 168, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que solicito que al momento de resolver la situación jurídica de [redacted] se decrete el no ejercicio de la acción penal conforme a lo dispuesto en el artículo 134 del Código Adjetivo en comentario, siendo todo lo que tengo que manifestar por el momento, continuando con la diligencia y visto el contenido del uso de la voz de la vez de la vez se le instruya al Ministerio Público de la Federación Titular de la presente indagación para que proceda por separado y no conduzca respecto de las pretensiones de la defensa.

--- Por lo que acto continuo este Representante Social de la Federación y el Defensor Público Federal que sus peticiones se le concedan en todo lo que se le pida, y que se le permita que preva lectura de su folio el de la vez de la vez, y que se le permita firmar al margen y al pie en unión del Defensor Público Federal del caso debida constancia legal.

EL PROBABLE RESPONSABLE

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [Redacted]

LIC. [Redacted]



0236  
027  
101

-----CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA.-----

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a doce (12) de junio del dos mil quince (2015), la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

HACE CONSTAR  
Que, esta Representación Social de la Federación, le hace del conocimiento a la persona de nombre [redacted] alias [redacted] que tiene derecho a realizar una llamada telefónica, lo que manifiesta: que es su deseo realizar la llamada al número telefónico [redacted] que [redacted] con la finalidad de informarse de su situación jurídica, siéndole conteste a la llamada telefónica, lo anterior para dar cumplimiento al artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente en ella intervinieron [redacted]

EL PROBABLE RESPONSABLE

[redacted]

TESTIGOS  
[redacted]  
[redacted]  
[redacted]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



CONSEJO DE LA FUNCION PUBLICA FEDERAL

028-0240-6

102



Firma del interesado



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
S.E.J.D.B.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD

En la Ciudad de México D.F. a 12 de Junio de 2015

El Suscrito Licenciado [Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos

208 del Código Federal de Procedimientos Penales

y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales

que las personas que concurren en el presente caso son:

[Redacted] y [Redacted] quienes concurren en el presente caso

por los delitos que se describen en el presente caso

de los cuales se certifica para los fines que correspondan

AGENTE DEL



UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD  
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
S.E.J.D.B.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD  
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
S.E.J.D.B.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS  
En la Ciudad de México a 14 de Marzo de 2016

El Suscrito Licencia [REDACTED]  
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 16  
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Que las presentes copias concuerdan íntegramente con los originales, mismas que se  
tuvieron a la vista dentro del expediente VER FENQUENDES/067/2015 folios de -06-  
los que se certifican para los fines legales correspondientes

AGENCI

SECRETARÍA DE JUSTICIA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

PROCURADURÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS  
En la Ciudad de México a 15 de Marzo de 2016

El Suscrito Licencia [REDACTED]  
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 16  
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Que las presentes copias concuerdan íntegramente con los originales, mismas que se  
tuvieron a la vista dentro del expediente VER FENQUENDES/016/2016 folios de -26-  
los que se certifican para los fines legales correspondientes

SECRETARÍA DE JUSTICIA

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



0241

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

### ACUERDO DE RECEPCIÓN DEL INFORME POLICIAL

--- En Ciudad de México, siendo las nueve horas con cuarenta y nueve minutos, del día quince de marzo de dos mil dieciséis.-----

---TÉNGASE.- Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, el Parte Policial 0161/2016 de catorce de marzo de dos mil dieciséis, emitido por el Policía [REDACTED] adscrito a la Coordinación de la División de la Gendarmería de la Policía Federal, mismo que da respuesta al oficio SDHPDSC/OI/0482/2016 de seis de marzo de dos mil dieciséis, emitido por esta Oficina de Investigación, por el que solicita designar elementos para llevar a cabo la custodia provisional de una víctima de delito, por el término de treinta días naturales hasta en tanto la Institución, determine la medidas cautelares solicitadas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos a favor de la víctima; informando que "... En relación a lo anterior, se hace de su conocimiento que dicha petición fue turnada a la División de Fuerzas Federales, de esta Policía Federal para su debido cumplimiento...". Documento que consta de tres fojas útiles, del cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos legales.-----

#### CÚMPLASE.

---ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIENES ASISTIDOS POR TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL [REDACTED]

#### DAMOS FE

TES [REDACTED] CIA  
LIC. [REDACTED]

TESTIG [REDACTED] NCIA  
C [REDACTED]



POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA  
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN

PARTE POLICIAL No. 161/2016

Ciudad de México a 14 de marzo del 2016

ASUNTO: Parte Policial.

[Redacted]  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría  
de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.  
Presente

En atención al oficio número **SDHPDSC/IO/482/2016**, de fecha 06 de marzo del 2016, relacionado con la A.P.: **PGR/SDHPDSC/IO/001/2015**, en el cual solicita designar elementos para llevar a cabo la custodia provisional de una Víctima de delito, por el término de treinta 30 días naturales hasta en tanto la Procuraduría General de la República, determine las medidas cautelares solicitadas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos a favor de la Víctima, o lo que en Derecho corresponda, se informa:

En relación a lo anterior, se hace de su conocimiento que dicha petición fue turnada a la División de Fuerzas Federales, de esta Policía Federal para su debido cumplimiento.

Siendo lo que se informa para los fines legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE

[Redacted Signature]

POLICIA TERCERO

**RECIBIDO**  
7 MAR 2016  
20:04  
SDHPDSC  
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

- Copias: [Redacted] Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.
- En cumplimiento al Votante OCG-16-3-2975 [Redacted] Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.
- En cumplimiento a los Mandatos de los 408 y 229 [Redacted] Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.
- En cumplimiento al OF. PGR/IO/2709/2016 [Redacted] Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.

[Redacted]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



0244

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

### ACUERDO DE RECEPCIÓN DEL INFORME POLICIAL

--- En Ciudad de México, siendo las nueve horas con cincuenta minutos, del día quince de marzo de dos mil dieciséis.-----  
TÉNGASE.- Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, el Parte Policial 0160/2016 de catorce de marzo de dos mil dieciséis, emitido por el Oficial [REDACTED] adscrito a la Coordinación de la División de la Gendarmería de la Policía Federal, mismo que da respuesta al oficio SDHPDSC/OI/0470/2016 de catorce de marzo de dos mil dieciséis, emitido por esta Oficina de Investigación, por el que solicita designar elementos con equipo y unidades para su traslado, hacia la ciudad de Iguala, Guerrero los días ocho al diez de marzo de dos mil dieciséis a fin de efectuar diligencias ministeriales; informando que los días mencionados para realizar las diligencias ministeriales se brindó apoyo con un estado de fuerza de veintitrés elementos de esa División, así como también dieciocho elementos de la Secretaría de Marina Armada de México, brindando en todo momento seguridad perimetral a los Agentes de Ministerio Público de la Federación, durante las diligencias ministeriales. Documento que consta de una foja útiles, del cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos legales.-----

#### C Ú M P L A S E.

---ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN A [REDACTED] TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL F [REDACTED]

#### D A M O S F E.

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

C. [REDACTED]



00245

Número: PARTE POLICIAL 160/2016

Fecha: 14/03/2016 Fecha del turno: 14/03/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [REDACTED]

Status: CONCLUIDO

Quién remite: [REDACTED]

Asunto: EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/470/2016, SE INFORMA QUE SE BRINDÓ SEGURIDAD PERIMETRAL A LOS AMPF DURANTE LAS DILIGENCIAS MINISTERIALES DEL 8 AL 10 DE MARZO DE 2016.

Observaciones:



**POLICIA FEDERAL**  
 DIVISIÓN DE GENDARMERÍA  
 COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN  
 PARTE POLICIAL No. 160/2016  
 México D. F., a 14 de marzo de 2016  
 ASUNTO: Parte Policial.

[REDACTED]  
 Agente del Ministerio Público de la Federación  
 Adscrito a la Oficina de Investigación de Subprocuraduría de  
 Procesos Penales, Procuraduría del Distrito y Secretaría de la Ciudad de México

**Presente:**  
 En atención al oficio SDHPDSC/OI/470/2016, en fecha de 04 de marzo de 2016 que en A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, en la que solicito despues elementos sustanciales para su traslado hacia la ciudad de Iquiza, Guerrero Ixcates 8 al 10 de marzo de 2016 a fin de efectuar diligencias ministeriales.

En atención a lo solicitado los días mencionados para realizar las diligencias ministeriales se me hizo apoyo con un estado de fuerza de 23 elementos de esta División así como también los elementos de la Secretaría de Marina Armada de México, teniéndolos en todo momento bajo el control de la A. M. P. F. durante las diligencias ministeriales.

Sinon todo lo que tengo que informar hasta el momento quedando a Su señoría al tanto de cualquier actualización en la atención brindada.

**RECIBIDO**  
 OFICINA DE INVESTIGACION DE LA  
 SUBPROCURADURIA DE GENDARMERIA  
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNITAT

RESPETUOSAMENTE  
 POLICIA FEDERAL  
 [REDACTED]

Copia al:  
 Comandante General, Tercera y Cuarta Comandancia, para su apoyo y conocimiento.  
 Comandante General, Tercera y Cuarta Comandancia, para su apoyo y conocimiento.  
 Mandatario: [REDACTED]



LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA  
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN

PARTE POLICIAL No. 160 /2016

México D. F., a 14 de marzo de 2016

ASUNTO: Parte Policial.

[Redacted]  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito a la Oficina de Investigación de Subprocuraduría de  
Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Presente:

En atención al oficio **SDHPDSC/OI/470/2016**, con fecha 04 de marzo de 2016 ligada a la **A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, en la que solicita designe elementos suficientes con equipo y unidades para su traslado, hacia la ciudad de Iguala, Guerrero los días 8 al 10 de marzo de 2016 a fin de efectuar diligencias ministeriales.

En atención a lo solicitado los días mencionados para realizar las diligencias ministeriales se brindó el apoyo con un estado de fuerza de 23 elementos de esta División, así como también 18 elementos de la Secretaría de Marina Armada de México, brindando en todo momento seguridad perimetral a los A. M. P. F. durante las diligencias ministeriales.

Siendo todo lo que tengo que informar hasta el momento, quedando a sus apreciables ordenes, agradeciendo la atención brindada.

RESPECTUOSAMENTE  
POLICÍA FEDERAL

[Redacted]  
OFICIAL



RECIBIDO

14 MAR 2016  
[Redacted]  
SDHPDSC

\*OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD\*

Copias:  
Comisario General, Titular de la División de Gendarmería, Para su superior conocimiento.  
Comisario Jefe, Coordinador de la División de Gendarmería, Para su superior conocimiento.  
Memorandum: 721  
[Redacted]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DEL OFICIO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA PERITO EN MATERIA DE TRADUCCIÓN**

--- En Ciudad de México, siendo las nueve horas con cincuenta y un minutos, del día quince de marzo de dos mil dieciséis.-----

---TÉNGASE.- Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, el folio 16881, del seis de marzo del año en curso, emitido por el Director General de Especialidades Periciales Documentales de la Coordinación General de Servicios Periciales, mismo que da respuesta al similar SDHPDSC/OI/485/2016; y por el cual designa como **Perito en materia de Traducción del idioma inglés a la C. [REDACTED]** mismo que fue solicitado por esta Representación Social de la Federación, para presentarse e intervenir en las diligencias. Documento que consta de una foja útil, del cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos legales.-----

**C Ú M P L A S E.**-----

---ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL F [REDACTED]

**D A M O S F**-----

TESTIGO DE ASISTENCIA  
[REDACTED]  
LIC. [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA  
[REDACTED]  
C. [REDACTED]



[Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito a la Oficina de Investigación de la  
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Presente.

Con fundamento en el artículo 10, fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicada el día 29 de mayo del 2009, y de los numerales 3 inciso H), Fracción XXXVIII 6, 12, 40 y 85 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 1, y en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/485/2016, de fecha seis de marzo de dos mil dieciséis, recibido en esta Coordinación General de Servicios Periciales el día de la fecha, a través del cual solicita se designe un perito en materia de Traducción del idioma Inglés. Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto por los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículo 12 fracción XXXI Y 85 fracciones I, II y IV del Reglamento de la citada Ley, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perita, en materia de Traducción a la C. [Redacted], quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi mas atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
SÚFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL DIRECTOR GENERAL DE ESPECIALIDADES  
PERICIALES DOCUMENTALES



LIC. [Redacted]  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN GENERAL

- C.c.p. MTRA. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ.- Procuradora General de la República.- Para su conocimiento.-Presente.-
- DR. EBER OMAR BETANZOS TORRES.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios A la Comunidad.- Para su conocimiento.-Presente.-
- [Redacted].- Titular de la Coordinación General de Servicios Periciales.- Para su superior conocimiento.- Presente.-
- [Redacted].- Oficina de Investigación de la Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios A la Comunidad.- Para su conocimiento.-Presente.-
- [Redacted].- Directora General Adjunta de la Oficina de Investigación.- Para su conocimiento.-Presente.-
- C. PERITA OFICIAL.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.-Presente.-
- ARCHIVO.-

Rev: 3

IT-TR-01



**RECIBIDO**

11 MAR 2016  
11:03

SDHPDSC  
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

[Redacted]



00248

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DEL DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE TRADUCCIÓN DE HABLA INGLÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES**

--- En Ciudad de México, siendo las nueve horas con cincuenta y dos minutos, del día quince de marzo de dos mil dieciséis.-----

---TÉNGASE.- Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, el folio 16881, del diez de marzo del año en curso, emitido por la Perito [REDACTED] de la Dirección General de Especialidades Documentales de la Coordinación General de Servicios Periciales, mismo que da respuesta al similar SDHPDSC/OI/0485/2016; y por el cual rinde el dictamen en la especialidad en materia de Traducción al idioma inglés debiéndose constituirse en las instalaciones del COE de la Procuraduría General de la República, en la ciudad de Iguala, estado de Guerrero y que en las conclusiones señala a la letra: "...Se proporcionó la asistencia solicitada mediante la comunicación adecuada, en tiempo y forma, dándose cumplimiento a la correspondiente petición...". Documento que consta de una foja útil; del cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos legales.-----

**C Ú M P L A S E.**

---ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN A [REDACTED] TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL [REDACTED]

**D A M O S F E.**

TESTIGO DE ASISTENCIA  
[REDACTED]  
LIC. [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA  
[REDACTED]  
C. [REDACTED]

00256

Número: FOLIO 16881

Fecha: 14/03/2016 Fecha del turno: 14/03/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [REDACTED]

Status: CONCLUIDO

Quién remite: [REDACTED]

Asunto: SE REMITE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE INTERPRETACIÓN EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/485/2016.

Observaciones: DICTAMEN ORIGINAL Y PROPUESTA DE PERITO.

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL  
Especialidad de Traducción  
Folio: 16881

APROVEDOR: SDHPDSC/OI/485/2016/2016  
ASUNTO: SE REMITE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE INTERPRETACIÓN  
México, Distrito Federal, a 14 de marzo de 2016

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
AFILIADO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
PRESENTE.

La que suscribe, peno traductora propuesta para atender la petición formulada mediante el oficio número OF. SDHPDSC/OI/485/2016, fechado el día seis de marzo de dos mil dieciséis, recibido en esta Coordinación General de Servicios Periciales el mismo día, y que en su parte conducente dice: "Se solicita a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efectos de que preste sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que sea designado un elemento de la Especialidad: 1. Traductor de habla inglés.

Debidamente concurrido en las instalaciones que ocupa el COE de la Procuraduría General de la República en la Ciudad de Iguala en el Estado de Guerrero, en punto de las 10:00 del día lunes 07 de Marzo de 2016, agradeciendo su puntualidad", emite el siguiente dictamen en interpretación:

**PLANTAMIENTO DEL PROBLEMA**

Traslado a las instalaciones COE de la Procuraduría General de la República en la Ciudad de Iguala en el Estado de Guerrero, en punto de las 10:00 del día lunes 07 de Marzo de 2016 y posteriormente al sitio de Cocula para apoyar en la investigación correspondiente.

**DETALLES DE LA INTERVENCIÓN**

Se llenó a cabu la intervención de comunicación e interpretación de manera oportuna, en el sitio indicado, el día 07 de marzo del presente, a partir de la hora solicitada, cumpliéndose cabalmente con la encomienda solicitada.

**CONCLUSIÓN**

Se proporcionó la asistencia solicitada mediante la comunicación adecuada, en tiempo y forma, dándose cumplimiento a la correspondiente petición.

Aprovecho la ocasión para reiterar a usted las seguridades de mi consideración.

**RECIBIDO**  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

[REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

0251



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015/2016

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD  
DE INTERPRETACIÓN  
México, Distrito Federal, a 10 de marzo de 2016.

[Redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
P R E S E N T E.

La que suscribe, perito traductora propuesta para atender la petición formulada mediante el oficio número OF. SDHPDSC/OI/485/2016, fechado el día seis de marzo de dos mil dieciséis, recibido en esta Coordinación General de Servicios Periciales el mismo día; y que en su parte conducente dice: "... solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que sea designado un elemento de la Especialidad:

1. Traductor de habla Inglés.

Debiéndose constituirse en las instalaciones que ocupa el COE de la Procuraduría General de la República en la Ciudad de Iguala en el Estado de Guerrero; en punto de las 10:00 del día lunes 07 de Marzo de 2016, agradeciendo su puntualidad.", emite el siguiente dictamen en interpretación.

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Traslado a las instalaciones COE de la Procuraduría General de la República en la Ciudad de Iguala en el Estado de Guerrero; en punto de las 10:00 del día lunes 07 de Marzo de 2016 y posteriormente al sitio de Cocula para apoyar en la investigación correspondiente.

**DETALLES DE LA INTERVENCIÓN**

Se llevó a cabo la intervención de comunicación e interpretación de manera oportuna en el sitio indicado, el día 07 de marzo del presente, a partir de la hora solicitada, cumpliéndose cabalmente con la encomienda solicitada.

**CONCLUSIÓN**

Se proporcionó la asistencia solicitada mediante la comunicación adecuada, en tiempo y forma, dándose cumplimiento a la correspondiente petición.

Aprovechola ocasión para reiterar a usted las seguridades de mi consideración.

ATENTAMENTE

[Redacted signature]



**RECIBIDO**

17 MAR 2016  
11:03

SDHPDSC  
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

[Redacted]

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DEL DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE  
TRADUCCIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS  
PERICIALES**

--- En Ciudad de México, siendo las nueve horas con cincuenta y tres minutos, del día quince de marzo de dos mil dieciséis.-----

---TÉNGASE.- Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, el folio 17882, del diez de marzo del año en curso, emitido por los Peritos licenciados [REDACTED]

[REDACTED] de la Dirección General de Especialidades Periciales Documentales de la Coordinación General de Servicios Periciales, mismo que da respuesta al similar SDHPDSC/OI/0519/2016; y por el cual rinde el dictamen en la especialidad en materia de Traducción del castellano al idioma inglés y que señala que se trata se nueve copias simples, las cuales comprenden dos declaraciones ministeriales de testigos, utilizando como método: 1) Análisis y traducción del documento; 2) Corrección del documento traducido; y c) Cotejo del documento enviado con la traducción efectuada; asimismo en el apartado de Traducción establece: "...A partir de la siguiente foja, misma que forma parte del presente dictamen, el cual consta de (12) doce fojas útiles, con (9) nueve de ellas conformando el cuerpo total de la traducción, estampando la firma el margen para su debida constancia..." Documento que consta de doce fojas útiles; de las cuales se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos legales.-----

**C Ú M P L A S E .**

---ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, COMITADO DE FUNDACIÓN Y TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL [REDACTED]

**D A M O S F E**

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

C. [REDACTED]



Número: FOLIO 17882  
 Fecha: 14/03/2016 Fecha del turno: 14/03/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: LIC. [REDACTED]  
 Status: CONCLUIDO  
 Quién remite: LIC. [REDACTED] LIC. [REDACTED]  
 LIC. [REDACTED] LIC. [REDACTED]  
 Asunto: SE REMITE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE TRADUCCIÓN EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/519/2016.

Observaciones: DICTAMEN ORIGINAL, PROPUESTA DE PERITO Y ANEXO DE 9 FOJAS.

PGR  
 ALFONSO FERRAS GARCÍA  
 SECRETARIO DE JUSTICIA FEDERAL

ALFONSO FERRAS GARCÍA  
 SECRETARIO DE JUSTICIA FEDERAL

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016  
 Asunto: Se emite Dictamen en la Especialidad de Traducción  
 Ciudad de México, a 10 de marzo de 2016

RECIBIDO  
 14 MAR 2016  
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DEFENSAS PÚBLICAS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN:  
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN:  
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
 PRESENTE.

Los que suscriben, peritos traductores propuestos para atender su petición remitida mediante el oficio SDHPDSC/OI/519/2016, de fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis, y recibido en esta Coordinación General el mismo día de la fecha, la cual en su parte conducente señala: "me permito solicitar a Usted, giro sus omóbles instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se designe perito en la **MATERIA DE TRADUCCIÓN**, para efecto de que realice la traducción del castellano al idioma inglés de los documentos que me permita anexar al presente". Al respecto, los peritos que suscriben emiten el siguiente dictamen.

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**  
 Realizar la traducción de (9) nueve fojas útiles escritas en idioma español al idioma inglés

**DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE ESTUDIO**  
 Se trata de (9) nueve copias simples, las cuales comprenden dos declaraciones ministeriales de testigos.

**NOTA:** Se devuelve la documentación que consta de (9) nueve copias simples, las cuales fueron materia del presente dictamen de traducción del idioma español al idioma inglés

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Asunto: **Se emite Dictamen en la  
Especialidad de Traducción**

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2016.

[Redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN;  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN;  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
P R E S E N T E.



**RECIBIDO**

14 MAR 2016

11:02

SDHPDSC

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Los que suscriben, peritos traductores propuestos para atender su petición remitida mediante el oficio SDHPDSC/OI/519/2016, de fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis, y recibido en esta Coordinación General el mismo día de la fecha, la cual en su parte conducente señala: "me permito solicitar a Usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se designe perito en la **MATERIA DE TRADUCCIÓN**, para efecto de que realice la traducción del castellano al idioma inglés de los documentos que me permito anexar al presente". Al respecto, los peritos que suscriben emiten el siguiente dictamen:

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Realizar la traducción de (9) nueve fojas útiles escritas en idioma español al idioma inglés.

#### DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE ESTUDIO

Se trata de (9) nueve copias simples, las cuales comprenden dos declaraciones ministeriales de testigos.

**NOTA:** Se devuelve la documentación que consta de (9) nueve copias simples, las cuales fueron materia del presente dictamen de traducción del idioma español al idioma inglés.



### MATERIAL DE CONSULTA PARA LA TRADUCCIÓN

-Becerra, J. (1999). *Diccionario de Terminología Jurídica Mexicana (Español-Inglés)*. México.

-*Diccionario de Términos Jurídicos, Inglés- Español, Español- Inglés; Enrique Alcaraz Varó, Brian Hughes, Editorial Ariel.*

-*The Oxford Spanish Dictionary, Oxford University Press, Oxford Super Lex for Windows. 1994-1996.*

Fuentes electrónicas:

-*WordReference Random House Learner's Dictionary of American English ©2015*

-*<http://encyclopedia.thefreedictionary.com/PUID>*

### MÉTODO

- 1.- Análisis y traducción del documento.
- 2.- Corrección del documento traducido.
- 3.- Cotejo del documento enviado con la traducción efectuada.

Previo análisis, traducción, corrección, y cotejo del documento enviado, se procede a emitir la siguiente:

### TRADUCCIÓN

A partir de la siguiente foja, misma que forma parte del presente dictamen, el cual consta de (12) doce fojas útiles, con (9) nueve de ellas conformando el cuerpo total de la traducción, estampando firma al margen para su debida constancia.



PGR  
Mexican Attorney General's Office

ANTI-ORGANIZED CRIME ASSISTANT ATTORNEY'S OFFICE  
ANTI-KIDNAPPING UNIT

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014**

**STATEMENT RENDERED BY THE WITNESS [REDACTED]  
BEFORE THE FEDERAL PUBLIC PROSECUTOR**

In Mexico City, Federal District, November 3, 2014, being the twenty-two hours, the undersigned, [REDACTED] Federal Public Prosecutor assigned to the Specialized Unit In Kidnapping Offenses Investigation of the Office of the Deputy Attorney General for Specialized Organized Crime Investigation, who legally acts along with attesting witnesses who sign and attest at the end, in the premises of this Federal Public Prosecutor's Office, certifies that [REDACTED] appeared before this authority, the person appearing identified himself with a voting card under folio number [REDACTED] and optical character recognition number [REDACTED] issued by the Federal Electoral Institute, where a color photograph was observed, which tallied with all facial features of the person appearing; such document shows a color photograph on the front, which tallied with all facial features of the bearer/holder, and pursuant to article 206 and 208 of the Federal Code of Criminal Procedure, it is ATTESTED that such document has been seen. In this proceedings, such document was returned to the bearer/holder because it was requested and there was no legal impediment for such request, adding certified copies of it in the records; on the other hand, the person appearing is INFORMED THAT in conformity with the provisions set forth in article 242 of the Federal Code of Criminal Procedure, related to: All persons who are witnesses are bound to render a statement regarding the facts under investigation; as well as the provisions set forth in article 243 of the Federal Code of Criminal Procedure, reading as follows: "The tutor, guardian, ward or spouse of an accused, nor their blood or legal relatives, without limitation of degree, whether ascendant or descendant, and collateral relatives up to the fourth degree, or the persons bound to the accused either by love, respect, affection, or close friendship shall not be obligated to render a statement. However, if these persons are willing to render a statement, this circumstance shall be noted, and their statements shall be taken." Pursuant to article 247 (I) of the Federal Criminal Code and article 247 of the Federal Code of Criminal Procedure, the person appearing is sworn to tell the truth in this proceedings in which he is going to take part and also warned of the penalties imposed on those individuals who render false statements before an authority other than a judicial authority in the performance of its duty.

[Two illegible signatures appear at the right side of the page]

[REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



PGR  
Mexican Attorney General's Office

ANTI-ORGANIZED CRIME ASSISTANT ATTORNEY'S OFFICE  
ANTI-KIDNAPPING UNIT

Immediately thereafter, the person appearing is advised about the contents of article 127 Bis of the Federal Code of Criminal Procedure, related to the right to be assisted in this proceedings. The person appearing stated that he wished to appoint [REDACTED] as his Counsel, she identified herself with identification card number [REDACTED] issued to her by the Federal Judiciary Council, such ID card demonstrated that she acts as a Federal Public Defender, same that bears a color photograph, which facial features tallied with the bearer/holder; it is attested that such document has been seen pursuant to articles 16, 25 and 208 of the Federal Code of Criminal Procedure, and after its comparison, a copy of such ID card was added to the records of this proceedings, and then the original ID card was returned to the bearer/holder because it was requested and there was no legal impediment for such request. Thereafter, the person appearing was sworn pursuant to article 247 of the Federal Code of Criminal Procedure, and warned of the penalties imposed on those individuals who render false statements before an authority other than a judicial authority in the performance of its duty, in conformity with the provisions set forth in article 231, 232 and 233 of the Federal Criminal Code and according to her personal information, she stated to be named as written above, from the Federal District, domiciled at Avenida Paseo de la [REDACTED]

Immediately thereafter, and continuing with the proceedings, the witness states to be named as written above, [REDACTED] because he was born on [REDACTED] from [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] he has no telephone numbers to be contacted, or e-mail, and he is currently [REDACTED] and [REDACTED]

**STATES:**

"That I appear voluntarily and at the request made by this Federal Public Prosecutor's Office, complying with the request made by this authority, and once I was learnt about the reason of my appearance, with regard to the facts being investigated in the preliminary investigation A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

[Two illegible signatures appear at the right side of the page]

[REDACTED]



PGR  
Mexican Attorney General's Office

ANTI-ORGANIZED CRIME ASSISTANT ATTORNEY'S OFFICE  
ANTI-KIDNAPPING UNIT

I wish to state the following, "

[Redacted]

[Redacted]

second, [Redacted] whose [Redacted]

[Redacted] man, [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] e, whose name is Jonathan and I can't remember his surnames. All of them bore firearms and I did not notice if they had anything else besides the firearms. At that moment, they came up to us and asked what we were going to do to and we responded [Redacted]

[Redacted] Like 15 minutes after we finished, I noticed that these individuals had already descended from the dump and I don't know what they were doing. I also want to state that from that day up to now, I have not gone up to the Cocula Dump given the situation that they were armed and I was afraid that something could happen to me. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] I also want to add that this statement was rendered on a voluntarily basis, and that my human rights were always respected by the acting authority from whom I received a good treatment."

[Two illegible signatures appear at the right side of the page]

[Redacted]

[Redacted]



PGR  
Mexican Attorney General's Office

ANTI-ORGANIZED CRIME ASSISTANT ATTORNEY'S OFFICE  
ANTI-KIDNAPPING UNIT

Being all that I have to state and once this statement has been read, the person appearing ratifies each and every one of its parts and signs at the margin and at the bottom of it.

Immediately afterwards, the Federal Public Prosecutor's Office, based on the provisions set forth in article 180 of the Federal Code of Criminal Procedure, places diverse photographs, related to this investigation, after the witness had them at sight, he states that the photograph number **one**. "I identify this person as being one of the individuals that was at the Cocula Dump on September 27, 2014." He states regarding number **two** that "I identify this person as [redacted] who was also at the Cocula dump on September 27, 2014." He states that he knows the person showed in photograph number **three**, because, "I have seen said person taking care of the cattle many times, in a place known as Aclixtla."

Continuing with this proceedings and according to the law, the Federal Public Defender, [redacted] has the floor and states: "Due to the fact that the deponent is being assisted as a witness, pursuant to article 127 Bis of the Federal Code of Criminal Procedure, no statement is made, since only his rights regarding this proceedings are asserted, that is to say, that the legal corresponding formalities be complied with.

Having no further information to state, this proceedings is thus concluded, after reading the same, it is signed for its due legal record by those who took part in it and is hereby ratified by the person appearing for the pertinent effects.

[An illegible signature appears herein]

**WE CERTIFY THE FOREGOING**

**THE DEPONENT**

[An illegible signature appears herein]

[redacted]

**PUBLIC DEFENDER**

[An illegible signature appears herein]

[redacted]

ATTESTING WITNESS

[An illegible signature appears herein]

[redacted]

ATTESTING WITNESS

[An illegible signature appears herein]

[redacted]

[redacted]

[redacted]



**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014**

**STATEMENT RENDERED BY THE WITNESS [REDACTED]  
BEFORE THE FEDERAL PUBLIC PROSECUTOR**

In Mexico City Federal District, at 22:00 hours on November 3, 2014, in the presence of the subscribed [REDACTED] Federal Public Prosecutor assigned to the Specialized Unit in Kidnapping Offenses Investigation of the Office of the Deputy Attorney General for Specialized Organized Crime Investigation, who legally acts along with Attesting witnesses who sign and attest at the end, in the premises of this Federal Public Prosecutor's Office and with the assistance of the head of the preliminary investigation above mentioned, certifies that [REDACTED] appears before this authority, the person appearing identifies himself with a voter's identification card under folio [REDACTED] and optical character recognition number [REDACTED] issued by the Mexican Federal Electoral Institute, where a color photograph is observed, which tallies with all facial features of the person appearing, such document shows a color photograph on the front, which tallies with all facial features of the bearer/holder, and based upon what is provided for in the articles 206 and 208 of the Federal Code of Criminal Procedure, it is ATTESTED that such document has been seen. In this proceeding, such document is returned to the bearer/holder by request, adding a certified copy of the same in the records. On the other hand, the person appearing IS HEREBY INFORMED THAT pursuant to the provisions set forth the article 242 of the Federal Code of Criminal Procedure related to: all persons who are witnesses are bound to render a statement regarding the facts under investigation; as well as the provisions set forth in article 243 of the Federal Code of Criminal Procedure, regarding as follows: "The tutor, guardian, ward or souse of an accused, nor their blood or legal relatives, without limitation of degree, whether ascendant or descendant, and collateral relatives up to the fourth degree, or the persons bound to the accused either by love, respect, affection, or close friendship shall not be obligated to render a statement. However, if these persons are willing to render a statement, this circumstance shall be noted, and their statements shall be taken." Pursuant to article 247 (I) of the Federal Code Criminal Code and article 247 of the Federal Code of Criminal Procedure, the person appearing is sworn to tell the truth in this proceedings in which he is going to take part and is also warned to the penalties imposed on those individuals who render false statements before an authority other than a judicial authority in the performance of its duty.

[Two illegible signatures appear at the right side of the page]





PGR  
Mexican Attorney General's Office

ANTI-ORGANIZED CRIME ASSISTANT ATTORNEY'S OFFICE  
ANTI-KIDNAPPING UNIT

Immediately thereafter, the person appearing is advised about the provisions of article 127 Bis of the Federal Code of Criminal Procedure, related to the right to be assisted in this proceedings. After being informed of this, the person appearing states that he wishes to be assisted by a public defender, and appoints [redacted] as his federal public defender, he identified himself with identification card number [redacted] issued to him by the Federal Judiciary Council, such ID card demonstrates that he acts as a Federal Public Defender, same that bears a color photograph, which tallies with all facial features of his bearer/holder; it is attested that such document has been seen pursuant to the provisions set forth in article 16 and 208 of the Federal Code of Criminal Procedure and that, previous comparison, a copy of such ID card is to the records of this proceedings. The original card is returned to his bearer/holder by request and there is no legal impediment for such request. Thereafter, the person appearing is sworn to tell the truth in the proceedings in which he is going to take part, saying that he is from the Federal District, domiciled at Avenida [redacted] Colonia [redacted] Delegación [redacted] that he works as a Federal Public Defender, with schooling in Law and, regarding the reason of his appearance, he states: That aware about the appointment made on his person by the witness [redacted] he expressly states that he accepts the given appointment and swears his faithful and loyal performance during the time of this proceedings. "I request for a previous and private interview with my principal, the foregoing for the pertinent legal effects." Thereafter, the witness [redacted] by his PERSONAL INFORMATION states to be named as written above, [redacted] years old, because he was born [redacted]

[Redacted signature area]

[Two illegible signatures appear at the right side of the page]

[Redacted signature area]



PGR  
Mexican Attorney General's Office

ANTI-ORGANIZED CRIME ASSISTANT ATTORNEY'S OFFICE  
ANTI-KIDNAPPING UNIT

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014**

His official e-mail address is [REDACTED]

[REDACTED] He states not to have any bank account, only the debit [REDACTED] He does not drink any alcoholic beverages. He does not smoke. In addition, he does not use drugs. [REDACTED]

[REDACTED] He refers that he has never been in prison, once he was questioned in relation to his personal data [REDACTED]

-----STATES-----

---"I appear at this Federal Public Prosecutor's Office on a voluntary basis, responding to the request of this authority, once they had informed me the purpose of my appearance in relation to the facts that are under investigation in the A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014. I would like to [REDACTED]

[REDACTED]

[Two illegible signatures appear at the right side of the page]

[REDACTED]

[REDACTED]



PGR  
Mexican Attorney General's Office

ANTI-ORGANIZED CRIME ASSISTANT ATTORNEY'S OFFICE  
ANTI-KIDNAPPING UNIT

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014**

According to the weekends' monthly shift aforementioned, I had to work the Saturday of September 27 of this year, along with [redacted] specifically at Barrio de [redacted] and we [redacted] in the downtown area, main square, meatworks and the Coeula Municipal Hall because I was assigned to the weekend shift. On that day, I left to work at the usual time and [redacted] and then we [redacted] called "joya del papaya" located at the municipality of Coeula. Once at that place, [redacted] and we were about to leave when we realized that four men who carried short guns were descending the rift, and they approached us; one of them told us to leave the place. For this reason, my [redacted] and left the place. I had seen before those people because I saw them at hill Papayo on other occasions because we had bumped into them on the road. I know that one of them by the name of Jonathan [redacted] and another is called Pato, [redacted] For that reason, we left the place and [redacted] then I got [redacted] and went home. At about 5 pm, I left home on my [redacted] to go to the main square for a ride then I bumped into one of the individuals who had been at the garbage hill known as Joya del Papagayo, the same person who told us to leave that place. This individual was Jonathan who was drunk, and he approached and told me that, per instructions of his boss, we had better not climb the mountain range anymore; otherwise I would face the consequences. Therefore, I went home to get some rest and be ready for Sunday work. Since that time we have not gone [redacted] Joya del Papagayo, but we (sic) [redacted] Guerrero. As we were afraid of the threats against us and our families, we didn't want to have any problems with that people for we know they are members of the criminal organization "Guerreros Unidos" who are engaged in the kidnapping and killing of people. When I realized that the persons who threatened me are now detainees, I decided to file a criminal complaint against them because we know that they cannot do anything anymore. However, as a security measure, [redacted] I have no more data to report. I also want to add that this statement was rendered on a voluntarily basis, and that my human rights were always respected by the acting authority from whom I received [redacted] treatment."

[Two illegible signatures appear at the right side of the page]

[Redacted signature area]



PGR  
Mexican Attorney General's Office

ANTI-ORGANIZED CRIME ASSISTANT ATTORNEY'S OFFICE  
ANTI-KIDNAPPING UNIT

Immediately thereafter, the Federal Public Prosecutor places several photographs at sight of the person appearing, and then the Federal Public Prosecutor requests to his Federal Public Defender write down by his own hand what the person appearing states verbally because the person appearing does not know how to write and read, and then the following was written down: "I know him, he is a Municipal Police Officer of Cocula", related to the second photograph he states: "I know him, he is a Municipal Police Officer of Iguala", related to the third one he states: "I know him, he is a Municipal Police Officer of Iguala", related to the fourth photograph he states: "I know him, he is a Municipal Police Officer of Iguala", related to the fifth one he states: "I know him, he is a Municipal Police Officer of Iguala", related to the sixth photograph he states: "I know him, he is Jonathan", related to the seventh photo he states: "I know him, by his nickname Pato", related to the eighth photo he states: "I know him by sight, but not by his name", related to the ninth photo he states: "I know him, he is a Municipal Police Officer of Iguala, related to the tenth one he states: "I know him, he is a Municipal Police Officer of Iguala", related to the eleventh one he states: "I know him, he is a Municipal Police Officer of Cocula", related to the twelfth photo he states: "I know him, he is a Municipal Police Officer of Iguala", related to the thirteenth photo he states: "I know him, he is a Municipal Police Officer of Iguala", related to the fourteenth photo he states: "I know him, he is a Municipal Police Officer of Iguala", related to the fifteen photo he states: "I know him, he is a Municipal Police Officer of Iguala", related to the sixteenth photo he states: "I know him, he is a Municipal Police Officer of Iguala" and related to the seventeenth photo he states: "I know him, he is a Municipal Police Officer of Iguala" -----

----The Federal Public Defender has the floor and states that "due to the fact that my principal has the legal capacity as a witness, therefore, the witness requests to leave the premises because there is no legal impediment for such request. -----

Having nothing further to add and once this statement has been read, the person appearing ratifies each and every one of its parts, and signs at the margin and at the bottom of the document. This proceedings is concluded signing all those who took part in it. -----

-----WE CERTIFY THE FOREGOING-----

[A signature appears herein]

THE DEPONENT

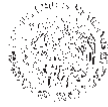
FEDERAL PUBLIC DEFENDER

[A signature appears herein]

[A signature appears herein]

[A signature appears herein]

[A signature appears herein]



FOLIO: 17882	FOLIO: 17882	FOLIO: 17882	FOLIO: 17882	FOLIO: 17882	FOLIO: 17882	FOLIO: 17882
FOLIO: 17882	FOLIO: 17882	FOLIO: 17882	FOLIO: 17882	FOLIO: 17882	FOLIO: 17882	FOLIO: 17882
FOLIO: 17882	FOLIO: 17882	FOLIO: 17882	FOLIO: 17882	FOLIO: 17882	FOLIO: 17882	FOLIO: 17882
FOLIO: 17882	FOLIO: 17882	FOLIO: 17882	FOLIO: 17882	FOLIO: 17882	FOLIO: 17882	FOLIO: 17882
FOLIO: 17882	FOLIO: 17882	FOLIO: 17882	FOLIO: 17882	FOLIO: 17882	FOLIO: 17882	FOLIO: 17882

**ATENTAMENTE  
LOS PERITOS**



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL TESTIGO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintidós horas con cero minutos del día tres de noviembre de dos mil catorce, ante el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe en el interior de las oficinas de esta Representación Social de la Federación, hace constar que comparece ante esta autoridad el C. [REDACTED] quien se identifica con credencial para votar con número de folio [REDACTED], número de reconocimiento óptico de caracteres [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral en la cual se aprecia una fotografía a color la cual coincide con los rasgos fisonómicos del competente, documento que presenta en el anverso una fotografía a color la cual coincide con todos los rasgos fisonómicos de quien la porta y de conformidad con lo establecido en el artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista, los cuales en este acto se le devuelven por así haberlo solicitado y no existir impedimento para ello, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones; por otra parte SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE de conformidad con lo dispuesto por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos penales relativo a que toda persona que sea testigo está obligada a declarar respecto a los hechos que se investigan así como del contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales ya que no se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpa do ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpa do por amor, respeto, cariño o estrecha amistad, pero si estas personas no desearan voluntariamente declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá la declaración. En términos de lo dispuesto por los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le protesta para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en que va a intervenir y se le advierte de las penas a que se hacen acreedores los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

funciones. A continuación se le hace saber al compareciente el contenido del artículo 127 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, referente al derecho que tiene de estar asistido en la presente, manifestando que es su deseo nombrar como abogado a la [redacted] quien se identifica con una credencial con número [redacted] expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal, misma que la acredita como Defensor Público Federal, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presente, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 25 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se egrége en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello, procediéndose a protestar a la comparecencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales y se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal y, por sus generales, manifiesta llamarse como ha quedado escrito, ser originaria del Distrito Federal, con domicilio ubicado en Avenida [redacted] número [redacted] piso, Colonia [redacted] Código Postal [redacted] Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, con número telefónico [redacted] Extensión [redacted] estado civil [redacted] de ocupación Defensor Público Federal

--- Acto seguido y continuando con la diligencia el testigo manifiesta llamarse como ha quedado escrito ser de [redacted] años de edad, por haber nacido el día [redacted] ser originario del Estado de Guerrero, estado civil [redacted] quien cuenta con la edad de [redacted] y con quien procreó [redacted] hijos que llevan por nombres [redacted] que cuenta con grado máximo de estudios [redacted] con domicilio particular ubicado en Calle [redacted] número colonia [redacted] municipio de [redacted] Estado de [redacted] que no [redacted] de contacto, ni cuenta de [redacted] electrónico que actualmente se desempeña como [redacted] Estado de Guerrero en donde percibe la cantidad de [redacted] por lo que examinado como corresponde ---

DECLARA:

--- Que comparezco voluntariamente y a solicitud de esta Representación Social de la Federación, atendiendo al llamado de esta autoridad y una vez que se me hace del conocimiento el motivo de mi comparecencia en relación a los hechos

que se investigan en la averiguación previa A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, deseo manifestar lo siguiente: Que el [redacted] de dos mil [redacted] entre a laborar en [redacted] desempeñándome como [redacted] con un horario de las [redacted] y cada [redacted], que mi jefe inmediato es el [redacted] así como [redacted] sin recordar su segundo apellido, asimismo desempeño mis labores en [redacted] con [redacted] por [redacted] sin recordar sus apellidos, [redacted] sin recordar sus apellidos y [redacted] con quien regularmente es con quien trabajo a través de [redacted] designadas por [redacted] y distribuidas por [redacted] del Municipio de Cocula, asimismo y con motivo de mi trabajo [redacted] quiero referir que el día sábado veintisiete de septiembre de dos mil catorce, entre a laborar a las [redacted] con mi compañero [redacted] empezando a trabajar en el Mercado y el Zócalo de Cocula, después de [redacted] en el Barrio San Miguel y el Barrio de la Plata en donde tenemos aproximadamente [redacted] posteriormente nos trasladamos al basurero de Cocula que se ubica en el cerro del Papayo a [redacted] y siendo aproximadamente entre las [redacted] me percate que estaban en el basurero cuatro personas del sexo masculino los cuales si los tuviera a la vista los podría reconocer plenamente ya que también los he visto anteriormente [redacted] además de que uno de ellos [redacted] el cual se llama Jonathan sin recordar sus apellidos los cuales portaban armas de fuego sin percatarme si traían aparte de las armas alguna otra cosa, en ese momento dichas personas nos toparon y nos dijeron que que ibamos hacer a lo que les respondimos que [redacted] por lo que comenzamos a [redacted] y como a los quince minutos que terminamos me percate que dichas personas ya se habían bajado del basurero, desconociendo que estaban haciendo, así también quiero referir que desde ese día hasta la fecha no he subido al basurero de Cocula ya que por dicha situación de que venían armados me dio miedo de que me fuera a pasar algo por lo que [redacted]

[redacted] Asimismo quiero agregar que la presente declaración la rendí en forma voluntaria y espontánea, respetándose en todo momento mis derechos humanos por parte de esta autoridad actuante de quien recibí buen trato. Siendo todo lo que tengo que

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2





manifestar y una vez que le fue leída la presente declaración, el compareciente la ratifica en todas y cada una de sus partes y firma al margen y al calce de la presente.

Acto continuo, esta Representación Social de la Federación con fundamento en lo dispuesto por el artículo 160 del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a colocar a la vista del testigo diversas fotografías relacionadas con la indagatoria en que se actúa las cuales al tenerlas a la vista señala de manera verbal en la identificación como número uno esta persona la identifica como una de las personas que se encontraban en el bauxerero de Cocula el día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, a la número dos manifiesta que esta persona la identifica como [redacted] el cual también se encontraba en el bauxerero de Cocula el día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, a la identificada como número tres manifiesta que esta persona la conoce porque la ha visto varias veces cuidando el ganado en el lugar conocido como Achitla.

Continuando con la diligencia y en términos de ley se le conoce el uso de la voz y la fisonomía de [redacted] quien manifiesta: que no se le asiste al declarante en calidad de testigo, en términos del artículo 121 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, no se manifiesta alguna, ya que no se hace valer sus derechos respecto de la presente diligencia, se dice que se cumplan con las formalidades legales correspondientes.

Por lo tanto habiendo por [redacted] da por concluida la presente diligencia y en vista de que [redacted] para debida constancia legal los que en esta intervención [redacted] al compareciente para los efectos conducentes.

EL DECLARANTE

DEFENSOR PÚBLICO

LIC.



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL TESTIGO

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las veintidós horas del día tres de noviembre del dos mil catorce, ante el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe en el interior de las oficinas de esta Representación Social de la Federación y en auxilio del titular de la averiguación previa que se señala al rubro, hace constar que comparece ante ésta autoridad el C. [redacted] quien se identifica con credencial para votar con número de folio [redacted] y número de reconocimiento óptico de caracteres [redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral en la cual se aprecia una fotografía a color la cual coincide con los rasgos fisonómicos del compareciente, documento que presenta una fotografía a color la cual coincide con todos los rasgos fisonómicos de quien la porta y de conformidad con lo establecido en el artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista, los cuales en este acto se le devuelven por así haberlo solicitado, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones; por otra parte SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE de conformidad con lo dispuesto por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos penales relativo a que toda persona que sea testigo está obligada a declarar respecto a los hechos que se investigan así como del contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales ya que no se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respecto a cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración. En términos de lo dispuesto por los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, por tal motivo se le protesta para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en que va a intervenir y se le advierte de las penas a que se hacen acreedores los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones. A

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2

continuación se le hace saber al compareciente al contenido del artículo 127 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, referente al derecho que tiene de estar asistido en la presente diligencia, una vez que tuvo conocimiento de esto manifiesta que es su deseo encontrarse asistido en la presente diligencia por un defensor público federal, para lo cual protesta el cargo de defensor público el Licenciado [REDACTED] quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el consejo del Judicatura Federal con número de Credencial [REDACTED] misma que la acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 18 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello, procediéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que interviendrá, manifestando, ser originario del Distrito Federal, con domicilio en la Avenida [REDACTED] número [REDACTED] Colonia [REDACTED] Delegación [REDACTED] de ocupación Defensor Público Federal, con instrucción Licenciado en Derecho y, en relación al motivo de su comparecencia manifiesta: Que enterado del nombramiento que de su persona hace el testigo [REDACTED] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente diligencia, solicitando se me permita tener una entrevista previa y en privado con mi asistido, lo anterior para los efectos legales correspondientes, asimismo, el testigo [REDACTED] por sus GENERALES; manifiesta llamare como ha quedado escrito ser de [REDACTED] años de edad, por haber nacido el [REDACTED], ser originario del [REDACTED] Guerrero, estado civil [REDACTED] y que cuenta con instrucción escolar hasta [REDACTED] de ocupación [REDACTED] Guerrero, que tiene su domicilio particular en [REDACTED] ubicado en calle Av [REDACTED] Municipio de [REDACTED] C.P. [REDACTED] que ese domicilio cuenta con línea telefónica [REDACTED] que sus padres responden a los nombres de [REDACTED] que [REDACTED] y su madre se llama [REDACTED] de [REDACTED] de edad, quien es [REDACTED] que tiene [REDACTED] de nombre [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, de ocupación [REDACTED] Guerrero, que su teléfono celular es el [REDACTED] de la compañía [REDACTED] que su cuenta de correo electrónico [REDACTED]

oficial es [redacted] que por concepto del desempeño de su labor percibe la cantidad [redacted] que refiere no contar con una cuenta bancaria, ya que únicamente cuenta con una tarjeta de débito [redacted] donde le depositan su salario, que refiere tener deudas en [redacted] que no consume bebidas embriagantes, no fuma, no consume drogas, refiere [redacted] a que [redacted] lo cual para ello consume [redacted] que nunca ha estado detenido, por lo que una vez referido sus generales-----

----- D E C L A R A : -----

-- Que comparezco voluntariamente y a solicitud de esta Representación Social de la Federación, atendiendo al llamado de esta autoridad y una vez que se me hace del conocimiento el motivo de mi comparecencia en relación a los hechos que se investigan en la averiguación previa A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, deseo manifestar lo siguiente: "...que como ya lo expuse en mis generales soy [redacted] del [redacted] Estado de Guerrero actualmente desempeñándome con el cargo de [redacted] ya que yo [redacted] acompañado de mi [redacted] desde hace [redacted] siendo que yo como [redacted] para lo cual yo desempeño mi trabajo de la siguiente manera, checo [redacted] antes de salir del [redacted] donde mi [redacted] ese día [redacted] ya que dependiendo el [redacted] a los diferentes pueblitos del Municipio de Cocula, teniendo como jefe a [redacted] quien es [redacted] y quien nos da el rol para [redacted] por lo que por lo regular inicio mi [redacted] aproximadamente [redacted] de trabajar a las [redacted] donde regreso [redacted] después me [redacted] voy para mi domicilio donde descanso para estar temprano al día siguiente para realizar mi trabajo, siendo que yo trabajo de [redacted] a que nos vamos turnando con otros compañeros quienes también son [redacted] on su [redacted] por lo que el día sábado veintisiete de septiembre del presente año, yo trabaje

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

junto con [redacted] en la mañana específicamente en el Barrio de [redacted] y también [redacted] en la parte del centro, zócalo, rastro y el Ayuntamiento del Municipio de Cocula, ya que me toco a mí el turno de fin semana, siendo que ese día sali a trabajar a la hora de siempre [redacted] hasta las [redacted] ya que después nos fuimos a [redacted] pero conocido como la "joya del papayo", ubicado en el Municipio de Cocula, por lo que al llegar ahí [redacted] y cuando estábamos por irnos, nos percalamos que bajan de la barranca cuatro sujetos los cuales portaban armas cortas quienes se acercaron hacia nosotros y uno de ellos nos dijo que nos fuéramos, por lo que [redacted] y yo [redacted] y nos fuimos, siendo que a estas personas ya la conocía de vista ya que los he visto en el cerro del papayo en otras en ocasiones, ya que los hemos topado en el camino, y de quien sé que uno de ellos se llama Jonathan [redacted] y otro que le dicen el pato, que inclusive me hablaba ya que su [redacted] por lo que nos fuimos de ahí, dirigiéndonos [redacted] donde después tome mi [redacted] y me fui para mi casa, por lo que alrededor de las diecisiete horas yo salí de mi casa para el Zócalo, para dar una vuelta [redacted] cuando de frente me encontré con uno de los sujetos que estaban en el cerro de la basura conocido como la joya del papayo y que nos dijo que nos fuéramos [redacted] siendo que a esta persona era el Jonathan quien venía borracho, y quien se acercó hacia a mí, diciéndome que por órdenes de su jefe, ya no subiéramos a la sierra, que porque si lo hacía que me atuviera a las consecuencias, por lo que yo me fui para mi casa, a descansar para estar repuesto para trabajar el domingo, siendo que así fue pero lo único es que ya no hemos ido a [redacted] la joya del papayo sino no que [redacted] Guerrero, ya que por temor a represalias en nuestra contra y de nuestra familia ya no quisimos meternos en problemas con esa gente ya que sabemos que son integrantes de la organización criminal denominada "Guerreros Unidos", quienes se dedican a secuestrar y a matar, razón por la cual al saber que estas personas que me amenazaron ya están detenidas, ya me decidí a denunciarlos porque sabemos que ya no nos pueden hacer nada, sin embargo por precauciones mejor vamos [redacted] siendo todo lo que deseo manifestar... Así mismo quiero agregar que la presente declaración la rendí en forma voluntaria y espontánea, respetándose en todo momento mis derechos humanos por parte de esta autoridad actuante de quien recibí buen trato. ....



Acto Segundo esta Representación Social de la Federación, pone a la vista del compareciente diversas fotografías el cual solicita que su defensor público federal asiente de su puño y letra lo que el compareciente manifiesta debido a que no sabe leer ni escribir, por lo que a la primera fotografía manifiesta y se procede a asentar: "lo conozco, es policía del Municipio de Cocula", a la segunda manifiesta: "lo conozco, es policía del Municipio de Iguala", a la tercera manifiesta "lo conozco, es policía del Municipio de Iguala", a la cuarta manifiesta "lo conozco, es policía del Municipio de Iguala", a la quinta manifiesta "lo conozco, es policía del Municipio de Iguala", a la sexta manifiesta "lo conozco es Jonathan", a la séptima manifiesta "lo conozco, por el pato", a la octava manifiesta "lo conozco de vista no se su nombre", a la novena manifiesta "lo conozco, es policía del Municipio de Iguala", a la décima manifiesta "lo conozco, es policía del Municipio de Iguala", a la décima primera manifiesta "lo conozco, es policía del Municipio de Cocula", a la décima segunda manifiesta "lo conozco, es policía del Municipio de Iguala", a la décima tercera manifiesta "lo conozco, es policía del Municipio de Iguala", a la décima cuarta manifiesta "lo conozco, es policía del Municipio de Iguala", a la décima quinta manifiesta "lo conozco, es policía del Municipio de Iguala", a la décima sexta manifiesta "lo conozco, es policía del Municipio de Iguala", a la décima séptima manifiesta "lo conozco, es policía del Municipio de Iguala", . . . . .

--- En uso de la voz el defensor de público federal manifiesta: Que en virtud de que mi asistido, únicamente presenta la calidad de testigo, es por lo que el suscrito solicita se permita retirar de estas oficinas al compareciente en virtud de no existir impedimento legal alguno para ello.

Siendo todo lo que tiene que manifestar y declaración, el compareciente la ratifica en al margen y al calce de la presente, dando personal actuante.

----- D A M O -----

EL DECLARANTE.  
[Redacted Signature]

DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL  
LIC. [Redacted Signature]

TESTIGO DE ASISTENCIA  
[Redacted Signature]

TESTIGO DE ASISTENCIA  
[Redacted Signature]



00275

MAR -9 PM 6:26

DELEGACION GENERAL DE SERVICIOS

Ciudad de México, a 09 de Marzo de 2016.

[Redacted]  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE.

17882

Distinguida Coordinadora:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y por este conducto me permito solicitar a Usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se designe perito en la **MATERIA DE TRADUCCIÓN**, para efecto de que realice la traducción del castellano al idioma inglés de los documentos que me permito anexar al presente, la documentación motivada de la traducción consiste en dos declaraciones ministeriales que obran dentro de la presente y que se entregarán al grupo de expertos que realizarán un nuevo estudio en materia de incendio en el Basurero de Cocula, Guerrero.

Peticion que se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos por los artículos 1, 14, 16, 20 apartado A fracción V, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180, 206, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º, 4º fracción I, apartado A incisos b) y f), 9, 10, 22 fracción I, inciso d), 25, 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República, por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Hago de su conocimiento que quedo a sus órdenes en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México.

Sin otro particular  
distinguida consideración.

Por las seguridades de mi atenta y

[Redacted signature area]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevencción del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación



Cop. Dr. César Beltrán Torres - Subprocurador de Derechos Humanos, Prevencción del Delito y Servicios a la Comunidad - Para su Superior Conocimiento - Presente  
Titular de la Oficina de Investigación de la SOHPDSC - Para su conocimiento - Presente

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. C.P. 06500.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DEL OFICIO DE LA COORDINACIÓN GENERAL  
DE SERVICIOS PERICIALES, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA PERITOS EN  
MATERIA DE TRADUCCIÓN INGLÉS-ESPAÑOL**

--- En Ciudad de México, siendo las nueve horas con cincuenta y cuatro minutos,  
del día quince de marzo de dos mil dieciséis.-----

---TÉNGASE.- Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado  
"A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI,  
168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, el folio 17882,  
del nueve de marzo del año en curso, emitido por el Director General de  
Especialidades Periciales Documentales de la Coordinación General de Servicios  
Periciales, mismo que da respuesta al similar SDHPDSC/OI/519/2016; y por el cual  
designa como **Perito en materia de Traducción del idioma inglés-español a los**  
**CC.** [REDACTED]

[REDACTED] mismos que fueron solicitados por esta  
Representación Social de la Federación, para presentarse e intervenir en las  
diligencias. Documento que consta de una foja útil, asimismo anexa copia simple  
constante de diez fojas que refieren a las declaraciones ministeriales de dos testigos  
y del oficio emitido por esta Representación; documentos de los cuales se da fe de  
tener a la vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 208 del Código  
Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes  
actuaciones a fin de que surta los efectos legales.-----

----- **C Ú M P L A S E.** -----

---ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO  
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN [REDACTED]  
TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FIN [REDACTED]

----- **D A M O S F E.** -----

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

C. [REDACTED]





Folio: 17882

**AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015**

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, a 9 de Marzo de 2016.

[Redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN;  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN; SUBPROCURADURÍA DE  
DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL  
DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 10 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso H) Frac. XXXVIII, 6, 12, 40 y 85 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 1, en atención a su oficio SDHPDSC/01/519/2016 de fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis y recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, a través del cual solicita se designe perito en la materia de Traducción del idioma inglés. Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento a lo previsto por los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Artículo 12 fracción XXXI y 85 fracciones I, II, y IV del Reglamento de la citada ley, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se proponen como peritos en materia de Traducción inglés-español a los [Redacted]

[Redacted] quienes darán cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE ESPECIALIDADES**  
**PERICIALES DOCUMENTALES**

LIC. [Redacted]

Ccp [Redacted] Para su superior conocimiento.- Presente.

Rev.3 [Redacted] II-TR-01 [Redacted] FO-TR-03 [Redacted]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



DECLARACIÓN DE [REDACTED]

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las diez horas con veinticuatro minutos del día quince de marzo de dos mil dieciséis, ante el Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, comparece el ciudadano [REDACTED] [REDACTED] quien se identifica en este momento con licencia de conducir número [REDACTED] expedida en su favor por el Gobierno del Estado de Morelos, en la que obra una fotografía que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, documentales de las que se DA FE de tener a la vista y se le devuelve a la interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que obre en el expediente en que se actúa. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado se le hace saber que el motivo de su comparecencia, es para efecto de ampliar su declaración rendida ante el Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, en la averiguación previa AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, en fecha veintiséis de agosto de dos mil quince y exhiba el equipo de cómputo lap top que refiere en su declaración y si lo acepta autorice la extracción de información para verificar si existe

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, [REDACTED] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD 000279  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

alguna grabación relacionada con los hechos del veintiséis de septiembre de dos mil catorce con la intervención de Perito en extracción de dispositivos electrónicos y de Perito Fotógrafo para la fijación de la diligencia, ambas periciales a cargo de personal pericial de la Policía Federal. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales:-

**MANIFIESTO**

--- Llamarme como ha quedado escrito, ser de [redacted] años de edad por haber nacido en [redacted] originario de [redacted]

Guerrero, con domicilio en [redacted]

[redacted] teléfono [redacted] con instrucción en [redacted],

estado civil [redacted] manifiesto no fumar tabaco comercial, si ingiero bebidas alcohólicas esporádicamente, no ser adicto a sustancias psicotrópicas o estupefacientes, de ocupación [redacted]

[redacted] debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos.-----

--- Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que es su deseo ser asistido en la presente diligencia por su abogado de nombre [redacted]-----

--- Asimismo se hace constar la presencia del ciudadano [redacted] quien se identifica en este momento con cédula profesional número [redacted] expedida en su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo acredita como licenciado en Derecho, en la que obra una fotografía que concuerda

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, [redacted] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

00280

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, documentales de las que se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existiendo inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que obre en el expediente en que se actúa. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al compareciente, Quien por sus generales: -----

----- **MANIFESTÓ** -----

--- Llamarme como ha quedado escrito, ser de [redacted] años por haber nacido en [redacted] originario de [redacted] con domicilio en calle [redacted] colonia [redacted] Guerrero, con instrucción [redacted] estado civil [redacted] teléfono [redacted] manifiesto no fumar, no ingiero bebidas alcohólicas, no ser adicto a sustancias psicotrópicas o estupefacientes, de ocupación [redacted] debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos y comparezco como abogado del señor [redacted] para lo cual acepto y protesto el cargo en términos de ley.-

--- Enseguida se hace constar la presencia del Suboficial de la Policía Federal de la Coordinación para la Prevención de Delitos Electrónicos, Perito en Informática [redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, [redacted] Colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD 00281  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

████████████████████, quien se identifica en este momento con credencial expedida en su favor por la Comisión Nacional de Seguridad, con número de folio ██████████ en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, documental de la que se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que obre en el expediente en que se actúa. -----

--- Enseguida se hace constar la presencia del Suboficial de la Policía Federal, División Científica y perito en Fotografía ██████████ quien se identifica en este momento con credencial expedida en su favor por la Comisión Nacional de Seguridad, con número ██████████ en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos de la compareciente, documental de las que se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que obre en el expediente en que se actúa. --- Enseguida el compareciente ██████████ -----

**DECLARA**

Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en cumplimiento a la citación contenida en el oficio SDHPDSC/OI/494/2016, de fecha ocho de marzo de dos mil dieciséis y una vez enterado del motivo de mi citación manifiesto que ratifiqué en todas y cada una de sus partes mi declaración rendida ante el agente del Ministerio Público de la Federación en fecha veintiséis de agosto de dos mil quince, dentro de la averiguación previa AP/PGR/SEIDO/UEIMS/001/2015 y es mi deseo aclarar que cuando me refería a que intente reproducir un disco DVD en un equipo lap top, quise decir que intente ver el contenido del DVD y no sacarle una copia, que intente ver el DVD en el equipo Lap Top marca ██████████, color ██████████ modelo ██████████ serie ██████████ de mi propiedad, reitero que nunca pude ver el contenido del los DVD que fueron aproximadamente cinco, y que estos fueron obtenidos a través del DVR, por lo cual yo no realice, ninguna copia, siendo todo lo que tengo que declarar.-----

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, ██████████ Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

4282

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

- - - Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242 (Obligación a declarar respecto de los hechos investigados), ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas especiales al testigo siendo a **LA PRIMERA.**- ¿Que diga el declarante que entiende por respaldar videos en DVD? **CONTESTA.**- Es obtener el video alojado en el DVR. a **LA SEGUNDA.**- ¿Que diga el declarante que entiende por reproducir un video de DVD? **CONTESTA.**- Es verlo. a **LA TERCERA.**- ¿Que diga el declarante cuantas copias obtuvo de respaldo del DVR, respecto del video de veintiséis de septiembre de dos mil catorce? **CONTESTA.**- Ninguna todos los intentos fueron fallidos. a **LA CUARTA.**- ¿Que diga el declarante cuantas discos DVD introdujo en el DVR para intentar respaldar el video de veintiséis de septiembre de dos mil catorce? **CONTESTA.**- alrededor de cinco discos DVD. A **LA QUINTA.**- ¿Que diga el declarante en donde se encuentran los cinco discos DVD que introdujo en el DVR para intentar respaldar el video de veintiséis de septiembre de dos mil catorce? **CONTESTA.**- Esos discos fueron desechados porque no contenían nada. A **LA SEXTA.** Que describa el declarante cual fue el procedimiento que realizo para ver los DVD en su equipo de computo Lap Top. **CONTESTA.**- Introduje el disco que arrojó el DVR y abrí un programa reproductor, aclarando que este programa es para ver el contenido de un disco DVD, y al intentar abrirlo desde dicho programa éste no mostró nada y la pantalla se quedó en color negro. A **LA SEPTIMA.** Que indique el declarante cuales eran las fallas que presentaba el equipo de DVR. **CONTESTA.**- Su disco duro está dañado, me percate de ello desde julio de dos mil catorce y a la fecha, este daño consiste en que aparece un aviso en pantalla el cual anuncia que el disco duro está dañado, y repercute en que los respaldos están dañados, de lo cual no fue posible darme cuenta hasta que intente hacer los respaldos motivo de esta comparecencia, ya que en julio de dos mil catorce ante la falla me vi en la necesidad de formatear el contenido del DVR y este sigue funcionando aparentemente en excelentes condiciones ya que ya no manda el mensaje de falla del disco duro. A **LA OCTAVA.** ¿Que diga el declarante en qué fecha intento hacer los respaldos del video de

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

10283

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

veintiséis de septiembre de dos mil catorce?. **CONTESTA.-** Entre el veintinueve y el treinta de septiembre de dos mil catorce. **A LA NOVENA.** ¿Que diga el declarante si realizó algún reporte del daño que presentó el DVR?. **CONTESTA.-** No, creí que era una falla normal debido a los tormentas electromagnéticas que hubo en iguala, era tiempo de lluvias y en ese entonces el rack del site en el cual se colocan los aparatos no estaba conectado a tierra física, a lo cual atribuyó el daño en el DVR. **A LA DÉCIMA.** ¿Que diga el declarante si el equipo DVR a que se ha referido en la presente declaración al día de hoy continua con la misma falla? **CONTESTA.-** No es posible saberlo ya que la medida que tomé no garantiza que la tierra física proteja al cien por ciento el equipo. **A LA DÉCIMA PRIMERA.** ¿Que diga el declarante si el equipo DVR a que se ha referido en la presente declaración actualmente es operado por usted y si le ha mandado algún mensaje de falla? **CONTESTA.-** Si es operado por el suscrito y otras personas tienen acceso, y actualmente no ha mandado un mensaje de falla. **A LA DÉCIMA SEGUNDA,** ¿Que diga declarante si actualmente hay algún [REDACTED] Responsable del [REDACTED] sistema de video vigilancia? **CONTESTA.-** Que desde el treinta de septiembre de dos mil catorce, en que fue [REDACTED] a mi compañero [REDACTED] lo separaron de su cargo y lo nombraron encargado del área de [REDACTED] y a mi me dejaron de encargado de mantenimiento de equipo de computo en el sistema tradicional y para el veintiséis de septiembre de dos mil catorce no había un responsable del sistema de video vigilancia, pero mi superior inmediato era [REDACTED] que él junto con el doctor [REDACTED] administrador del [REDACTED] por mutuo acuerdo me designaron como el encargado del mantenimiento del circuito cerrado de televisión aproximadamente en febrero de dos mil quince. **A LA DÉCIMO TERCERA.-** ¿Que diga el declarante si el Edificio del Tribunal Superior de Justicia de Guerrero, conocido como Palacio de Justicia de Iguala tiene alguna conexión de red o conexión remota con el C-4 de Iguala o de Chilpancingo, Guerrero? **CONTESTA.-NO.** **A LA DÉCIMO CUARTA.-** ¿Que diga el declarante si el Edificio del Tribunal Superior de Justicia de Guerrero, conocido como

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, [REDACTED] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

\*0284

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Palacio de Justicia de Iguala tiene alguna conexión de red o conexión remota con el Municipio de Iguala o de Chilpancingo, Guerrero? **CONTESTA.- No; A LA DÉCIMO QUINTA.-** ¿Que diga el declarante si el Edificio del Tribunal Superior de Justicia de Guerrero, conocido como Palacio de Justicia de Iguala tiene alguna conexión de red o conexión remota con la Policía Municipal de Iguala o de Chilpancingo, Guerrero? **CONTESTA.- No A LA DÉCIMO SEXTA.-** ¿Que diga el declarante si el Edificio del Tribunal Superior de Justicia de Guerrero, conocido como Palacio de Justicia de Iguala tiene alguna conexión de red o conexión remota con la Policía Federal? **CONTESTA. No. A LA DÉCIMO SÉPTIMA.** ¿Que diga el declarante si el Edificio del Tribunal Superior de Justicia de Guerrero, conocido como Palacio de Justicia de Iguala tiene alguna conexión de red o conexión remota con algún Batallón o Zona Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional? **CONTESTA. No, tampoco. A LA DÉCIMO OCTAVA.-** ¿Que diga el declarante si el Edificio del Tribunal Superior de Justicia de Guerrero, conocido como Palacio de Justicia de Iguala tiene alguna conexión de red o conexión remota con alguna oficina de Secretaría de Marina? **CONTESTA No. A LA DÉCIMO NOVENA.** ¿Que diga el declarante si el Edificio del Tribunal Superior de Justicia de Guerrero, conocido como Palacio de Justicia de Iguala tiene alguna conexión de red o conexión remota con la Gendarmería dependiente de la Policía Federal?. **CONTESTA. No. A LA VIGÉSIMA.** ¿Que diga el declarante si el Edificio del Tribunal Superior de Justicia de Guerrero, conocido como Palacio de Justicia de Iguala tiene alguna conexión de red o conexión remota con la Policía Estatal de Guerrero? **CONTESTA. No, con ninguna dependencia. A LA VIGÉSIMA PRIMERA.-** ¿Que diga el declarante si el Edificio del Tribunal Superior de Justicia de Guerrero, conocido como Palacio de Justicia de Iguala tiene alguna conexión de red o conexión remota con la Procuraduría General de la República? **CONTESTA.-. No. A LA VIGÉSIMA SEGUNDA.-** ¿Que diga el declarante, si sabe si alguna otra persona tiene acceso vía remota al equipo DVR? **CONTESTA. No que yo sepa. A LA VIGÉSIMA TERCERA.-** ¿Que diga el declarante si el sistema de circuito cerrado de televisión que se graba en el DVR ha que ha hecho referencia en la presente declaración esta conectado vía

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

00285

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

red a otros trabajadores [REDACTED] **CONTESTA.** El DVR no esta conectado en red y el área de informática no es restringida cualquier trabajador [REDACTED] puede entrar. **A LA VIGÉSIMA CUARTA.** ¿Qué diga el declarante si sabe si alguna otra persona generó una copia del video del sistema de grabación del Palacio de Justicia de Iguala en fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce? **CONTESTA.-** Fue como dijo el [REDACTED], mi compañero [REDACTED] generó un respaldo en una USB, solo de ese tengo conocimiento. **A LA VIGÉSIMA QUINTA.** Que amplie su descripción el declarante de lo que vio en la grabación de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en relación con los hechos ocurridos con estudiantes de la Escuela Normal "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, misma que observo directamente del DVR **CONTESTA.-** Solo alcance a ver luces parecidas a torretas como de patrullas, no estoy seguro si eran dos o tres vehículos, estaba yo viendo en una televisión dos cámaras la doce y la quince, que eran en las que veían las luces en una se observaban dos vehículos y en la otra uno, por lo cual no puedo asegurar si eran dos o tres, es todo lo que vi. **A LA VIGÉSIMA SEXTA.** ¿Que diga el declarante hacia donde estaban orientadas las cámaras 12 y 15 que refirió en la anterior respuesta. **CONTESTA.-** La cámara 12 apunta hacia la entrada pública [REDACTED] y se alcanza a ver la carretera Federal México-Acapulco, dirección a Iguala y la cámara 15 graba otra entrada que se encuentra en la esquina de [REDACTED] y también alcanzando a ver una parte de la carretera Federal México-Acapulco, graba hacia enfrente del edificio y abarca la esquina que esta en dirección a Iguala. **A LA VIGÉSIMA SÉPTIMA.** ¿Que diga el declarante si de los vehículos que refiere alcanzo a ver sus características y placas? **CONTESTA.-** Eran de color oscuro, pero debido a la calidad de la grabación porque no es en alta definición no se distingue letras o placas. **A LA VIGÉSIMA OCTAVA.-** ¿Que diga el declarante si al intentar realizar el respaldo de la grabación en algún momento vio personas? **CONTESTA.-**No vi personas. **A LA VIGÉSIMA NOVENA.-** ¿Que diga el declarante si al intentar realizar el respaldo de la grabación en algún momento vio un autobús? **CONTESTA.-** No. **A LA TRIGÉSIMA.-** ¿Que diga el declarante si

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, [REDACTED] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

100286

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

al intentar realizar el respaldo de la grabación en algún momento vio soldados? **CONTESTA.-**  
**No. A LA TRIGÉSIMA PRIMERA.** ¿Qué diga el declarante inmediatamente después de los hechos del veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, quien fue la primera autoridad en solicitar los videos almacenados por el sistema de circuito cerrado perteneciente al Palacio de Justicia de Iguala? **CONTESTA.-** Solo el Agente del Ministerio Público Federal de apellido [REDACTED] no recuerdo la fecha exacta pero fue en julio de dos mil quince durante el período vacacional del Tribunal. **A LA TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** ¿Que diga el declarante inmediatamente después de los hechos del veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, algún funcionario del Consejo de la Judicatura o del Palacio de Justicia, tuvo acceso a las grabaciones del sistema de circuito cerrado del Palacio de Justicia de Iguala. **CONTESTA.-** No. **A LA TRIGÉSIMA TERCERA** ¿Que diga el declarante si el sistema registra las operaciones de ingreso, revisión y respaldo al sistema de circuito cerrado del [REDACTED] y cuantos registros se generaron después del veintisiete de septiembre de dos mil catorce?. **CONTESTA.-** Si, pero no puedo decirlo porque desconozco cuantos, solo intente respaldarlo cinco veces. **A LA TRIGÉSIMA CUARTA.** ¿Que diga el testigo si conserva copia las grabaciones del sistema de circuito cerrado del [REDACTED] de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce? **CONTESTA.** No. **A LA TRIGÉSIMA QUINTA** ¿Que diga el declarante cuando sucede un incidente en el interior o exterior del [REDACTED] tiene la obligación de reportarlo y a quien y si cuentan con una bitácora de incidencias? **CONTESTA.** No, hasta que el [REDACTED] lo autorice y no se cuenta con bitácora de incidencias, ya que mi perfil no es de video vigilancia. **A LA TRIGÉSIMA SEXTA.** ¿Que diga el testigo si en el [REDACTED] por las noches existe vigilante o velador que cuide de las instalaciones? **CONTESTA.** SI, creo que es de una empresa privada. **A LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.** ¿Que diga el testigo que procedimiento iba a llevar a cabo con los DVD que intento grabar respecto de las imágenes del veintiséis de septiembre de dos mil catorce? **CONTESTA.** Reportarlo con mi jefe inmediato, el [REDACTED] y no lo hice porque no tenía nada que reportarle

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, [REDACTED] Colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

000287

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

después de los intentos fallidos.-----

--- Hecho lo anterior se da intervención a [REDACTED] perito en Informática para que intervenga en el equipo Lap Top marca [REDACTED] color [REDACTED] con [REDACTED] modelo [REDACTED] serie [REDACTED], propiedad del declarante el cual exhibe en este momento y solicita que una vez que se haga el peritaje correspondiente se devuelva el equipo, el cual refiere no presenta fallas, solo la batería no tiene carga y la tarjeta de red no acepta direcciones Ip estática, ello con la finalidad de que se verifique si existe algún respaldo de imágenes o videos de fecha veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, por lo cual en este acto el declarante entrega el equipo al suscrito y posteriormente esta autoridad mediante cadena de custodia entregara el mismo al Perito en Informática [REDACTED] con la respectiva cadena de custodia, asimismo se procede hace la fijación del equipo por la perito en fotografía [REDACTED]

--- Por lo que no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente diligencia, a las quince horas con treinta minutos del día, mes y año en que se actúa, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido.-----

-----  
DAMOS FE

EL COMPARECIENTE

EL ABOGADO

LIC. [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, [REDACTED] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

00288

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**TESTIGOS DE ASISTENCIA.**

LIC. [REDACTED]

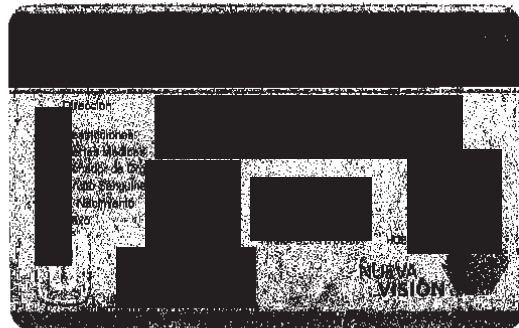
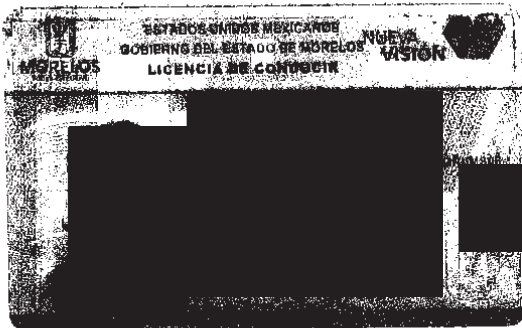
LIC. [REDACTED]

*[Faint, illegible text, possibly a stamp or signature]*

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, [REDACTED] Colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a los **quince** días del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis** ---

--- El que suscribe [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia fotostática que consta de **-1 (una)-** foja útil, son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

**CONSTE**

--- Así, lo acordó y firma el **MAESTRO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. ---

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

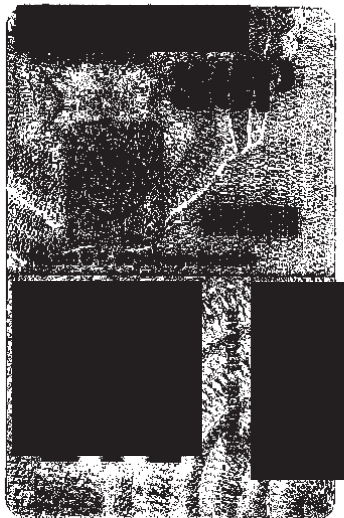


**TESTIGO DE ASISTENCIA**

C. [REDACTED]

[REDACTED]

LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y  
Servicios a la Comunidad



**CERTIFICACIÓN**

En la Ciudad de México, Distrito Federal a los **quince** días del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis**.

El que suscribe [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

**CERTIFICA**

Que la presente copia fotostática que consta de **-1 (una)-** foja útil, son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

**CONSTE**

Así, lo acordó y firma el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

**DA**

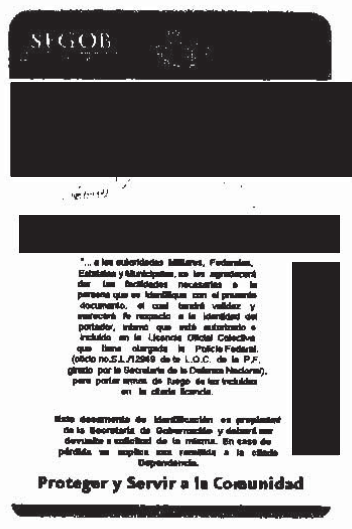
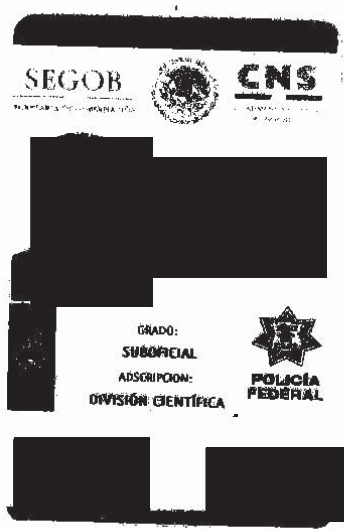
**LIC.** [redacted]

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**

**SISTENCIA**

**C.** [redacted]

[redacted]



**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a los **quince** días del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis** ---

--- El que suscribe **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia fotostática que consta de **-1 (una)-** foja útil, son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

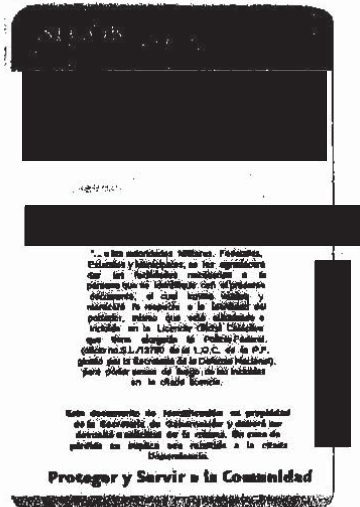
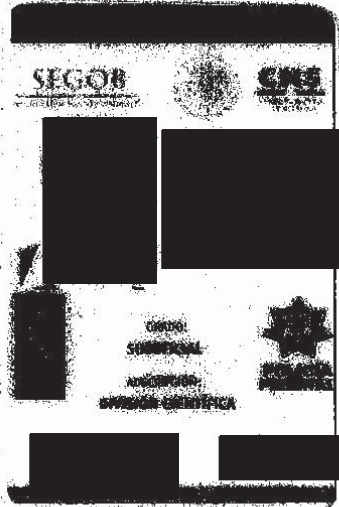
**CONSTE**

--- Así lo acordó y firma el **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

TE [redacted] CIA [redacted]

C [redacted] LIC [redacted]



... en las autoridades federales, estatales y municipales, en las agencias de los fedatarios matriculados a la persona que se identifica con el presente documento, el cual incluye nombre y nacionalidad de expedido o la nacionalidad del padrino, mismo que está autorizado e incluido en la Licencia Oficial Expedida que tiene otorgada el Poder Judicial, número 021/1970 de la L.O.C. de la P.F. para que la Secretaría de la Defensa Nacional, para poder emitir el boleto de los billetes en la ciudad de México.

Este documento de identificación es propiedad de la Secretaría de Gobernación y deberá ser devuelto a solicitud de la ciudad de origen de expedición en su totalidad a la ciudad de procedencia.

Proteger y Servir a la Comunidad

**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a los **quince** días del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis** ---

--- El que suscribe [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia fotostática que consta de **-1 (una)-** foja útil, son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

**CONSTE**

--- Así, lo acordó y firma el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para dar fe de la autenticidad de lo actuado. ---

LIC. [redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

TES [redacted]

LIC [redacted]



10203

Carpeta de Investigación  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
Oficina de Investigación de la SDHPDSC		Reforma 211-213 [redacted] colonia Cuauhtemoc, Delegación Cauhtemoc, México, D.F	15:00 hrs

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
1	Lap Top marca [redacted] color vino con negro. modelo [redacted] serie [redacted]	Oficina del Agente del Ministerio Público de la Federación	15:15 hrs

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Sí  No       Fotográfico: Sí  No       Croquis: Sí  No   
Otro: Sí  No       Especifique: \_\_\_\_\_

3. Recolección y embalaje (Cotoque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
x	



Bolsa      Caja      Recipientes

Paginación

Carpeta de investigación  
 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

x

**4. Servidores públicos** (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma
 AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION	AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION	RECOLECCIÓN	

**5. Traslado** (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre  Aérea  Marítima

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No  Sí

Paginación

**Carpeta de investigación**  
 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Recomendaciones:

**6. Continuidad y trazabilidad** (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Añote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
15/03/2016	AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION	ENTREGA A PERITO PARA PROCESAMIENTO EN LABORATORIO	
	PERITO EN INFORMATICA	RECEPCION Y TRASLADO A LABORATORIO PARA PROCESAMIENTO	
Observaciones			
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			

Paginación



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

00206

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

15 de marzo de 2016

[REDACTED] 15:55 hrs  
PRESENTE

Por medio de la presente le comunico que como consta en su declaración rendida en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, en fecha 15 de marzo del año en curso, esta autoridad recibió de usted el equipo Lap Top marca [REDACTED] color [REDACTED] con [REDACTED] modelo [REDACTED] serie [REDACTED] de su propiedad, el cual fue entregado a Perito en Informática de la Policía Federal, para su análisis y una vez que ello suceda se le notificará para la entrega del mismo.

ATENTAMENTE  
EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO  
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

[REDACTED]  
MTRO. [REDACTED]



OFICINA DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, [REDACTED] Colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

00207

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN MATERIA DE TRADUCCIÓN.**

-- En la Ciudad de México, siendo las once horas con cincuenta y cuatro minutos del día quince de Marzo de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se: -----

--- **T I E N E** por recibido turno volante de la misma fecha en que se actúa, por el que se remite Dictamen en Materia de Traducción, con número de folio 17856, de fecha catorce de Marzo de dos mil dieciséis, suscrito por los Peritos en la Materia,

[REDACTED]

--- Anexo al Dictamen de referencia, el oficio de propuesta de perito con folio 17856, de fecha primero de Marzo de dos mil dieciséis, suscrito por el Licenciado [REDACTED] Director General de Especialidades Periciales Documentales de la Coordinación General de Servicios Periciales, en el cual indica lo siguiente: "...me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se proponen como peritos en materia de Traducción inglés-español al CC.

[REDACTED]

[REDACTED], quienes dará cumplimiento a su atenta solicitud"; así como copia simple del acuse de recepción del oficio SDHPDSC/OI/0510/2016; y en un fólder azul tamaño oficio, copias simples de las copias certificadas enviadas previamente para llevar a cabo el Dictamen en comento.-----

--- Por lo que respecta al fólder tamaño oficio, que contiene copias simples de las copias certificadas de los documentos que se solicitó su traducción, los mismos ya obran en el expediente en copias certificadas, resultando innecesario glosar las copias simples de las copias certificadas por razones de economía procesal, de acuerdo a lo previsto por el artículo 95 fracción IV del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

--- Documentación constante de un turno volante, en original de una foja, un tamen de ciento cuarenta y seis fojas en original, oficio de propuesta de perito,

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

00208

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

en original constante de una foja y copia simple del acuse de recepción de oficio, de una foja, de las cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 1º, 14, 16, 20 Apartado "A" fracción V, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se **DA FE** de tener a la vista y se: -----

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.**- Agréguese a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos a que haya lugar.-----

--- **SEGUNDO.**- Las demás que se desprendan de las anteriores.-----

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, en virtud del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con la asistencia de dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

**DAMOS FE**

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]  
LIC. [REDACTED]

[REDACTED]  
LIC. [REDACTED]





AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE TRADUCCIÓN**

México, D.F., a 14 de marzo de 2016

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA OFICINA DE  
INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE  
DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
P R E S E N T E.



Los que suscriben, peritos traductores propuestos para atender su oficio No. **SDHPDSC/OI/0510/2016** de fecha 9 de marzo de 2016, mismo que en su parte conducente dice: "(...) por este conducto me permito solicitar a Usted, a sus amables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se designe perito en la **MATERIA DE TRADUCCIÓN** para efecto de que realice la traducción del castellano al idioma inglés de los documentos que me permito anexar presente en un folder tamaño oficio, constantes de 142 fojas, que consisten en actuaciones ministeriales realizadas dentro de la presente, y que se entregaran al grupo de expertos que realizaran un nuevo estudio en materia de incesos en el Basurero de Coacuilco, Guerrero.", emiten el siguiente DICTAMEN:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Traducción del español al inglés de 142 (ciento cuarenta y dos) fojas útiles en copia simple.

**DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE ESTUDIO**

Los documentos a traducir se encuentran en idioma español y consisten en un acuerdo de inicio, un acta ministerial, dictámenes de diferentes especialidades y declaraciones de dos indiciados.

La numeración que aparece en las hojas que conforman la traducción no es la numeración que viene en los documentos recibidos. La numeración que se tomó en cuenta fue puesta en el Departamento de Traducción.

Cabe mencionar que no son materia de traducción los nombres propios, domicilios, razones sociales y direcciones de Internet; por lo tanto, se conservan como aparecen en la lengua origen.

Se devuelve la documentación constante de 142 fojas útiles en copia simple en el mismo folder en que se recibió para efectuar la traducción.

Rev ?





### MATERIAL DE ESTUDIO CONSULTA PARA LA TRADUCCIÓN

- **Larousse Gran Diccionario**, Inglés-Español/Spanish-English, versión 1.0, Chambers Harrap Publishers Ltd, 2005.
- **Becerra, Javier F.**, *Diccionario de Terminología Jurídica Mexicana (español-inglés)*. México, Escuela Libre de Derecho, 1999.
- **STEDMAN bilingüe**, *Diccionario de Ciencias Médicas*. Buenos Aires-México-Madrid, editorial médica Paraninfo, 2004.

### MÉTODO

- 1.- Análisis y traducción del documento.
- 2.- Corrección del documento traducido.
- 3.- Cotejo del documento enviado con la traducción efectuada.

Previo análisis, traducción, corrección, y cotejo del documento recibido, se procede a emitir la siguiente:

### TRADUCCIÓN

A partir de la foja siguiente, misma que consta de 144 (ciento cuarenta y cuatro) fojas, incluyendo las dos hojas de firmas, las cuales se firman al margen y forman parte del presente dictamen.

Rev. 2



/PGR.  
Office of the Attorney  
General/

**ANTI-KIDNAPPING UNIT**  
**Investigation: PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014**

1

**DECISION TO OPEN AN INVESTIGATION**

--- In Mexico City, on December 15, 2014, I, [REDACTED] Federal Public Prosecutor assigned to the Anti-Organized Crime Unit, Office of the Attorney General, based on the provisions of Articles 16, 21 and 102, Section "A" of the Political Constitution of the United Mexican States; Articles 1, 2, 7 and 8 of the Federal Law against Organized Crime; Article 1 Section I, Article 2, Sections I, II and XI; Articles 10, 168, 180, 206 and 208 of the Federal Code of Criminal Procedure; Article 4, Section I, paragraph A), subparagraphs a), b) and c); Article 11, Section I, paragraphs b) and c) of the Organic Law of the Office of the Attorney General related to Articles 3, 16 and 32 of its Regulations, in the presence of attending witnesses who sign at the end and attest hereto.---

---HEREBY STATE---

---- Based on a prosecutorial record drafted in which [REDACTED] Special Attorney "C" declared as follows: "...That on the same date of this proceeding I received a phone call from [REDACTED] Federal Public Prosecutor assigned to the Unit for Search of Missing Persons, phone extension [REDACTED] who informed that she had knowledge that at Cocula, Guerrero, at the Expense [REDACTED] there were some clandestine pits, and that this information was provided to her by an informant. And that she knows that in Guerrero many people have been kidnapped or are missing by crime groups operating in this zone..." Based on the above, it is justified to request the participation of experts in Medicine, Anthropology, Criminology, Odontology, Video, Photography for them to assist the prosecutorial staff in order to confirm the information reported.---

-- Based on the above, and Articles 16, 21 and 102, Section "A" of the Political Constitution of the United Mexican States; Articles 1, 2, 3, 6, 113, 118, 123, 124, 125, 134, 135, 136, 157, 180, 181 and 193 of the Federal Code of Criminal Procedure; Articles 1, 6, 7, 8, 9, 13, and 15 of the Federal Criminal Code; Articles 1, 2, 7 and 8 of the Federal Law against Organized Crime; Articles 9, 10, 11, 17 and 18 of the General Law to Prevent and Punish Kidnapping related Crimes; Article 4 Section I Section A paragraph a), b) and d) of the Organic Law of the Office of the Attorney General, Articles 3, 16 and 32 of its Regulations; this criminal investigation must be commenced against **WHOMEVER MAY RESULT RESPONSIBLE** for the commission of offenses in VIOLATION OF THE FEDERAL LAW AGAINST ORGANIZED CRIME, KIDNAPPING AND/OR ANY RESULTING offense. Now therefore, it is decided:

**DECISION**

- **FIRST.** - This Criminal Investigation shall be registered and numbered, and the appropriate notes shall be included in the Registry Book under the pertinent number. --

- **SECOND.** - The higher authority shall be informed about this investigation. ---

- **THIRD.** - A kind official letter shall be sent to the Head of the Investigation Division of the Federal Police for the latter to appoint police agents. Those agents shall conduct a comprehensive investigation for elucidation of the events.---

Rev.: 2

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



/PGR.  
Office of the Attorney  
General/

**ANTI-KIDNAPPING UNIT**  
Investigation: PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014

-- **FOURTH.** - The Expert Services Coordinator shall be requested to appoint experts in Medicine, Anthropology, Criminology, Odontology, Video, Photography, who shall accompany the Public Prosecutors to conduct prosecutorial proceedings in Guerrero.---

-- **FIFTH.** - Any necessary proceedings shall be conducted to elucidate the events being investigated. --

--- **SIXTH.** - A resolution shall be timely issued according to the Law. ---

--- **THE FOREGOING MUST BE SATISFIED.** ---

-- It was so decided and signed by [REDACTED] Federal Public Prosecutor assigned to the Anti-Kidnapping Unit, Anti-Organized Crime Assistant Attorney's Office of the Office of the Attorney General, in the presence of attending witnesses who sign at the end and attest hereto.

--- IN WITNESS WHEREOF ---

ATTENDING WITNESSES

[REDACTED]

ATTENDING WITNESSES

[REDACTED]

- - NOTE: Afterwards, on the same date, the above decision was satisfied, being registered criminal investigation PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014 in the Registry Book, and the appropriate official letters shall be issued accordingly.---

--- IN WITNESS WHEREOF ---

ATTENDING WITNESSES

[REDACTED]

ATTENDING WITNESSES

[REDACTED]

[REDACTED]

Rev.: 2

[REDACTED]



PGR MEXICAN COAT OF ARMS  
GENERAL ATTORNEY'S OFFICE

Specialized Assistant General Attorney's Office in  
Organized Crime  
Specialized Unit in Investigation of Crimes in  
Kidnapping Matter

PRELIMINARY INVESTIGATION: PGR/SEIDO/UEIDMS//992/2014.

MINISTERIAL MINUTE ON LIFTING OF HUMAN REMAINS WHICH WAS CARRIED OUT IN COCULA,  
GUERRERO

In the Municipality of Cocula, Guerrero, at ten hours of December fifteen two thousand fourteen, the undersigned [REDACTED] Esq, agent of the Public Ministerial of the Federation, assigned to the Specialized Unit of Investigation of Crimes in Kidnapping Matter of the Specialized Assistant General Attorney's Office in Investigation of Organized Crime, who acts in company of witnesses of assistance, who sign and attest at the end, based on articles 16, 21 and 102 paragraph "A" of the Political Constitution of the Mexican United States; 1o, 2o, 7o, 8o y 15o of the Federal Law Against Organized Crime; 1o section I, 2o sections II, III and XI, 3o, 16, 61, 64, 65, 168, 180, 206, 208, 209, 211 and 220 of the Federal Code of Criminal Procedures; 1o, 4 section I, subparagraphs b), c), h) and ñ), 11 section I, subparagraphs a) and b), 22 y 24 of the Organic Law of the General Attorney's Office and in assistance of the activities of the Social Representative of the Federation, in charge of the integration of the investigation, in which is acting, before witnesses of assistance, who sign and attest at the end, I appeared physically and legally with the acting personnel, in the address located in the hillside place [REDACTED] Cocula, Guerrero, with the purpose to carry out the ministerial inspection and lifting of bone remains, place where already were appearing Marine personnel, elements of the Federal Police, as well as members of the State Police of Guerrero State, noticing different lands of crops and after approximately 4.5 kilometers, it is observed, at 82 meters to the [REDACTED] of the road, a geographical accident with characteristics to be a temporal small river with a stream of 3 meters and with a slope from [REDACTED] to [REDACTED] which is located in the inferior part of two hillsides covered with vegetation. In coordinates [REDACTED] of this [REDACTED] it was located over an area of irregular shape, spotted in black color of 1.65 meters by 2 meters, dispersed bone remains, apparently of human origin, gathered with ashes, branches of trees with characteristics of combustion, as well as threads of wire, partially covered with stones, among the remains are observed fragments of bones with blackness zones caused by direct fire, as well as in carbonized and remains of ashes, product of the combustion. Also, some stones are observed with blackness zones by contact of direct fire, so it is given the intervention of the expert in criminal matter, who proceed to demarcate the zone by means of yellow color plastic tapes with black letters, carrying on two isolation parts, the first one stated at the center of the scene of crime, or the surface of the ground where the disperse remains were observed; and the second one or secondary of 300 meters or radius, continuing the expert in Forensic Anthropology, demarcating the bone remains by means of a grid, proceeding to fix, to lift, and to wrap this pieces of evidence and the associated pieces of evidence, identifying them as Evidence 1; it is important to state that also were present as witnesses of assistance the following experts: [REDACTED] Expert in Anthropology; [REDACTED] Expert in Criminalistics; [REDACTED] Expert in Photography; [REDACTED] Expert in Video, so based in article 208 of the Federal Code of Criminal Procedures, it is ATTESTED that having at sight ...



PGR MEXICAN COAT OF ARMS  
GENERAL ATTORNEY'S OFFICE

Specialized Assistant General Attorney's Office in  
Organized Crime  
Specialized Unit in Investigation of Crimes in  
Kidnapping Matter

... dispersed bone remains, apparently of human origin, which have ashes, among the remains are observed fragments of bones with blackness zones caused by direct fire, as well as in the state of carbonized and remains of ashes product of combustion, so once the designed experts concluded the activity, were delivered three paper kraf bags, along its chain of custody, duly wrapped with fragments of burned bones and one of them with teeth, as well as in one of them, material to be submitted to Expertise Services, so without anything to state, it is concluded the present activity, proceeding to take out to the personnel who participated, at eighteen hours of December fifteen two thousand fourteen, signing the people who participated in the same one for their duly legal report, what is mentioned for the proceeding legal effects.

**WE ATTEST**

**WITNESSES OF ASSISTANCE**



20306

FOLIO NUMBER: 90425

PRELIMINARY INVESTIGATION: PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014  
SUBJECT: EXPERT OPINION IN THE SPECIALITY OF FORENSIC PHOTOGRAPHY

Mexico, Federal District, December 18, 2014

[REDACTED]  
FEDERAL PUBLIC PROSECUTOR, ASSIGNED TO  
UEIDMS OF SEIDO; SPECIALIZED UNIT IN  
INVESTIGATION OF KIDNAPPING CRIMES;  
OFFICE OF DEPUTY ATTORNEY OF  
INVESTIGATION FOR ORGANIZED CRIME.  
By-hand

The undersigned, an Official Expert in Forensic Photography, proposed by the Interim Head of the General Director of Criminalistics Laboratories to take part in the aforementioned Criminal Investigation, issues the following:

**REPORT**

Taking into account your Official Letter **SEIDO/UEIDMS/FE-C/14463/2014** dated on December 14, 2014, and received in the General Coordination the same day, additionally to the Official Letter **SEIDO/UEIDMS/FE-C/CO-02/2014** dated on December 16, which is received by this General Coordination the same day, and it is required:

**PROBLEM APPROACH**

"...the first: to appoint as a matter of **URGENCY and CONFIDENTIAL**, experts in **PHOTOGRAPHY, CRIMINALISTICS, ANTHROPOLOGY, AND MEDICINE**, and based on their specialty carry out the corresponding expert opinion, the above is necessary to this preliminary investigation.  
Likewise, I advise that the assigned staff for this proceeding in IGUALA, GUERRERO, shall be on time at 03:30 am, in December 15 of this year, in the undersigned office. The second: additionally to your Official Letter SEIDO/UEIDMS/FEC/14463/2014 dated in December 14 of this year, I advise you that because of an involuntary error, the preliminary investigation number sent was wrong, Please take note of the correct is the following: **PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014**, the above is for your information and all corresponding legal purposes..."

**ELEMENTS OF STUDY**

Photographs of a place were taken,

[REDACTED]

Rev. 2

IT-TR-01

FO-TR-02

[REDACTED]



[An official seal bearing the legend:  
UNITED MEXICAN STATES  
(Mexican Coat of Arms)]

FOLIO NUMBER: 90425

PRELIMINARY INVESTIGATION: PGR/SE/DO/UEIDMS/992/2014

**STUDY METHOD**

**DEDUCTIVE:** it is originated from a background reference to particular one; carrying out photo shops: general and medium-sizes approaches.

**PHOTOGRAPHIC EQUIPMENT USED**

- Camera Nikon brand, Model D7100, Serial number [REDACTED]
- Zoom lens 18-105mm, Nikon brand, Serial number [REDACTED]
- External flash Nikon brand, Model SB-700, Serial number [REDACTED]
- External Storage Memory, Type SD

**REMARKS**

I was at the Specialized Unit in Investigation of Kidnapping Crimes, located at Av. [REDACTED] Colonia [REDACTED] Delegación [REDACTED] on December 15, of this year. Then, I went with the Public Prosecutor and Expert Staff to the place located in [REDACTED] Cocula Municipality, Guerrero to take photos of the prosecutorial diligence, the place in which the photos were taken, previously indicated by the Prosecutorial Authority.

**CONCLUSIONS**

On December 15, of this year, I was at the place located at [REDACTED] Cocula Municipality of Guerrero to take photos of the prosecutorial proceeding, at the end I took a total 98 photos because of my intervention.

Attentively,

[REDACTED]

[REDACTED]

**ATTACHMENTS:** 49 SHEETS WITH 98 (ninety-eight) color photo printings, sizes 10.2 x 15.2 cms.

[REDACTED]

Rev.2

IT-TR-01

FQ-TR-07

[REDACTED]



[An official seal appears reading:  
"UNITED MEXICAN STATES"  
(Mexican Coat of Arms)]

**FOLIO: 90425**  
**PRELIMINARY INVESTIGATION: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014**

SUBJECT: EXPERT APPOINTMENT

Mexico, Federal District, on December 14, 2014

[Redacted]  
FEDERAL PUBLIC PROSECUTOR  
ASSIGNED TO THE ANTI-KIDNAPPING UNIT  
ANTI-ORGANIZED CRIME ASSISTANT ATTORNEY'S OFFICE  
By Hand.

By orders of the Head, in compliance with articles **10, Section IV and VI, 22 Section I, subsection d), and 25** of the Organic Law of the Mexican Attorney General's Office, published in the Federal Official Gazette on May 29, 2009, related to numbered paragraphs **3 subsection G), section I and H) section XLI, 12 section II, 40 sections I, III, IX, X, XII and XIII**, as well as **88 sections I, II, V**, of the Regulations published in the Federal Official Gazette on July 23, 2012 and regarding your official letter **SEIDO/UEIDMS/FE-C/14463/2014** dated on December 14, 2014 and received at this General Coordination on the same day, by which a Photography Expert appointment is requested. In this regard, I state the following:

I acknowledge the contents of your official letter, advising you that [Redacted] is the **Forensic Photography** Expert appointed, and that he is going to be present in the place indicated on December 15, 2014 at 3:30 hours; and thereafter go to Iguala, State of Guerrero, to duly comply with the contents of your request.

Having nothing further to add, thank you for your time and consideration.

**SINCERELY**  
**"EFFECTIVE SUFFRAGE, NO RE-ELECTION"**  
**DIRECTOR OF CHEMISTRY LABORATORIES**  
Acting in the absence of the Head of the General Division  
of Criminalistics Laboratories, pursuant to the provisions of article 31 of the Organic  
Law of the Mexican Attorney General's Office, related to numbered paragraph 137 of



**Copies**  
**Official Expert** - For his/her acknowledge and due compliance  
**File**



Rev.: 2

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-03





00306

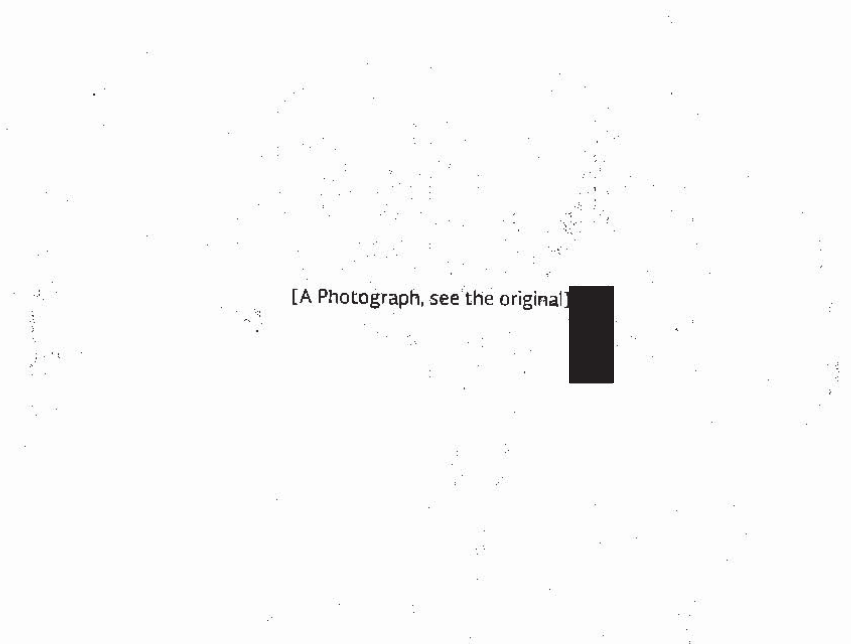


[An official seal bearing the legend:  
UNITED MEXICAN STATES  
(Mexican Coat of Arms)]

FOLIO NUMBER: 90425

PRELIMINARY INVESTIGATION: PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014

[A Photograph, see the original]



[A Photograph, see the original]



Rev.2

IT-IR-01

FO-TR-07



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**PGR**  
MEXICAN ATTORNEY GENERAL'S  
OFFICE

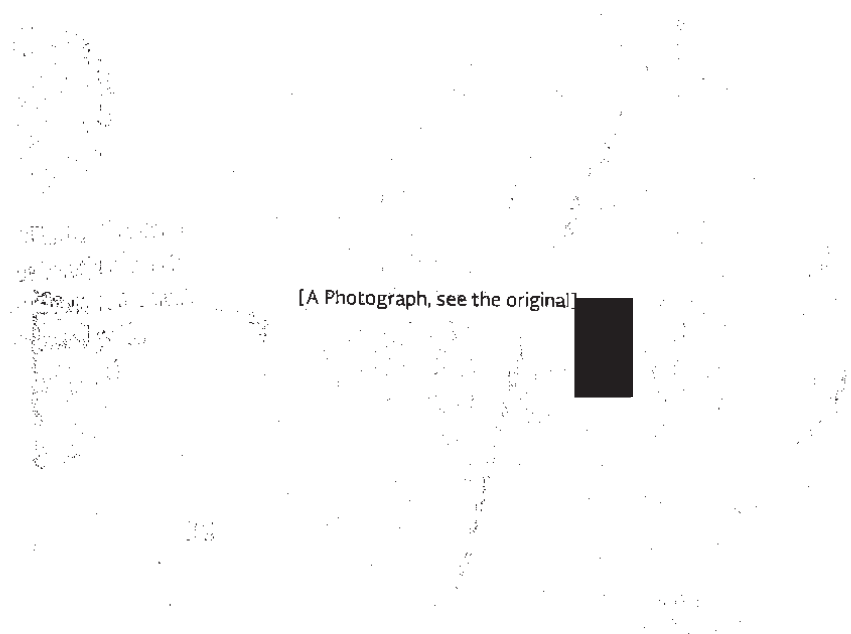
[An official seal bearing the legend:  
UNITED MEXICAN STATES  
(Mexican Coat of Arms)]

**CRIMINAL INVESTIGATION AGENCY**  
General Coordination of Expert Services  
General Division of Criminalistics Laboratories  
Department of Forensic Photography

FOLIO NUMBER: 90425

PRELIMINARY INVESTIGATION: PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014

[A Photograph, see the original]



[A Photograph, see the original]



Rev.2

IF-TR-01

FO-TR-07



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



[An official seal bearing the legend  
UNITED MEXICAN STATES  
(Mexican Coat of Arms)]

FOLIO NUMBER: 90425

PRELIMINARY INVESTIGATION: PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014

[A Photograph, see the original]

[A Photograph, see the original]



Rev.2

IT-IR-01

FO-TR-07



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



[An official seal bearing the legend:  
UNITED MEXICAN STATES  
(Mexican Coat of Arms)]

FOLIO NUMBER: 90425

PRELIMINARY INVESTIGATION: PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014

[A Photograph, see the original]



[A Photograph, see the original]



Rev.2

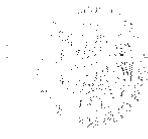
IT-TR-01

FO-TR-07



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

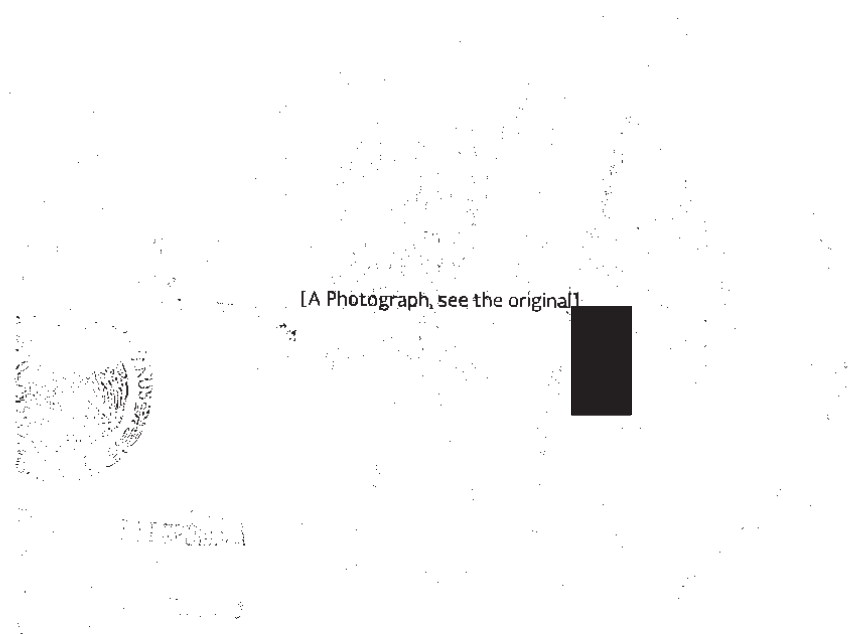


[An official seal bearing the legend:  
UNITED MEXICAN STATES  
(Mexican Coat of Arms)]

FOLIO NUMBER: 90425

PRELIMINARY INVESTIGATION: PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014

[A Photograph, see the original]



[A Photograph, see the original]



Rev.2

IT-TR-01

FO-TR-07

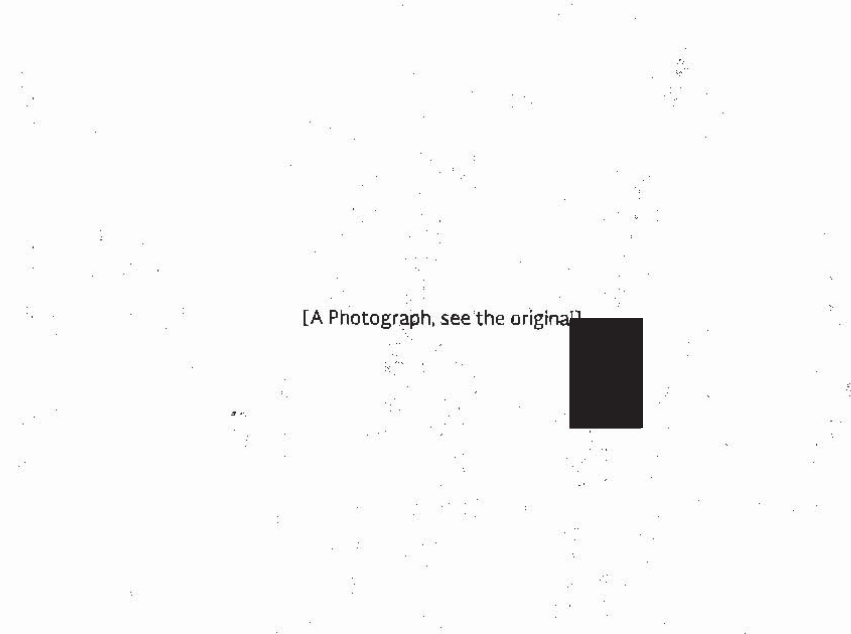


LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



[A Photograph, see the original]



[A Photograph, see the original]



Rev.2

IT-TR-01

FO-TR-07

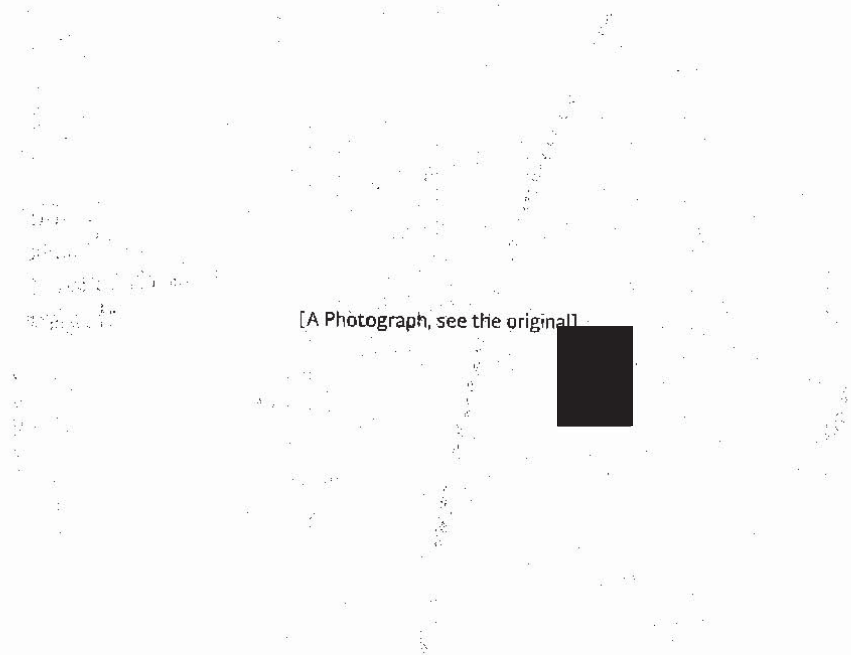




FOLIO NUMBER: 90425

PRELIMINARY INVESTIGATION: PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014

[A Photograph, see the original]



[A Photograph, see the original]



Rev.2

15-TR-01

FO-TR-07



00316



[An official seal bearing the legend:  
UNITED MEXICAN STATES  
(Mexican Coat of Arms)]

F [REDACTED] 90425

PRELIMINARY INVESTIGATION: PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014

[A Photograph, see the original]

[A Photograph, see the original]

[REDACTED]

Rev.2

II-TR-01

FO-TR-07

[REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



90317

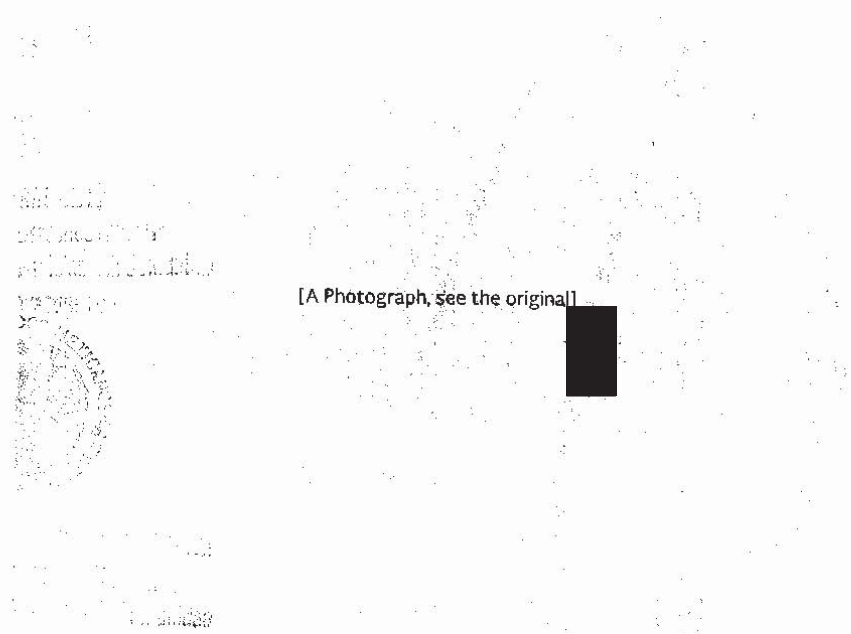


[An official seal bearing the legend:  
UNITED MEXICAN STATES  
(Mexican Coat of Arms)]

FOLIO NUMBER: 90425

PRELIMINARY INVESTIGATION: PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014

[A Photograph, see the original]



[A Photograph, see the original]



Rev.2

IT-TR-01

50-TR-07



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



[An official seal bearing the legend:  
UNITED MEXICAN STATES  
(Mexican Coat of Arms)]

FOLIO NUMBER: 90425

PRELIMINARY INVESTIGATION: PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014

[A Photograph, see the original]

[A Photograph, see the original]

Rev.2

IT-TR-01

FO-TR-07

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



[A Photograph, see the original]

[A Photograph, see the original]

Rev.2

II-TR-01

FO-TR-07



FOLIO NUMBER: 90425

PRELIMINARY INVESTIGATION: PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014

[A Photograph, see the original]

[A Photograph, see the original]



Rev.2

IT-TR-01

FO-TR-07



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



[An official seal bearing the legend:  
UNITED MEXICAN STATES  
(Mexican Coat of Arms)]

FOLIO NUMBER: 90425

PRELIMINARY INVESTIGATION: PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014

[A Photograph, see the original]

[A Photograph, see the original]



Rev.2

IT-TR-01

FO-TR-07



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

000322



[An official seal bearing the legend:  
UNITED MEXICAN STATES  
(Mexican Coat of Arms)]

FOLIO NUMBER: 90425

PRELIMINARY INVESTIGATION: PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014

[A Photograph, see the original]

[A Photograph, see the original]



Rev. 0

II-TR-01

FO-TR-07



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



FOLIO NUMBER: 90425

PRELIMINARY INVESTIGATION: PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014

[A Photograph, see the original]

[A Photograph, see the original]

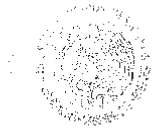
Rev:2

IT-TR-02

FO-TR-07

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

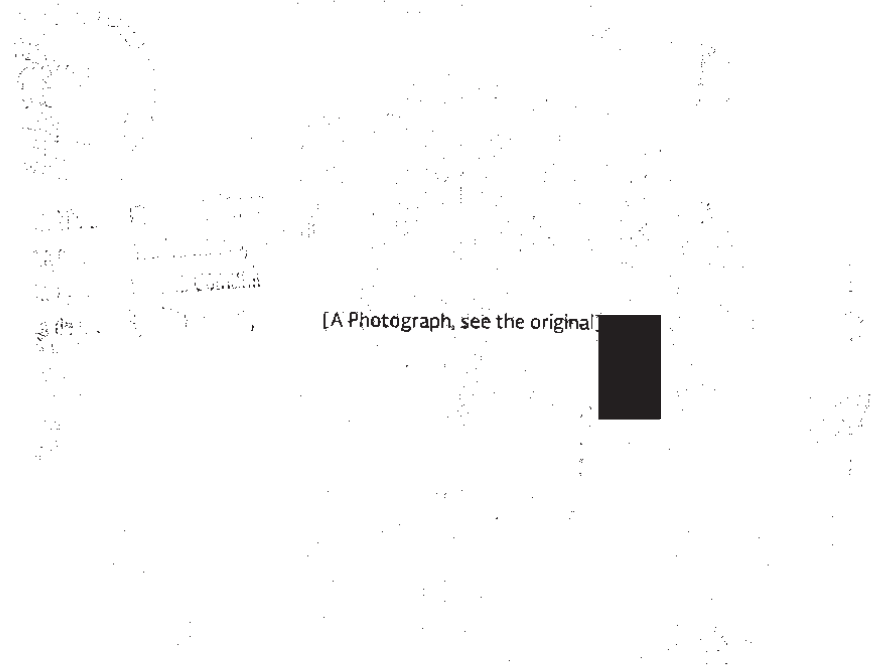


[An official seal bearing the legend:  
UNITED MEXICAN STATES  
(Mexican Coat of Arms)]

FOLIO NUMBER: 90425

PRELIMINARY INVESTIGATION: PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014

[A Photograph, see the original]



[A Photograph, see the original]



Rev.2

IT-TR-01

FO-TR-07



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2





[An official seal bearing the legend:  
UNITED MEXICAN STATES  
(Mexican Coat of Arms)]

FOLIO NUMBER: 90425

PRELIMINARY INVESTIGATION: PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014

[A Photograph, see the original]

[A Photograph, see the original]



Rev.2

IT TR-01

FO-TR-07



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



[An official seal bearing the legend:  
UNITED MEXICAN STATES  
(Mexican Coat of Arms)]

FOLIO NUMBER: 90425

PRELIMINARY INVESTIGATION: PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014

[A Photograph, see the original]

[A Photograph, see the original]



Rev.2

II-TR-01

FO-TR-07



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



[An official seal bearing the legend:  
UNITED MEXICAN STATES  
(Mexican Coat of Arms)]

FOLIO NUMBER: 90425

PRELIMINARY INVESTIGATION: PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014

[A Photograph, see the original]

[A Photograph, see the original]



Rev.2

II-TR-01

FO-TR-07



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

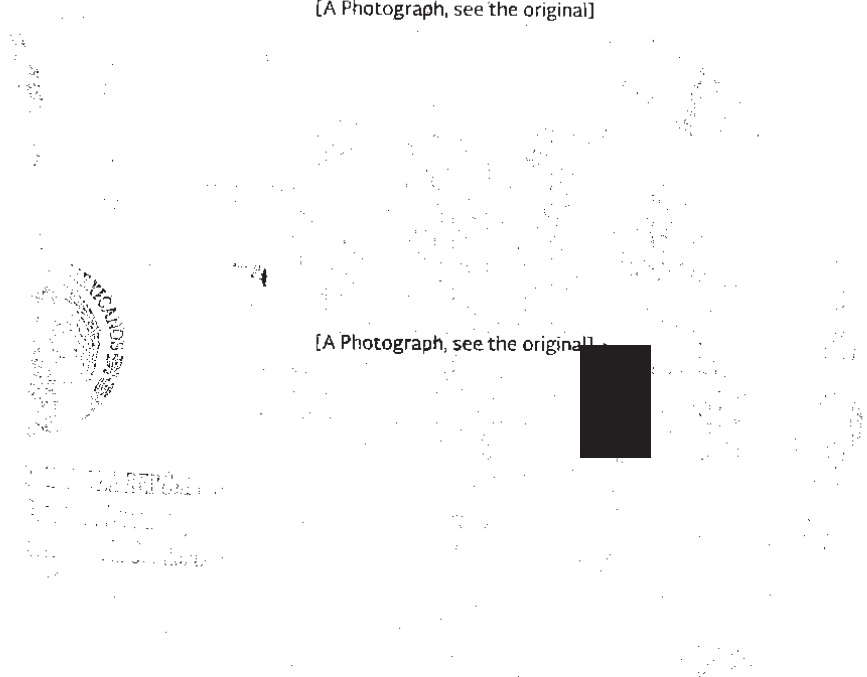


[An official seal bearing the legend:  
UNITED MEXICAN STATES  
(Mexican Coat of Arms)]

FOLIO NUMBER: 90425

PRELIMINARY INVESTIGATION: PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014

[A Photograph, see the original]



[A Photograph, see the original]



Rev.2

IT-TR-01

FO-TR-07



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**PGR**  
MEXICAN ATTORNEY GENERAL'S  
OFFICE

[An official seal bearing the legend:  
UNITED MEXICAN STATES  
(Mexican Coat of Arms)]

**CRIMINAL INVESTIGATION AGENCY**  
**General Coordination of Expert Services**  
General Division of Criminalistics Laboratories  
Department of Forensic Photography

[N. of T. sheet without text]

Rev.2

B-TR-01

FO-TR-07

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

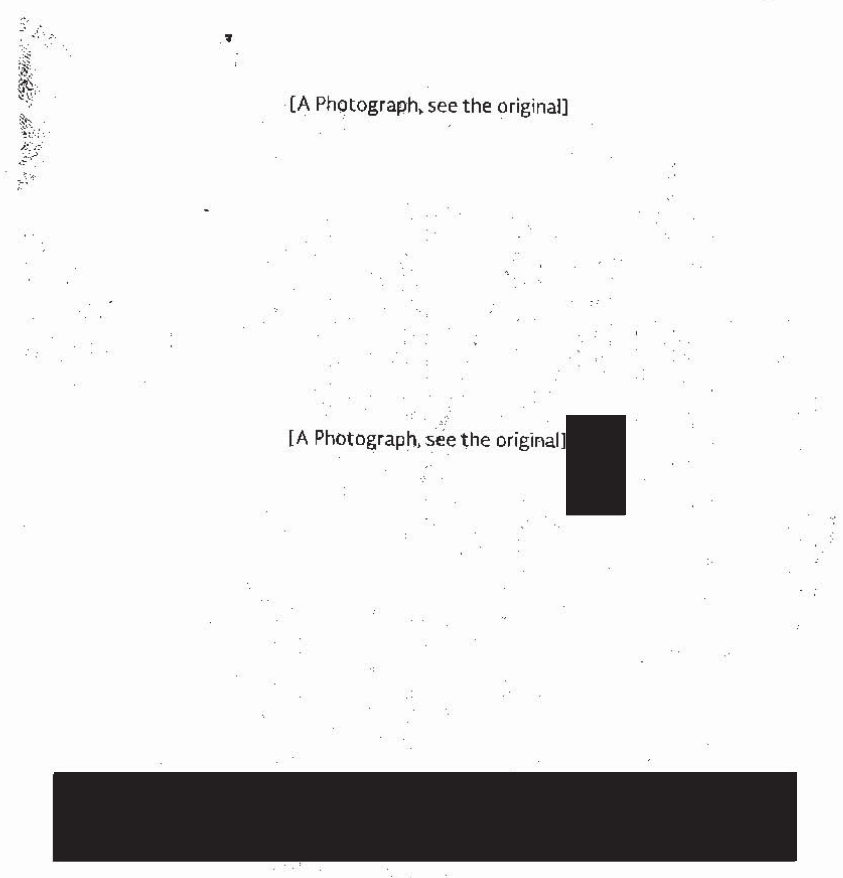
LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



[An official seal bearing the legend:  
UNITED MEXICAN STATES  
(Mexican Coat of Arms)]

FOLIO NUMBER: 90425

PRELIMINARY INVESTIGATION: PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014



Rev.2

IT-TR-01

FO-TR-07



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**PGR**  
MEXICAN ATTORNEY GENERAL'S  
OFFICE

[An official seal bearing the legend:  
UNITED MEXICAN STATES  
(Mexican Coat of Arms)]

**CRIMINAL INVESTIGATION AGENCY**  
General Coordination of Expert Services  
General Division of Criminalistics Laboratories  
Department of Forensic Photography

FOLIO NUMBER: 90425

PRELIMINARY INVESTIGATION: PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014



[A Photograph, see the original]

[A Photograph, see the original]



Rev.2

II-FR-01

FO-TR-07



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



[An official seal bearing the legend:  
UNITED MEXICAN STATES  
(Mexican Coat of Arms)]

FOLIO NUMBER: 90425

PRELIMINARY INVESTIGATION: PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014

[A Photograph, see the original]

[A Photograph, see the original]



Rev.2

IT-TR-01

FO-TR-07



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2





**PGR**  
MEXICAN ATTORNEY GENERAL'S  
OFFICE

[An official seal bearing the legend:  
UNITED MEXICAN STATES  
(Mexican Coat of Arms)]

**CRIMINAL INVESTIGATION AGENCY**  
General Coordination of Expert Services  
General Division of Criminalistics Laboratories  
Department of Forensic Photography

FOLIO NUMBER: 90425

PRELIMINARY INVESTIGATION: PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014



[A Photograph, see the original]

[A Photograph, see the original]



Rev.2

II TR-01

FO-TR-07



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



FOLIO NUMBER: 90425

PRELIMINARY INVESTIGATION: PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014

[A Photograph, see the original]

[A Photograph, see the original]



Rev.2

II-TR-01

FO-TR-07



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**PGR**  
MEXICAN ATTORNEY GENERAL'S  
OFFICE

[An official seal bearing the legend:  
UNITED MEXICAN STATES  
(Mexican Coat of Arms)]

**CRIMINAL INVESTIGATION AGENCY**  
General Coordination of Expert Services  
General Division of Criminalistics Laboratories  
Department of Forensic Photography

FOLIO NUMBER: 90425

PRELIMINARY INVESTIGATION: PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014



[A Photograph, see the original]

[A Photograph, see the original]



Rev.2

IT-IR 01

FO-TR-07



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

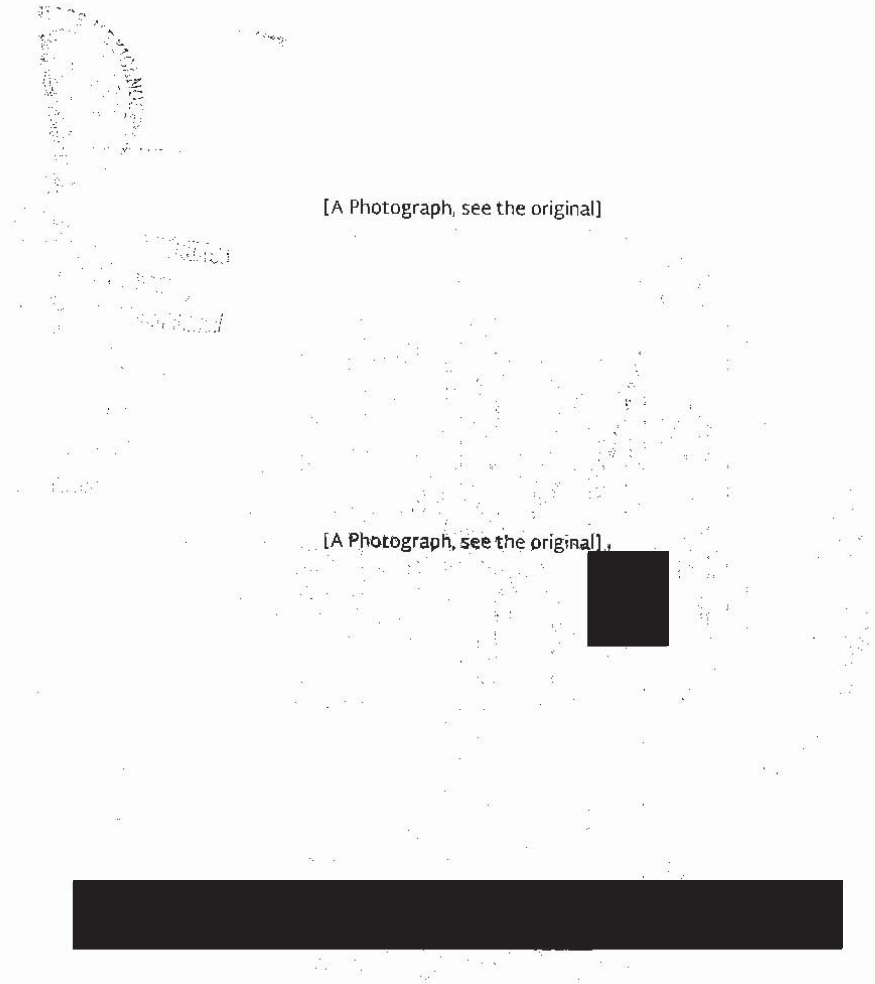
99336



[An official seal bearing the legend:  
UNITED MEXICAN STATES  
(Mexican Coat of Arms)]

FOLIO NUMBER: 90425

PRELIMINARY INVESTIGATION: PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014



[A Photograph, see the original]

[A Photograph, see the original]



Rev.2

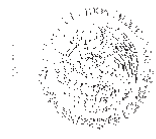
IT-TR-01

FO-TR-07



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

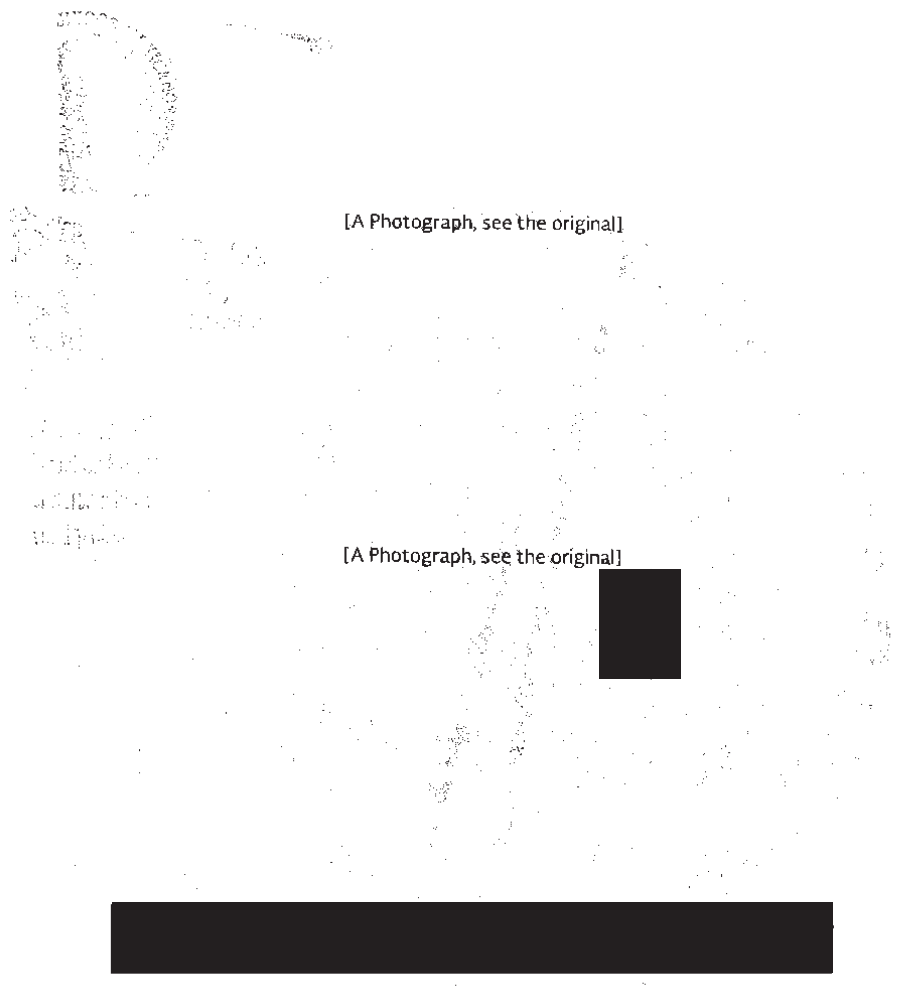
LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



[An official seal bearing the legend:  
UNITED MEXICAN STATES  
(Mexican Coat of Arms)]

FOLIO NUMBER: 90425

PRELIMINARY INVESTIGATION: PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014



Rev.2

IF-TR-01

FO-TR-07

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



[An official seal bearing the legend:  
UNITED MEXICAN STATES  
(Mexican Coat of Arms)]

FOLIO NUMBER: 90425

PRELIMINARY INVESTIGATION: PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014

[A Photograph, see the original]

[A Photograph, see the original]



Rev.2

IF TR-01

FO-1R-07



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



[N. of T.: sheet without text]



Rev.2

IT-TR-01

FO-TR-07



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



[A Photograph, see the original]

[A Photograph, see the original]



Rev.2

IT-IR-01

FD-TR-07



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2





[A Photograph, see the original]

[A Photograph, see the original]



Rev.2

IF-TR-01

FO-TR-07



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

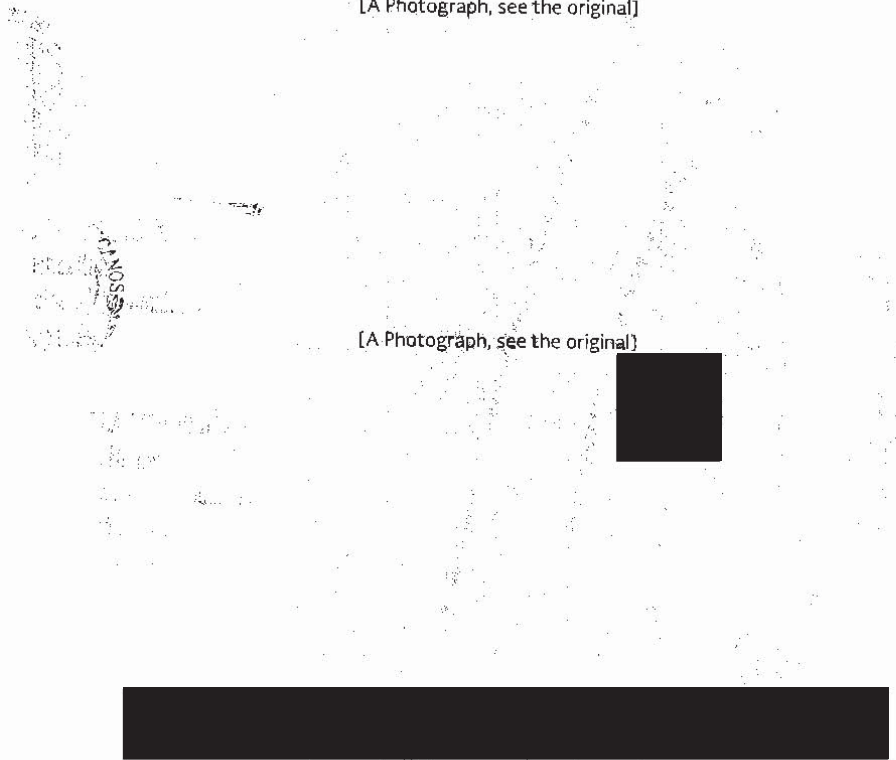
LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



FOLIO NUMBER: 90425

PRELIMINARY INVESTIGATION: PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014

[A Photograph, see the original]



[A Photograph, see the original]

Rev.2

IT-IR-01

FO-TR-07



FOLIO NUMBER: 90425

PRELIMINARY INVESTIGATION: PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014

[A Photograph, see the original]



[A Photograph, see the original]



Rev.2

II-TR-01

FO-TR-07



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

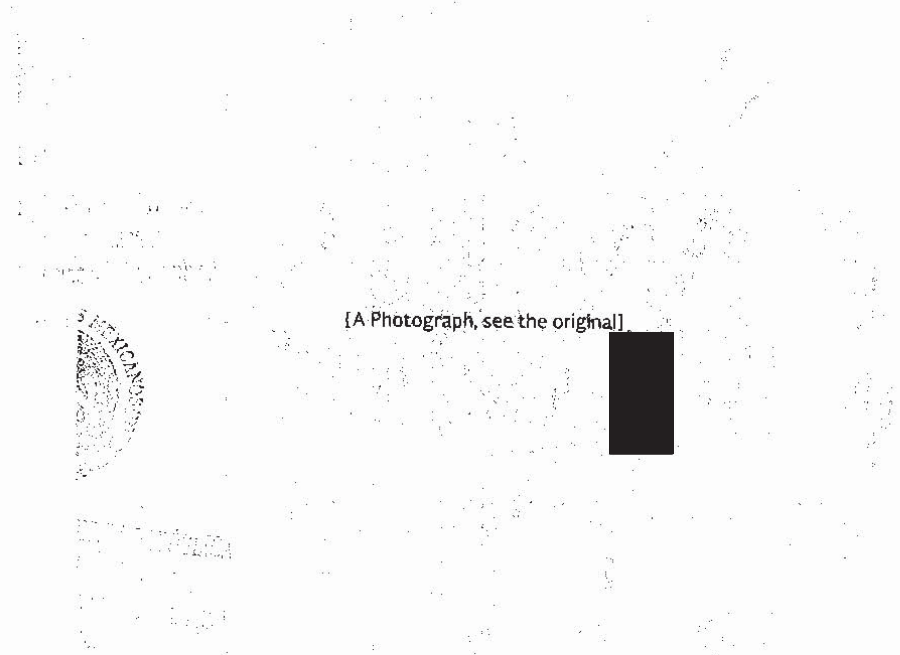


[An official seal bearing the legend:  
UNITED MEXICAN STATES  
(Mexican Coat of Arms)]

FOLIO NUMBER: 90425

PRELIMINARY INVESTIGATION: PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014

[A Photograph, see the original]



[A Photograph, see the original]



Rev.2

IT-TR-01

FO-TR-07



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

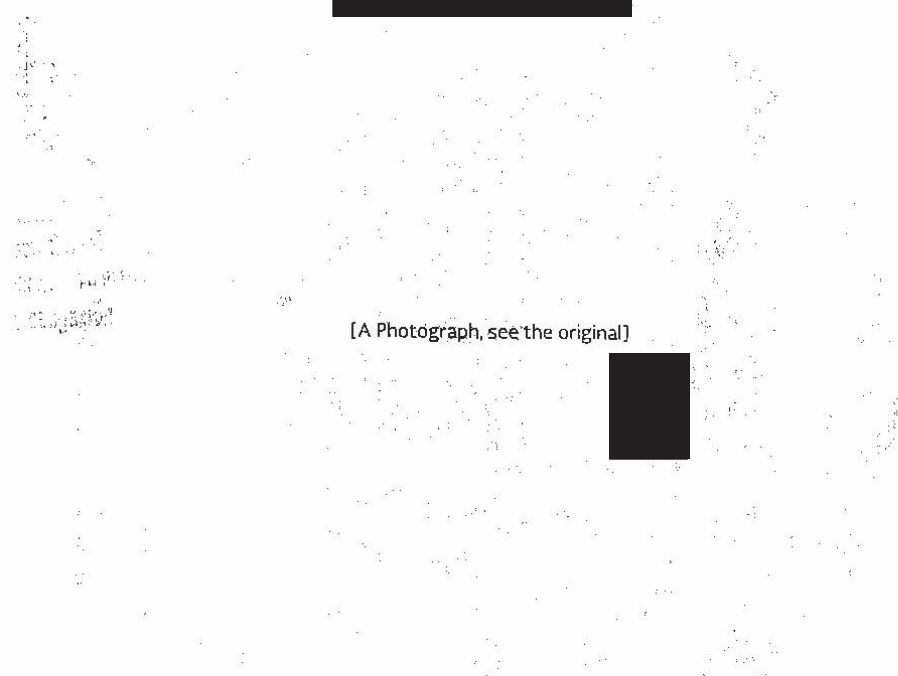
LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

90345



FOLIO NUMBER: 90425

PRELIMINARY INVESTIGATION: PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014



[A Photograph, see the original]



Rev.?

IT-TR-01

FO-TR-07



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



90346

**PGR**  
MEXICAN ATTORNEY GENERAL'S  
OFFICE

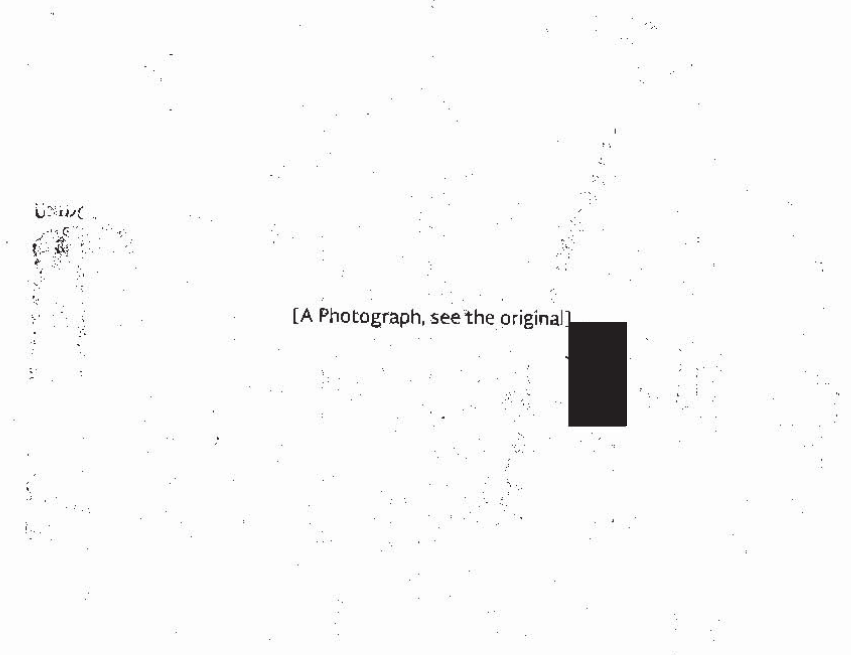
[An official seal bearing the legend:  
UNITED MEXICAN STATES  
(Mexican Coat of Arms)]

**CRIMINAL INVESTIGATION AGENCY**  
**General Coordination of Expert Services**  
General Division of Criminalistics Laboratories  
Department of Forensic Photography

FOLIO NUMBER: 90425

PRELIMINARY INVESTIGATION: PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014

[A Photograph, see the original]



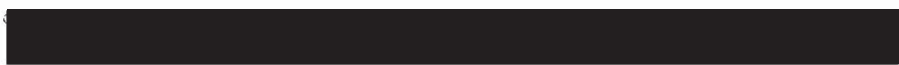
[A Photograph, see the original]



Rev.2

IT-TR-01

FO-TR-07



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

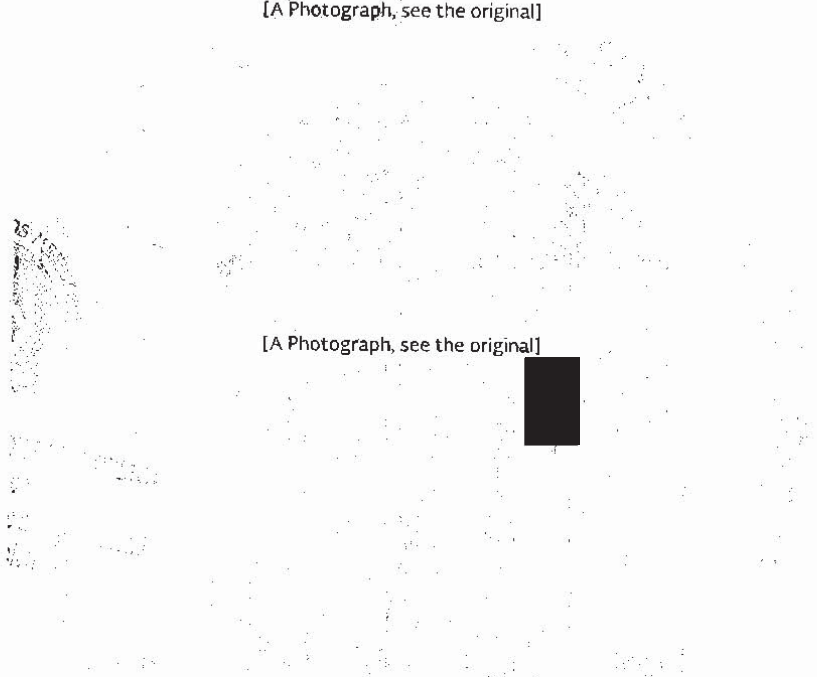


[An official seal bearing the legend:  
UNITED MEXICAN STATES  
(Mexican Coat of Arms)]

FOLIO NUMBER: 90425

PRELIMINARY INVESTIGATION: PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014

[A Photograph, see the original]



[A Photograph, see the original]



Rev.2

IT-TR-01

FO-TR-07



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



FOLIO NUMBER: 90425

PRELIMINARY INVESTIGATION: PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014

[A Photograph, see the original]

[A Photograph, see the original]

Rev.0

II-TR-01

FO-TR-07

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2





FOLIO NUMBER: 90425

PRELIMINARY INVESTIGATION: PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014

[A Photograph, see the original]

[A Photograph, see the original]



Rev.2

IT-TR-01

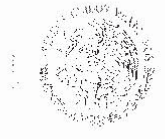
FO-TR-07



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

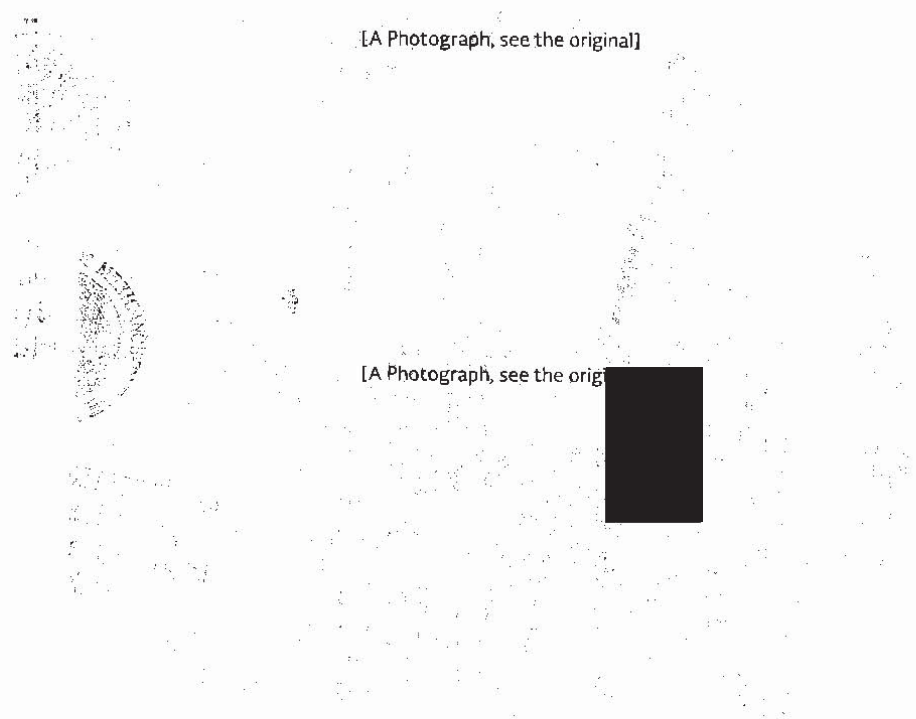
LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

00356



FOLIO NUMBER: 90425

PRELIMINARY INVESTIGATION: PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014



Rev. 2

IT-TR-01

FO-TR-07



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



[A Photograph, see the original]

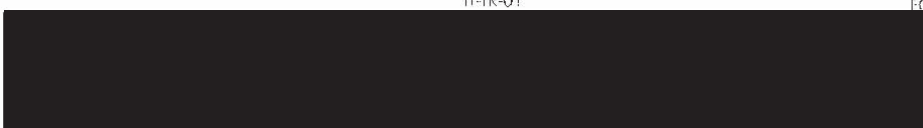
[A Photograph, see the original]



Rev.2

IT-TR-01

EO-TR-07



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



[A Photograph, see the original]

[A Photograph, see the original]



Rev.2

IT-TR-01

FO-TR-07



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



FOLIO NUMBER: 90425

PRELIMINARY INVESTIGATION: PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014

[A Photograph, see the original]

[A Photograph, see the original]



Rev.2

IF-IR-01

FO-IR-07



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

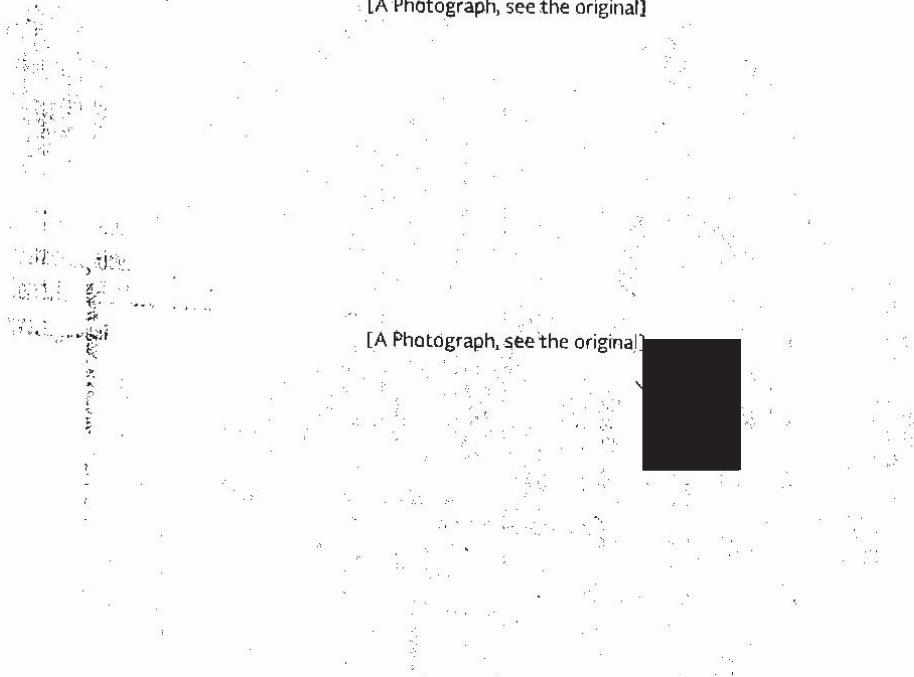
LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



FOLIO NUMBER: 90425

PRELIMINARY INVESTIGATION: PGR/SEIDO/JEIDMS/992/2014

[A Photograph, see the original]



[A Photograph, see the original]



Rev.2

II-TR-01

FO-TR-07



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

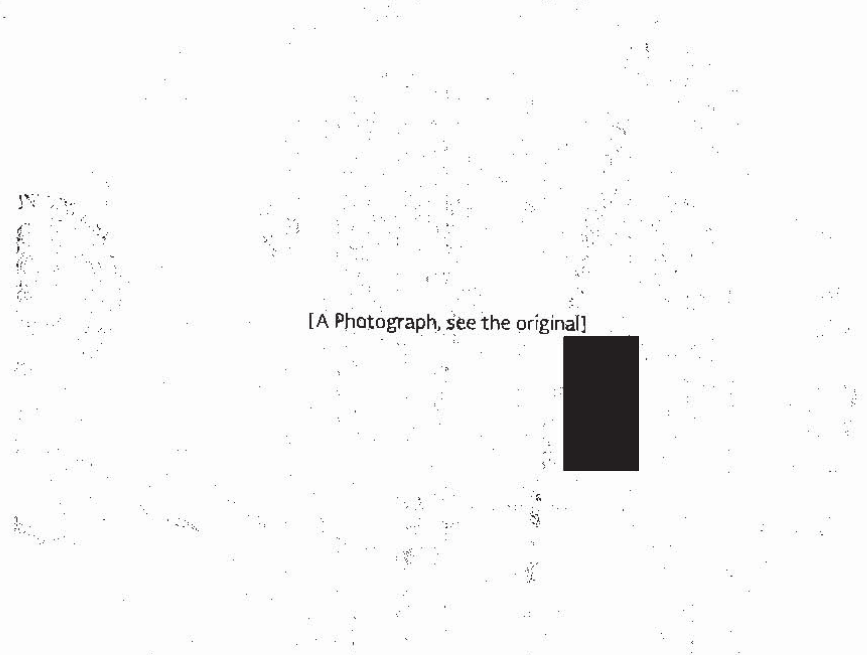
LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



FOLIO NUMBER: 90425

PRELIMINARY INVESTIGATION: PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014

[A Photograph, see the original]



[A Photograph, see the original]



Rev.2

IT-TR-01

FO-TR-07



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



[A Photograph, see the original]



[A Photograph, see the original]



Rev.2

IT-TR-01

FO-TR-07



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2





**PGR**  
MEXICAN ATTORNEY GENERAL'S  
OFFICE

[An official seal bearing the legend:  
UNITED MEXICAN STATES  
(Mexican Coat of Arms)]

**CRIMINAL INVESTIGATION AGENCY**  
General Coordination of Expert Services  
General Division of Criminalistics Laboratories  
Department of Forensic Photography

FOLIO NUMBER: 90425

PRELIMINARY INVESTIGATION: PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014

[A Photograph, see the original]

[A Photograph, see the original]



Rev.2

IT-TR-01

FO-TR-07



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



FOLIO NUMBER: 90425

PRELIMINARY INVESTIGATION: PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014

[A Photograph, see the original]

[A Photograph, see the original]

Rev.2

II-IR-01

FO-TR-07

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



[A Photograph, see the original]

[A Photograph, see the original]



Rev.2

IF-TR-01

FO-TR-07



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**PGR**  
MEXICAN ATTORNEY GENERAL'S  
OFFICE

[An official seal bearing the legend:  
UNITED MEXICAN STATES  
(Mexican Coat of Arms)]

**CRIMINAL INVESTIGATION AGENCY**  
**General Coordination of Expert Services**  
General Division of Criminalistics Laboratories  
Department of Forensic Photography

FOLIO NUMBER: 90425

PRELIMINARY INVESTIGATION: PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014

[A Photograph, see the original]

[A Photograph, see the original]



Rev.2

IT-TR 01

FO-TR-07



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



SUBJECT: A REPORT IN ANTHROPOLOGY IS ISSUED.

Mexico, Federal District on January 20, 2015.

[Redacted]  
Federal Public Prosecutor  
Assigned to the Specialized Unit in Investigation of Crimes  
in Matter of Kidnapping, of the SEIDO.  
By-hand.

The undersigned, an Official Expert in Forensic Anthropology assigned to the General Coordination of Expert Services of the Attorney General's Office, proposed to participate within the Preliminary Investigation mentioned above, issues the following:

**REPORT**

**Problem Approach**

...to the effect that based on his specialty issue his corresponding expert report, the foregoing by being necessary for the investigation in course."

**Backgrounds**

In attention to the official letter number SEIDO/UEIDMS/FE-C/14463/2014, dated December 14, 2014, the undersigned in the company of you, the experts in criminalistics, odontology, photograph, video assigned to this Coordination Office went to the place known as [Redacted]

**Material subject to Study**

The place named [Redacted] located in the Municipality of Cocula, State of Guerrero, get the Geographical Coordinates [Redacted]

**Method of Study**

Analytical Descriptive

**Methodology**

The methodology for searching and collecting human remains was the following:

- To plan the work methodology according to the zone, taking into consideration the aspects as: security, measurements of the site, ways of access, and their physical conditions.
- To take photographs and, if possible, take the video of the judicial proceedings.
- To cordon off the zone of work, restricting the access to unauthorized persons to the investigation.

Rev. 2

Ref. IT-AF-01

FO-AF-08

Rev. 2

FO-TR



**[Page without Text]**





**PGR**  
 MEXICAN ATTORNEY  
 GENERAL'S OFFICE

[An official seal bearing the legend:  
**UNITED MEXICAN STATES**  
 (Mexican Coat of Arms)]

- Performing in a slowly and organized manner the survey of the area cordoned off. It is appropriate to mark this area with some flags marking the sites with material elements or biological elements with forensic purposes; and for the personnel in duty to walk away from these materials when processing the site.
- In extent areas, the common process is to walk carefully trying to find on the surface of the ground bone remains.
- Once the area where the bone remains are located the next process to carry out is that the area is cordoned off, generally this is made considering the features of the finding site, in particular the measurement of the area where the elements are spread.
- In accordance with the measurements of the finding site it is important to carry out a strategy of control based on Planimetry with the Grid System (quadrants), consisted of a group of quadrants or Units of Excavation marked with stakes in the corners and laced by means of a cord. Although the size of the quadrant is optative, the appropriate is that the system entirely limits the area to process.
- This system gives rise to several Quadrants or Units of Excavation (UE) depending on the extension of the area where the material elements of biological elements are found; it is appropriate that they are marked by means of a nomenclature, this nomenclature should be provided by means of an alphanumeric order, one axis on the grid shall get Arabic numbers and the other one shall get the letters of alphabet.
- The record, collection, and packing shall be made with Quadrant or UE.
- In cremations, the collection on a block basis is appropriate, whether these elements are found on ground surface or buried. It is possible that some fragments of bone tissue (biological elements) are separated in cremations In Situ, that by reason of morphology and its size may show, in the laboratory, some information on the biological profile, trauma, NMI, these elements shall be packed to protect them, this is, a greater fragmentation.
- Special care is highly recommended when this biological material is handled, when it may result as useful for the analysis in laboratory (genetics), splitting and marking so that the laboratory be aware that these samples are separated In Situ.
- It is important to prepare, if there are concentrations of material and biological elements, a single map of the distribution of the places with greater concentration of remains, since these elements probably are anatomically related, although this is not a rule.
- It is highly recommended that a sift method In Situ is carried out, separating the material elements from the biological elements.
- The residual material is collected and packed to perform the complementary studies in laboratory.
- The material and biological elements, collected within the Unit of Excavation, as well as the elements recovered by means of a sieve, are packed and labelled.
- The Chain of Custody Record is prepared and the pieces of evidence are delivered to the prosecutorial authority who is in charge of transferring them to the laboratory for their corresponding analysis and the complementary studies.

**Development of the Analysis**

The personnel who participated in this judicial proceedings, during the search and recovery of the pieces of evidence.

<b>Specialized Unit in Investigation of Crimes in Matter of kidnapping of the SEIDO</b>	Federal Public Prosecutor
<b>General Coordination Office of Expert Services</b>	Experts in Criminalistics, odontology, photograph, video, and forensic anthropology

Rev. 2

Ref. IT-AF-01

FO-AF-08

Rev.: 2

FO-TR-07

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2



**PGR**  
MEXICAN ATTORNEY  
GENERAL'S OFFICE

[An official seal bearing the legend:  
UNITED MEXICAN STATES  
(Mexican Coat of Arms)]

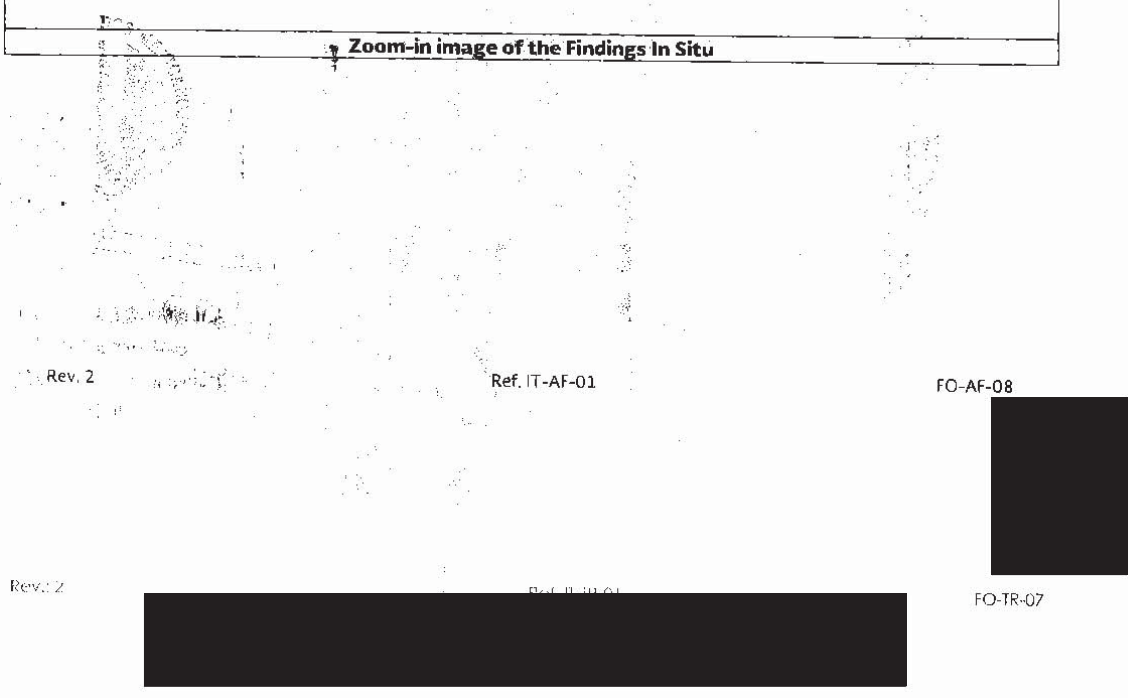
*Field Activity Chronology*

December 15, 2014.

*Findings In Situ Description*

The [redacted] is a country place located into the geographical coordinates [redacted] and [redacted] in the Municipality of Cocula, State of Guerrero; the access to In Situ is reached by means of a dirt road which is limited on both sides by trenches and some dense foliage vegetation, in different stages of growth, the layout of the road goes from [redacted] to [redacted] and viceversa. [redacted] of the road some bone remains were found showing thermal damage traces spread on the surface of the ground.

[A photograph, see the original]
<b>Municipality of Cocula, Guerrero; The place named [redacted] is observed, this is the place where the Findings In Situ of bone tissue fragments is located.</b>
[A photograph, see the original]
<b>Zoom-in image of the Findings In Situ</b>



Rev. 2

Ref. IT-AF-01

FO-AF-08



Rev. 2

Ref. IT-AF-01

FO-TR-07



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2





**Survey and Planimetry with the Grid System.**

The site of findings is cordoned off with a yellow tape, the access controlled is only for the expert personnel.

A superficial survey of the area is carried out, with this process a wide overview of the site and the scattering of the bone remains fragments located on the ground surface is obtained. Afterwards, the collection of evidence plan is performed in order to collect the pieces of evidence, for this purpose Planimetry with the Grid System is performed, which is one of the systems more logical and accurate to keep the horizontal and vertical positions, so all evidence of interest is located within the space. The size of the grid was of 4.0 m by 2.50 m, this area includes all the fragments observed on the surface.

[A photograph, see the original]	[A photograph, see the original]
<b>The area where the bone tissue fragments and ashes were located was covered with stones.</b>	<b>A planimetry of the site was performed</b>

**Evidence Collection**

The bone tissue fragments and ashes were partially covered by stones that were removed from the site in order to reach a better overview of the area of bones scattering, which measurement is 2.00 m by 1.20 m.

The evidence collection was recorded by means of the previous documentation, photograph, and video. The biological elements (bones and teeth) of a larger size were collected directly, and placed into aluminum foil, packed in bubble plastic foil and then into a brown paper bag or within a yellow paper envelop.

The biological elements (bones and teeth) along with other elements, mainly ashes, were collected as a unit using for this purpose some tools for fine excavation (spoons, brushes, teeth picks, plastic dustpans, etc.) and partially sifted In Situ, a preliminary sorting was carried out, and the remaining material by means of sieve is packed into brown paper bags for their study in laboratory.

Rev. 2

Ref. IT-AF-01

FO-AF-08

Rev.: 2



**PGR**  
 MEXICAN ATTORNEY  
 GENERAL'S OFFICE



[A photograph, see original]	[A photograph, see original]
Working area in which the stones, covering the scattering area of bones and ashes, have been removed	Zoom-in image to the scattering area of bones and ashes
There are stones observed, bone tissue, teeth, ashes, wire, and wood, that show thermal damage.  Bone and tooth fragments show thermal damage trace, and because its macroscopic morphological features, it is determined that they are from human origin.	[A photograph, see original]
	Bone tissue fragments that show thermal damage trace.

The preliminary analysis of field shows the following outcomes which shall be confirmed or discarded by means of the laboratory analysis:

Coloration (blackish, greyish, and whitish) shown on the bone fragments indicate:

Primarily, that this morphology modification is a thermal damage trace, and secondly, combustion was not homogeneous or were exposed to different temperature degrees. Besides, the process of combustion in which they were, is observed, carbonization or burning.

From the observation carried out *in situ*, to the bone tissue samples, specifically, to the tubular shape bone fragments (long bones), which show transversal fractures to the longitudinal axis of the bone, which show the presence of soft tissue during the incineration or cremation process, that is, tissue, muscle, fat, ligaments and tendons.

The biologic elements, bone tissue fragments, which were not determined if they were from human origin or not, and the laboratory studies shall be the ones that determine their origin.

Rev.: 2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08



Rev.: 2

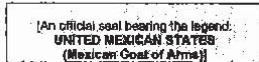


Ref.: IT-01

FO-TR-07

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2



Complementary laboratory studies shall, as far as possible, allow to get an approximate minimum number of individuals, by which complementary studies of forensic odontology, shall be carry out.

The material and biological elements were separated during the collection process. The biological elements, bone tissue fragments, and teeth, specifically those observed *in situ*, that were directly related, due to their macroscopic and morphological features, show that their origin is human.

**Considerations**

Bone remains incineration (cremation). In the context of forensic anthropology, cremations are common, on one hand, because perpetrators of crime try to cover them up with fire their violence facts. On the other hand, fire occurs in transit incidents, (for example, by vehicle, bus, train or airplane), and the forensic experts have to identify the victims. In such cases, the forensic experts need the ability of distinguishing between human and non-human remains. Moreover, they have to answer the questions about how many individuals were involved, as well as the individual's profile (sex, age, height, weight, ancestral pattern) and, sometimes, pathological diagnoses recognition, as well as reconstruction of facts related to what happened, as in the typical forensic crime scene.

**Bones modification and reduction**

During cremation, heat and fire modify and destroy the skeleton in different ways, such as size, form and color. Between 105° and 300°C, the bone loses water and a reduction of volume between 1-2% is observed. Subsequently, a phase between 300-600°C, initiates, in which solid materials spread briefly; with a 600-800°C temperature, reduction in the level aforementioned continues and carbon gets lost. In general, temperatures below the 800°C do not affect in an important manner the bone remains.

Reduction is a recrystallization process, best observed into the compact structure rather than in the spongy structure of the bones. Generally, bone length reduces between 12% up to 15% and diameters between 25% and 30% in temperatures over 1000°C. Different results were reached during diverse researches; moreover, the different body portions fail to modify themselves in a homogenous way. For example, thighbone diameter reduces up to 30% while radius diameter only 2.5%; femoral head is reduced up to 12% and the radius only 3.8 - 5%.

*Reduction induced by the temperature during the cremation process*

TEMPERATURE	RATE
150-300	1-2
750-800	1-2
600-1000	5-13
1000-1200	14-18

Clear reduction, up to 25% of the bone length, occurs through temperatures between 700°C and 900°C; higher temperatures do not affect more the reduction process. Because of dehydration and mineral contents modification, because of the temperature influence the bone itself is deformed. For example, spongy bone shrinks because heat influence, but keeps its shape, while the compact bone breaks. Affected cracks are observed (straight or rounded) by cremation heat, on the bones surface, where tension and bio mechanic stress areas were located.

Rev.: 2

Ref.: IT-AF-01

Rev.: 2

Ref.: IT-IR-01



Crooked and elliptic cracks and transversal zig-zag shaped fractures indicate the presence of soft tissue, that is, the body was burned entirely or parts including tissue, muscle, fat, ligaments, tendons, etc. Ends cracking on carpus, tarsus and large bones, also show concentric or terrace fractures type, like the ones in skull or vertebrae. During cremation processes, transversal splinters are also identify. To distinguish between forms and changes occurred during dry bone cremation, longitudinal form cracks are used.

Discoloration

Bone color is modify because of the temperature and the duration of the cremation process. First and second degree discolorations are identify in a full level of cremation. The first ones, are described by clear margins in compact structure fractures that indicate a short time fire exposure. Second degree discoloration get dark margins in fractures giving rise to soot particles. It is probable that brown color discoloration indicate hemoglobin presence during the cremation process or simply the adjustment of ground color. Black bones carbonized and the ones in grey-blue color represent the pyrolysis of the bone organic parts. White bones are charred. Moreover, red, fuchsia, yellow and green discolorations, are observed, which are related with artificial material like bronze, copper or iron.

Discoloration in cremation in relation to temperature and reduction

TEMPERATURE	COLOR	REDUCTION
100-300	Yellow	1-2
300-400	Brown	1-2
400-500	Black	1-2
500-700	Grey-blue	1-2
Over 800	White	5-25

Burnt bones identification methods

**Due to the precarious conservation condition, burnt remain collection as unit is recommended.** It is suitable to hard the remains in order to improve the resistance during the collection and the laboratory preparation. During several weeks, the remains dried in the laboratory without sun exposure, in order to avoid fractures. Remains are carefully washed when necessary on a sieve with water and they are dried placing them towels above and below them.

Before analysis, the remains are classified by type and size; according to the following diagram:

- Skull with jaw, including teeth
- Diaphysis
- Epiphysis
- Pelvic bones
- Shoulder bones
- Spine
- Other remains

Rev.: 2

Ref.: IT-AF-01

Rev.: 2



PGR  
MEXICAN ATTORNEY  
GENERAL'S OFFICE



The analysis of cremations often (50-68%) shows maxillary fragments, mandibular, of the petrous bone, of phalanxes, or long bones, also it is possible to recover some parts from the acetabulum, the pubic symphysis, the external occipital protuberance, the ends of the articulations, and the vertebrae. On the contrary, the findings of the zygomatic, from the frontal part, the clavicle, carpi, or the lumbar vertebrae are rare. The bones of the hand and wrist in a cremation are damaged, first the metacarpi and the ends of the proximal of the phalanx; as last part the distal phalanx are damaged by cause of the clenched fist that is caused by the natural stress of muscles and articulations. Generally, the dense bones or packed into tissues are the best preserved.

Upon the foregoing, we issue the following:

**Conclusions**

**First.** Based on the preliminary study In Situ, morphological, macroscopic of the bone tissue fragments and teeth located in the place known as [redacted] Municipality of Cocula, State of Guerrero, Geographical Coordinates [redacted] it is found that these biological elements are of human origin.

**Second.** The coloration (blackish, grayish, whitish) to the bone fragments shows that: Mainly, that this alteration in its morphology is a thermal damage trace, and in second term, that they were exposed to different temperature grades, or that the combustion was not homogeneous. Moreover, the coloration indicates that the exposure process to which these elements were subject to, were carbonization or calcination.

**Third.** The analysis In Situ to the samples of bone tissue, in particular on the bone tubular fragments (long bones) [redacted] these fractures indicates the presence of soft tissues during the incineration process or cremation, this is, skin, muscles, fat, articulations, and tendons.

**Fifth.** Complementary studies in laboratory shall allow to carry out, inasmuch as possible, to estimate a Minimum Number of Individuals, to reach this purpose some complementary studies shall be performed in the matter of forensic odontology.

**Sixth.** Due to degradation by thermal damage of the material that decrease the possibilities that a biological profile is prepared (sex, age, size, ancestry), however, the samples shall be analyzed in the laboratory.

**Note:** the biological and material elements were collected, packed, labelled, and delivered to the Acting Federal Public Prosecutor.

Attentively,  
Official Expert  
[signed]

[redacted signature]

[redacted block]

Rev. 2

Ref. IT-AF-01

Rev. 2

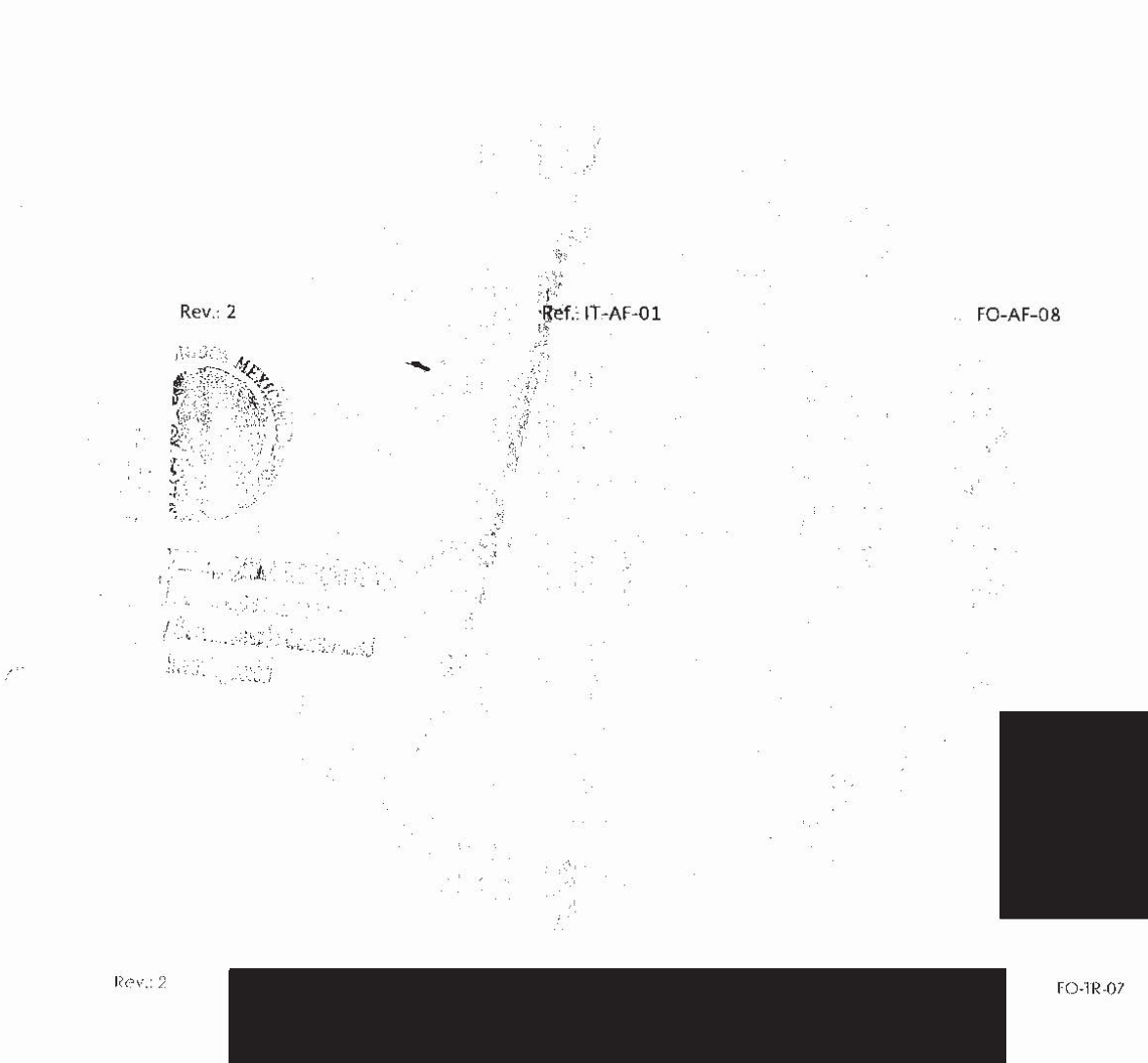
Ref. IT-IR-01

[redacted block]



**Planimetry**

[A planimetry map, see original]



Rev.: 2

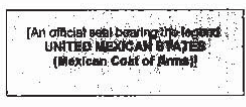
FO-1R-07

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**PGR**  
MEXICAN ATTORNEY  
GENERAL'S OFFICE



**CRIMINAL INVESTIGATION AGENCY**  
General Coordination of Expert Services  
General Head Office of Criminalistics Laboratories  
Molecular Biology Head Office  
Department of Forensic Genetic

**PRELIMINARY INVESTIGATION: PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014**

Official Letters: **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-C/12678/2014**  
**PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-C/4649/2015**  
**PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-C/9643/2015**

Files: 92442, 50017 and 99459

Issue: Report of Forensic Genetics

Mexico City, December 3, 2015  
"2015, Year of the Generalissimo, Jose María Morelos y Pavon"

[Redacted]

Special C. Attorney  
Specialized Unit in Investigation of Crimes in Kidnapping Matter.  
Specialized Assistant General Attorney's Office in Investigation of Organized Crime.  
Present.

The undersigned, Expert in Forensic Genetics Matter, proposed to attend your request, submit the following

**REPORT**

**Approach of the Problem**

To carry out the selection and taking of bone samples and teeth pieces for the getting of genetic profiles.

To respond to your requirements, I allow myself to inform you that on November 30 of the present year, I appeared before you in the forensic anthropology laboratory of the General Coordination of Expertise Services, to carry out the selection and taking of bone samples contained in three closed brown paper bags marked with data, after reviewed them broadly, it was determined that the bone remains and teeth pieces are not useful to genetic analysis, due that they are founded in different grades of combustion (charred and burnt), which does not allow to get genetic material. The bone remains and teeth pieces stayed under custody of the Anthropology area.

Note: Photos of the bone remains are attached.

**RESPECTFULLY**

**"B" EXECUTIVE PROFESIONAL EXPERT IN FORENSIC GENETICS**

[Redacted Signature]

Ccp. Public Prosecutor [Redacted]

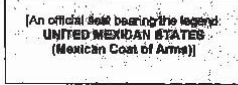
[Redacted]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**PGR**  
MEXICAN ATTORNEY  
GENERAL'S OFFICE



**CRIMINAL INVESTIGATION AGENCY**  
General Coordination of Expert Services  
General Head Office of Criminalistics Laboratories  
Molecular Biology Head Office  
Department of Forensic Genetic

**ATTACHMENT**

N. of T. Appear an Image. Fragments of human origin	N. of T. Appear an Image. Bag	N. of T. Appear an Image. Unclear Image of bone remains
N. of T. Appear an Image. Unclear Image of bone remains	N. of T. Appear an Image. Unclear Image of bone remains	N. of T. Appear an Image. Unclear Image of bone remains
N. of T. Appear an Image. Unclear Image of bone remains		

There is no text in this page.

Rev.2

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2





**PGR**  
Mexican Attorney General's  
Office

(An Official Seal bearing the  
legend:  
**UNITED MEXICAN  
STATES**  
(A Mexican Coat Of Arms))

**CRIMINAL INVESTIGATION AGENCY**  
**General Coordination Office of Expert Services**  
General division of Criminalistics Laboratories  
Department of Forensic Photography

Folio Number: 57582  
Preliminary Investigation: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014  
**ISSUE: AN REPORT ON FORENSIC PHOTOGRAPH IS SUBMITTED**

Mexico City, Federal District; July 23rd, 2015

[REDACTED]  
FEDERAL PUBLIC PROSECUTOR ASSIGNED TO THE U.E.I.D.M.S.  
SPECIALIZED UNIT FOR THE INVESTIGATION OF CRIMES  
IN KIDNAPPING MATTERS.  
SPECIAL ATTORNEY SPECIALIZED OFFICE TO THE ASSISTANT ATTORNEY GENERAL  
IN INVESTIGATION OF ORGANIZED CRIME, SEIDO.  
Present.

The undersigned, Official Expert in matter of Forensic Photography from this institution, proposed by the Director of Criminalistics Specialties to intervene in the Preliminary Investigation abovementioned, issues the following:

### REPORT

#### BACKGROUND

As you requested in your Official Letter **SEIDO/UEIDMS/FE-C/5438/2015** dated July 13th, 2015 and received by this General Coordination on the same day, which asks:

#### PROBLEM APPROACH

I ask you to appoint an expert in matter of FORENSIC PHOTOGRAPHY AND VIDEO, who based on their specialty, perform proceedings in the Classroom 3 of the General Coordination Office of Expert Services together with the Interdisciplinary Group of Independent Experts of the Inter-American Commission of Human Rights and they have to be in the abovementioned place on July 13th of this year. They have to be there IMMEDIATELY.

#### ELEMENTS OF STUDY

Biological and non-biological material.

#### METHOD OF STUDY

**DEDUCTIVE:** It is that method which goes from a general frame of reference to anything in particular; some photographic shots are taken: General Approaches, Half the Approaches (Related), Approaches and Major Approaches.

[REDACTED] EC-PI-07

[REDACTED] EC-PI-07



**PGR**  
Mexican Attorney General's  
Office

[An Official Seal bearing the  
legend:  
**UNITED MEXICAN  
STATES**  
(A Mexican Coat Of Arms)]

**CRIMINAL INVESTIGATION AGENCY**  
**General Coordination Office of Expert Services**  
General division of Criminalistics Laboratories  
Department of Forensic Photography

Folio Number: 57582  
File: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014

**PHOTOGRAPHIC EQUIPMENT USED**

- Canon EOS 7D Camera
- Zoom 18-200 mm Lens
- Internal Flash
- Compact Flash Memory

**REMARKS**

I arrived to the Classroom number three of the Federal Training Center of the General Coordination of Expert Services, located at [redacted] Political Subdivision, in Mexico City, in order to take photographic shots to a brown paper bag with the legend place [redacted] in the Cocula Municipality, Guerrero, on July 13th, 2015. I did this as part of the prosecutor proceedings, along with the Interdisciplinary Group of Independent Experts of the InterAmerican Commission on Human Rights.

**CONCLUSIONS**

On July 13<sup>th</sup> of the current year, the taking of photographs was performed as part of the prosecutor proceedings, in the above described address, obtaining a total of 20 photographic prints, as result of my participation.

ATTENTIVELY  
(Illegible signature)

[redacted]  
THE EXPERT ON FORENSIC PHOTOGRAPHY

**ATTACHMENTS:** 10 sheets which contain 20 (twenty) color photographic prints in size 10.2 X 15.2 cms.

[redacted]

FO-11-07

R5iv\_2

ReL II-R-01

FO-TR-17

[redacted]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales  
Especialidad de Traducción  
Folio 17856

**PGR**  
MEXICAN ATTORNEY GENERAL'S  
OFFICE

[An official seal appears reading:  
"UNITED MEXICAN STATES"  
(Mexican Coat of Arms)]

74  
**CRIMINAL INVESTIGATION AGENCY**  
General Coordination of Expert Services  
General Division of Criminalistics Laboratories  
**Department of Forensic Photography**

**FOLIO: 57582**  
**PRELIMINARY INVESTIGATION: PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014**

SUBJECT: EXPERT APPOINTMENT

Mexico, Federal District, on July 13, 2015

[Redacted]  
FEDERAL PUBLIC PROSECUTOR  
ASSIGNED TO THE ANTI-KIDNAPPING UNIT  
ANTI-ORGANIZED CRIME ASSISTANT ATTORNEY'S OFFICE  
By Hand.

By orders of the Head, in compliance with articles **10, Section IV and VI, 22 Section I, subsection d), and 25** of the Organic Law of the Mexican Attorney General's Office, published in the Federal Official Gazette on May 29, 2009, related to numbered paragraphs **3 subsection G), section I and H) section XLI, 12 section II, 40 sections I, III, IX, X, XII and XIII**, as well as **88 sections I, II, V**, of the Regulations published in the Federal Official Gazette on July 23, 2012 and regarding your official letter **SEIDO/UEIDMS/FE-C/5438/2015** dated on July 13, 2015 and received at this General Coordination on the same day, by which a Photography Expert appointment is requested. In this regard, I state the following:

I acknowledge the contents of your official letter, advising you that [Redacted] is the **Forensic Photography** Expert appointed, and that he is going to duly comply with the contents of your request.

Having nothing further to add, thank you for your time and consideration.

**SINCERELY**  
**"EFFECTIVE SUFFRAGE, NO RE-ELECTION"**  
**DIRECTOR OF CRIMINALISTICS SPECIALTIES**

[An illegible signature]  
[Redacted]

Copies  
Official Expert.- For his/her awareness and due compliance  
File  
[Redacted]

Rev.: 2

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-03

[Redacted]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

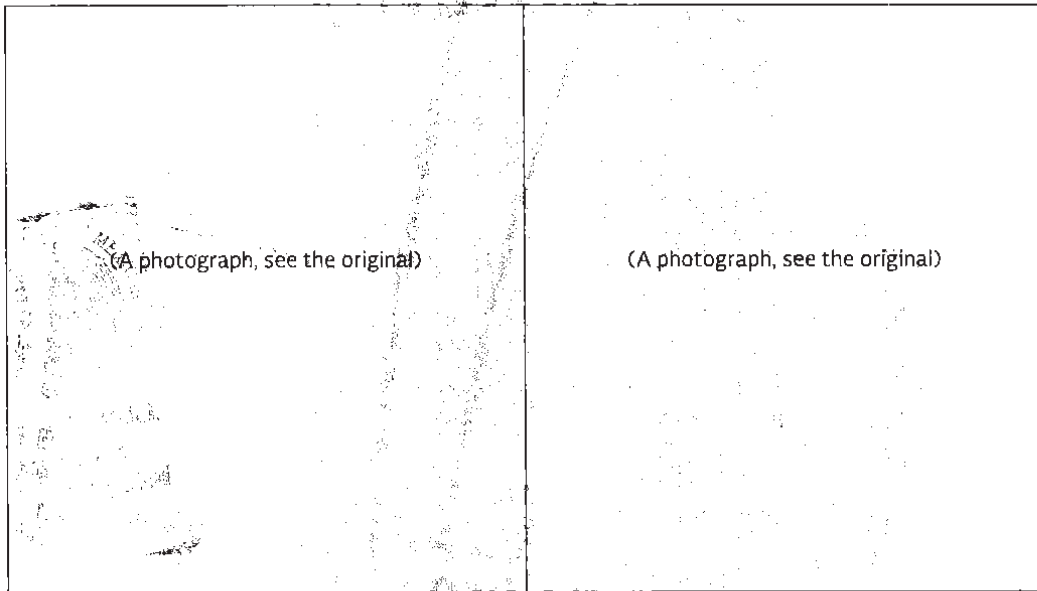


**PGR**  
Mexican Attorney General's  
Office

[An Official Seal bearing the  
legend:  
**UNITED MEXICAN  
STATES**  
(A Mexican Coat Of Arms)]

**CRIMINAL INVESTIGATION AGENCY**  
**General Coordination Office of Expert Services**  
General division of Criminalistics Laboratories  
Department of Forensic Photography

Folio Number: 57582  
File: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014



Review: 01

Reference: IT-FF-01

FO-11-07



FO-1R-07

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

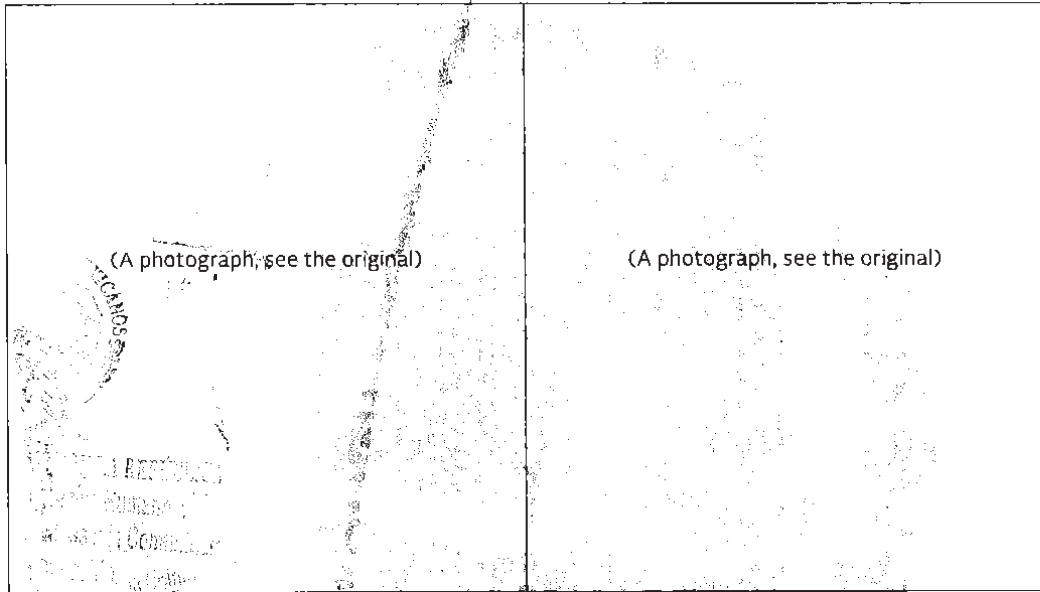


**PGR**  
Mexican Attorney General's  
Office

[An Official Seal bearing the  
legend:  
**UNITED MEXICAN  
STATES**  
(A Mexican Coat Of Arms)]

**CRIMINAL INVESTIGATION AGENCY**  
**General Coordination Office of Expert Services**  
General division of Criminalistics Laboratories  
Department of Forensic Photography

Folio Number: 57582  
File: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014



FO-TR-07

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

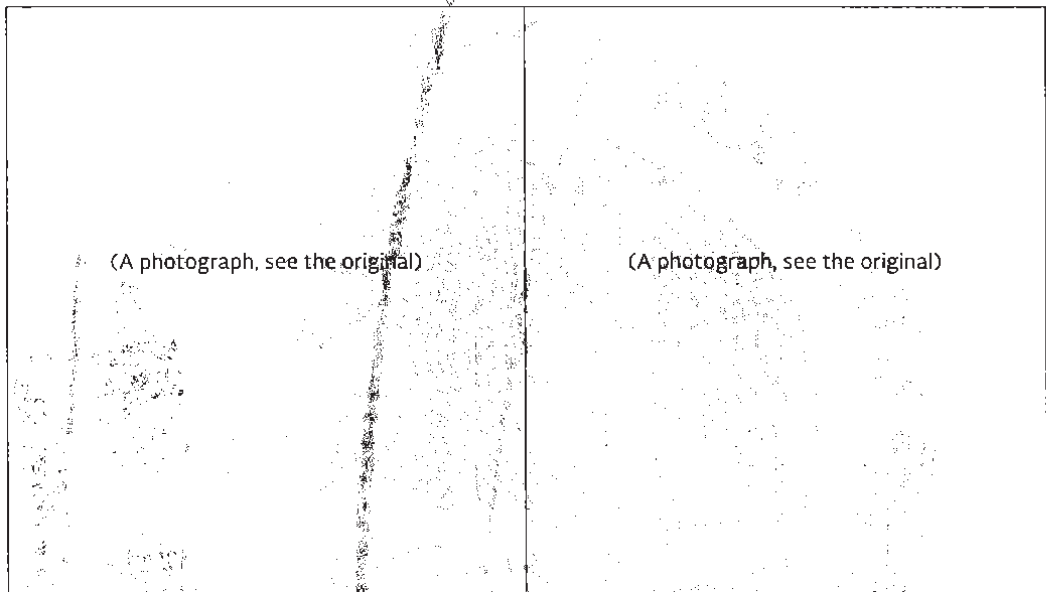


**PGR**  
Mexican Attorney General's  
Office

[An Official Seal bearing the  
legend:  
**UNITED MEXICAN  
STATES**  
(A Mexican Coat Of Arms)]

**CRIMINAL INVESTIGATION AGENCY**  
**General Coordination Office of Expert Services**  
General division of Criminalistics Laboratories  
Department of Forensic Photography

Folio Number: 57582  
File: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014

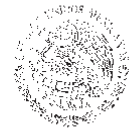


FO-IF-07



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

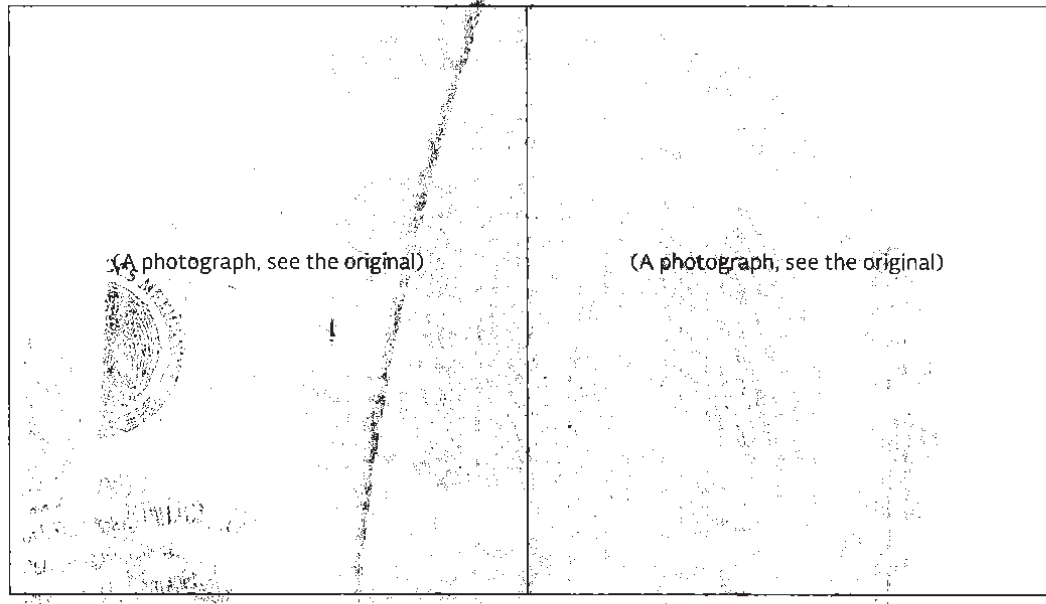


**PGR**  
Mexican Attorney General's  
Office

[An Official Seal bearing the  
legend:  
**UNITED MEXICAN  
STATES**  
(A Mexican Coat Of Arms)]

**CRIMINAL INVESTIGATION AGENCY**  
**General Coordination Office of Expert Services**  
General division of Criminalistics Laboratories  
Department of Forensic Photography

Folio Number: 57582  
File: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014

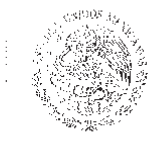


FO-FF-07



07

00386

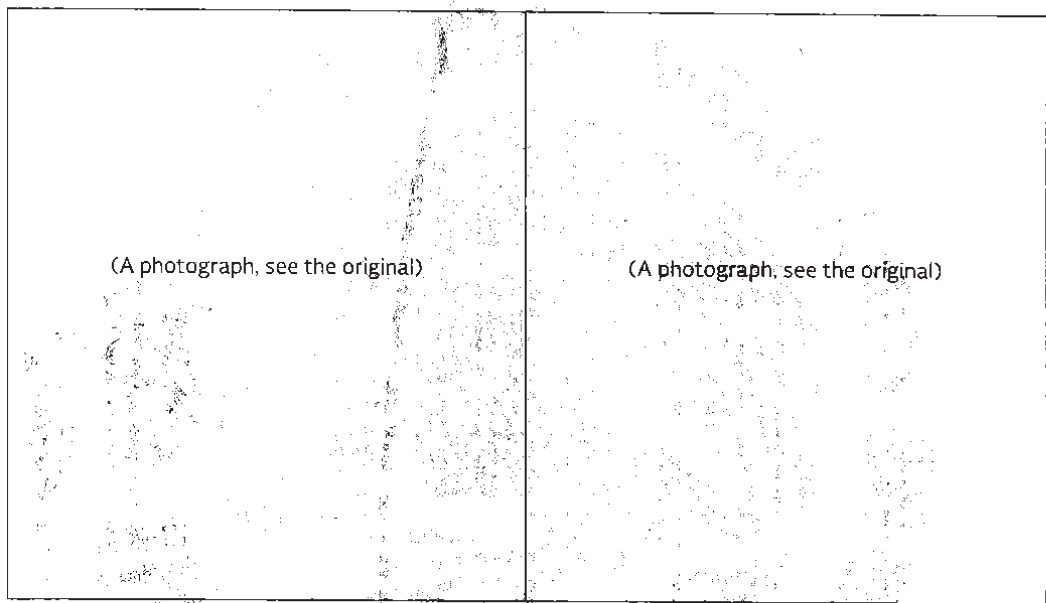


**PGR**  
Mexican Attorney General's  
Office

(An Official Seal bearing the  
legend:  
**UNITED MEXICAN  
STATES**  
(A Mexican Coat Of Arms))

**CRIMINAL INVESTIGATION AGENCY**  
**General Coordination Office of Expert Services**  
General division of Criminalistics Laboratories  
Department of Forensic Photography

Folio Number: 57582  
File: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014



FO-TR-07

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



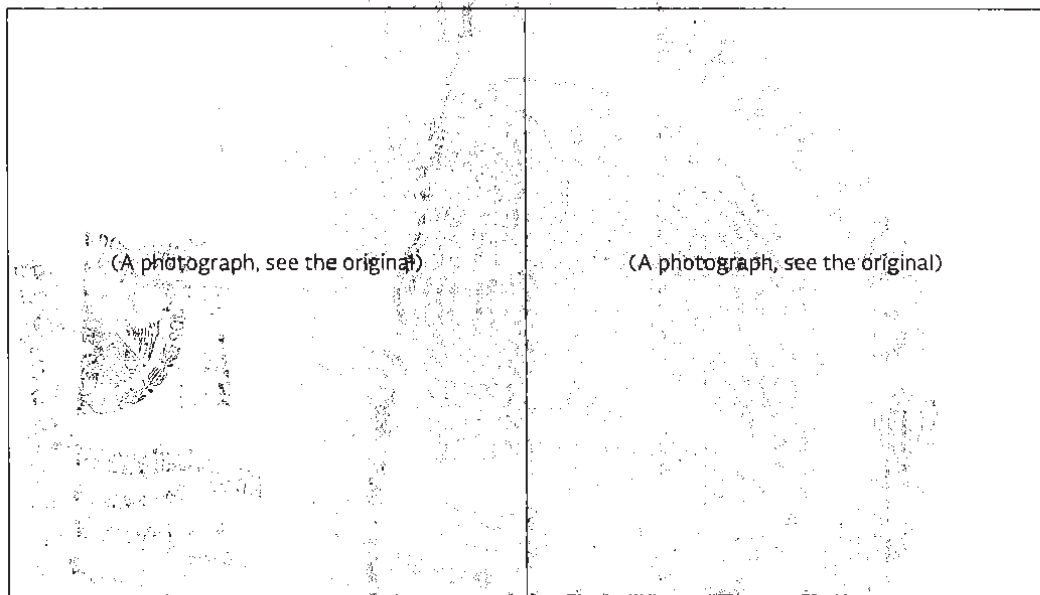


**PGR**  
Mexican Attorney General's  
Office

[An Official Seal bearing the  
legend:  
**UNITED MEXICAN  
STATES**  
(A Mexican Coat Of Arms)]

**CRIMINAL INVESTIGATION AGENCY**  
General Coordination Office of Expert Services  
General division of Criminalistics Laboratories  
Department of Forensic Photography

Folio Number: 57582  
File: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014



FO-FT-07

Rev.: 2

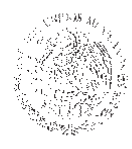
Ret. IT-TR-01

FO-TR-07



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

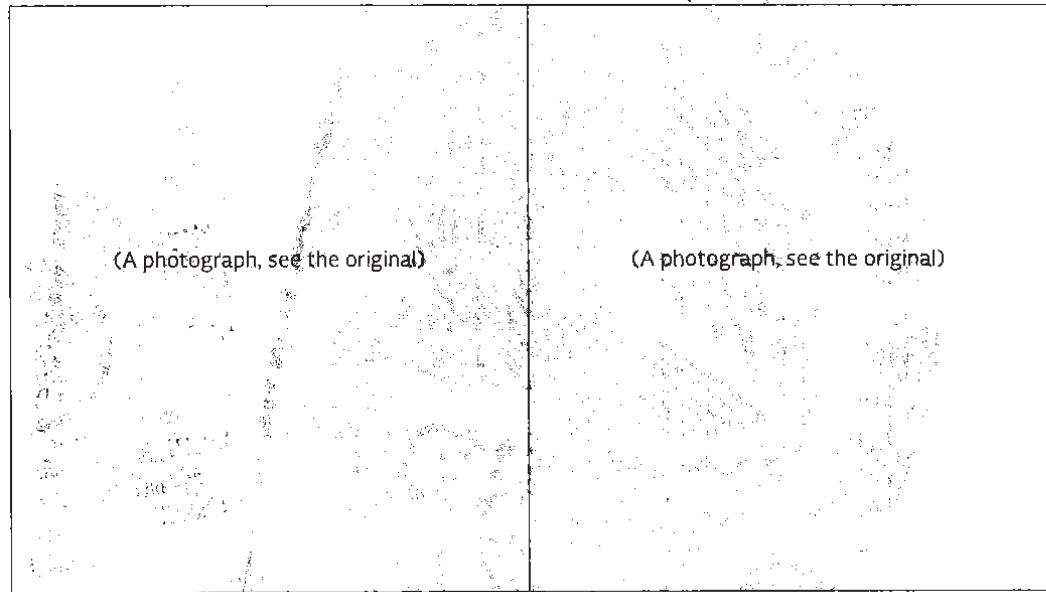


**PGR**  
Mexican Attorney General's  
Office

[An Official Seal bearing the  
legend:  
**UNITED MEXICAN  
STATES**  
(A Mexican Coat Of Arms)]

**CRIMINAL INVESTIGATION AGENCY**  
**General Coordination Office of Expert Services**  
General division of Criminalistics Laboratories  
Department of Forensic Photography

Folio Number: 57582  
File: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014



FO-FT-07

FO-TR-07

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

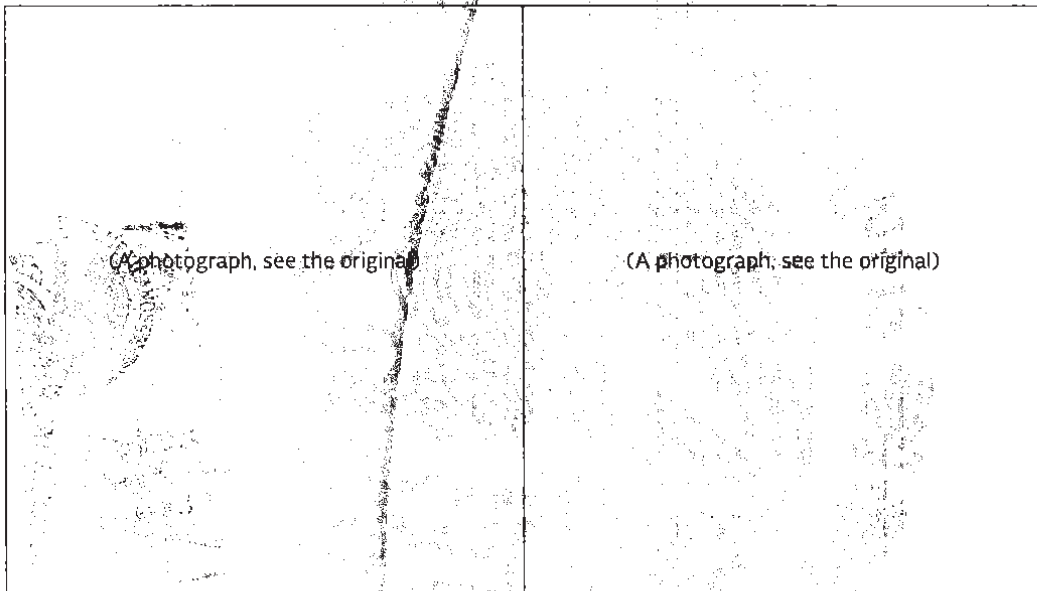


**PGR**  
Mexican Attorney General's  
Office

[An Official Seal bearing the  
legend:  
**UNITED MEXICAN  
STATES**  
(A Mexican Coat Of Arms)]

**CRIMINAL INVESTIGATION AGENCY**  
**General Coordination Office of Expert Services**  
General division of Criminalistics Laboratories  
Department of Forensic Photography

Folio Number: 57582  
File: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014



FO-FF-07

FO-TR-07

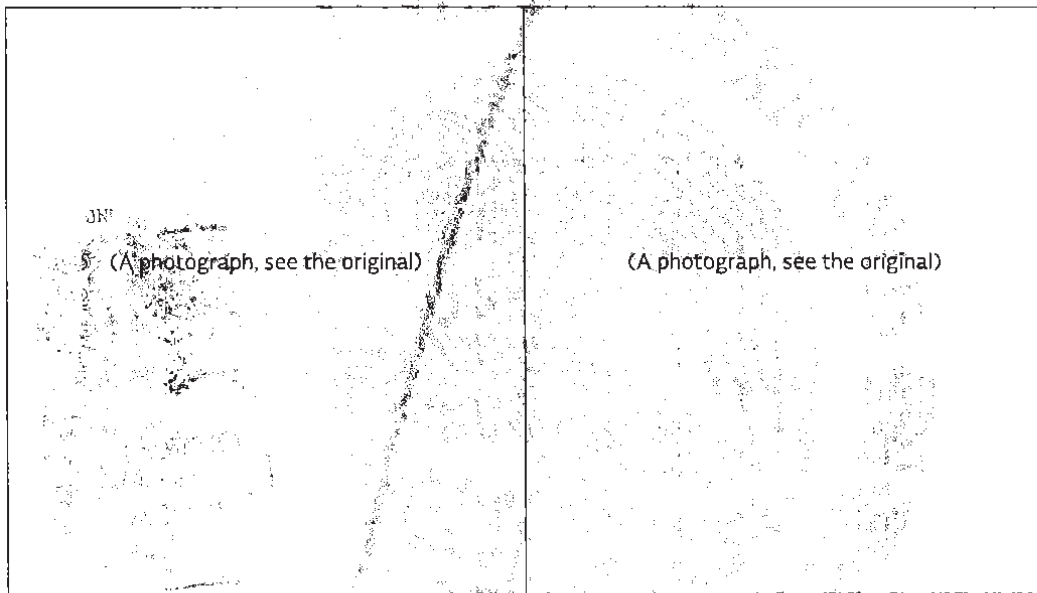


**PGR**  
Mexican Attorney General's  
Office

[An Official Seal bearing the  
legend:  
**UNITED MEXICAN  
STATES**  
(A Mexican Coat Of Arms)]

**CRIMINAL INVESTIGATION AGENCY**  
**General Coordination Office of Expert Services**  
General division of Criminalistics Laboratories  
Department of Forensic Photography

Folio Number: 57582  
File: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014



FO-FI-07

FO-IR-07

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

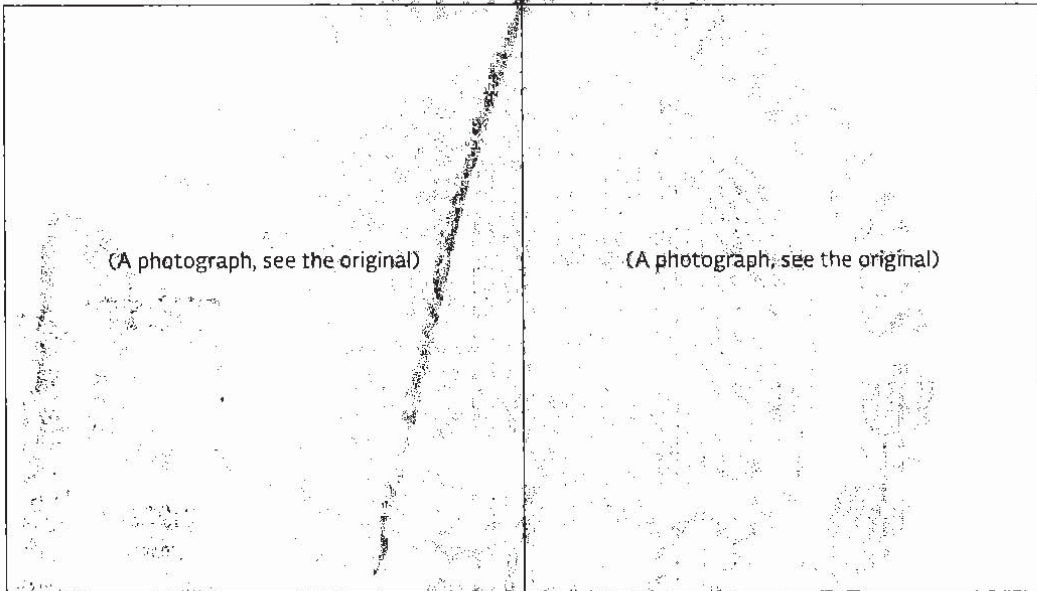


**PGR**  
Mexican Attorney General's  
Office

[An Official Seal bearing the  
legend:  
**UNITED MEXICAN  
STATES**  
(A Mexican Coat Of Arms)]

**CRIMINAL INVESTIGATION AGENCY**  
**General Coordination Office of Expert Services**  
General division of Criminalistics Laboratories  
Department of Forensic Photography

Folio Number: 57582  
File: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014



O-TR-07

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**Folio Number: 99458**  
File: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014  
**RE: The Issuance of an Expert Opinion in Anthropology**  
México City, Federal District, 17 December 2015

[REDACTED]  
ASSIGNED TO THE SPECIALIZED UNIT IN INVESTIGATION  
OF CRIMES IN MATTERS OF ABDUCTION FROM SEIDO  
LETTER.

I RECEIVED  
15/01/16  
A SIGNING

The subscribed Official Expert in Anthropology, assigned to the General Coordination of Expert Services from The Attorney General's Office, proposed to have intervention in the aforementioned Criminal Investigation, renders to you the following:

**EXPERT OPINION**

**APPROACH TO THE PROBLEM:**

In attention to your official communications number SEIDO/UEIDMS/CGB/10122/2015, dated on 12 September 2015, received in this General Coordination in the same day, and SEIDO/UEIDMS/FE-D/11765/2015, in which you request... to appoint an expert in the specialty of **ANTHROPOLOGY** to the effect that he shall carry out an analysis of the bone remains found in the spot "Slope The Butcher's Shop..."

**BACKGROUND**

On 13 July 2015, three bags of kraft paper were received in this Department of Anthropology, two of them containing in its interior seven wraps in aluminum foil in total, the other bag contained some material to be processed in the laboratory. The three bags of evidences have relation to the criminal investigation aforementioned, with a Registry of Chain of Custody. The fragments of human bone remains with exposure to fire were collected in the [REDACTED] in Cocula, Guerrero, on 15 December 2014, by a group of experts in Anthropology, Criminalistics, Odontology, Photography, and Video, all of them are assigned to this Coordination.

1  
—  
a  
signing

**MATERIAL TO STUDY**

There are two bags of kraft paper sealed with evidence tape, and a bag of kraft paper sealed with brown plastic tape with material to be processed, the three bags in a good state of preservation, with legible labels corresponding to the mentioned criminal investigation, there are human bone remains in their interior with exposure to fire and this content is described as follows:

Rev. 2

Ref. IT-AF-01

AF-08

Rev. 2

IT-TR-01

FO-TR-07

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



1. **Bag 1 "Material to be processed in Laboratory"**. It contained residue of several mixed material, among them organic remains of vegetal origin, fragments of bone remains and other animal species, metallic and plastic residues, all of them with thermic exposure.
2. **Bag 2 "Fragments of charred bone"**. It contained five wrappers of aluminum foil and in bubble plastic film, and sealed with brown plastic tape; each one of them was labeled with the following inscription: "South", "East", "North", "West", and "North".
3. **Bag 3 "Fragments of charred bone and teeth (in sifter)"**. It contained two packages formed with bubble plastic used to the packaging; the first one approximately 10 x 10 cm with the inscription "Teeth" written on the aluminum foil, the second package contained four wrappers in aluminum foil each with the inscription "Sifter".

#### METHOD OF STUDY

The scientific method was used, with a descriptive analysis, comparative, morphoscopic, deductive, and inductive.

#### METHODOLOGY

The steps used to the osteological analysis of the remains which were found in the Slope the Butcher's Shop was the next:

1. Recognition of the species to which the bone remains belonged to; it is human bones or not. The best way to recognize human bones is the detailed knowledge of human anatomical particularities. In general, it is important to remembering that the long bones in the majority of other grown animals of similar size have different bone structure, and they have thicker and more compact cortical generally (Ubelaker 2003). 2  
—  
a  
signing
2. Anatomical Classification. The definition of fragmented remains is more difficult, especially if the normal features have been altered by the weathering or fire like in this case. In this case, the macroscopic feature of the cortical bone, the transversal disposition of the trabeculum, as well as the morphology was a diagnosis from the anatomical region (modified of Ubelaker 2003). The anatomical classification was made according to the following division:
  - Skull and facial region, dental pieces included
  - Thoracic cavity (shoulder blades, ribs, vertebrae, collarbones)
  - Bones of the hand
  - Pelvic waist (coxals and sacra)
  - Long bones (superior and inferior extremities)
  - Bones of foot
3. Particular characteristics by bony fragment. Once it was determined that the fragment corresponded to a human remain, and that an anatomical classification was made, it was proceeded to a detailed description of the following criteria:

Rev. 2

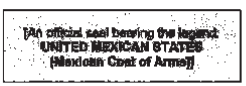
Ref. IT-AF-01

FO-AF-08

Rev. 2

IT-IR-01

FO-IR-07



- a. Coloring. It was determined according to a range of non-chromatic tonalities which luminosity is between the maximum (corresponding to white), and the null (corresponding to black).
- b. Mass. It is a measure of the amount of substance which is possessed by a body; it was obtained by a scale Precisa mark, model XT 8200D, the measurement was registered in grams.
- c. Dimensions. An object's dimension is a topological measure of the size of its coating properties. In order to have an estimate to the dimension of each segment, the length and width were taken from the smallest fragment, repeating the measures in the larger fragment though. The measure was registered in centimeters, and it was taken with the meter of upright branches from the anthropometric case.
- d. Fracture pattern. It was obtained through the observation of the surface in the bones. It was determined whether existed longitudinal fractures or transversal curving shapes, whether existed some changes in the bone's morphology (twisting or deformities), as well as the shape of the edges.
- 4. Minimal number of individuals (NMI). Once it was established the characteristics of each one of the bony fragments, it was made a counting looking for those parts of the skeleton which could be duplicated.
- 5. Biological profile. Subsequent to the determination of the NMI, there was a searching of those anatomical regions which yield information about age and sex of the individual or individuals as the case may be.

3

a signing

**DEVELOPMENT OF THE ANALYSIS**

**1. Bag 1 "Material to be processed in laboratory"**

In the interior of the bag labeled as "material to be processed in laboratory", there was a black color plastic bag unlabeled containing bone remains along with organic and inorganic materials exposed to fire, as well as a bag with metallic material in its interior.

A photograph See the original	A photograph See the original	A photograph See the original
----------------------------------	----------------------------------	----------------------------------

Rev. 2

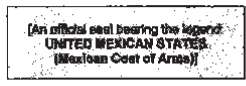
Ref. IT-AF-01

Rev. 2

IT-TR-01

FO-TR-07





The content in the black plastic bag was separated into five headings packed in an independently way in hermetic bags, with the following labels "Non-bony materials", "metallic residues", "Soil", "Unidentified fragments", "Human fragments":

1. *Non-bony Materials.* There are included organic residues as branches, trunks, leaves, and inorganic ones as sediments, rocks, plastic and metal. This bag weighed 5351.8 gr.
2. *Metallic Residues.* Five metallic objects were counted in total with a circular shape, probably from clothing garments.
3. *Soil.* The whole of the material was sifted to separate the soil from the rest of the larger materials; the residue was put into a hermetic bag labeled "soil".
4. *Unidentified Fragments.* There were included, in this category, all those bone remains that due to their dimensions or morphologic characteristics was impossible to determine the corresponding animal or human species; the total weigh was 361.2 gr.
5. *Fragments of human origin.* In this context, there were included bone remains which had clear human morphological characteristics; the total weigh was 125.4 gr.

4  
a signing

A photograph  
See the original

Photography 2. Final parting of the content in the black plastic bag.



Rev. 2

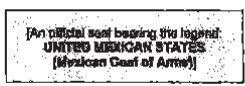
Ref. IT-AF-01

Rev. 2

IT-TR-01

FO-TR-07





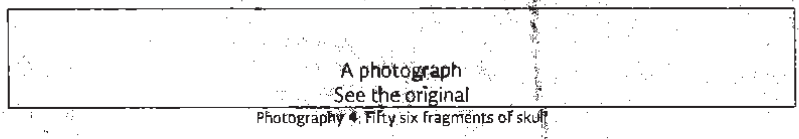
The content of the bag "human fragments" was analyzed under criteria of osteology; at the end, the bone remains were divided into eight bags, each one of them labeled as "Skull", "Vertebrae", "Ribs", "pelvis", "Long bones", "Foot phalanx", and an unlabeled bag in which two bags with the label "teeth" and "jaw remains" were inserted.

A photograph See the original	A photograph See the original
Photography 3 (Left) Bag of human remains, (Right) Bags as the osteology analysis was done.	

Starting with the osteology analysis, it was conducted a description of the content of each one of the bags: 5  
a signing

**Bag 1. Skull.**

Fifty six fragments were counted from which was not possible to identify the corresponding anatomical region with precision, the state of preservation is very fragile. The coloring goes from gray to black resulting from a direct exposure to fire, with measures from 1.00 x 0.8 to 2.8 x 3.2 centimeters, with a net weigh of 37.1 gr.



Rev. 2

Ref. IT-AF-01

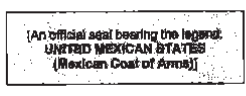
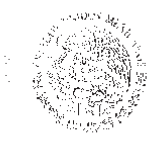


Rev. 2

IT-TR-01

GO-TR-07





**Bag 2 and 3. Thoracic Cavity**

Twenty fragments of vertebrae were counted among bodies and apophysis with a weigh of 10.0 gr., with a measure which goes from 1.00 x 0.8 to 1.5 x 1.8 centimeters. Twelve fragments of ribs were also found, with a weigh of 2.8 grams, with measures which goes from 1.2 x 0.3 to 1.00 x 2.2 centimeters, the coloring from white to gray result from a direct exposure to fire. One of the fragments keeps the sternal side, in which deep flanges or changes were not found in the sternal margin and presents a "U" shape, so it is a young adult. It cannot be established a delimited age range because it is impossible to determine with certainty the laterality and number of ribs which could enabling to use methods to determine the age in the fourth rib; however, these observations are useful to get a range of age between **20 - 40 years**.

A photograph See the original	6  a signing
Photography 5. Left) Twenty vertebrae fragments, Middle) Twelve fragments of ribs, Right) Sternal edge of a rib.	

**Bag 4. Hand Bones**

Thirty one fragments of hand bones were counted in total, corresponding nineteen of them to metacarpal (epiphysis, principally) and twelve to phalanxes. The first ones go from 6.9 grams, with measures going from 0.8 x 1.2 to 0.6 x 2.8 centimeters; and the second ones from 3.3 grams with 0.8 x 1.5 to 0.6 x 0.8 centimeters on average. The coloring is grayish and blackish, result from a direct exposure to fire.

A photograph See the original
Photography 6. Left) Nineteen fragments of hand bones, Right) Twelve fragments of phalanxes.

Rev. 2

Ref. IT-AF-01



Rev. 2

IT-TR-01

FO-TR-07





**PGR**  
 MEXICAN ATTORNEY  
 GENERAL'S OFFICE

(An official seal bearing the legend:  
 UNITED MEXICAN STATES  
 (Mexican Coat of Arms))

**CRIMINAL INVESTIGATION AGENCY**  
 General Coordination of Expert Services  
 General Division of Forensic Medicine Specialties  
 Department of Forensic Anthropology

91

**Bag 5 and 6. Long bones.**

Eighty three fragments of long bones were counted with 0.8 x 0.7 x 3.2 centimeters on average, with a total weight of 58.7 grams. The coloring ranged from white to gray, and from gray to black, result from a direct exposure to fire. It was also identified a foot phalanx with a 1.7 grams of weigh.

A photograph See the original	Phalanxes Foot	A photograph See the original
----------------------------------	-------------------	----------------------------------

Photography 7. Left) Eighty-three fragments of long bones, Right) A foot phalanx.

**Bag 7. Pelvis**

Five fragments of pelvis were counted in total with a weigh of 4.9 grams and dimensions from 1.6 x 2.3 to 1.3 x 2.8 centimeters. The coloring is blackish result from a direct exposure to fire.

[Redacted]	Pelvis	A photograph See the original
------------	--------	----------------------------------

7  
 a signing

Photography 8. Five fragments of pelvis.

Rev. 2

Ref. IT-AF-01

FO-AF-08



Rev. 2

IT-TR-01

FO-TR-07



LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2

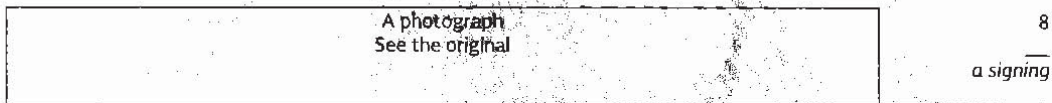


**2. Bag 2 "Fragments of charred bone"**

**Quadrant "South"**

Package containing two wrappers of aluminum foil packed in a bubble plastic film, and sealed with brown plastic tape; both labeled with black ink with the inscription "South".

A partition was carried out of the fragments by anatomical segment, in direction to cephalocaudal. At the end of the identification and osteology analysis, the fragments were put into in four hermetic bags, labeled as "Skull", "Vertebrae", "Long bones", and "Bones of Foot".



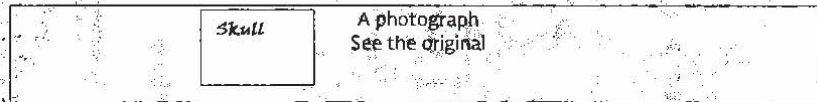
8

a signing

Photography 9. Left) Package with a label "south"; Middle) Content of the package. Right) Bags after the osteology identification.

**Bag 1. Skull**

Nine fragments in total. It is noticed the presence of bones from the splanchnocranium and neurocranium, some parts of the basilar and lateral region were identified from the occipital base, maxilla and sphenoid. Altogether, they weigh 14.8 grams, their measures on average range from 1.1 x 1.3 as a minimal and 1.9 x 3.2 centimeters as a maximum.



Photography 10. Left) Fragments of skull; Right) Fragment of maxilla

Rev. 2

Ref. IT-AF-01



Rev. 2

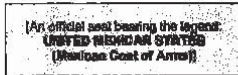
IT-TR-01

FO-TR-07





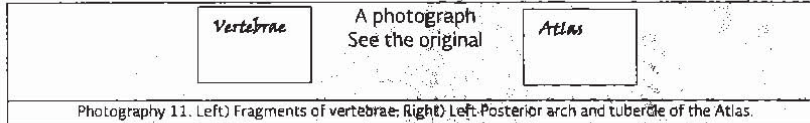
20304



93

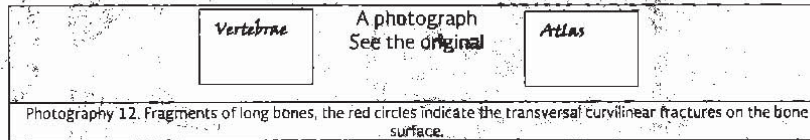
**Bag 2 "Vertebrae".**

Five fragments in total. With a representation of thoracic vertebrae and of the first cervical (Atlas). The total weigh is 6.7 grams, the average ranges between 1.8 x 1.9 to 2.6 x 3.8 centimeters. The coloring is from gray to black a result from a thermic exposure.



**Bag 3. Long bones**

Fifty eight fragments approximately, albeit the number can have variation due to the fragility of the tissue. There are greater representation of lower extremities, some parts of the proximal and distal epiphysis of right tibia were identified, internal and medial region of the right tibia, as well as distal epiphysis of femur without establishing its laterality. The total weigh was 184.0 grams, with dimensions ranging from 0.8 x 2.1 to 3.5 x 7.9 centimeters, the coloring resulted from the exposure to fire was predominantly whitish and grayish. It was noticed, on the surface of the diaphysis, some transversal curvilinear fractures, as well as longitudinal fractures of irregular morphology, result from the thermic exposure of the bone as it was still fresh and covered by soft tissue.



Rev. 2

Ref. IT-AF-01

FO-AF-08

Rev. 2

IT-TR-01

FO-TR-07

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**Bag 4. Foot**

Thirty fragments in total, this count could change because of the fragility of the bones remains. With a weight of 29.4 grams and portions with a range of 0.5 x 0.9 to 5.4 x 1.0 centimeters. There are tarsus, metatarsus bones and phalange, three cuneiform bones were identified (first, second and third), five incomplete metatarsus of which the first and fifth ones were recognized, there is a fragment of the epiphyses distal of a metacarpus in anatomical relation with a proximal phalanx.



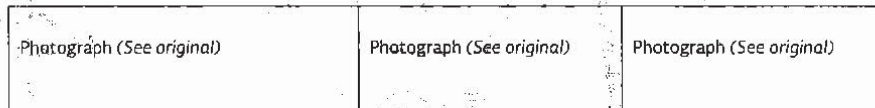
Photograph 13. Left) Bone fragments of the foot (tarsus, metatarsus and phalange); Right) Epiphyses distal fragments of a metacarpus in anatomical relation with its proximal phalanx

10  
(Signature)

**Quadrant "Este" (East)**

Package composed of one foil wrapping paper packed with plastic bubble and sealed with cinnamon tape, marked with black ink the "este" (east) legend.

A separation by anatomical segment of the fragments was performed, in a crown-rump length direction. Once the identification and the osteological analysis were concluded, the fragments were protected inside of two hermetic bags, marked with "large bones" and "Foot" labels.



Photograph 14. Left) package labeled "Este" (East); Middle) Package contents, Right) Bags after the osteological identification.

Rev.2

Ref.IT-AF-01

FO-AF-08

Rev. 2



**Bag 1. Large Bones**

Fifty eight fragments were registered, with major presence of the lower extremities, identifying the left tibia distal epiphyses, femur epiphyses, and femur medial diaphysis. The total weight was of 103.4 grams, the dimensions had a range of 1.2 x 2.1 and 3.1 x 4.8 centimeters. The coloration is mostly greyish because of the fire exposure.

*There is a photograph. Please observe the original.*

Photograph 15. Fragments of large bones.

11  
(Signature)

**Bag 2. Foot**

Nine fragments of tarsus, metatarsus bones and phalanx. Fragments of three metatarsus bones and three cubiform bones could be identified, (first, second and third), two scaphoids, one left and one right and the complete first proximal phalanx. With a weight of 15.8 grams and portions with a range of 1.6 x 1.7 to 3.6 x 1.6. Over the external area of the joint face of both scaphoids transverse curved fractures can be observed, due to the thermal exposure of the bone when it was still fresh and covered with soft tissues.

*There is a photograph. Please observe the original.*

Photograph 16. Fragments of foot bones (tarsus, metatarsus and phalanx)

Rev.2

Ref.IT-AF-01

FO-AF-08

Rev. 2

FO-TR-07

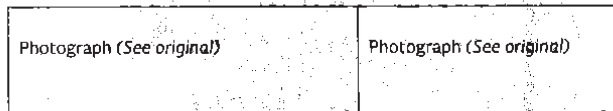




**Quadrant "North"**

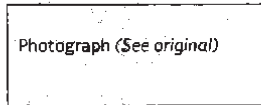
Package composed of foil wrapping paper packed with plastic bubble and sealed with cinnamon tape, marked with black ink the legend "North".

A separation by anatomical segment of the fragments was performed, in a crown-rump length direction. Once the identification and the osteological analysis were concluded, the fragments were protected inside of four hermetic bags, marked with "skull", "rib cage", "metacarpus" and "large bones" labels.



Photograph 17. Left) package labeled "North"; Right) Package contents.

12  
(Signature)



Photograph 18. Bags after the osteological identification.

Rev.2

Ref.IT-AF-01

FO-AF-08

Rev. 2



**Bag 1. Skull**

Four fragments were registered of the splanchnocranium and the neurocranium, being possible to identify the right mandibular condyle, lower edge of the mandibular body and a fragment of the squamous portion of the temporal bone. The total weight was of 12.0 grams, the dimensions had a range of 2.5 x 1.3 to 5.5 x 3.8 centimeters, the coloration is greyish due to the direct fire exposure.

*There is a photograph. Please observe the original.*  
**Skull**

Photograph 19. Fragments of Skull.

13  
(Signature)

**Bag 2. Rib Cage**

Two rib fragments and one shoulder plane fragment without lateral shift. With a weight of 8.1 grams and a range of 1.5 x 2.8 to 3.4 x 3.6 cm, the coloration is greyish due to the thermal exposure.

*There is a photograph. Please observe the original.*  
**Ribe Cage**

Photograph 20. Two Rib fragments and one shoulder plane fragment.

Rev. 2

Ref:IT-AF-01

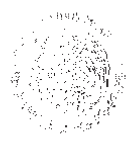
FO-AF-08

Rev. 2

FO-TR-07

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**Bag 3. Metacarpus**

Three fragments of the metacarpus. The total weight was of 5.6 grams, the dimensions had a range of 1.2 x 2.6 and 1.0 x 4.2 centimeters. The coloration caused by the fire exposure is greyish.

*There is a photograph. Please observe the original.*  
**Metacarpus**

Photograph 21. Three fragments of metacarpus.

14  
(Signature)

**Bag 4. Large bones**

Twenty four fragments of large bones were registered, with upper and lower extremities presences. The first proximal third of the radio was identified, of tarsus, the distal epiphyses of the radius, and the proximal epiphyses of the fibula and a fragment of the humerus antero-medial surface. The total weight was of 48.6 grams, whose dimensions had a range of 0.9 x 2.0 cm to 1.9 x 6.3 cm. The coloration goes from white to black tone.

*There is a photograph. Please observe the original.*  
**Large Bones**

Photograph 22. Fragments of large bones

Rev. 2

Ref.IT-AF-01

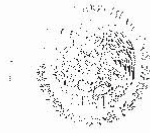
FO-AF-0



Rev. 2



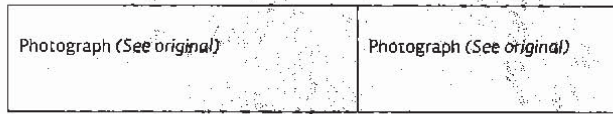
FO-TR-07



**Quadrant "West"**

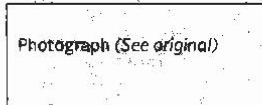
Package composed of one foil wrapping, paper packed with plastic bubble and sealed with cinnamon tape, marked with black ink the legend "West".

A separation by anatomical segment of the fragments was performed, in a crown-rump length direction. Once the identification and the analysis osteological were concluded, the fragments were protected inside of five hermetic bags, marked with "skull", "tooth", "rib cage", "hand bones" and "large bones" labels.



Photograph 23. Left) package labeled "West"; Right) Package contents.

15  
(Signature)



Photograph 24. Bags after the osteological identification.

Rev.2

Ref.IT-AF-01

FO-AF-0

Rev. 2

FO-TR-07

00401



**Bag 1. Skull**

Seventeen fragments were registered of the neurocranium, a part of the occipital bone with a wormian bone<sup>1</sup>, right mandibular condyle, lower edge of the mandibular body and a fragment of the squamous portion of the temporal bone. The total weight was of 12.0 grams, the dimensions had a range of 2.5 x 1.3 to 5.5 x 3.8 centimeters, the coloration is greyish due to the direct fire exposure.

There is a photograph. Please observe the original.  
**Skull**

Photograph 19. Fragments of Skull.

16  
(Signature)

**Bag 2. Tooth**

Radicular remains of a root form a tooth, its weight was of 0.8 grams

There is a photograph. Please observe the original.  
**Tooth**

Photograph 26. Radicular remains of a root form a tooth

<sup>1</sup>The wormian bones are supernumerary bones (also called suture bones or ossicles bones) they grow occurs inside the sutures as of isolated center of ossification. They are more common in the lambdoid suture and they are not odd in pterion and b points (Burns 2008:93).

Rev.2

Ref.IT-AF-01

FO-AF-08



Rev. 2

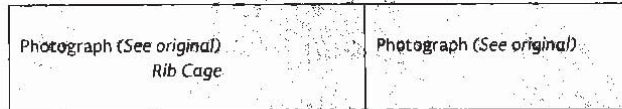


R-07



**Bag 3. Foot**

Fourteen fragments were registered, this count might change because of the condition of the tissue. Two vertebral bodies were identified, one of them is a lumbar disc showing a Schmorl's hernia and with osteophytes at the edge, also were found eight fragments of rib and of fragment of the glenoid fossa of the shoulder plane. With total weight of 71.0 grams and portions from 2.5 x 1.2 to 3.8 x 4.2 centimeters, its coloration is white and greyish because of the fire exposure.

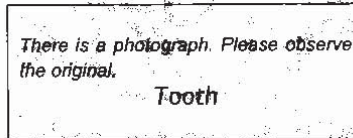


Photograph 27. Left) Fragments of vertebrae and ribs; Right) Lumbar disc showing a Schmorl's hernia and osteophytes at the edge

17  
(Signature)

**Bag 3. Foot**

Three fragments of the bones of the hand, two are metacarpus and one medial phalanx. weight 3.1 grams, with dimensions of 2.2 x 1.2 to 0.7 x 2.1, with a greyish coloration.



Photograph 26. Radicular remains of a root from a tooth

<sup>1</sup>The Schmorl's nodes, also called Schmorl's hernia, is a disease of the spine characterized by the existence of a disc extrusion at the cervical level moving inside the vertebral body located immediately above or below. It is not a serious ailment, but cause pain and in occasions posture alterations. (Aufderheide and Conrado 1998).

Rev.2

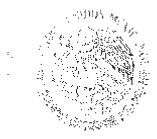
Ref.IT-AF-01

FO-AF-08

Rev. 2

Ref.: IT-TR-01

FO-TR-07



[An Official Seal bearing the legend:  
UNITED MEXICAN STATES  
(Mexican Coat of Arms)]

**Bag 4. Large bones**

Eighteen fragments of large bones were registered, being possible to identify an ulna proximal epiphyses and a fragment of the distal epiphyses of the radius; with a total weight of 16.6 grams, with a minimum size of 0.8 x 0.9 to 3.7 x 3.9 centimeters. The coloration goes from grayish to black because of the fire exposure.

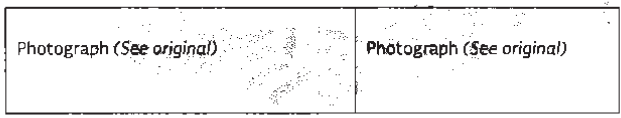
*There is a photograph. Please observe the original.*  
**Large Bones**

Photograph 29. Fragments of large bones

18  
(Signature)

**Quadrant "North"**

Package composed of one foil wrapping papers packed with plastic bubble and sealed with cinnamon tape, marked with black ink the legend "north".  
A separation by anatomical segment of the fragments was performed, in a crown-rump length direction. Once the identification and the analysis osteological were concluded, the fragments were protected inside of four hermetic bags, marked with "rib cage", "large bones", "pelvis", "metacarpus" labels.



Photograph 30. Left) package labeled "north"; Right) Package contents.

Rev.2

Ref.IT-AF-01

FO-AF-08

Rev.2



**Bag 2. Metacarpus**

Fifth right metacarpus, 2.7 grams and 1.2 x 3.6 centimeters long, greyish color, due to the exposure to fire.

There is a photograph  
please observe the original  
  
[Metacarpus]

Photograph 33. Fifth right metacarpus

19  
(Signature)

**Bag 3. Pelvis**

Eight pelvis fragments were counted in total, and from them remains from the pubic symphysis ramus and iliacus crest were identified. Together they weighed 20.3 grams, with measures from 1.7 x 3.4 to 2.7 x 5.5 centimeters, greyish and whitish color, subsequent to the thermal exposure.

There is a photograph  
please observe the original  
  
[Pelvis]

Photograph 34. Pelvis fragments



Rev. 2

Ref.IT-AF-01

FO-AF-08

Rev. 2



[Redacted]





[An Official Seal bearing the legend:  
**UNITED MEXICAN STATES**  
(Mexican Coat of Arms)]

There is a photograph  
please observe the original

Photograph 31. Bags after the osteological identifications

20  
(Signature)

**Bag 1. Thoracic cavity**

Fourteen vertebrae fragments were counted, among them there were two vertebral bodies, one transverse process, one lateral process, and ten ribs, one of the vertebral bodies has Schmorl's nodules on the lower and upper sides with a slight osteofitosis on the margin. They weighed 19.3 grams in total, with measures from 0.9 x 1.2 to 3.2 x 4.2 centimeters, greyish color due to the exposure to fire.

There are two  
photographs,  
please observe the original  
  
[Pelvis]

Photograph 32. (Left) Vertebrae and ribs fragments. (Right) Lumbar vertebra with Schmorl's hernia and osteophitos on the vertebral margin.

Rev.2

Ref.IT-AF-01

FO-AF-0

Rev.2

FO-TR-07



**Bag 3. Rib Cage**

Eight fragments were registered without an accurately identification of the anatomic region to which they belong, its dimensions had an average of 0.7 x 2.0 to 1.2 x 4.7 centimeters; its total weight was of 6.5 grams, with a whitish coloration.

21  
(Signature)

*There is a photograph. Please observe the original.*

Photograph 35. Fragments of large bones.

Rev.2

Ref:IT-AF-01

FO-AF-08

Rev.2

Ref:IT-TR-01

FO-TR-07



**PGR**  
MEXICAN ATTORNEY  
GENERAL'S OFFICE

(An Official Seal bearing the legend:  
UNITED MEXICAN STATES  
(Mexican Coat of Arms))

**CRIMINAL INVESTIGATION AGENCY**  
General Coordination of Expert Services  
General Division of Forensic Medicine Specialties  
Department of Forensic Anthropology

**3. Bag 3. "Fragments of burned bones and teeth (in sifter)"**

In the bag labeled as [redacted] Cocula, Guerrero [redacted]  
[redacted] There were two packages of foil paper wrapped in bubble rubber with  
cinnamon tape. The first one of them of 10 cm x 10 cm, approximately, with the legend "teeth"  
written down on the foil paper, containing radicular remains of five teeth uni-radiculars and bi-  
radicular, with a total weight of 3.7 grams and a gray secondary coloration to the thermal exposure  
(Photograph 36).

The second package was made up by four wrappings, each one of them with the legend "sifter"). It  
is worth to mention that the remains that were contained in these wrappings were not separated  
under any morphological criteria or geographical location, therefore, it was decided to separate the  
material by morphological criteria, finally, nine bags were left with the following marks: "skull",  
"maxillary", "jaw", "bones of the hand", "rib cage", "pelvis", "large bones", "bones of foot",  
"undetermined" (Photograph 37).

22  
(Signature)

*There is a photograph. Please observe  
the original.*

Photograph 36. Content of the bag "Fragments of burned bones and teeth (in sifter)"

*There is a photograph. Please observe  
the original.*

*There is a photograph. Please observe  
the original.*

Photograph 37. Left. Package of aluminum paper with the legend "teeth". Right). Radicular remains of five teeth

Rev.2

Ref.IT-AF-01

FO-AF-08

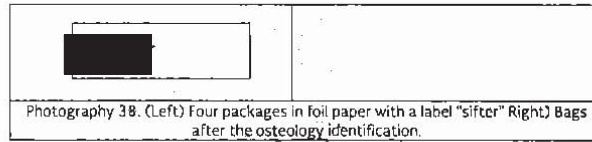
Rev. 2

Ref: IT-TR-01

FO-TR-07

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

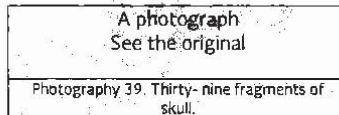
LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**Bag 1. Skull**

Thirty-nine fragments were counted, from which there was a possibility to identify a frontal fragment with the articulated nasal bones, and two fragments of zygotic. The coloring in all the fragments was from the tonalities white to black, with a range in measure from 1.1 x 0.8 to 2.8 x 3.1 cm. and a total weight of 34.0 grams.

23  
(Signature)



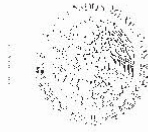
Rev. 2

Ref. IT-AF-01

FO-AF-08

Rev. 2

D-TR-07



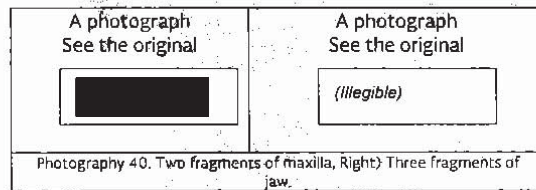
PGR  
MEXICAN ATTORNEY  
GENERAL'S OFFICE

[An Official Seal bearing the legend:  
UNITED MEXICAN STATES  
(Mexican Coat of Arms)]

CRIMINAL INVESTIGATION AGENCY  
General Coordination of Expert Services  
General Division of Forensic Medicine Specialties  
Department of Forensic Anthropology

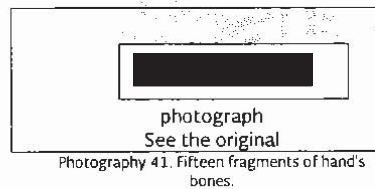
**Bag 2 and 3. Maxilla and Jaw**

As a part of the cephalic region two fragments of jawbone and three of maxillary were identified. The two first ones with 4.0 grams by 2.2 x 1.7 to x 1.7 x 2.8 centimeters; the next three ones with 6.8 grams by 1.5 x 2.7 to 2.2 x 4.1 centimeters of dimension. They had a grayish coloring result to the direct exposure to fire. Of the three mandibular fragments, two of them correspond to coronoid processes one in the right and the other in the left, due that only the human body presents a coronoid process by a side, hence it is a good element to determine a minimal number of individuals.



**Bag 4. Bones of the hand**

Fifteen fragments were counted, from which three carpus were identified (a large bone and two scaphoid ones), six phalanxes (distal, the first one) and four fragments of metacarpus. They had a total weight of 10.9 grams, with 1.0 x 1.7 to 1.5 x 3.1 centimeters of average size, grayish coloring. The two scaphoid had transversal curvilinear fractures which is an indication that the exposure to fire was done in fresh bone or with tissues.



Rev. 2

Ref. IT-AF-01

FO-AF-08

Rev. 2



FO-TR-07

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



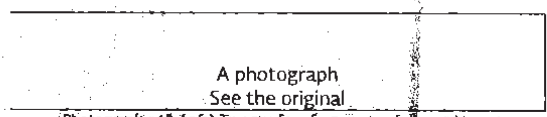
**PGR**  
MEXICAN ATTORNEY  
GENERAL'S OFFICE

[An Official Seal bearing the legend:  
UNITED MEXICAN STATES  
(Mexican Coat of Arms)]

**CRIMINAL INVESTIGATION AGENCY**  
General Coordination of Expert Services  
General Division of Forensic Medicine Specialties  
Department of Forensic Anthropology

**Bag 5. Thoracic ribcage**

Fifty-two fragments of the ribcage were counted, twenty-four ribs, and twenty-eight vertebrae from which samples of cervical were found specifically from the axis and Atlas (anterior tubercle and dental fossette) due that only the human body presents an atlas and an axis, it is a good element to determine a minimal number of individuals. They had a total weight of 44.1 grams, with an average dimension from 1.2 x 1.6 to 1.8 x 5. 1 centimeters, and a grayish coloring due to thermal exposure.



Photography 42. (Left) Twenty-four fragments of ribs and twenty-eight of vertebrae, (Right) Fragments of atlas and axis.

**Bag 6. Pelvis**

Six fragments of pelvis were counted, with no identification of the corresponding anatomical region. The coloring is grayish due to the exposure to fire.



Rev. 2

Ref. IT-AF-01

Rev. 2

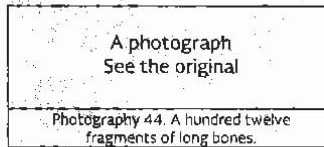
LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**Bag 7. Long bones**

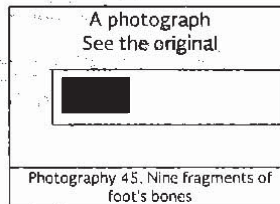
A hundred twelve fragments were counted with samples of lower and upper extremities, fragments of fibula, femur, and tibia; there are similarities in the morphology in the cortical robustness, specially. The total weight was 205.1 grams with measures from 1.0 x 2. 2 to 2. 2 x 5. 8 in dimensions. Transversal curvilinear fractures were present that is an indication that the exposure to fire was done in fresh bone or with tissues; the whitish and grayish coloring is another indication to the thermic exposure.



26  
(Signature)

**Bag 8. Feet Bones**

Nine fragments of foot's bones were identified, from which four of them corresponded to tarsus, and four to fragments of metatarsus. The total weight was 8.7 grams, from 1.2 x 2. 1 to 2. 2 x 2. 4 centimeters in dimension. The grayish coloration is due to thermic exposure.



Rev. 2

Ref. IT-AF-01

FO-AF-08

Rev. 2

FO-TR-07



00012

111

**PGR**  
MEXICAN ATTORNEY  
GENERAL'S OFFICE

[An Official Seal bearing the legend:  
UNITED MEXICAN STATES  
(Mexican Coat of Arms)]

**CRIMINAL INVESTIGATION AGENCY**  
General Coordination of Expert Services  
General Division of Forensic Medicine Specialties  
Department of Forensic Anthropology

**Bag 9. Undetermined**

Seventy fragments of bones were counted; some of them did not belong to a Homo sapiens, there were fragments of mammal's skull without identifying gender or specie, with a weight of 38.3 grams and a grayish coloring secondary to thermic exposure.

A photograph  
See the original  
Photography 46. Fragments of  
undetermined bone.

27  
(Signature)

**OSTEOLOGY ANALYSIS**

**1. Human bones or not**

a. Bag 1. "Material to be processed in laboratory"

208 bone fragments of human origin were counted, with a total weight of 125.4 grams. Inside the bag with unidentified fragments, 200 fragments were counted approximately; it was impossible due to the size to determine whether they were of human or animal origin, with a total weight of 361.2 grams.

b. Bag 2, "Fragments of charred bone". It was only found fragments of human bone inside this bag.

"South": 102 fragments with 243.9 grams were counted.

"East": 67 fragments with 119.2 grams were counted.

"North": 34 fragments with 74.3 grams were counted.

"West": 56 fragments with 56.2 grams were counted.

"North": 81 fragments with 48.8 grams were counted.

Rev. 2

Ref. IT-AF-01

FO-AF-08

Rev. 2

TR-07

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2





c. Bag 3 "Fragments of burnt bones and teeth (in sieve)".

A total of 232 human bone fragments were counted, with a total weight of 313.6 grams. In the bag labeled "indeterminate" ("indeterminado") there were counted approximately 70 fragments, three animal skull fragments with a total weight of 38.3 grams were identified.

Chart 1. Total counting-up of the bone fragments analyzed when the examination was performed.

	Number	Weight
<b>Human</b>	730	972.4
<b>Probably human</b>	0	0
<b>Non-human</b>	0	0
<b>Indeterminate</b>	270	399.5 <sup>3</sup>

**2. Anatomical classification.**

a. Bag 1 "Material to be analyzed in the laboratory".

An anatomical representation of the whole body was found: skull, ribs, vertebrae, pelvis, metacarp, phalanges, long bones, feet bones. The measures of all of the fragments ranged from 0.8 x 0.7 to 2.8 x 3.2 cm, which means that there were very small bone fragments that were collected together with other non-bone materials but that they come from a wide surface of land.

b. Bag 2 "Fragments of burnt bone". In this bag there were only found fragments of human bone.

An anatomical representation of the whole body was found. These remains were collected in site using a diagram register method, these fragments were bigger than the ones found in bags 1 and 3.

In the north quadrant it was found a bigger representation of upper limbs, metacarp, fragments of ribs, vertebrae and pelvis; in the south quadrant there was a higher amount of lower limbs fragments (it was possible to identify a right tibia) and feet bone; on the other hand the east quadrant had only lower limbs remains (it was possible to identify a left tibia) and feet bones; finally, the west quadrant had a higher amount of upper limbs fragments, skull and thoracic cavity.

c. Bag 3 "Fragments of burnt bones and teeth (in sieve)".

These fragments were collected in the sieve, they came from all the collection area; it was found an anatomical representation of the whole skeleton, mainly from long bones (upper and lower limbs), as well as from neurocranium and splanchnocranium.

<sup>3</sup>REMARK: Due to the preservation conditions and the fragility of the bone remains, these remains could become fractured and as a result there would be a higher amount of fragments.

Rev.2

Ref.:IT-AF-01

FO-AF-08

Rev. 2

Ref.:IT-TR-01

FO-TR-07



**3. Coloring.**

a. Bag 1 "Material to be analyzed in the laboratory".  
The coloring was mainly grayish with shades almost black.

b. Bag 2 "Fragments of burnt bone".  
The coloring was mainly grayish with shades almost white.

c. Bag 3 "Fragments of burnt bones and teeth (in sieve)".  
The coloring was mainly grayish with shades almost white.

**4. Fracture pattern.**

a. Bag 1 "Material to be analyzed in the laboratory".  
The fragments are small in size, therefore it was not possible to identify fractures on the bone surface.

b. Bag 2 "Fragments of burnt bone".  
"South". There were four fragments with transverse curved fractures.  
"East". There were two scaphoids with transverse curved fractures.  
"North". There was a metacarpus with transverse curved fractures.  
"West". There were no fragments with fractures on their surface.

c. Bag 3 "Fragments of burnt bones and teeth (in sieve)".  
In the "hand bones" there were two scaphoids with transverse curved fractures.

**5. Minimum number of individuals.**

a. Bag 1 "Material to be analyzed in the laboratory".  
Due to the size of the fragments, no fragments useful to calculate the NMI were found.

b. Bag 2 "Fragments of burnt bone".  
"South": "Vertebrae" it was identified the rear left arch and a part of the rear tubercle of atlas, there is only one atlas in the human body.  
"East": "Foot" there were two scaphoids, one right and one left, that is to say one of each feet.

c. Bag 3 "Fragments of burnt bones and teeth (in sieve)".  
"Hand bones" there were two scaphoids, one right and one left, that is to say one of each hand.  
"Thoracic cavity". Front tubercle and dental fossette of atlas, as well as the body with the odontoid process of the axis. Both vertebrae are unique in the human body.  
"Mandible". Left and right coronoid process, this anatomical region is bilateral in the human mandible.

Rev.2

Ref:IT-AF-01

FO-AF-08

Rev. 2

Ref: IT-TR-01

FO-TR-07



**PGR**  
MEXICAN ATTORNEY  
GENERAL'S OFFICE

[An Official Seal bearing the legend:  
UNITED MEXICAN STATES  
(Mexican Coat of Arms)]

**CRIMINAL INVESTIGATION AGENCY**  
General Coordination of Expert Services  
General Division of Forensic Medicine Specialties  
Department of Forensic Anthropology

**6. Biological profile.**

It was not possible to determine sex. There were only made remarks that can lead to determine the age of the individual.

a. Bag 1 "Material to be analyzed in the laboratory".

"Thoracic cavity". It was identified a rib fragment with the sternal end in good condition of preservation, which does not have significant bulges or changes in the sternal margin and it has a "U" shape, which means that it belongs to a young adult, 20-40 years.

b. Bag 2 "Fragments of burnt bone".

West, "Thoracic cavity" a lumbar vertebra with spinal disc herniation (of Schrmol) and osteophytes, both characteristics are related to age degenerative processes, and they are specially found in individuals that are exposed to biomechanical movements that require strength or are repetitive. In this case the osteophytes are moderate, therefore they could belong to an adult individual.

North, "Thoracic cavity", vertebra with spinal disc herniation (of Schrmol) and osteophytes, both characteristics are related to age degenerative processes, and they are specially found in individuals that are exposed to biomechanical movements that require strength or are repetitive. In this case the osteophytes are light, therefore they could belong to an adult individual.

c. Bag 3 "Fragments of burnt bones and teeth (in sieve)".

There were found no elements that could be useful to determine the biological profile.

**BACKGROUND**

The anthropological osteology studies the human skeleton; with its techniques it is possible to obtain data such as sex, age, height, pathologies, injuries, and osteo-cultural modifications. To perform this kind of analysis it is necessary to know the most detailed peculiarities of bones, which are closely related to human evolution, essential aspect in the physical anthropology because it tracks the biological and cultural transformation process of the *Homo sapiens* through the time. That is to say, from a biological point of view, studies the transition from the quadruped monkey to biped *Homo sapiens* together with the environmental characteristics that contributed to his transformation. These structural changes are significant because they gave the human skeleton some unique and very specific features. For example, changing a long and narrow pelvis for a short and wide one (see Image 1); or that the thickness of the human cortical bone be thicker with the medullar canal narrow since this bone element supports all the weight of the body, the quadrupeds do not have this feature because they distribute their weight over four limbs.

The exclusive anatomical features of the species *Homo sapiens*, allow us to determine whether the human remains are human or not. The complexity arises when the bone remains are fragmented and incomplete because they could have changed due to the time elapsed from the death until the discovery, as a consequence of the burial conditions or as a result of intentional acts such as the direct contact with fire. In this case, for the macroscopic identification of bone fragments it is necessary to conduct a systematic observation taking into account the structural and dimensional differences between human and non-human bones.

Rev.2

Ref.IT-AF-01

FO-AF-08

Rev. 2

FO-IR-07



Afterwards, it is necessary to establish increasing levels of complexity with the purpose of determining the anatomical region where each of the fragments correspond, using morphological criteria as is shown below:

The human bone is composed of two kinds of tissue, the cortical one which has as a characteristic narrow trabeculae and the cancellous bone that has slim trabeculae that have a series of pores or cavities between them, which give the bone a porous aspect. In the human body, the distribution of both kinds of tissues depend on the specific functional features of the bone. The cortical bone is in a bigger proportion in the bone elements that provide a support function or movement such as the long bone diaphyses, and also exist as thin layers that cover the cancellous bone. The distribution of this kind of tissue depends on the functional conditions of the bone or its parts; that is to say, if the bones support a double action, of pressure and traction of muscles, the bone trabeculae appear in the direction of the compression or distension forces (see Image 2). Therefore, the different bones or their parts have a different structure (Lagunas, 2000:46).

[Translator's note. There is an image in the original document.]

**Image 2.** Schematic sections where there is shown the arrangement of the resistance force in the bone and bone trabeculae in human femur and tarsi. (Taken from Lagunas, 2000:47)

This way, the bones are classified as follows:  
a) long or tubular bones: they are divided into three parts, diaphysis, epiphysis and inside there is the medullary cavity. The diaphysis is in the mid part of the bone and is limited by two bulky ends. Long bones are mainly cylindrical, they are hollow (see Image 3). Its cortical bone is very dense and it is well adapted to its function, to provide a firm support. The epiphysis is generally in bulky portions that are in the ends of each bone, it mainly consists of cancellous bone that is mainly rarefied leaving very small spaces within its web that has an appearance similar to a sponge. This feature gives the bone a considerable resistance in spite of been light. The epiphysis is covered with a very thin layer of cortical bone.

Rev.2

Ref:IT-AF-01

FO-AF-08

Rev. 2



FO-TR-07



b) Short bones, flat and irregular: most of them are formed by cancellous bone covered with a very thin layer of cortical bone, examples of this kind of bone are: vertebrae, sternum, etc.

[Translator's note. There is an image in the original document which contains the following words: Articular cartilage (Cartílago articular), epiphysis (epífisis), cancellous bone (tejido esponjoso), diaphysis (diáfisis), cortical bone (tejido compacto), medullar canal (canal medular), marrow (médula), periosteum (periosteo), metaphysis (metáfisis)]

**Image 3.** Macroscopic structure of a human long bone (Taken from *Lagunas, 2000:43*)

Taking into account the general characteristics above mentioned, bones are classified into four groups that are shown in Chart 1. They are classified considering their external shape, their inner structure and their functions.

A) General shape of bones	}	1. Tubular	Long and short: femur, tibia, fibula, humerus, cubitus, radius, metacarpus and metatarsus bones.
		2. Cancellous	Long, short and sesamoid: sternum, ribs, vertebrae, carpus bones, tarsus bones, patella and others.
		3. Flat	Thick: Bones of the cranial vault, scapulae and coxal bones.
		4. Mixed	Bones of the base of the skull: temporal bone, sphenoid and ethmoid.
		5. Pneumatic	Front, malar bones and maxilla bones.

**Chart 1.** Classification of bones according to their shape (Taken from *Lagunas, 2000:37*)

Rev.2

Ref:IT-AF-01

FO-AF-08

Rev. 2

Ref: IT-TR-01

FO-TR-07



Once the bone fragment has been classified as human or non-human, it is identified the anatomical region of the human body to which corresponds, the coloring[sic] finally it is determined the Minimum Number of Individuals, and as practicable, to establish the biological profile.

**Identification.**

The identification of burnt remains is difficult because bories are typically very fragmented and the heat can provoke changes in their shape and size. The percentage of reduction observed in experimental fires varies from 1 to 25%, depending on the bone density and the temperature and duration of fire (Van Vark 1970: 102, cited by Ubelaker 2008). If the temperature does not reach 700° centigrade there is no reduction. There is a progression between 700° and 900° centigrade, but above this temperature there is not a higher reduction. When there is a considerable reduction, there are also changes in color, first into black or gray and then into white. Therefore, if there are white fragments we must think that there has been a 25% reduction. This aspect is especially important if the diagnoses about sex and age are made based on metric estimations (Ubelaker 2008).

**Color**

Numerous studies have revealed the regular changes in color caused by the increase of temperature during the burning process. A small increase in temperature cause a light burnt or smoked, although in some other cases the appearance of the bone is normal. The combustion of organic matter is not complete if the temperature is below 800° centigrade, and the bones that are in such a condition are described as "partially burnt or smoked" (Baby 1954:2, cited by Ubelaker 2008). The exposure to temperatures above 800° centigrade causes the burning of the bone with coloring that range from bluish gray to white. The white color is a signal of a greater contact with high temperature than blue or gray (Ubelaker 2008).

**Patterns of fractures**

The patterns of fractures are other source of useful information. The experiments carried out by Baby (1954) and Binford (1963) show that the burning of dry bones produces patterns of fractures different from the ones that are in bones covered with soft parts. When dry bones burn there is a cracking or crumbling of the surface as well as longitudinal fractures, but they do not undergo deformation or wringing out (Ubelaker 2008). When fresh bones or bones covered with soft parts burnt, there are transverse curved fractures, longitudinal fractures irregular in shape and significant deformations. Therefore, if the bones have been subjected to an extreme combustion degree, the analysis of the patterns of fracture can show whether the individual was burned when fresh (Ubelaker 2008).

**Minimum number of individuals (NMI)**

Many forensic cases involve clandestine burials, collective graves or subsequent burials or modified by the contact with fire, in these cases the estimation of the exact number of individuals is made by looking for the duplicate elements. The existence of something as simple as two third right metacarpal bones or two fragments of left ulna shows the presence of another individual (Burns 2008)

The minimum number of individuals (NMI) is precisely that, a minimum. It is not about the real number of the individuals present but the closest estimation with certainty. The real number is the same or a higher one. There exist statistical methods to estimate the real number of individuals based on the minimum estimated (Adams 2005, cited in Burns 2008), but experience and common sense are very useful too. If the remains are in bad conditions, fragmented or mixed the NMI can be lesser than the real one (Burns 2008).

Rev.2

Ref:IT-AF-01

FO-AF-08

Rev. 2

Ref: IT-TR-01

FO-TR-07



Based on the foregoing data, I arrive at the following:

**CONCLUSIONS**

**FIRST.** Based on the morphological features of the bone fragments, it is established that they **belong to the human species.**

**SECOND.** The blackish, greyish and whitish color of the bone fragments show: first, that this modification regarding their constituent characteristics is provoked by an alteration in temperature caused by **direct contact with fire**, second, that **they were exposed to different temperature degrees** or that the combustion was not homogenous, and finally, that they were **carbonized or charred.**

**THIRD.** The pattern of curved and transverse fractures, the deformations and the longitudinal fractures irregular in shape that were found in the bone fragments, and the spatial position according to the anatomical classification show that **there was an anatomical correlation between the body fragments** and that the bone had soft tissue when it was in direct contact with fire.

**FOURTH.** Based on the counting up of the bone remains it is made an estimate of a **Minimum Number of One individual.**

THE OFFICIAL EXPERT

[signed]

Rev.2

Ref.IT-AF-01

FO-AF-08

Rev. 2

Ref. IT-TR-01

FO-TR-07



**PGR**  
MEXICAN ATTORNEY  
GENERAL'S OFFICE

[An Official Seal bearing the legend:  
UNITED MEXICAN STATES  
(Mexican Coat of Arms)]

**CRIMINAL INVESTIGATION AGENCY**  
General Coordination of Expert Services  
General Division of Forensic Medicine Specialties  
Department of Forensic Anthropology

**BIBLIOGRAPHY**

- Aufderheide, A. C. y R.-m. Conrado. (1998) *The Cambridge encyclopedia of human paleopathology*. Cambridge University Press.
- Burns, K. R., Wallington, J., Trellisó, L., & Campillo, D. (2008). *Manual de antropología forense (Forensic anthropology manual)*. ediciones Bellaterra.
- Buettner-Janusch (1979). *Antropología física (Physic anthropology)*. Ed. Limusa
- Domingo, I. H. (2010). *Manual de campo del arqueólogo (Archeologist field manual)*. Barcelona, España: Editorial Ariel Prehistoria
- Getty (2003). *Anatomía de los Animales Domésticos (Anatomy of domestic animals)*. Masson. Tomo I y II. Barcelona.
- Francé, D. L. (2008). *Human and nonhuman bone identification: a color atlas*. CRC Press.
- Krenzer, U. (2006). *Compendio de métodos antropológico forenses para la reconstrucción del perfil osteo-biológico (Compendium of forensic anthropologic methods for the reconstruction of the osteal biological profile)*. Guatemala: Centro de análisis forense y ciencias aplicadas.
- Kimmerle, E. H., & Baraybar, J. P. (2008). *Skeletal trauma: identification of injuries resulting from human rights abuse and armed conflict*. CRC Press.
- Lagunas (2000). *Manual de osteología antropológica (Anthropological osteology manual)*, Vol. 1. Principios de anatomía ósea y dental (Principles of bone and dental anatomy). Serie Antropología Física (Physic anthropology series), Instituto Nacional de Antropología e Historia (National Institute of Anthropology and History) (INAH). México
- Kleepinger, L. L. (2006). *Fundamentals of forensic anthropology (Vol. 1)*. John Wiley & Sons.
- Pereira, G. (2007) Problemas relativos al estudio tafonómico de los enterramientos múltiples (Problems regarding the taphonomic analysis of collective burials). En: *Tafonomía, medio ambiente y cultura. Aportaciones a la antropología de la muerte (In: Taphonomy, environment and culture. Contributions to the anthropology of death)*, editado por (edited by), S. C. Serrano y M. A. Terrazas, pp. 91-122. Instituto de Investigaciones Antropológicas (Institute of Anthropological Research), Universidad Nacional Autónoma de México (National Autonomous University of Mexico). México, D.F.
- Reverte, J. M. (1999). *Antropología Forense (Forensic anthropology)*. Segunda Edición Madrid, España. Ministerio de Justicia. Secretaría General Técnica. Centro de publicaciones.
- Rodríguez Cuenca, J. V. (2004). *La antropología forense en la identificación humana (Forensic anthropology in human identification)*. Universidad Nacional de Colombia.
- Ubeláker D.H. (2007) *Enterramientos humanos. Excavación, análisis, interpretación (Human burials. Dig, analysis, interpretation)*. Munibe, suplemento 24. Donostia: Sociedad de Ciencias Aranzadi.
- White, T. D., Black, M. T., & Folkens, P. A. (2011). *Human osteology*. Academic presa.

Rev.2

Ref.IT-AF-01

FO-AF-08

Rev. 2

Ref.: IT-TR-01

FO-TR-07

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2







00028

PGR  
Mexican Attorney General's Office

[Illegible text]

which textually reads as follows: "...1. Every person has the right to a hearing, with due guarantees and within a reasonable time, by a competent, independent, and impartial court, previously established by law, in the substantiation of any accusation of a criminal nature made against him/her or for the determination of his rights and obligations of a civil, labor, tax, or any other nature. 2. Every person accused of a criminal offense has the right to be presumed innocent so long as his/her guilt has not been proven according to law. During the criminal action, every person is entitled, with full equality, to the following minimum guarantees: a) the right of the defendant to be assisted without charge by a translator or interpreter, if he/she does not understand or does not speak the language of the court; b) prior notification in detail to the defendant of the charges filed against him/her; c) adequate time and means for the preparation of his/her defense; d) the right of the defendant to defend himself/herself personally or to be assisted by a defense counsel of his choice, and to communicate freely and privately with his defense counsel; e) the inalienable right to be assisted by defender provided by the State, paid or not as the domestic law provides, if the defendant does not defend himself/herself or does not appoint a defense counsel within the time period established by law; f) the right of the defense counsel to examine witnesses present in the court and to obtain the appearance, as witnesses or experts, of other persons who may throw light on the facts; g) the right not to be compelled to be a witness against himself or to plead guilty; and h) the right to appeal the judgment to a higher court. 3. A confession of guilt by the defendant shall be valid only if it is made without coercion of any kind. 4. The defendant acquitted by a nonappealable judgment shall not be subjected to a new trial for the same cause. 5. The criminal action shall be public, except insofar as may be necessary to protect the interests of justice..."

Once **BERNABE SOTELO SALINAS** has been notified and explained his rights, and in compliance with the legal provisions mentioned above, he is hereby informed about the content of the Police Report made by elements of the Federal Police, Federal Force Divisions, and Federal Police.

**PUBLIC DEFENDER APPOINTMENT.** Once **BERNABE SOTELO SALINAS** was advised of the foregoing, he hereby states that he appoints [redacted] as his **FEDERAL PUBLIC DEFENDER**, who will be in charge of his defense, assisting him and being present in this proceeding before the Public Prosecutor, and who identifies himself with a copy certified by the Notary Public number [redacted] for the Federal District [redacted] of his professional license number [redacted] issued to him by the Office of the Director General of Professions, Department of Public Education. Such professional license proves that he has a law degree and contains a color photograph matching the features of the person appearing. It is attested that this document was shown according to Article 208 of the Federal Code of Criminal Procedure. It is ordered to attach it to the records in a copy duly certified. The Federal Public Defender is sworn to tell the truth during this proceeding according to law, and he is not advised of the offenses committed by those who falsely state before an authority different from the judicial authority in the performance of their duties, because he is an expert on legal matter. He states to be named as written above; he is [redacted] years old [redacted] and [redacted] he [redacted] he was born in the [redacted] Mexico, [redacted] with current [redacted] [redacted] I arrived at the Office of the Federal Public Prosecutor where the person I am defending is. And I request to have an interview with the person I am defending before [redacted] he makes his statement before the Public Prosecutor so that his right to proper defense is not violated.

This Federal Public Prosecutor —pursuant to Articles 16, 20, 21, and 102 paragraph "A" of the Federal Constitution, and Article 128 of the Federal Code of Criminal Procedure— grants the request mentioned above. This is the reason why the Federal Public Prosecutor grants the time necessary to have the interview within the area of this Office of the Director General. Immediately thereafter, and once the interview, requested by **BERNABE SOTELO SALINAS's** Public Defender, finished, this proceeding continues.

**EXHORTATION.**- Hereafter **BERNABE SOTELO SALINAS** is exhorted to tell the truth in this proceeding.

Rev.:2

Ref.: IT-TR-01

FO-TR-07

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



PGR

[Illegible text]

122

Mexican Attorney General's Office

---PERSONAL DATA.- BERNABE SOTELO SALINAS was warned to tell the truth according to Law and states to be named as written above; to be [redacted] with date of birth [redacted] born in the [redacted]. He is [redacted] his address is located at [redacted]. He states to be living [redacted]. He has no [redacted] and he also has [redacted]. He does not have [redacted] he only performs an activity of hitman; so he has an income from this activity of \$ 7000 seven thousand Mexican Pesos per month approximately; he [redacted] he [redacted]. He was asked: If he has been in prison before, what he stated "No". His telephone number is [redacted]. Once, he has been informed of the complying of the aforementioned Ministerial proceeding:

STATES

Once, I has been informed, about the records and proceedings that complete the file of the present investigation; all the accusations against me; the informational report with date of January 21, 2016, that is undersigned by the elements of the Federal Police Office, I am willing to render my statement now:

[Large redacted block]

[redacted] being all that I have to state; [redacted] For the duly clarification of the facts under investigation of the present proceedings. This Federal Public Prosecutor proceeds to read textually the content of the Article 20, Section B (II), of the Political Constitution of the United Mexican States. In the sense that the defendant shall not be obligated to make a statement or keep silence regarding the questions that shall be formulated by this Federal Public Prosecutor hereafter; therefore, the defendant may indicate if he wants to answer to those questions. Consequently, the Federal Public Prosecutor began to ask the following question, pursuant to the Articles 156 and 242 of the Federal Criminal Code:

- FIRST.- What activities do you perform as a hitman?  
ANSWER: I reserve that for any other occasion
- SECOND.- What criminal structure do you belong?  
ANSWER: Guerreros Unidos
- THIRD.- How long have you been involved to Guerreros Unidos?  
ANSWER: About six or seven months, and under threats. They said that if I did not leave of the city, they would find me and fire me along my family.

Rev.: 2

[Redacted block]



[Illegible Text]

---FOURTH.- Which criminal organization do you belong to?. --ANSWER.- I don't want to answer.-----

--- FIFTH.- Where were you on September 26, 2014.- ANSWER.- At about nine in the night I was leaving the van, I was working with a van, and I was in del Cabo Gil Ranch. At that moment I was working with its vehicles of public service, his name is Gilberto, but I stayed since I had to feed the roosters and the horses, and I was there until ten in the night approximately.-----

--- SIXTH.- With the previous question, what is the location of the ranch you have made reference to? --ANSWER.- [redacted] known address.-----

---SEVENTH.- In relation to your previous answer, what did you do after the twenty two hours on the same day.- ANSWER.- [redacted]-----

--- EIGHTH.- From who did you receive instructions on September 26, 2014? And... Did that person threatened you? ANSWER.- I will answer on some other occasion-----

---NINTH.- Do you know the events that took place on September 26, 2014 in the city of Iguala?-ANSWER: Yes.-----

--- TENTH.- In relation to your previous answer, did you take part in the events that took place? -- ANSWER.- I have already said, that I will answer on some other occasion, I will only talk about my detention.-----

---ELEVENTH.- How did you find out about the events that took place on September 26, 2014?-ANSWER.- Because I could hear the shots from the place where I was.-----

--- TWELFTH.- In relation to the previous question, at what distance from the place where the events took place were you? ANSWER.- I was at about three or four hundred meters-----

---THIRTEENTH.- From the place where you were located, could you notice fire?-ANSWER.- No.-----

---FOURTEENTH.- Did you take part in abducting students or holding them prisoners on September 26, 2014?- ANSWER.- No.-----

---FIFTEENTH.- Which was the instruction you received the night of September 26, 2014? ANSWER.- [redacted]-----

---SIXTEENTH.- Do you know the Cocula dump? And when did you know it? ANSWER.- Yes, I know it and [redacted] September 27, 2014, I arrived at about twelve or one in the morning on September 27 and I left at six o'clock in the afternoon on that same day September 27, 2014.-----

---SEVENTEENTH.- How many people went with you to the Cocula dump on September 27, 2014?-ANSWER: About five people.-----

--- EIGHTEENTH.- On September 27, 2014, did you go to the place voluntarily or you were threatened?- ANSWER.- That was the first time that I went there, therefore, if I didn't go to the place, I was going to suffer the consequences. So yes, I did go against my will following the orders because [redacted]-----

--- NINETEENTH.- Have you been in contact with the people that according to you went with you to the Cocula dump on September 27, 2014?- ANSWER.- No, I haven't. Since all those people are detained therefore I haven't been in contact with them.-----

--- TWENTIETH.- Do you remember in which vehicle did you go to the Cocula dump on September 27, 2014?- ANSWER.- Yes, it was a three and a half tons, white, closed van.-----

--- TWENTYFIRST.- Who drove the vehicle in which you went to the dump on September 27, 2014?- ANSWER.- A person that I know as "EL MEMÍN".-----

**PGR**  
Mexican Attorney General's Office

[Illegible text]

TWENTY SECOND.- What are the features of the person you know as "MEMIN?" ANSWER.- I don't want to answer.

TWENTY THIRD.- Did the individuals you were with, leave the dump with you? ANSWER.- I don't want to answer.

TWENTY FOURTH.- What did you after you went to the dump? ANSWER.- After that, I went home because I was shocked since I had done things I had never done before.

TWENTY FIFTH.- Who is the owner of the pickup they went on to the dump on September 27, 2014? ANSWER.- Of the owner of the ranch, named GIL.

TWENTY SIXTH.- Do you know where the pickup is? ANSWER.- It was confiscated by the police and the army.

TWENTY SEVENTH.- Is the site you went to on September 27 related to the transit of something? ANSWER.- Yes, of people.

TWENTY EIGHT.- Who were they? ANSWER.- I didn't know at the moment, then I found out they were students.

TWENTY NINTH.- Approximately, how many were taken to the dump? ANSWER.- They were several students, but I don't want to answer.

THIRTIETH.- Do you know how they were arranged in the pick up? ANSWER.- They were lying down.

THIRTY FIRST.- On what part of the pickup did you go to the dump? ANSWER.- I was in the back part of the pickup, close to the end of the bed of the pickup, with the people we were taking.

THIRTY SECOND.- Did you hear any talks from the people you were taking? ANSWER.- Nothing, nothing was asked nor did they say anything.

THIRTY THIRD.- With what purpose were they taken there in that (sic) vehicles. ANSWER.- I don't want to answer, in the appropriate moment I will state it.

THIRTY FOURTH.- Were the people they took, left at the place they arrived to? ANSWER.- I don't want to answer.

THIRTY FIFTH.-Who was in charge? ANSWER.- *El Cabo Gil* who is already under arrest.

THIRTY SIXTH.- What are the specific activities carried out by the group you belong to? We don't kidnap, we don't charge anything, the only thing we do is sell marijuana and cocaine.

THIRTY SEVENTH.- What do you do with the people who carry out the same activities but do not belong to your group? ANSWER.- Well, we tell them not do that anymore or to join us so that we can give them "a chance," that is to say, let them work with us.

THIRTY EIGHTH.- What do you do to the people who don't want to work with you? ANSWER.- I don't want to answer.

THIRTY NINTH.- What are the characteristics of the ranch you went to on September 26, 2014?  
ANSWER.- [Redacted]

FORTIETH.- Where you carrying a walkie talkie? ANSWER.- No.

FORTY FIRST.- Were you ever injured because of you activities as a hitman? ANSWER.- Yes, I have a wound shot in a gluteus, I have bullet grazes on each of my legs, and a splinter in my abdomen, which I got from the first time I joined them, when I was sent to Mezcala and we got into a fight. On that occasion, [Redacted]

[Two illegible signatures appear at the right side of the page]

Rev.: 2

Ref. IT-TR-01

FO-TR-07

000426



PGR  
Mexican Attorney General's Office

[Illegible text]

[Redacted]  
[Redacted] As time passed and I got better,  
started to work as a [Redacted] then a person [Redacted] I had to  
[Redacted] don't want to say the name of the person [Redacted]

FORTY SECOND.- What was your role? ANSWER.- I took care of the arms of "Guerreros Unidos."  
FORTY THIRD.- Why did you know that there were arms in the place where you took the Federal Police Officers. ANSWER.- Because I buried them there, and another person helped me do it.  
FORTY FOURTH.- Where did you bury them? ANSWER.- In Cerro del Aire in Coacoyula, located on the way to Chilpancingo as you go thru Sabana Grande. They were more or less 14 (fourteen) long arms.  
FORTY FIFTH.- Did you only bury long arms? ANSWER.- No, there were several grenades, magazines, hand guns, in total, there were five holes because the Cerro del Aire is made up off a lot of rock and you can't dig very deep and put everything in one hole, and they are the size of a rifle.  
FORTY SIXTH.- Why did they take them out. ANSWER.- I think it was because they weren't very deep and there was vacant house about 70 meters away.  
FORTY SEVENTH.- Was the house next to the holes used frequently? ANSWER.-No, sporadically.  
FORTY EIGHTH.- Have you heard about TIANQUIZOLCO? ANSWER.- No, I don't know the location of the place, I've just heard about it.  
FORTY NINTH.- Do you know the people in the group "GUERRERRO UNIDOS," of Tianquizolco. ANSWER.- I don't want to answer.  
FIFTIETH.- Due to the fact that you were in the Cocula Dump, have you heard or do you know anything about the events that occurred I the town of Tianquizolco related to the students? ANSWER.- I don't want to answer.  
FIFTY FIRST.- Do you know the dump and can you describe it? ANSWER.- Well, it's a dump, it's a kind of mountain gap that was used as a dump. There's a flat area and it has a slope and it's surrounded by hills.  
FIFTY SECOND.- Were other vehicles involved on the night of September 26 and 27? ANSWER.- Another white estaquitas Nissan truck, nobody was on that one, on this truck arrived about 8 other guys that were in the dump  
FIFTY THIRD.- Can you state the names or the nicknames of the 8 people who were in the dump? ANSWER.- They are already under arrest and I don't know the other 4.  
FIFTY FOURTH.- If photographs are placed at your sight, would you be able to identify them? ANSWER.- I don't want to answer.  
FIFTY FIFTH.- Do you know the place called Lomas del Coyote? ANSWER.- Yes, I know it, only the entrance, it's on the road towards Cocula that leads to Pueblo Viejo.  
FIFTY SIXTH.-Do you know what activities were carried out by the people on the estaquitas truck in the Cocula Dump ANSWER.-Yes, they were there to do the job with the students who were taken to that place.  
FIFTY SEVENTH.- Did the people you were with on September 27, 2014 leave with you? ANSWER.- I left because I was the only one from Cuna, the others stayed.  
FIFTY EIGHT.- Where the students armed when they were traveling on the pickup? ANSWER.- They were handcuffed, with the municipal police officer's handcuffs, one handcuffed to the other's hand.  
FIFTY NINTH.- Where were the Police officers that hander over the students from? ANSWER.- They were Municipal Police Officers from Iguala, I can't say how many exactly and I didn't notice how many pickups there were either.

[Two illegible signatures appear at the right side of the page]

Rev.: 2

[Redacted]

[Redacted]



00427

PGR  
Mexican Attorney General's Office

[Illegible Text]

--- TO THE SIXTIETH QUESTION.- To whom did the Local Police of *Iguala* give the Students, the night of the 26 of September of 2014? ANSWER: To "el MEMIN", who was driving the truck of 3 ½ tons, he was driving, and I was accompanying him. in addition, the delivery took place in *Loma del Coyote*. ---

--- TO THE SIXTY- FIRST QUESTION. - How was it that he identified the Policemen from *Iguala*? ANSWER. Because the patrols vehicles were showing the logo and sign of *POLICIA DE IGUALA*. ---

--- TO THE SIXTY SECOND QUESTION. - To who did the Local Police addressed and identified to? ANSWER: All of the conversation was addressed to "MEMIN", since it was he, the one who descended. The police officers went up into the truck, and started telling to the people: LAY DOWN. Then, they were accommodated one over the other. I was only watching, and there were in total 46, forty-six because MEMIN told me that. ---

--- TO THE SIXTY THIRD QUESTION.- Did you know how old the persons mentioned that were taken into the truck of 3 ½ tons, in which they were travelling. ANSWER: Not exactly, but they seemed to be from 18, eighteen to their twenties. ---

--- TO THE SIXTY- FOURTH QUESTION. - Did you make any stop on the way to the Garbage Dump? ANSWER: Yes, right near before it we stopped in order to pick three persons more up, whom I ignore where were taken from. ---

--- TO THE SIXTY- FIFTH QUESTION. - Who chose the place of the Garbage Dump? ANSWER: I do not know that information, and I realized it was a garbage dump because of the amount of garbage. ---

--- TO THE SIXTY SIXTH QUESTION.- When arriving to the Garbage Dump, how did you manage to descend the persons that you were carrying, as referred, in the truck of 3 and ½ tons? [sic] Around 19 nineteen of them descended by walking alive, the rest of them we had to take them down by two persons since they were already dead. ---

--- TO THE SIXTY- SEVENTH QUESTION. - How did the rest of them die? ANSWER: Because of asphyxiation, because they were one over the other. ---

--- TO THE SIXTY- EIGHTH QUESTION. - Where did you leave the persons that were dead? ANSWER: We threw them to the bottom of the Garbage Dump. ---

--- TO THE SIXTY NINTH QUESTION. - Did you see or listened that among the young persons that were taken to the Garbage Dump there was one person recognized as their leader? ANSWER: No, we did not know at that time. ---

--- TO THE SEVENTIETH QUESTION. - Precise, from the points or sites mentioned in his statement, did you notice the presence of construction machinery? ---

--- TO THE SEVENTY- FIRST QUESTION. - Do you know more groups that may had participated during the facts of the 26 and 27 of September of 2014 in the City of *Iguala*? ANSWER: I do not know, because we do not have dealings with the persons of the rest of the sects of the group. I think that is due to cautionary reasons, because each one has his own area. ---

--- TO THE SEVENTY- SECOND QUESTION. - What is the area that your group was working in? ANSWER: Pueblo Viejo. ---

--- TO THE SEVENTY- THIRD QUESTION. - Have you received any threat from any person of any other criminal group? ANSWER: Not against my person. ---

--- TO THE SEVENTY- FOURTH QUESTION. - Have you received any threat from any authority? ANSWER: No. ---

--- TO THE SEVENTY- FIFTH QUESTION.- When the students were delivered to you the young students in *Loma del Coyote*, were there only Local Police Officers? ANSWER: Yes, only Local Police Officers. ---

--- TO THE SEVENTY- SIXTH QUESTION. - After staying in the Garbage Dump, Did you know what happened or occurred later? ANSWER: I do not know, because the others started to drink, and I went back to *Iguala*. ---

--- TO THE SEVENTY- SEVENTH QUESTION. - Do you know of any other group or sect of your organization had took students besides the ones referred? ANSWER: Yes, but I reserve the details. ---

--- TO THE SEVENTY- EIGHTH QUESTION. - Do you know what criminal organization would had supplied the Normal School of *Ayotzinapa*. ANSWER: By rumors, it was the organization of the "ROJOS" (The REDS) -



--- TO THE SEVENTY-NINTH QUESTION. - Did you listen if among the students there were travelling other external persons, infiltrated or with guns, from any criminal organization? (sic) To questions asked to the people, they stated that there was people with guns infiltrated in the buses; and according to what the young people said, those were 3 three to 5 five persons that were carrying long guns, distributed in the buses. They never said they were students but persons that were accompanying them; and the students added that those persons shot their guns against the Local Police Officers and that was the reason why the Local Police Officers run after them and attacking them. Some of the buses entered by the highway of Iguala, and others by "El Tomate". The students told us that during the chaos, the persons with guns managed to escape and run away

--- TO THE EIGHTIETH QUESTION. - Did your organization used for illegal activities vehicles destined for public transportation. ANSWER: No.

--- TO THE EIGHTY- FIRST QUESTION. - How long have you had the cellular phone with the one you were arrested? ANSWER: Around two months approximately.

--- TO THE EIGHTY SECOND QUESTION.-Why are you called "el PELUCO", as alias? ANSWER: I do not know. We would have to ask to the person in the colonia, because I use a military haircut and one hair up.

--- TO THE EIGHTY-THIRD QUESTION. - How were you paid the seven thousand pesos that you were paid in the Organization called *Guerreros Unidos* (United Warriors)? ANSWER: They would tell us where a combi should be and we were given yellow envelopes with our names on them.

--- TO THE EIGHTY- FOURTH QUESTION. - Do you know the name of the person that drove the "estaquitas" Nissan brand truck that you referred? ANSWER: I do not know him; I only know he is from Cocula.

--- TO THE EIGHTY-FIFTH QUESTION.- At what distance from the trucks of the Local Police Officers were you at, in the Loma del Coyote, the night of the 26 of September of 2014. ANSWER: At a distance of around thirty meters.

--- TO THE EIGHTY-SIXTH QUESTION.- How was it that you managed to take down the bodies of the students that were in the truck of 3 and ½ tons in which you were travelling? ANSWER: I was up with "el CHEQUEL"; the two of us were throwing the bodies down. There, down was "el PATO" and "el JONA", as the person in charge. I was only throwing (the bodies).

--- TO THE EIGHTY-SEVENTH QUESTION. - Did they used to make parties in the Rancho Gil? ANSWER: Sometimes. Very seldom.

--- TO THE EIGHTY-EIGHTH QUESTION. - [REDACTED] ANSWER: [REDACTED]

--- TO THE EIGHTY-NINETH QUESTION. - [REDACTED] ANSWER: [REDACTED]

--- TO THE NINETIETH-QUESTION. - At what moment did the Police Officers investigating the facts arrived to the Rancho del GIL, in order to take the belongings of his boss that they mention, vehicles, cocks, horses, etc. ANSWER: Approximately 6 six days after the 27 twenty-seven of September of 2014.

--- TO THE NINETY-FIRST QUESTION.-Do you know any place of the United States of America. ANSWER: Conrod, (sic) Texas, when I was [REDACTED]

--- TO THE NINETY-SECOND QUESTION. - What kind of treatment did you receive from the ones who arrested you? ANSWER: Good, they did not hit me at all.

--- TO THE NINETY-THIRD QUESTION. - [REDACTED] ANSWER: Yes, I do.

--- TO THE NINETY-FOURTH QUESTION. - Can you describe your boss GILDARDO. ANSWER: [REDACTED] I do not know if he was wearing any tattoo.

--- TO THE NINETY-FIFTH QUESTION. - Who liked the cock who were in the rancho. ANSWER: Gildardo "the Cabo" (The Sub-official). If any cock happened to die, it was time for beating, in charge of "el CEPILLO".

--- TO THE NINETY-SIXTH QUESTION. -- In any occasion, any of your partners or your boss... [REDACTED]





...had beaten you? ANSWER: Yes, as an initiation five beats with a wood board. -----  
 --- TO THE NINETY-SEVENTH QUESTION. - Would you be able to have an interview with the parents of the  
 students? ANSWER: No, I do not think so, I do not think I could sustain the sight because of what I did, cause I  
 know how difficult it is and what they are passing through.-----  
 --- TO THE NINETY- EIGHT QUESTION. - On the day of the actions under investigation, the 26 of September of  
 2014, two thousand fourteen, did you smoke marihuana? ANSWER: No. -----  
 --- TO THE NINETY-NINTH QUESTION.- Did the persons that were with you in the Garbage Dump of Cocula,  
 during the early morning of the day 27 of September of 2014 use to consume any drug. ANSWER: Cocaine.  
 --- TO THE HUNDRETH QUESTION. - [REDACTED]  
 ANSWER: [REDACTED]-----  
 --- TO THE HUNDRED AND FIRST QUESTION.-How have you been treated by this Authority. ANSWER: Well.  
**The counselor for the defense provided by law states that she wants to ask some questions to his represented,  
 the one appearing: In considering what was stated by my represented, and under the terms of the articles 8 and  
 20 Section B paragraph VII of the Mexican Political Constitution, I wish to ask the following questions to my  
 represented:**  
 --- TO THE FIRST QUESTION. - Where were you the day that you were arrested by the Prosecution Officers?  
 ANSWER: Inside my house. -----  
 --- TO THE SECOND QUESTION.-What were the reasons given by the agents in order to get into your house and  
 arrest you? ANSWER: I do not know, because I was at the end of the house on one *hamaca*. I just saw that they were  
 inside and by inertia, I tried to run by the backdoor and then I saw the Federal Police. When listening to the shot I  
 dropped to the floor. -----  
 ---TO THE THIRTH QUESTION.- [REDACTED] ANSWER: [REDACTED]  
 persons.-----  
 ---TO THE FOURTH QUESTION.- [REDACTED] ANSWER:  
 [REDACTED]  
 --- TO THE FIFTH QUESTION. - [REDACTED]  
 ANSWER: [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 --- TO THE SIXTH QUESTION. - [REDACTED]  
 ANSWER: [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 --- TO THE SEVENTH QUESTION. - [REDACTED]  
 ANSWER: [REDACTED]  
 --- TO THE EIGHTH QUESTION. [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 --- TO THE NINETH QUESTION. - [REDACTED]  
 ANSWER: [REDACTED]  
 --- TO THE TENTH QUESTION.- [REDACTED]  
 ANSWER [REDACTED]  
 --- TO THE ELEVENTH QUESTION. - [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED]



[REDACTED] ANSWER:

--- TO THE TWELFHT QUESTION. - What did the agents who apprehended you tell you when you were with them in the place before mentioned? ANSWER: They asked for who I worked, they wanted me to tell them names, and were asking me where the weapons were located. They wanted me to talk about the 43 (forty three) ones.

--- TO THE THIRTEENTH QUESTION. [REDACTED] ANSWER: [REDACTED]

--- TO THE FOURTEENTH QUESTION. [REDACTED] ANSWER: [REDACTED]

--- TO THE FIFTEENTH QUESTION. [REDACTED] ANSWER: [REDACTED]

--- TO THE SIXTEENTH QUESTION. [REDACTED] ANSWER: [REDACTED]

--- TO THE SEVENTEENTH QUESTION. [REDACTED] towards you [REDACTED] ANSWER: [REDACTED]

--- TO THE EIGHTEENTH QUESTION. [REDACTED] ANSWER: [REDACTED]

--- TO THE NINETEENTH QUESTION. - Were you coerced or forced in your own person or rights in order to make this statement? ANSWER: No.

Furthermore, the counselor for the defense provided by law, requests to this Federal Public Representation to comply with the rule of law in force and to make prevail at all times the presumption of innocence on behalf of his client, as established in the Article 20 Section B Paragraph I of our supreme law, The Mexican Constitution. This implies that for all governed persons that are subject to procedural consequences because of the commission of any offense, his/her sphere of fundamental rights must be maintained intact. And thus, being considered innocent at all time, since it is the obligation of the administrative and law enforcement to respect the due process which involves among other things, to extend all the lawful and reliable media tests to support the historical truth of the facts. "In this particular case. It is the duty of this ministerial authority to analyze each, and every existing performance, and means of evidence in the investigation in order to highlight the irregularities and illegalities that could happen to vitiate the probatory value in detriment of my today defended, in this case. It includes the isolated thesis issued by the First Chamber of the Supreme Court of the Nation published in its weekly judicial gazette corresponding to the 10<sup>th</sup> term, under the heading PRESUMPTION OF INNOCENCE-PRINCIPLE. This relative principle is expressly stated in the Political Constitution of the United Mexican States published in the Official Journal of the Federation on June 8, 2008. In such a principle, the scope of the prerogatives for the citizens is considered, and by the other way, due to the violations that allegedly are attributed to my represented under the name of BERNABE SOTELO SALINAS, as well as his detention in order to be brought to the Federal Police. As it is backed up in the informative reports. We must add that such means of evidence has a value of evidence according to the Article 287, of the Federal Code of Criminal Procedures, reason for which it is not possible competent nor enough in order to credit that my today defended was in possession of firearm caliber 223 as alleged. Remarkably that according to my represented statement, it can be seen that his detention was against the approval and adherence to human rights provided in the Article 16 of the federal constitution. Since my represented was not acting in an illicit way in flagrant violation, nor his detention was justified as an urgent case; all of which brings up as consequence that the rendered statements were made before the police agents are vitiated with illegality. This being the case it is applicable in this particular situation the isolated criteria issued by the First Chamber of the Supreme Court under the heading of UNLAWFUL EVIDENCE. This criteria states that the evidence obtained directly or indirectly by means of the violation of the fundamental rights has no effect. In addition, which substantially poses as a constitutional prerogative that the evidence obtained directly or indirectly in such way, as a consequence, has no effect at all. By the other hand there is a diverse jurisprudence criterion upheld by the First Chamber of our Supreme Court of Justice under the heading of UNLAWFUL EVIDENCE.

[REDACTED]



PGR  
Mexican Attorney General's Office

[Illegible Text]

"UNLAWFUL EVIDENCE". The right for a due process includes the right not to be tried from evidence gathered out of the constitution and law requirements, such criterion establishes that the defendant has the right to request the invalidity of the unlawful evidence in the proceedings, and such protection has to be asserted with the courts arguing as legal basis: 1.- Constitutional Article 14. It establishes a criminal judgment as a validity requirement, regarding the essential formalities of the process; 2.- the court judges acts impartially pursuant to article 17 of the Constitution, and; 3.- the defendant has the right to an adequate defense pursuant to article 20 of the Political Constitution of the United Mexican States. In this regard, if the respect to the right to be tried by impartial courts and the right to an adequate defense are claimed, it is clear that if an evidence has been illegally taken, because it violated the constitution or a law, such evidence has to be considered as invalid. In this situation, it is obviously clear that there is no enough and suitable evidence to prove the requirements of the crime charged, related to carrying a firearm for the exclusive use of the army, since it has been previously stated that the evidence are classified as unlawful. On the other hand, regarding to the unlawful conducts that may be concluded from these proceedings, this counsel for the defense will analyze them comprehensively in order to contest the procedural specifications of the *corpus delicti* and probable responsibility by means of pleas consequently. I hereby request to see the investigation, so that the adequate defense of my principal is not violated; and a copy of this statement is given to me in order to attach it to the internal file of the Federal Public Defender's Office.

Based on the request made by the Federal Public Defender, related to see the proceedings completing this investigation, the Federal Public Defender is advised that he may see them at any time in the premises of this Specialized Prosecutor's Office. Likewise, with regard to the request of issuing copies of this proceedings, the Federal Public Defender is advised that this authority has the obligation to keep the proceedings completing this investigation as confidential; so then such proceedings unconditionally is put at his disposal for consultation, pursuant to article 16 of the Federal Code of Criminal Procedure, and in conformity with the Transparency and Access to Governmental Public Information Act that strengthen such reserve.

Likewise, the deponent is hereby informed about the benefits of article 35 of the Federal Law against Organized Crime, which reads as follows: "Article 35.- A member of organized crime who provides effective assistance in the investigation and prosecution of other members of the business, may receive the following benefits: I. When there is no preliminary investigation against him, the evidence furnished or derived from the preliminary investigation commenced by said collaboration, shall not be taken into account against such member. This benefit may be granted only once with regard to the same person; II. When there is a preliminary investigation in which the collaborating witness is involved and he furnishes items of evidence to prosecute other members of organized crime, the penalty that would be imposed on him for the crimes committed, it may be reduced to two-thirds; III. When, during the criminal proceedings, the defendant furnishes enough and lawful evidence to sentence other members of organized crime with duties of administration, management or supervision, the penalty that would be imposed on him for the crimes he is being tried, it may be reduced by up to one half, and IV. When a convicted furnishes enough and lawful evidence weighted by the judge to sentence other members of organized crime with duties of administration, management or supervision, partial suspension of penalty may be granted, up to two thirds of the imprisonment penalty imposed. In the penalties being imposed, as well as in the granting of the benefits under this article, the judge shall take into account, in addition to the provisions set forth in articles 51 and 52 of the Penal Code for the Federal District in Local Matters, and for all the Republic in Federal Matters, the seriousness of the crimes committed by the collaborating witness. In those cases set forth in (IV) of his article, the competent authority shall take into account the seriousness of the crimes committed by the collaborating witness and the provisions established by the law, in the enforcement of sentences and security measures." Once the deponent is advised about the contents of the aforementioned article he states that he is fully aware about the considered benefits.

Rev. [Redacted]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



PGR  
Mexican Attorney General's Office

[Illegible Text]

Immediately thereafter, having read the contents of this proceedings, the person appearing ratifies each and every one of its parts, all those who participated in this proceedings signed at the bottom and at the margin.

Based on the above, and having nothing to add, this proceedings is concluded, after reading aloud the contents of the same, it is ratified and signed, the deponent has no impediment to stamp his both thumb fingerprints. And it is also signed by those participated in this proceedings. Therefore,

**WE CERTIFY THE FOREGOING**

[Fingerprints appear herein]

**THE DEFENDANT**  
[An illegible signature appears herein]  
**BERNABE SOTELO SALINAS**

**PUBLIC DEFENDER**

[Redacted signature]

**ATTESTING WITNESS**

[Redacted signature]

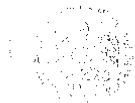
**ATTESTING WITNESS**

[Redacted signature]

[Redacted signature]

[Redacted signature]





(TEXTO ILEGIBLE)





STATEMENT BY THE DEFENDANT CRUZ SOTELO SALINAS

--- In Mexico City, Federal District, at 07:15 pm (seven hours and fifteen minutes) on January 22 (twenty-two), 2016, two thousand sixteen before the undersigned [redacted] Federal Public Prosecutor assigned to the Specialized Prosecution Office for Searching Missing Persons of the Assistant Attorney General's Office of Human Rights, Crime Prevention and Community Services, who in terms of first paragraph article 16 of the Federal Code of Criminal Procedure, acts in the presence of attending witnesses who attest hereto and sign at the end, appears the person who said to be named **CRUZ SOTELO SALINAS**, who at this moment doesn't have any ID card, then, by his general description is to be approximately [redacted]

[redacted] for all legal effects thereafter. -----  
NOTICE OF RIGHTS CERTIFICATION

Afterwards, being present before the ministerial personnel, the person named **CRUZ SOTELO SÁLINAS** is acknowledged of his rights granted by article 20 paragraph B of the Political Constitution of the United Mexican States, article 127 bis, 128 and 243 of the Federal Code of Criminal Procedure, article 128 sections I, II, III and IV, consisting on "When the accused were detained or presented voluntarily before the Public Prosecutor, will proceed as follows: 1 It shall be attested before the detainee or who had appeared, the day, time and place of detention or appearance, and the name and title who ordered it. When the detention had been done by an authority non-dependent of the Public Prosecutor, (illegible) the detailed information subscribed by the acting person (illegible) II.- Shall be informed of the charges made against him (her) and the name of the complainant; III.- Shall be informed of his (hers) rights granted by the Political Constitution of the United Mexican States (illegible) particularly the Preliminary Investigation of the following: a).- (illegible) or otherwise to declare assisted by his lawyer; b).- To have an appropriate defense of his own, by a lawyer or a trustworthy person, or if he (her) would not want or could not name any, (illegible) the court shall assign him one; c).- That his lawyer appears in all acts to carry out the proofs in the investigation; d).- To be provided with all data requested by his (her) lawyer in the investigation, for which he and his lawyer to consult in the Public Prosecutor office and before the personnel, the preliminary Investigation file; e).- To receive the witnesses and all proofs offered to take into account in order to pronounce the corresponding resolution, providing him with all the necessary time for the effect, as long it does not obstruct the investigation and the persons whose offered testimonies stay in place where it is carried out. Whenever is not possible to carry out the proofs offered by the accused or his lawyer, the judge shall resolve about the admission and practice of the same; and f).- to grant immediately what he requests, his provisional release on bail, pursuant the provisions in fraction I of article 20 of the Constitution and in terms of the second paragraph of article 138 of the Federal Code of Criminal Procedure. For purposes of subsection b) and c) the accused shall be permitted to communicate with the persons he may request, by telephone or any other means of communication available or personally if they were present, to which he refers he has no one to advice and does not have telephone in the house; IV.- When the detained is from a town or indigenous community or were a foreigner, who does not speaks or understands Spanish sufficiently, he shall be assigned a translator to advice his rights referred in the previous fraction. Regarding indigenous, the translator and defender who should assist him, should also have knowledge of his language and culture. In the case of a foreigner, the detention shall be immediately informed to the corresponding diplomatic or consular representation" and article 8 of the American Convention of Human Rights that establishes, 1. Every person has the right to a hearing, with due guarantees and within a reasonable time, by a competent, independent, and impartial tribunal, previously established by law, in the substantiation of any accusation of a criminal nature made against him or for the determination of his rights and obligations of a civil, labor, fiscal, or any other nature.

[redacted]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



00406

**STATEMENT BY THE DEFENDANT CRUZ SOTELO SALINAS**

2. Every person accused of a criminal offense has the right to be presumed innocent so long as his guilt has not been proven according to law. During the proceedings, every person is entitled, with full equality, to the following minimum guarantees: a. the right of the accused to be assisted without charge by a translator or interpreter, if he does not understand or does not speak the language of the tribunal or court; b. prior notification in detail to the accused of the charges against him; c. adequate time and means for the preparation of his defense; d. the right of the accused to defend himself personally or to be assisted by legal counsel of his own choosing, and to communicate freely and privately with his counsel; e. the inalienable right to be assisted by counsel provided by the state, paid or not as the domestic law provides, if the accused does not defend himself personally or engage his own counsel within the time period established by law; f. the right of the defense to examine witnesses present in the court and to obtain the appearance, as witnesses, of experts or other persons who may throw light on the facts; g. the right not to be compelled to be a witness against himself or to plead guilty; and h. the right to appeal the judgment to a higher court. 3. A confession of guilt by the accused shall be valid only if it is made without coercion of any kind. 4. An accused person acquitted by a nonappealable judgment shall not be subjected to a new trial for the same cause. 5. Criminal proceedings shall be public, except insofar as may be necessary to protect the interests of justice." -----

After his rights have been informed and explained to the person named CRUZ SOTELO SALINAS and according to the compliance with the legal dispositions mentioned, in this act he is acknowledged with the Report of the date, made by the Federal police elements, [redacted] Federal Police. -----

ASSIGNMENT OF THE DEFENDER.- Upon acknowledging all of the above **CRUZ SOTELO SALINAS** manifests that in this act assigns as his FEDERAL PUBLIC DEFENDER, to [redacted] who shall take care of his defense, assisting him (illegible) present in this ministerial proceeding, who identifies himself with a certified copy of the Notary Public number [redacted] [redacted] with professional identification card issued to him by the Direction General of Profesiones of Public Education Secretary with number [redacted] which accredits him as attorney at law with a color photograph that matches with the physical features of the appearing person, attesting to have on sight the document pursuant article 208 of the Code of Criminal Procedure ordering to add it to the present proceedings in a duly certified copy, person who is sworn in terms of law to declare the truth in the present proceeding, without warning him the penalties of those who declare falsely before an authority other than the judicial exercising their functions as being attorney at law, manifesting by his general description to be named as written, to be [redacted] a [redacted], with a [redacted] Delegacion [redacted] and telephone number [redacted] who manifest: after arriving to this Federal Office of the Federation where there is my client, to grant me an interview with him previously to his ministerial declaration, in order to comply with the proper defense of my client. -----

Therefore this Federal Office of the Federation in terms of the dispositions in articles 16, 20,21 and 102 paragraph "A" of the General Constitution of the Republic and article 128 of the Federal Code of Criminal Procedure, agrees to proceed to grant said petition and give the necessary time for the interview inside the area of this Direccion General.

Afterwards once the indicated interview requested by the defense of CRUZ SOTELO SALINAS was carried out, is is proceeded with the present proceeding. -----

EXHORTATION.- Thereupon it proceeds to EXHORT the person named CRUZ SOTELO SALINAS to conduct with the truth in the present proceeding. -----

GENERAL DESCRIPTION.- CRUZ SOTELO SALINAS was exorted in terms of law, he states to be named as written above, to be [redacted] years old as he was born on [redacted] born in [redacted]

[redacted]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2





STATEMENT BY THE DEFENDANT CRUZ SOTELO SALINAS

[REDACTED] live since [REDACTED] I have [REDACTED]  
with a salary of [REDACTED] I have [REDACTED]  
[REDACTED]

DECLARES

Upon acknowledging the certifications and proceedings in the investigation and the accusations against me, as well as the contents of the information report dated January twenty-one of two thousand sixteen, subscribed by elements of the Federal Police, I wish to manifest the following: it was about twelve hours and thirty minutes and I was home

[REDACTED] entered the house, my brother named BARNABE SOTELO SALINAS went out running [REDACTED] came in pointing to us and told me to drop on the floor and my brother started to run and when he started to run the federals fired and then my brother got drop to the floor, they handcuffed him and when I was lying on the floor I was also handcuffed, then they took us out of the house and got us in the van, from there we arrived to the police base and they separated us, he in a car and I in another van and blindfolded me and handcuffed me and there they were questioning my brother, then we came here; that is all I wish to (illegible) --

Afterwards for due clarification of facts which originated the present investigation, this Public Prosecutor office of the federation proceeds to inform the accuse of the contents of article 20 Section B, Fraction II of the Political Constitution of the Mexican United States, in regard of his right to answer or keep silence to the questions this Federal Public Prosecutor office, to what the accused manifests that it is his wish to answer-----

Thereupon, this Federal Public Prosecutor office proceeds to make the following questions, in terms of articles 156 and 242 of the Federal Code of Criminal Procedure. -----

TO THE FIRST.- To state the appearing person if he knows or knew the activities of his brother BERNARDO? ANSWER.- I do not know about them, he never talked about his work-----

TO THE SECOND.- [REDACTED] ANSWER.- [REDACTED]

TO THE THIRD.- [REDACTED] ANSWER.- [REDACTED]

TO THE FOUR.- To state the appearing person were was he on September 26, 2014? ANSWER.- At home, I arrived from work about eight thirty and while I arrived home it was nine o'clock -----

TO THE FIVE.- To state the appearing person in regard to last question, what activities performed after nine p.m.? ANSWER.- I watch TV, I bathe, eat and went to sleep-----

TO THE SIXTH.- To state the appearing person if on September 26, 2014 he knew about event occurred in Iguala de la Independencia? ANSWER.- Yes I heard much noise everywhere there was detonations-----

TO THE SEVENTH.- To state the appearing person in regard to last question what is the distance of your hose from the detonations? ANSWER.- One kilometer-----

TO THE EIGHTH.- To state the appearing person what was he working on the dates September 26 and 27, 2014? ANSWER.- [REDACTED]

TO THE NINTH.- [REDACTED] ANSWER.- [REDACTED]

Rev. [REDACTED]

**STATEMENT BY THE DEFENDANT CRUZ SOTELO SALINAS**

TO THE TENTH.- [REDACTED] ANSWER.- [REDACTED]

TO THE ELEVENTH.- [REDACTED] the person named Gil had any nickname?  
ANSWER.- [REDACTED] and the man in charge of the vans named MEMIN-----

TO THE TWELVETH.- [REDACTED] ANSWER.- [REDACTED]

TO THE THIRTEENTH.- To state the appearing person if they has a base or address where they keep the vans? ANSWER.- Yes, in the Gil's ranch, from where MEMI verified that all vans were clean-----

TO THE FOURTEENTH.- [REDACTED]  
ANSWER.- [REDACTED]

TO THE FIFTEEN.- To state the appearing person if on September 27, 2014 went to work as usual? ANSWER.- Yes, I arrived at six hours and thirty minutes and MEMIN the one in charge gave me the keys-----

TO THE SIXTEEN.- To state the appearing person if he can describe MEMIN physically? ANSWER.- [REDACTED]

TO THE SEVENTEEN.- [REDACTED] by MEMIN? ANSWER.- he only said that we had to keep the vans clean-----

TO THE EIGHTEEN.- To state the appearing person how much were his income for the job performed? ANSWER.- He didn't pay me, I had to give the "account" and if there was any leftover that was my earnings-----

TO THE NINETEEN.- To state the appearing person if MEMIN gave any driving instructions or wash the vans? ANSWER.- No, only the driving instruction and deliver it clean-----

TO THE TWENTIETH.- [REDACTED] ANSWER.- [REDACTED]

TO THE TWENTY-FIRST.- To state the appearing person where did he obtained that marijuana cigarette? ANSWER.- it was given to me by those who like to smoke-----

TO THE TWENTY-SECOND.- To state the appearing person [REDACTED] ANSWER.- [REDACTED]

TO THE TWENTY-THIRD.- [REDACTED] ANSWER.- [REDACTED] my brother's friend-----

TO THE TWENTY-FOURTH.- To state the appearing person at what time did he finished the service on September 27, 2014? ANSWER.- As usual at eight thirty at night-----

TO THE TWENTY-FIFTH.- To state the appearing person what others vehicles were keep at the ranch where the vans were kept? ANSWER.- He had other white color truck, large with tubes above but open roof-----

TO THE TWENTY-SIXTH.- To state the appearing person if he knows who drive that truck? ANSWER.- MEMIN drive it--

TO THE TWENTY-SEVENTH.- To state the appearing person what did they use that truck for? ANSWER.- To transport cows ----

TO THE TWENTY-EIGHTH.- To state the appearing person what other animals had in the ranch mentioned? ANSWER.- They had roosters which MEMIN took care of-----

TO THE TWENTY-NINTH.- To state the appearing person if his brother BERNABE knew the person named Gil? ANSWER.- Yes because he asked for work with the vans-----

TO THE THIRTY.- To state the appearing person who else were at the GIL'S ranch on September 26, 2014 when he deliver the van? ANSWER.- about 17 people among whom was el pato [REDACTED] el huereque, [REDACTED] la rana, those are the most mentioned-----

TO THE THIRTY-FIRST.- To state the appearing person what happened at the ranch on September 26, 2014?

Rev.: 2

[REDACTED]



**STATEMENT BY THE DEFENDANT CRUZ SOTELO SALINAS**

ANSWER.- we deliver the vans and my brother stayed for instructions of MEMIN-----  
 TO THE THIRTY-SECOND.- [REDACTED] ANSWER.- [REDACTED]  
 [REDACTED] told me he had left with MEMIN, El Pato, [REDACTED] and La Rana, that he had stayed at the ranch after  
 September 24, 2014-----  
 TO THE THIRTY-THIRD.- To state the appearing person if he knows the reason why his brother did not arrived? ANSWER.- he told  
 me they were in dispute, that they were doing a cleanup of cons with MEMIN, [REDACTED] El Pato, [REDACTED] and La Rana-----  
 --  
 TO THE THIRTY-FOURTH.- To state the appearing person if he knows about the disappearance of the students of Normal de  
 Ayotzinapa? ANSWER.- Yes that was on the news-----  
 TO THE THIRTY-FIFTH.- To state the appearing person what did his brother told him regarding the students disappearance?  
 ANSWER.- they had taken a group of people in the white truck owned by GIL, who had been killed at the dump of Cocula, not  
 mentioning how they had been killed, he told me they did it on the early morning of September 27, 2014 and that he had killed  
 them along with MEMIN, [REDACTED] EL PATO, [REDACTED] AND LA RANA, he told me that after doing that they started to drink  
 without mentioning what did they do with the corpses-----  
 TO THE THIRTY-SIXTH.- To state the appearing person if he knows about any fire at the dump of Cocula on September 27, 2014?  
 ANSWER.- Yes it was on the news, I saw they had burnt the *normalistas* (students of the Normal School)-----  
 TO THE THIRTY-SEVENTH.- To state the appearing person if he knows the persons that were burnt are the *Normalistas* of  
 Ayotzinapa? ANSWER.- Yes that's what my brother told me-----  
 TO THE THIRTY-EIGHTH.- To state the appearing person if he reunited again with his partners that he went (sic) to the Cocula's  
 dump on September 27, 2014? ANSWER.- No, he didn't mentioned going back with them-----  
 TO THE THIRTY-NINTH.- To state the appearing person if he kept working after this facts [REDACTED] ANSWER.-  
 Yes about twenty days more and later she told me that not anymore because she was going to sell her vans, I ignore if she sold  
 them or not because I did not went there again-----  
 TO THE FORTY.- To state the appearing person if he knows that the activities his brother did had any instrument to do it?  
 ANSWER.- No-----  
 TO THE FORTY-FIRST.- To state the appearing person if after the facts that his brother told him, what did he devote himself?  
 ANSWER.- No, he did not say but I noticed that he was going down the wrong path not knowing how much he was earning for that  
 activity-----  
 TO THE FORTY-SECOND.- To state the appearing person if he ever saw his brother carrying any fire gun? ANSWER.- No-----  
 TO THE FORTY-THIRD.- To state the appearing person if he knows how much was his brother making for that activity? ANSWER.-  
 No, I ignore it-----  
 TO THE FORTY-FOURTH.- To state if before this facts his brother commented if they had done an activity similar to the one they  
 did that day? ANSWER.- No-----  
 TO THE FORTY-FIFTH.- To state the appearing person at what time in the Gil's ranch he saw the persons MEMIN, [REDACTED] EL  
 PATO, [REDACTED] AND LA RANA the 26 of September 2014? ANSWER.- This was around eight thirty at night when I was delivering  
 the van-----  
 TO THE FORTY-SIXTH.- To state the appearing person if the friend his brother mentioned named MEMIN, [REDACTED] EL PATO,  
 [REDACTED] AND LA RANA, any of them was detained? ANSWER.- Yes [REDACTED] they detained [REDACTED] and they  
 mentioned that he was detained for the disappearance of the students-----  
 TO THE FORTY-SEVENTH.- [REDACTED] ANSWER.- [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 TO THE FORTY-EIGHTH.- To state the appearing person if his brother commented for what reason they did that crime against the  
 students? ANSWER.- No, he did not sat anything-----  
 TO THE FORTY-NINTH.- To state the appearing person if he knows who gave the orders in the



Rev.: 2

Ref. IT-TR-01

FO-TR-07



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**STATEMENT BY THE DEFENDANT CRUZ SOTELO SALINAS**

organization that his brother belonged to? ANSWER.- I don't know-----

TO THE FIFTY.- To state the appearing person if his brother told him the route they took from the Gil's ranch to the Cocula's dump? ANSWER.- No-----

TO THE FIFTY-FIRST.- To state the appearing person if his brother commented that in those facts had participated any authority? ANSWER.- He didn't say anything-----

TO THE FIFTY-SECOND.- To state the appearing person if he knows if his brother had any personal relationship with somebody working en any police corporation? ANSWER.- No

TO THE FIFTY-THREE.- To state the appearing person if at the Gil's ranch he ever saw arriving any person belonging to some police corporation? ANSWER.- I never saw any-----

TO THE FIFTY-FOURTH.- To state the appearing person if he knew or heard the name of Cesar Nava? ANSWER.- No--

TO THE FIFTY-FIFTH.- To state the appearing person if he knows Jose Luis Abarca Velasquez? ANSWER.- No-----

TO THE FIFTY-SIXTH.- To state the appearing person if the knows Maria De Los angeles Pineda? ANSWER.- No-----

TO THE FIFTY-SEVENTH.- To state the appearing person if he knows a person named FELIPE FLORES? ANSWER.- No-----

TO THE FIFTY-EIGHTH.- To state the appearing person if the knows a person named [REDACTED]? ANSWER.- No----

TO THE FIFTY-NINTH.- To state the appearing person if he knows the criminal organization called GUERREROS UNIDOS? ANSWER.- No-----

TO THE SIXTY.- To state the appearing person if he knew what group or organization did his brother belong to? ANSWER.- No---

TO THE SIXTY-FIRST.- [REDACTED] ANSWER.- Fine, I feel good---

TO THE SIXTY-SECOND.- [REDACTED] ANSWER.- [REDACTED]

TO THE SIXTY-THIRD.- [REDACTED] ANSWER.- No-----

TO THE SIXTY-FOURTH.- To state the appearing person how he has been treated by this Ministerial Authority? ANSWER.- Fine--

Afterwards his consul for defense manifests that he wishes to make some questions to the deponent: regarding the manifestations of the person I am defending and in terms of article 8 and 20 section B fraction VIII of the Political Constitution of the United Mexican States, at this time I object the interrogation made to the person I am defending, since the questions resulted inducted and ambiguous regarding the facts, for those the person I am defending was detained for, on the other hand this defense wishes to make the following questions to the person I am defending:

TO THE FIRST.- [REDACTED] ANSWER.- [REDACTED]

TO THE SECOND.- [REDACTED] ANSWER.- [REDACTED]

TO THE THIRD.- [REDACTED]

TO THE FOURTH.- [REDACTED]

TO THE FIFTH.- [REDACTED] ANSWER.- [REDACTED]

TO THE SIXTH.- [REDACTED] ANSWER.- [REDACTED]



STATEMENT BY THE DEFENDANT CRUZ SOTELO SALINAS

TO THE SEVENTH.- To state the person I am defending after you were detained, where were you taken, by the federal agents?  
ANSWER.- We were carried to the police station close to the police-----

TO THE EIGHTH.- To state the person I am defending what questions made the captors when they had you detained in their facilities?  
ANSWER.- They questioned me things I didn't know, they asked me for weapons and names-----

TO THE NINTH.- [REDACTED] ANSWER, [REDACTED]

TO THE TENTH.- [REDACTED] ANSWER.- [REDACTED]

TO THE ELEVENTH.- [REDACTED] the person [REDACTED]  
ANSWER.- [REDACTED]

TO THE TWELVETH.- [REDACTED]  
ANSWER.- [REDACTED]

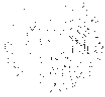
TO THE THIRTEENTH - [REDACTED]  
ANSWER.- [REDACTED]

TO THE FOURTEENTH - To state the person [REDACTED] ANSWER.- [REDACTED]

TO THE FIFTEEN - To state the person I am defending if he was coerced violently in order to issue his declaration? ANSWER.- No

Furthermore, this counselor for the defense requests this Federal Public Representation to validate the rule of law to prevail at all times the presumption of innocence in favor of my client which is consecrated in Article 20 section B Section I of our Constitution which implies that all governed persons subjected to a procedural consequence for the commission of any offense must be maintained intact in its sphere of fundamental rights considered innocent at all times since it is the obligation of the administrative and law enforcement respect the due process of law which involves among other things to recede from the lawful test media and reliable to support the historical truth of facts in the particular case, it is the duty of this Public Prosecutort to analyze each and every media performance of evidence at the inquest in order to highlight the irregularities and illegalities that could vitiate the probative value in detriment of mine defended in this case, include the isolated judgment issued by the First Chamber of the Supreme Court of the Nation published in his weekly judicial gazette corresponding to the tenth era under the "PRESUMPTION OF INNOCENCE, the relative principle is expressly stated in the Political Constitution of the United Mexican States published in the Official Journal of the Federation on June 8, 2008, however whenever the proceeding paths violations emerges regarding the detention of my today defended, then all the evidence in this investigation are vitiated of illegality since the formalities provided are violated in article 16 of our Constitution as his arrest was subjected is not grounded in the hypothesis of flagrante or urgent case to justify the acting arbitrarily and the illegality of other elements of the federal police, in this sense becomes effective the criterion isolated by the First Chamber of our Supreme Court under the "UNLAWFUL EVIDENCE" category evidence obtained directly or indirectly violating fundamental rights have no effect, furthermore the substance poses that the evidence obtained directly or indirectly are constitutional prerogatives, therefore this have no effect at all, on the other hand there is a different jurisprudential criterion upheld by the First Chamber of our Supreme Court of Justice under the heading "UNLAWFUL EVIDENCE". The right for a due process of law includes the right not to be tried from evidence gathered out of the

Rev.: 2



STATEMENT BY THE DEFENDANT CRUZ SOTELO SALINAS

Constitutional margin and law requirements, such criterion establishes that the defendant has the right to request the invalidity of the unlawful evidence in the proceedings, and such protection has to be asserted with the courts arguing as legal basis: 1.- Constitutional Article 14. It establishes a criminal judgment as a validity requirement, regarding the essential formalities of the process; 2.- the court judges acts impartially pursuant to article 17 of the Constitution, and; 3.- the defendant has the right to an adequate defense pursuant to article 20 of the Political Constitution of the United Mexican States. In this regard, if the respect to the right to be tried by impartial courts and the right to an adequate defense are claimed, it is clear that if an evidence has been illegally taken, because it violated the constitution or a law, such evidence has to be considered as invalid. In this situation, it is obviously clear that there is no enough and suitable evidence to prove the requirements of the crime charged, related to carrying a firearm for the exclusive use of the army, since it has been previously stated that the evidence are classified as unlawful. On the other hand, regarding to the unlawful conducts that may be concluded from these proceedings, this counsel for the defense will analyze them comprehensively in order to contest the procedural specifications of the *corpus delicti* and probable responsibility by means of pleas consequently. I hereby request to see the investigation, so that the adequate defense of my principal is not violated, and a copy of this statement is given to me in order to attach it to the internal file of the Federal Public Defender's Office keeps of the public defenders, on the other hand since the person I am defending does not recall the number to locate his family, however he mentioned to be registered in the seized cell phone, I request to this Ministerial Authority to carry out the necessary proceedings in order for him to communicate with his family and acknowledge his legal situation.-----

Based on the request made by the Federal Public Defender, related to see the proceedings completing this investigation, the Federal Public Defender is advised that he may see them at any time in the premises of this Specialized Prosecutor's Office. Likewise, with regard to the request of issuing copies of this proceedings, the Federal Public Defender is advised that this authority has the obligation to keep the proceedings completing this investigation as confidential; so then such proceedings unconditionally is put at his disposal for consultation, pursuant to article 16 of the Federal Code of Criminal Procedure, and in conformity with the Transparency and Access to Governmental Public Information Act that strengthen such reserve, also regarding the access request to the cell phone of the person I am defending in order to obtain his family telephone number, is appropriate after carrying out all and each of the corresponding expert opinions.

Likewise, the deponent is hereby informed about the benefits of article 35 of the Federal Law against Organized Crime, which reads as follows: "Article 35.- A member of organized crime who provides effective assistance in the investigation and prosecution of other members of the business, may receive the following benefits: I. When there is no preliminary investigation against him, the evidence furnished or derived from the preliminary investigation commenced by said collaboration, shall not be taken into account against such member. This benefit may be granted only once with regard to the same person; II. When there is a preliminary investigation in which the collaborating witness is involved and he furnishes items of evidence to prosecute other members of organized crime, the penalty that would be imposed on him for the crimes committed, it may be reduced to two-thirds; III. When, during the criminal proceedings, the defendant furnishes enough and lawful evidence to sentence other members of organized crime with duties of administration, management or supervision, the penalty that would be imposed on him for the crimes he is being tried, it may be reduced by up to one half, and IV. When a convicted furnishes enough and lawful evidence weighted by the judge to sentence other members of organized crime with duties of administration, management or supervision, partial suspension of penalty may be granted, up to two thirds of the imprisonment penalty imposed. In the penalties being imposed, as well as in the granting of the benefits under this article, the judge shall take into account, in addition to the provisions set forth in articles 51 and 52 of the Penal Code for the Federal District in Local Matters, and for all the Republic in Federal Matters,

Rev.: 2

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**STATEMENT BY THE DEFENDANT** [REDACTED]

the seriousness of the crimes committed by the collaborating witness. In those cases set forth in (IV) of his article, the competent authority shall take into account the seriousness of the crimes committed by the collaborating witness and the provisions established by the law, in the enforcement of sentences and security measures." Once the deponent is advised about the contents of the aforementioned article; he states that he is fully aware about the considered benefits.-----

Immediately thereafter, having read the contents of this proceedings, the person appearing ratifies each and every one of its parts, all those who participated in this proceedings signed at the bottom and at the margin.

Based on the above, and having nothing to add, this proceedings is concluded, after reading aloud the contents of the same, it is ratified and signed, the deponent has no impediment to stamp his both thumb fingerprints. And it is also signed by those participated in this proceedings. Therefore,-----

**WE ATTEST**

**THE DEFENDANT**

[REDACTED]

**PUBLIC DEFENDER**

[REDACTED]

**ATTESTING WITNESS**

[REDACTED]

**ATTESTING WITNESS**

[REDACTED]



[REDACTED]

Rev.: 2 [REDACTED]



200444

FOLIO 17856 AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 FOLIO 17856 AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 FOLIO 17856

1 de 2

**ATENTAMENTE**  
Los Peritos Traductores

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Rev.2

IT-TR-01

FO-TR-07

[Redacted]





FOLIO 17856 AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 FOLIO 17856 AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 FOLIO 17856

2 de 2



Rev.2

IT-TR-01

PO-18-07



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



[REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN;  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN; SUBPROCURADURÍA DE  
DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL  
DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 10 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso H) Frac. XXXVIII, 6, 12, 40 y 85 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 1, en atención a su oficio SDHPDSC/01/510/2016 de fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis y recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, a través del cual solicita se designe perito en la materia de Traducción del idioma castellano al inglés. Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento a lo previsto por los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Artículo 12 fracción XXXI y 85 fracciones I, II, y IV del Reglamento de la citada ley, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se proponen como peritos en materia de Traducción inglés-español al C.C. [REDACTED]

[REDACTED], quienes darán cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL DIRECTOR GENERAL DE ESPECIALIDADES  
PERICIALES DOCUMENTALES



LIC. [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE SERVICIOS PERICIALES

C.c.p. [REDACTED] Titular de la Coordinación General de Servicios Periciales.- Para su superior conocimiento.- Presente  
PERITOS OFICIALES.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.- Presente  
ARCHIVO  
SMMMA/LFCM/CBM

Rev.3

IT-TR-01

FO-TR-03



Ciudad de México, a 09 de marzo de 2016.

COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
P R E S E N T E.

Distinguida Coordinadora:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y por este conducto me permito solicitar a Usted, que sus amables instrucciones a quien correspondiera a efecto de que se designe perito en la MATERIA DE TRAMITACIÓN, para efecto de que realice la traducción al castellano y al idioma inglés de los documentos que me permito anexar al presente en un folder tamaño oficio, con tantos de 4-2 folios, que consisten en actas de pericias ministeriales realizadas dentro de la presente, y que se entregan al grupo de expertos que realizaran un nuevo estudio en materia de incendio en el Basurero de Cocula, Guerrero.

Dicha pericia se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos 146, 147, 29 apartado A fracción V, 29 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 168, 180, 206, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

No debe señalarse que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que se debe evitar su divulgación por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha confidencialidad que respectivamente se encuentra prevista en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo 146 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que se debe evitar la transmisión o divulgación de alguno de los datos que prevé el Código Federal de Procedimientos Penales, en sus artículos 210, 214, fracción I, y 223, fracción XXVIII.

Hago de su conocimiento, que la información solicitada será recibida en la brevedad posible, remitiéndose a las instalaciones que ocupan la Oficina de Investigación, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma No. 211, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500.

En otro particular, en caso de alguna duda o aclaración que requiera, no dude en dirigirse a la Oficina de Investigación, en la misma dirección y horario de atención.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

C Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc,  
Ciudad de México, C.P. 06500.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DEL OFICIO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA LA NOTIFICACIÓN A PERITOS EN MATERIA DE PSICOLOGÍA**

-- En Ciudad de México, siendo las doce horas con cinco minutos, del día quince de marzo de dos mil dieciséis.-----

TÉNGASE.- Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, el oficio 104290, del quince de diciembre de dos mil quince, recibido el quince de marzo de dos mil dieciséis, emitido por la Dirección General de Especialidades Médico Forenses de la Coordinación General de Servicios Periciales, mismo que da respuesta al similar SDHPDSC/OI/0121/2015 ; y por el cual comunica que anexa copia del mismo donde se aprecian las firmas autógrafas de las

quienes han sido debidamente notificadas del contenido del oficio emitido por esta Representación Social de la Federación. Documento que consta de una foja útil, del cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos legales.-----

**CÚMPLASE.**-----

--ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL

**DAMOS FE.**-----

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC.

TESTIGO DE ASISTENCIA

C.

000449

Número: FOLIO: 104290  
 Fecha: 15/03/2016 Fecha del turno: 15/03/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: LIC. [REDACTED]  
 Status: CONCLUIDO  
 Quién remite: DR. [REDACTED]

Asunto: EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/121/2015 SE ANEXAN COPIA DEL MISMO CON FIRMAS AUTÓGRAFAS DE LOS PERITOS EN MATERIA DE PSICOLOGÍA.

Observaciones:

PGR  
 SECRETARÍA DE PROSECUCIÓN GENERAL  
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN

SECRETARÍA DE PROSECUCIÓN GENERAL  
 DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA  
 FOLIO 104290  
 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

SECRETARÍA DE PROSECUCIÓN GENERAL  
 MINISTERIO PÚBLICO  
 15 MAR 2016  
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
 SECRETARÍA DE PROSECUCIÓN GENERAL

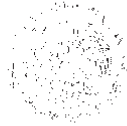
SECRETARÍA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
 SOBRE SU CALIFICACIÓN DE DEFECTOS DE JUEGOS, PREVENCIÓN  
 DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
 PSICÓLOGO

Por las razones expuestas, con fundamento en los artículos 10, Fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada el 29 de mayo del 2009, y de los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

ATENTAMENTE  
 "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
 DIRECTOR GENERAL DE INSTITUCIONES  
 MÉDICAS FORENSES

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2



Departamento de Psicología

FOLIO: 104290

AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

ASUNTO: NOTIFICACIÓN  
México, D.F., a 15 Diciembre de 2015



**RECIBIDO**

15 MAR 2016

SDHPDSC  
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

[REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN  
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
P R E S E N T E

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, Fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada el día 29 de mayo del 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 86 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo I fracción XI numeral 2, en atención a su oficio SDHPDSC/01/121/2015, sin fecha, recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, me permito anexar al presente copia del mismo donde se aprecia la firma autógrafa de la [REDACTED] en materia de Psicología, quienes han sido debidamente notificadas del contenido de su oficio, dando con ello cumplimiento a su atenta solicitud en tiempo y forma.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
DIRECTOR GENERAL DE ESPECIALIDADES

M [REDACTED]

DR. [REDACTED]

C.c.p. [REDACTED] Titular de la Coordinación General de Servicios Periciales - Para su superior conocimiento. Presente.  
Perito oficial - Para su conocimiento y debido cumplimiento - Presente.

Archivo  
[REDACTED]

Rev 2

IT-PS-01

FO-PS-02

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

104290

00451



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015  
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/121/2015.  
ASUNTO: SE SOLICITA ASIGNAR NUEVA FECHA.

[Redacted]

COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PRESENTE

Por acuerdo recalcando los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 123, 168, 180, 206, 220, 221 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 2º, 3º, 4º fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 20 fracción I inciso b) y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República solicito atentamente a usted que gire sus apreciables instrucciones a efecto de que en relación a la práctica de **DICTAMEN EN MATERIA DE FORTURA Y OTROS TRATOS CRUELES INHUMANOS O DEGRADANTES** respecto de:

[Redacted]

En caso de no existir impedimento se adelanten las fechas señaladas para tal efecto, lo anterior en atención al escrito de fecha 4 de Diciembre de la corriente anualidad; suscrito por [Redacted] miembros del grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, escrito del cual se anexa copia.

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

[Redacted]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

C.c.p. Lic. [Redacted]  
Delito y Servicios a la Comunidad

[Redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, C.P. 06500, Tel. 53-46-55-61

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**ACUERDO MINISTERIAL PARA ATENDER PETICIÓN DE SOLICITUD  
REALIZADA POR [REDACTED]**

**(GIEI)**

--- En la Ciudad de México, siendo las trece horas del quince de marzo de dos mil dieciséis, el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; por lo que:-----

**RESULTANDO**-----

--- **ÚNICO.**- En vista del escrito presentado por [REDACTED], integrante del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, por el que solicita "se indague *qué otras investigaciones pueden guardar relación y conexidad con los hechos*" materia de la presente indagatoria, proporcionando los nombres de diversas personas, así como los números de expedientes radicados en la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada "013/2016", "176/2015", "581/2016" y "629/2015", así como a la carpeta de investigación "12060010401694281215" de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, destacando la necesidad de contar con la información de todas las averiguaciones previas que contengan declaraciones respecto de la privación de la libertad de las víctimas en el presente asunto, por lo que considera "fundamental contar con las copias certificadas de la integridad de la información", esta representación social provee lo conducente, al tenor de los razonamientos que se exponen a continuación:-----

**CONSIDERANDO:**-----

--- **ÚNICO.**- En el marco de las atribuciones que se confieren de manera exclusiva al Ministerio Público de la Federación, conforme a los artículos 21 párrafo primero y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en observancia al debido proceso y los derechos fundamentales no sólo del inculpado, sino también de las víctimas y ofendidos del delito, particularmente en lo relativo al acceso efectivo a la justicia, consagrado preponderantemente en el numeral 17 párrafo segundo de la propia Ley Fundamental, las distintas áreas de esta institución han colaborado activamente con las labores de asistencia técnica internacional encomendada al citado conjunto de expertos y, particularmente, en lo relativo a las

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

000458

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

declaraciones de las personas que se mencionan en el escrito de referencia, se les ha brindado acceso efectivo a las constancias en que se encuentran glosadas, de la siguiente manera: -----

--- En lo que respecta a las declaraciones de [REDACTED]

[REDACTED]

Gildardo López Astrudillo y el alias [REDACTED] que guardan relación con los hechos materia de la presente indagatoria, los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes ya cuentan con dicha información, toda vez que constan como parte de las actuaciones, en ese orden, en los Tomos en versión digital doce y cincuenta y tres [REDACTED]

[REDACTED]

los cuales fueron digitalizados y entregados, por una parte, a través de [REDACTED] acreditado como asesor del referido conglomerado de especialistas, en las instalaciones de la Organización de Estados Americanos en México, el doce de junio de dos mil quince, por otra parte, mediante el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/10270/2015, de veintiuno de julio del mismo año y, finalmente, mediante las comparecencias de la solicitante de diecinueve y veinte de febrero del año en curso ante el agente del Ministerio Público de la Federación. Respecto de las que corresponden a [REDACTED]

[REDACTED] existe diversa constancia ministerial de habersele brindado a la propia [REDACTED] el veinte de febrero del presente año, acceso a las actuaciones en las que consta lo manifestado por dichos indiciados que guardan relación con los hechos materia de la averiguación previa en que se actúa, mientras que la declaración de Miguel (Ángel) Landa Bahena, se les proporcionó mediante oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9145/2015. Por último, en lo inherente a los diversos indiciados [REDACTED]

[REDACTED] resulta material y jurídicamente imposible proporcionar la información solicitada, toda vez que los referidos indiciados ejercieron el derecho constitucional que les asiste para no declarar en relación con los hechos que se les imputan, reservándose para exponer lo que a su interés convenga en algún momento procesal posterior, tal como se acredita con la copia certificada de las respectivas comparecencias, de las cuales se ordena expedir las copias certificadas a favor de [REDACTED] por cuanto a [REDACTED]

[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

00154

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

██████████ se encuentran prófugos de la acción de la justicia, de modo que no existen las constancias que la peticionaria pretende obtener copia certificada.-----

--- En el mismo sentido, por lo que hace a las indagatorias cuyos números se citan en el escrito que se contesta, es indudable que ha tenido acceso a la información existente en las mismas, en la parte que resulta conducente para el esclarecimiento de los hechos que aquí se investigan pues, en lo que se refiere a la identificada como carpeta de investigación "12060010401694281215" de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, así como las averiguaciones previas "013/2016" y "176/2015", existe la referida constancia de consulta de actuaciones de veinte de febrero pasado, por parte de la propia ██████████ mientras que a las diversas "581/2016" y "629/2015", tuvo acceso al consultar a las declaraciones de ██████████

██████████ alias "██████████" por lo que hace a la primera y a lo manifestado por ██████████ alias ██████████ por cuanto al último de los aludidos expedientes.-----

--- A mayor abundamiento y pese a que la referencia que al respecto se observa en el escrito de cuenta no es del todo clara, es pertinente aclarar que no tendría sentido ni fundamento jurídico entregar la totalidad de la información que consta en las indagatorias a las que hace referencia la promovente o cualquier otra que pudiera iniciarse contra los diversos integrantes de los grupos delictivos a los que pertenecen los indiciados de referencia pues, cualquier declaración, dato o indicio que se ha obtenido o pudiera obtenerse de diversas investigaciones, en relación con los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en Iguala, Estado de Guerrero, se ha agregado a la averiguación previa en que se actúa, que concentra todos los elementos de juicio que pudieran resultar conducentes para el esclarecimiento de tales eventos delictivos, con independencia de que las diversas indagatorias continúen su curso, dado que se refieren a conductas penalmente relevantes completamente distintas, que sólo guardan relación con la presente, en la medida que dieron ocasión a obtener, de diversos integrantes de la delincuencia organizada, alguna información adicional acerca de lo sucedido en los días de referencia.-----

--- Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 17 párrafo segundo, 20, apartado "C", 21 párrafo primero y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 8 de la Convención

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



Ciudad de México, a 15 de marzo de 2016.



RECIBIDO

16 MAR 2016

INTEGRANTE DEL GIEI.  
PRESENTE.

ACUSE

Sirva el presente para enviarles un cordial saludo, y en atención al acuerdo ministerial SDHPDSC/OFI/0551/2016 dentro de los autos de la presente indagatoria citada al rubro, me permito dar respuesta a su petición hecha por el GIEI/137/PGR, lo que se hace notificándoles el acuerdo de fecha 15 de marzo de 2016, el cual permite adjuntar copia simple (14 fojas) y certificada (28 fojas) de las constancias y actuaciones descritas en el acuerdo que se notifica:

RESULTANDO

ÚNICO.- En vista del escrito presentado por [redacted] integrante del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, por el que solicita "se indague qué otras investigaciones pueden guardar relación y conexidad con los hechos" materia de la presente indagatoria, proporcionando los nombres de diversas personas, así como los números de expedientes radicados en la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada "013/2016", "176/2015", "581/2016" y "629/2015", así como a la carpeta de investigación "12060010401694281215" de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, destacando la necesidad de contar con la información de todas las averiguaciones previas que contengan declaraciones respecto de la privación de la libertad de las víctimas en el presente asunto, por lo que considera "fundamental contar con las copias certificadas de la integridad de la información", esta representación social provee lo conducente, al tenor de los razonamientos que se exponen a continuación:

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- En el marco de las atribuciones que se confieren de manera exclusiva al Ministerio Público de la Federación, conforme a los artículos 21 párrafo primero y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en observancia al debido proceso y los derechos fundamentales no sólo del inculpado, sino también de las víctimas y ofendidos del delito, particularmente en lo relativo al acceso efectivo a la justicia, consagrado preponderantemente en el numeral 17 párrafo segundo de la propia Ley Fundamental, las distintas áreas de esta institución han colaborado activamente con las labores de asistencia técnica internacional recomendada al citado conjunto de expertos y, particularmente, en lo relativo a las declaraciones de las personas que se mencionan en el escrito de referencia, se les ha brindado acceso efectivo a las constancias en que se encuentran glosadas, de la siguiente manera:

En lo que respecta a las declaraciones de [redacted] Gildardo López Astudillo y el alias [redacted] que guardan relación con los hechos materia de la presente indagatoria, los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes ya cuentan con dicha información, toda vez que constan como parte de las actuaciones, en ese orden en los Tomos en versión digital doce y cincuenta y tres

los cuales fueron digitalizados y entregados, por una parte, a través de [redacted] acreditado como asesor del referido conglomerado de especialistas, en las instalaciones de la Organización de Estados Americanos en México, el doce de junio de dos mil quince, por otra parte, mediante el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/10270/2015, de veintuno de julio del mismo año y, finalmente, mediante las comparecencias de la solicitante de diecinueve y veinte de febrero del año en curso ante el agente del Ministerio Público de la Federación. Respecto de los que corresponden a [redacted]

[redacted] existe diversa constancia ministerial de habersele brindado a la propia [redacted] el veinte de febrero del presente año, acceso a las actuaciones en las que consta lo manifestado por dichos indiciados que guardan relación con los hechos materia de la averiguación previa en que se actúa, mientras que la declaración de Miguel (Ángel) Landa Bahena, se les proporcionó mediante oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9145/2015. Por último, en lo inherente a los diversos indiciados [redacted] resulta material y jurídicamente imposible proporcionar la información solicitada, toda vez que los referidos indiciados ejercieron el derecho constitucional que les asiste para no declarar en relación con los hechos que se les imputan, reservándose para exponer lo que a su interés convenga en algún momento procesal posterior, tal como se acredita con la copia certificada de las respectivas comparecencias, de las cuales se ordena expedir las copias certificadas a favor de [redacted]

[redacted] se encuentran prófugos de la acción de la justicia, de modo que no existen las constancias que la peticionaria pretende obtener copia certificada.

En el mismo sentido, por lo que hace a las indagatorias cuyos números se citan en el escrito que se contesta, es indudable que ha tenido acceso a la información existente en las mismas, en la parte que resulta conducente para el esclarecimiento de los hechos que aquí se investigan pues, en lo que se refiere a la identificada como carpeta de investigación "12060010401694281215" de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, así como las averiguaciones previas "013/2016" y "176/2015", existe la referida constancia de consulta de actuaciones de veinte de febrero pasado, por parte de la propia [redacted] mientras que a las diversas "581/2016" y "629/2015", tuvo acceso al consultar a las declaraciones de [redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, [redacted] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2016.

cuanto al último de los atudidos expedientes.-----  
--- A mayor abundamiento y pese a que la referencia que al respecto se observa en el escrito de cuenta no es del todo clara, es pertinente aclarar que no tendría sentido ni fundamento jurídico entregar la totalidad de la información que consta en las indagatorias a las que hace referencia la promovente o cualquier otra que pudiera iniciarse contra los diversos integrantes de los grupos delictivos a los que pertenecen los indicados de referencia pues, cualquier declaración, dato o indicio que se ha obtenido o pudiera obtenerse de diversas investigaciones, en relación con los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en Iguala, Estado de Guerrero, se ha agregado a la averiguación previa en que se actúa, que concentra todos los elementos de juicio que pudieran resultar conducentes para el esclarecimiento de tales eventos delictivos, con independencia de que las diversas indagatorias continúen su curso, dado que se refieren a conductas penalmente relevantes completamente distintas, que sólo guardan relación con la presente, en la medida que dieron ocasión a obtener, de diversos integrantes de la delincuencia organizada, alguna información adicional acerca de lo sucedido en los días de referencia.-----

--- Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 17 párrafo segundo, 20, apartado "C", 21 párrafo primero y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15, 73, 103, 113, 141, apartado A, 168, 180, 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 7 y 12 de la Ley General de Víctimas; fracción III del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 4, fracción I, apartado A, incisos b) y f), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley; es de acordarse y se:-----

**ACUERDA**

--- PRIMERO.- No ha lugar a proveer de conformidad la solicitud planteada por [REDACTED] integrante del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, dado que la información a que hace referencia le fue proporcionada previamente, por distintos medios, con excepción de aquella que no consta en actuaciones, debido a que las personas a que se refiere hicieron valer el derecho constitucional que les asiste para no declarar en relación con los hechos delictivos que se les imputan en calidad de inculcados.-----

--- SEGUNDO.- Con inserción de la parte conducente del presente proveído, notifíquese mediante oficio a la solicitante y proporciónese la documentación soporte plasmada en el presente acuerdo.-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 17 párrafo segundo, 20, apartado "C", 21 párrafo primero y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15, 73, 103, 113, 141, apartado A, 168, 180, 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 7 y 12 de la Ley General de Víctimas; fracción III del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 4, fracción I, apartado A, incisos b) y f), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley.

No omito señalar que el contenido de la información notificada tiene el carácter de confidencial en la Procuraduría General de la República, conforme al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210.

Hago de su conocimiento que para cualquier asunto, quedo a sus ordenes en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 211 - 213, [REDACTED] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México.

**A T E N T A M E N T E.**  
**EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.**  
**ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.**



Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,  
Oficina de Investigación  
de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad - Para su Superior Conocimiento - Presente.  
Oficina de Investigación de la SDHPDSC - Para su conocimiento - Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, [REDACTED] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc,  
Ciudad de México, C.P. 06500.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



00457

**ACUERDO DE RECEPCION  
INFORME NUMERO DE OFICIO 2131L0000/4518/2015.**

--- En México, Ciudad de México, a quince de marzo de dos mil dieciséis, a las trece horas con siete minutos.-----

--- El suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al fina. firman y dan fe, manifestó: -----

--- **T E N G A S E.**- Por recibido el oficio de turno de quince de marzo de 2016, el cual contiene el, "**OFICIO No. 2131L0000/4518/2015**, de veintinueve de diciembre del dos mil quince, dirigido al [REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la Procuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Republica, signado por el Licenciado [REDACTED] Fiscal Regional de Amecameca de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, mediante el cual informa lo siguiente: "**...me permito informar a Usted que de acuerdo a la información proporcionada por cada uno de los jefes de las Unidades de Investigación, adscritos a esta Fiscalía Regional a mi cargo, NO se localizó registro alguno de Averiguación Previa, Noticia Criminal, Carpeta de Investigación y/o Acta Circunstanciada, en la que se encuentren relacionadas las personas de nombres**

[REDACTED]...", dando atención al oficio SDHPSC/01/0025/2015, de veintisiete de noviembre del año dos mil quince, documento constante de dos fojas útiles en su anverso, del cual se da fe de tener a la vista, y se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo dispone y señalan los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, inciso b), V y IX, 22, fracción II, inciso a) y 63 fracción I y XII de la Ley Orgánica de Procuraduría General de la República; 1,3 Apartado A, fracción V de su Reglamento, por lo que;-----

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a [REDACTED] dos testigos de asistencia, que al fi [REDACTED]

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[REDACTED]  
LIC. [REDACTED]  
[REDACTED]  
LIC. [REDACTED]  
[REDACTED]

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Número: 2131L0000/4518/2015  
 Fecha: 15/03/2016 Fecha del turno: 15/03/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: LIC. [REDACTED]  
 Status: CONCLUIDO  
 Quién remite: LIC. [REDACTED]



Asunto: EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0025/2015 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2015, SE INFORMA QUE NO SE LOCALIZÓ REGISTRO ALGUNO DE AVERIGUACIÓN PREVIA, NOTICIA CRIMINAL, CARPETA DE INVESTIGACIÓN O ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE ENCUENTREN RELACIONADAS LAS PERSONAS MENCIONADAS EN EL OFICIO

Observaciones: SOBRE CERRADO, OFICIO ORIGINAL Y COPIA.

ESTADO DE MÉXICO  
 "2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"  
 Oficio No. 2131L0000/4518/2015  
 Amecameca, Estado de México,  
 29 de diciembre de 2015

Jefe de la Oficina de Investigación de la  
 Procuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
 De la Procuraduría General de la República.

En atención a su oficio número SDHPDSC/OI/0025/2015, de fecha 27 de noviembre del año en curso, relativo a la Averiguación Previa AP/PG/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito informarle a Usted que de acuerdo a la información proporcionada por cada uno de los jefes de las Unidades de Investigación, adscritos a esta Fiscalía Regional a mi cargo, **NO** se localizó registro alguno de Averiguación Previa, Noticia Criminal, Carpeta de Investigación y/o Acta Circunstanciada, en la que se encuentren relacionadas las personas de nombres

[REDACTED]

Sin más por el momento, quedo de Usted.

[REDACTED]

RECIBIDO  
 15 MAR 2016  
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
 PROCURADURÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 LA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO  
 FISCALÍA REGIONAL DE AMECAMECA



RECIBIDA  
 15 MAR 2016  
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
 PROCURADURÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Oficio No. 2131L0000/4518/2015  
Amecameca, Estado de México;  
29 de diciembre de 2015

[REDACTED]  
Titular de la Oficina de Investigación de la  
Procuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
De la Procuraduría General de la Republica.

En atención a su oficio número **SDHPDSC/OI/0025/2015**, de fecha 27 de noviembre del año en curso, relativo a la Averiguación Previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito informar a Usted que de acuerdo a la información proporcionada por cada uno de los Jefes de las Unidades de Investigación, adscritos a esta Fiscalía Regional a mi cargo, **NO** se localizó registro alguno de Averiguación Previa, Noticia Criminal, Carpeta de Investigación y/o Acta Circunstanciada, en la que se encuentren relacionadas las personas de nombres [REDACTED]

Sin más por el momento, quedo de Usted.

A T

LIC

Fiscal Regional

c.p.p. Minutario  
L. LMS/ apr.

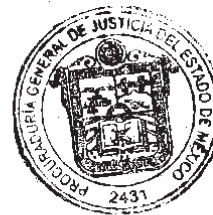


**RECIBIDO**

15 MAR 2016  
12:39

SDHPDSC

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD



FISCALÍA REGIONAL DE AMECAMECA

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO  
FISCALÍA REGIONAL DE AMECAMECA

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Oficio No. 2131L0000/4518/2015  
Amecameca, Estado de México;  
29 de diciembre de 2015

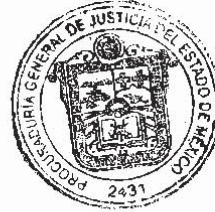
[REDACTED]  
Titular de la Oficina de Investigación de la  
Procuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
De la Procuraduría General de la Republica.

En atención a su oficio número **SDHPDSC/OI/0025/2015**, de fecha 27 de noviembre del año en  
curso, relativo a la Averiguación Previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito  
informar a Usted que de acuerdo a la información proporcionada por cada uno de los Jefes de las  
Unidades de Investigación, adscritos a esta Fiscalía Regional a mi cargo, **NO** se localizó registro  
alguno de Averiguación Previa, Noticia Criminal, Carpeta de Investigación y/o Acta  
Circunstanciada, en la que se encuentren relacionadas las personas de nombres [REDACTED]

Sin más por el momento, quedo de Usted.

A T [REDACTED]

Fiscal Regional



FISCALÍA REGIONAL DE AMECAMECA

cc.p Minutario  
L\*LM5\*/apr.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO  
FISCALÍA REGIONAL DE AMECAMECA

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DIRECCION ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO  
CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE ENTRADA REFORMA 31- [REDACTED]

00461

DESTINATARIO	REFERENCIA
LIC. [REDACTED] TITULAR DE LA OFICINA DE INVES. DE LA SUBPROC. DE DERECHOS HUMANOS, PREV. DEL DELITO Y SERV. A LA COMUNIDAD	REFORMA 211-213

FACTURA 24

VOLANTE 119

FECHA

DIA	MES	AÑO
15	MAR	2016

PIEZAS	PROCEDENCIA	FOLIO	REGISTRO	OBSERVACIONES
1	EDO. MEX.	9206	559159515	SOBRE CERRADO

**RECIBIDO**  
15 MAR 2016  
SDHPDSC  
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

NOTA: Una vez recibida la correspondencia que ampara el presente volante, sera responsabilidad del area, en su caso, efectuar la devolucion al remitente

EMPLEADO QUE DESPACHA

HORA

OFICINA RECEPTORA

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

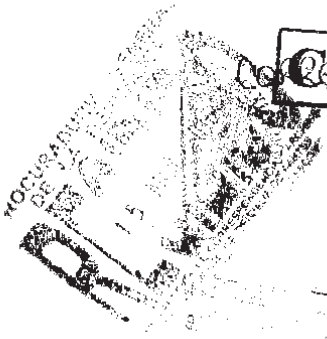
LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

000462

Lic. [Redacted]  
Fiscal Regional en Amecameca,  
Carretera México-Caxtla Km. 58.5.  
Amecameca, Estado de México. C.P. 56900

REGISTRO POSTAL  
CA15-0001  
AUTORIZADO POR  
SEPOMEX

009296



**CERTIFICADO**

[Redacted]

Director de la Oficina de Investigación  
de la Subprocuraduría de Derechos  
Humanos, Prevención del Delito y  
Servicios a la Comunidad de la  
P.G.R.

Av. Paseo de la Reforma No. 211-213.  
Colonia Cuauhtémoc, Delegación  
Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500

OF. 2131L0000/4518/2016



**R** CORREOS DE MÉXICO

Correo Registrado Nacional

MX59159515MX

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

PGR

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE EXPEDIENTE**

--- En México, Distrito Federal, siendo las 13:20 trece horas con veinte minutos del 15 quince de marzo de 2016 dos mil dieciséis el suscrito [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

**HACE CONSTAR**-----

--- Que con fundamento en los artículos en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 2, fracciones I y II, 17, 113, 168, 180, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, y 4, fracción I, Apartado A), inciso a), b) c) y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; -

--- Que siendo la hora, día y año señalado se procede a hacer constar que comparece el [redacted] Perito Ejecutivo Técnico "B", adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, quien se identifica con credencial Institucional número [redacted] expedida en su favor por la Coordinación General de Servicios Periciales, que lo acredita como Perito Ejecutivo Técnico "B", la cual contiene una fotografía a color en su extremo izquierdo, que concuerda con los rasgos fisonómicos del compareciente, y se le devuelve por no haber impedimento para ello, de la cual obra copia certificada en las presentes actuaciones, el cual comparece a efecto de revisar la indagatoria a efecto de realizar el dictamen en materia de Criminalística solicitado mediante oficio número SDHPDSC/OI/258/2016, de fecha 9 nueve de febrero del año en curso, en uso de la voz solicita acceso a la indagatoria en que se actúa concretamente a los tomos 40 cuarenta, 41 cuarenta y uno, 42 cuarenta y dos y 43 cuarenta y tres. Por lo anterior y derivado de su encargo se le proporcionan los tomos solicitados en el interior de esta oficina y se le hace del conocimiento que las actuaciones que integran la indagatoria son de carácter reservado, que se debe guardar sigilo de las investigaciones las cuales contiene información confidencial, por tanto su divulgación constituye un ilícito penal, y deberá guardar secrecía de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales y no habiendo nada más que hacer constar, se firma la misma para los efectos a que haya lugar, haciéndose constar que los Tomos de referencia se devuelven a las 21:40 veintiún horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, lo que se hace constar para todos los efectos conducentes.-----

**CONSTE**-----

**CÚMPLASE**-----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [redacted]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

-----DAMOS FE-----

LIC. [REDACTED]  
Perito Ejecutivo Técnico

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

GENERAL DE LA JURISDICCION  
de Derechos Humanos  
y Servicios a la Comunidad

CONSTANCIA MINISTERIAL

--- En La Ciudad de México, siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos del 15 (quince) de marzo de 2016 (dos mil dieciséis) el suscrito [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

HACE CONSTAR

--- Que con fundamento en los artículos en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracciones II, 17, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, y 4, fracción I, Apartado A), inciso b) y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;-----

--- Que siendo día y año señalado se procede a hacer constar: Constituidos en Avenida paseo de la Reforma número 211-213, piso quince, de la Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, por lo que en relación a la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, siendo aproximadamente las nueve horas con trece minutos del día en que se actúa, se llevó a cabo la reunión entre el Grupo Interdisciplinario Expertos Independientes, representados por [redacted] y los representantes de las siguientes compañías telefónicas: 1.- MOVISTAR y/o PEGASO PCS, S.A. DE C.V., representado por el Lic. [redacted] y [redacted]

2.- [redacted] (TELCEL), representado por Lic. [redacted] [redacted] ambos representantes legales, asimismo los técnicos [redacted] 3.- AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S de R.L de C.V. (quien adquirió IUSACELL S.A de C.V. y COMUNICACIONES NEXTEL DE MÉXICO, [redacted] representado por el [redacted] Se trataron los siguientes temas: a).- Desplegados o sabanas de los números de interés por parte de los GIEI que son proporcionados por las diferentes compañías. b).- Radio de acción de las antenas receptoras de comunicación. c).- Capacidad que tiene cada antena (ubicación, tecnología y diseño o diámetro de cobertura). d).- Sistema Gís (ubicación de coordenadas). e).- Chip de teléfonos y mensajes (prepagos, registro IMSI, tiempo de asignación, clonación), también fue contestada la pregunta por lo que hace a si un chip de teléfono es destruido y si se registra en la sabana explicándoles las razones. f).- Proporcionaron el número de teléfono de [redacted]

No habiendo nada más que hacer constar, se firma la misma para [redacted] lugar.-----

CONSTE

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Licenciado Othón Guzmán Cuevas, agente del Ministerio Público de la Federación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

DAMOS FE.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

MTRO [redacted]

LIC. [redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2

0466



Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la  
Comunidad.  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ACUERDO DE RECEPCION**

--- En la Ciudad de México, siendo las dieciséis horas con tres minutos del quince de marzo del dos mil dieciséis, el suscrito Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.-----

**HACE CONSTAR**

--- **TÉNGASE.**- por recibido el oficio **PF/DIV/CIENT/CPDE/DGPDC/0518/2016** de once de marzo de dos mil dieciséis constante de una foja útil en su anverso, por el cual la Subdirector de Acciones para la prevención de delitos electrónicos, en ausencia del Comisario informa que a petición de esta Representación Social de la Federación se designó al Ingeniero Mauricio Ignacio Castañeda Sanchez y remite en una foja copia del oficio **PF/DIV/CIENT/CPDE/DGPDC/0517/2016**, mediante el cual le comunicaron la designación de perito en informática al Ingeniero [REDACTED] [REDACTED] contante en una foja útil en su anverso, documentos de los cuales se da fe de tener a la vista, en términos de los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Código Federal de Procedimientos Penales, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.-----

**ACUERDA**

--- **ÚNICO.**- Agréguese el documento antes descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes.-----

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de investigación dependiente de la subprocuraduría de derechos humanos, prevención del delito y servicios a la comunidad, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe de todo lo actuado.-----

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

LIC. [REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

00467

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN CIENTÍFICA  
COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS ELECTRÓNICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS CIBERNÉTICOS  
OFICIO. No. PF/DIVCIENT/CPDE/DGPDC/0518/2016

Ciudad de México, a 11 de Marzo de 2016.

ASUNTO: Se remite constancia.

[REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN  
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, PROCURADURÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Presente

En atención al Oficio SDHPDSC/OI/497/2016, de fecha 08 de marzo de la presente anualidad, relacionado con la Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, por virtud del cual solicita: "... se designe perito en extracción de dispositivos electrónicos para que en auxilio del suscrito intervenga en diligencia ministerial que se llevara a cabo el día martes 15 de marzo de 2016 en el Distrito Federal..." (Sic)

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 41 fracción IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3 fracciones II, IV, IX, XI, XIV, 82, 123 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales; 8 fracciones IX, XIV, XXII, XXIV y XLVII, 19 fracciones I, XVII y 45 de la Ley de la Policía Federal; 5 fracciones II inciso d), V inciso g), VII inciso 22), 9 fracciones XIII, XX, XXIV y XXIX del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; hago de su conocimiento que se tuvo a bien designar al [REDACTED] quien deberá presentarse en la fecha y hora señalada, a fin de dar cumplimiento a lo solicitado.

Para tal efecto remito a Usted copia simple del acuse de recibo del Oficio PF/DIVCIENT/CPDE/DGPDC/0517/2016, mediante el cual se le notificó al Integrante de mérito.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo. Desarrolla

ATENTAMENTE

SUFRA [REDACTED]

Por ausencia del Titular de la Dirección General de Prevención de Delitos Cibernéticos y con fundamento en el artículo 116 fracción II, inciso B) del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, firma la [REDACTED]

Para desahogo de CPDE-0770-16  
[REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



00468

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN CIENTÍFICA  
COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS ELECTRÓNICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS CIBERNÉTICOS

OFICIO. No. PF/DIVCIEN/CPDE/DGPDC/0517/2016

# ACUSE

Ciudad de México, a 11 de Marzo de 2016.

Asunto: Se notifica designación.

[Redacted]

PRESENTE

En atención al Oficio SDHPDSC/OI/497/2016, de fecha 08 de marzo de la presente anualidad, signado por el [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, perteneciente a la Procuraduría General de la República, relacionado con la Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 41 fracción IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3 fracciones II, IV, IX, XI, XIV, 82, 123 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 8 fracciones IX, XIV, XXII, XXIV y XLVII, 19 fracciones I, XVII y 45 de la Ley de la Policía Federal; 5 fracciones II inciso d), V inciso g), VII inciso 22), 9 fracciones XIII, XX, XXIV y XXIX del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; notifico a Usted, a través del presente, corriéndole traslado con copia simple del oficio de cuenta, que ha sido designado para que previa habilitación como perito en informática, actúe en una diligencia de carácter ministerial, por lo que deberá presentarse a las 10:00 hrs. (diez horas) el día 15 de marzo de 2016, en las instalaciones que ocupa la Subprocuraduría, sito en, en [Redacted]

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.  
Veintiún atreves

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL DIRECTOR  
GENERAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS CIBERNÉTICOS.

[Redacted Signature]

Por ausencia del, Titular de la Dirección General de Prevención de Delitos Cibernéticos y con fundamento en el artículo 116 fracción II, inciso B) del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, firma la [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



000469

AP/PGR/SDHPDSC/OI/0001/2015.

**COMPARECENCIA MINISTERIAL DE ALEJANDRO VALENCIA VILLA.**

--- En Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, siendo el día quince de marzo de dos mil dieciséis.-----

--- El suscrito [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 2, 127-Bis, del Código Federal de Procedimientos Penales, ante dos testigos de asistencia que al final firman para dar fe de lo actuado, hace constar que se encuentra presente el doctor [REDACTED] integrante del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, quien se identifica con la credencial diplomática la cual se da fe de tenerse a la vista en la cual obra una fotografía a color que coincide con los rasgo del compareciente, la que en términos del artículo 208 se da fe de tenerse a la vista extrañándose una copia fotostática para que previo cotejo y certificación sea agregada a las constancias de la indagatoria en la que se actúa, quien señala y precisa que sus generales ya obran en constancias de la presente indagatoria por lo que los hace valer en este acto y considera ocioso repetirlos, persona a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que va a intervenir, por lo que esta Representación Social de la Federación en uso de la palabra se le pregunta al compareciente si protesta declarar con verdad en la diligencia que va a intervenir, a lo que el compareciente responde SI PROTESTO, acto seguido se le hace saber el contenido del artículo 247 del Código Penal Federal, con relación a las penas en que incurrir los que faltaren a la verdad, al ser interrogados por autoridad pública distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas; persona a quien se le tiene reconocida la personalidad con la que comparece por lo que :-----

----- **DECLARA** -----

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

--- Que una vez que la autoridad ministerial me hizo saber lo siguiente: "Para el caso de búsqueda, es necesario realizar un recorrido preliminar al área de búsqueda con la finalidad de inspeccionar el sitio en general y ubicar los puntos de posible recuperación de restos, limitando un polígono de búsqueda de acuerdo a las circunstancias. La intervención del binomio canino debe ser valorada por experto a cargo de la prospección. La aplicación de métodos y técnicas basados en la resistividad geológica, utilizando equipos como el geo-radar de penetración debe ser previamente evaluada, ya que se requiere que el terreno a explorar presente condiciones muy específicas. Es recomendable que queden indicados todos los puntos posibles de inhumación. Una vez realizado el estudio preliminar del lugar, los expertos forenses desarrollarán la planificación primaria y posteriormente se llevará a cabo el trabajo arqueológico forense. Derivado de la investigación se establecerá el método de recorrido que se aplicará. Cuando se sospeche que una determinada área corresponde a una posible fosa, se recomienda usar un detector de metales, tanto por razones de seguridad como por la detección de indicios metálicos, es recomendable sondear con varilla "T" u otro tipo de exploración superficial (geo radar). Cuando las condiciones sean adecuadas se llevará a cabo una excavación de sondeo (cala, trinchera, pozo) para verificar la estratigrafía original del terreno, además de establecer los posibles límites de la fosa o el proceder de la excavación. Con base a la ubicación y considerando el tipo de terreno de sitio, se definen los métodos a utilizar, ya sean mecánicos o manuales. Cuando se trate de áreas extensas o extremadamente profundas puede utilizarse el trascabo de pala plana (sin garras o dientes) para descapotar en capas de forma controlada y dirigida por el experto forense y una vez localizados los restos humanos el arqueólogo realizará en forma manual -con maniobras de excavación fina- la recuperación de los mismos, se recomienda que quede consignado en el informe el uso de la maquinaria pesada y cualquier alteración no intencional ocasionada por personal de excavación. Cabe precisar que el descapote con maquinaria pesada puede ser muy destructivo, ésta técnica podría dañar los restos o la evidencia que puede ser frágil o irremplazable, si se llega a utilizar es indispensable el acompañamiento del arqueólogo forense ya que éste valorará el área a prospectar según las dimensiones del sitio y el tipo de terreno que se va a investigar",

TGR

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
ESTADO DE GUERRERO

manifiesto que conozco los riesgos que se corren cuando en la búsqueda de cuerpos se hace uso de maquinaria pesada ya que ésta podría ser destructiva y dañar restos o evidencia que podría ser frágil o irremplazable, sin embargo, ratifico mis dos escritos presentados con fecha catorce de marzo del año en curso, en donde solicito la inspección de dos lugares en las inmediaciones de la ciudad de Iguala, estado de Guerrero, así mismo, quiero precisar que por sugerencia del Equipo de Argentino de Antropología Forense, se utilizará maquinaria pesada con la finalidad de descubrir de forma controlada el lugar a prospectar pues es parte del procedimiento que utilizan para procesar un sitio tan amplio como el propuesto, por lo que señalo asumir la responsabilidad en caso de ocurrir un hallazgo de indicios frágiles o irremplazables y se vean dañados, destruidos o alterados, pues en todo momento estarán presentes los expertos arqueólogos del EAAF, [REDACTED] siendo todo lo que deseo manifestar.-----

-----  
- - - Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente diligencia, por lo que previa lectura de la misma, el compareciente expresa encontrarse de acuerdo con todo lo aquí asentado y puntualiza que su declaración fue vertida de manera libre y espontánea, estampada en el margen y al calce, firmando los que en ella intervinieron [REDACTED] hacerlo, previa lectura y ratificación de su contenido para dar fe legal.-----

-----  
CONSTE  
DAMOS FE  
-----

[REDACTED]  
TESTIGOS DE ASISTENCIA  
[REDACTED]

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DEL OFICIO DE LA COORDINACIÓN GENERAL  
DE SERVICIOS PERICIALES, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA LA  
NOTIFICACIÓN A PERITOS EN MATERIA DE PSICOLOGÍA**

--- En Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con veintitrés minutos, del día quince de marzo de dos mil dieciséis.-----  
TÉNGASE.- Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, el oficio 950, del siete de marzo del año en curso, emitido por la Dirección de Especialidades Médico Forenses, perteneciente a la Dirección General de Especialidades Médico Forenses de la Coordinación General de Servicios Periciales, mismo que da respuesta al similar del seis de enero de este año; y por el cual comunica que anexa copia del mismo donde se aprecian las firmas autógrafas del [REDACTED] y del [REDACTED] Peritos en materia de Psicología, quienes han sido debidamente notificados del contenido del oficio emitido por esta Representación Social de la Federación. Documento que consta de una foja útil, del cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos legales.-----

----- C Ú M P L A S E. -----

---ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL [REDACTED]  
[REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA  
LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y  
DAN FE.-----

----- DAMOS FE. -----

TEST [REDACTED]  
LIC. [REDACTED]

TEST [REDACTED] TENCIA  
C. [REDACTED]

# OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

000473

Número: FOLIO 950  
Fecha: 14/03/2016 Fecha del turno: 14/03/2016  
Fecha del término: Fecha de devolución:  
Turnado a: LIC [REDACTED]  
Status: CONCLUIDO  
Quién remite: DR [REDACTED]

Asunto: EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/001/2015 SE ANEXAN COPIA DEL MISMO CON FIRMAS AUTÓGRAFAS DE LOS PERITOS EN MATERIA DE PSICOLOGÍA.

Observaciones:

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

FOLIO: 950  
AP/POA/SDHPDSC/OI/001/2015  
ASUNTO: ASISTENCIA  
FECHA DE EMISIÓN: 14/03/2016

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FIDEICOMISIÓN  
ADMISTRATIVO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE FISCALÍA, PROMOCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
FRENTE A

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada el día 29 de mayo del 2009, y de los números 1, inciso G, 4, 12, 10 y 16 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y el Acuerdo A/2738-12 emitido el 14 de mayo de 2012, en atención al oficio con número SDHPDSC/OI/001/2015 de fecha seis de febrero del año en curso, recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, por permito anexar al presente copia de los autos que se aprecian las firmas autógrafas del Lic. [REDACTED] peritos en Materia de Psicología, quienes han sido debidamente autorizados del ramo de su oficio dando cumplimiento a su atenta solicitud en tiempo y forma.

Señaló por el momento, le extimo las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

AGENTE AJUSTADO  
SUBPROCURADOR DE FISCALÍA Y PROMOCIÓN DEL DELITO  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
MEXICO D.F. 06500

**RECIBIDO**  
14 MAR 2016  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE FISCALÍA, PROMOCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

[REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
P R E S E N T E

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, Fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada el día 29 de mayo del 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 86 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo I fracción XI numeral 2, en atención al oficio con número SDHPDSC/OI/001/2015 de fecha seis de Enero del año en curso, recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, me permito anexar al presente copia del mismo donde se aprecian las firmas autógrafas de [REDACTED] peritos en Materia de Psicología, quienes han sido debidamente notificados del contenido de su oficio dando con ello cumplimiento a su atenta solicitud en tiempo y forma.

Sin más por el momento se reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
DIRECTOR DE ESPECIALIDADES  
MEDICO FORENSES



**RECIBIDO**

14 MAR 2016

11:01

SDHPDSC

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

C.c.p. [REDACTED] Titular de la Coordinación General de Servicios Periciales.- Para su superior conocimiento.- Presente.  
Perito oficial.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.- Presente.  
Archivo.

Rev.2

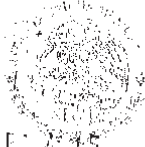
IT-PS-01

FO-PS-02

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

ENE -7 E: 2015



Psic. 950  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Fomento Humano,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

API/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO: SDHPDSC/OI/0010/2015

ASUNTO: COORDINACIÓN PARA DILIGENCIAS

Ciudad de México, Distrito Federal, a 6 de enero de 2016.

[REDACTED]  
**DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES  
DE ESTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**Presente.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b) y apartado D) fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en atención a los oficios turnados a la unidad Especial en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, identificados como:

**Folio 37799**, de fecha 18 de noviembre de 2015, suscrito por el Lic. [REDACTED]

[REDACTED] Perito en materia de Psicología, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, con relación a la realización del dictamen médico psicológico [REDACTED]

**Folio 37799**, de fecha 3 de diciembre de 2015, suscrito por el Lic. [REDACTED]

[REDACTED] Perito en Materia de Psicología, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales con relación a la realización del dictamen [REDACTED]

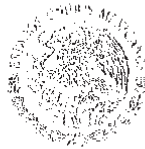
1 de 2

Av. Paseo de la Reforma N° 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel.: (55) 53 46 19 03 - www.pgr.gob.mx

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2





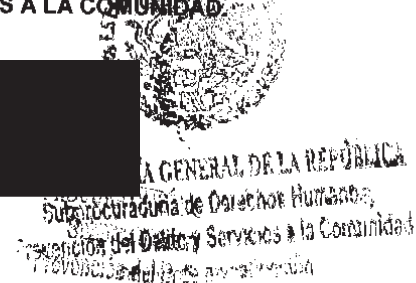
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO: SDHPDSC/OI/0010/2015

[REDACTED]

Sobre el particular se hace de su conocimiento que la indagatoria de referencia fue radicada en esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad bajo al número al rubro indicado, y de la misma manera deberán coordinarse con esta oficina para los efectos conducentes y darle debido cumplimiento a sus intervenciones periciales, lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E,**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".**  
**EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,**  
**ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS**  
**HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**



- C.c.p.- Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.  
Lic. [REDACTED] Perito en materia de Psicología, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales. Para su conocimiento.- Presente.  
Lic. [REDACTED] Perito en Materia de Psicología, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales.- Para su conocimiento.- Presente.

2 de 2

Av. Paseo de la Reforma N° 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel.: (55) 53 46 19 03 - www.pgr.gob.mx



### ACUERDO DE RECEPCION

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, siendo las 08:12 ocho horas con doce minutos del día dieciséis de marzo de dos mil dieciséis. -----

- - - El suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: -----

- - - **T É N G A S E.**- Por recibido el escrito GIEI/PGR/141/2015 fechado el 16 dieciséis de marzo de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por [REDACTED] integrante del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes de la Comisión Interamericana de Derechos humanos, quien señala lo siguiente: -----

--- "... por medio de la presente el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) nombrados por la Comisión Interamericana de Derechos humanos y actuando como coadyuvantes dentro de la AP/PGR/SDHPDSC/001/2015, solicita de la manera más atenta se realice la inspección en la siguiente coordenada: [REDACTED] en el municipio de Iguala, estado de Guerrero, con el propósito de continuar con la búsqueda de los 43 estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos. Esta búsqueda es derivada de un análisis del expediente confrontado con fotos satelitales obtenidas por los coadyuvantes, por tal razón solicitamos que se realice dicha inspección a la brevedad posible. Con base en lo acordado con el Subprocurador de Derechos Humanos de la PGR el señor Eber Omar Betanzos Torres y con la Aprobación de la Procuradora General de la República, la señora Arely Gómez, este escrito que se entrega en este momento en ciudad de Iguala, Guerrero para realizar la búsqueda. ..." ---

- - - Documentos de los cuales se da fe de tener a la vista, en una hoja tamaño carta utilizada por una cara, la cual se ordena corra agregada al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo dispone y señalan los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



fracción I y XII de la Ley Orgánica de Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1,3 Inciso A) fracción II, 1, 3 inciso A), fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada, por lo que es procedente acordarse y se;-----

-----**ACUERDA**-----

--- **PRIMERO.**- Agréguese los documentos antes descritos al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes. -----

--- **SEGUNDO.**- Visto el contenido del escrito de solicitud, toda vez que no existe impedimento legal alguno, es procedente el desahogo de diligencia.-----

-----**CÚMPLASE**-----

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en [REDACTED] testigos de asistencia, que al final firman y dan fe de lo [REDACTED]

-----**DAMOS FE**-----

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

**LIC** [REDACTED]

**C.** [REDACTED]

[REDACTED]  
**Director de la Oficina de Investigación  
del Caso Iguala.  
Subprocuraduría de Derechos Humanos  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Procuraduría General de la República.**

Por medio de la presente el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) nombrados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y actuando como coadyuvante dentro de la AP/PGR/SDHPDSC/001/2015, solicita de la manera más atenta se realice la inspección en la siguiente coordenada: [REDACTED]

[REDACTED], en el municipio de Iguala, estado de Guerrero, Con el propósito de continuar con las búsquedas de los 43 estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos.

Esta búsqueda es derivada de una análisis del expediente y confrontado con fotos satelitales obtenidas por los coadyuvantes, por tal razón solicitamos que se realice dicha inspección a la brevedad posible. Con base en lo acordado con el Sub-Procurador de Derechos Humanos de la PGR el señor Eber Omar Betanzos Torres y con la aprobación de la Procuradora General de la República, la señora Arely Gómez, este escrito que se entrega en este momento se entrega en ciudad de Iguala, Guerrero para realizar la búsqueda.

Sin más por el momento y en espera de poder seguir avanzando en las búsquedas de este importante caso, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

[REDACTED]



[REDACTED]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACTA CIRCUNSTANCIA DE BUSQUEDA DE INDICIOS

"SITIO DENOMINADO COMO PUENTE RIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE COCULA, ESTADO DE GUERRERO

- - - La Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las 09:28 nueve horas con veintiocho minutos del 16 dieciséis de marzo de 2016 dos mil dieciséis el suscrito Licenciado

[Redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 16 párrafo primero, 180, 208, 220, 223, 227 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

1 DE 3

----- H A C E C O N S T A R -----

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, se encuentran presentes en la diligencia peritos de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Procuraduría General de la República en las especialidades de Criminalística de Campo, Fotografía, Audio y Video, Ingeniería, Arqueología, Antropología, quienes producto de sus intervenciones presentarán un dictamen forense; 30 treinta elementos de la División de Gendarmería de la Policía Federal de la Secretaría de Gobernación, asistidos por dos Unidades de Binomios caninos de búsqueda de restos humanos, así como personal del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes "GIEI" dirigido por el doctor [Redacted] y los Antropólogos [Redacted] como integrantes del Equipo Argentino de Antropología Forense EAAF como coadyuvantes. En cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 21 y 102 apartado "A", de la investigación de los delitos encomendada a esta Representación Social

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

de la Federación, artículos 1, 180, y 220, 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando estos sean lícitos y apegados al estado de derecho, además de fundar y motivar los actos de molestia emitidos por esta Autoridad Ministerial, constituido formalmente y legalmente en el sitio conocido "Loma de Coyote" en las coordenadas geográficas proporcionadas previamente por el GIEI, las cuales son [REDACTED], a dicho lugar se accede por [REDACTED] a unos [REDACTED] metros de distancia de la carretera de terracería, personal del EAAF en conjunto con peritos de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Procuraduría General de la República, proceden a analizar dicho lugar estableciéndose las coordenadas geográficas [REDACTED] siendo aproximadamente 09:30 nueve horas con treinta minutos aproximadamente, personal pericial procede a realizar una inspección en los alrededores y establece un punto para efectuar labores. Siendo aproximadamente las 10:45 diez horas con cuarenta y cinco minutos se procede a realizar un pozo de sondeo o cala sin que se tengan resultados en la localización de indicios. El suscrito procede a tomar una impresión fotográfica con su celular con la finalidad de ilustrar la presente diligencia.-----

2 DE 3



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015  
PUENTE RIO SAN JUAN



Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente, firmando los que en ella intervinieron y dan fe; lo que se produce con los efectos legales a que haya lugar. -----

3 DE 3

----- CONSTE. -----

----- DAMOS FE -----



DE ASISTENCIA.

LIC. [Redacted]





SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

0482

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DEL C. [REDACTED]

--- En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las diez horas del dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, ante el Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia legal, comparece el C. [REDACTED] quien se identifica en este momento con credencial para votar con número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SÍ PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado se le hace saber que el motivo de su comparecencia es para que declare lo que sabe y le consta con relación a los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en el que desaparecieron 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos, de Ayotzinapa, Guerrero. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: -----

**MANIFESTÓ**

--- Llamarme como ha quedado escrito, ser de [REDACTED] de edad por haber nacido el día [REDACTED] originario [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2





SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

00483

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

colonia [REDACTED] Guerre:o, Código Postal [REDACTED] estado civil [REDACTED] grado de estudios [REDACTED] manifiesto que no fumo, no ingiero bebidas alcohólicas, no soy adicto ni consumidor de droga alguna, de ocupación [REDACTED] debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos.-----

--- Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número telefónico fija [REDACTED] y manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio. Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido en la presente diligencia por abogado alguno y en relación a los hechos materia de su citación:-----

**DECLARA**

Que comparezco ante esta autoridad de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera por oficio SDHPDSC/OI/495/2016 de ocho de marzo de dos mil dieciséis y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la comparecencia, manifiesto: Que [REDACTED] en la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, y desde hace aproximadamente [REDACTED] y el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, entre a [REDACTED] las seis de la tarde y me espere en la [REDACTED] para [REDACTED] ya que también la escuela funciona como internado, como a las veintitrés horas con treinta minutos llegaron tres autobuses que ingresaron a las instalaciones, posteriormente la gente descendió en el estacionamiento de la escuela, yo me percate que ya había algunos padres de familia y gente de Tixtla, camionetas y algunos taxis, yo me entere por lo que comentaba la gente, que los alumnos de la escuela habían sufrido un atentado, durante la noche siguió llegando gente, y salí [REDACTED] hasta las seis de la

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

0484

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

mañana, hubo personas que se quedaron a dormir en la escuela, y yo me entere de lo que había sucedido por las noticias, [REDACTED] al tercer día me fije que los padres se estaban organizando, siendo todo lo que tengo que declarar, - - - - - Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242 (Obligación a declarar respecto de los hechos investigados), ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo **LA PRIMERA.-** ¿Que diga el declarante si durante [REDACTED] entre el día veintiséis y el día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, reporto lo que estaba sucediendo [REDACTED]? **CONTESTA.-** Ese día no hice reporte, porque no tuve hojas., ya que normalmente me dejan hojas blancas. **LA SEGUNDA.-** ¿Que diga el declarante si [REDACTED] entre el día veintiséis y el día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, llamo por teléfono [REDACTED] para informar lo que estaba sucediendo en las instalaciones de la Escuela? **CONTESTA.-** Le llame al que estaba de encargado [REDACTED] para informarle de la llegada de los tres autobuses, creo fue por mensaje. **LA TERCERA.-** ¿Qué diga el declarante si después de que envió el mensaje avisando [REDACTED] le dieron alguna instrucción? **CONTESTA.-** No me dijo nada, no me contestó; **LA CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante si posterior a [REDACTED] fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce elaboro algún informe o reporte de lo sucedido en las instalaciones de la Escuela [REDACTED] **CONTESTA.-** A la siguiente noche reporte el incidente de los tres autobuses por escrito y como las oficinas estaban cerradas lo heche por debajo de la puerta de la oficina de [REDACTED] y creo que para esa fecha ya no dejaron entrar al personal que laboraba por la mañana, los que seguían trabajando eran los de cocina y continuaba la presencia de padres de familia en la escuela, había más gente entraban camionetas con alimentos para apoyarlos. **LA QUINTA.-** ¿Qué diga el declarante si antes del veintiséis de septiembre de dos mil catorce [REDACTED]

[REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]

[REDACTED] **LA SEXTA.-** [REDACTED]

[REDACTED] **CONTESTA.** [REDACTED] **LA**

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

0485

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**SÉPTIMA.-** ¿Qué diga el declarante si el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, durante su turno de trabajo se percató de la salida de alumnos en vehículos de transporte de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos"? **CONTESTA.-** No, **OCTAVA.-** ¿Qué diga el declarante si en el año de dos mil catorce y durante su labor [REDACTED] de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos, se ha percatado de la presencia de grupos de delincuencia en la escuela? **CONTESTA.-** No, pero quiero decir que los alumnos sale a la hora que quieren no respetan a la institución y entran y salen y solo dicen que son alumnos. **NOVENA.-** ¿Qué diga el declarante si en el año de dos mil catorce reportó algún incidente ocurrido en las instalaciones de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos,? **CONTESTA.-** No, **DÉCIMA.-** ¿Qué diga el declarante si en el año de dos mil catorce en las instalaciones de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos llegó a encontrar pistolas, droga, navajas? **CONTESTA.-** No, nada. **A LA DÉCIMA PRIMERA.-** ¿Que diga el testigo si con motivo de los hechos ocurridos el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en Iguala, recibió alguna instrucción de las autoridades educativas para no proporcionar información? **RESPUESTA.** Nunca nos dijeron nada. **A LA DÉCIMA SEGUNDA.-** ¿Que manifieste el declarante si tiene conocimiento alguna queja, denuncia por hechos irregulares atribuidos a [REDACTED] de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos"? **CONTESTA.-** No estoy enterado,

[REDACTED]

**A LA DÉCIMO TERCERA.-** ¿Qué diga el declarante, si conocía a alguno de los alumnos desaparecidos de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos"? **CONTESTA.-** No, porque el trato es mínimo [REDACTED]

[REDACTED]

**A LA DÉCIMO CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante, si trató o conoció al estudiante de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", Bernardo Flores Alcaraz? **CONTESTA.-** No. **A LA DÉCIMO QUINTA.-** ¿Qué diga el declarante, si conoce o conoció a un sujeto apodado "El Cochiloco"? **CONTESTA.-** No. **A LA DÉCIMO SEXTA.-** ¿Qué diga el declarante, si sabía que los estudiantes que acudieron a la ciudad de Iguala el día 26 veintiséis de septiembre de 2014 dos mil catorce, tuvieran problemas o conflictos con las autoridades de ese municipio o de sus alrededores? **CONTESTA.-** No. **A LA DÉCIMO SÉPTIMA.-** ¿Qué diga el declarante, si tiene conocimiento de presencia de grupos criminales en la

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

0486

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

localidad de Ayotzinapa, municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero?  
**CONTESTA.-** Por las noticias me he enterado que existen conflictos, pero hasta  
ahí. **A LA DÉCIMO OCTAVA.-** [REDACTED]

**CONTESTA.-** [REDACTED] Por lo que  
no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, a las  
11:28 once horas con veintiocho minutos del día de la fecha en que se actúa,  
firmando para constancia los que en ella intervinieron [REDACTED] ratificación  
de su contenido.-----

-----**DAMOS FE**-----

**EL TESTIGO**

**ASISTENCIA.**

0487



**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a los **dieciséis** días del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis**.

--- El que suscribe [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia fotostática que consta de **-1 (una)-** foja útil, son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

**TE**

--- Así, lo acordó y firma el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en constancia de lo actuado.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

T

C. [redacted]

[redacted]

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

0488

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DE LA TESTIGO

--- En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 11:10 once horas con diez minutos del día 16 dieciséis del mes de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, ante el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que comparece [redacted] [redacted] quien se identifica en este momento con credencial para votar con clave de elector [redacted] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos de la compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve a la interesada por así haberlo solicitado, y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento de la compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar a la compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que SI PROTESTO. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar a la Testigo, Quien por sus generales: -----

MANIFESTO

--- Llamarme como ha quedado escrito, tengo [redacted] de edad por haber nacido el día [redacted] ser de nacionalidad [redacted] con domicilio en [redacted] colonia [redacted] Código Postal [redacted] Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, con instrucción escolar [redacted] estado civil [redacted] [redacted] manifiesto no fumar, no ingiero bebidas alcohólicas, no soy adicta a sustancias psicotrópicas, de ocupación [redacted] y

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, [redacted] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

00489

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[Redacted] debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos.

- - - Una vez manifestado lo anterior por la testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número [Redacted] y manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio. Acto seguido se le hace saber a la compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando no es su deseo ser asistida en la presente diligencia por existir confianza en esta autoridad; y acto continuo, la testigo:-

DECLARA

- - - Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera mediante el oficio SDHPDSC/OI/489/2016, y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la citación, manifiesto: A partir del

[Redacted] fui [Redacted] como [Redacted] como responsable del cumplimiento de planes y programas en todos los niveles educativos, desde educación básica hasta educación superior, una de mis funciones principales era

[Redacted] el profesor [Redacted] Subsecretario de Educación Media Superior y Superior [Redacted] el Subsecretario de Administración y Finanzas licenciado [Redacted] y el Subsecretario de Planeación Educativa Licenciado [Redacted]

- - - Siendo el sector educativo un universo escolar muy amplio, contando con un organigrama de la estructura básica del sector educativo donde cada una de las áreas se encarga de ofrecer el servicio académico y administrativo, mis funciones eran

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, [Redacted] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

00490

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[Redacted] evaluaciones periódicas para dar seguimiento al cumplimiento de los diferentes programas.-----

- - - Hablando de mi relación con el comité de alumnos de la escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos, fue cordial [Redacted] realizamos una primera reunión aproximadamente a finales del mes [Redacted] de acercamiento para atender el pliego petitorio del ciclo [Redacted] que fuera presentado ante [Redacted] por lo tanto reunión tenía como objetivo cubrir los requerimientos que aún no habían sido atendidos.-----

- - - Posteriormente tuve una reunión con Comité Estudiantil pro Plazas, abordando las solicitudes para el desarrollo de su fiesta de clausura, recuerdo que solicitaban uniformes para la escolta en la clausura del ciclo escolar, algunos gastos que se generan para su fiesta de clausuras, como invitaciones, salón para el evento, se les ofrecieron bocadillos para el evento. [Redacted]

[Redacted]

-----  
--- Señalo que [Redacted] con los estudiantes de la escuela Normal Rural de Ayotzinapa, "Raúl Isidro Burgos", fue buena pues se atendieron varios de sus puntos petitorios, generando una inversión hacia la escuela, y de la cual me permito exhibir dos carpetas que contiene una relación de los apoyos [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] mismas que en términos del artículo 208 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordena glosar a las presentes actuaciones, continuando con la declaración.-----

- - - Los documentos que presentó son con la finalidad de establecer el apoyo de la Secretaría de Educación Guerrero, [Redacted] hacia la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos", cabe señalar que las últimas entregas de insumos [Redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, [Redacted] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

0491

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[Redacted text block]

--- Continúa diciendo la declarante: Ahora bien la relación de la Secretaría de Educación guerrerro con los directivos de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos", se dio más entre el Subsecretario de Administración y Finanzas [Redacted]

[Redacted] de la escuela, esto en atención a que en ambos casos veían los manejos y otorgamientos de recursos materiales y financieros de la [Redacted]

con el comité estudiantil y con la delegación sindical de los trabajadores de la escuela, para atender siempre las peticiones que realizaban las cuales eran de todo tipo, [Redacted]

--- Ahora bien, en relación a los hechos que se investigan, he de mencionar que el 26 veintiséis de septiembre de dos mil catorce, asistí a una reunión de trabajo a la ciudad y [Redacted] la cual concluyo por la tarde de ese día, posteriormente decidí regresar a mi tierra natal, que es [Redacted] Guerrero, arribando a la ciudad alrededor de las [Redacted]

[Redacted] me topé con un retén de policía, ignorando de que corporación era, en el cual estaba un solo elemento, el cual me dijo que había un operativo y que no tenía acceso por la entrada habitual a la ciudad, por la que me trasladaba, por lo

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, [Redacted] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

00492

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

que me desviaron junto con otros automóviles, hacia la caseta de cobros que va hacia la ciudad de México, pudiendo ingresar a la ciudad por el boulevard Heroico Colegio Militar, trasladándome a mi domicilio ubicado en la colonia [REDACTED] percibiendo movimientos inusuales de patrullas de tránsito municipal, por lo que al ver esto ingrese a mi domicilio, que se encuentra [REDACTED], ya en mi domicilio, me entere por medio de las redes sociales Facebook, y por mensajes que me hicieron [REDACTED] sin recordar quien, me mencionaron que se había suscitado un enfrentamiento entre jóvenes estudiantes de la escuela Normal Rural de Ayotzinapa y la Policía sin mencionar que corporación, preocupada por tales acontecimientos prácticamente no concilie el sueño y ya por la mañana del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, supe por medio de los medios de comunicación del lamentable fallecimiento de jóvenes estudiantes de la escuela Normar Rural de Ayotzinapa, desconociendo el número de estudiantes que habían perdido la vida, posteriormente alrededor de las once horas de ese día recibí una llamada de Chilpancingo de la secretaria de [REDACTED] para que llevara alimentos a alumnos que se encontraban en la Fiscalía Regional de Iguala, Guerrero, rindiendo declaraciones y a cuarenta y tres familiares de los lesionados que se encontraban en el Hospital General Doctor Jorge Soberon Acevedo, cumpliendo con esas [REDACTED] alrededor de las doce horas, y alrededor de las dieciséis horas con treinta minutos se llevó a las mismas personas alimentos nuevamente, a las diecinueve horas de ese mismo día, [REDACTED] para el traslado de los alumnos de la ciudad de Iguala a Tixtla, cabe señalar que todas estas instrucciones fueron dadas en la llamada que refiero y la atención de las mismas se realizó por medio de colaboradores míos no de manera personal.-----

----- Posteriormente en los días siguientes hubo una indicación para todos los [REDACTED] para que nos trasladáramos a la ciudad de [REDACTED] Guerrero, para realizar acciones de búsqueda de estudiantes de la escuela Normal Rural de Ayotzinapa que se dieron a conocer como desaparecidos, en mi caso particular convoque a [REDACTED] a las [REDACTED] distribuyendo los sectores y las colonias que les correspondían recorrer, pegando en lugares públicos algunos carteles donde aparecían las fotografías de los jóvenes desaparecidos así como volantes de los mismos, de estas labores de búsqueda recuerdo

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, [REDACTED] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

tener algún respaldo que en caso positivo puedo presentar a esta autoridad, [redacted]

[redacted] siendo todo lo que deseo manifestar.

- - - Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242 (Obligación a declarar respecto de los hechos investigados), ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas especiales a la testigo siendo LA PRIMERA.- ¿Qué diga la declarante, quien funge como enlace directo entre la Secretaría de Educación de Guerrero, y la escuela Normal Rural de Ayotzinapa "Raúl Isidro Burgos"? CONTESTA.- Lo es la Jefa del Departamento de Escuelas Normales, [redacted] ella

A LA SEGUNDA.- ¿Qué diga la declarante, si derivado de los hechos acontecidos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en Iguala, Guerrero, en donde resultaron agredidos estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", realizo acciones oficiales [redacted]

CONTESTA.- Brindar el apoyo a familiares y a los alumnos, [redacted] Colaborar en la búsqueda con el personal [redacted]

[redacted] de Guerrero. A LA TERCERA.- ¿Qué diga la declarante, si tuvo comunicación con personal de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, los días posteriores al veintiséis de septiembre de dos mil catorce, [redacted]

[redacted] ?

CONTESTA.- [redacted] A LA CUARTA.- ¿Qué diga la declarante, si derivado de sus funciones [redacted]

[redacted] proporcione información o atendió solicitudes de autoridades en relación con los estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", de Ayotzinapa, que resultaran víctimas de los hechos ocurridos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce? CONTESTA.- No recibí peticiones [redacted]

[redacted] la comunicación de las autoridades fue directa con los directivos de la escuela [redacted] A LA QUINTA.- ¿Qué diga la declarante si [redacted] dio instrucciones o estableció alguna línea

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, [redacted] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN 0049Z

API/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

de acción hacia [redacted] a la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", en relación con los hechos y el flujo de información, en relación con los estudiantes víctimas de los hechos acontecidos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce? CONTESTA.- Las instrucciones [redacted] fueron únicamente para las acciones de búsqueda que referi, [redacted]

A LA SEXTA.- ¿Qué diga la declarante, si conoce o conoció de denuncias que se hubieran realizado ante la Secretaría de Educación Guerrero, en donde estuvieran involucrados estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos"? CONTESTA.- No, no tuve conocimiento de ninguna.

A LA SEPTIMA.- ¿Qué diga la declarante, si [redacted] cuando acontecieron los hechos que se investigan, sabe cómo fue que se determinó por las autoridades el número de estudiantes que se reportaron como desaparecidos de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos"? CONTESTA.- En días posteriores a los hechos, hubo una reunión de funcionarios en la que [redacted] informó que había jóvenes estudiantes de la normal desaparecidos, esto por parte de la [redacted], enterándome [redacted]

[redacted] que había alrededor de cuarenta y tres estudiantes desaparecidos. A LA OCTAVA.- ¿Qué diga la declarante, si [redacted] tuvo conocimiento de conflictos o hechos delictivos cometidos en agravio de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" o su alumnado? CONTESTA.- No, no tuve conocimiento, solamente supe de los bloqueos y toma de autobuses que realizaban los alumnos, lo cual es una práctica que se ha realizado desde antes de estos hechos y que actualmente se sigue realizando

A LA NOVENA.- ¿Qué diga la declarante, si las autoridades del estado de Guerrero tenían alguna política o acciones para con estas prácticas de los alumnos? CONTESTA.- No, no se tenía ninguna política, no se hacía ninguna persecución, siempre se respetó el derecho a manifestarse de los alumnos.

A LA DÉCIMA.- ¿Qué diga la declarante, tuvo conocimiento que al interior de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", hubiese un Comité Delegacional del [redacted] en caso positivo si sabe quién lo precedía? CONTESTA.- Si sé que hay un comité [redacted] pero no recuerdo el nombre del Secretario General en esas fechas, [redacted]

[redacted]

A LA DECIMA PRIMERA.- ¿Qué diga la declarante, si como [redacted] tuvo conocimiento que existiera un código [redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, [redacted] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

10495

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

de conducta o reglamento que debieran acatar tanto el personal como el alumnado de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos"? **CONTESTA.-** Si existe un reglamento, por lo que hace a los alumnos y a los maestros, [REDACTED]

[REDACTED] **A LA DECIMA SEGUNDA.-** ¿Qué diga la declarante, en base a la respuesta anterior si la Secretaría de Educación de Guerrero, podía sancionar el no cumplimiento de ese código de conducta o reglamento? **CONTESTA.-** En esos ordenamientos se establecen sanciones, [REDACTED]

[REDACTED] **A LA DECIMA TERCERA.-** ¿Qué diga la declarante, si tiene conocimiento de denuncias que realizará la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", por motivo de agresiones al personal, al alumnado [REDACTED]

[REDACTED]? **CONTESTA.-** No, no tengo conocimiento de ello. **A LA DECIMA CUARTA.-** ¿Qué diga la declarante, si sabe cuál es el proceso o normatividad que tienen que llevar a cabo las personas para ingresar a la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos"? **CONTESTA.-** Atendiendo a una convocatoria que se emite en el mes de marzo de cada año, donde se señalan los requisitos, para quienes aspiran a ingresar a esa Normal, y que se da a conocer a través de los medios de comunicación y de la página web de la propio Secretaría, previo a ello, se establece una reunión con el comité estudiantil, para prever algunas acciones que tiene que ver con el estudio socioeconómico que se solicita para el ingreso, la asignación de la Universidad del estado de Hidalgo, para la aplicación del examen de conocimientos, entre otras cosas, ya que ellos no aceptan que se les aplique el examen por otras instituciones del estado de Guerrero. **A LA DECIMA QUINTA.-** ¿Qué diga la declarante, [REDACTED]

[REDACTED] la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", tienen obligaciones [REDACTED]? **CONTESTA.-** [REDACTED]

[REDACTED] solo se les da atención educativa, [REDACTED] para con su [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, [REDACTED] Colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

0496

AP/PGR/SDHDPDSC/OI/001/2015.

[redacted] el nivel educativo de Educación Superior, en el que están. A LA DECIMA SEXTA.- ¿Qué diga la declarante, [redacted] establece un plan educativo y horario de actividades de los alumnos de la escuela de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos"? CONTESTA.- Si se establece, [redacted]

[redacted] incluyendo las practicas docentes [redacted] curriculares que se realizan [redacted]

A LA DECIMA SÉPTIMA.- ¿Qué diga la declarante, si el 26 veintiséis y/o 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, tuvo comunicación con algún estudiante de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos"? CONTESTA.- No, con ninguno. A LA DECIMA

OCTAVA.- ¿Qué diga la declarante, [redacted] de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", acudirían a la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, el día 26 veintiséis de septiembre de 2014 dos mil catorce? CONTESTA.- No, no tuve conocimiento, desconocía esta situación. A LA DECIMA NOVENA.- ¿Qué diga la declarante, si puede brindar una descripción detallada o pudiera identificar al policía que la desvió en el retén a la entrada a la ciudad de Iguala, Guerrero, el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce? CONTESTA.- No podría, ya que era de noche y no pude ver características físicas del mismo, [redacted]

[redacted]

A LA VIGESIMA.- ¿Qué diga la declarante, si puede señalar porque consideró inusual el movimiento de patrullas que vio previo a ingresar a su domicilio en la ciudad de Iguala, Guerrero, el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce? CONTESTA.- Porque había patrullas bajo el puente elevado que se encuentra cercano a mi domicilio, situación que no era usual, esto alrededor de las veintidós horas con treinta minutos, sin que apreciara características de las patrullas porque solo aprecie las torretas encendidas por eso supongo que eran patrullas, [redacted] me permito ejemplificar el trayecto [redacted] para lo cual esta autoridad le proporciona papel y pluma para la descripción, y una vez que termina la misma, firma el documento, pone su nombre y fecha, así como su huella dactilar, el cual conforme a los artículos 206 y 208 del Código federal de Procedimientos Penales, se ordena glosar a las presentes actuaciones. A LA VIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga la declarante, si conoce a

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, [redacted] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN 20497

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

José Luis Abarca Velázquez, y en su caso qué relación tiene con él? CONTESTA.-

A LA VIGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga la declarante, si conoce a María de los Ángeles Pineda Villa, y en su caso qué relación tiene con ella? CONTESTA.-

A LA VIGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga la declarante, si tiene conocimiento de presencia de grupos criminales en las escuelas del estado de Guerrero, particularmente en la localidad de Ayotzinapa, municipio de Tixtla, Guerrero? CONTESTA.-No, nunca tuve conocimiento, pero si tuve conocimiento que algunos maestros de las zonas de Acapulco, manifiestan ser víctimas de amenazas,

A LA VIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga la declarante, cual es el número telefónico que utilizaba en el mes de septiembre de 2014 dos mil catorce? CONTESTA.-

A LA VIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga la declarante, si posterior a los hechos que sucedieron en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, los días 26 veintiseis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, tiene identificados quienes son los estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", que estuvieron presentes y sobrevivieron a esos hechos, así como los que se encuentran en calidad de desaparecidos? CONTESTA.- No, en ninguno de los dos casos,

A LA VIGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga la declarante, si sabe si los alumnos de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", cuentan con identificación o documento que los avale como estudiantes de la misma? CONTESTA.- Existe en los archivos de Kardex, de los alumnos, y en la

A LA VIGESIMA SÉPTIMA.- ¿Qué diga la declarante, si tuvo conocimiento que la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", posterior a los hechos que se investigan, haya suspendido sus actividades académicas? CONTESTA.- Sé que se suspendieron las actividades

A LA VIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga la declarante, si conoce o ha escuchado sobre la organización delictiva denominada "Los Rojos"? CONTESTA.- No, no los conozco, solo he escuchado ello a través de los medios de comunicación. A LA VIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga la declarante,

cuál es el perfil del alumnado al ingresar y egresar de la Escuela Normal Rural "Raul Isidro

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

00498

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Burgos"? **CONTESTA.-** Al Ingresar el perfil de los muchachos son jóvenes [redacted] se realiza un estudio socioeconómico a todos los que ingresan y el perfil de los egresados es que cubren con los planes y programas de estudios presentan un trabajo de tesis para su titulación y salen la mayoría de ellos con títulos de Licenciados en Educación Primaria, en Educación primaria Bilingüe, y en Educación Física. **A LA TRIGESIMA.-** ¿Qué diga la declarante, por qué razón [redacted]

**CONTESTA.-** [redacted]

del estado de Guerrero, después de ello decidí separarme [redacted] y que una vez que llegará un [redacted] esta fue una acción congruente. [redacted] **A LA TRIGESIMA PRIME**

¿Qué diga la declarante, si como originaria y vecina de la ciudad de Iguala, Guerrero, [redacted] advertido en la zona presencia de grupos delincuenciales? **CONTESTA.-** No, nunca tuve [redacted]

**A LA TRIGESIMA SEGUNDA.-** ¿Ya que conoció usted personalmente a algunos alumnos de la escuela normal rural Raúl Isidro Burgos y el ambiente de la misma normal podría decirnos, cómo definiría la personalidad de los muchachos de esa Institución? **CONTESTA.-** [redacted]

[redacted] podría decir que fueron cordiales. **A LA TRIGESIMA TERCERA.-** ¿Durante el año 2014, conoció [redacted]

de la escuela Normal Rural "Raúl isidro Burgos"? **CONTESTA.-** [redacted] r indole relacionado con esos temas no existe [redacted]

**TRIGESIMA CUARTA.-** ¿Recibió usted [redacted] información, de que se [redacted] en la escuela Normal Rural "Raúl isidro Burgos"? **CONTESTA.-** [redacted]

**A LA TRIGESIMA QUINTA.-** ¿En alguna ocasión las autoridades le solicitaron [redacted] de la normal "Raúl Isidro Burgos"? **CONTESTA.-** [redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, [redacted] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2





PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

00499

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[Redacted] su examen para obtener plaza se solicita [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] sin embargo como es un [Redacted]

[Redacted] concreto. Siendo todas la preguntas especiales que realiza esta Representación Social de la Federación. -----

- - - Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, a las 15:20 quince horas con veinte minutos del día de la fecha en que se actúa, firmando para constancia los que en ella intervinieron [Redacted] ción de su contenido.-----

----- **DAMOS F** [Redacted] -----

[Redacted]

[Redacted]

IGOS DE ASIS

LIC. [Redacted]

[Redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, [Redacted] Colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

[Redacted text block]

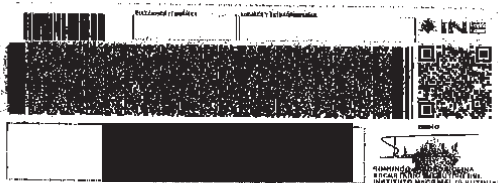
RECEBIDO  
10/10/2010  
MEXICO, D.F.  
SECRETARIA DE ECONOMIA

[Redacted text block]

[Redacted text block]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

--- En la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copias fotostática, constante de una foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales la que se certifica, para todos los efectos legales.



LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2

Guerrero  
Cumple

00502

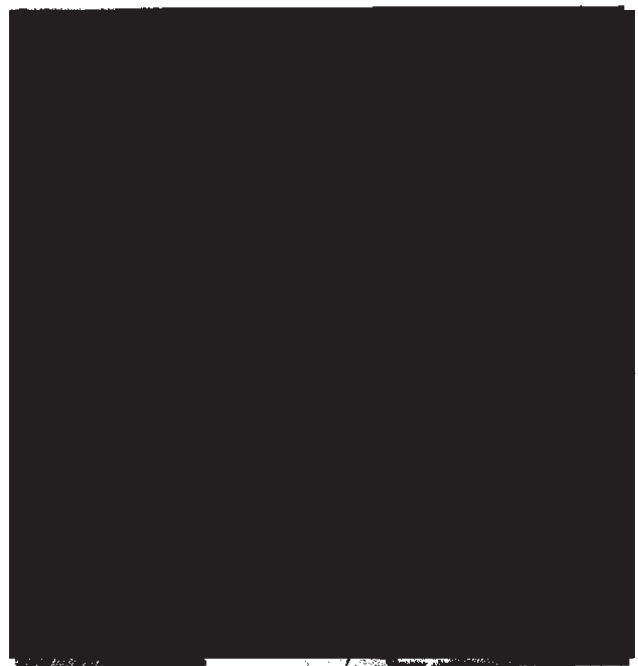
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN GUERRERO



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

Guerrero  
Cumple



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN GUERRERO



LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2





**ACUERDOS**  
**PLIEGO PETITORIO**

**DEMANDA**

**ACUERDO**

[Redacted content]

**ACUERDOS  
PLIEGO PETITORIO**

**ACUERDO**

**DEMANDA**

[Redacted content]

[Redacted content]

CRUCE  
CASA  
CALLE





**ACUERDOS  
PLIEGO PETITORIO**

**DEMANDA**

**ACUERDO**

La Secretaría de Economía



00508

**ACUERDOS  
PLIEGO PETITORIO**

**DEMANDA**

**ACUERDO**



**ACUERDOS  
PLIEGO PETITORIO**

DEMANDA

ACUERDO

[Redacted]	[Redacted]
------------	------------



**ACUERDOS  
PLIEGO PETITORIO**

**DEMANDA**

**ACUERDO**

**ACUERDOS  
PLIEGO PETITORIO**

**DEMANDA**

**ACUERDO**





**ACUERDOS  
PLIEGO PETITORIO**

**DEMANDAS**

**ACUERDO**



**ACUERDOS  
PLIEGO PETITORIO**

**DEMANDA**

**ACUERDO**



**ACUERDOS  
PLIEGO PETITORIO**



**DEMANDA**

**ACUERDO**

[Redacted content]



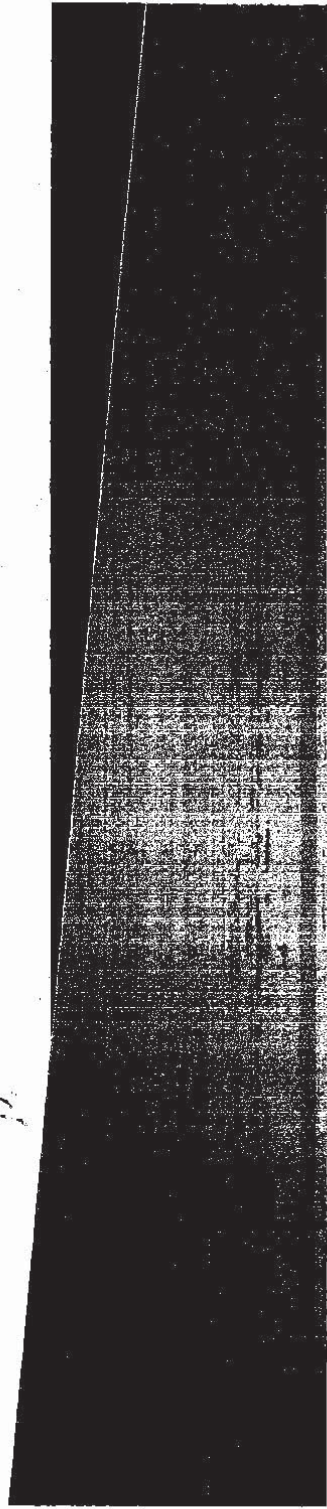


SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN GUERRERO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
Y CULTURA

# INVERSIÓN EN ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, GRO. 2013



LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO  
 SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS



ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, GUERRERO.  
**RESUMEN DE 2012 - 2013**

NP	CONCEPTO	IMPORTE 2012		IMPORTE 2013		TOTAL ACUMULADO	OBSERVACIONES
		FEDERAL	ESTATAL	FEDERAL	ESTATAL		
1	PEFEN (PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LAS ESCUELAS NORMALES)						
2	PAGO DE BECAS						
3	PAGO DE SERVICIOS ASISTENCIALES						
4	FONDO REVOLVENTE Y REEMBOLSOS						
5	PAGO DE APOYO DE PRÁCTICAS						
6	VARIOS						
6a	SUELDOS						
6b	MATERIALES Y SERVICIOS						
<b>TOTALES</b>							

290516

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO  
 SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS



ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, GUERRERO.  
**RESUMEN 2013**

NIP	CONCEPTO	IMPORTE 2013		OBSERVACIONES
		FEDERAL	ESTATAL	
1	PEFEN (PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LAS ESCUELAS NORMALES)			
2	PAGO DE BECAS			
3	PAGO DE SERVICIOS ASISTENCIALES			
4	FONDO REVOLVENTE Y REEMBOLSOS			
5	PAGO DE APOYO DE PRÁCTICAS			
6	VARIOS			
6a	SUELDOS			
6b	MATERIALES Y SERVICIOS			
<b>TOTALES</b>				

799517

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN GUERRERO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS  
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL



**REPORTE DE PAGOS: VARIOS 2013**

ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, GUERRERO.

NP	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	CANTIDAD	No. DE PÓLIZA
1					
2					
3					
4					
5					
6					

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

00518

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN GUERRERO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS  
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL



**REPORTE DE PAGOS: BECA ESTATAL 2013**

ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL SIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, GUERRERO.

NP	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	CANTIDAD	No. DE PÓLIZA
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

00519

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2

**REPORTE DE PAGOS: SERVICIOS ASISTENCIALES 2013**  
 ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, GUERRERO.

NP	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	CANTIDAD	No. DE PÓLIZA
1	15/01/2013				
2	31/01/2013				
3	25/03/2013				
4	09/04/2013				
5	07/05/2013				
6	16/05/2013				
7	06/06/2013				
8	06/06/2013				
9	02/07/2013				
10	31/07/2013				
11	13/08/2013				
12	13/08/2013				

00520

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1

**REPORTE DE PAGOS: SERVICIOS ASISTENCIALES 2013**  
 ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, GUERRERO.

NP	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	CANTIDAD	No. DE PÓLIZA
13	02/09/2013				
14	07/10/2013				
15	04/11/2013				
<b>TOTAL</b>					

00521

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2

**REPORTE DE PAGOS: FONDOS Y REEMBOLSOS 2013**  
 ESCUELA NORMAL RURAL "RAUL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, GUERRERO.

NP	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	CANTIDAD	No. DE PÓLIZA
1	18/01/2013				
2	20/02/2013				
3	21/02/2013				
4	16/05/2013				
5	09/07/2013				
6	09/07/2013				
7	17/07/2013				
8	05/08/2013				
9	14/10/2013				
10	14/10/2013				
11	30/10/2013				

00522



12	30/10/2013	[Redacted]	
			\$
		TOTAL	



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 GOBIERNO FEDERAL  
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO  
 SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS  
 DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL



SECRETARÍA DE  
 EDUCACIÓN GUERRERO

**REPORTE DE PAGOS: APOYO DE PRÁCTICAS**  
 ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, GUERRERO.

NP	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	CANTIDAD	No. DE PÓLIZA
1	07/06/2013				
2	04/07/2013				
<b>TOTAL</b>					

00524

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO  
 SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS  
 DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL



**REPORTE DE PAGOS: BECA FEDERAL 2013**  
 ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, GUERRERO.

NP	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	CANTIDAD	No. DE PÓLIZA
1	10/01/2013				
2	05/02/2013				
3	25/03/2013				
4	07/05/2013				
5	23/05/2013				
6	10/06/2013				
7	11/09/2013				
8	14/10/2013				
9	29/10/2013				
			<b>TOTAL</b>		

00525

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN GUERRERO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS  
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL



**REPORTE DE PAGOS: PEFEN**  
ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, GUERRERO.

NP	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	CANTIDAD	No. DE PÓLIZA
1	23/04/2013				

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO  
 SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS  
 DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO

**REPORTE DE PAGOS: SUELDOS 2013**  
 ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, GUERRERO.

NP	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	CANTIDAD
1	15/01/2013			
2	15/01/2013			
3	30/01/2013			
4	30/01/2013			
5	15/02/2013			
6	15/02/2013			
7	28/02/2013			
8	28/02/2013			
9	15/03/2013			
10	15/03/2013			
11	30/03/2013			
12	30/03/2013			

**REPORTE DE PAGOS: SUELDOS 2013**  
«ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, GUERRERO.

NP	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	CANTIDAD
13	15/04/2013			
14	15/04/2013			
15	30/04/2013			
16	30/04/2013			
17	15/05/2013			
18	15/05/2013			
19	30/05/2013			
20	30/05/2013			
21	15/06/2013			
22	15/06/2013			
23	30/06/2013			
24	30/06/2013			
25	15/07/2013			
26	15/07/2013			

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

**REPORTE DE PAGOS: SUELDOS 2013**  
ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, GUERRERO.

NP	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	CANTIDAD
27	30/07/2013			
28	30/07/2013			
29	15/08/2013			
30	15/08/2013			
31	30/08/2013			
32	30/08/2013			
33	15/09/2013			
34	15/09/2013			
35	30/09/2013			
36	30/09/2013			
37	15/10/2013			
38	15/10/2013			
39	30/10/2013			
40	30/10/2013			

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

90530

**REPORTE DE PAGOS: SUELDOS 2013**  
ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, GUERRERO.

NP	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	CANTIDAD
41	15/11/2013	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
42	15/11/2013	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
<b>TOTAL</b>				[REDACTED]

TOTAL

REPUBLICA  
Comunidad

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1



SECRETARÍA DE  
 EDUCACIÓN GUERRERO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO  
 SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS  
 DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL



**REPORTE DE PAGOS: MATERIALES Y SERVICIOS**

ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, GUERRERO.

NP	CONCEPTO	FECHA	No. FACTURA	PÓLIZA CHEQUE	IMPORTE
1	REFACCIONES PARA MÁQUINA TORTILLADORA MARCA CELORIO, DEL SECTOR COCINA.				
2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A MÁQUINA TORTILLADORA DEL ÁREA DE COMEDOR. (MARCA VERDUZCO)				
3	MANTENIMIENTO A SECADORAS INDUSTRIALES (MANT. PREVENT. A 2 SECAD. SEBTRÍFUGAS Y 1 SECADORA DE GAS MARCA CISEL, DEL ÁREA DE LAVANDERÍA 20-04-13)				
4	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A MÁQUINA TORTILLADORA DEL ÁREA DE COMEDOR DE LA ESC. NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS				
5	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A AIRES ACONDICIONADOS ASIGNADOS EN LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS				
6	ADQUISICIÓN DE BUTACAS PARA LA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA RAÚL ISIDRO BURGOS				
7	PAGO DE 1986 GARRAFONES DE 19 LTS. CONSUMIDOS EN LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA, CORRESPONDIENTE A FEB., MARZO Y ABRIL/13				
8	SERVICIO DE BANQUETE DE 3 TIEMPOS PARA 130 PERSONAS PARA EL EVENTO DE CONVIVIO DE CLAUSURA DE LOS ALUMNOS DE 4º GRADO DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS DE AYOTZINAPA, EL CUAL SE CELEBRÓ EL DÍA 25 DE JUNIO/13				
9	APOYO DE UNIFORMES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS DE AYOTZINAPA				

00531

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1

**REPORTE DE PAGOS: MATERIALES Y SERVICIOS**

ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, GUERRERO.

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2

NP	CONCEPTO	FECHA	No. FACTURA	PÓLIZA CHEQUE	IMPORTE
10	SERVS. DE NOTARIO PÚBLICO PARA DARFE DE HECHOS EN LA ENTREGA DE INSUMOS AL COMITÉ EJECUTIVO ESTUDIANTIL				
11	TRABAJOS DEW IMPRESIÓN PARA LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS				
12	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA"				
13	SERV. DE 3 RENTA DE AUDIO, VIDEO Y MOBILIARIO PARA LA CLAUSURA DE FIN DE CURSOS DE LOS EGRESADOS DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS				
14	IMPRESIÓN DE 60 ANTOLOGÍAS DE 254 PAGS. Y 80 DE 195 PAGS. PARA LA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA RAÚL ISIDRO BURGOS				
15	SERVICIO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA LA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS				
16	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA LA REHABILITACIÓN DEL TALLER DE TALABATERÍA DE LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA RAÚL ISIDRO B.				
17	522 CHAMARRAS DE MEZCLILLA PARA LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA NORMAL RAÚL ISIDRO BURGOS DE AYOTZINAPA				
18	522 CONJUNTOS DE PANTS PARA LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA NORMAL RAÚL ISIDRO BURGOS				
19	522 CAMISAS DE VESTIR Y 522 PANTALONES PARA LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA NORMAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA.				
20	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE COCINA INSTALADO EN EL COMEDOR DE LA ESC. NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS				

00532

**REPORTE DE PAGOS: MATERIALES Y SERVICIOS**

ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, GUERRERO.

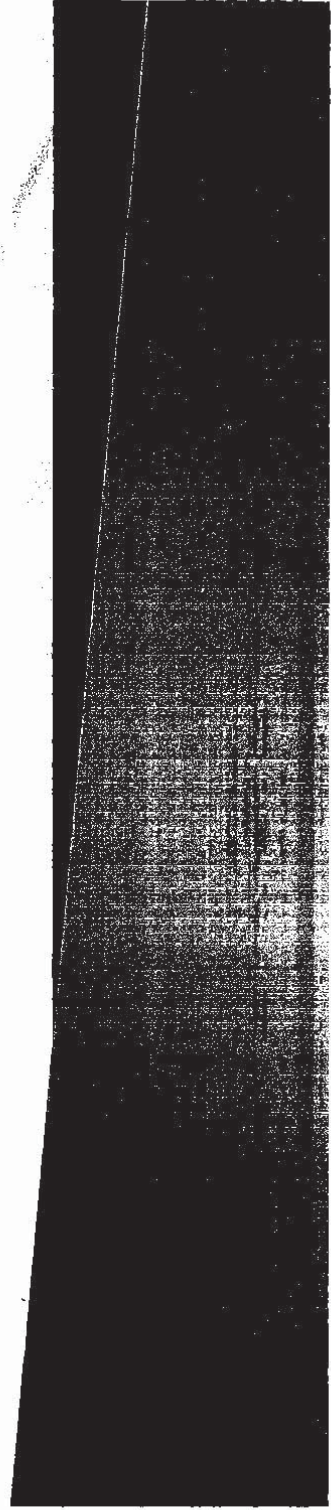
NP	CONCEPTO	FECHA	No. FACTURA	PÓLIZA CHEQUE	IMPORTE
21	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS DE AYOTZINAPA				00
22	ADQUISICIÓN DE BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS DE FARMACIAS DEL AHORRO, SOLICITADO POR LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS DE AYOTZINAPA, GRO. PARA LA LIC. EN EDUC. FISICA				00
23	ADQUISICIÓN DE 73 PZAS. DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA ACTUALIZADA MCA. NACIONAL, SOLICITADO POR LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA				00
24	ADQUISICIÓN DE MATERIAL INFORMÁTICO, SOLICITADO POR LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS DE AYOTZINAPA, GRO. PARA LA LIC. EN EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUC. FISICA				00
25	ADQUISICIÓN DE 73 PZAS. DEL DICCIONARIO COLOR VERDE MCA. LAROUSSE PARA LA LICENCIATURA DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SOLICITADO POR LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA				15
26	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PORTAFOLIOS, SOLICITADOS POR LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS DE AYOTZINAPA, GRO., PARA LA LIC. EN EDUCACIÓN PRIMARIA				00
27	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PAPELERÍA, SOLICITADO POR LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS DE AYOTZINAPA, GRO., PARA EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y CULTURALES DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2013-2014				57
<b>T O T A L E S</b>					5



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN GUERRERO



# INVERSIÓN EN ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, GRO. 2012





LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1



SECRETARIA DE EDUCACION GUERRERO  
 SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
 DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
 DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL

GASTOS GENERADOS EN EL MATERIAL DIDACTICO QUE SE ENTREGARA PROXIMAMENTE A LA GENERACION 2014 - 2015  
 DE LA ESCUELA NORMAL RURAL "FRANCISCO ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, GUERRERO.

ESTADO DE GUERRERO		SECRETARIA DE EDUCACION		SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS		DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS		DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL	
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
<b>TOTALES</b>									\$

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2

00536

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1



SECRETARÍA DE  
 EDUCACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO  
 SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS  
 DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL



**REPORTE DE PAGOS: BECA FEDERAL**

ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, GUERRERO.

NP	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	CANTIDAD	No. DE PÓLIZA
1	10/02/2012				
2	12/03/2012				
3	13/03/2012				
4	19/04/2012				
5	12/06/2012				
6	14/06/2012				
7	26/09/2012				
8	16/10/2012				
9	12/11/2012				
10	12/11/2012				
<b>TOTAL</b>					

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2

90537

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1



SECRETARÍA DE  
ESTADO DE GUERRERO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS  
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL



**REPORTE DE PAGOS: PEFEEN**  
ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, GUERRERO.

NP	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	CANTIDAD	No. DE PÓLIZA
1	22/03/2012		TOTAL	\$	

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

00528



LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO  
 SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS  
 DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL

SECRETARÍA DE  
 EDUCACIÓN GUERRERO



**REPORTE DE PAGOS: BECA ESTATAL**

ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, GUERRERO.

NP	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	CANTIDAD	No. DE PÓLIZA
1	10/02/2012				
2	13/03/2012				
3	13/03/2012				
4	19/04/2012				
5	12/06/2012				
6	14/06/2012				
7	26/09/2012				
8	16/10/2012				
9	12/11/2012				
10	12/11/2012				

<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>
--------------	-----------

00539

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO  
 SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS  
 DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL



**REPORTE DE PAGOS: SERVICIOS ASISTENCIALES**

ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, GUERRERO.

NP	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	CANTIDAD	No. DE PÓLIZA
1	14/02/2012				
2	06/03/2012				
3	28/03/2012				
4	19/04/2012				
5	08/05/2012				
6	23/05/2012				
7	04/06/2012				
8	12/06/2012				
9	04/07/2012				
10	21/08/2012				
11	28/08/2012				
12	18/09/2012				
13	14/08/2012				
14	26/09/2012				
15	26/09/2012				

299540

**REPORTE DE PAGOS: SERVICIOS ASISTENCIALES**  
ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, GUERRERO.

NP	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	CANTIDAD	No. DE PÓLIZA
16	03/10/2012				
17	12/11/2012				
18	28/11/2012				
19	28/11/2012				
<b>TOTAL</b>					

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO  
 SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS  
 DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL



**REPORTE DE PAGOS: FONDOS Y REEMBOLSOS**

ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, GUERRERO.

NP	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	CANTIDAD	No. DE PÓLIZA
1	12/03/2012				
2	29/03/2012				
3	10/04/2012				
4	11/05/2012				
5	11/05/2012				
6	04/06/2012				
7	13/06/2012				
8	13/07/2012				
9	13/07/2012				
10	20/07/2012				
11	06/09/2012				
12	01/10/2012				
13	29/10/2012				
14	13/11/2012				

00542

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO  
 SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS  
 DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO

**REPORTE DE PAGOS: FONDOS Y REEMBOLSOS**  
 ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, GUERRERO.

NP	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	CANTIDAD	No. DE PÓLIZA
15	05/12/2012				
16	31/12/2012				
<b>TOTAL</b>				\$	

000543

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO  
 SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS  
 DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL



**REPORTE DE PAGOS: VARIOS**

ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, GUERRERO.

NP	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	CANTIDAD	No. DE PÓLIZA No. CTA. 04400231096
1	28/03/2012				
2	30/03/2012				
3	11/05/2012				
4	17/05/2012				
5	18/05/2012				
6	13/06/2012				
7	29/06/2012				
8	27/06/2012				
9	02/07/2012				
10	05/07/2012				
11	14/09/2012				
12	08/10/2012				

290544

**REPORTE DE PAGOS: VARIOS**  
"ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, GUERRERO.

NP	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	CANTIDAD	No. DE PÓLIZA No. CTA: 04400231096
13	08/10/2012				
14	07/11/2012				
15	14/12/2012				

<b>TOTAL</b>	\$	
--------------	----	--

REPUBLICA  
MEXICO  
Comunidad

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO  
 SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS  
 DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO



**REPORTE DE PAGOS: SUELDOS**

ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, GUERRERO.

NP	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	CANTIDAD	No. DE CHEQUE
1	30/10/2012				
2	30/10/2012				
3	15/11/2012				
4	15/11/2012				
5	30/11/2012				
6	30/11/2012				
7	15/12/2012				
8	15/12/2012				
9	15/12/2012				
10	15/12/2012				

<b>TOTAL</b>	\$	
--------------	----	--

000546



LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO  
 SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS



**ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, GUERRERO.**

**RESUMEN 2012**

(PAGOS DEL 30 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE)

NP	CONCEPTO	IMPORTE		OBSERVACIONES
		FEDERAL	ESTATAL	
TOTAL		TOTAL		
1	PEFEN (PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LAS ESCUELAS NORMALES)			
2	PAGO DE BECAS			
3	PAGO DE SERVICIOS ASISTENCIALES			
4	FONDO REVOLVENTE Y REEMBOLSOS			
5	PAGO DE APOYO DE PRACTICAS			
6	VIARIOS			
6a	SUELDOS			
6b	MATERIALES Y SERVICIOS			
<b>TOTAL</b>				

NOTA: CON RESPECTO AL PUNTO 6b MATERIALES Y SERVICIOS, ESTA PENDIENTE DE ENTREGAR MATERIAL.

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1



SECRETARÍA DE  
 EDUCACIÓN GUERRERO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO  
 SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS  
 DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL



**REPORTE DE PAGOS: APOYO DE PRÁCTICAS**

ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, GUERRERO.

299548

NP	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	CANTIDAD	No. DE PÓLIZA
1	30/01/2012				
2	30/01/2012				
3	30/01/2012				
4	30/01/2012				
5	30/01/2012				
6	30/01/2012				
7	30/01/2012				
8	30/01/2012				
9	31/01/2012				
10	31/01/2012				
11	31/01/2012				
12	31/01/2012				

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1

**REPORTE DE PAGOS: APOYO DE PRÁCTICAS**  
 ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, GUERRERO.

NP	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	CANTIDAD	No. DE PÓLIZA
13	31/01/2012		PAGO DE SUPERVISION DE LAS PRÁCTICAS DOCENTES PERIODO DEL 1º DE		
14	31/01/2012				
15	31/01/2012				
16	31/01/2012				
17	31/01/2012				
18	31/01/2012				
19	31/01/2012				
20	31/01/2012				
21	31/01/2012				
22	31/01/2012				
23	31/01/2012				
24	31/01/2012				
25	31/01/2012				
26	31/01/2012				
27	31/01/2012				

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1

**REPORTE DE PAGOS: APOYO DE PRÁCTICAS**  
 ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, GUERRERO.

NP	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	CANTIDAD	Nº. DE PÓLIZA
28	31/01/2012				
29	31/01/2012				
30	31/01/2012				
31	31/01/2012				
32	26/03/2012				
33	07/05/2012				
34	07/05/2012				
35	07/05/2012				
36	07/05/2012				
37	07/05/2012				
38	07/05/2012				
39	07/05/2012				
40	07/05/2012				
41	07/05/2012				
42	07/05/2012				

0550

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2

**REPORTE DE PAGOS: APOYO DE PRÁCTICAS**  
 ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, GUERRERO.

NP	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	CANTIDAD	Nº. DE PÓLIZA
43	07/05/2012				
44	08/05/2012				
45	08/05/2012				
46	08/05/2012				
47	08/05/2012				
48	09/05/2012				
49	09/05/2012				
50	09/05/2012				
51	09/05/2012				
52	09/05/2012				
53	09/05/2012				
54	09/05/2012				

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1

**REPORTE DE PAGOS: APOYO DE PRÁCTICAS**  
 ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, GUERRERO.

NP.	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	CANTIDAD	No. DE PÓLIZA
55	09/05/2012				
56	09/05/2012				
57	09/05/2012				
58	09/05/2012				
59	09/05/2012				
60	09/05/2012				
61	09/05/2012				
62	09/05/2012				
63	09/05/2012				
64	09/05/2012				
65	09/05/2012				

00552

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1

**REPORTE DE PAGOS: APOYO DE PRÁCTICAS**  
 ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGÓS" DE AYOTZINAPA, GUERRERO.

NP	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	CANTIDAD	No. DE PÓLIZA
66	09/05/2012				
67	09/05/2012				
68	09/05/2012				
69	09/05/2012				
70	09/05/2012				
71	09/05/2012				
72	26/10/2012				
73	26/10/2012				
74	26/10/2012				
75	26/10/2012				
76	26/10/2012				

00553

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

**REPORTE DE PAGOS: APOYO DE PRÁCTICAS**  
ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, GUERRERO.

NP	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	CANTIDAD	No. DE PÓLIZA
77	26/10/2012				
78	26/10/2012				
79	26/10/2012				
80	26/10/2012				
81	26/10/2012				
82	26/10/2012				
83	26/10/2012				
84	26/10/2012				
85	26/10/2012				
86	26/10/2012				
87	26/10/2012				

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2

**REPORTE DE PAGOS: APOYO DE PRÁCTICAS**  
 ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, GUERRERO.

NP	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	CANTIDAD	No. DE PÓLIZA
88	26/10/2012				
89	26/10/2012				
90	26/10/2012				
91	26/10/2012				
92	26/10/2012				
93	26/10/2012				
94	26/10/2012				
95	26/10/2012				
96	26/10/2012				
97	26/10/2012				
98	26/10/2012				

00555

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1

**REPORTE DE PAGOS: APOYO DE PRÁCTICAS**  
 ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, GUERRERO.

NP	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	CANTIDAD	Nº. DE PÓLIZA
99	26/10/2012				
100	26/10/2012				
101	26/10/2012				
102	26/10/2012				
103	26/10/2012				
104	26/10/2012				
105	26/10/2012				
106	26/10/2012				
107	13/11/2012				
108	13/11/2012				

00556

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2

**REPORTE DE PAGOS: APOYO DE PRÁCTICAS**  
ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, GUERRERO.

NP	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	CANTIDAD	No. DE PÓLIZA
109	13/11/2012				
110	13/11/2012				
111	13/11/2012				
112	13/11/2012				
113	13/11/2012				
114	13/11/2012				
115	13/11/2012				
116	13/11/2012				
117	13/11/2012				

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

**REPORTE DE PAGOS: APOYO DE PRÁCTICAS**  
ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, GUERRERO.

NP	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	CANTIDAD	No. DE PÓLIZA
118	13/11/2012				
119	13/11/2012				
120	13/11/2012				
121	13/11/2012				
122	13/11/2012				
123	13/11/2012				
124	13/11/2012				
125	13/11/2012				
126	13/11/2012				

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

**REPORTE DE PAGOS: APOYO DE PRÁCTICAS**  
ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, GUERRERO.

NIP	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	CANTIDAD	No. DE PÓLIZA
127	13/11/2012				
128	13/11/2012				
129	13/11/2012				
130	13/11/2012				
131	13/11/2012				
132	13/11/2012				
133	13/11/2012				
134	13/11/2012				
135	13/11/2012				

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

**REPORTE DE PAGOS: APOYO DE PRÁCTICAS**  
**ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, GUERRERO.**

NP	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	CAANTIDAD	Nº. DE PÓLIZA
136	13/11/2012				
137	13/11/2012				
138	13/11/2012				
139	13/11/2012				
140	13/11/2012				
141	13/11/2012				
142	13/11/2012				
143	13/11/2012				
144	13/11/2012				
145	13/11/2012				

99560

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1

**REPORTE DE PAGOS: APOYO DE PRÁCTICAS**  
 ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, GUERRERO.

NP	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	CANTIDAD	No. DE PÓLIZA
146	13/11/2012				
147	13/11/2012				
148	13/11/2012				
149	13/11/2012				
150	13/11/2012				
151	13/11/2012				
152	13/11/2012				
153	13/11/2012				
154	13/11/2012				

DESDE 17/2012 AL 30 DE NOVIEMBRE/2012.

90561

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1

**REPORTE DE PAGOS: APOYO DE PRÁCTICAS**  
 ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, GUERRERO.

NP	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	CANTIDAD	No. DE PÓLIZA
155	13/11/2012				
156	13/11/2012				
157	13/11/2012				
158	13/11/2012				
<b>TOTAL</b>				\$	

00562

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2



LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1



SECRETARÍA DE  
 EDUCACIÓN GUERRERO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO  
 SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS  
 DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL



**REPORTE DE PAGOS: MATERIALES Y SERVICIOS**

ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, GUERRERO.

NP	CONCEPTO	PÓLIZA CHEQUE	
		FECHA	No. IMPORTE
1	400 INVITACIONES, 3 LONAS.		
2	PINTURA Y MATERIAL PARA PINTAR.		
3	ARTÍCULOS DEPORTIVOS.		
4	MATERIAL DE OFICINA.		
5	ALIMENTOS.		
6	MATERIAL DIDACTICO (PARA ELABORACIÓN DE TENDIDOS).	17/05/2012	
7	MATERIAL DE LIMPIEZA.		
8	DESECHABLES PARA CAFETERÍA Y ALIMENTOS.		
9	SERVICIO DE LOGÍSTICA (TEMPLETE, SONIDO, MANTELERA Y CORONAS FLORALES).		
10	4 TONNHER (Q6000A, Q6001A, Q6002A, Q6003A).		
11	→ 2 MILLARES DE POSTERS TAMAÑO 4 CARTAS IMPRESOS A 1 TINTA.		
	→ 3 MILLARES DE FOLLETOS TAMAÑO MEDIA CARTA IMPRESOS A 1 TINTA FRENTE Y VUELTA EN PAPEL BOND.		
12	→ 2 MILLARES DE TRIPTICOS IMPRESOS EN PAPEL COUCHE.	21/06/2012	
13	522 UNIFORMES (CHAMARRAS DE VESTIR).		
	522 UNIFORMES DEPORTIVOS.	06/07/2012	

0568

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2

**REPORTE DE PAGOS: MATERIALES Y SERVICIOS**

ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, GUERRERO.

NP	CONCEPTO	FECHA	No.	IMPORTE
15	ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMESTICOS CON MOTIVO DEL 10 DE MAYO PARA LAS TRABAJADORAS DE LA ESCUELA.			
16	REGALÓS CON MOTIVO DEL 15 DE MAYO PARA EL PERSONAL DOCENTE			
17	SERVICIO Y ALIMENTOS PARA LA CENA BAILE DE FIN DE CURSO DE LA NORMAL DE AYOTZINAPA (LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA CON ENFOQUE INTERCULTURAL BILINGÜE).			
18	SERVICIO Y ALIMENTOS PARA LA CENA BAILE DE FIN DE CURSO DE LA NORMAL DE AYOTZINAPA (LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA FORMAL).			
19	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE SONIDO, SILLAS, MESAS, CARPAS, PARA LA CLAUSURA DE FIN DE CURSOS DE LA NORMAL DE AYOTZINAPA.			
20	HERRAMIENTA (PALA, CARRETILLA, PICO, BOMBA PARA FUMIGAR, BARRETA, AZADONES, BOMBA PARA AGUA, DIABLOS DE CARGA REFORZADOS).			
21	DISCO DURO EXTERNO DE 500 GB (PARA RESPALDO DE LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INTEGRAL AUTOMATIZADO DE BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA).			
22	3 CÁMARAS DE VIDEO (PARA DOCUMENTAR EN ARCHIVO FILMICO LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE OTRAS INDOLES DE LA INSTITUCIÓN).			
23	71 PORTAFOLIOS EJECUTIVOS NEGRO DE PIEL, 44 MOCHILAS CASUAL PORTA LAPTOP COLOR NEGRA. (ALUMNOS DE 7mo. Y 8vo. SEM. DE EDUC. PRIM. Y EDUC. FÍSICA.)			
24	MATERIAL DIDÁCTICO PARA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA DEL 7mo. Y 8vo. SEMESTRE, QUE VAN A REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL.			
25	MATERIAL DIDÁCTICO PARA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA DEL 7mo. Y 8vo. SEMESTRE, QUE VAN A REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL.			

20564

**REPORTE DE PAGOS: MATERIALES Y SERVICIOS**  
 ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, GUERRERO.

NP	CONCEPTO	FECHA	No.	PÓLIZA CHEQUE	IMPORTE
26	REPRODUCCIÓN Y ENGARGOLADO DE ANTOLOGÍAS, CURSO BÁSICO 2012.				
27	→ REPRODUCCIÓN (COPIAS) PLAN DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA 2011 (150). → PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN FÍSICA 2011 (60).				
28	COMPRA DE 530 COBERTORES TIPO SAN MARCOS EN VARIOS ESTAMPADOS MODELO INDIVIDUAL.				
29	ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO PARA LA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA.				
30	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO DE LA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA.				
31	522 UNIFORMES ESCOLARES (PANTALÓN Y CAMISA).				
32	522 PARES DE ZAPATOS ESCOLARES.				
33	→ 120 PROGRAMAS DE ESTUDIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA. → 60 IMPRESIONES DE CAMPO INFORMATIVO DESARROLLO FÍSICO Y SALUD Y EDUCACIÓN FÍSICA PRIMARIA DE 1ro. A 6to. → 60 PLANES DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA DE EDUCACIÓN FÍSICA. → 150 IMPRESIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.				
34	BUTACAS (300)				

099565

**REPORTE DE PAGOS: MATERIALES Y SERVICIOS**  
 ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, GUERRERO.

NP	CONCEPTO	FECHA	No.	IMPORTE
35	SERVICIOS: → UNIDAD DE ORGANIZACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD: - CONFIGURACIÓN DE 30 COMPUTADORAS A LA RED → SERVICIOS GENERALES: - REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A MÁQUINAS TORNEADORAS, - MANTENIMIENTO A LAVANDERÍA. → TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN: - MANTENIMIENTO AL CENTRO DE COMPUTO.			
36	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA TALLERES:			
37	→ TALABARTERÍA.	21/12/2012		
38	→ CARPINTERÍA.			
	→ ARTES.			
39	INSUMOS PARA EL BANCO DEL MATERIAL DIDÁCTICO:			
40	→ MATERIAL DIDÁCTICO (1/2).			
41	→ MATERIAL DIDÁCTICO (2/2).	21/12/2012		
	→ OTROS ARTÍCULOS.			
42	→ MATERIAL DE PAPELERÍA.			
43	→ EQUIPO DE COMPUTO (COMPU CON IMPRESORA Y PROYECTOR).			
44	URVAN GX LARGA T/MANUAL 15 PASAJEROS A/A.	31/12/2012		
45	520 COBERTORES VARIOS COLORES TAMAÑO INDIVIDUAL.	31/12/2012		
46	115 LAPTOPS HP	31/12/2012		

20566

**REPORTE DE PAGOS: MATERIALES Y SERVICIOS**  
 ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, GUERRERO.

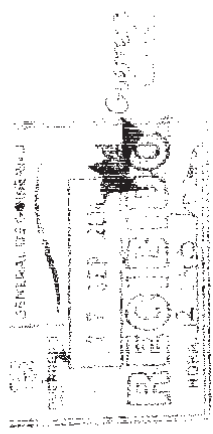
CONCEPTO		FECHA	No.	IMPORTE
47	115 GRABADORAS CON REPRODUCTOR DE CD Y USB.			
48	GALONES DE PINTURA Y MATERIAL			
49	INSUMO PARA EL BANCO DEL MATERIAL DIDÁCTICO: - MATERIAL DE FERRETERÍA.			
50	136 CAMISAS BLANCAS BORDADAS. (83 CAMISAS Y 53 BLUSAS BLANCAS CON LOGO).			
51	MATERIAL PARA LOS MÓDULOS DE PRODUCCIÓN.			
52	BUTACAS (200)			
53	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 11 PERSIANAS ENROLLABLES. (SALA AUDIOVISUAL).			
54	BIENES PARA LA SALA AUDIOVISUAL: - 1 PROYECTOR. - 1 PANTALLA. - 1 EQUIPO DE SONORIZACIÓN (AMPLIFICADOR-MEZCLADOR CON 2 MICROFONOS ALAMBRICOS, 4 BAFLES PASIVO CON PEDESTAL CADA UNO CON SOPORTE TIPO TIJERA).			
<b>T O T A L E S</b>				\$ 8,814,346.87

90567

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO  
 SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS  
 DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL

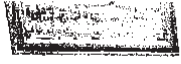


**RESUMEN 2014**  
**ESCUELA NORMAL RURAL "PAUL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, GUERRERO.**

<p>APoyo a los Alumnos (AMO) y Beca Semestral (BS)</p> <p>REALIZAN SU SERVICIO SOCIAL FUERA DE LA INSTITUCIÓN</p> <p>BECA FEDERAL: A PARTIR DE SEPTIEMBRE POR UN INCREMENTO DE \$700.00 A \$725.00 POR ALUMNO</p> <p>BECA ESTATAL: A PARTIR DE MARZO DE 2012 INCREMENTA DE \$600.00 A \$1,000.00 POR ALUMNO</p> <p>NOTA: EN ABRIL Y DICIEMBRE SE PAGA MEDIA BECA DESDE EL PERIODO VACACIONAL</p>	
<p>CORRESPONDE AL PAGO DE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-- ALIMENTACIÓN</li> <li>-- GASTOS DE OPERACIÓN</li> <li>-- MATERIAL DE LIMPIEZA</li> <li>-- PPE Y PREMIOS</li> </ul> <p>NOTA: EN PERIODOS DE GUARDIA Y DIAS INHABILES SE LES PAGA SOLAMENTE LA RACION ALIMENTICIA.</p>	
<p>GASTOS EXTRAORDINARIOS DE LA INSTITUCIÓN</p>	
<p>PAGO QUE SE REALIZA A LOS PROFESORES DE LA INSTITUCIÓN PARA SUPERVISAR A LOS ALUMNOS EN SUS PRÁCTICAS</p>	
<p>GASTOS OPERATIVOS POR DIFERENTES CONCEPTOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA</p>	
<p>DIAPÓYO POR FESTEJOS DE ANIVERSARIO</p>	
<p>PAGOS PENDIENTES DEL DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA</p>	
<p>PAGO DE RACIONES ALIMENTICIAS DURANTE LOS PERIODOS DE ANIVERSARIO</p>	

IMPORTE 2014  
 DEL ESTADO DE GUERRERO





LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

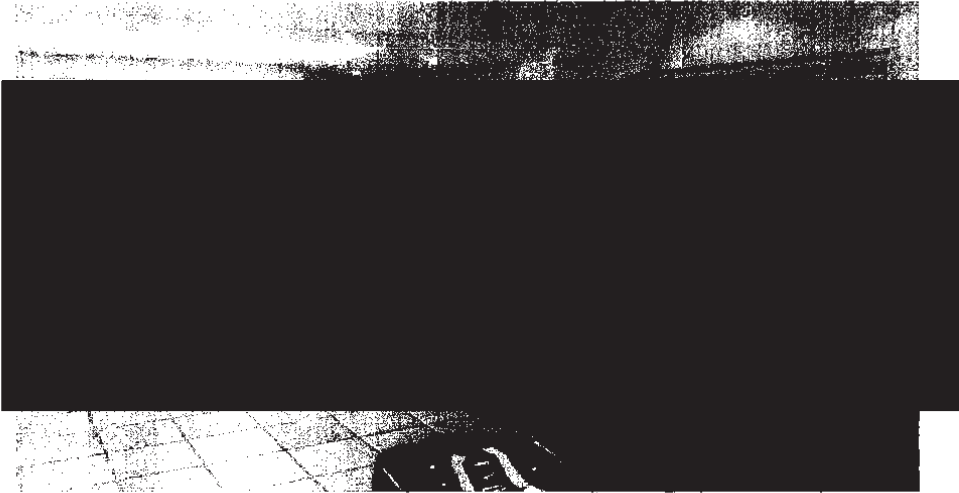
LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2





LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2





LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

00574



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

09575



DOS MEJIC



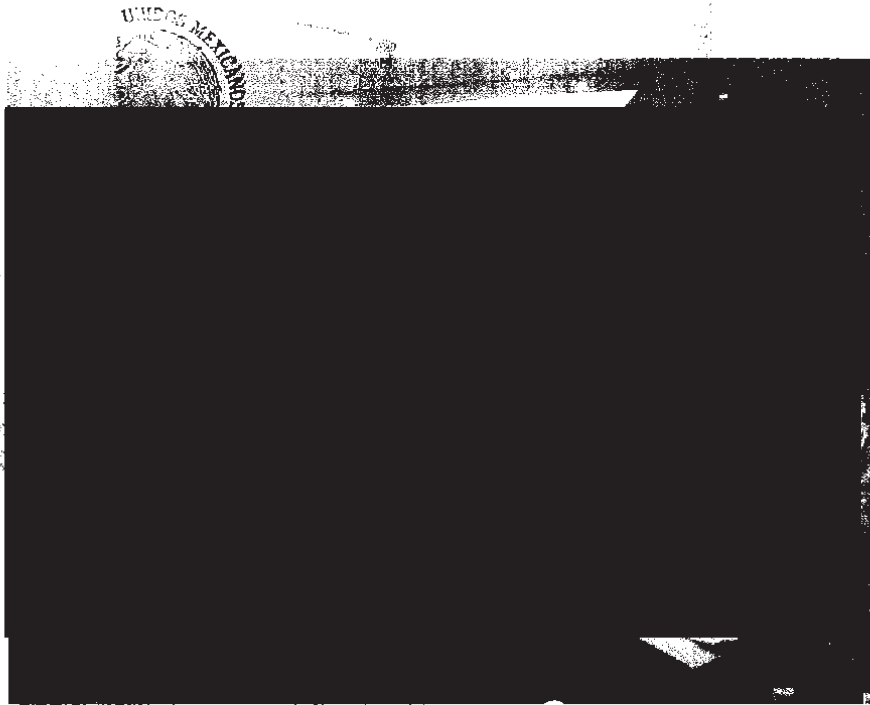
LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2





2 de 2

TRABAJO DE INVESTIGACION  
Científica y Tecnológica  
en el área de la Salud  
y el Bienestar Social



APoyo EDUCACION PARA DIFERENTES  
PROGRAMAS EDUCATIVOS Y CONTRIBUCION DE  
SERVICIOS EDUCACIONALES

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO  
 SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS  
 DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL

**RESUMEN 2011-2014**  
 ESCUELA NORMAL RURAL "RAJÚ I SIBRO RUIRGOS" DE AYOTZINAPA GUERRERO

1	PAGO DE BECA FEDERAL
2	PAGO DE BECA ESTATAL
3	PAGO DE SERVICIOS ASISTENCIALES
4	FONDO REVOLVENTE Y REEMBOLSOS
5	APOYO DE PRÁCTICAS
6	GASTOS A COMPROBAR
7	APOYO ECONÓMICO
8	PAGOS PENDIENTES DE SUELDOS
9	DEUDOS DIVERSOS
10	PAGO A PROVEEDORES
11	SUELDOS
12	PAGO DE BECAS EXASPIRANTES

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2





DECLARACIÓN DEL C. [REDACTED]

--- En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las once horas con cincuenta y un minutos del dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, ante el Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, comparece el C. [REDACTED] quien se identifica en este momento con licencia de conducir del Estado de Guerrero con número [REDACTED] expedida a su favor por el por la Dirección de Tránsito y Vialidad de Chilapa de Alavarez, Guerrero, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SÍ PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado se le hace saber que el motivo de su comparecencia es para que declare lo que sabe y le consta con relación a los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en el que desaparecieron 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos, de Ayotzinapa, Guerrero. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: -----

**MANIFESTÓ**

--- Llamarme como ha quedado escrito, ser de [REDACTED] de edad por haber nacido el día [REDACTED] originario de [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED], colonia [REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

00584

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] Código Postal [REDACTED] estado civil [REDACTED] grado de estudios [REDACTED] manifiesto que si fumo, no ingiero bebidas alcohólicas, no soy adicto ni consumidor de droga alguna, de ocupación [REDACTED] debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos.-----

--- Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número telefónico celular [REDACTED] y manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio. Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido en la presente diligencia por abogado alguno y en relación a los hechos materia de su citación:-----

**DECLARA**

--- Que comparezco ante esta autoridad de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera por oficio SDHPDSC/OI/495/2016 de ocho de marzo de dos mil dieciséis y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la comparecencia, manifiesto: Que [REDACTED] entre a laborar [REDACTED] en la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, y me desempeñe como [REDACTED] y respecto al día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, esa noche no me tocó trabajar, me presenté hasta el veintisiete de septiembre me había enterado por las noticias de la televisión que habían desaparecido cuarenta y tres estudiantes, en mi [REDACTED] me percate que había más movimiento del acostumbrado había más movilización de los muchachos en base a los cuarenta y tres estudiantes que habían desaparecido, habían padres de familia, alumnos de otras instituciones y gente del pueblo de Tixtla, yo no me paro en la escuela fuera de mi horario porque [REDACTED] siendo todo lo que tengo que declarar.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

00585

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

- - - Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242 (Obligación a declarar respecto de los hechos investigados), ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo **LA PRIMERA.-** ¿Que diga el declarante si [REDACTED] entre el día veintisiete y el día veintiocho de septiembre de dos mil catorce, reporto lo que estaba sucediendo a [REDACTED] **CONTESTA.-** Sí, como mucho movimiento toda lo noche de entrada y salida de gente, [REDACTED]

[REDACTED] **LA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el declarante si antes del veintiséis de septiembre de dos mil catorce los alumnos de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa [REDACTED]?

**CONTESTA.-** [REDACTED] **LA TERCERA.-** ¿Qué diga el declarante si previo al día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, durante su turno de trabajo se percató de la presencia de alumnos de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" que se estuvieran organizado para trasladarse a Iguala? **CONTESTA.-** No, **CUARTA.-**

¿Qué diga el declarante si en el año de dos mil catorce y durante su labor como [REDACTED] Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos, se ha percatado de la presencia de grupos de delincuencia en la escuela? **CONTESTA.-** No **QUINTA.-**

¿Qué diga el declarante si en el año de dos mil catorce reportó algún incidente ocurrido en las instalaciones de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos,? **CONTESTA.-** [REDACTED] **SEXTA.-**

¿Qué diga el declarante si en el año de dos mil catorce en las instalaciones de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" [REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED] **A LA SÉPTIMA.-**

¿Que diga el testigo si con motivo de los hechos ocurridos el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en Iguala, recibió alguna instrucción de [REDACTED] para no proporcionar información? **RESPUESTA. No. A LA OCTAVA.-**

¿Que manifieste el declarante si tiene [REDACTED] atribuidos a [REDACTED] de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos"? **CONTESTA.-** [REDACTED] **A LA NOVENA.-**

¿Que diga el declarante, si conocía a alguno de los alumnos desaparecidos de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos"? **CONTESTA.-** No, todos eran de nuevo ingreso **A LA DÉCIMA.-**

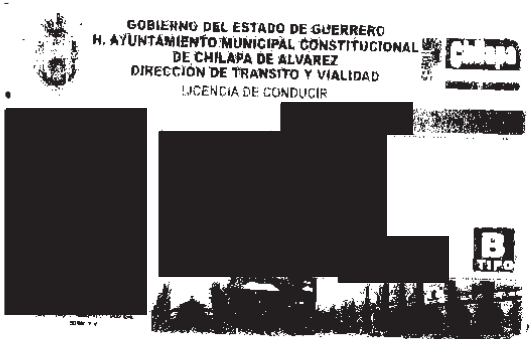
¿Que diga el declarante, si trató o conoció al estudiante de la Escuela Normal

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2







Donde se: [Redacted]  
 Teléfono: [Redacted]  
 En caso de Accidente Avisar a: [Redacted]

Restricciones:  
 Nacionalidad:  
 MEXICANA  
 Casar  Nueva

EL GOBIERNO DE LA GENTE

**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a los **dieciséis** días del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis** .

--- El que suscribe **MAESTRO** [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: -----

**CERTIFICA**

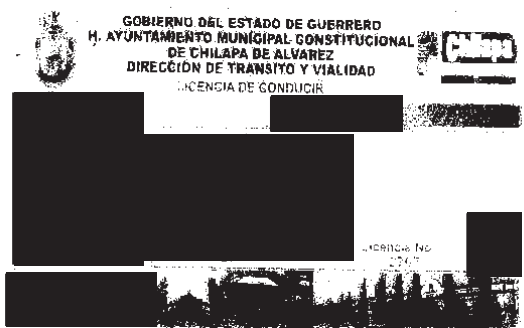
--- Que la presente copia fotostática que consta de **-1 (una)-** foja útil, son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

**CONSTE**

--- Así, lo acordó y firma el **MAESTRO** [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final [Redacted] actuado. -----

LIC. [Redacted]  
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

[Redacted] Prevenc [Redacted]



**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a los **dieciséis** días del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis**.

----- El que suscribe **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia fotostática que consta de **-1 (una)-** foja útil, son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

**CONSTE**

--- Así, lo acordó y firma, el **MAESTRO** [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final [redacted] actuado.

LIC. [redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Sub  
Prevenc

C. P.

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO LA DIRECCION DE SERVICIOS PERICIALES Y CIENCIAS FORENSES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

--- En la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil dieciséis, siendo las trece horas con treinta y tres minutos.-----

--- TÉNGASE.- Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, volante de turno, la misma fecha y hora, por el cual se turna Oficio número **516/2016**, al suscrito Agente, dirigido al Lic. [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio público de la Federación, Adscrito a ésta Oficina de investigación, signado por el Ingeniero [REDACTED] Director de Servicios Periciales y Ciencias Forenses de esa Entidad, mediante el cual, el mismo que lo firma, informa que en atención al oficio SDHPDSC/OI/0052/2016, de 8 de enero del presente año, donde se solicita la *intervención de la autoridad para que sean comparados los perfiles con la base de datos de cadáveres no identificados en los SEMEFOS que se hayan encontrado en la Entidad de referencia, y se realicen las correcciones de los perfiles genéticos remitidos con anterioridad, que al hacer constar diversas imprecisiones, en la conformación de los perfiles genéticos, existe un riesgo inminente de generar un error sistemático al tomar dicha información como indubitable en ingresarla a la base de datos para realizar confrontas contra los perfiles genéticos de cadáveres desconocidos en esa entidad. Asimismo, el citado ingeniero, sobre la misma tesitura, recomienda respetuosamente, la asistencia del Comité Nacional de Genética Forense, o de la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Procuraduría General de la República, para efecto de que se depuren dichos perfiles genéticos, se garantice la integridad y certeza de los datos y se busque la remisión electrónica integral por comunicación directa de los laboratorios de Genética Forense en el país, ya que las Normas Mínimas de calidad en el manejo de información les impiden procesar ese tipo de información.*-----

--- Documento del cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, constante en una foja útil en su anverso, misma que se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos legales correspondientes.-----

----- CÚMPLASE.-----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN [REDACTED]

----- DAMOS FE.-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

790590

Número: 516/2016  
 Fecha: 16/03/2016 Fecha del turno: 16/03/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: LIC.  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: ING.

Asunto: EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0052/2016 DE FECHA 8 DE ENERO DE 2016. SE RECOMIENDA QUE SE DEPUREN LOS PERFILES GENÉTICOS Y SE BUSQUE LA REMISIÓN ELECTRÓNICA INTEGRAL DIRECTA DE LOS LABORATORIOS, YA QUE LAS NORMAS MÍNIMAS DE CALIDAD EN EL MANEJO DE LAS MISMAS, IMPIDEN PROCESARLAS.

Observaciones:

Chihuahua  
 GOBIERNO DEL ESTADO

Fiscalía General del Estado  
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS PENALES Y CIENCIAS FORENSES

Chihuahua, Chih., 16 de Febrero de 2016

**RECIBIDO**  
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
 SUBPROCURADURÍA DE DEFENSA PENAL,  
 FRACCIÓN IV, V Y VI OFICIO AL COMANDO  
 Oficio No. 816 /2016.

LIC. [REDACTED]  
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION  
 ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DEL  
 C. SUBPROCURADORÍA DE DERECHOS HUMANOS  
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD  
 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
 PRESENTE.

En atención al Oficio SDHPDSC/OI/0052/2016 de fecha 8 de Enero del 2016 dando  
 selesión en vía de colaboración la intervención de la autoridad para que sea comparado los  
 perfiles con la base de datos de cadáveres no identificados en los SEMEFOS que se hayan  
 encontrado en la Entidad y requieren SE REALICEN LAS CORRECCIONES de los Perfiles  
 Genéticos remitidos con anterioridad.

En relación a lo anterior le manifesté que al hacer constar diversas imprecisiones en la  
 conformación de los perfiles genéticos, desde un tiempo limitado de generar un error sistemático  
 al tomar dicha información como indubitable e ingresarla a nuestra Base de Datos para realizar  
 búsquedas contra los perfiles genéticos de cadáveres desconocidos en esta Entidad.

En esta instancia le recomendaré respetuosamente la asistencia del Comité Nacional de  
 Genética Forense o de la Coordinación General de Servicios Penales de la Procuraduría General  
 de la República, para efecto de que se depuren dichos perfiles genéticos se garantice la  
 integridad y certeza de los datos y se busque la remisión electrónica integral por comunicación  
 directa de los laboratorios de Genética Forense en el país, ya que las Normas Mínimas de Calidad  
 en el Manejo de las Muestras Biológicas no permiten procesar este tipo de información.

Quedo a su entera disposición.

ATENTAMENTE  
 [REDACTED]  
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS PENALES Y CIENCIAS FORENSES  
 Calle [REDACTED] Oficio No. 816 /2016


LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2



Chihuahua, Chih., 18 de Febrero de 2016

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DEL  
C. SUBPROCURADOR DE DERECHOS HUMANOS  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD  
DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
PRESENTE.-

 **RECIBIDO**  
16 MAR 2016  
SDHPDSC  
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"  
Oficio No.516 /2016.


En atención al Oficio SDHPDSC/OI/0052/2016 de fecha 8 de Enero del 2016, donde solicitan en vía de colaboración la intervención de la autoridad para que sea comparado los perfiles con la base de datos de cadáveres no identificados en los SEMEFOS que se hayan encontrado en la Entidad y requieren **SE REALICEN LAS CORRECCIONES** de los Perfiles Genéticos remitidos con anterioridad;

En relación a lo anterior le manifiesto que al hacer constar diversas imprecisiones en la conformación de los perfiles genéticos, existe un riesgo inminente de generar un error sistemático al tomar dicha información como indubitable e ingresarla a nuestra Base de datos para realizar confrontas contra los perfiles genéticos de cadáveres desconocidos en esta Entidad.

En esta tesitura le recomendamos respetuosamente la asistencia del Comité Nacional de Genética Forense o de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República para efecto de que se depuren dichos perfiles genéticos, se garantice la integridad y certeza de los datos y se busque la remisión electrónica integral por comunicación directa de los laboratorios de Genética Forense en el país, ya que las Normas Mínimas de Calidad en el manejo de información nos impiden procesar este tipo de información.

Sin otro Particular por el momento, quedo a su atenta seguridad.

AL DE ATEN  
"SUFR  
O REELECCION  
ING. D.  
DIREC  
S PERICIALES Y CIENCIAS FORENSES.  
C.c.p  
C.c.p Ar

  
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
DIRECCION DE SERVICIOS PERICIALES Y  
CIENCIAS FORENSES

[REDACTED]

00592

# PROFLASH

## GUIA DE SERVICIO

No. CINTILLO

No. CONTRATO

FACTURAR EN:

00200052077640000



LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



# RECIBIDO

16 MAR 2016

SOMPBSC

ORDENA DE INVESTIGACION DE LA  
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS FEDERALES  
PREVENCIÓN DEL TELÉFONO SEÑORA A LA COMANDANTE

FAZON SOCIAL

NOMBRE / DEPARTAMENTO

CALLE

COLONIA

EDO.

PAIS

NOMBRE DEL REMITENTE

NOMBRE DEL CONSIGNATARIO

EDO.

PAIS

FECHA

FIRMA

TEL. ASISTENTE

CARACTERISTICAS DEL ENVIO QUE DICE CONTENER

VALOR DECLARADO EXCLUSIVAMENTE EN PAQUETERIA

CLAVE Y FIRMA DEL MENSAJERO

HORA DE RECEPCION DEL ENVIO  
POR PARTE DEL CLIENTE CONSIGNATARIO

RECEPCION DEL ENVIO

VALORES (CANTIDAD)

CAJA (CANTIDAD)

SCOTRES (CANTIDAD)

EMPASES (CANTIDAD)

PESO REAL

PESO DIMENSIONAL (VOLUMEN)

LARGO X ANCHO X ALTO

VOLUMEN (cm<sup>3</sup>)

REMITENTE

ENTRE EL PESO REAL Y EL PESO DIMENSIONAL SE  
CONSIDERA EL QUE RESULTE MAYOR

FORMULARIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
FORMA: 0020073G

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE EXPEDIENTE

--- En México, Distrito Federal, siendo las 13:50 trece horas con cincuenta minutos del 16 dieciséis de marzo de 2016 dos mil dieciséis el suscrito MAESTRO [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR

--- Que con fundamento en los artículos en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 2, fracciones I y II, 17, 113, 168, 180, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, y 4, fracción I, Apartado A), inciso a), b) c) y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; -

--- Que siendo la hora, día y año señalado se procede a hacer constar que comparece el Licenciado [REDACTED] Perito Ejecutivo Técnico "B", adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, quien se identifica con credencial Institucional número [REDACTED] expedida en su favor por la Coordinación General de Servicios Periciales, que lo acredita como Perito Ejecutivo Técnico "B", la cual contiene una fotografía a color en su extremo izquierdo, que concuerda con los rasgos fisonómicos del compareciente, y se le devuelve por no haber impedimento para ello, de la cual obra copia certificada en las presentes actuaciones, el cual comparece a efecto de revisar la indagatoria a efecto de realizar el dictamen en materia de Criminalística solicitado mediante oficio número SDHPDSC/OI/258/2016, de fecha 9 nueve de febrero del año en curso, en uso de la voz solicita acceso a la indagatoria en que se actúa concretamente a los tomos 44 cuarenta y cuatro y 45 cuarenta y cinco. Por lo anterior y derivado de su encargo se le proporcionan los tomos solicitados en el interior de esta oficina y se le hace del conocimiento que las actuaciones que integran la indagatoria son de carácter reservado, que se debe guardar sigilo de las investigaciones las cuales contiene información confidencial, por tanto su divulgación constituye un ilícito penal, y deberá guardar secrecía de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales y no habiendo nada más que hacer constar, se firma la misma para los efectos a que haya lugar, haciéndose constar que los Tomos de referencia se devuelven a las 21:40 veintiún horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, lo que se hace constar para todos los efectos conducentes. -----

CONSTE

CÚMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED]



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

██████████ AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----

-----DAMOS FE-----

LIC. ██████████  
Perito Ejecutivo Técnico

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. ██████████

LIC. ██████████

ACUERDO DE DILIGENCIAS PARA DAR RESPUESTA AL OFICIO  
001383/16 DGPCDHQI POR EL CUAL REQUIERE UN INFORME RESPECTO  
DE LA QUEJA PRESENTADA POR [REDACTED] EN AGRAVIO  
DE SU [REDACTED]

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciséis horas con veintitrés minutos del dieciséis de marzo de dos mil dieciséis. -----

--- **VISTO** el estado que guarda la presente indagatoria y que obra el oficio **001383/16 DGPCDHQI** de diecinueve de febrero del año en curso, por el cual el Director de Área de Atención a Quejas e Inconformidades en ausencia del Director General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección, por el que requiere un informe, derivado del requerimiento contenido en el oficio [REDACTED] de veintiséis de junio de dos mil quince de la Dirección General de la Primera Visitaduría General, en el expediente de queja **CNDH/1/2015/3883/Q**, con motivo de la queja presentada por la señora [REDACTED] en agravio de su [REDACTED] [REDACTED] derivado de los hechos de su detención ocurrida el nueve de octubre de dos mil catorce de la que se adjunta copia simple. Asimismo la autoridad requirente informa que "...Cabe hacer mención que la información antes solicitada fue requerida a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, y mediante oficio PGR/SEIDO/DGAJCM/28254/2015 signado por el maestro [REDACTED] Director General Adjunto de Control y Apoyo Ministerial en Delincuencia Organizada, remitió la información proporcionada por la licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la mencionada Subprocuraduría Especializada mediante oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/14532/2015, informando a esta Dirección General que la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, fue remitida a su Oficina a de Investigación a su digno cargo..."; por lo anterior con la información que obre en el expediente remítase contestación al requerimiento.-----

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 168, 180, 206 y demás relativos del Código Federal

de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos a) y b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A) inciso V ; y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, es de acordarse y se, -----

**ACUERDA** -----

--- **ÚNICO.** Gírese oficio de respuesta Director de Área de Atención a Quejas e Inconformidades en los términos del presente acuerdo. -----

**CUMPLASE** -----

--- **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO** [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. -----

**DAMOS FE.** -----

Testigo [REDACTED] cia.

Testigo de asistencia.

C. [REDACTED]

LIC [REDACTED]

D. [REDACTED]  
e. [REDACTED]  
f. [REDACTED]



Oficio No. 001383/16 DGPÇDHQI.

EXPEDIENTE: CNDH/1/2015/3883/Q.  
QUEJOSA: [REDACTED]  
AGRAVIADO: [REDACTED]

90598

Ciudad de México, a 19 de febrero del 2016.

Asunto: Solicitud de información.

LICENCIADO [REDACTED]  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE  
DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
P R E S E N T E.

DISTINGUIDO LICENCIADO [REDACTED]

Me permito comunicar a usted que el 29 de junio de 2015, esta Subprocuraduría recibió el oficio 45846 de 26 del mismo mes y año, suscrito por el licenciado [REDACTED] Director General de la Primera Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través del cual solicitó información en relación con la queja presentada por la señora [REDACTED], por presuntas violaciones a derechos humanos cometidas en agravio de [REDACTED], imputables a servidores públicos de esa Subprocuraduría Especializada.

Con el objeto de dar respuesta al Organismo Nacional, de la manera más atenta, solicito instruya a quien corresponda, a efecto de que se proporcione a esta Dirección General la información que se solicita en los puntos peticitorios descritos en el referido oficio y que corre agregado al presente, por lo que estimaré de atención a los mismo de manera completa, haciendo constar los antecedentes del asunto, como los elementos y documentación que considere necesarios para apoyar su versión.

Cabe hacer mención que la información antes solicitada fue requerida a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, y mediante oficio PGR/SEIDO/DGAJCM/28254/2015 signado por el maestro [REDACTED] Director General Adjunto de Control y Apoyo Ministerial en Delincuencia Organizada, remitió la información proporcionada por el licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la mencionada Subprocuraduría Especializada mediante oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/14532/2015, informando a esta Dirección General que la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, en la cual se encuentra involucrado el agraviado fue remitida a su Oficina de Investigación a su digno cargo.

La atenta solicitud se hace con fundamento en lo establecido por el apartado B de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para Víctimas de Delitos y Abuso de Poder; los artículos 2, 3 y 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 2 y 5.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; por los artículos 214, fracción V del Código Penal Federal, 5 fracción V, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 12 fracción IX; 14 fracción IV y 63 fracción IV del Reglamento del citado ordenamiento, por lo que debido a lo anterior y en cumplimiento de nuestras obligaciones, le ruego que la documentación requerida sea enviada antes de 72 horas, indicando en su contestación el número de oficio de este escrito y el expediente citado al rubro. Para cualquier información y trámite me pongo a sus órdenes en el teléfono [REDACTED] y el [REDACTED] y el correo electrónico [REDACTED]@pgr.gob.mx, los cuales corresponden a esta Dirección General.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración más distinguida.

**RECIBIDO**

26 FEB 2016

SDHPD9C  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

LIC. [REDACTED]

Anexo: Copia del oficio 45846 que contiene la petición de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.  
c.c.p. DR. EBER OMAR BETANZOS TORRES.- Subprocurador de Derechos Humanos, Expediente y Minutario.

R/SEIDO/DGJCM/28254/2015 y su anexo. Unidad.- Para su conocimiento.- Presente.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA OFICIALIA DE PARTES  
RECORRIDO 29 JUN 2015  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

PRIMERA VISITADURIA GENERAL DIRECCIÓN GENERAL

Expediente: CNDH/1/2015/3883/Q

Asunto: Solicitud de información

Oficio Núm: 45846

México, D.F.,

26 JUN 2015

**Dr. Eber Omar Betanzos Torres**

Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República

**Distinguido señor Subprocurador:**

Por instrucciones del licenciado [redacted] Primer Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se hace de su conocimiento que este Organismo Nacional recibió el 7 de mayo de 2015, el escrito de queja presentado por la señora [redacted] en la que señaló presuntas violaciones a derechos humanos cometidas en agravio de su [redacted] por parte de servidores públicos pertenecientes a la Procuraduría General de la República, que dio origen al expediente citado al rubro. [redacted]

Anexo al presente oficio encontrará usted copia del escrito de queja al que me refiero y sin prejuzgar sobre los hechos referidos por el quejoso, de la manera más amplia que solicito: [redacted]

1) Un informe detallado y completo sobre los actos constitutivos de la queja, en el que se indique el motivo y fundamento legal por el cual, a decir de la quejosa, el 9 de octubre de 2014 su [redacted] cuando se encontraba en compañía de la señora [redacted], ubicado en [redacted], fue detenido por elementos de la Policía Federal Ministerial de la Procuraduría General de la República y de la Secretaría de Marina, y quedó a disposición del agente del Ministerio Público de la Federación, quien inició la averiguación previa respectiva, se precisen en forma cronológica las diligencias practicadas en la misma, y el contenido del parte informativo de los elementos policiacos que intervinieron en la detención del agraviado; así como del certificado médico elaborado por el perito médico de la PGR con relación al señor [redacted]

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, México, D. F. Tels. (55)

56818125 y (55) 54907400

www.cndh.org.mx

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



2) De ser posible, se señale día y hora para que personal de este Organismo Nacional pueda consultar las constancias de la mencionada averiguación previa, consistentes en el acuerdo de inicio, si lo hubiere de la orden de localización, presentación o de aprehensión, del parte informativo rendido por los elementos policíacos que intervinieron en los hechos, del certificado médico que se le practicó al inculcado, de su declaración ministerial y del pliego de consignación.

3) La declaración y/o el informe que rindan los servidores públicos involucrados en los hechos, señalando su cargo, nombre completo y área de adscripción.

4) Finalmente, se le pide que en la respuesta y en los documentos que se anexen, se mencione el número de expediente asignado por esta Comisión Nacional y el oficio al que está dando respuesta.

La atenta petición que le formulo tiene su fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción XIX y 13, cuarto párrafo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 3º, primer párrafo, 34, 38 y 67, primer párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 113, primer párrafo de su Reglamento Interno. De acuerdo con el artículo 34 de la última Ley citada, la información que le solicito deberá presentarse en la Primera Visitaduría General de la CNDH dentro del término de **quince días naturales**, contados a partir de la fecha de notificación de este escrito, la cual queda registrada en el correspondiente acuse de recepción.

No omito expresarle que el artículo 38 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos prevé, que la falta de presentación del informe que se solicita, así como el no envío de la documentación que se le requiere, tendrán el efecto de que, en relación al trámite de la queja, se tengan por ciertos los hechos materia de la misma, salvo prueba en contrario.

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, México, D. F. Tels. (55)

56818125 y (55) 54907400

[www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

3  
CNDH/1/2015/3883Q

Reitero a usted que el artículo 73 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, establece en lo conducente, que este Organismo "podrá dar seguimiento a las actuaciones y diligencias que se practiquen en las averiguaciones previas, procedimientos penales y administrativos que se integren o instruyan con motivo de su intervención en términos de dicha ley y del artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de sus Visitadores Generales y de los visitadores adjuntos adscritos a ellos", en tanto que el diverso 8°, fracción XIX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos señala en esencia, "que todo servidor público tendrá dentro de sus obligaciones proporcionar en forma oportuna y veraz, toda información y datos solicitados por la Institución a la que legalmente le compete la vigilancia y defensa de los derechos humanos".

De igual manera, no omito manifestar a usted que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 214, fracción V, del Código Penal Federal, "comete el delito de ejercicio indebido de servicio público, el servidor público que por si o por interpósita persona, cuando legalmente le sean requeridos, rinda informes en los que manifieste hechos o circunstancias falsos o niegue la verdad en todo o en parte sobre los hechos mismos".

Atentamente  
El Director General

GENERAL DE LA REPUBLICA  
a de  
to y  
de  
C.c.p.  
Mtra. Arely  
Expediente  
Fotocopia de la queja.

C.c.p.

de los Derechos Humanos.

nacional de los Derechos Humanos.

ANEXO:

[Redacted]

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, México, D. F. Tels. (55)

56818125 y (55) 54907400

[www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx)

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2





000602

000003

CARATULA DE FAX.

3883



COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

07 MAY 2015

OFICINA DE FANES

FOLIO 43517

DE: LIC. [REDACTED]  
COORDINADOR REGIONAL DE LA COMISIÓN DE  
DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO  
DE GUERRERO, EN LA ZONA NORTE.

PARA: [REDACTED]  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL  
DE LOS DERECHOS HUMANOS.

ASUNTO: SE REMITE ESCRITO DE QUEJA SUSCRITO  
POR LA C [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DE  
[REDACTED] INTERNO EN EL CENTRO FEDERAL  
DE REINSERCIÓN SOCIAL NÚMERO 4 DE TEPIC, NAYARIT.

DE LA REPÚBLICA

del Poder Judicial

del Poder Judicial

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO., A 7 DE MAYO DEL 2015.

2015 MAY 8 PM 7 29



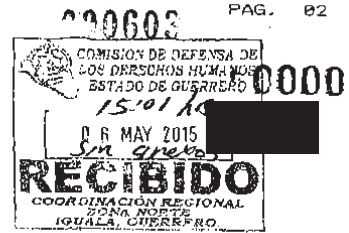
Oficina Nacional de los Derechos Humanos

039759

SECRETARÍA DE DEFENSA

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**C. COORDINADOR REGIONAL DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO, EN LA ZONA NORTE. P R E S E N T E.**

La suscrita [redacted], por mi propio derecho y en representación de mi [redacted] quien se encuentra privado de su libertad en el Centro Federal de Reinserción Social [redacted] señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en calle [redacted] teléfono [redacted] ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Mediante el presente vengo a interponer formal queja por violaciones a los derechos humanos de mi [redacted] quien actualmente se encuentra recluido en el Centro Federal de Reinserción Social [redacted] en contra de Policías Judiciales de la Procuraduría General de la República, así como en contra de Elementos de la Marina, por lo que permito enumerar los siguientes:

**HECHOS:**

1. Que el día 9 de octubre del año 2014, siendo aproximadamente las once de la mañana, mi [redacted] se encontraba de vacaciones en la ciudad de [redacted] específicamente en [redacted] ubicado frente a [redacted] de esa misma ciudad, acompañado de la C.

[redacted] en esos momentos se [redacted] mostrar ninguna orden de cateo, aproximadamente [redacted] de la Procuraduría General de la República (PGR), y un número similar de [redacted] quienes primeramente sacaron de dicha habitación [redacted] quedándose cuatro Elementos Judiciales de la PGR, en dicha habitación, aclarando que éstos últimos de acuerdo a las versiones que han emitido los trabajadores del citado Hotel [redacted]

lo que al no querer hablar, los citados Elementos [redacted] le dijeron a mi hijo que él era [redacted] y [redacted] también le preguntaron por los estudiantes y le dijeron que él los tenía, que dijera en donde

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

00604 000000

estaban, a lo cual mi [redacted] les contestó a los Policías de la PGR, que él no sabía nada de ellos, por tal motivo [redacted]

[redacted] al tiempo que los citados Elementos le seguían preguntando por los estudiantes [redacted]

[redacted] en ese mismo lugar [redacted]

también quiero señalar que a mi [redacted] fue [redacted] de donde lo sacaron [redacted]

[redacted] y los Elementos Policiales de referencia le seguían preguntando por los estudiantes [redacted]

[redacted] pero [redacted]

[redacted] al parecer por esa razón los citados policías le [redacted] y le dijeron que no les mintiera, [redacted]

[redacted] y que sólo le preguntaban para [redacted]

[redacted], que si llegaba [redacted]

2. Por otra parte, deseo manifestar que mi [redacted]

[redacted] empezó a confirmar mucha de la información [redacted]

[redacted] como eran nombres de presuntos delincuentes, [redacted]

[redacted] que si decía mentiras lo iban [redacted] también quiero señalar que posteriormente en ese mismo día [redacted]

[redacted] fue trasladado a esta ciudad, y ya en este lugar señaló a [redacted]

[redacted] la casa de un tal [redacted] en dicho domicilio, [redacted] empezaron [redacted]

[redacted] él sabía que ya no estaban, en ese mismo lugar le preguntaron por más personas y él les fue señalando sus casas y [redacted] personas [redacted]

[redacted] le preguntaron [redacted] por el rancho del [redacted]

[redacted] y que los llevara a ese lugar, [redacted]

[redacted] al llegar a ese lugar los referidos [redacted] por lo que nuevamente [redacted]

[redacted] [redacted]

[redacted] pero se empezaron a secretar [redacted]

[redacted] dijeron que mejor no lo dejarían, [redacted] una

vez que se retiraron de ese lugar, [redacted]

[redacted] diferentes puntos de esta ciudad, y aproximadamente entre [redacted]

[redacted] de referencia se detuvieron en la tienda comercial [redacted]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

00605

00000

[redacted] donde compraron una Pizza y refrescos para que ellos cenaran, [redacted] cenando todos estos servidores públicos empezaron a [redacted] a mi hijo [redacted] y que a [redacted] aclarando que llevaban [redacted] entonces dichos servidores públicos federales acordaron [redacted] a los detenidos y luego los llevaron a las instalaciones del Centro de Operaciones Estratégicas (COE) de esta ciudad, [redacted] a que [redacted] que llevaba mi mencionado [redacted] porque con lo que [redacted]

3. Por último, quiero señalar que la suscrita me enteré de la detención de mi [redacted] la misma noche [redacted] al recibir una llamada telefónica del personal de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) de la Procuraduría General de la República; [redacted] permitid [redacted] pero por [redacted] no pude tomar la llamada y en mi lugar habló con [redacted] a quien [redacted] lo más pronto posible y que le llevara su acta de nacimiento y su credencial de elector, [redacted] mi [redacted] ya había sido trasladado al Centro Federal de Reinserción Social [redacted] aclarando que por mi estado de salud [redacted] y mi [redacted] en dicho CEFERESO, y sólo he tenido comunicación con él por vía telefónica cada ocho días y a través de las videoconferencias cuando tiene alguna conferencia, ya que su caso se ventila en el [redacted] con residencia oficial en esta ciudad, donde se le instruye la causa penal número [redacted]

**CONSIDERACIONES DE DERECHO**

ÚNICA.- Considero que los Policias Judiciales de la Procuraduría General de la República [redacted] mencionados en los párrafos que anteceden, violentaron los derechos humanos de mi [redacted] principalmente su Derecho a la Seguridad Jurídica, su Derecho a la Libertad y su Derecho a la Integridad y Seguridad Personal, consagrados por los artículos 1, 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por haberlo detenido sin [redacted] o [redacted]

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2

[REDACTED]  
 los encargados del [REDACTED] asimismo por haberlo [REDACTED]  
 [REDACTED] todo esto realizado  
 principalmente por las Policías Judiciales de la Procuraduría General de la República,  
 aunado a lo anterior todo el tiempo que duró la detención [REDACTED]  
 [REDACTED]

Por lo antes expuesto y fundado, a Usted C. Coordinador Regional,  
 atentamente pido:

**PRIMERO.-** Tenerme por presentando formal queja por violaciones a los  
 derechos humanos de mi [REDACTED] en contra de Policías  
 Judiciales de la Procuraduría General de la República, [REDACTED]  
 [REDACTED]

**SEGUNDO.-** En su momento procesal oportuno emitir la resolución que  
 legalmente proceda en contra de los citados servidores públicos.

Iguala de la Independencia, Gro., a 6 de mayo del 2015.

**PROTESTO LO NECESARIO.**

[REDACTED]

REAL PUBLICA  
 [REDACTED]  
 [REDACTED]



Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
OFICINA DE INVESTIGACION  
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/557/2016.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**Asunto:** RESPUESTA A REQUERIMIENTO  
EN EXPEDIENTE CNDH/1/2015/3883/Q

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2016.

LIC. [REDACTED]  
**DIRECTOR DE AREA DE ATENCIÓN A QUEJAS E INCONFORMIDADES  
DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
P R E S E N T E**

**DISTINGUIDO LICENCIADO:**

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracciones I y II, 3, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4, fracción I, Apartado A), incisos a), b) y IV, y 22, fracción I, inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 apartado A) fracción V de su Reglamento; y en relación a la queja presentada por [REDACTED] en agravio de su [REDACTED] m permito informar a usted lo siguiente:

1. Los hechos que se refieren de 9 de octubre de 2014, en agravio de [REDACTED] [REDACTED] son anteriores a que esta oficina de Investigación tomara conocimiento de la indagatoria, en razón de que la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad recibió la

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

averiguación previa AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, el 5 de noviembre de 2015 proveniente de la SEIDO, por lo que se encuentra imposibilitada para que los servidores públicos involucrados rindan su informe.

2. De constancias del expediente se desprende que [REDACTED], fue puesto a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con fecha 9 de octubre de 2014, por los elementos [REDACTED] [REDACTED] quienes elaboraron su puesta a disposición y la ratificaron, al haberlo detenido en vía pública en posesión de dos envoltorios de plástico transparente que en su interior contenían al parecer hierva verde seca y una granada de guerra, que dio origen a la averiguación previa AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014.
3. Obra dictamen en Materia de Medicina Forense de Integridad Física con número de folio 130/2014 de fecha 9 de octubre de 2014, en el cual se concluye que [REDACTED] no presenta Huellas de lesiones traumáticas recientes, en el momento de su examen médico legal.
4. En la misma fecha la Agente del Ministerio Público decretó su retención por flagrancia en la Comisión del delito de portación de arma de fuego contemplada en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como por el ilícito de contra la salud.
5. Obra dictamen en Medicina Forense con número de folio 74122 de fecha 10 de octubre de 2014, en el cual se concluye que [REDACTED] presenta lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días.
6. El 11 de octubre de 2014, [REDACTED] rindió su declaración Ministerial en presencia del Defensor Público Federal [REDACTED]

[Redacted]

7. Por oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9365/2015, de 7 de septiembre de 2015, el Agente del Ministerio Público de la Federación, dio vista a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales por conductas probablemente constitutivas de delito perpetradas por [Redacted]

[Redacted]

Po lo anterior, queda el expediente a su disposición para consulta, en la fecha que usted determine, por lo que se le solicita se informe con una anticipación de tres días, y para efectos de coordinación y seguimiento quedo a sus órdenes al teléfono [Redacted]

[Redacted] y celular nextel [Redacted]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



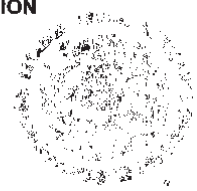
ATENTAMENTE

SUBPROCURADOR DE DERECHOS HUMANOS

EL C. AGENTE

DERACIÓN

[Redacted Signature]



PROCURADURÍA CIVIL DE LA FEDERACIÓN  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Delitos del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

C.c.p. Dr. Eber Omar Botanzos Torres. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.  
Mtro. [Redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

JEPR



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DEL OFICIO DE LA COORDINACIÓN GENERAL  
DE SERVICIOS PERICIALES, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA PERITO EN  
MATERIA DE AUDIO Y VIDEO**

--- En Ciudad de México, siendo las diecinueve horas con veintisiete minutos, del día dieciséis de marzo de dos mil dieciséis.-----

---TÉNGASE.- Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, el folio 18839, del catorce de marzo del año en curso, emitido por el Director de Identificación Forense, perteneciente a la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos Especialidad de Audio y Video de la Coordinación General de Servicios Periciales, mismo que da respuesta al similar SDHPDSC/OI/0531/2016; y por el cual designa como **Perito en materia de Audio y Video** al C. [REDACTED] mismo que fue solicitado por esta Representación Social de la Federación. Documento que consta de una foja útil, del cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos legales.-----

**C Ú M P L A S E.**-----

---ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QU  
TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL F [REDACTED]

**D A M O S F**-----

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

C. [REDACTED]

# OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

18839

Número: FOLIO: 18839  
Fecha: 16/03/2016 Fecha del turno: 16/03/2016  
Fecha del término: Fecha de devolución:  
Turnado a: LIC. [REDACTED]  
Status: SEGUIMIENTO  
Quién remite: LIC. [REDACTED]  
Asunto: PROPUESTA DE PERITO EN MATERIA DE AUDIO Y VIDEO EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0531/2016 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2016.

Observaciones:

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales

FOLIO: 18839  
A.P. PGR/SDHPDSC/TERPD/OI/001/2015  
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO  
Ciudad de México, D.F.

**RECIBIDO**  
16 MAR 2016  
11:42 AM

LICENCIADO,  
[REDACTED]

ACORDADO DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
AUSENTE DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC  
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, y VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) Fracción I y H) fracción XLII, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012, y en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/0531/2016 de fecha 12 de Marzo del 2016, en el cual solicita se proponga perito en materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la materia de Audio y Video, el C. [REDACTED] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
SUFRAC  
EL DIRECTOR [REDACTED]  
LIC. [REDACTED]

Rev. 2 Ref. (I)-AV-03 FO-AM-03

miércoles, 16 de marzo de 2016

Página 1 de 1

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

00612

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Audio y Video.

FOLIO: 18839  
A.P.: PGR/SDHPDSC/FEBPD/OI/001/2015  
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, a 14 de Marzo del 2016



16 MAR 2016  
11:47

SDHPDSC  
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

LICENCIADO. [Redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC  
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, y VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012, y en atención a su oficio número **SDHPDSC/OI/0531/2016** de fecha **12 de Marzo del 2016** y que fuera recibido en esta Coordinación General el día **12 de Marzo del 2016**, en el cual solicita se proponga perito en materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la materia de Audio y Video, **el C. [Redacted]** quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
SUFRAGANTE  
EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC  
EN FORENSE.

LIC. [Redacted]

c.c.p. Q.F.I. [Redacted] - Coordinación General de Servicios Periciales.- Para su superior conocimiento.- Presente.  
c.c.p.- PERITO OFICIAL.- Para su conocimiento y debida constancia.- Presente.  
c.c.p.- AR [Redacted]  
GCV/JFR [Redacted]

Rev.:2 Ref.: IT-AV-01 FO-AV-03

[Redacted]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

10000

18839

00613

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

OFICIO: SDHPDSC/OI/0531/2016

API/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ASUNTO: SOLICITUD DE PERITOS URGENTE**

Ciudad de México Distrito Federal a 12 de marzo de 2016

**Q.F.I.** [Redacted]  
**DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE ESTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**Presente.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b) y apartado D) fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de girar sus apreciables instrucciones a quien correspondiera, para que sean designados un elemento de personal pericial de las materias siguientes:

1. **Ingeniería y/o arquitectura.**
2. **Topografía (con equipo).**
3. **Criminalística (con detector de metales).**
4. **Fotografía Forense.**
5. **Audio y video.**
6. **Arqueología (con equipo de GEORADAR).**
7. **Antropología.**

Personal que se solicitó con equipo acondicionado para realizar *prospecciones y búsqueda de indicios*; incluso para labores nocturnas, *vehículos* para su traslado. Debiéndose constituir en las Instalaciones de la COE de esta Procuraduría General de la República en la Ciudad de Iguala, Guerrero a las 10:30 del día **lunes 14 de marzo de 2016** de forma puntual, **terminando labores el sábado 19 de marzo de 2016.**

Sin otro particular, Quedo de Usted.

[Redacted Signature]

AGENTE D...  
 Adscrito a LA OFICINA DE INVESTIGACION...  
 DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 Procuraduría de Derechos Humanos,  
 Comisión del Delito y Servicios a la Comunidad  
 Oficina de Investigación

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DEL OFICIO DE LA COORDINACIÓN GENERAL  
DE SERVICIOS PERICIALES, MEDIANTE EL CUAL  
NOTIFICA AL PERITO EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y  
ELECTRÓNICA**

--- En Ciudad de México, siendo las diecinueve horas con veintiocho minutos, del día dieciséis de marzo de dos mil dieciséis.-----

---TÉNGASE.- Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, el folio 18115, del once de marzo del año en curso, emitido por el Director General de Ingenierías Forenses de la Coordinación General de Servicios Periciales, mismo que da respuesta al similar SDHPDSC/OI/520/2016; y por el cual comunica que: "... le ha sido notificado su oficio al IING. [REDACTED]

perito en materia de TELECOMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA, para que dé cumplimiento a lo solicitado..."; mismo que fue solicitado por esta Representación Social de la Federación, para presentarse e intervenir en las diligencias que se llevarán a cabo el diecisiete de marzo de los corrientes. Documento que consta de una foja útil, del cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos legales.-----

**CÚMPLASE.**

---ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO  
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIENES AL FIN [REDACTED]  
TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FIN [REDACTED]

**DAMOS FE.**

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

C. [REDACTED]

# OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Número: FOLIO: 18115  
Fecha: 16/03/2016 Fecha del turno: 16/03/2016  
Fecha del término: Fecha de devolución:  
Turnado a: LIC. [REDACTED]  
Status: SEGUIMIENTO  
Quién remite: ING. [REDACTED]

99615

Asunto: EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/520/2016 SE INFORMA QUE SE HA NOTIFICADO AL PERITO EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA. SE ADJUNTA COPIA DE SU OFICIO QUE CONTIENE LA FIRMA DE ENTERADO Y RECIBIDO DEL PERITO.

Observaciones:

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Peritales  
Dirección General de Ingenierías Forenses  
Especialidad de Peritos de Telecomunicaciones

Folio: 18115  
Número: AP/PGR/SDHPDSC/OI/911/2016  
Oficio Turno: SDHPDSC/OI/520/2016

ASUNTO: NOTIFICACIÓN  
Ciudad de México, a 11 de marzo de 2016

**LICENCIADO.** [REDACTED]  
AGENTE DPT. MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DPT.  
Y A SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
PRESENTE.

Por instrucciones superiores, con fundamento en el Artículo 10 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 Artículo primero, fracción II, numeral 3, en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/520/2016, de fecha 09 de marzo de 2016, le ha sido notificado su oficio el día [REDACTED] por en materia de **TELECOMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA**, para que al cumplimiento a lo solicitado por usted se adjunta copia de su oficio que contiene la firma de enterado y recibido del perito.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

EL D. [REDACTED] ON\*  
[REDACTED] FORENSES

**RECIBIDO**  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES  
Especialidad de Peritos de Telecomunicaciones

PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DPT.  
Y A SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



ASUNTO: **NOTIFICACIÓN.**

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2016.

LICENCIADO.

[REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE  
LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
PRESENTE.



**RECIBIDO**

16 MAR 2016  
11:48

SDHPDSC  
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Por instrucciones superiores, con fundamento en el Artículo 10 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 87 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 Artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio número **SDHPDSC/OI/520/2016**, de fecha **09 de marzo de 2016**, le ha sido notificado su oficio al **ING. [REDACTED]** perito en materia de **TELECOMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA**, para que dé cumplimiento a lo solicitado por usted. Se adjunta copia de su oficio que contiene la firma de enterado y recibido del perito.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

REPUBLICA ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

[REDACTED SIGNATURE]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

C.C.P.- PERITO OFICIAL.- PARA SU CONOCIMIENTO  
C.C.P.- ARCHIVO.

[REDACTED]

[REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

ARTÍCULO 115

ASUNTO: SOLICITUD DE PERITOS URGENTE  
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/520/2016

Ciudad de México, Marzo 09 de 2016

Q.F.I.S. [Redacted]  
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES  
DE ESTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b) y apartado D) fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, con el gusto de saludarle le informo lo siguiente: que mediante número de oficio 9335 de fecha 2 de marzo de 2016 signado por el Ing. [Redacted] perito oficial en Comunicaciones y Electrónica, mediante el que se envía requerimiento a esta Autoridad respecto de la petición del diverso SDHPDSC/OI/240/2016, que a la letra dice "...me permito requerir a la Autoridad Ministerial solicitante, se fije fecha, hora y lugar para llevar a cabo la diligencia ministerial en compañía del agente del Ministerio Público..."; por lo anterior le informo, que se señalan las 11:00 horas del día 17 de marzo de 2016, para que tenga verificativo dicha intervención en diligencia ministerial, en las instalaciones que ocupa la Coordinación General de Servicios Periciales.

Por lo anterior, dejo a su disposición el número celular del licenciado [Redacted] para cualquier duda o aclaración.

Sin otro particular, Quejido de Herederos

[Redacted Signature Area]

Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, Oficina de Investigación

Vo. Bo. [Redacted]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2





**ACUERDO DE RECEPCIÓN DEL OFICIO DE LA COORDINACIÓN GENERAL  
DE SERVICIOS PERICIALES, MEDIANTE EL CUAL  
DESIGNA DE PERITO EN MATERIA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA**

--- En Ciudad de México, siendo las diecinueve horas con veintinueve minutos, del día dieciséis de marzo de dos mil dieciséis.-----

-----TÉNGASE.- Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, el folio 18836, del catorce de marzo del año en curso, emitido por el Director General de Ingenierías Forenses de la Coordinación General de Servicios Periciales, mismo que da respuesta al similar SDHPDSC/OI/531/2016; y por el cual designa como **Perito en materia de Ingeniería Civil y Arquitectura** al Arquitecto [REDACTED] mismo que fue solicitado por esta Representación Social de la Federación, para presentarse e intervenir en las diligencias. Documento que consta de una foja útil del cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos legales.-----

**C Ú M P L A S E.**

---ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL F [REDACTED]

**DAMOS FE**

TEST [REDACTED] TENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

C. [REDACTED]

00619

Número: FOLIO: 18836  
 Fecha: 16/03/2016 Fecha del turno: 16/03/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: LIC. [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: ING. [REDACTED]

Asunto: PROPUESTA DE PERITO EN MATERIA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0531/2016 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2016.

Observaciones:

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN PREVIEN  
Asesores Jurídicos y de Servicios

No. DE FOLIO 18836  
No. DE ASIGRACIÓN PREVIA:  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO  
Cd. de México, a 14 de Marzo de 2016

**RECIBIDO**  
16 MAR 2016 10:22 AM  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y A LA COMUNITARIEDAD

**Licenciado**  
[REDACTED]  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito a la Oficina de Investigación, Subprocuraduría de  
Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios  
a la Comunidad  
Presente

Por instrucciones superiores, con fundamento en el artículo 10 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso C), 6, 12, 40 y 87 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y el Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI numeral 3, en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/0531/2016 del día doce de marzo de dos mil dieciséis, y recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el cual solicita Perito en Materia de Ingeniería y/o Arquitectura. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículo 87 fracción II del reglamento de la citada Ley, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito en materia de Ingeniería Civil y Arquitectura al ARQ. [REDACTED], quien dará cumplimiento a su ante solicitus.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración

SE  
EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y A LA COMUNITARIEDAD  
ING. [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2



No. DE FOLIO: 18836  
No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA:  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

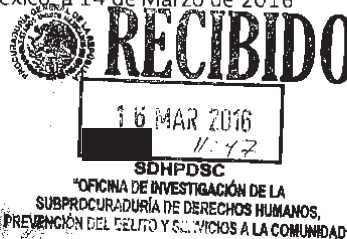
90620

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Cd. de México, a 14 de Marzo de 2016

**Licenciado**

[Redacted]  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito a la Oficina de Investigación, Subprocuraduría de  
Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios  
a la Comunidad  
Presente



Por instrucciones superiores, con fundamento en el artículo 10 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 87 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/0531/2016 del día doce de marzo de dos mil dieciséis, y recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el cual solicita Perito en Materia de Ingeniería y/o Arquitectura. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 87 fracción II del reglamento de la citada Ley, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito en materia de Ingeniería Civil y Arquitectura al ARO [Redacted] quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

[Redacted signature area]

ING. H. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Rev.:02

Ref.: IT-IN-01

FO-IN-04

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

LAG y ARG

18836  
90621

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

OFICIO: SDHPDSC/OI/0531/2016

API/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SOLICITUD DE PERITOS URGENTE

Ciudad de México Distrito Federal a 12 de marzo de 2016

Q.F.I. [Redacted]  
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE ESTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b) y apartado D) fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de girar sus apreciables instrucciones a quien correspondiera, para que sean designados un elemento de personal pericial de las materias siguientes:

1. Ingeniería y/o arquitectura.
2. Topografía (con equipo).
3. Criminalística (con detector de metales).
4. Fotografía Forense.
5. Audio y video.
6. Arqueología (con equipo de GEORADAR).
7. Antropología.

MAR 12 PM 2:11

Personal que se solicitó con equipo acondicionado para realizar *prospecciones* y *búsqueda de indicios*; incluso para labores nocturnas, vehículos para su traslado. Debiéndose constituir en las Instalaciones de la COE de esta Procuraduría General de la República en la Ciudad de Iguala, Guerrero a las 10:30 del día **lunes 14 de marzo de 2016** de forma puntual, **terminando labores el sábado 19 de marzo de 2016**.

Sin otro particular, Quedo de Usted.

[Redacted Signature]

AGENTE DE ADSCRIPCIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Coordinación del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

VORO - BLET

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

3622

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DEL OFICIO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE**

--- En Ciudad de México, siendo las diecinueve horas con treinta minutos, del día dieciséis de marzo de dos mil dieciséis,-----

---TÉNGASE.- Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, el oficio FGE/OFH/809/2016, del veintinueve de febrero del año en curso, emitido por el Fiscal General del Estado de Campeche, mismo que da respuesta al similar SDHPDSC/OI/050/2016; y por el cual anexa el oficio FGE/ISP/847/2016 del diecinueve de febrero de este año, suscrito por el Maestro [REDACTED]

Director del Instituto de Servicios Periciales de esa Fiscalía, y mismo que adjunta los similares FGE/ISP/SEMFO/023/2016; FGE/ISP/834/2016 y FGE/ISP/837/2016; signados respectivamente por los CC. A.F. [REDACTED]

[REDACTED] Perito Especializado en materia de Antropología Física Forense, Ingeniera [REDACTED]; y Q.F.B. [REDACTED] Perito Especializado, a través de los cuales se da atención y respuesta a la solicitud; misma que fue solicitada por esta Representación Social de la Federación, para presentarse e intervenir en las diligencias. Documentales que constan de ocho fojas útiles y de los cuales se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos legales.-----

**C Ú M P L A S E.**

---ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUEM ACTÚA LEGÍTIMAMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL F [REDACTED]

**D A M O S E**

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

C. [REDACTED]

0023

Número: FGE/OFG/809/2016  
 Fecha: 16/03/2016 Fecha del turno: 16/03/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: LIC. [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: DR. [REDACTED]

Asunto: EN RELACIÓN A SU OFICIO SDHPDSC/01/0050/2016 DE FECHA 08 DE ENERO DE 2016. SE REMITE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE CONFRONTA GENÉTICA DE TODOS LOS CADÁVERES LOCALIZADOS EN CAJADIZ DE DESCONOCIDOS.

Observaciones: TRES OFICIOS ORIGINALES Y ANEXOS.

FGE CAM  
GOBIERNO DEL ESTADO  
CAMPECHE 2015 2016

Número de oficio: FGE/OFG/809/2016.  
 Asunto: Se responde solicitud de colaboración.  
 San Francisco de Campeche, Campeche. A 29 de febrero de 2016.

Lic. [REDACTED]  
 Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la  
 Oficina del C. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y  
 Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República.  
**PRESENTE**

En relación a su oficio SDHPDSC/01/0050/2016, de fecha 08 de enero del año en curso, a través del cual solicita el resultado de la confronta genética de todos los cadáveres localizados en cajadiz de desconocidos, que concidan con las características de alguno de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raul Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, mismos que se encuentran en calidad de desaparecidos desde el 26 de septiembre de 2014.

Al respecto, dando respuesta a su atenta solicitud, anexó al presente el oficio de fecha 19 de febrero del año en curso, suscrito por el Mtro. [REDACTED] Director del Instituto de Servicios Periciales de esta Fiscalía, mismo que se anexa, así como sus similares: FGE/ISP/SCMEFO/023/2016, FGE/ISP/R34/2016 y FGE/ISP/027/2016, signados respectivamente por los CC. A.F. [REDACTED] y Q.F.B. [REDACTED] Perito Especializado, a quienes se da atención y respuesta a la solicitud de colaboración dirigida al presente.

[REDACTED] ocasión para enviarle un cordial saludo.

Cdo. Archivo

FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
Av. José Lucrecio Porcayo S/N, Colonia Sabalero, C.P. 24000  
San Francisco de Campeche, Campeche  
Tel. (991) 1960111 Fax (991) 1960111  
www.campeche.gob.mx

RECIBO GENERAL  
CAMPECHE 2015 2016



LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2



00624

**FGECAM**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
CAMPECHE 2015-2021



**Número de oficio:** FGE/OFG/809/2016.

**Asunto:** Se responde solicitud de colaboración.

San Francisco de Campeche, Campeche. A 29 de febrero de 2016.

Lic. [REDACTED]

**Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina del C. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República.**  
**PRESENTE**

En relación a su oficio SDHDSC/01/0050/2016, de fecha 08 de enero del año en curso, a través del cual solicita el resultado de la confronta genética de todos los cadáveres localizados en calidad de desconocidos, que coincidan con las características de alguno de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, mismos que se encuentran en calidad de desaparecidos desde el 26 de septiembre de 2014.

Al respecto; dando respuesta a su atenta solicitud, anexo al presente el oficio FGE/ISP/847/2016 de fecha 19 de febrero del año en curso, suscrito por el Mtro. [REDACTED] Director del Instituto de Servicios Periciales de esta Fiscalía, mismo que adjunta sus similares FGE/ISP/SEMEFO/023/2016, FGE/ISP/834/2016 y FGE/ISP/837/2016, signados respectivamente por los CC. A.F. [REDACTED] Especializado en materia de Antropología Física Forense; Ing. [REDACTED] Perito; y, Q.F.B. [REDACTED] Perito Especializado; a través de los cuales se da atención y respuesta a la solicitud de colaboración dirigida al suscrito.

[REDACTED]

oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Fiscal General del Estado / SCALIA  
GENERAL DEL ESTADO  
CAMPECHE

Ccp. Archivo.

**FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
Av. José Lopez Portillo S/N, Colonia Sascalum, C.P. 24095  
San Francisco de Campeche, Campeche  
Tel. (981)81-19400, Fax (981)81-19402

**CRECER EN GRANDE**  
CAMPECHE 2015-2021



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



Núm. Oficio: FGE/ISP/847/2016

**Asunto:** EL QUE SE INDICA.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de Febrero del 2016.

DR. [REDACTED]  
**FISCAL GENERAL DEL ESTADO.**  
**P R E S E N T E**

En atención al oficio No. **FGE/OFG/0576/2016, OF. Adjunto, No. SDHDSC/01/0050/2016**, suscrito por Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación del C. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, mediante el cual solicita el resultado de la confronta pericial antropológica, odontológica y genética de todos los cadáveres localizados en calidad de desconocidos que coincidan con las características de alguno de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa Guerrero, los cuales se encuentran en calidad de desaparecidos desde el día 26 de Septiembre de 2014, remito a usted los oficios; **FGE/ISP/SEMEFO/023/2016, FGE/ISP/834/2016** y **ISP/837/2016** donde se da la contestación a la solicitud correspondiente.

Sin otro particular, por el momento habiendo informado lo anterior y agradeciendo su atención al presente, le saludo cordialmente.



C.c.p. al Minutario.  
E.I.P.M./m.c.a.h.



**FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
Av. José López Portillo S/N, Colonia Sascalum, C.P. 24095  
San Francisco de Campeche, Campeche  
Tel. (981)81-19400, Fax (981)81-19402  
www.campeche.gob.mx



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2





Núm. Oficio: FGE/ISP/847/2016  
**Asunto:** EL QUE SE INDICA.  
San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de Febrero del 2016.

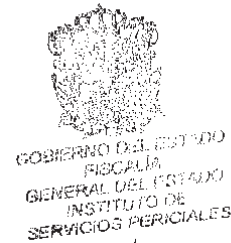
DR. [REDACTED]  
**FISCAL GENERAL DEL ESTADO.**  
**P R E S E N T E**

En atención al oficio No. **FGE/OFG/0576/2016, OF. Adjunto, No. SDHDSC/01/0050/2016**, suscrito por Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación del C. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, mediante el cual solicita el resultado de la confronta pericial antropológica, odontológica y genética de todos los cadáveres localizados en calidad de desconocidos que coincidan con las características de alguno de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa Guerrero, los cuales se encuentran en calidad de desaparecidos desde el día 26 de Septiembre de 2014, remito a usted los oficios; **FGE/ISP/SEMEFO/023/2016, FGE/ISP/834/2016 y ISP/837/2016** donde se da la contestación a la solicitud correspondiente.

Sin otro particular, por el momento habiendo informado lo anterior y agradeciendo su atención al presente, le saludo cordialmente.

AT  
[REDACTED]  
MT  
DI  
SE

C.c.p. al Financiero.  
E.I.P.M./m.ca.h.



**FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
Av. José López Portillo S/N, Colonia Sascalum, C.P. 24095  
San Francisco de Campeche, Campeche  
Tel. (981)81-19400, Fax (981)81-19402  
www.campeche.gob.mx



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



000627

Número de oficio: FGE/ISP/834/2016  
Asunto: Informe sobre búsqueda de personas.  
San Francisco de Campeche, Campeche. A 19 de febrero de 2016.

MTRO. [REDACTED]  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES  
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
PRESENTE

En respuesta al Oficio FGE/OFG/0576/2016 vinculado al Oficio SDHPSDSC/OI/0050/2016 signado por el Agente del Ministerio Público de la Federación, me permito informar a usted los siguientes resultados:

1.- Habiendo efectuado una minuciosa revisión en nuestros Archivos de Identificación de Personas (No) existen Antecedentes Penales o Policiacos a nombre de cada una de las personas que se listan a continuación:

- |  |  |
|--|--|
| 1. LUIS ANGEL ABARCA CASTILLO                          | 23. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ      |
| 2. ADAN ABRAHAM DE LA CRUZ Y/O ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ | 24. CARLOS LORENZO HERNANDEZ MUÑOZ       |
| 3. EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ                     | 25. ISRAEL JACINTO LUGARDO               |
| 4. JORGE ALVAREZ NAVA                                  | 26. MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS       |
| 5. FELIPE ARNULFO ROSA                                 | 27. JULIO CESAR LOPEZ PASTOLZIN          |
| 6. BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA                          | 28. JOSE LUIS LUNA TORRES                |
| 7. JOSE EDUARDO BARTOLO TLATEMPA                       | 29. MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIAS        |
| 8. SAUL BRUNO GARCIA                                   | 30. ALEXANDER MORA VENANCIO              |
| 9. ISRAEL CABALLERO SANCHEZ                            | 31. JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ        |
| 10. JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR                           | 32. MAURICIO ORTEGA VALERIO              |
| 11. LEONEL CASTRO ABARCA                               | 33. CUTBERTO ORTIZ RAMOS                 |
| 12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA                      | 34. MARCIAL PABLO BARANDA                |
| 13. JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA                          | 35. CARLOS IVAN RAMIREZ VILLARREAL       |
| 14. LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA                        | 36. EVERARDO RODRIGUEZ BELLO             |
| 15. BERNARDO FLORES ALCARAZ                            | 37. CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE |
| 16. GIOVANNI GALINDES GUERRERO                         | 38. JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA      |
| 17. ABEL GARCIA HERNANDEZ                              | 39. MARTIN GETSAMANY SANCHEZ GARCIA      |
| 18. MARGO ANTONIO GOMEZ MOLINA                         | 40. ANTONIO SANTANA MAESTRO              |
| 19. CESAR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ                    | 41. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO        |
| 20. DORIAM GONZALEZ PARRAL                             | 42. JONAS TRUJILLO GONZALES              |
| 21. JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL                         | 43. ABELARDO VAZQUEZ PENITEN             |
| 22. JHOSIVANY GUERRERO DE LA CRUZ                      |  |

ATENTAMENTE,

[REDACTED]

CIOS PERICIALES

c.c.p. Archivo.



GOBIERNO DEL ESTADO  
FISCALIA  
GENERAL DEL ESTADO  
INSTITUTO DE  
SERVICIOS PERICIALES

FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
Av. José López Portillo S/N, Colonia Sascalum, C.P. 24095  
San Francisco de Campeche, Campeche  
Tel. (981)81-19400, Fax (981)81-19402  
www.campeche.gob.mx

CRECER EN GRANDE  
CAMPECHE 2015-2021



1

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



0062E

Número de oficio: FGE/ISP/834/2016  
Asunto: Informe sobre búsqueda de personas.  
San Francisco de Campeche, Campeche. A 19 de febrero de 2016.

MTRO. [REDACTED]  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES  
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
PRESENTE

En respuesta al Oficio FGE/OFG/0576/2016 vinculado al Oficio SDHPSDSC/OI/0050/2016 signado por el Agente del Ministerio Público de la Federación, me permito informar a usted los siguientes resultados:

1.- Habiendo efectuado una minuciosa revisión en nuestros Archivos de Identificación de Personas (No) existen Antecedentes Penales o Policiacos a nombre de cada una de las personas que se listan a continuación:

- |  |  |
|--|--|
| 1. LUIS ANGEL ABARCA CASTILLO                          | 23. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ      |
| 2. ADAN ABRAHAM DE LA CRUZ Y/O ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ | 24. CARLOS LORENZO HERNANDEZ MUÑOZ       |
| 3. EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ                     | 25. ISRAEL JACINTO LUGARDO               |
| 4. JORGE ALVAREZ NAVA                                  | 26. MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS       |
| 5. FELIPE ARNULFO ROSA                                 | 27. JULIO CESAR LOPEZ PASTOLZIN          |
| 6. BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA                          | 28. JOSE LUIS LUNA TORRES                |
| 7. JOSE EDUARDO BARTOLO TLATEMPA                       | 29. MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIAS        |
| 8. SAUL BRUNO GARCIA                                   | 30. ALEXANDER MORA VENANCIO              |
| 9. ISRAEL CABALLERO SANCHEZ                            | 31. JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ        |
| 10. JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR                           | 32. MAURICIO ORTEGA VALERIO              |
| 11. LEONEL CASTRO ABARCA                               | 33. CUTBERTO ORTIZ RAMOS                 |
| 12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA                      | 34. MARCIAL PABLO BARANDA                |
| 13. JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA                          | 35. CARLOS IVAN RAMIREZ VILLARREAL       |
| 14. LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA                        | 36. EVERARDO RODRIGUEZ BELLO             |
| 15. BERNARDO FLORES ALCARAZ                            | 37. CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE |
| 16. GIOVANNI GALINDES GUERRERO                         | 38. JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA      |
| 17. ABEL GARCIA HERNANDEZ                              | 39. MARTIN GETSAMANY SANCHEZ GARCIA      |
| 18. MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA                         | 40. ANTONIO SANTANA MAESTRO              |
| 19. CESAR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ                    | 41. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO        |
| 20. DORIAM GONZALEZ PARRAL                             | 42. JONAS TRUJILLO GONZALES              |
| 21. JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL                         | 43. ABELARDO VAZQUEZ PENITEN             |
| 22. JHOSIVANY GUERRERO DE LA CRUZ                      |  |



c.c.p. Archivo.

[Faint stamp and text, possibly a signature or official seal]

FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
Av. José López Portillo S/N, Colonia Sascalum, C.P. 24095  
San Francisco de Campeche, Campeche  
Tel. (981)81-19400, Fax (981)81-19402  
www.campeche.gob.mx

CRECER EN GRANDE  
CAMPECHE 2015-2021



1

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



"2015, Año de José María Morelos y Pavón"

FGE CAM  
GOBIERNO DEL ESTADO  
CAMPECHE 2015-2021



00629

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES  
SERVICIO MEDICO FORENSE  
ÁREA: ANTROPOLOGIA FORENSE  
NÚMERO DE OFICIO: FGE/ISP/SEMEFO/023/2016

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

San Francisco de Campeche, Campeche a 18 de febrero de 2016

MAESTRO

**DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES  
Y SERVICIO MEDICO FORENSE DE LA  
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
PRESENTE**

En respuesta al oficio **FGE/OFG/0576/2016**, de fecha 15 de febrero del año en curso, que tiene como antecedente su similar, **0076/DSP/2014**, de fecha 12 de diciembre del año 2014, relacionado con el oficio **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-A/11319/2014**, con número de expediente **PGR/SEIDO/UEIDMS/870/2014**, que se encuentra signado por el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO, en donde se solicitó datos antropológicos, odontológicos y genéticos de todos los cadáveres localizados en calidad de desconocidos que coincidan con las características de alguno de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa Guerrero, los cuales se encuentran en calidad de desaparecidos desde el día 26 de septiembre de 2014, cuya descripción y demás datos se precisan en el listado adjunto.

FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
Av. José Lopez Portillo S/N, Colonia Sascalum, C.P. 24095  
San Francisco de Campeche, Campeche  
Tel. (981)81-19400, Fax (981)81-19402  
www.campeche.gob.mx

CRECER EN GRANDE  
CAMPECHE 2015-2021



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

Con base en lo anterior, enfatizando la importancia de este tipo de asuntos y atendiendo la solicitud planteada; informo mediante el presente documento, que se llevó a cabo un cotejo basado en las características de media filiación e imágenes fotográficas de las personas que se encuentran en calidad de desaparecidas, con los registros de cuerpos sin vida y restos óseos de origen humano en calidad de no identificados que han ingresado en el Servicio Médico Forense a partir del año 2014 a la fecha.

Con lo anterior, logramos verificar que hasta el día de hoy no se cuenta con registros, datos e información de cuerpos sin vida y restos humanos que coincidan con la media filiación de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo



**EN MATERIA DE ANTROPOLOGIA FISICA FORENSE  
ADSCRITO AL SERVICIO MEDICO FORENSE**

FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
Av. José Lopez Portillo S/N, Colonia Sascalum, C.P. 24095  
San Francisco de Campeche, Campeche  
Tel. (981)81-19400, Fax (981)81-19402  
www.campeche.gob.mx

CRECER @ GRANDE  
CAMPECHE 2015-2021





Número de oficio: ISP/837/2016

Asunto: Informe de colaboración

San Francisco de Campeche, Campeche. A 18 de Febrero de 2016

Mtro. [REDACTED]

Director de Servicios Periciales.

Fiscalía General del Estado de Campeche

PRESENTE

En atención al oficio FGE/OFG/0576/2016, relacionado con el expediente PGR/SEIDO/UEIDMS/870/2014, me permito informar que el oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-A/11319/2014, de fecha del 26 de noviembre del año 2014, fue informado y notificado al LIC. [REDACTED] mediante oficio 0076/DSP/2014.

Con relación al oficio PGR/SEIDO/UEIMS/FE-A/11572/2014, de alcance de dictamen, de fecha 08 de diciembre de 2014, me permito informar que los errores notificados en el mismo ya han sido corroborados y subsanados en la base de datos, por lo cual los perfiles genéticos pertenecientes a los familiares de los cuarenta y tres (43) estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", de Ayotzinapa, Guerrero, se encuentran debidamente actualizados, sin embargo las confrontas de perfiles genéticos no pueden ser realizadas debido a que estamos en fase de conformación de las bases de datos, de este laboratorio, por lo cual una vez conformadas las bases de datos, será informado de existir alguna relación de parentesco con los perfiles genéticos que se encuentren en nuestra base de datos. Así mismo los perfiles genéticos pertenecientes a los familiares de los cuarenta y tres (43) estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", de Ayotzinapa, Guerrero, ingresados, permanecerán en la base de datos del Laboratorio de Genética Forense para futuras confrontas.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

SUFRA [REDACTED]

Q. [REDACTED]

FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
Av. José López Portillo S/N, Colonia Sascalum, C.P. 24095  
San Francisco de Campeche, Campeche  
Tel. (981)81-19400, Fax (981)81-19402  
www.campeche.gob.mx

CRECER EN GRANDE  
CAMPECHE 2015-2021





DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
 DIRECCION ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES  
 SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO  
 CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE ENTRADA REFORMA 31-4° PISO

00632

DESTINATARIO	REFERENCIA
AMPF ADSC. A LA OFICINA DEL C. PROCURADOR DE LA SDHPDSC	REFORMA 211

FACTURA 25

VOLANTE 56

FECHA

DIA	MES	AÑO
16	MARZO	2016

PIEZAS	PROCEDENCIA	FOLIO	REGISTRO	OBSERVACIONES
1	CAMP.	9508	545107990	SOBRE CERRADO



**RECIBIDO**

16 MAR 2016

SDHPDSC

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

NOTA: Una vez recibida la correspondencia que ampara el presente volante, sera responsabilidad del area, en su caso, efectuar la devolucion al remitente

EMPLEADO QUE DESPACHA

[Redacted]

HORA

\_\_\_\_\_

OFICINA RECEPTORA

\_\_\_\_\_

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

00633

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**ACUERDO MINISTERIAL ORDENANDO DILIGENCIAS, CONSISTENTES EN  
ATENDER PETICIONES DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE EXPERTOS  
INDEPENDIENTES.**

--- En la Ciudad de México, siendo las diecinueve horas con cuarenta minutos del día dieciséis de Marzo de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; Hace constar que es necesario realizar diligencias dentro de la presente indagatoria por lo que:-----

**RESULTANDO**

--- **ÚNICO.-** Que en actuaciones obra el escrito GIEI/060/PGR de fecha trece de julio de dos mil quince, suscrito por [REDACTED] miembros del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes por el cual realizan diversas peticiones, de las cuales faltan por atenderse las correspondientes a los numerales tres, cuatro y cinco, en las que solicitan: *"...Los convenios entre las diversas policías municipales, federales y ejército respecto de sistema de seguridad para los meses de junio a septiembre de 2014 en Iguala Guerrero; Información sobre quien tiene como autoridad el mando único respecto de actividades de crimen organizado, narcotráfico y guerrilla en la Ciudad de Iguala; Las agendas, minutas y/o actas de discusión en materia de seguridad pública, del Consejo Estatal de Seguridad Pública; Gobernación del Estado, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Seguridad Pública y de Protección Civil, y del Procurador General de Estado,* es por lo que:-----

**CONSIDERANDO**

--- **ÚNICO.-** Que los miembros del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes en su carácter de coadyuvantes están facultados para intervenir en el desarrollo de la presente indagatoria, resulta obligación de esta autoridad atender su petición, siendo el caso específico de las correspondientes a los numerales tres, cuatro y cinco del escrito referido con anterioridad, las cuales son conducentes por lo que es pertinente realizar las solicitudes a las diversas autoridades del Estado de Guerrero, de los diferentes ámbitos de Gobierno, que pudieran tener esos datos que se solicitan, en relación a la

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2





PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

00637

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

Ciudad de Iguala, Guerrero.-----

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 15, 168, 180, 206 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 2, 3, 4 fracción I, apartado A, incisos b) y f) y fracción IV, **22 fracción II, inciso a)**, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 5 y 7 del Reglamento de la citada Ley es de acordarse; así como el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías de Justicia de las Entidades Federativas, publicado el veintitrés de noviembre de dos mil doce en el Diario Oficial de la Federación, es de acordarse y se:-----

**ACUERDA**-----

--- **PRIMERO.**- Gírese oficio al General [REDACTED] Secretario de Seguridad Pública en el Estado de Guerrero a efecto de que remita información sobre: *los convenios entre las diversas policías municipales, federales y ejército respecto del sistema de seguridad para los meses de junio a septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero; información sobre quien tiene como autoridad el mando único respecto de actividades de crimen organizado, narcotráfico y guerrilla en la Ciudad de Iguala; las agendas, minutas y/o actas de discusión respecto de toma de decisiones y ejecución en materia de Seguridad Pública del: consejo Estatal de Seguridad Pública; Gobernación del Estado, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Seguridad Pública y de Protección Civil, y del Procurador General del Estado.*-----

--- **SEGUNDO.**- Gírese oficio recordatorio al Licenciado [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal en Iguala, Guerrero, para que remita información sobre: *los convenios entre las diversas policías municipales, federales y ejército respecto del sistema de seguridad para los meses de junio a septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero; información sobre quien tiene como autoridad el mando único respecto de actividades de crimen organizado, narcotráfico y guerrilla en la Ciudad de Iguala; las agendas, minutas y/o actas de discusión respecto de toma de decisiones y ejecución en materia de Seguridad Pública del: consejo Estatal de Seguridad Pública; Gobernación del Estado, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Seguridad Pública y de Protección Civil, y del Procurador General del Estado.*-----

--- **TERCERO.**- Gírese oficio al Procurador de Justicia Militar para que remita información acerca de: *los convenios entre las diversas policías municipales, federales y ejército respecto del sistema de seguridad para los meses de junio a septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero; información sobre quien tiene como autoridad el mando único respecto de actividades de crimen organizado, narcotráfico y guerrilla en la Ciudad de*

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD** 90635  
**OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

**API/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

*Iguala; las agendas, minutas y/o actas de discusión respecto de toma de decisiones y ejecución en materia de Seguridad Pública del: consejo Estatal de Seguridad Pública; Gobernación del Estado, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Seguridad Pública y de Protección Civil, y del Procurador General del Estado.*

--- **CUARTO.** - Las demás que se desprendan de las anteriores.---

**C U M P L A S E**

--- Así, lo acordó y firma el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado.

**D A M O S**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

--- **RAZÓN.** - En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboraron los oficios números SDHPDSC/OI/552/2016, SDHPDSC/OI/553/2016 y SDHPDSC/OI554/2016 dándole cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.

**C O N S T E**

**D A M O S F**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA.**

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

90636



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.  
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.  
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/552/2016.  
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

ACAPULCO

Ciudad de México, a 6 de Marzo de 2016.

GENERAL [REDACTED]  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
EN EL ESTADO DE GUERRERO.  
PALACIO DE GOBIERNO, EDIFICIO ACAPULCO, 1ER. PISO,  
BLVD. RENÉ JUÁREZ CISNEROS NO.62,  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS, C. P. 39075, CHILPANCINGO, GRO.  
PRESENTE.

RECEBIDO  
09 MAR 2016  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y por este conducto me permito, en cumplimiento al acuerdo ministerial decretado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro, solicitar a Usted, el gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se remita en copias certificadas la siguiente información:

- a) *Los convenios entre las diversas policías municipales, federales y ejército respecto del sistema de seguridad para los meses de junio a septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.*
- b) *Información sobre quien tiene como autoridad el mando único respecto de actividades de crimen organizado, narcotráfico y guerrilla en la Ciudad de Iguala.*
- c) *Las agendas, minutas y/o actas de discusión respecto de toma de decisiones y ejecución en materia de Seguridad Pública del: consejo Estatal de Seguridad Pública; Gobernación del Estado, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Seguridad Pública y de Protección Civil, y del Procurador General del Estado.*

Petición que se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracciones II, 15, 168, 180, 206 y 270, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, apartado "A", incisos b) y f), y fracción IV, 22 Fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 5 y 7 del Reglamento de la citada Ley.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Hago de su conocimiento que la documentación requerida deberá ser remitida, con carácter de URGENTE, a las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel. (55) 53460000 Ext. [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

EL AGENTE  
ADSCRITO

RECIBIDO  
18 MAR 2016  
SDHPDSC  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Oficina de Delito y Servicios a la Comunidad

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, [REDACTED] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES  
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS  
 SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

90637

**ACUSE**

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA  
 SOLICITUD DE SERVICIO  
 REFORMA 31

019869

No. DE FOLIO. \_\_\_\_\_

**REMITENTE**  
 AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

PASEO DE LA REFORMA NO.211-213, COLONIA CUAUHTÉMOC.  
 DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.  
 TEL:(55) 53460000 y (55) 53461792  
 C.P.08500  
 MÉXICO, D.F.

DIA	MES	AÑO
17	03	2016

**SERVICIO SOLICITADO**

INTERCAMBIO     CERTIFICADO     MENSAJERÍA MEXPOST

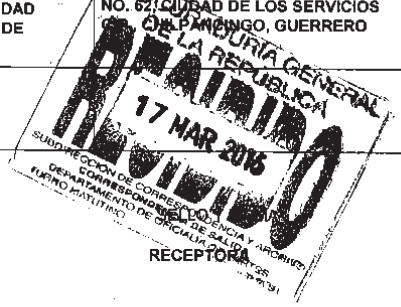
ORDINARIO     CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO     MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DEL SERVICIO \$

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DIRECCIÓN
SOBRE	AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. SDHPDSC/OI/552/2016.	GRAL BRIGADIER D.E.M. [REDACTED] SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL ESTADO DE GUERRERO	PALACIO DE GOBIERNO, EDIFICIO ACAPULCO, PRIMER PISO BOULEVARD RENÉ JUÁREZ CISNEROS NO. 62, CIUDAD DE LOS SERVICIOS DE LA REPUBLICA CAMPESINO, GUERRERO



F  
N  
D  
E

[REDACTED] A DE INVESTIGACIÓN

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2

ACUSE

AVERIGUACIÓN  
PROCURADURÍA  
DE LA  
OFICIAL

09 MAR 2016 Ciudad de México, a 16 de Marzo de 2016.

LIC. [REDACTED]  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
AV. VICENTE GUERRERO #1  
COL. CENTRO IGUALA, GRO C. P. 40000

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS  
HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

ENCARGADO DE DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

PRESENTE.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y por este conducto me permito, en cumplimiento al acuerdo ministerial decretado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro, solicitar a Usted, el que gire sus apreciables instrucciones a efecto de que se remita en copias certificadas la siguiente información:

- a) Los convenios entre las diversas policías municipales, federales y ejército respecto del sistema de seguridad para los meses de junio a septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.
- b) Información sobre quien tiene como autoridad el mando único respecto de actividades de crimen organizado, narcotráfico y guerrilla en la Ciudad de Iguala.
- c) Las agendas, minutas y/o actas de discusión respecto de toma de decisiones y ejecución en materia de Seguridad Pública del: consejo Estatal de Seguridad Pública; Gobernación del Estado, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Seguridad Pública y de Protección Civil, y del Procurador General del Estado.

Petición que se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracciones II, IX y XIII, 15, 168, 180, 206 y 270, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, apartado "A", incisos b) y f), y fracción IV, 22 Fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 5 y 7 del Reglamento de la citada Ley.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Hago de su conocimiento que la documentación requerida deberá ser remitida, con carácter de URGENTE, a las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel. (55) 53460000 Ext. [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

EL AGENTE DEL MINISTERIO  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN

RECIBIDO

18 MAR 2016

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevenición del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

NOCO  
DE ESTA OFICINA DE INVESTIGACIÓN

C.c.p.- Dr. Eber Omar Beltrán Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad - Para su Superior Conocimiento - Presente  
Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, [REDACTED] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc,  
Ciudad de México, C.P. 06500.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES  
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS  
 SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

00639

**ACUSE**

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA  
 SOLICITUD DE SERVICIO  
 REFORMA 31, 4° PISO

019870

No. DE FOLIO.

**REMITENTE**

LIC. [REDACTED]  
 AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

PASEO DE LA REFORMA NO.211-213 [REDACTED] COLONIA CUAUHTÉMOC.  
 DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.  
 TEL: (55) 53460000 y (55) 53461792  
 C.P. 06500  
 MÉXICO, D.F.

DIA	MES	AÑO
17	03	2016

**SERVICIO SOLICITADO**

INTERCAMBIO      CERTIFICADO      MENSAJERÍA MEXPOST  
 ORDINARIO      CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO      MENSAJERÍA ACELARADA

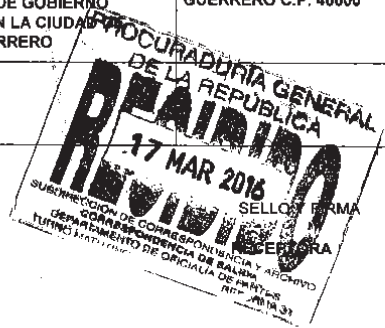
CENTRO DE COSTOS

600

**VALOR DEL ENVÍO** \$

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DEBENTARIO	
		NOMBRE	DIRECCIÓN
SOBRE	AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. SDHPDSC/OI/553/2016.	LIC. [REDACTED] SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN LA CIUDAD IGUALA, GUERRERO	AV. VICENTE GUERRERO NO. 1 COLONIA CENTRO, IGUALA, GUERRERO C.P. 40000

[REDACTED] OFICINA DE INVESTIGACIÓN



LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2

ACUSE

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
Ciudad de México  
OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO  
09 MAR 2016  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS  
HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

GRAL. BGDA. J. M. Y LIC. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA MILITAR

PRESENTE.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y por este conducto me permito, en cumplimiento al acuerdo ministerial decretado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro, solicito a Usted, el que gire sus apreciables instrucciones a efecto de que se remita en copias certificadas la siguiente información:

- a) *Los convenios entre las diversas policías municipales, federales y ejército respecto del sistema de seguridad para los meses de junio a septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.*
- b) *Información sobre quien tiene como autoridad el mundo único respecto de actividades de crimen organizado, narcotráfico y guerrilla en la Ciudad de Iguala.*
- c) *Las agendas, minutas y/o actas de discusión respecto de toma de decisiones y ejecución en materia de Seguridad Pública del: consejo Estatal de Seguridad Pública; Gobernación del Estado, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Seguridad Pública y de Protección Civil, y del Procurador General del Estado.*

Petición que se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracciones II, IX y XIII, 15, 168, 180, 206 y 270, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, apartado "A", incisos b) y f), y fracción IV, 22 fracción II, inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 5 y 7 del Reglamento de la citada Ley; así como el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías de Justicia de las Entidades Federativas, publicado el 23 de Noviembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Hago de su conocimiento que la documentación requerida deberá ser remitida, con carácter de URGENTE, a las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel. (55) 53460000 Ext. [redacted]

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E  
EL AGENTE DEL MINISTERIO  
ADSCRITO A LA OFICINA

RECIBIDO

18 MAR 2016

SDHPDSC  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Procuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad - Para su Superior Conocimiento - Presente  
Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC - Para su conocimiento - Presente

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213 [redacted] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

90641

PGR



RECEPCIÓN DE OFICIO

---En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 22:10 veintidós horas con diez minutos, del día 16 dieciséis de marzo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:-----

HACE CONSTAR

---TENGASE por recibido el oficio número GIEI/PGR/152/2015, de fecha 14 (catorce) de marzo de 2016 dos mil dieciséis, signado por [redacted] integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI); en el que dan respuesta a la solicitud del oficio SDHPDSA/OI/32412016, en el que se solicita que se presenten los familiares de los estudiantes normalistas en las instalaciones de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución para obtener muestras de ADN. Por lo que informan que dichas muestras ya se tomaron desde el 15 de octubre de 2014 y se encuentran en [redacted] que se integró en la AP 2015. Con la finalidad de generar certeza jurídica en las diligencias ordenadas por la Representación Social de la Federación, así también para fundar y motivar correctamente los actos de autoridad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se acordara lo conducente en el momento procesal oportuno.-----

--- Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista escrito con número GIEI/PGR/152/2015, de fecha 14 catorce de marzo de 2016 dos mil dieciséis, constante de 1 (una) foja útil, ello para que sea agregado al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.-----

FUNDAMENTO LEGAL

--- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1ª fracción I, 2 fracción II, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), 10 fracción VI, 11 y 22 fracción II, inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:-----

ACUERDA

--- UNICO.- Agréguese el oficio número número GIEI/PGR/152/2015, de fecha 14 catorce de marzo de 2016 dos mil dieciséis, al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar.-----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la P [redacted], que al final firman y dan fe de todo lo actuado.-----

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
[redacted]	[redacted]
LIC. OTHÓN GÚZMÁN CUEVA	[redacted]
TESTIGOS DE DILIGENCIA	[redacted]
[redacted]	LIC. [redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2



00642

GIEI/PGR/152/2015

México D.F. a 14 de marzo de 2016

Señores  
Procuraduría General de la República  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS  
Licenciado  
[REDACTED]  
PRESENTE

Por medio de la presente el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) nombrado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y actuando como coadyuvante dentro de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, por este medio atentamente damos respuesta a su oficio de fecha 24 de febrero de 2016, SDHPDSC/OI/32412016, en el cual solicitan que se presenten los familiares de los estudiantes normalistas en las instalaciones de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución para obtener muestras de ADN. Al respecto le informamos que dichas muestras ya se tomaron desde el 15 de octubre de 2014 y se encuentran en [REDACTED] que se integró en la AP 1-2015. Una nueva toma de muestras de ADN además de ser innecesaria provocaría la re victimización de los familiares. De la misma manera ya fue discernido el cargo para el perito del Equipo Argentino de Antropología Forense y esta solicitud ya fue diligenciada.

Atentamente,

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



**RECIBIDO**

16 MAR 2016

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



0644

GIEI/PGR/153/2015

México D.F. a 14 de marzo de 2016



**RECIBIDO**

16 MAR 2016

SDHPDSC

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Señores  
Procuraduría General de la República  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS  
Licenciado

PRESENTE

Por medio de la presente el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) nombrado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y actuando como coadyuvante dentro de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, por este medio atentamente damos respuesta a su oficio de fecha 23 de febrero de 2016, SDHPDSC/OI/386/2016. Al respecto nos permitimos indicarle que tal y como expresamos el 22 de julio de 2015 al realizar la diligencia de inspección en los CINCO autobuses, por nuestra parte no es necesario realizar otra diligencia en los mismos.

Reiteramos nuestra solicitud de que se practique diligencia de inspección e identificación del autobús [REDACTED] que sale la noche del 26 de septiembre de 2014 por la puerta trasera de la Central de Autobuses del Municipio de Iguala. Dado que el Autobús [REDACTED] que nos fue presentado y sobre el que se practicó diligencia de inspección posee [REDACTED]

Atentamente,

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

00045

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

RECEPCIÓN DE OFICIO

---En la ciudad de México, Distrito Federal, 22:30 veintidós horas con treinta minutos, del día 16 dieciséis de marzo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: ---

HACE CONSTAR

---TENGASE por recibido el oficio número GIEI/PGR/154/2015, de fecha 14 (catorce) de marzo de 2016 dos mil dieciséis, signado por [redacted] y [redacted] integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI); en el que refieren lo siguiente:

"Reiteramos a continuación la información que ya fue entregada, agradeciendo se soliciten los siguientes desplegados a la brevedad dada su importancia para investigación:
a. [redacted] al que se comunican [redacted]
b. [redacted] al que se comunican [redacted] [a] y "CHUKY"
c. [redacted] identificado en una de las agendas que obra en el expediente como [redacted] con el que se comunican [redacted]
En cuanto a su oficio de fecha 29 de febrero de 2016 SDHPDSC/OI/437/2016, nos permitimos indicarle que no hemos recibido la información de los números celulares [redacted] no han sido entregados..."
Reiteramos ambientalmente la entrega de copias de los tomos 162 en adelante, ya que en dicho oficio se indica que dichas respuestas se encuentran en los tomos 172 y 173 y hasta la fecha únicamente se han proporcionado hasta el número 162."

Con la finalidad de generar certeza jurídica en las diligencias ordenadas por la Representación Social de la Federación, así también para fundar y motivar correctamente los actos de autoridad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se acordara lo conducente en el momento procesal oportuno. ---

--- Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista escrito con número GIEI/PGR/154/2015, de fecha 14 (catorce) de marzo de 2016 dos mil dieciséis, constante de 2 (dos) fojas útiles, ello para que sean agregadas al expediente en que se actúa y surtan sus efectos legales conducentes. ---

FUNDAMENTO LEGAL

--- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º fracción I; 2 fracción II, 16, 168,180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), 10 fracción VI, 11 y 22 fracción II, inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se: ---

ACUERDA

--- UNICO.- Agréguese el oficio número número GIEI/PGR/154/2015, de fecha 14 (catorce) de marzo de 2016 dos mil dieciséis, al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar. ---

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de [redacted] pública, que al final firman y dan fe de todo lo actuado. ---

Table with 2 columns: AGENTE DE [redacted] DERACION, S DE DLIGENCI, LIC [redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2

00646

GIEI/PGR/154/2015

Ciudad de México, 14 de marzo 2016

Señores

Procuraduría General de la República  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS

Licenciado  
[Redacted]

PRESENTE



De conformidad con el mandato conferido, y en nuestra condición de coadyuvante, me permito dar respuesta a los siguientes oficios:

1. CDHPDSC/OI/444/2016, de fecha 1 de marzo de 2016 en el que se nos indica **dos meses y quince días después de nuestra solicitud** (GIEI/131/PGR/2015 del 21/12/15) que no se puede diligenciar hasta que no indiquemos la fuente de información de la que surgen los números de referencia. Atentamente le recordamos que en reunión sostenida el 20 de enero de 2016 con el Licenciado [Redacted] en seguimiento a lo acordado con su persona de explicar en mesa de trabajo el origen de la telefonía, se indicó que dichos números telefónicos tuvieron comunicación con distintos imputados en horas y días claves por lo que eran de suma importancia para la investigación. Reiteramos a continuación la información que ya fue entregada, agradeciendo se soliciten estos desplegados a la brevedad dada su importancia para la investigación:

- a. [Redacted] al que se comunican [Redacted] y [Redacted]
- b. [Redacted], al que se comunican [Redacted] (a) [Redacted] y "CHUKY".
- c. [Redacted], identificado en una de las agendas que obra en el expediente como [Redacted] con el que se comunican [Redacted] y [Redacted] (a) [Redacted]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

- d. [redacted] al que se comunican [redacted] y [redacted] (a) [redacted]
- e. [redacted], al que se comunican [redacted] y "CHUKY".
- f. [redacted], identificado en una de las agendas que obran en el expediente como [redacted] con el que se comunican [redacted] (a) [redacted] y [redacted]
- g. [redacted], que tiene comunicación con [redacted] (a) [redacted] y [redacted]

2. En cuanto a su oficio de fecha 29 de febrero de 2016 SDHPDSC/OI/437/2016, nos permitimos indicarle que no hemos recibido la información de los números celulares [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] y [redacted] no han sido entregados. La telefonía del número [redacted] la solicitud fue que se solicitara a Movistar, y desafortunadamente se reiteró la solicitud a Telcel. Situación similar ocurre con los teléfonos [redacted] [redacted] lo que se solicito fue que se completara la información ya que no se cuenta con la georreferenciación de los [redacted]
3. Reiteramos amablemente la entrega de copias de los tomos del 162 en adelante, ya que en dicho oficio se indica que dichas respuestas se encuentran en los tomos 172 y 173 y hasta la fecha únicamente se han proporcionado hasta el tomo 162.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para remitirle un cordial saludo,

[redacted] [redacted] [redacted]

00648



RECEPCIÓN DE OFICIO

- - En la ciudad de México, Distrito Federal, 22:40 veintidós horas con cuarenta minutos, del día 16 dieciséis de marzo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: -----

HACE CONSTAR

- - TENGASE por recibido el oficio número GIEI/PGR/156/2016, de fecha 14 (catorce) de marzo de 2016 dos mil dieciséis, signado por [redacted] integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI); en el que refieren lo siguiente:

"... le agradecemos requerir la siguiente información necesaria para ampliar, aclarar en interpretar los datos de telefonía, consignados en la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, respecto de las compañías:

- [redacted] (TELCEL)
AT&T
TELEFONICA MOVISTAR.

Las informaciones requeridas se refieren a los siguientes puntos:
Un glosario de términos utilizados en la operación de telefonía y en particular a las radio bases en donde se suministren definiciones que se permitan comprender aspectos fundamentales de la infraestructura y forma en que se transcribe y se lee, la información de un desplegado.
A las características técnicas, tipo de tecnología, sectores y sombra o radio de cobertura de las radio bases, identificadas con las coordenadas incluidas en el siguiente cuadro, especificando sobre un mapa de alcance de cada una de estas antenas..."

Con la finalidad de generar certeza jurídica en las diligencias ordenadas por la Representación Social de la Federación, así también para fundar y motivar correctamente los actos de autoridad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se acordara lo conducente en el momento procesal oportuno. -----

- - Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista escrito con número GIEI/PGR/156/2016, de fecha 14 (catorce) de marzo de 2016 dos mil dieciséis, constante de 4 (cuatro) fojas útiles, así como de dos anexos constantes de 3 (tres) y 2 (dos) fojas útiles respectivamente, ello para que sean agregadas al expediente en que se actúa y surtan sus efectos legales conducentes. -----

FUNDAMENTO LEGAL

- - Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º fracción I, 2 fracción II, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), 10 fracción VI, 11 y 22 fracción II, inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se: -----

ACUERDA

UNICO.- Agréguese el oficio número número GIEI/PGR/156/2016, de fecha 14 (catorce) de marzo de 2016 dos mil dieciséis, al expediente [redacted] a que haya lugar. -----

- - Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe de todo lo actuado. -----

[redacted]
OTHÓN GUZMÁN
TESTIGOS DE DILIGENCIA
LIC. [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Ciudad de México a 14 de marzo de 2016

Dr. Eber Omar Betanzos  
Sub procuraduría de Derechos Humanos  
PGR  
PRESENTE



**RECIBIDO**

16 MAR 2016

SDHPDSC

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Como integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, en nuestra calidad de coadyuvantes, y en seguimiento a los acuerdos de la reunión del 15 de marzo, del presente, le agradeceríamos requerir la siguiente información necesaria para ampliar, aclarar e interpretar los datos de telefonía, consignados en la Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, respecto de las compañías:

- [Redacted] (Telcel);
- AT&T [Redacted]
- [Redacted] TELEFÓNICA MOVISTAR.

Las informaciones requeridas se refieren a los siguientes puntos:

- Un glosario de términos utilizados en la operación de telefonía y en particular de las radio bases, en donde se suministren definiciones que permitan comprender aspectos fundamentales de la infraestructura y de la forma en que se transcribe y se lee, la información de un desplegado.
- A las características técnicas, tipo de tecnología, sectores y sombra o radio de cobertura de las radiobases, identificadas con las coordenadas incluidas en el siguiente cuadro, especificando sobre un mapa el alcance de cada una de estas antenas

Coordenadas	Ubicación	Nombre de antena	Concesionario
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	TELCEL
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	TELCEL
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	TELCEL
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	S/D





			TELCEL
			TELCEL
			TELCEL
			MOVISTAR

- Las circunstancias que pueden afectar el radio de cobertura de las mismas.
- Determinar si las líneas telefónicas de la siguiente lista, que pertenecían a los estudiantes desaparecidos, se han reasignado. Si ese fuera el caso, solicitamos se agregue la información de las fechas de reasignación de las mismas, así como los IMEI's asociados, los ICCID, características de los equipos vinculados a la línea y la última ubicación de los números antes de su fecha de reasignación.



- Rastreo de la ubicación de un mensaje 2 vías enviado por la línea [redacted] [redacted] misma que pertenece a [redacted] [redacted] cuya georreferenciación aportaría elementos trascendentes a la investigación. Se entrega el desplegado en el ANEXO 1.

00652

- De la lectura de algunos desplegados, se han detectado inconsistencias en cuanto a la ubicación geográfica, porque se repite la celda en lo que hace a la latitud y la longitud, por lo tanto solicitamos detectar el error y corregir si es posible la información para su procesamiento, como ejemplo se hace entrega del desplegado de la línea [REDACTED] (se entrega en el ANEXO 2).
- En caso se destruya o se quemé un chip, ¿Se pueden realizar llamadas? ¿Se puede registrar algún registro en los desplegados correspondientes a ese número? De ser así, explicitar las razones técnicas de la respuesta.

Sin otro particular, nos suscribimos de usted, atentamente,

[REDACTED]

c.c.p. [REDACTED] Titular de la Oficina del Caso Igual, Procuraduría General de la República

# ANEXO 1

5 MAR 2014



000654

RESULTADO DE LA SOLICITUD

Línea [redacted] con periodo de búsqueda del 2014/09/11 al 2014/10/21

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada, por este periodo

Nombre:	[redacted]
Dirección:	CALLE: [redacted] COL: [redacted] MEXICO-DF, C.P.: 0000

Teléfono	Tipo	Número A	Número B	Fecha	Hora	Duración	IMEI	Ubicación Geográfica (LATITUD / LONGITUD)
[redacted]	MENSAJES 2 VIAS	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	0	[redacted]	-
[redacted]	VOZ TRANSITO	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	190	[redacted]	-
[redacted]	VOZ ENTRANTE	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	191	[redacted]	-
[redacted]	MENSAJES 2 VIAS	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	0	[redacted]	-
[redacted]	MENSAJES 2 VIAS	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	0	[redacted]	-
[redacted]	MENSAJES 2 VIAS	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	0	[redacted]	-
[redacted]	VOZ TRANSITO	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	154	[redacted]	-
[redacted]	VOZ ENTRANTE	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	154	[redacted]	-
[redacted]	VOZ ENTRANTE	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	42	[redacted]	-
[redacted]	VOZ SALIENTE	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	41	[redacted]	[redacted]
[redacted]	VOZ ENTRANTE	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	66	[redacted]	[redacted]
[redacted]	VOZ SALIENTE	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	66	[redacted]	[redacted]
[redacted]	VOZ ENTRANTE	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	48	[redacted]	[redacted]
[redacted]	VOZ SALIENTE	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	49	[redacted]	[redacted]
[redacted]	MENSAJES 2 VIAS	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	0	[redacted]	-
[redacted]	MENSAJES 2 VIAS	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	0	[redacted]	-
[redacted]	VOZ ENTRANTE	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	8	[redacted]	[redacted]
[redacted]	VOZ SALIENTE	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	8	[redacted]	[redacted]
[redacted]	VOZ ENTRANTE	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	147	[redacted]	[redacted]
[redacted]	VOZ TRANSITO	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	146	[redacted]	[redacted]
[redacted]	DATOS	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	29	[redacted]	[redacted]
[redacted]	DATOS	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	30	[redacted]	[redacted]
[redacted]	DATOS	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	30	[redacted]	[redacted]
[redacted]	DATOS	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	30	[redacted]	[redacted]
[redacted]	VOZ ENTRANTE	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	56	[redacted]	[redacted]
[redacted]	VOZ SALIENTE	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	55	[redacted]	[redacted]
[redacted]	DATOS	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	86	[redacted]	[redacted]
[redacted]	DATOS	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	86	[redacted]	[redacted]
[redacted]	DATOS	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	86	[redacted]	[redacted]
[redacted]	DATOS	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	86	[redacted]	[redacted]
[redacted]	DATOS	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	76	[redacted]	[redacted]
[redacted]	DATOS	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	77	[redacted]	[redacted]
[redacted]	DATOS	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	77	[redacted]	[redacted]
[redacted]	DATOS	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	77	[redacted]	[redacted]
[redacted]	VOZ ENTRANTE	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	71	[redacted]	[redacted]

AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-849-2014\*20-10-2014-063752-W

Small text at bottom left containing technical details and phone numbers.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



# ANEXO 2





090657

RESULTADO DE LA SOLICITUD

Línea [redacted] con periodo de búsqueda del 2014/09/26 al 2014/09/28

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada, por este periodo

Nombre: [redacted]  
 Dirección: [redacted] Me permito informar a esa H. Autoridad que se ha realizado búsqueda en la base de datos de mi representada en relación al domicilio y/o usuario relacionado al número telefónico, tal y como lo indica en oficio al rubro citado, informando que NO SE ENCONTRÓ REGISTRO RELACIONADO A ESTA LÍNEA.

Telefono	Tipo	Número A	Número B	Fecha	Hora	Duración	IMEI	Ubicación Geográfica (LATITUD / LONGITUD)
	VOZ ENTRANTE				09:07:33	11		
	VOZ SALIENTE				09:07:33	10		
	VOZ SALIENTE				12:24:55	51		
	VOZ ENTRANTE				12:24:55	51		
	VOZ ENTRANTE				12:34:34	87		
	VOZ SALIENTE				12:34:34	86		
	VOZ ENTRANTE				14:41:25	36		
	VOZ SALIENTE				14:41:25	35		
	VOZ ENTRANTE				15:40:41	20		
	VOZ SALIENTE				15:40:42	20		
	VOZ ENTRANTE				15:52:35	18		
	VOZ SALIENTE				15:52:35	18		
	VOZ ENTRANTE				20:07:21	70		
	VOZ SALIENTE				20:07:21	70		
	MENSAJES 2 VIAS				20:24:25	0		
	MENSAJES 2 VIAS				20:24:26	0		
	VOZ SALIENTE				20:34:58	3		
	VOZ TRANSFER				20:34:58	4		
	VOZ SALIENTE				21:41:11	12		
	VOZ ENTRANTE				21:41:11	12		
	VOZ SALIENTE				21:55:36	19		
	VOZ ENTRANTE				21:55:36	19		
	VOZ ENTRANTE				22:16:26	14		
	VOZ ENTRANTE				22:22:27	69		
	VOZ SALIENTE				22:22:27	69		
	VOZ ENTRANTE				22:38:28	20		
	VOZ SALIENTE				22:38:28	19		
	VOZ ENTRANTE				23:43:36	24		
	VOZ SALIENTE				23:43:37	24		
	VOZ ENTRANTE				23:46:12	39		
	VOZ SALIENTE				23:46:12	39		
	VOZ ENTRANTE				00:02:19	31		
	VOZ SALIENTE				00:02:20	31		
	VOZ ENTRANTE				01:33:09	19		
	VOZ SALIENTE				01:33:09	19		
	VOZ SALIENTE				01:51:54	133		
	VOZ ENTRANTE				01:51:54	134		
	VOZ ENTRANTE				02:05:34	33		
	VOZ SALIENTE				02:05:34	33		
	MENSAJES 2 VIAS				04:15:08	0		
	MENSAJES 2 VIAS				10:28:52	0		

AP-HID-SC-02-0993-2014\*7-10-2014-062623-Z

Small text at bottom left containing technical details and identifiers.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



CONSTANCIA MINISTERIAL

--- En La Ciudad de México, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del 17 (diecisiete) de marzo de 2016 (dos mil dieciséis) el suscrito Licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

HACE CONSTAR

--- Que con fundamento en los artículos en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracciones II, 17, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, y 4, fracción I, Apartado A), inciso b) y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; ---

--- Que siendo día y año señalado se procede a hacer constar: Constituidos en Avenida paseo de la Reforma número 211-213, piso quince, de la Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, por lo que en relación a la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, minutos antes de la hora indicada se me hizo del conocimiento por parte de la C. [redacted], que un elemento de [redacted] remitió un correo electrónico, con información respecto al tema de la [redacted] a la cuenta [redacted]@pgr.gob.mx, siendo que al ingresar a dicho correo electrónico, en la bandeja de entrada no se encontró la información referida por parte de la [redacted] o algún elemento de la mencionada corporación; manifestando [redacted] que el [redacted] que le comento que lo había mandado a ese correo era [redacted] quien es [redacted] quien se encontraba en las oficinas, por lo que una vez que me entreviste con el manifestó que el correo correcto a donde lo había enviado era el del agente de Ministerio Público de la Federación [redacted] a la cuenta [redacted] por lo que procedió a checar la cuenta del Agente del Ministerio Público de la Federación quien informo que su cuenta no tiene ningún documento de la [redacted] y que el correo no es como lo señala el [redacted] toda vez que su cuenta es [redacted]@pgr.gob.mx [redacted] No habiendo nada más que

hacer constar, se firma la misma para los efectos legales a que haya lugar.

CONSTE

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

DAMOS FE.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

M.TRO. [redacted]

LIC. [redacted]



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN** 00659

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**COMPARECENCIA DE** [REDACTED]

- - - En la Ciudad de México, siendo las doce horas, del día diecisiete de Marzo de dos mil dieciséis, ante el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que comparece la C. [REDACTED] miembro del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, quien ya tiene personalidad reconocida dentro de la presente indagatoria. Enseguida, de conformidad con los artículos 118 y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Quien por sus generales:-----

**MANIFESTO** -----

- - - Llamarse como ha quedado escrito y ser de generales conocidas por haber comparecido con antelación ante esta autoridad y en relación al motivo de su comparecencia, de manera libre y espontánea la compareciente:-----

**DECLARA** -----

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación a fin de ratificar el contenido del escrito número GIEI/PGR/137/2016 de fecha primero de Marzo de dos mil dieciséis, en todas y cada una de sus partes, siendo todo lo que deseo manifestar, **firmando al calce** de la presente diligencia para constancia legal.-----

- - - Con lo anterior, y no habiendo nada más por agregar se da por terminada la presente diligencia a las dieciocho horas con cincuenta minutos del día y fecha ya citados, firmando al calce los que en ella intervinieron, [REDACTED] lo actuado, así como los testigos de asistencia que firman [REDACTED]

**DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

LIC [REDACTED]

LIC [REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

----- ACUERDO DE RECEPCIÓN -----

- - - México, Distrito Federal, siendo las doce horas del día diecisiete de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público Titular, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe. - - -

----- HACE CONSTAR -----

- - - Téngase por recibido el Oficio.1923, de fecha 16 de marzo de 2016, suscrito por la Dra. [REDACTED] Titular de la Coordinación, constante de siete (fojas) útil, recibido el diecisiete de enero del presente año, en la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, por el que en atención al oficio. Número SDHPDSC/500/2016 de fecha ocho de marzo de 2016, informa que se realizó la fijación fotográfica de un Equipo de cómputo, por la suscrita [REDACTED] en las instalaciones que ocupa la Procuraduría General de la Republica, en presencia del Agente Ministerio Publico Mtro. [REDACTED] así mismo se recibe oficio número 1377/2016, de fecha 29 de febrero del año en curso, suscrito por la DRA. [REDACTED] Titular de la Coordinación, informa que los

Suboficiales Medina [REDACTED] fueron designados para dar cumplimiento a la solicitud realizada y finalmente se recibe oficio 1902/2016, de fecha 15 de marzo del año en curso, suscrito por la Dra. [REDACTED] Titular de la Coordinación, informa que la Suboficial [REDACTED] a efecto de dar cumplimiento a la solicitud realizada, lo anterior se hace constar en términos de los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.-----

----- CONSTE -----

- - - ACUERDO. En la misma fecha, el agente del Ministerio Público de la Federación que actúa, acordó:-----

- - - VISTA, la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 2 fracción II, 18 y 19 del Código Federal de Procedimientos Penales agréguese a las actuaciones la citada documental:-----

----- CÚMPLASE -----

- - - ASÍ, lo resolvió el Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, que actúa en forma legal con testigos de asistencia [REDACTED].-----

----- DAMOS FE -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

Ciudad de México a 16 de marzo de 2016.

**Asunto:** En atención al Oficio No. SDHPDSC/OI/500/2016

**MTRO. [REDACTED]**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,**  
**PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**  
**OFICINA DE INVESTIGACIÓN**  
**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**P R E S E N T E**

En atención al requerimiento realizado en el Oficio No. SDHPDSC/OI/500/2016, Referente a la AP/PGR/ SDHPDSC /OI/001/2015, Se solicita perito en fotografía, de fecha 08 de marzo de la presente anualidad, citado al rubro inherente:

*"...a efecto se designe perito en materia de fotografía forense para que en auxilio del suscrito intervenga en diligencia ministerial que se llevara a cabo el día Martes 15 de marzo de 2016 en Distrito Federal..."*

Al respecto, con fundamento en los artículos: 21° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° y 8° de la Ley de la Policía Federal; 5°, 15° y 29° del Reglamento de la citada Ley, al presente remito a usted: Un Dictamen en materia de Fotografía; mismo que consta de seis (06) páginas, debidamente rubricadas por el personal designado para el cumplimiento del requerimiento realizado.

Por lo antes expuesto a usted, **MTRO. [REDACTED]**; Agente del Ministerio Público de la Federación, se solicita: tener por desahogado el requerimiento con la asignación presentada.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
**LA TITULAR DE LA COORDINACIÓN**

[REDACTED]  
**COMISARIA JEFA**  
**DRA. [REDACTED]**

COPIAS: Comisario General - [REDACTED] Titular de la División Científica.- Para su Superior conocimiento.- Respetuosamente.

Archivo. En atención al Folio No. CC - 0645- 2016.  
[REDACTED]

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN CIENTÍFICA  
COORDINACIÓN DE CRIMINALÍSTICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES FORENSES

Ciudad de México a 16 de marzo del 2016.

**ASUNTO:** Dictamen en Fotografía forense, en  
respuesta del oficio: SDHPDSC/OI/500/2016.  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**MTRO.** [REDACTED]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**

La que suscribe: [REDACTED] designado como perito en materia de Fotografía Forense a través del oficio PF/DIVCIENT/CC/DGE/DEF/212/2016, adscrito a la Dirección de Especialidades Forenses de la Coordinación de Criminalística, División Científica de la Policía Federal, dando cumplimiento a la petición del Ministerio Público, con relación a la Averiguación Previa citada al rubro, con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 3, 5, 8 y 45 de la Ley de la Policía Federal, Artículos 5 fracciones II inciso d, V inciso , 15, 29 fracciones: XI, XIV, 73 del Reglamento de la Ley de Policía Federal, con el debido respeto se rinde a usted el siguiente:

**DICTAMEN**

**I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:**

Que a la letra describe:

"...solicitar a Usted su valiosa colaboración, para que de no existir impedimento alguno, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, a efecto se designe perito en materia de fotografía forense para que en auxilio del suscrito intervenga en diligencia ministerial que se llevara a cabo el día Martes 15 de marzo del 2016 en el Distrito Federal, para lo cual deberá presentarse ante el suscrito a las 10:00 horas en las instalaciones que ocupa la Procuraduría General de la República, sito en paseo de la Reforma 211-213, [REDACTED] colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Distrito Federal, teléfono 53465789..." (Sic)

## II. ANTECEDENTES:

Siendo martes 15 de marzo del 2016, a las 10:00 horas, la que suscribe y dando cumplimiento al oficio de designación PF/DIVCIENT/CC/DGE/DEF/212/2016, me constituí en la oficinas de la Procuraduría General de la República, para la previa aceptación y tomar cargo, dando cumplimiento a la solicitud girada a través del oficio número SDHPDSC/OI/500/2016, signado por la Agente del Ministerio Público de la Federación Mtro. Víctor Cruz Martínez.

## III. ELEMENTOS DE ESTUDIO:

- Fijación fotográfica de un Equipo de cómputo, tomada en las instalaciones que ocupa la Procuraduría General de la República, sitio en paseo de la Reforma 211-213, en presencia del Agente del Ministerio Público Mtro. [REDACTED]

## IV. METODOLOGÍA:

Método Científico que parte de:

- A. Inductivo.-** Conjunto de premisas particulares consideradas como ciertas, se llega al conocimiento de una verdad general.
- B. Deductivo.-** Partiendo del conocimiento de una verdad general, mediante un razonamiento lógico, se llega al conocimiento de una o del conjunto de verdades particulares que la integran.

## V. EQUIPO UTILIZADO:

- Cámara Fotográfica de la marca NIKON, modelo: D 7000, No. de serie: [REDACTED] características de la lente Nikkor [REDACTED]

## VI. TÉCNICAS EMPLEADAS:

- Fijación Fotográfica.



Ciudad de México a 15 de marzo de 2016.

**Asunto:** En atención al Oficio No. SDHPDSC/OI/500/2016  
Referente a la AP/PGR/ SDHPDSC /OI/001/2015  
Se solicita perito en fotografía.

MTRO. [REDACTED]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
P R E S E N T E**

En atención al requerimiento realizado en el Oficio No. SDHPDSC/OI/500/2016, Referente a la AP/PGR/ SDHPDSC /OI/001/2015, Se solicita perito en fotografía, de fecha 08 de marzo de la presente anualidad, citado al rubro inherente:

*"...a efecto se designe perito en materia de fotografía forense para que en auxilio del suscrito intervenga en diligencia ministerial que se lleve a cabo el día Martes 15 de marzo de 2016 en Distrito Federal..."*

Al respecto me permito designar a la **Suboficial** [REDACTED] quien cumple con el perfil idóneo a efecto de dar cabal cumplimiento a la solicitud realizada.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
LA TITULAR DE LA COORDINACIÓN**

[REDACTED]

**COMISARIA JEFA**

**DRA.** [REDACTED]

COPIAS: Comisario General.- [REDACTED] Titular de la División Científica.- Para su Superior conocimiento.- Respetuosamente.

Archivo. En atención al Folio No. CC - 0645-2016.



**VII. DESARROLLO DEL MÉTODO:**

El día 15 de marzo del año en curso, en compañía del Ministerio Público de la Federación se procedió con la fijación fotográfica de un equipo de cómputo, haciendo tomas generales y acercamientos, yendo de lo particular a lo general para conformar la información visual del objeto.

**VIII. CRONOLOGÍA FOTOGRÁFICA**



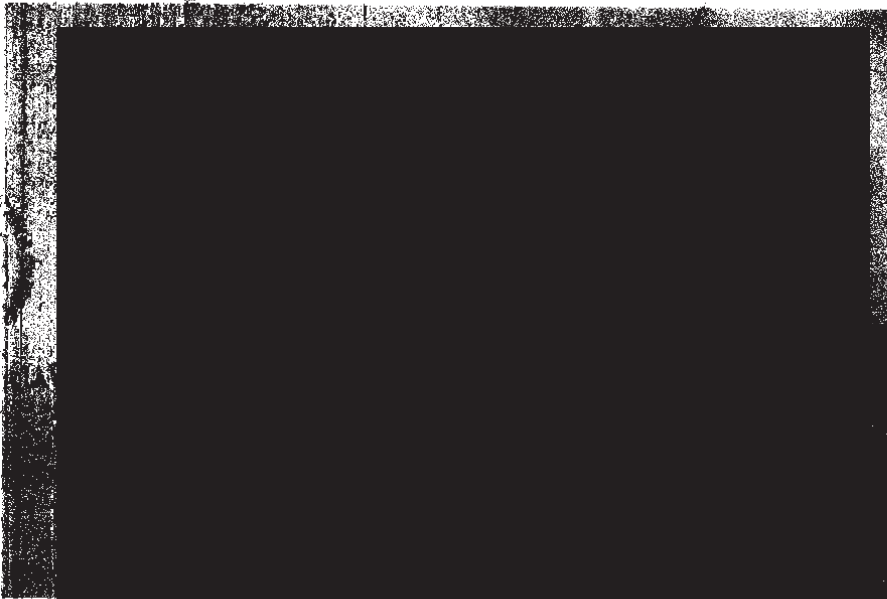
**Imagen 1. Equipo de cómputo (toma general del objeto).**

667

005



**Imagen 2. Equipo de cómputo (toma superior del objeto).**



**Imagen 3. Equipo de cómputo (toma posterior del objeto).**

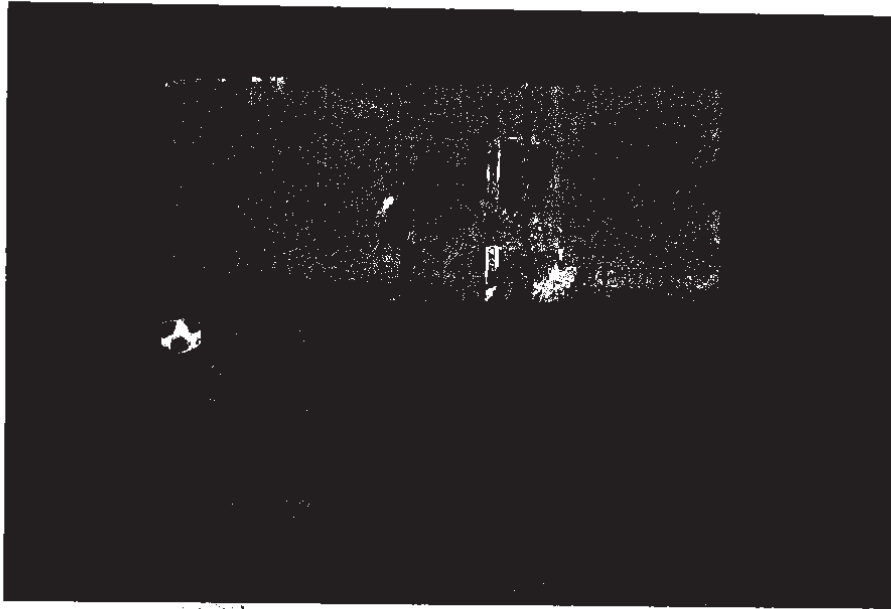


Imagen 4. Equipo de cómputo (toma de acercamiento).

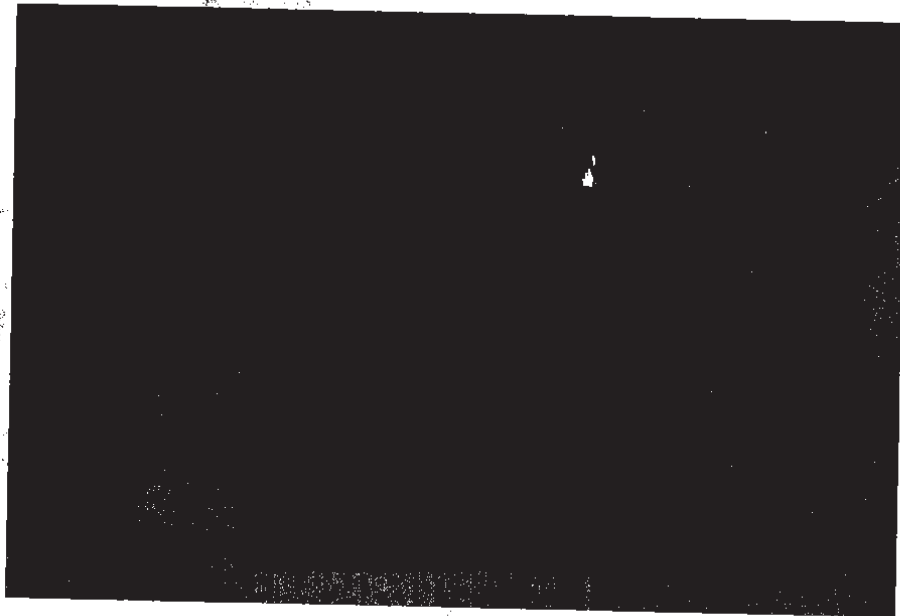


Imagen 5. Equipo de cómputo, embalado con sello.



**Imagen 6. Acercamiento del equipo de cómputo embalado con sello.**

**XI. CONCLUSIONES**

**ÚNICO:** Se entregan 6 fotografías en total, siendo de estas imágenes del equipo de cómputo de las cuales se hicieron tomas generales y de acercamiento.

Lo antes señalado se entrega para los efectos legales a que haya lugar.

**RESPECTUOSAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

**SUBOFICIAL**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE EXPEDIENTE

--- En México, Distrito Federal, siendo las 12:50 doce horas con cincuenta minutos del 17 diecisiete de marzo de 2016 dos mil dieciséis el suscrito MAESTRO [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

HACE CONSTAR

--- Que con fundamento en los artículos en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 2, fracciones I y II, 17, 113, 168, 180, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, y 4, fracción I, Apartado A), inciso a), b) c) y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; -

--- Que siendo la hora, día y año señalado se procede a hacer constar que comparece el Licenciado [redacted] Perito Ejecutivo Técnico "B", adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, quien se identifica con credencial Institucional número [redacted] expedida en su favor por la Coordinación General de Servicios Periciales, que lo acredita como Perito Ejecutivo Técnico "B", la cual contiene una fotografía a color en su extremo izquierdo, que concuerda con los rasgos fisonómicos del compareciente, y se le devuelve por no haber impedimento para ello, de la cual obra copia certificada en las presentes actuaciones, el cual comparece a efecto de revisar la indagatoria a efecto de realizar el dictamen en materia de Criminalística solicitado mediante oficio número SDHPDSC/OI/258/2016, de fecha 9 nueve de febrero del año en curso, en uso de la voz solicita acceso a la indagatoria en que se actúa concretamente a los tomos 44 cuarenta y cuatro y 45 cuarenta y cinco. Por lo anterior y derivado de su encargo se le proporcionan los tomos solicitados en el interior de esta oficina y se le hace del conocimiento que las actuaciones que integran la indagatoria son de carácter reservado, que se debe guardar sigilo de las investigaciones las cuales contiene información confidencial, por tanto su divulgación constituye un ilícito penal, y deberá guardar secrecía de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales y no habiendo nada más que hacer constar, se firma la misma para los efectos a que haya lugar, haciéndose constar que los Tomos de referencia se devuelven a las 21:40 veintiún horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, lo que se hace constar para todos los efectos conducentes.-----

CONSTE

CÚMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [redacted]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.  
[REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

-----  
DAMOS FE.  
-----

[REDACTED]  
LIC. [REDACTED]  
Perito Ejecutivo Técnico

[REDACTED]  
TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

000672

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

AMPLIACIÓN DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA

--- En la Ciudad de México, en las Instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 16:20 dieciséis horas con veinte minutos, del día 17 diecisiete de marzo de 2016 dos mil dieciséis, ante el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que comparece el C. [REDACTED]

[REDACTED] quien se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida, de conformidad con los artículos 118 y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente:

Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Quien por sus generales:-----

MANIFESTO

--- Ser de generales conocidos por haber declarado con antelación. De igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto.-----

DERECHOS DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO

--- En seguida, se le hace saber al compareciente los derechos de la víctima u ofendido plasmados, primero, en el apartado "C" del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 1) Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal; 2) Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación previa como en el proceso, y a que se desahoguen las diligencias correspondientes. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

Calle López número 12, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06050, Tel.53.46.42.38

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

000673

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

motivar su negativa; 3) Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia; 4) Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño; 5) Cuando la víctima o el ofendido sean menores de edad, no estarán obligados a carearse con el inculpado cuando se trate de los delitos de violación o secuestro. En estos casos, se llevarán a cabo declaraciones en las condiciones que establezcan la ley, y 6) Solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio. Así como el contenido del apartado "A" del ordinal 141 del Código Federal de Procedimientos Penales, en lo tocante a los derechos en la averiguación previa, de la víctima o el ofendido por algún delito; el Acuerdo A/018/01, emitido por el Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 treinta de marzo de 2001 dos mil uno, también respecto de las garantías de las víctimas u ofendidos por los delitos. Así mismo se le hace de su conocimiento la fracción VIII del apartado "A" del numeral 141 del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de que tiene derecho de estar asistido por abogado o persona de confianza en la presente diligencia; así mismo conforme a la Ley General de Víctimas a contar con asesor victimal. A lo que manifestó quedar enterado de todo ello, y en relación a estar asistido por abogado o persona de confianza, o contar con un asesor jurídico como lo prevé la Ley General de Víctimas, refiere que designa un asesor victimal siendo el Licenciado [REDACTED] quien se identifica con cédula profesional número [REDACTED] expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en la que obra una fotografía en blanco y negro concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del asesor victimal designado, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente, manifestando el citado llamarse como ha quedado escrito, tener [REDACTED] años de edad, con fecha de nacimiento [REDACTED] de [REDACTED] Municipio de [REDACTED] estado civil [REDACTED] instrucción escolar [REDACTED] ocupación Defensor de Derechos Humanos, con domicilio ubicado en calle [REDACTED] número [REDACTED] Colonia [REDACTED] Delegación [REDACTED] Ciudad de México, con número telefónico [REDACTED] (oficina). Continuando con la lectura de derechos al ofendido: se le hace del conocimiento el contenido de la Ley General de Víctimas que establece en su artículo 7:-----

**ARTICULO 7. LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS QUE PREVE LA PRESENTE LEY SON DE CARACTER ENUNCIATIVO Y DEBERAN SER INTERPRETADOS DE**

Calle López número 12, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc,  
México, Distrito Federal, C.P. 06050, Tel.53.46.42.38

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD 00674  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCION, LOS TRATADOS Y LAS LEYES APLICABLES EN MATERIA DE ATENCION A VICTIMAS, FAVORECIENDO EN TODO TIEMPO LA PROTECCION MAS AMPLIA DE SUS DERECHOS.

LAS VICTIMAS TENDRAN, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES DERECHOS:

I. A UNA INVESTIGACION PRONTA Y EFICAZ QUE LLEVE, EN SU CASO, A LA IDENTIFICACION Y ENJUICIAMIENTO DE LOS RESPONSABLES DE VIOLACIONES AL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y A SU REPARACION INTEGRAL;

II. A SER REPARADAS POR EL ESTADO DE MANERA INTEGRAL, ADECUADA, DIFERENCIADA, TRANSFORMADORA Y EFECTIVA POR EL DAÑO O MENOSCABO QUE HAN SUFRIDO EN SUS DERECHOS COMO CONSECUENCIA DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS Y POR LOS DAÑOS QUE ESAS VIOLACIONES LES CAUSARON;

III. A CONOCER LA VERDAD DE LO OCURRIDO ACERCA DE LOS HECHOS QUE LE FUERON VIOLADOS SUS DERECHOS HUMANOS PARA LO CUAL LA AUTORIDAD DEBERA INFORMAR LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES;

IV. A QUE SE LE BRINDE PROTECCION Y SE SALVAGUARDE SU VIDA Y SU INTEGRIDAD CORPORAL, EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 34 DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA;

V. A SER TRATADAS CON HUMANIDAD Y RESPETO DE SU DIGNIDAD Y SUS DERECHOS HUMANOS POR PARTE DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y, EN GENERAL, POR EL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY, ASI COMO POR PARTE DE LOS PARTICULARES QUE CUENTEN CON CONVENIOS PARA BRINDAR SERVICIOS A LAS VICTIMAS;

VI. A SOLICITAR Y A RECIBIR AYUDA, ASISTENCIA Y ATENCION EN FORMA OPORTUNA, RAPIDA, EQUITATIVA, GRATUITA Y EFECTIVA POR PERSONAL ESPECIALIZADO EN ATENCION AL DAÑO SUFRIDO DESDE LA COMISION DEL HECHO VICTIMIZANTE, CON INDEPENDENCIA DEL LUGAR EN DONDE ELLA SE ENCUENTRE, ASI COMO A QUE ESA AYUDA, ASISTENCIA Y ATENCION NO DE LUGAR, EN NINGUN CASO, A UNA NUEVA AFECTACION;

VII. A LA VERDAD, A LA JUSTICIA Y A LA REPARACION INTEGRAL A TRAVES DE RECURSOS Y PROCEDIMIENTOS ACCESIBLES, APROPIADOS, SUFICIENTES, RAPIDOS Y EFICACES;

VIII. A LA PROTECCION DEL ESTADO, INCLUIDO EL BIENESTAR FISICO Y PSICOLOGICO Y LA SEGURIDAD DEL ENTORNO CON RESPETO A LA DIGNIDAD Y PRIVACIDAD DE LA VICTIMA, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE ENCUENTREN DENTRO UN PROCEDIMIENTO PENAL O DE CUALQUIER OTRA INDOLE. LO ANTERIOR INCLUYE EL DERECHO A LA PROTECCION DE SU INTIMIDAD CONTRA INJERENCIAS ILEGITIMAS, ASI COMO DERECHO A CONTAR CON MEDIDAS DE PROTECCION EFICACES CUANDO SU VIDA O INTEGRIDAD PERSONAL O LIBERTAD PERSONAL SEAN AMENAZADAS O SE HALLEN EN RIESGO EN RAZON DE SU CONDICION DE VICTIMA Y/O DEL EJERCICIO DE SUS DERECHOS;

Calle López número 12, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc,  
México, Distrito Federal, C.P. 06050, Tel.53.46.42.38

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD 00675  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/IPGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

IX. A SOLICITAR Y A RECIBIR INFORMACION CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE SOBRE LAS RUTAS Y LOS MEDIOS DE ACCESO A LOS PROCEDIMIENTOS, MECANISMOS Y MEDIDAS QUE SE ESTABLECEN EN LA PRESENTE LEY;

X. A SOLICITAR, ACCEDER Y RECIBIR, EN FORMA CLARA Y PRECISA, TODA LA INFORMACION OFICIAL NECESARIA PARA LOGRAR EL PLENO EJERCICIO DE CADA UNO DE SUS DERECHOS;

XI. A OBTENER EN FORMA OPORTUNA, RAPIDA Y EFECTIVA TODOS LOS DOCUMENTOS QUE REQUIERA PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, ENTRE ESTOS, LOS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION Y LAS VISAS;

XII. A CONOCER EL ESTADO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE TENGA UN INTERES COMO INTERVINIENTE;

XIII. A SER EFECTIVAMENTE ESCUCHADA POR LA AUTORIDAD RESPECTIVA CUANDO SE ENCUENTRE PRESENTE EN LA AUDIENCIA, DILIGENCIA O EN CUALQUIER OTRA ACTUACION Y ANTES DE QUE LA AUTORIDAD PRONUNCIE;

XIV. A SER NOTIFICADA DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LAS SOLICITUDES DE INGRESO AL REGISTRO Y DE MEDIDAS DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACION INTEGRAL QUE SE DICTEN;

XV. A QUE EL CONSULADO DE SU PAIS DE ORIGEN SEA INMEDIATAMENTE NOTIFICADO CONFORME A LAS NORMAS INTERNACIONALES QUE PROTEGEN EL DERECHO A LA ASISTENCIA CONSULAR, CUANDO SE TRATE DE VICTIMAS EXTRANJERAS;

XVI. A LA REUNIFICACION FAMILIAR CUANDO POR RAZON DEL TIPO DE VICTIMIZACION SU NUCLEO FAMILIAR SE HAYA DIVIDIDO;

XVII. A RETORNAR A SU LUGAR DE ORIGEN O A REUBICARSE EN BUENAS CONDICIONES DE VOLUNTARIEDAD, SEGURIDAD Y DIGNIDAD;

XVIII. A ACUDIR Y A PARTICIPAR EN ESCENARIOS DE DIALOGO INSTITUCIONAL;

XIX. A SER BENEFICIARIA DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS Y PROGRAMAS SOCIALES PUBLICOS PARA PROTEGER Y GARANTIZAR SUS DERECHOS;

XX. A PARTICIPAR EN LA FORMULACION, IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DE LA POLITICA PUBLICA DE PREVENCION, AYUDA, ATENCION, ASISTENCIA Y REPARACION INTEGRAL;

XXI. A QUE LAS POLITICAS PUBLICAS QUE SON IMPLEMENTADAS CON BASE EN LA PRESENTE LEY TENGAN UN ENFOQUE TRANSVERSAL DE GENERO Y DIFERENCIAL, PARTICULARMENTE EN ATENCION A LA INFANCIA, LOS ADULTOS MAYORES Y POBLACION INDIGENA;

XXII. A NO SER DISCRIMINADAS NI LIMITADAS EN SUS DERECHOS;

XXIII. A RECIBIR TRATAMIENTO ESPECIALIZADO QUE LE PERMITA SU REHABILITACION FISICA Y PSICOLOGICA CON LA FINALIDAD DE LOGRAR SU REINTEGRACION A LA SOCIEDAD;

Calle López número 12, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06050, Tel.53.46.42.38

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

000676

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

XXIV. A ACCEDER A LOS MECANISMOS DE JUSTICIA DISPONIBLES PARA DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD EN LA COMISION DEL DELITO O DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS;

XXV. A TOMAR DECISIONES INFORMADAS SOBRE LAS VIAS DE ACCESO A LA JUSTICIA O MECANISMOS ALTERNATIVOS;

XXVI. A UNA INVESTIGACION PRONTA Y EFECTIVA QUE LLEVE A LA IDENTIFICACION, CAPTURA, PROCESAMIENTO Y SANCION DE MANERA ADECUADA DE TODOS LOS RESPONSABLES DEL DAÑO, AL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS Y A LA REPARACION DEL DAÑO;

XXVII. A PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA BUSQUEDA DE LA VERDAD DE LOS HECHOS Y EN LOS MECANISMOS DE ACCESO A LA JUSTICIA QUE ESTEN A SU DISPOSICION, CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA;

XXVIII. A EXPRESAR LIBREMENTE SUS OPINIONES E INTERESES ANTE LAS AUTORIDADES E INSTANCIAS CORRESPONDIENTES Y A QUE ESTAS, EN CASO, SEAN CONSIDERADAS EN LAS DECISIONES QUE AFECTEN INTERESES;

XXIX. DERECHO A EJERCER LOS RECURSOS LEGALES EN CONTRA DE DECISIONES QUE AFECTEN SUS INTERESES Y EL EJERCICIO DE DERECHOS;

XXX. A QUE SE LES OTORQUE, EN LOS CASOS QUE PROCEDA, LA AYUDA PROVISIONAL;

XXXI. A RECIBIR GRATUITAMENTE LA ASISTENCIA DE UN INTERPRETE TRADUCTOR DE SU LENGUA, EN CASO DE QUE NO COMPRENDAN EL IDIOMA ESPAÑOL O TENGA DISCAPACIDAD AUDITIVA, VERBAL O VISUAL;

XXXII. A TRABAJAR DE FORMA COLECTIVA CON OTRAS VICTIMAS PARA LA DEFENSA DE SUS DERECHOS, INCLUIDA SU REINCORPORACION A LA SOCIEDAD;

XXXIII. A PARTICIPAR EN ESPACIOS COLECTIVOS DONDE SE PROPORCIONA APOYO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE LE PERMITA RELACIONARSE CON OTRAS VICTIMAS, Y

XXXIV. LOS DEMAS SEÑALADOS POR LA CONSTITUCION, LOS TRATADOS INTERNACIONALES, ESTA LEY Y CUALQUIER OTRA DISPOSICION APLICABLE EN LA MATERIA O LEGISLACION ESPECIAL.

--- A lo que en este acto manifiesta estar debidamente enterado de ellas. Acto continuo, y en relación al motivo de su comparecencia, de manera libre y espontánea la víctima:-----

**DECLARA**

--- Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria, para ratificar el escrito presentado ante esta autoridad el dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, signado por el de la voz y por el resto de padres de los cuarenta y tres

Calle López número 12, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc,  
México, Distrito Federal, C.P. 06050, Tel.53.46.42.38

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

90677

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", víctimas coadyuvantes dentro de la indagatoria de mérito, lo que realizo como representante común de la coadyuvancia junto con la C. [REDACTED] nombramiento dado por el resto de padres de familia en la reunión sostenida con autoridades de la Procuraduria General de la República el día de hoy, en el mismo sentido designamos como representante común de nuestros asesores victimales al Licenciado en Derecho [REDACTED] para efectos de cumplir con las formalidades procedimentales previstas en ley, reconociendo la firma que obra en el documento que ratifico, al haberla puesta de mi puño y letra, siendo la que uso en mis actos públicos y privados, siendo todo lo que deseo manifestar.-----

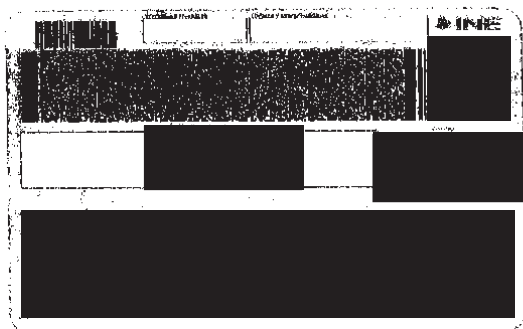
--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, a las 16:35 dieciséis horas con treinta y cinco minutos del día de la fecha en que se actúa, firmando para constancia los que en ella inter [REDACTED] ción de su contenido.-----

DAMOS F [REDACTED]

A. [REDACTED]

ASESOR VICTIMAL.  
[REDACTED]

DE A [REDACTED]  
D. [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

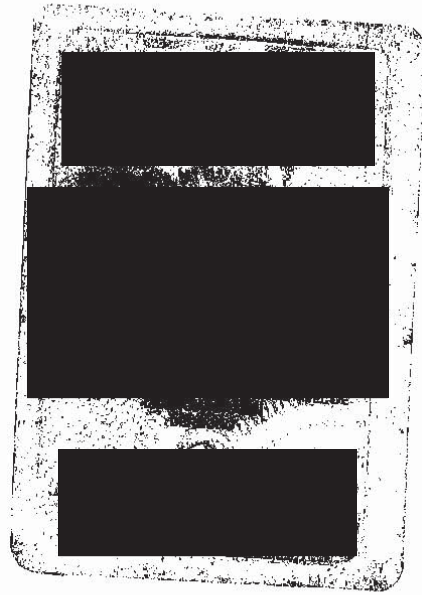
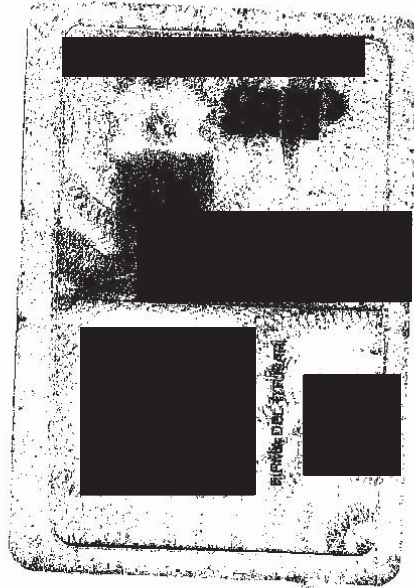
CERTIFICACIÓN.

--- En la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales la que se certifica, para todos los efectos legales que correspondan.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
 Oficina de Investigación





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**CERTIFICACIÓN.**

--- En la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social [REDACTED] en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales la que se certifica, para todos los efectos.



LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD 00680 OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

AMPLIACIÓN DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA CRISTINA BAUTISTA SALVADOR.

-- En la Ciudad de México, en las Instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 16:40 dieciséis horas con cuarenta minutos, del día 17 diecisiete de marzo de 2016 dos mil dieciséis, ante el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que comparece la C. [REDACTED] [REDACTED] quien se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos de la compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve a la interesada por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida, de conformidad con los artículos 118 y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 del Código Penal Federal, se hace del conocimiento de la compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar a la compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que SI PROTESTO. Quien por sus generales:-----

MANIFESTO

--- Ser de generales conocidos por haber declarado con antelación. De igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto.-----

DERECHOS DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO

--- En seguida, se le hace saber a la compareciente los derechos de la víctima u ofendido plasmados, primero, en el apartado "C" del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 1) Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal; 2) Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación previa como en el proceso, y a que se desahoguen las diligencias correspondientes. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y

Calle López número 12, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06050, Tel.53.46.42.38

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

00681

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

motivar su negativa; 3) Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia; 4) Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño; 5) Cuando la víctima o el ofendido sean menores de edad, no estarán obligados a carearse con el inculpado cuando se trate de los delitos de violación o secuestro. En estos casos, se llevarán a cabo declaraciones en las condiciones que establezcan la ley, y 6) Solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio. Así como el contenido del apartado "A" del ordinal 141 del Código Federal de Procedimientos Penales, en lo tocante a los derechos en la averiguación previa, de la víctima o el ofendido por algún delito; el Acuerdo A/018/01, emitido por el Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 treinta de marzo de 2001 dos mil uno, también respecto de las garantías de las víctimas u ofendidos por los delitos. Así mismo se le hace de su conocimiento la fracción VIII del apartado "A" del numeral 141 del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de que tiene derecho de estar asistido por abogado o persona de confianza en la presente diligencia; así mismo conforme a la Ley General de Víctimas a contar con asesor victimal. A lo que manifestó quedar enterada de todo ello, en relación a estar asistida por abogado o persona de confianza, o contar con un asesor jurídico como lo prevé la Ley General de Víctimas, refiere que designa un asesor victimal siendo el Licenciado [REDACTED] quien se identifica con cédula profesional número [REDACTED] expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en la que obra una fotografía en blanco y negro concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del asesor victimal designado, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente, manifestando el citado llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED] años de edad, con fecha de nacimiento [REDACTED] originario de [REDACTED] Municipio de [REDACTED] estado civil [REDACTED] instrucción escolar [REDACTED] ocupación Defensor de Derechos Humanos, con domicilio ubicado en calle [REDACTED] número [REDACTED] Colonia [REDACTED] Delegación [REDACTED] Ciudad de México, con número telefónico [REDACTED] (oficina). Continuando con la lectura de derechos a la víctima: se le hace del conocimiento el contenido de la Ley General de Víctimas que establece en su artículo 7:-----

**ARTICULO 7. LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS QUE PREVE LA PRESENTE LEY SON DE CARACTER ENUNCIATIVO Y DEBERAN SER INTERPRETADOS DE**

Calle López número 12, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc,  
México, Distrito Federal, C.P. 06050, Tel.53.46.42.38

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

00682

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCION, LOS TRATADOS Y LAS LEYES APLICABLES EN MATERIA DE ATENCION A VICTIMAS, FAVORECIENDO EN TODO TIEMPO LA PROTECCION MAS AMPLIA DE SUS DERECHOS.

LAS VICTIMAS TENDRAN, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES DERECHOS:

I. A UNA INVESTIGACION PRONTA Y EFICAZ QUE LLEVE, EN SU CASO, A LA IDENTIFICACION Y ENJUICIAMIENTO DE LOS RESPONSABLES DE VIOLACIONES AL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y A SU REPARACION INTEGRAL;

II. A SER REPARADAS POR EL ESTADO DE MANERA INTEGRAL, ADECUADA, DIFERENCIADA, TRANSFORMADORA Y EFECTIVA POR EL DAÑO O MENOSCABO QUE HAN SUFRIDO EN SUS DERECHOS COMO CONSECUENCIA DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS Y POR LOS DAÑOS QUE ESAS VIOLACIONES LES CAUSARON;

III. A CONOCER LA VERDAD DE LO OCURRIDO ACERCA DE LOS HECHOS EN QUE LE FUERON VIOLADOS SUS DERECHOS HUMANOS PARA LO CUAL LA AUTORIDAD DEBERA INFORMAR LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES;

IV. A QUE SE LE BRINDE PROTECCION Y SE SALVAGUARDE SU VIDA Y SU INTEGRIDAD CORPORAL, EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 34 DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA;

V. A SER TRATADAS CON HUMANIDAD Y RESPETO DE SU DIGNIDAD Y SUS DERECHOS HUMANOS POR PARTE DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y, EN GENERAL, POR EL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY, ASI COMO POR PARTE DE LOS PARTICULARES QUE CUENTEN CON CONVENIOS PARA BRINDAR SERVICIOS A LAS VICTIMAS;

VI. A SOLICITAR Y A RECIBIR AYUDA, ASISTENCIA Y ATENCION EN FORMA OPORTUNA, RAPIDA, EQUITATIVA, GRATUITA Y EFECTIVA POR PERSONAL ESPECIALIZADO EN ATENCION AL DAÑO SUFRIDO DESDE LA COMISION DEL HECHO VICTIMIZANTE, CON INDEPENDENCIA DEL LUGAR EN DONDE ELLA SE ENCUENTRE, ASI COMO A QUE ESA AYUDA, ASISTENCIA Y ATENCION NO DE LUGAR, EN NINGUN CASO, A UNA NUEVA AFECTACION;

VII. A LA VERDAD, A LA JUSTICIA Y A LA REPARACION INTEGRAL A TRAVES DE RECURSOS Y PROCEDIMIENTOS ACCESIBLES, APROPIADOS, SUFICIENTES, RAPIDOS Y EFICACES;

VIII. A LA PROTECCION DEL ESTADO, INCLUIDO EL BIENESTAR FISICO Y PSICOLOGICO Y LA SEGURIDAD DEL ENTORNO CON RESPETO A LA DIGNIDAD Y PRIVACIDAD DE LA VICTIMA, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE ENCUENTREN DENTRO UN PROCEDIMIENTO PENAL O DE CUALQUIER OTRA INDOLE. LO ANTERIOR INCLUYE EL DERECHO A LA PROTECCION DE SU INTIMIDAD CONTRA INJERENCIAS ILEGITIMAS, ASI COMO DERECHO A CONTAR CON MEDIDAS DE PROTECCION EFICACES CUANDO SU VIDA O INTEGRIDAD PERSONAL O LIBERTAD PERSONAL SEAN AMENAZADAS O SE HALLEN EN RIESGO EN RAZON DE SU CONDICION DE VICTIMA Y/O DEL EJERCICIO DE SUS DERECHOS;

Calle López número 12, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc,  
México, Distrito Federal, C.P. 06050, Tel.53.46.42.38

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN** 00682

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/IPGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

IX. A SOLICITAR Y A RECIBIR INFORMACION CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE SOBRE LAS RUTAS Y LOS MEDIOS DE ACCESO A LOS PROCEDIMIENTOS, MECANISMOS Y MEDIDAS QUE SE ESTABLECEN EN LA PRESENTE LEY;

X. A SOLICITAR, ACCEDER Y RECIBIR, EN FORMA CLARA Y PRECISA, TODA LA INFORMACION OFICIAL NECESARIA PARA LOGRAR EL PLENO EJERCICIO DE CADA UNO DE SUS DERECHOS;

XI. A OBTENER EN FORMA OPORTUNA, RAPIDA Y EFECTIVA TODOS LOS DOCUMENTOS QUE REQUIERA PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, ENTRE ESTOS, LOS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION Y LAS VISAS;

XII. A CONOCER EL ESTADO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE TENGA UN INTERES COMO INTERVINIENTE;

XIII. A SER EFECTIVAMENTE ESCUCHADA POR LA AUTORIDAD RESPECTIVA CUANDO SE ENCUENTRE PRESENTE EN LA AUDIENCIA, DILIGENCIA O EN CUALQUIER OTRA ACTUACION Y ANTES DE QUE LA AUTORIDAD SE PRONUNCIE;

XIV. A SER NOTIFICADA DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LAS SOLICITUDES DE INGRESO AL REGISTRO Y DE MEDIDAS DE AYUDA, DE ASISTENCIA Y REPARACION INTEGRAL QUE SE DICTEN;

XV. A QUE EL CONSULADO DE SU PAIS DE ORIGEN SEA INMEDIATAMENTE NOTIFICADO CONFORME A LAS NORMAS INTERNACIONALES QUE PROTEGEN EL DERECHO A LA ASISTENCIA CONSULAR, CUANDO SE TRATE DE VICTIMAS EXTRANJERAS;

XVI. A LA REUNIFICACION FAMILIAR CUANDO POR RAZON DEL TIPO DE VICTIMIZACION SU NUCLEO FAMILIAR SE HAYA DIVIDIDO;

XVII. A RETORNAR A SU LUGAR DE ORIGEN O A REUBICARSE EN CONDICIONES DE VOLUNTARIEDAD, SEGURIDAD Y DIGNIDAD;

XVIII. A ACUDIR Y A PARTICIPAR EN ESCENARIOS DE DIALOGO INSTITUCIONAL;

XIX. A SER BENEFICIARIA DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS Y PROGRAMAS SOCIALES PUBLICOS PARA PROTEGER Y GARANTIZAR SUS DERECHOS;

XX. A PARTICIPAR EN LA FORMULACION, IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DE LA POLITICA PUBLICA DE PREVENCION, AYUDA, ATENCION, ASISTENCIA Y REPARACION INTEGRAL;

XXI. A QUE LAS POLITICAS PUBLICAS QUE SON IMPLEMENTADAS CON BASE EN LA PRESENTE LEY TENGAN UN ENFOQUE TRANSVERSAL DE GENERO Y DIFERENCIAL, PARTICULARMENTE EN ATENCION A LA INFANCIA, LOS ADULTOS MAYORES Y POBLACION INDIGENA;

XXII. A NO SER DISCRIMINADAS NI LIMITADAS EN SUS DERECHOS;

XXIII. A RECIBIR TRATAMIENTO ESPECIALIZADO QUE LE PERMITA SU REHABILITACION FISICA Y PSICOLOGICA CON LA FINALIDAD DE LOGRAR SU REINTEGRACION A LA SOCIEDAD;

Calle López número 12, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc,  
México, Distrito Federal, C.P. 06050, Tel.53.46.42.38

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

000004

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/IPGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

XXIV. A ACCEDER A LOS MECANISMOS DE JUSTICIA DISPONIBLES PARA DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD EN LA COMISION DEL DELITO O DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS;

XXV. A TOMAR DECISIONES INFORMADAS SOBRE LAS VIAS DE ACCESO A LA JUSTICIA O MECANISMOS ALTERNATIVOS;

XXVI. A UNA INVESTIGACION PRONTA Y EFECTIVA QUE LLEVE A LA IDENTIFICACION, CAPTURA, PROCESAMIENTO Y SANCION DE MANERA ADECUADA DE TODOS LOS RESPONSABLES DEL DAÑO, AL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS Y A LA REPARACION DEL DAÑO;

XXVII. A PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA BUSQUEDA DE LA VERDAD DE LOS HECHOS Y EN LOS MECANISMOS DE ACCESO A LA JUSTICIA QUE ESTEN A SU DISPOSICION, CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA;

XXVIII. A EXPRESAR LIBREMENTE SUS OPINIONES E INTERESES ANTE LAS AUTORIDADES E INSTANCIAS CORRESPONDIENTES Y A QUE ESTAS, EN SU CASO, SEAN CONSIDERADAS EN LAS DECISIONES QUE AFECTEN SUS INTERESES;

XXIX. DERECHO A EJERCER LOS RECURSOS LEGALES EN CONTRA DE LAS DECISIONES QUE AFECTEN SUS INTERESES Y EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS;

XXX. A QUE SE LES OTORGUE, EN LOS CASOS QUE PROCEDA, LA AYUDA PROVISIONAL;

XXXI. A RECIBIR GRATUITAMENTE LA ASISTENCIA DE UN INTERPRETE O TRADUCTOR DE SU LENGUA, EN CASO DE QUE NO COMPRENDAN EL IDIOMA ESPAÑOL O TENGA DISCAPACIDAD AUDITIVA, VERBAL O VISUAL;

XXXII. A TRABAJAR DE FORMA COLECTIVA CON OTRAS VICTIMAS PARA LA DEFENSA DE SUS DERECHOS, INCLUIDA SU REINCORPORACION A LA SOCIEDAD;

XXXIII. A PARTICIPAR EN ESPACIOS COLECTIVOS DONDE SE PROPORCIONA APOYO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE LE PERMITA RELACIONARSE CON OTRAS VICTIMAS, Y

XXXIV. LOS DEMAS SEÑALADOS POR LA CONSTITUCION, LOS TRATADOS INTERNACIONALES, ESTA LEY Y CUALQUIER OTRA DISPOSICION APLICABLE EN LA MATERIA O LEGISLACION ESPECIAL.

--- A lo que en este acto manifiesta estar debidamente enterada de ellas. Acto continuo, y en relación al motivo de su comparecencia, de manera libre y espontánea la víctima:-----

**DECLARA**

--- Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria, para ratificar el escrito presentado ante esta autoridad el dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, signado por la de la voz y por el resto de padres de los cuarenta y tres

Calle López número 12, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc,  
México, Distrito Federal, C.P. 06050, Tel.53.46.42.38

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN** 00685

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", víctimas coadyuvantes dentro de la indagatoria de mérito, lo que realizo como representante común de la coadyuvancia junto con [REDACTED] nombramiento dado por el resto de padres de familia en la reunión sostenida con autoridades de la Procuraduría General de la República el día de hoy, en el mismo sentido designamos como representante común de nuestros asesores víctimales al Licenciado en Derecho [REDACTED], para efectos de cumplir con las formalidades procedimentales previstas en ley, reconociendo la firma que obra en el documento que ratifico, al haberla puesta de mi puño y letra, siendo la que uso en mis actos públicos y privados, siendo todo lo que deseo manifestar.-----

--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, a las 16:50 dieciséis horas con cincuenta minutos del día de la fecha en que se actúa, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido.-----

D A M O [REDACTED]

LA VÍCTIMA.  
[REDACTED]

ASESOR VÍCTIMAL  
[REDACTED]

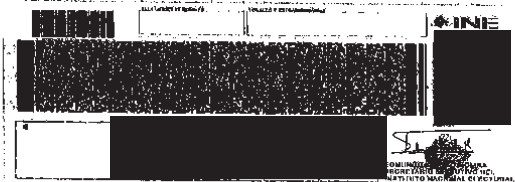
ASISTENTE  
[REDACTED]

LIC. [REDACTED]

Calle López número 12, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc,  
México, Distrito Federal, C.P. 06050, Tel.53.46.42.38

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

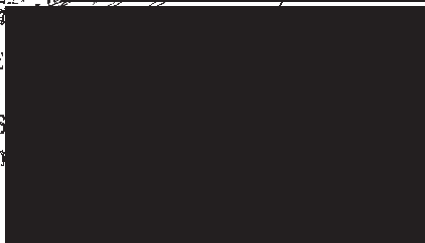
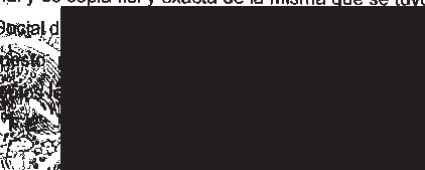
LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

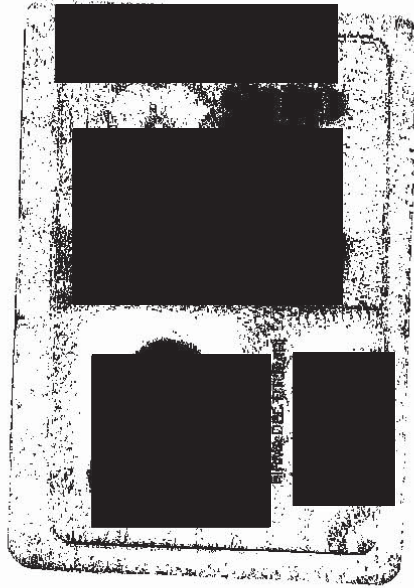
CERTIFICACIÓN.

--- En la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social d [REDACTED] se en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales la que se certifica, para todas las [REDACTED]



LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

En la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; CERTIFICA: Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de [redacted] en su contenido; lo anterior con fundamento en la disposición [redacted] del de Procedimientos Penales lo que se certifica con [redacted]



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



## ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecisiete horas con diez minutos del diecisiete de marzo de marzo de dos mil dieciséis. -----

--- **VISTO** el estado que guarda la presente indagatoria y que el veintinueve de febrero del año en curso se recibió el escrito signado por [REDACTED] y [REDACTED] en la que denuncian una serie de hechos relacionados con la desaparición de estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, y una vez que las labores de la oficina de investigación permitieron su análisis, resulta necesario girar oficio a la División de Gendarmería de la Policía Federal, para que como auxiliares directos del agente del Ministerio Público de la Federación verifiquen en fuentes de información respecto del licenciado [REDACTED] del [REDACTED] si labora como servidor público de ser así su actual adscripción, si cuenta con averiguaciones previas o procesos penales en su contra, y su modus vivendi, asimismo realicen una investigación respecto del homicidio de [REDACTED] [REDACTED] acaecido el [REDACTED] en Chilpancingo, Guerrero, y sus antecedentes como [REDACTED] de [REDACTED] debiendo indicar la averiguación previa que se inició por el homicidio y si dicho persona contaba con averiguación previa o proceso penal en su contra motivo por el cual resulta procedente girar oficio solicitando la investigación correspondiente al Titular de la División de Gendarmería de la Policía Federal, asimismo solicitesé antecedentes en el mismo sentido al Centro de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (CENAPI), y requiérase el expediente laboral del licenciado [REDACTED] a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, lo anterior por ser necesario para profundizar en la investigación para en su caso corroborar la información. -----

- - - Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 168, 180, 206 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos a) y b) y fracción IV, y 22, fracción I, inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A) inciso V ; y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, es de acordarse y se, -----

**ACUERDA**

--- PRIMERO. Gírese oficio al Titular de la División de Gendarmería de la Policía Federal en los términos del presente acuerdo.-----

--- SEGUNDO. Gírese oficio Centro de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (CENAPI), para requerir antecedentes de [REDACTED] y lo relativo a [REDACTED] y lo relacionado con su homicidio.-----

--- TERCERO. Gírese a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización para que remita copia certificada del expediente laboral del licenciado Salvador Anaya del Carmen-----

**CUMPLASE**

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. -----

**DAMOS FE.**

[REDACTED]

Testigo de asistencia

[REDACTED]

[REDACTED]

LA REPUBLICA  
HUMANOS  
LA Comunidad  
PH







SDHPDSC/ 0707 /2016

Ciudad de México, 26 de febrero de 2016.

LIC. [REDACTED]  
**TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º y 10º fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en vinculación con los numerales 3º, inciso a) fracción V, y 14, fracción IV, de su Reglamento, me permito remitir a Usted, el Memorandum ST/1167/2016, suscrito por el Secretario Técnico de la Oficina de la C. Procuradora, Lic. [REDACTED] mediante el cual adjunta copia de escrito firmado por los C.C. [REDACTED] en el que realizan comentarios sobre los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, a estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa.

Lo anterior, para los efectos



Lic. [REDACTED] Secretario Técnico de la Oficina de la Procuradora General de la República.- En atención a su Memorandum ST/1167/2016.

Av. Paseo de la Reforma No. 211-213, [REDACTED] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
C.P. 06500, Tel. (55) 5346 1787 www.pgr.gob.mx

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA  
OFICINA DE LA C. PROCURADORA



OFICINA DE LA C. PROCURADORA.  
SECRETARÍA TÉCNICA.  
NUM.: ST/1167/2016.

00692

# MEMORÁNDUM

México, D.F., a 25 de febrero de 2016.

**DR. EBER OMAR BETANZOS TORRES**  
**SUBPROCURADOR DE DERECHOS HUMANOS,**  
**PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**  
Presente.

Por este conducto, adjunto me permito remitir a esa Subprocuraduría a su digno cargo para su conocimiento y efectos que estime conducentes, copia a la C. Procuradora del escrito recibido el día de la fecha, mediante el cual los CC. [REDACTED] realizan diversos comentarios sobre la investigación de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 a estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa.

Le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ANEXOS: 7 FOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
OFICINA DE PARTES  
20-07  
FEB 2016  
RILC  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS  
HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

EL SE

LIC [REDACTED]



AL CONTESTAR ESTE DOCUMENTO, SÍRVASE MENCIONAR LOS DATOS CONTENIDOS EN EL RECUADRO SUPERIOR DERECHO.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

# Escuela Normal Rural de Ayotzinapa

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
PRESIDENTE DE MEXICO  
PRESENTE.



[Redacted] en domicilio de [Redacted]  
Municipio [Redacted] y [Redacted] Estudiante

[Redacted], ubicadas en Av. [Redacted] interior [Redacted] en la Ciudad de [Redacted] en atención a las fracciones I, II, III, IV, y V Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas adoptada en Belem do Para, Brasil, del 9 de Junio del año 1994 en el Vigésimo periodo ordinario de Sanciones de la Asamblea General y artículos 1, 2, 3, 4, 22, 23, 24, y 25 de la ley de Sancionar la Desaparición Forzada de personas en el Estado de Guerrero; artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en relación a la violencia ocurrida durante la noche del 26 de septiembre del año 2014 y la madrugada del 27 de septiembre del año 2014, en el que estuvieron involucrados policías municipales de Iguala (220 km al sur de la ciudad de México); estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa [Redacted] al [Redacted] de Iguala), periodistas y civiles. Los hechos dejaron un saldo de al menos [Redacted], 42 estudiantes desaparecidos de esa escuela normal rural [Redacted], pero faltaron otros servidores públicos que no han mencionado en la investigación como lo es El Lic. [Redacted] personal de [Redacted] El Comandante regional, [Redacted] estaba adscrito a la región centro de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero y el [Redacted] Mexicano, con sede en Iguala Guerrero, que al día de hoy ya no está en Iguala Guerrero.





Pero hay que hacer un pequeño resumen de que a pasado de acuerdo con declaraciones del fiscal guerrerense, [REDACTED] el primer episodio de violencia ocurrió a las 21:30 horas, cuando la policía logró interceptar el paso de los autobuses mediante una camioneta que bloqueó su avance, en la esquina de las calles Juan N. Álvarez y Periférico Norte. Los alumnos bajaron de los autobuses para intentar empujar fuera del camino la camioneta, y se enfrentaron a los policías, que también llegaban. Cuando [REDACTED] forcejeó y sometió a uno de los policías, agentes de la Policía Municipal de Iguala abrieron fuego contra él, hiriendo gravemente a [REDACTED] y matando a [REDACTED]

La balacera inicial puso en desbandada a los estudiantes normalistas, varios de los cuales se refugiaron en los espacios entre los autobuses detenidos. Otros más escaparon como pudieron a los alrededores; sin embargo, la policía de Iguala se llevó bajo arresto a la mayoría de los estudiantes que no habían podido bajar de los autobuses.

Durante el ataque varios de los estudiantes normalistas lograron comunicarse con compañeros que se habían quedado en Ayotzinapa. Estos alumnos, enterados de los incidentes, enviaron otro convoy de estudiantes en varias camionetas para recorrer los 250 km de distancia entre Ayotzinapa e Iguala, para ayudar a sus compañeros atacados en Iguala. El segundo convoy de estudiantes, que llegó alrededor de las 23 horas de la noche del 26, se encontró con algunos de los compañeros que no habían sido llevados por la policía. Los estudiantes, acompañados por profesores pertenecientes a la CETEG (Coordinadora Estatal de Trabajadores de la Educación de



**Los 42 estudiantes desaparecidos**

1. Abel García Hernández
2. Abelardo Vázquez Peniten
3. Adán Abrajan de la Cruz
4. Antonio Santana Maestro
5. Benjamín Ascencio Bautista
6. Bernardo Flores Alcaraz
7. Carlos Iván Ramírez Villarreal
8. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz
9. César Manuel González Hernández
10. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre
11. Christian Tomas Colón Garnica
12. Cutberto Ortiz Ramos
13. Dorian González Parral
14. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz
15. Everardo Rodríguez Bello
16. Felipe Arnulfo Rosas
17. Giovanni Galindes Guerrero
18. Israel Caballero Sánchez
19. Israel Jacinto Lugardo
20. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa
21. Jonas Trujillo González
22. Jorge Álvarez Nava
23. Jorge Aníbal Cruz Mendoza
24. Jorge Antonio Tizapa Legideño
25. Jorge Luis González Parral
26. José Ángel Campos Cantor
27. José Ángel Navarrete González



28. José Eduardo Bartolo Tlatempa
29. José Luis Luna Torres
30. Jhosivani Guerrero de la Cruz
31. Julio César López Patolzin
32. Leonel Castro Abarca
33. Luis Ángel Abarca Carrillo
34. Luis Ángel Francisco Arzola
35. Magdaleno Rubén Lauro Villegas
36. Marcial Pablo Baranda
37. Marco Antonio Gómez Molina
38. Martín Getsemany Sánchez García
39. Mauricio Ortega Valerio
40. Miguel Ángel Hernández Martínez
41. Miguel Ángel Mendoza Zacarías
42. Saúl Bruno García

El Comandante regional, [REDACTED], estaba adscrito a la región centro de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y fue al domicilio de [REDACTED] Municipio de [REDACTED] para hablar sobre los 43 desaparecidos Además, [REDACTED]

[REDACTED] normalistas de Ayotzinapa, [REDACTED]

[REDACTED] encarcelado [REDACTED] ya que [REDACTED]

[REDACTED] se entrevistó con varios familiares señalándonos que él no tenía nada que ver, con los hechos de la desaparición de los 43 estudiantes, sin embargo nos comentó que el Lic. [REDACTED], con un alto

[REDACTED] Cartel de Los Rojos, ya que tenía como indicativo Alias [REDACTED] y que [REDACTED]

[REDACTED] miembros de ese Cartel Los Rojos [REDACTED] que se encuentra a un lado de la Autopista del Sol, [REDACTED]

comandante [REDACTED] que se encontraba en Iguala y con el Lic. [REDACTED] señalando que ya tenía bronca con ese grupo, ya que lo habían amenazado [REDACTED]



armados asesinaron al comandante de la Policía Ministerial, [redacted] sobre la calle [redacted] Chilpancingo, a cuatro cuadras [redacted] 09:00 horas (local) del día [redacted] la calle [redacted] cerca de [redacted] hay que recordar que los hechos de los estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, fueron condenados por diversas instituciones y organizaciones sociales. La CNDH destacó que la ejecución extrajudicial y la desaparición forzada son las violaciones más graves a derechos humanos que se pueden cometer en contra de las personas; la Organización de los Estados Americanos declaró que los crímenes «enlutaban no sólo a los mexicanos, sino a todos los países de las Américas». El ataque fue calificado como el más violento contra estudiantes desde la masacre de Tlatelolco (2 de octubre de 1968, en que murieron al menos 34 estudiantes). [redacted] el día [redacted] los estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa desaparecidos el 26 de septiembre del año 2014, se reunieron en la residencia de Los Pinos con el presidente Enrique Peña Nieto. Fue un encuentro que, según los acompañantes del colectivo de familiares, [redacted]; finalizó [redacted] sobre el paradero de los 43 jóvenes que siguen desaparecidos. Al levantarse la sesión, quedó abierta la posibilidad de un nuevo encuentro con el Presidente, después sucedió el 24 de octubre del año 2014, se realizó la tercera Asamblea Interuniversitaria, en donde se acordó convocar a un paro de labores nacional de 72 horas comenzando el día 5 de noviembre de 2014. En dicha asamblea, participaron alrededor de 80 escuelas del Distrito Federal y de otros estados de la República. Asimismo, se reiteró el apoyo a los padres de los normalistas desaparecidos, también se seguirá buscando la atención federal para esclarecer los hechos y el castigo correspondiente a los culpables. No obstante que necesitamos que aparezcan los 43 Estudiantes, la Lic. [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delito en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Delincuencia Organizada en el Distrito Federal [redacted] [redacted] estaba adscrito a la región centro de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero [redacted]

[redacted]

[redacted]

[REDACTED] con sede en Iguala Guerrero, porque si la averiguación previa PGR/GRO/IGU/I/1196/2014, la tiene la Lic. [REDACTED] porque siguen trabajando [REDACTED] estaban coludidos con el Narcotráfico [REDACTED] 43 Estudiantes Desaparecidos, por eso [REDACTED] se van hacer movilizaciones nacionales e internacionales para dar a conocer la situación de los normalistas y solicitar el respaldo para presionar por la aparición con vida de los estudiantes.

Tixtla Guerrero, a 11 de agosto del año 2015

Atentamente

[REDACTED]

[REDACTED]

*CEP - Procuradora General de la Republica Presente.*

TIPO DE DECLARACION: CONCLUSION  
FECHA DE LA DECLARACION: 18/11/2015  
DEPENDENCIA: PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

00700

**DATOS GENERALES DEL SERVIDOR PUBLICO**

NOMBRE(S):

**DATOS DEL PUESTO O ENCARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO**

NOMBRE DEL ENCARGO O PUESTO: DIRECTOR DE AREA

DEPENDENCIA O ENTIDAD: PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DOMICILIO:

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:

FUNCIÓNES PRINCIPALES:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL:

FECHA EN QUE CONCLUYÓ EL ENCARGO:

¿ESTUVO CONTRATADO (A) POR HONORARIOS?

NO

CLAVE PRESUPUESTAL O EQUIVALENTE:

**DATOS CURRICULARES DEL SERVIDOR PÚBLICO**

**ESCOLARIDAD**

GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS:

NIVEL

LICENCIATURA

MAESTRIA

**EXPERIENCIA LABORAL**

SECTOR PODER AMBITO

PÚBLICO EJECUTIVO FEDERAL

PÚBLICO EJECUTIVO FEDERAL

PÚBLICO EJECUTIVO FEDERAL

**DECLARACION ANTERIOR**

TIPO DE DECLARACIÓN ANTERIOR:

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR:

**DATOS PATRIMONIALES.- BIENES INMUEBLES**

200701

TIPO DE OPERACIÓN	TIPO BIEN:	SUP. TERRENO EN M2	SUP. CONSTRUCCIÓN EN M2	FORMA DE OPERACIÓN	RÉGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD	FECHA	VALOR	MONEDA
SIN_CAMBIO								
SIN_CAMBIO								
SIN_CAMBIO								

1.-LOS DATOS CORRESPONDEN A LA FECHA DE CONCLUSION DEL ENCARGO  
 2.-SÓLO SE PROPORCIONAN LOS BIENES QUE REPORTÓ EL SERVIDOR PÚBLICO A NOMBRE DEL DECLARANTE O DEL DECLARANTE Y SU CÓNYUGE, EN ESTE ÚLTIMO CASO SE OMITI EL MONTO.  
 NO SE INCLUYEN LOS BIENES DECLARADOS A NOMBRE DE SU CÓNYUGE, SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS O DE OTROS.

**DATOS PATRIMONIALES.- VEHÍCULOS**

TIPO DE OPERACIÓN	MARCA	TIPO	MODELO	FORMA DE OPERACIÓN	VALOR DE LA OPERACIÓN	MONEDA	FECHA
SIN_CAMBIO							
SIN_CAMBIO							
SIN_CAMBIO							
SIN_CAMBIO							
SIN_CAMBIO							
VENTA							

1.-LOS DATOS CORRESPONDEN A LA FECHA DE CONCLUSION DEL ENCARGO  
 2.-SÓLO SE PROPORCIONAN LOS VEHÍCULOS QUE REPORTÓ EL SERVIDOR PÚBLICO A NOMBRE DEL DECLARANTE O DEL DECLARANTE Y SU CÓNYUGE, EN ESTE ÚLTIMO CASO SE OMITI EL MONTO.  
 NO SE INCLUYEN LOS BIENES DECLARADOS A NOMBRE DE SU CÓNYUGE, SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS O DE OTROS.

**DATOS PATRIMONIALES.- BIENES MUEBLES**

TIPO DE OPERACIÓN:	TIPO DE BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	FORMA DE OPERACIÓN	VALOR DE LA OPERACIÓN	MONEDA	FECHA

1.-LOS DATOS CORRESPONDEN A LA FECHA DE CONCLUSION DEL ENCARGO  
 2.-SÓLO SE PROPORCIONAN LOS BIENES QUE REPORTÓ EL SERVIDOR PÚBLICO A NOMBRE DEL DECLARANTE O DEL DECLARANTE Y SU CÓNYUGE, EN ESTE ÚLTIMO CASO SE OMITI EL MONTO.  
 NO SE INCLUYEN LOS BIENES DECLARADOS A NOMBRE DE SU CÓNYUGE, SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS O DE OTROS.

**DATOS PATRIMONIALES.- INVERSIONES**

--

1.-LOS DATOS CORRESPONDEN A LA FECHA DE CONCLUSION DEL ENCARGO  
 2.-LOS DATOS CORRESPONDEN A LAS CUENTAS REPORTADAS POR TIPO DE INVERSIÓN Y MONEDA.  
 3.-SÓLO SE INCORPORA LA INFORMACIÓN REPORTADA DE CUENTAS E INVERSIONES A NOMBRE DEL DECLARANTE Y DEL DECLARANTE Y SU CÓNYUGE, EN ESTE ÚLTIMO CASO SE OMITI EL MONTO.  
 NO SE INCLUYEN LAS QUE ESTÁN A NOMBRE DEL CÓNYUGE, DEPENDIENTES ECONÓMICOS O DE OTROS.

**DATOS PATRIMONIALES.- ADEUDOS**

TIPO DE OPERACIÓN	TIPO DE ADEUDO	SALDO	FECHA DE OTORGAMIENTO	MONTO ORIGINAL DEL ADEUDO	DESTINO

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2

SALDO	[REDACTED]	200700
FINIQUITO	[REDACTED]	
INCORPORACION	[REDACTED]	


1.-LOS DATOS CORRESPONDEN A LA FECHA DE CONCLUSION DEL ENCARGO  
2.-LA INFORMACIÓN CORRESPONDE A TODOS LOS ADEUDOS REPORTADOS A NOMBRE DEL DECLARANTE Y DEL DECLARANTE Y SU CÓNYUGE, EN ESTE ÚLTIMO CASO SE OMITE EL MONTO.  
NO SE INCLUYEN LOS QUE ESTÁN A NOMBRE DEL CÓNYUGE, DEPENDIENTES ECONÓMICOS U OTROS.

**DECLARACIÓN DE POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS**

NO ESTOY DE ACUERDO EN HACER PÚBLICO MI POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS

\* TODA LA INFORMACIÓN FUE CAPTURADA DIRECTAMENTE POR EL SERVIDOR PÚBLICO



  
**TIPO DE DECLARACIÓN: INICIAL**  
**FECHA DE LA DECLARACION: 03/12/2015**  
**DEPENDENCIA: PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

00702

**DATOS GENERALES DEL SERVIDOR PUBLICO**

NOMBRE(S): 

**DATOS DEL PUESTO O ENCARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO**

NOMBRE DEL ENCARGO O PUESTO: AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

DEPENDENCIA O ENTIDAD: PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DOMICILIO: 

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:

FUNCIONES PRINCIPALES:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL:

FECHA DE INICIO DEL ENCARGO:













ESTÁ CONTRATADO(A) POR HONORARIOS?

CLAVE PRESUPUESTAL O EQUIVALENTE:



















**DATOS CURRICULARES DEL SERVIDOR PÚBLICO**

**ESCOLARIDAD**

GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS: 

NIVEL	UBICACIÓN	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	CARRERA O ÁREA DE CONOCIMIENTO	ESTATUS	PERIODOS CURSADOS	DOCUMENTO OBTENIDO
LICENCIATURA						
MAESTRIA						


**EXPERIENCIA LABORAL**


SECTOR PODER	AMBITO	INSTITUCIÓN O EMPRESA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PUESTO	FUNCIÓN PRINCIPAL	INGRESO - EGRESO
PUBLICO EJECUTIVO FEDERAL						
PUBLICO EJECUTIVO FEDERAL						
PUBLICO EJECUTIVO FEDERAL						

SI ESTOY DE ACUERDO EN HACER PÚBLICOS MIS DATOS PATRIMONIALES

**DATOS PATRIMONIALES.- INGRESOS**

**MENSUALES NETOS**

POR CARGO PÚBLICO 

POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL O COMERCIAL 

POR ACTIVIDAD FINANCIERA

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

POR SERVICIOS PROFESIONALES  
 OTROS  
 TOTAL

00704

1.-LOS DATOS CORRESPONDEN A LA FECHA DE INICIO DEL ENCARGO  
 2.-SÓLO SE INCLUYEN LOS INGRESOS DEL SERVIDOR PÚBLICO.  
 NO SE INCORPORAN LOS DEL CÓNYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

**DATOS PATRIMONIALES.- BIENES INMUEBLES**

TIPO DE OPERACIÓN	TIPO BIEN:	SUP. TERRENO EN M2	SUP. CONSTRUCCIÓN EN M2	FORMA DE OPERACIÓN	REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	FECHA	VALOR	MONEDA
-------------------	------------	--------------------	-------------------------	--------------------	----------------------------------	-------	-------	--------



1.-LOS DATOS CORRESPONDEN A LA FECHA DE INICIO DEL ENCARGO  
 2.-SÓLO SE PROPORCIONAN LOS BIENES QUE REPORTÓ EL SERVIDOR PÚBLICO A NOMBRE DEL DECLARANTE O DEL DECLARANTE Y SU CÓNYUGE, EN ESTE ÚLTIMO CASO SE OMITI EL MONTO.  
 NO SE INCLUYEN LOS BIENES DECLARADOS A NOMBRE DE SU CÓNYUGE, SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS O DE OTROS.

**DATOS PATRIMONIALES.- VEHÍCULOS**

TIPO DE OPERACIÓN	MARCA	TIPO	MODELO	FORMA DE OPERACIÓN	VALOR DE LA OPERACIÓN	MONEDA	FECHA
-------------------	-------	------	--------	--------------------	-----------------------	--------	-------



1.LOS DATOS CORRESPONDEN A LA FECHA DE INICIO DEL ENCARGO  
 2.-SÓLO SE PROPORCIONAN LOS VEHÍCULOS QUE REPORTÓ EL SERVIDOR PÚBLICO A NOMBRE DEL DECLARANTE O DEL DECLARANTE Y SU CÓNYUGE, EN ESTE ÚLTIMO CASO SE OMITI EL MONTO.  
 NO SE INCLUYEN LOS BIENES DECLARADOS A NOMBRE DE SU CÓNYUGE, SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS O DE OTROS.

**DATOS PATRIMONIALES.- BIENES MUEBLES**

TIPO DE OPERACIÓN:	TIPO DE BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	FORMA DE OPERACIÓN	VALOR DE LA OPERACIÓN	MONEDA	FECHA
--------------------	--------------	----------------------	--------------------	-----------------------	--------	-------



1.-LOS DATOS CORRESPONDEN A LA FECHA DE INICIO DEL ENCARGO  
 2.-SÓLO SE PROPORCIONAN LOS BIENES QUE REPORTÓ EL SERVIDOR PÚBLICO A NOMBRE DEL DECLARANTE O DEL DECLARANTE Y SU CÓNYUGE, EN ESTE ÚLTIMO CASO SE OMITI EL MONTO.  
 NO SE INCLUYEN LOS BIENES DECLARADOS A NOMBRE DE SU CÓNYUGE, SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS O DE OTROS.

**DATOS PATRIMONIALES.- INVERSIONES**



1.-LOS DATOS CORRESPONDEN A LA FECHA DE INICIO DEL ENCARGO  
 2.-LOS DATOS CORRESPONDEN A LAS CUENTAS REPORTADAS POR TIPO DE INVERSIÓN Y MONEDA.  
 3.-SÓLO SE INCORPORA LA INFORMACIÓN REPORTADA DE CUENTAS E INVERSIONES A NOMBRE DEL DECLARANTE Y DEL DECLARANTE Y SU CÓNYUGE, EN ESTE ÚLTIMO CASO SE OMITI EL MONTO.



LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2

NO SE INCLUYEN LAS QUE ESTÁN A NOMBRE DEL CÓNYUGE, DEPENDIENTES ECONÓMICOS O DE OTROS.

000705

**DATOS PATRIMONIALES - ADEUDOS**



NO  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

- 1.-LOS DATOS CORRESPONDEN A LA FECHA DE INICIO DEL ENCARGO
  - 2.-LA INFORMACIÓN CORRESPONDE A TODOS LOS ADEUDOS REPORTADOS A NOMBRE DEL DECLARANTE Y DEL DECLARANTE Y SU CÓNYUGE, EN ESTE ÚLTIMO CASO SE OMITE EL MONTO.
- NO SE INCLUYEN LOS QUE ESTÁN A NOMBRE DEL CÓNYUGE, DEPENDIENTES ECONÓMICOS U OTROS.

**DECLARACIÓN DE POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS**

NO ESTOY DE ACUERDO EN HACER PÚBLICO MI POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS

\* TODA LA INFORMACIÓN FUE CAPTURADA DIRECTAMENTE POR EL SERVIDOR PÚBLICO





ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2016.

**DOCTOR** [REDACTED]  
**DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN  
PRESENTE.**

Distinguido Doctor:

En cumplimiento al proveído dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro, y toda vez que resulta necesario para continuar con la debida integración y perfeccionamiento legal de la indagatoria en mención, con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 3, fracción II, 113, 123, 168, 180, 206 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 apartado A) fracción V de su Reglamento; me permito solicitar a Usted su valiosa colaboración para que de no existir inconveniente legal alguno tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se proporcione copia certificada del expediente laboral del licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**AGENTE**

**RACIÓN**



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Mtro. [REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.

JEPR

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, [REDACTED] plonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc,  
México, Distrito Federal, C.P. 06500, 5346-0000. Ext 5595.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2016.

**GRAL.** [REDACTED]  
TITULAR DEL CENTRO DE PLANEACIÓN ANÁLISIS E  
INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA.  
**PRESENTE.**

Distinguido General:

En cumplimiento al proveído dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro, y toda vez que resulta necesario para continuar con la debida integración y perfeccionamiento legal de la indagatoria en mención, con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 3, fracción II, 113, 123, 168, 180, 206 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 apartado A) fracción V de su Reglamento; me permito solicitar a Usted su valiosa colaboración para que de no existir inconveniente legal alguno tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se proporcione lo siguiente:

1. Si cuenta con antecedentes del licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Delegación, Guerrero, si es referido en alguna investigación, si existen en su contra averiguación previa o proceso penal, así como información que arroje Plataforma México y otras fuentes de Información.
2. Si cuenta con información relativa al homicidio de [REDACTED] acaecido el [REDACTED] en Chilpancingo, Guerrero, sus antecedentes como

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, [REDACTED] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc,  
México. Distrito Federal. C.P. 06500; 5346-0000. [REDACTED]



ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2016.

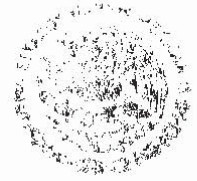
Comandante en la Policía del Estado de Guerrero, debiendo indicar la averiguación previa que se inició por el homicidio y si dicha persona contaba con averiguación previa o proceso penal en su contra.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E.**

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**

MTRO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN  
Subprocuraduría de Derechos Humanos  
Investigación del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior  
Conocimiento.- Presente.  
Mtro. [Redacted] - Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.

JEPR

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213. [Redacted] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc,  
México, Distrito Federal, C.P. 06500, 5346-0000. [Redacted]

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**

**Asunto: SE SOLICITA INVESTIGACIÓN**

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2016.

**COMISARIO GENERAL  
MAESTRO [REDACTED]  
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERÍA DE LA  
POLICÍA FEDERAL  
P R E S E N T E**

**DISTINGUIDO MAESTRO:**

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracciones I y II, 3, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4, fracción I, Apartado A), incisos a), b) y IV, y 22, fracción I, inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 apartado A) fracción V de su Reglamento; solicito a usted su valiosa colaboración a fin de que designe elementos para que realicen la siguiente investigación:

1. Investiguen y verifiquen en fuentes de información respecto del licenciado [REDACTED] si labora como servidor público de la Procuraduría General de la República u alguna otra dependencia, de ser así su actual

00710

adscripción, si cuenta con averiguaciones previas o procesos penales en su contra, antecedentes y su modus vivendi.

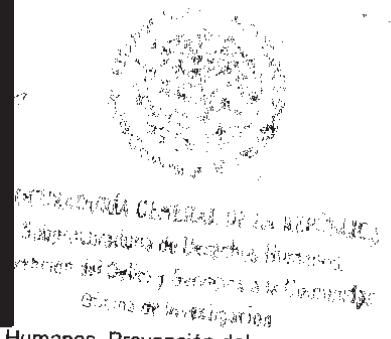
- 2. Corroboren el homicidio de [redacted] acaecido el [redacted] sus antecedentes como Comandante en la Policía del Estado de Guerrero, debiendo indicar la averiguación previa que se inició por el homicidio y si dicho persona contaba con averiguación previa o proceso penal en su contra.

Po lo anterior, queda el expediente a su disposición para consulta y para efectos de coordinación y seguimiento quedo a sus órdenes al teléfono 53460000, extensión [redacted] y celular nextel [redacted]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.**

EL C. AGENTE [redacted] DERACIÓN



**C.c.p. Dr. Eber Omar Betanzos Torres.** Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.  
**Mtro. [redacted]** Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CONSTANCIA DE LLAMADA  
TELEFONICA.

- - - México, Distrito Federal, siendo las 17:35 diecisiete horas con treinta y cinco minutos del 17 diecisiete de marzo de 2016 dos mil dieciséis el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los numerales 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 16 párrafo primero, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

## -----HACE CONSTAR-----

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rúbro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando sean lícitos, esta Representación social de la Federación, a efecto de dar seguimiento a la solicitud de análisis de información telefónica en la investigación en la que se actúa, constituido formalmente en las instalaciones que ocupa la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500 en esta Ciudad; esta autoridad ministerial procedió a marcar el número telefónico [REDACTED] desde el aparato telefónico oficial asignado para las labores de esta Oficina de Investigación con número [REDACTED] en presencia de los testigos que al final firman y dan fe se pone el alta voz, la llamada es con la finalidad de buscar al oficial [REDACTED] Director de Análisis de la División de Gendarmería de la Policía Federal, contestando dicha persona a quien se le preguntó respecto de dicho informe en materia de análisis de

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

telefonía, contestando que oficialmente no tiene nada y con la finalidad de dar seguimiento el día de mañana viernes 18 dieciocho de marzo de presentará en un horario de 10:00 diez de la mañana con la finalidad de analizar la información y establecer los pormenores de requerimiento de información; lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. -----

- - - Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente, firmando los que en ella intervinieron y dan fe. -----

**CONSTE.**

**DAMOS FE**

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

**DE ASISTENCIA**

[Redacted signature area]

**LIC.**

[Redacted signature area]



**ACUERDO DE DILIGENCIAS DE LA PETICIÓN DE  
17 DE MARZO DE 2016, SUSCRITA POR EL COMITÉ DE MADRES  
Y PADRES DE FAMILIA DE LOS 43 ESTUDIANTES DE LA  
NORMAL RAÚL ISIDRO BURGOS DE AYOTZINAPA, GUERRERO**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintitrés horas con treinta minutos del diecisiete de marzo de dos mil dieciséis. -----

--- **VISTO** el estado que guarda la presente indagatoria y considerando la petición de diecisiete de marzo del año en curso, suscrita por [REDACTED]

[REDACTED] Presidente, Secretario y Tesoreros del Comité de madres y padres de familia de los cuarenta y tres estudiantes de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, desaparecidos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce; procedase a realizar el análisis de las nueve peticiones y hecho lo anterior, dése respuesta mediante el oficio correspondiente.-----

--- En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 8, 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 168, 180 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos a) y b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A) inciso V de su Reglamento; y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, es de acordarse y se, -----

**ACUERDA**-----

--- **ÚNICO.** Previo análisis de las nueve peticiones contenidas en el escrito de cuenta, dése respuesta a todas y cada una de ellas y por oficio comuníquese al



Comité de madres y padres de familia de los cuarenta y tres estudiantes de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero. -----

00714

----- **C U M P L A S E** -----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO  
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL  
FIRMAN Y DAN FE. -----

----- **D A M O S F E.** -----

Testigo de asistencia.

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

C. LIC. ARELI GÓMEZ GONZÁLEZ  
PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE.

Los que suscribimos al final firmamos CC. [REDACTED]

[REDACTED] Presidente,  
Secretario y Tesoreros del Comité de madres y padres de familia de los 43  
estudiantes de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa,  
Guerrero, desaparecidos el 26 y 27 de septiembre de 2014, ante Usted  
con el debido respeto comparecemos y exponemos:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo que  
disponen los artículos 1, 2, 17 y 35 fracción V de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 3,  
4, 5, 7, 9, 10, 11, 12 y demás relativos aplicables de la Ley General de  
Víctimas venimos a solicitar información de los avances en las líneas de  
investigación y a exigir que se agilice la indagatoria y realización de  
diligencias para la búsqueda de nuestros hijos. Enfatizando que para  
nosotros la garantía de una investigación profesional y ágil que nos  
garantice conocer la verdad y acceder a la justicia es con la presencia del  
Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI).

En razón de lo anterior [REDACTED]  
con Usted, con la preocupación [REDACTED]  
[REDACTED] campaña fuerte  
[REDACTED] sin que el  
[REDACTED] para respaldar institucionalmente [REDACTED]  
[REDACTED] que viene a fortalecer las investigaciones [REDACTED]

En esa tesitura las madres y padres de familia solicitamos  
información y compromisos concretos en los siguientes puntos:

1. [REDACTED] Como lo hemos  
expresado al día de hoy el [REDACTED]  
[REDACTED]  
y del gobierno [REDACTED]  
trabajo, [REDACTED]  
los Centros de Reinserción Social [REDACTED]  
relacionados con el caso Ayotzinapa, o igualmente, han existido  
[REDACTED]

búsqueda en conjunto con la PGR [redacted] y [redacted]

2. Copias de los expedientes de las causas penales 100/2014, 123/2014-VII, 65/2015 y 66/2015. Sobre las citadas copias, [redacted] pero es la fecha [redacted] documentos [redacted] la codyuvancia y nosotros podamos dar seguimiento y aportar datos y elementos a la investigación y dar con el paradero de nuestros hijos. [redacted]

3. Ofrecimiento de pruebas de los padres de familia.- Como tienen conocimiento en la reunión pasada hicimos entrega a Usted de un escrito que contiene [redacted] avanzado en el procesamiento y admisión de las mismas [redacted]

4. Tercer peritaje.- Le reiteramos que para nosotros [redacted] consideramos que [redacted] mayores perspectivas de verdad y justicia, sin embargo respetamos el acuerdo mediante el cual se establecieron las bases para la [redacted], por ello en este acto [redacted] a) Cuales son las bases establecidas de común acuerdo con los expertos para la realización [redacted] b) los nombres y perfiles de los peritos y c) [redacted]

5. Información detallada de los operativos de búsqueda y adquisición de tecnología [redacted] Solicitamos nos puedan informar cuantos operativos han realizado, en qué fechas y lugares y cuales han sido los hallazgos y resultados encontrados. Por otro lado también solicitamos nos informen [redacted]

6. Remisión de expedientes de la SEIDO a la Unidad Especializada para el caso Ayotzinapa.- vemos con suma preocupación que pese a que lo hemos solicitado en reuniones anteriores no se avanza en este punto, pues a la fecha sigue habiendo expedientes [redacted] encuentran en la [redacted] Por ello reiteramos nuestra exigencia [redacted] brevedad la [redacted] que tiene y que están relacionados con nuestro caso.

7. Fichas e información adicional de los padres de familia.- Hemos sido informados por nuestros abogados coadyuvantes [redacted] se presentaran a aportar las [redacted]

al respecto queremos expresarle [REDACTED] sobre todo [REDACTED] 0717  
cuando hemos mantenido una relación [REDACTED]  
[REDACTED] adicionalmente referirle [REDACTED]  
que se requiere ya que la misma la hemos dado en [REDACTED]  
[REDACTED] al Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), a  
la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero y a la  
Policía Federal, por lo que solicitamos le requiera a esas entidades  
que remitan la referida información, [REDACTED]  
[REDACTED]

8. Nos informen la situación de la Unidad Especializada para la investigación del caso Ayotzinapa.- Nos hemos enterado de manera extraoficial [REDACTED]  
[REDACTED] dudas de la permanencia [REDACTED] el esclarecimiento de los hechos.
9. Solicitamos nos gestione una reunión con el Secretario de Gobernación [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED]

Sin más por el momento le reiteramos la seguridad de nuestras consideraciones, esperando una respuesta positiva a nuestras solicitudes.

**ATENTAMENTE**  
Ciudad de México a 17 de marzo de 2016.

**¡PORQUE VIVOS SE LOS LLEVARON, VIVOS LOS QUEREMOS!**

[REDACTED]  
C. [REDACTED]  
C. [REDACTED]  
C. [REDACTED]  
C. [REDACTED]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México, México, a diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, el suscrito LICENCIADO [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;

--- VISTO.- el contenido de las constancias que integran la averiguación previa que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, del análisis de las constancias que obran en autos, y toda vez que se desprende de las mismas constancias, sobrenombres y personas que probablemente están vinculadas a los hechos que se investigan, resulta procedente se ordene la siguiente diligencia ministerial: gírese oficio de estilo al **Comisionado General de la Policía Federal, Mtro [REDACTED] con Atención al Maestro [REDACTED]** solicitando las fichas de identificación de los cuarenta y tres estudiantes y/o información con la que cuente esa institución con relación a los datos de identificación de los estudiantes normalistas desaparecidos de la escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzínapa.

--- Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 18, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 22, fracción I, inciso c), 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente y se:

ACUERDA

--- ÚNICO.- Procédase a girar oficio al **Comisionado General de la Policía Federal, Mtro [REDACTED] con Atención al Maestro [REDACTED]** solicitándole tenga bien remitir la petición que antecede.

CUMPLASE

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

DAMOS FE

[REDACTED]

ASISTENCIA

[REDACTED]

LIC. [REDACTED]

--- RAZÓN.- En la misma fecha, el personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número SDHPDSC/OI/558/2016, dándole cumplimiento al acuerdo de diligencias.

[REDACTED]

EN ESTE  
MOMENTO SE

DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]





000725

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**ACUERDO DE DILIGENCIAS.**

--- En la Ciudad de México, siendo las diez horas del dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, el suscrito LICENCIADO [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;---

--- **VISTO.**- el contenido de las constancias que integran la averiguación previa que al rubro se indica, partiendo del principio de que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios probatorios que considere necesarios, y toda vez que de la declaración del C. [REDACTED] quien refiere que iba a ayudar en la detención de elementos de la Policía de Huitzucó, resulta necesario solicitar su comparecencia ello a efecto de que puedan aportar información respecto de los hechos ocurridos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce; así también, resulta necesario solicitar las fatigas de los elementos de Policía de Tepecoacuilco para obtener mayor información respecto de las actividades que hayan realizado los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce y toda vez que dichas diligencias resultan conducentes.---

--- Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1fracción I, 2, 3 fracción II, VII y IX, 125, 127 BIS, 168, 180, 206 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4 fracción I, apartado A), incisos b) y c), fracción IX, 22 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1,2 y 7 del Reglamento de la citada Ley; es procedente y se:---

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.**- Procedase a girar oficio al Oficial [REDACTED] director de Seguridad Pública Municipal de Huitzucó de los Figueroa, Guerrero, a efecto de que mediante su conducto sean notificados para comparecer a los elementos de Seguridad Pública Municipal de Huitzucó de los Figueroa, Guerrero.

--- **SEGUNDO.**- Procedase a girar oficio al Profesor [REDACTED] Presidente Municipal Constitucional de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, a efecto de que se sirva remitir a esta Representación Social de la Federación, copias certificadas de las fatigas correspondientes a los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce.---

**CUMPLASE**

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;---

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

MTR [REDACTED]

--- **RAZÓN.**- En la misma fecha, el personal que actúa en los números SDHPDSC/OI/528/2016 y SDHPDSC/OI/530/2016, que precede, lo que se asienta para todos los efectos legales.

**CONSTE**

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

LIC. [REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

Ciudad de México, a 18 de Marzo de 2016.

**DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL  
DEL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO**  
Mártires de la Revolución de 1911  
Huitzuc de los Figueroa, Guerrero

**PRESENTE.**

Distinguido Secretario:

En cumplimiento al acuerdo ministerial decretado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro, solicito a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se presenten en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, los elementos de Seguridad Pública Municipal de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, a las 10:00 horas, en las fechas indicadas, a efecto de recabar su declaración ministerial, siendo los siguientes:

NOMBRE DEL ELEMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN
	28 DE MARZO DE 2016
	29 DE MARZO DE 2016
	30 DE MARZO DE 2016
	31 DE MARZO DE 2016
	1 DE ABRIL DE 2016
	4 DE ABRIL DE 2016
	5 DE ABRIL DE 2016
	6 DE ABRIL DE 2016

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc,  
Ciudad de México. C.P. 06500.

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2







Ciudad de México, a 18 de Marzo de 2016.

C. PROFR. [REDACTED]  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO.  
PORTAL HIDALGO NÚMERO 1  
COLONIA CENTRO C.P. 40160  
TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO

**PRESENTE.**

Distinguido Presidente:

En cumplimiento al acuerdo ministerial decretado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro, solicito a Usted, el que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se remita en copias certificadas a esta Representación Social de la Federación, las fatigas correspondientes a los días 26 y 27 de Septiembre de 2014, y que se solicitan con fundamento en lo establecido en el artículo 4 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el cual me permito citar **"ARTICULO 4. Corresponde al Ministerio Público de la Federación: IV. Requerir informes, documentos, opiniones y elementos de prueba en general a las dependencias y entidades de la administración pública de los tres órdenes de gobierno, y a otras autoridades, organismos públicos autónomos, incluso constitucionales, y personas que puedan suministrar elementos para el debido ejercicio de sus atribuciones. Es obligatorio proporcionar los informes que solicite el Ministerio Público de la Federación en ejercicio de sus funciones. El incumplimiento a los requerimientos que formule el Ministerio Público de la Federación será causa de responsabilidad en términos de la legislación aplicable;..."**

Petición que se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos por los artículos 1°, 14, 16, 21, 73 fracción XXI, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 113, 168, 180, 206, 208, 270, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2°, 3°, 4° fracción I, apartado "A", incisos b), d), f), y fracción IV, 22 Fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 5, 7 del Reglamento de la citada Ley.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, [REDACTED] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc  
Ciudad de México, C.P. 06500.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



00722

Ciudad de México, a 18 de Marzo de 2016.

Hago de su conocimiento que la documentación requerida deberá ser remitida a las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, [REDACTED] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500. Tel. (55) 53460000 Ext. [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E.**  
**EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.**



[REDACTED]  
**LICENCIAD** [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos  
Agencia del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

REVIS  
LIC. [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DE ESTA OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

[REDACTED]

C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.-  
Para su Superior Conocimiento.- Presente.  
Mtro. [REDACTED].- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.  
Mtra. [REDACTED].- Directora General Adjunta en esta Oficina de Investigación

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, [REDACTED] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc,  
Ciudad de México, C.P. 06500.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE ACCESO AL EXPEDIENTE POR PARTE DE PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.**

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las diez horas con diez minutos del dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:-----

**HACE CONSTAR**

--- Que a la hora y fecha al inicio mencionada se presenta en las oficinas que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 211-213, [REDACTED] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, el C. [REDACTED] Visitador Adjunto de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, quien se identifica con credencial oficial con número de folio 0298, expedida a su favor por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos del compareciente, de la cual se da fe de tener a la vista en el interior de estas oficinas y se ordena dejar copia certificada de la misma, a efecto de que obren en autos de la presente indagatoria y la original se procede a devolverse al interesado por no existir inconveniente legal al respecto y por así haberlo solicitado, lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y quien:-----

**MANIFESTO**

--- Llamarse como ha quedado escrito, y que se apersona ante esta autoridad con la finalidad de solicitar que se le dé acceso al expediente que se encuentra integrándose en esta Oficina de Investigación con motivo de la intervención de esa Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en los hechos acontecidos los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, en Iguala, Guerrero.-----

--- Por lo que en atención a su solicitud, y a fin de brindar una adecuada cooperación Institucional, en beneficio de las víctimas de los presentes hechos, y brindar total transparencia en las presentes actuaciones es que el personal ministerial procede a permitirle el acceso a la indagatoria en que se actúa, no sin antes hacerle de su conocimiento que la información a la que tendrá acceso se encuentra clasificada como confidencial en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, consecuentemente el mal uso de la misma o su divulgación, dará pie a una responsabilidad penal de su parte en términos de los artículos 210 y 211 Bis del Código Penal Federal, por lo que una vez que se le ha informado de esta situación, comienza con la revisión

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

del presente expediente específicamente al tomo 173 en presencia del personal ministerial, y una vez que termina de revisarlos procede a entregar el tomo del expediente a esta autoridad; por lo tanto y al no existir nada más que hacer constar diligencia, reiterándole al compareciente, que la información es de carácter reservado, por lo que será responsable del uso que se haga de ella.

----- CONSTE -----

----- DAMOS FE -----

**VISITADOR ADJUNTO CNDH**

ESTIGOS DE ASISTENCIA.

LIC

LIC



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

00727

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DEL TESTIGO C. [REDACTED]

--- En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 11:05 once horas con cinco minutos del día 18 dieciocho de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, ante el Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, comparece el C. [REDACTED] quien se identifica en este momento con credencial para votar con Clave de Elector [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que SI PROTESTO. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: -----

MANIFESTÓ

--- Llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED] años de edad por haber nacido el día [REDACTED] con domicilio en Calle [REDACTED] Colonia [REDACTED] Código Postal [REDACTED] con instrucción escolar [REDACTED] estado civil [REDACTED] con [REDACTED] que son [REDACTED] de nombre [REDACTED] de [REDACTED] años de edad; [REDACTED]

[REDACTED] respectivamente; manifiesto no fumar, no ingiero bebidas alcohólicas, no ser

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN 000728

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

adicto a sustancias psicotrópicas, de ocupación actual [redacted] debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos.-----

- - - Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, manifestando que su celular [redacted] por lo que proporciona el número de su esposa, [redacted] así como su número particular [redacted] y manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio. Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido deseando comparecer de manera personal y por su propio derecho. -----

- - - Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera y una vez que se me ha hecho saber que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la comparecencia, manifiesto: Que me desempeñé como [redacted] de Iguala de la Independencia, Guerrero, aproximadamente [redacted] sin recordar la fecha de mi ingreso, y hace aproximadamente [redacted] sin recordar la fecha exacta por parte del palacio Municipal fui llamado y me informaron que estaba lista mi liquidación para concluir con la relación laboral y como [redacted] motivo por el cual recibí por parte del Municipio la cantidad aproximada de [redacted]

[redacted] y posteriormente [redacted] y actualmente [redacted] cuando me desempeñé como [redacted] mis ingresos eran de aproximadamente [redacted] quincenales, además recibía un bono cada seis meses por aproximadamente [redacted] m.n., siendo mis únicos ingresos en aquel entonces, para el desempeño de mis funciones como [redacted] tuve un horario de [redacted] de trabajo por [redacted] de descanso, ingresando a las [redacted] horas del día y saliendo [redacted], manifestando que para mi actividad laboral como [redacted] nunca conté con la autorización y licencia de portación de arma, continuando con la declaración manifiesto que el día viernes 26 veintiséis de septiembre de 2014 dos mil catorce, me encontraba en curso

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

49720

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

de [redacted] en las instalaciones de Iguala, que se encuentran como a [redacted] del Centro de Iguala, sobre e [redacted] habiendo ingresado desde el día lunes y permaneciendo toda la semana y fue precisamente el día viernes 26 veintiséis de septiembre que salimos [redacted] aproximadamente entre las [redacted] en aquel entonces contaba con [redacted] me transporté a mi domicilio particular indicado en mis generales, llegando al mismo aproximadamente en diez minutos, aproximadamente a las 15:10 quince horas diez minutos, el cual se encuentra ubicado en la Colonia [redacted], y ahí permanecí hasta aproximadamente las [redacted] del día lunes 29 de septiembre de 2014 dos mil catorce, ya que a las [redacted] horas debía presentarme en [redacted] a continuar con mi curso, y ahí iba a continuar toda la semana en el curso, pero como a media semana nos informaron que íbamos a ir a tomar un curso a [redacted], y ahí en [redacted] tomé el curso aproximadamente por [redacted] cabe señalar que los elementos que tomamos el curso en [redacted] en Iguala éramos [redacted] y como a mí me asignaron como [redacted]; tomaba la asistencia y por esa razón cuento con una copia simple de la lista del personal en "formación inicial" para [redacted] misma que en este acto proporciono para que sea anexada como referencia a las actuaciones; por lo que hace a los hechos acontecidos el 26 veintiséis y 27 veintiséis de septiembre de 2014 dos mil catorce, manifiesto que por la noche me encontraba en mi domicilio particular señalado en mis generales acompañado de [redacted] [redacted], me encontraba como a las [redacted] con treinta minutos aproximadamente viendo un partido de futbol por la televisión al parecer [redacted] sin estar completamente seguro, y en ese momento se comunicó [redacted] años, contestó mi [redacted] y le preguntó por mí, indicando que si estaba en casa porque él estaba en la Unidad Deportiva viendo el partido de [redacted] contra el Deportivo Iguala, pero se preocupó por que al parecer en las cercanías de la Unidad Deportiva se escucharon balazos, pero como mi [redacted] le dijo que me encontraba en casa, se tranquilizó; entonces le hablamos a mi otro [redacted] de nombre [redacted] de [redacted] años, y nos contestó que se encontraba en casa de su novia en la Colonia [redacted], y como en la casa de su novia también se estaban enterando que algo estaba ocurriendo en Iguala, nos pidió autorización para quedarse en casa de su novia y le dijimos que sí, y se presentó a la casa hasta el día siguiente por la mañana; es preciso señalar que mi [redacted] llegó entre las [redacted] veintidós horas y [redacted] aproximadamente; quedándose conmigo a ver el partido en la televisión, y siendo aproximadamente entre las [redacted]

RECIBIDO EN LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

00730

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[Redacted] fuimos con mi [Redacted] el más [Redacted] sin recordar el nombre de la Colonia, pero está frente a la Colonia [Redacted] en Iguala, Guerrero, cabe destacar que en el recorrido de ida y de regreso no apreciamos nada extraordinario, salvo que se veían las vías más vacías que de costumbre, durante ese trayecto no observé ni policías ni patrullas, solo algunos taxis, el recorrido completo fue realizado en aproximadamente 20 veinte minutos y aprovechamos para pasar frente a las casas de mis [Redacted] en la casa de la [Redacted] dejamos a mi [Redacted] y a mi [Redacted] y en la casa de la [Redacted]

seguimos nuestro camino, regresando a casa [Redacted]. El recorrido completo fue saliendo por [Redacted] bajando en sentido contrario una distancia aproximada de 20 veinte metros doblando a la calle [Redacted], y posteriormente por la calle de [Redacted] llegando a la [Redacted] y Pasamos por la casa de la [Redacted] y posteriormente continuamos por el periférico y pasamos por la [Redacted] y pasamos por un Centro Nocturno denominado los [Redacted] y continuando por el [Redacted] llegamos a la Guadalupe, donde se encuentra la casa de la [Redacted] y de regreso tomamos la avenida del [Redacted] hasta llegar a la calle de [Redacted] de la cual no recuerdo el nombre de dicha calle, pero por ahí llegamos a la calle de [Redacted] y por ahí bajamos a la calle de [Redacted] llegando a la calle de [Redacted]

para llegar nuevamente [Redacted] cabe destacar que en este acto procedo a realizar de puño y letra un croquis que contiene el recorrido completo que he mencionado a efecto [Redacted]

que sea agregado a mi declaración rendida ante esta autoridad. Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procedo a realizar preguntas especiales al testigo siendo **LA PRIMERA.-** Que diga el declarante, cuanto tiempo estuvo como [Redacted] de Iguala, Guerrero?

**CONTESTA.-** [Redacted] **LA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el declarante, cuales son las funciones que le fueron encomendadas como [Redacted] de Iguala, Guerrero? **CONTESTA.-** [Redacted]

[Redacted] y auxiliando a los visitantes dándoles la información de la ubicación de las [Redacted] que buscaban. **A LA TERCERA.-** ¿Qué diga el declarante, quien era su jefe inmediato en septiembre de dos mil catorce? **CONTESTA.-** [Redacted] **A LA CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante, si la [Redacted] cuenta

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

000731

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

con protocolos de actuación para el ejercicio de sus funciones, y en caso positivo cuales son estos? CONTESTA.- Era la información que nos estaban dando en el curso, y en la actualidad no los recuerdos

A LA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, si tiene relación en cuestión de operatividad con la policía municipal de Huitzucu, y en su caso cual es esta? CONTESTA.- Lo desconozco.

A LA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, si sabe que existan grupos delincuenciales que operen en las zonas de Iguala y los municipios colindantes? CONTESTA.- Por medio de los periódicos me he enterado que ahí opera el grupo de "Guerreros Unidos".

A LA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, si ha tenido percances o en su actividad tratos con grupos delincuenciales que operen en las zonas de Iguala y los municipios colindantes? CONTESTA.- No

A LA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, que actividades realizo los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014, haciendo mención de las mismas en la manera de lo posible de forma cronológica? CONTESTA.- el día 26 veintiséis de septiembre, como he mencionado en mi declaración, salí

aproximadamente entre las ya que me encontraba en el curso de formación inicial en trasladándome a mi domicilio y ahí permanecí todo el día hasta la noche en que salí para dejar a mi

y a mi nieto a casa de la posterior regresé a mi casa y todo el domingo estuve en casa. A LA NOVENA.- ¿Qué

declarante, si en la se lleva un registro o bitácora los elementos que la conforman? CONTESTA.-

A LA DÉCIMA.- ¿Qué diga el declarante, si cuentan con unidades y/o de la cual fue parte? CONTESTA.-

mi desempeño siempre fue en el

A LA DÉCIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, cuales son las características de que menciona? CONTESTA.

con el rótulo sin recordar mayores características.- A LA DÉCIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante,

cuáles fueron las características de esta y el tiempo que la tuvo asignada? CONTESTA.- Nunca tuve

A LA DÉCIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, si en su labor tuvo conocimiento de hechos en donde hayan estado involucrados estudiantes de la Escuela



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

00731

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Normal Rural de Ayotzinapa "Raúl Isidro Burgos"? CONTESTA.- Antes de los hechos del 26 veintiséis de septiembre, en una ocasión fueron a causar daños al palacio municipal, pero ese día yo había salido [REDACTED]

hechos, y en ese tiempo [REDACTED] respecto de los hechos del 26 veintiséis de septiembre tuve conocimiento hasta que llegamos [REDACTED] la mañana del lunes 29 veintinueve de septiembre. A LA DÉCIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, si tuvo conocimiento de hechos en donde se hayan visto involucrados estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa "Raúl Isidro Burgos", los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce? CONTESTA.- [REDACTED] nos dijeron que hubo una balacera pero no nos dijeron quienes intervinieron. A LA DÉCIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, si conoce cuál es la distancia y tiempo de un trayecto en vehículo del municipio de Iguala al de Cocula, en el estado de Guerrero? CONTESTA.- De distancia lo ignoro, [REDACTED]

[REDACTED] A LA DÉCIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, si contaba con medio de comunicación para realizar sus funciones como [REDACTED] CONTESTA.- No contaba con ningún elemento de comunicación. A LA DÉCIMA SÉPTIMA.- En virtud de lo anterior, ¿Si había otra persona que sí contara con algún medio de comunicación para reportar novedades? CONTESTA.- [REDACTED] y reportaba novedades, dicha persona responde al nombre de [REDACTED] y desconozco si actualmente [REDACTED] en servicio. A LA DÉCIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED] cuentan con sistema C-4 (Centro de Mando de Operaciones) en [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

DÉCIMA NOVENA.- En base a lo anterior, ¿Qué diga el declarante, si sabe quién es la persona que opera directamente ese sistema C-4? CONTESTA.- Lo desconozco. A LA VIGÉSIMA.- ¿Qué diga el declarante, si tiene conocimiento que los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, se haya solicitado un apoyo de otra corporación policial, a la policía de Iguala? CONTESTA.- Lo ignoro. A LA VIGÉSIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, donde se ubican físicamente las Instalaciones [REDACTED] [REDACTED]? CONTESTA.- La Comandancia se encontraba [REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, si en las Instalaciones [REDACTED] [REDACTED] s? CONTESTA.- [REDACTED] A LA VIGÉSIMA TERCERA.- En relación a lo anterior ¿Qué diga el declarante, quien es el encargado de dicha área y de qué manera se lleva el registro [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

000728

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CONTESTA.- No tuve conocimiento. [REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGÉSIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, si cuentan con cámaras de seguridad [REDACTED]

CONTESTA.- Lo desconozco. A LA VIGÉSIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, si recuerda quienes fueron los compañeros [REDACTED], que laboraron los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce?

CONTESTA.- [REDACTED] LA VIGÉSIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, si conoce el basurero ubicado en Cocula, Guerrero? CONTESTA.- No sé dónde se encuentra ubicado.

A LA VIGÉSIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, si la [REDACTED] tiene relación operativa con la policía municipal de Cocula, Guerrero?

CONTESTA.- Lo desconozco A LA VIGÉSIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, cuantas personas integran la policía de Iguala?

CONTESTA.- Nunca tuve conocimiento. A LA VIGÉSIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, cuantos miembros [REDACTED] que forma parte, cuentan [REDACTED]?

CONTESTA.- Todos se encuentran [REDACTED] A LA TRIGÉSIMA.- ¿Qué describa el declarante [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA TRIGÉSIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, quien [REDACTED] de Iguala el 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce?

CONTESTA.- Lo desconozco con exactitud. [REDACTED] TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, que sabe de los hechos ocurrido veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, en el municipio de [REDACTED] Guerrero?

CONTESTA.- Lo que salió en las noticias de televisión, videos de patromas y la desaparición de los muchachos sin recordar cuántos de ellos. A LA TRIGÉSIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, cual es la relación [REDACTED] con otras corporaciones policiales [REDACTED]?

[REDACTED] CONTESTA.- Desconozco [REDACTED] A LA TRIGÉSIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, que apoyos le presta la corporación policial [REDACTED] a otros cuerpos policiales municipales, estatales, ministeriales, federales y comunitarias?

CONTESTA.- Lo desconozco. A LA TRIGÉSIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, si sabe que aconteciera una reunión en el municipio de Iguala, Guerrero, en [REDACTED] el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce?

CONTESTA.- Sí como lo comenté anteriormente, yo estaba en el curso y estuve toda la semana en las instalaciones y salimos hasta el día viernes 26



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

00734

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED] **A LA TRIGÉSIMA SEXTA.-** ¿Qué diga el declarante, cual es la relación de la [REDACTED] **CONTESTA.-** Lo

**desconozco. A LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-** ¿Qué diga el declarante, que sabe de la desaparición de los 43 estudiantes de la Normal Rural "Isidro Brugos" de Ayotzinapa, Guerrero? **CONTESTA.-** lo desconozco y desde que [REDACTED] me desligué de todo. **A LA TRIGÉSIMA OCTAVA.-** ¿Qué diga el declarante, si conoce a [REDACTED]

[REDACTED] y en su caso qué relación tiene con él? **CONTESTA.-** Sólo lo conocí de vista [REDACTED]

[REDACTED] **A LA TRIGÉSIMA NOVENA.-** ¿Qué diga el declarante, si conoce a JOSÉ LUIS ABARCA VELÁZQUEZ, y en su caso qué relación tiene con él? **CONTESTA.-** Sí, de vista, era el **Presidente municipal de Iguala, pero nunca traté con él. A LA CUADRAGÉSIMA.-** ¿Qué diga el declarante, si conoce a MARÍA DE

LOS ANGELES PINEDA, y en su caso qué relación tiene con ella? **CONTESTA.-** Sí, de vista, era la **Presidenta el DIF, era la esposa del Presidente Municipal José Luis Abarca, pero nunca tuve trato con ella. A LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.-** ¿Qué diga

el declarante, si conoce a [REDACTED] y en su caso qué relación tiene con él? **CONTESTA.-** Sí, de vista, [REDACTED] **A LA**

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el declarante, si conoce a [REDACTED] y en su caso qué relación tiene con él? **CONTESTA.-** Sí porq

[REDACTED] únicamente lo llegué a sal [REDACTED]

[REDACTED]

**A LA CUADRAGÉSIMA TERCERA.-** ¿Qué diga el declarante, si tiene conocimiento de que miembros de la corporación policial [REDACTED] tenían relación o trato con alguna de las organizaciones delictivas que operan en la zona de Iguala y sus alrededores? **CONTESTA.-** lo desconozco. **A LA CUADRAGÉSIMA CUARTA.-** ¿Qué diga el

declarante, si conoce a un sujeto apodado el [REDACTED] y en su caso qué relación tiene con él? **CONTESTA.-** no lo conozco, nunca escuché ese apodo hasta ahora. **A LA CUADRAGÉSIMA QUINTA.-** ¿Qué diga el declarante, si los días 26 y 27 de septiembre de 2014, se solicitó algún apoyo de parte [REDACTED] a

otra corporación, y en caso positivo en que consistió? **CONTESTA.-** Lo desconozco. **A LA CUADRAGÉSIMA SEXTA.-** ¿Qué diga el declarante, si tuvo trato directo con el Director de la Policía Municipal de Huitzuco, Guerrero, [REDACTED] **CONTESTA.-** No nunca había escuchado su nombre hasta ahora. **A LA CUADRAGÉSIMA SEPTIMA.-** ¿Qué

diga el declarante, si conoce el termino [REDACTED] y en su caso si este se aplicaba

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

00735

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

en la corporación policial [REDACTED]? **CONTESTA.- Lo desconozco. A LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA.-** ¿Qué diga el declarante, si conoce cuál era la manera de operar de las autoridades federales, estatales y municipales, para prevenir, combatir y sancionar las actividades del crimen organizado? **CONTESTA.- No, lo desconozco. A LA CUADRAGÉSIMA NOVENA.-** ¿Qué diga el declarante, si conoce a los estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero? **CONTESTA.-** [REDACTED]

[REDACTED] **A LA QUINCUAGÉSIMA.-** ¿Qué diga el declarante, si con antelación a los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014, había tenido conocimiento de ingreso a la ciudad de Iguala, Guerrero, de estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero? **CONTESTA.- Sólo cuando rompieron las ventanas del Palacio Municipal,** [REDACTED]

[REDACTED] **A LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.-** Que manifieste el declarante si durante el recorrido que manifiesta realizó la noche del 26 veintiséis de septiembre de 2014 dos mil catorce, observó en el tiempo que estuvo en la Colonia [REDACTED] el tránsito de Patrullas, **CONTESTA.- No como lo manifesté se veía sola la calle. A LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.-** Que manifieste si cuando bajó de la Colonia [REDACTED] y regresó a su casa pasó por el [REDACTED] y en particular cerca de la Calle [REDACTED]

**CONTESTA.- No porque me fui por la Calle de [REDACTED] como los mencioné anteriormente, habiendo realizado el recorrido como lo indiqué en el mapa que dibujé. A LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA.-** Que manifieste si cuando bajó de la [REDACTED] a que distancia se encontraba de la casa [REDACTED]

[REDACTED] **CONTESTA.- Aproximadamente como cinco cuadas. A LA**

**QUINCUAGÉSIMA CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante, si conoce a [REDACTED] y en su caso qué relación tiene con él? **CONTESTA.- No lo conozco. A LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA.-** ¿Qué diga el declarante, si conoce a [REDACTED] y en su caso qué relación tiene con él? **CONTESTA.- Si lo**

**conoci** [REDACTED] **A LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA.-** ¿Qué diga el declarante, si conoce a [REDACTED] y en su caso qué relación tiene con él? **CONTESTA.- No lo conozco. A LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.-** ¿Qué diga el declarante, si conoce a ORBELIN BENÍTEZ [REDACTED], y en su caso qué relación tiene con él? **CONTESTA.- No lo conozco. A LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.-** ¿Qué diga el declarante, si conoce a [REDACTED] y en su caso qué relación tiene con él? **CONTESTA.- No lo conozco. Siendo todas la**

preguntas especiales que realiza esta Representación Social de la Federación. -----  
- - - Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

000786

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

diligencia, a las 14:50 catorce horas con cincuenta minutos del día de la fecha en que se actúa, firmando para constancia las que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido.--

[Redacted signature area]

S F E

EL TESTIGO

[Redacted signature area]  
C. [Redacted signature area]

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

LIC. [Redacted signature area]

LIC. [Redacted signature area]



00737

N.P	CATEGORIA	IGUALA	NOMBRE	CUIP	FIRMAS
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					

IGUALA GRO., A 27 DE AGOSTO DEL 2014.

ATENTAMENTE



LIC. [Redacted]



LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2



7/10/10

[Redacted]

000798

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

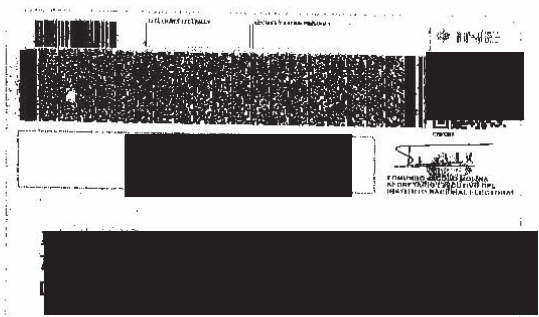
[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

--- En la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; CERTIFICA: Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la que se certifica para todos los efectos legales.

--- DAMOS FE ---

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [redacted]

LIC. [redacted]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**

**ACUERDO DE DILIGENCIA DEL ESCRITO NÚMERO  
 GIEI/PGR/156/2016**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, las doce horas con diez minutos del día dieciocho de marzo del dos mil dieciséis.-----

--- **VISTO** el estado que guardan las actuaciones que integran la presente indagatoria y que por escrito número GIEI/PGR/156/2016 de catorce de marzo de dos mil dieciséis, de la que se depende que solicitan ampliar, aclarar e interpretar los datos de telefonía, consignados en la Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, respecto de las compañías:

- [REDACTED] (TELCEL);
- AT & T [REDACTED]
- [REDACTED] TELEFÓNICA MOVISTAR.

Las informaciones requeridas se refieren a los siguientes puntos:

- Un glosario de términos utilizados en la operación de telefonía y en particular de las radio bases, en donde se suministren definiciones que permitan comprender aspectos fundamentales de la infraestructura y de la forma en que se transcribe y se lee, la información de un desplegado.
- A las características técnicas, tipo de tecnología, sectores y sombra o radio de cobertura de las radio bases, identificadas con las coordenadas incluidas en el siguiente cuadro, especificando sobre un mapa el alcance de cada una de estas antenas.

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	TELCEL
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	TELCEL
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	TELCEL
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	S/D

[REDACTED]	[REDACTED]	TELCEL
[REDACTED]	A	TELCEL
[REDACTED]	[REDACTED]	TELCEL compartida con MOVISTAR
[REDACTED]	[REDACTED]	TELCEL
[REDACTED]	A	TELCEL
[REDACTED]	[REDACTED]	TELCEL
[REDACTED]	[REDACTED]	TELCEL
[REDACTED]	A	TELCEL
[REDACTED]	[REDACTED]	TELCEL
[REDACTED]	[REDACTED]	TELCEL
[REDACTED]	[REDACTED]	TELCEL
[REDACTED]	[REDACTED]	TELCEL
[REDACTED]	I	TELCEL
[REDACTED]	L	MOVISTAR
[REDACTED]	N	IUSACELL
[REDACTED]	B	IUSACELL
[REDACTED]	A	IUSACELL

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



- De la lectura de algunos desplegados, se han detectado inconsistencias en cuanto a la ubicación geográfica, porque se repite la celda en lo que hace a la latitud y la longitud, por lo tanto solicitamos detectar el error y corregir si es posible la información para su procesamiento, como ejemplo se hace entrega del desplegado de la línea [REDACTED] se entrega en el ANEXO 2).
- En caso se destruya o se quemé un chip, ¿Se pueden realizar llamadas? ¿Se puede registrar algún registro en los desplegados correspondientes a ese número? De ser así, explicar las razones las razones técnicas de la respuesta

--- De lo anterior es indispensable realizar dichas diligencias en virtud de que como obra en la presente averiguación previa hasta el momento no existe dato alguno de lo solicitado, por lo que es procedente acordar de conformidad lo solicitado. -----

--- En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 16, 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciónes II, 15, 16, 103, 113, 123, 141 apartado A, 168, 180, 206 y 208 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1, 3, apartado A) inciso V de su Reglamento; es de acordarse y se, -----

**ACUERDA**

--- PRIMERO. Gírese oficio al Subprocurador de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, para que por su conducto solicite información a los representantes legales de las empresas señaladas. -----

--- SEGUNDO. Notifíquese a los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes el oficio que se dirija al Subprocurador Regional de Procedimientos Penales y Amparo.-----

**CÚMPLASE**

--- así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, de la S Humanos, Prevención del Delito y Servicio Procuraduría General de la República, quien a que al final firman y dan fe. -----

**DAMOS FE.**

[REDACTED]

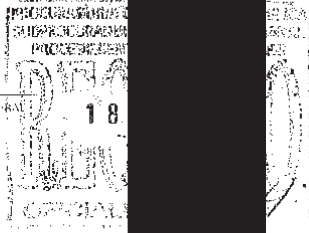
[REDACTED]

Testigo de asistencia

[REDACTED]

LIC. [REDACTED]

MTRO. [REDACTED]



Ciudad de México., a 18 de marzo de 2016.

LIC. [REDACTED]  
**Subprocurador de Control Regional,  
Procedimientos Penales y Amparo.  
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículo 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...

I. A IV. ...

V. *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*

VI. *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*

*La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente acta de investigación, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a los Representantes Legales de las **Compañías**

[REDACTED] y AT&T [REDACTED]

[REDACTED] para que informen:

"...Como integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, en nuestra calidad de coadyuvantes, y en seguimiento a los acuerdos de la reunión del 15 de marzo, del presente, le agradeceríamos requerir la siguiente información necesaria para ampliar, aclarar e interpretar los datos de telefonía, consignados en la Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, respecto de las compañías:

- [REDACTED] (TELCEL);
- AT & T [REDACTED]
- [REDACTED] TELEFÓNICA MOVISTAR.

Las informaciones requeridas se refieren a los siguientes puntos:

- Un glosario de términos utilizados en la operación de telefonía y en particular de las radio bases, en donde se suministren definiciones que permitan comprender aspectos fundamentales de la infraestructura y de la forma en que se transcribe y se lee, la información de un desplegado.
- A las características técnicas, tipo de tecnología, sectores y sombra o radio de cobertura de las radio bases, identificadas con las coordenadas incluidas en el siguiente cuadro, especificando sobre un mapa el alcance de cada una de estas antenas.

[REDACTED]	[REDACTED]	TELCEL
[REDACTED]	[REDACTED]	TELCEL
[REDACTED]	[REDACTED]	TELCEL
[REDACTED]	[REDACTED]	S/D
[REDACTED]	[REDACTED]	TELCEL
[REDACTED]	[REDACTED]	TELCEL
[REDACTED]	[REDACTED]	TELCEL compartida con MOVISTAR
[REDACTED]	[REDACTED]	TELCEL
[REDACTED]	[REDACTED]	TELCEL
[REDACTED]	[REDACTED]	TELCEL
[REDACTED]	[REDACTED]	TELCEL
[REDACTED]	[REDACTED]	TELCEL





cuya georreferenciación aportaría elementos trascendentes a la investigación. Se entrega el desplegado en el ANEXO 1.

- De la lectura de algunos desplegados, de han detectado inconsistencias en cuanto a la ubicación geográfica, porque se repite la celda en lo que hace a la latitud y la longitud, por lo tanto solicitamos detectar el error y corregir si es posible la información para su procesamiento, como ejemplo se hace entrega del desplegado de la línea [REDACTED] ( se entrega en el ANEXO 2).
- En caso se destruya o se queme un chip, ¿Se pueden realizar llamadas? ¿Se puede registrar algún registro en los desplegados correspondientes a ese número? De ser así, explicar las razones las razones técnicas de la respuesta”

No omito manifestar que al presente oficio se anexan dos sabanas de llamadas, de los números telefónicos [REDACTED], que servirán de apoyo para dar cumplimiento a la presente solicitud.

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al suscrito, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

A T  
 SUFRAGIO E  
 AGENTE DEL  
 FEDERACIÓN  
 INVESTIG

LIC. [REDACTED]

C.c.p. LIC. [REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento. Presente.

Avenida Pasco de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

# ANEXO 1





AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-849-2014\*20-10-2014-063752-W

Sistema de Información Pública (SIP) del Poder Judicial de la Federación (PJF) - Versión 1.0.0.0 - Última actualización: 15/05/2014  
Dirección: Calle de la Constitución No. 100, Centro, Ciudad de México, CDMX, México  
Teléfono: (52) 55 5620 1111  
Correo electrónico: sip@pjf.gob.mx  
Sitio web: www.pjf.gob.mx

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



# ANEXO 2





**ASUNTO: SE NOTIFICA OFICIO SDHPDSC/OI/572/2016**

Ciudad de México, 18 de marzo de 2016.

**GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE EXPERTOS INDEPENDIENTES (GIEI)  
NOMBRADOS POR LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.  
Presente.**

En cumplimiento al acuerdo dictado en esta fecha dentro de la averiguación previa citada al epígrafe; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 103, 108, 109, 111, 112 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 4, Fracción I, Apartado "A", incisos b), 10 fracción X, y 11 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, y de su Reglamento, al acuerdo recaído de sus escrito número **GIEI/PGR/156/2015**, de fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, le notificó a Usted lo siguiente:

Por lo que hace a la solicitud esta representación Social de la Federación, considera que se respondió con el oficio **SDHPDSC/OI/572/2016**, de fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis. Así mismo la constancia de fecha diez de febrero del año en curso, mediante la cual se llevó a cabo la reunión que usted denominó tripartita la cual obra en el expediente al rubro citado.

Reitero a Usted la seg

EL A  
DE LA SUBPROCU  
CIÓN  
IÓN DEL DELITO Y

LIC.

C.c.p. **MTRO.** Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento. Presente.

1 de 1

Av. Paseo de la Reforma N° 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel: (55) 53 46 19 03 www.pgr.gob.mx



00704

1012

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN.**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**CONSTANCIA DE ENVIO DE OFICIO NÚMERO SDHPDSC/OI/570/2016  
POR CORREO ELECTRONICO**

--- México, Distrito Federal, siendo las doce horas con quince minutos del dieciocho de marzo de dos mil dieciséis el suscrito licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

**HACE CONSTAR**

--- Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, el personal ministerial actuante constituido formalmente en las instalaciones que ocupa la Oficina de Investigación con domicilio en Av. Paseo de la Reforma N° 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.; encontrándose en el equipo de cómputo marca HP asignada a esta autoridad ministerial para las labores propias, se procede a ingresar al correo electrónico institucional [REDACTED]@pgr.gob.mx el cual corresponde al que suscribe, para enviar por esta vía el oficio escaneado de número de folio SDHPDSC/OI/570/2016 al correo electrónico Institucional [REDACTED]@pgr.gob.mx el cual corresponde a [REDACTED] adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales de esta Institución; por lo que una vez enviado se procede a imprimir acuse de enviado y recibido para que obre como soporte documental agregándose a las actuaciones de la presente indagatoria, en que se actúa; misma que constan en su totalidad de 3 fojas útiles; conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; y Acuerdo A/066/2013 emitido por el C. Procurador de la República y Publicado en el diario Oficial el 21 de junio de 2013; lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. -----

--- Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente, firmando los que en ella intervinieron y dan fe. -----

DAMOS FE

AGENTE

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC.

[REDACTED]

LIC.

[REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

[Redacted]

De: [Redacted]  
Enviado el: viernes, 18 de marzo de 2016 12:15 p.m.  
Para: [Redacted]  
Asunto: SOLICITUD DE PERITO URGENTE  
Datos adjuntos: [Redacted]

\* PGP Signed: 18/03/2016 at 12:15:17 p.m., Decrypted



LIC. [Redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.



[Redacted]

\* 0xD6445C94

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

De: [Redacted]  
Enviado el: viernes, 18 de marzo de 2016 12:17 p.m.  
Para: [Redacted]  
Asunto: RE: SOLICITUD DE PERITO URGENTE  
Datos adjuntos: [Redacted]

\* PGP Signed: 18/03/2016 at 12:16:47 p.m., Decrypted

SE CONFIRMA RECEPCION.

De: [Redacted]  
Enviado el: viernes, 18 de marzo de 2016 12:15 p.m.  
Para: [Redacted]  
Asunto: SOLICITUD DE PERITO URGENTE

> Old Signed: 18/03/2016 at 12:15:17 p.m., Decrypted

PGR

LIC. [Redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

[Redacted]  
\* 0xD6445C94

[Redacted]  
\* 0x65605F1B

ASUNTO: SOLICITUD DE PERITOS URGENTE  
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/570/2016

Ciudad de México, Marzo 18 de 2016

Q.F.I. [REDACTED]  
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES  
DE ESTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b) y apartado D) fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, con el gusto de saludarle le solicito tenga a bien designar un perito de las siguientes materias: **Audio y Video** así como **Fotografía**; por lo anterior le informo, que se señalan las 13:00 horas del día 18 de marzo de 2016, para que tenga verificativo dicha intervención en diligencia ministerial, esto en las instalaciones que ocupa la Coordinación General de Servicios Periciales en el Aula número 4 del área de Seméfo.

Por lo anterior, dejo a su disposición el número celular del licenciado [REDACTED] para cualquier duda o aclaración.

Sin otro particular, Quedo de Usted.

CIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

CINA DE INVESTIGACIÓN.

PROCURADURÍA GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Subprocuraduría de Derechos Humanos  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

00758

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE ESCRITO DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE  
EXPERTOS INDEPENDIENTES**

- - - En la Ciudad de México, siendo las doce horas con treinta minutos del día dieciocho de Marzo de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se: -----

- - - **T I E N E** por recibido escrito número GIEI/PGR/158 de fecha diecisiete de [REDACTED] de la corriente anualidad, suscrito por [REDACTED] miembros del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, medio por el cual hacen del conocimiento de esta autoridad, diversas peticiones a efecto de llevar a cabo su cumplimiento.-----

- - - Escrito que en su totalidad se conforma de seis fojas útiles, en original, escritas por una sola de sus caras, de las cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 1, 14, 16, 20, Apartado "A", fracción V, 21 y 102, Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2, fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, inciso A), fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se **DA FE** de tener a la vista y se: -----

**ACUERDA**

- - - **PRIMERO.-** Agréguese a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos a que haya lugar.-----

- - - **SEGUNDO.-** Las demás que se desprendan de las anteriores.-----

**CÚMPLASE**

- - - Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, con [REDACTED] testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

**DAMOS FE**

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

GIEI/PGR/158

Ciudad de México, marzo 17 de 2016

Procuraduría General de la República

Maestra

ARELY GÓMEZ

Presente

Referencias: AP/PGR/SDHPDSC/001/2015

Por medio de la presente, y en nuestra condición de coadyuvantes dentro de las diligencias de la referencia, los miembros del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), designados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, acudimos a Usted en esta ocasión para poner de presente hechos que fueron notificados el día de ayer y [redacted] porque suponen serios obstáculos para el cumplimiento de nuestro mandato.

En primer término y dado que no sólo fue acordado hace más de un mes, en reunión que se sostuviera con Usted, con el Jefe de la Unidad de Seido, [redacted] con el [redacted] y con el GIEI el 19 de febrero de 2015, sino que también ha sido una recomendación de nuestro informe desde septiembre de 2015 y que nuevamente se viene reiterando en sucesivas comunicaciones desde el mes de noviembre de 2015, como se puede comprobar en la averiguación de la referencia, señalamos de nuevo que se dispuso que se debería realizar una indagación sobre las AP que tenían relación con el asunto de la referencia del caso de los 43 normalistas desaparecidos, dado que considerábamos fundamental contar con toda la información que pueda relacionarse con el caso. Por esa razón, mediante comunicación del 25 de febrero solicitamos lo siguiente:

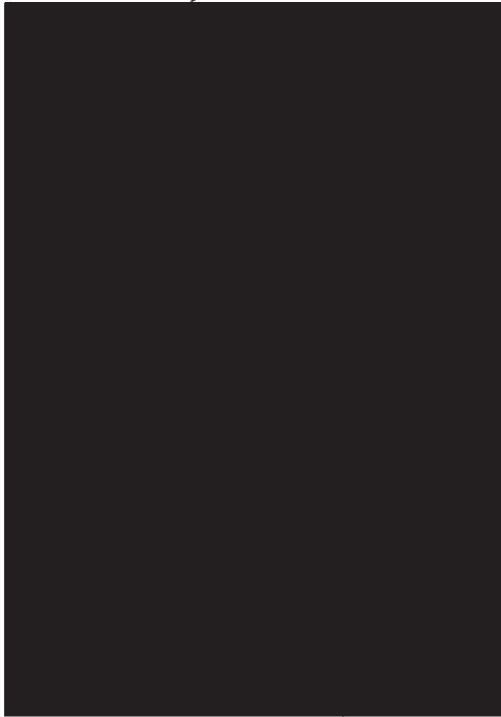
*“En nuestra condición de coadyuvantes dentro de las diligencias de la referencia, y de conformidad con la reunión que sostuvimos en días pasados en su despacho, nos permitimos entregarle alguna información que tenemos respecto de averiguaciones que guardan estrecha relación con los hechos de los desaparecidos de la Normal Isidro Burgos.*

*Si bien es cierto entregamos estos datos, solicitamos respetuosamente se indague qué otras investigaciones pueden guardar relación y conexidad con los hechos de la AP de la*

referencia, pues entendemos como fundamental contar con esa información para seguir avanzando en la investigación por los 43 desaparecidos:

00766

En particular todas las adelantadas en contra de



GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO

MIGUEL LANDA BAHENA

Alias [redacted]

RADICACIONES DE OTRAS AVERIGUACIONES EN SEIDO QUE GUARDAN RELACIÓN



Iniciando la investigación en Guerrero pero hoy al parecer trasladada

12060010401694281215"

00701

Sin embargo, acusamos el oficio de 15 de marzo de 2016 en el día de ayer, mediante el cual se nos contesta de manera displicente y sin relación con la petición, dado que se afirma: "...En lo que respecta a las declaraciones de [REDACTED] ... Que guardan relación con los hechos materia de la presente indagatoria, los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes ya cuentan con dicha información, toda vez que constan como parte de las actuaciones, en ese orden en los Tomos en versión digital doce y cincuenta y tres ( en las fojas...).

Para el GIEI esta forma de contestación, tantos meses después de nuestra reiterada insistencia en la importancia de contar con la información relevante y los acuerdos tomados, no es más que una manera de seguir retrasando y omitiendo la información que es necesaria para adelantar una búsqueda conjunta de elementos que permitan develar el recorrido criminal y las evidencias que pueden estar en otras de las averiguaciones que se relacionan con los hechos. Referir a declaraciones que ya estaban en el expediente cuando el GIEI llegó al país, es una respuesta que denota una intención de no cumplir con lo acordado con el Grupo.

De igual manera, en dicho escrito se afirma que [REDACTED] conoció la información de las declaraciones de [REDACTED]. Esta respuesta evidencia que nuevamente y de manera inexplicable no se quiere suministrar información que está vinculada con la averiguación y que es en nuestro criterio necesaria dentro de esta búsqueda de los 43 desaparecidos. La información relativa al caso de los 43 desaparecidos no es solamente la de algunas declaraciones aisladas, sino a toda la información relevante que se incluya sobre dichos hechos y sus conexiones, responsables o evidencias.

Maestra Arely, aunado a lo anterior, debemos recordar que en esa reunión del mes de febrero se indicó y ordenó (o así lo entendimos) al Sub Procurador contra la Delincuencia Organizada, que analizara qué averiguaciones guardaban relación con este asunto, y que hoy, a 16 de marzo de 2016, tampoco hay referencia en la averiguación sobre ello.

Una vez más, y en nuestra condición de coadyuvantes solicitamos se entregue la información referida a las AVERIGUACIONES no a las declaraciones de conformidad con lo que Usted dispuso y que tienen relación con las personas que presuntamente participaron dentro de los hechos de la desaparición de los 43 normalistas, ya que precisamente de las declaraciones (algunas de las que incluimos y que como podrá verificar usted desde nuestro informe de septiembre del 2015, están analizadas hasta la saciedad) es que surge nuestra petición desde el mes de octubre y noviembre, que se allegue copia certificada a esta AP de todas las averiguaciones que tengan relación con los hechos.

Después de habernos reunido en más de tres ocasiones, de haber solicitado formalmente en la averiguación desde el año pasado esta información, tener ahora



[REDACTED] sino [REDACTED] establecidas por el propio mandato otorgado al GIEI en cuanto a la información a la cual tenemos acceso. Todo ello [REDACTED] y el aporte que el GIEI pueda hacer a la investigación, tal y como ha sido la demanda del estado y los familiares, y los acuerdos firmados en Washington ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en octubre de 2015.

Señora Procuradora, lamentablemente en esta oportunidad como se lo manifestamos recientemente, vemos que hay espacios vedados e información que siendo fundamental, habiendo surgido dentro de esta averiguación, fue objeto de ruptura y ni siquiera se ha trasladado a la AP de los 43 desaparecidos, [REDACTED] para poder llevar a cabo un análisis de las diversas hipótesis que presenta el caso.

No pretendemos desconocer las competencias legales ni las de las unidades especiales, lo que sí hemos evidenciado es que se debe contar con copia íntegra de las actuaciones que tengan relación con los hechos de los desaparecidos dentro de esta AP para garantizar una investigación adecuada y completa, que permita definir las hipótesis y ampliar las que según la prueba, puedan arrojar mejores resultados sobre investigación de los hechos y la búsqueda de los 43 desaparecidos.

Las declaraciones que hemos leído son las que nos han permitido solicitar las AP que en su extensión aportarían para analizar si hay elementos que puedan ser utilizados a esta investigación. Por lo tanto, tanto la forma como se absuelve nuestra petición en el oficio de 15 de marzo de 2016, como la propia imposibilidad de acceder a dicha información tantos meses después, no sólo desconoce lo literal de nuestra comunicación, sino que resulta contraria a la solicitud y el acuerdo con el GIEI de manera inexplicable. Baste con observar las justificaciones del mismo oficio:

*"A mayor abundamiento y pese a que la referencia que al respecto se observa en el escrito de cuenta no es del todo clara, es pertinente aclarar que no tendría sentido ni fundamento jurídico entregar la totalidad de la información que consta en las indagatorias a que hace referencia la promovente o cualquier otra que pudiera iniciarse contra los diversos integrantes de los grupos delictivos a los que pertenecen los indicados de referencia, pues cualquier declaración dato o indicio que se ha obtenido o pudiera obtenerse de diferentes investigaciones, en relación con los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala Estado de Guerrero se ha agregado a la averiguación previa en que se actúa que concentra todos los elementos de juicio que pudieran considerarse conducentes para el esclarecimiento de tales eventos delictivos, con independencia de que las diversas indagatorias continúen su curso, dado que se refieren a conductas totalmente distintas..."*

A esto tendríamos varios cuestionamientos:

- a. ¿Dónde están los elementos que permitan establecer que ya se trasladó todo a esta averiguación, si hay investigaciones que surgen con fecha 2016 y de las cuales ni siquiera se conoce qué se ha adelantado?
- b. ¿Quién de la unidad que está a cargo de la AP/01 ha analizado toda la documentación que contienen esas AP para descartar elementos o indicios? Y si lo hubiese analizado, estas fojas deberían hacer parte del expediente, lo que hasta ahora no consta.
- c. ¿Dónde están las copias certificadas íntegras de las AP relacionadas con estos hechos y que desprenden de esta averiguación?
- d. ¿Si eran conscientes de que la petición del GIEI era directamente al traslado de la información de las AP referidas, para qué contestan respecto de las declaraciones?
- e. ¿Acaso la pertinencia, necesidad y conducencia de un elemento material de prueba no debe ser evaluado a la luz del conocimiento de toda la información?
- f. El hecho de que se afirme en la respuesta que: dentro de esta AP se hable de crimen organizado y por lo tanto no tiene importancia para estos hechos y podría jurídicamente ser objeto de ruptura. Nos permitiría preguntar si hacen parte de la celula criminal todas estas personas ¿Cómo la información obtenida en estas otras investigaciones no se acumula?
- g. ¿Por qué se dice que las personas que supuestamente se están presentando como partícipes de estos hechos [REDACTED]?

Pero aún más, si como sostuvo en la reunión realizada con Usted y el GIEI, el Jefe de la Unidad de Seido afirmó que ellos tienen un triplicado completo de la AP/01 ¿por qué la AP/01 no puede contar con copias [REDACTED] certificadas para el análisis de los elementos conducentes, pertinentes y útiles dentro de esta indagación?

El GIEI [REDACTED] profundamente estos hechos, que muestran claramente [REDACTED] la información necesaria y respetar los acuerdos señalados.

Para mayor abundamiento señora Procuradora, no sólo es necesario contar con dicha información, sino legalmente procedente, dado que un hecho complejo como este debe investigarse en su conjunto, y frente a la atribución de responsabilidad deben contarse en esta averiguación con todos los elementos que permitan realizar una imputación completa, y esta información es clave para ello. Jurídicamente inclusive para poder atribuir agravantes el sólo hecho del número, de la forma como se realizó el hecho, de las condiciones de tiempo, modo y lugar, que pueden estar en otra averiguaciones por la relación intrínseca que contienen estas investigaciones, son fundamentales.

De igual manera, manifestamos que hemos tenido la paciencia para esperar los resultados de análisis, cruces y valoración de la telefonía, que desde el inicio de nuestro primer mandato ha tenido un enorme interés investigativo, pero el día de

ayer verificamos que [REDACTED]

00764

Y además, detectamos desde finales de enero para acá una modalidad de contestación de los oficios que ponemos de presente en este momento, ya que evidencia una falta de respuesta reiterada y una tergiversación de los argumentos que sostienen nuestras peticiones. Las peticiones que se hacen de los medios de prueba guardan una íntima relación con los hechos, son partícipes y cuentan con todos los elementos de análisis. El GIEI considera que no es posible que se pregunte en este momento para qué queremos, por ejemplo, el análisis de las líneas telefónicas de algunos de los presuntos perpetradores, pues además de que retrasa la labor encomendada, puede generar impunidad. Esta información es clave para realizar un análisis relacional de esta naturaleza como lo hemos explicitado y así está en nuestro informe que Usted ordenó integrar a la AP, lo que permite corroborar lugares, comunicaciones, relaciones.

Por lo tanto, solicitamos nuevamente de Usted, su intermediación para que se solucionen estos aspectos de manera inmediata, recordándole que el tiempo es inexorable en esta clase de investigaciones.

Respetuosamente.

[REDACTED]

[REDACTED]

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- Ciudad de México, a 18 dieciocho de marzo de 2016 dos mil dieciséis, siendo las doce horas con treinta minutos, el suscrito Licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. ---

HACE CONSTAR

--- Que siendo la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, de lo que se advierte que resulta procedente se ordene la siguiente diligencia ministerial por lo que hace a la petición GIEI/PGR/156/2016 :

1. Se gire oficio al Lic. [redacted] Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo para que requiera a los representantes legales de las compañías de Compañías [redacted] y AT&T [redacted]

[redacted] a fin de solicitarles la información que requieren mediante pedimento GIEI/PGR/156/2016, de fecha catorce de marzo del año en curso; ---

--- Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente y se: ---

ACUERDA

--- UNICO: Se gire oficio al Lic. [redacted] Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo para que requiera a los representantes legales de las compañías [redacted]

[redacted] la información requerida mediante [redacted] catorce de marzo del año en curso; ---

--- Siendo todo lo que se tiene con [redacted] los que en ella intervinieron y dan fe. ---

Table with columns for AGEN and FEDERACION, containing redacted information.



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.  
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/572/2016.  
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México., a 18 de marzo de 2016.

LIC [Redacted]  
Subprocurador de Control Regional,  
Procedimientos Penales y Amparo.  
**P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículo 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...

I. A IV. ...

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente acta de investigación, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a los Representantes Legales de las **Compañías**

[Redacted] **AT&T** [Redacted]  
para que informen:

"...Como integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, en nuestra calidad de coadyuvantes, y en seguimiento a los acuerdos de la reunión del 15 de marzo, del presente, le agradeceríamos requerir la siguiente información necesaria para ampliar, aclarar e interpretar los datos de telefonía, consignados en la Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, respecto de las compañías:

- [REDACTED] (TELCEL);
- AT & T [REDACTED]
- [REDACTED] TELEFÓNICA MOVISTAR.

000767

Las informaciones requeridas se refieren a los siguientes puntos:

- Un glosario de términos utilizados en la operación de telefonía y en particular de las radio bases, en donde se suministren definiciones que permitan comprender aspectos fundamentales de la infraestructura y de la forma en que se transcribe y se lee, la información de un desplegado.
- A las características técnicas, tipo de tecnología, sectores y sombra o radio de cobertura de las radio bases, identificadas con las coordenadas incluidas en el siguiente cuadro, especificando sobre un mapa el alcance de cada una de estas antenas.

[REDACTED]	TELCEL
[REDACTED]	TELCEL
[REDACTED]	TELCEL
[REDACTED]	S/D
[REDACTED]	TELCEL
[REDACTED]	TELCEL
[REDACTED]	TELCEL compartida con MOVISTAR
[REDACTED]	TELCEL
[REDACTED]	TELCEL
[REDACTED]	TELCEL
[REDACTED]	TELCEL
[REDACTED]	TELCEL

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2



00799

cuya georreferenciación aportaría elementos trascendentes a la investigación. Se entrega el desplegado en el ANEXO 1.

- De la lectura de algunos desplegados, de han detectado inconsistencias en cuanto a la ubicación geográfica, porque se repite la celda en lo que hace a la latitud y la longitud, por lo tanto solicitamos detectar el error y corregir si es posible la información para su procesamiento, como ejemplo se hace entrega del desplegado de la línea [REDACTED] se entrega en el ANEXO 2).
- En caso se destruya o se quemé un chip, ¿Se pueden realizar llamadas? ¿Se puede registrar algún registro en los desplegados correspondientes a ese número? De ser así, explicar las razones las razones técnicas de la respuesta"

No omito manifestar que al presente oficio se anexan dos sabanas de llamadas, de los números telefónicos [REDACTED] que servirán de apoyo para dar cumplimiento a la presente solicitud.

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al suscrito, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

SUFRAC  
 AGENTE I  
 FEDERACI  
 INVE  
 A  
 E  
 LIC.



C.c.p. LIC. [REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento. Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2



990776

# ANEXO 1

1. OBJETIVO  
2. ALCANCE  
3. REFERENCIAS





8

000773

# ANEXO 2

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2





CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE EXPEDIENTE POR GIEI

--- En la Ciudad de México, siendo las trece horas con treinta minutos del dieciocho de marzo de dos mil dieciséis el suscrito Lic [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

-----HACE CONSTAR-----

--- Que con fundamento en los artículos en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracciones I y II, 17, 113, 168, 180, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, y 4, fracción I, Apartado A), inciso b) y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;-----

--- Que siendo la hora, día y año señalado se procede a hacer constar que comparece [redacted] integrante del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes GIEI; persona que comparece en calidad de coadyuvante en la investigación cargo que le fue reconocido y que ya obra en actuaciones así como identificación, por lo que en uso de la voz solicita acceso a la indagatoria en que se actúa concretamente a los tomos [redacted]; por lo que refiere no le ha sido revocado la calidad de coadyuvante. Por lo anterior y derivado de su calidad de coadyuvante se le prestan los tomos solicitados en el interior de esta oficina y se le hace del conocimiento que las actuaciones que integran la indagatoria son de carácter reservado, que se debe guardar sigilo de las investigaciones las cuales contiene información confidencial, por tanto su divulgación constituye un ilícito penal, y deberá guardar secrecía de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales. Así también por lo establecido por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "La averiguación previa, así como todos los documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, y los objetos, registros de voz, e imágenes o cosas que le estén relacionados, son estrictamente reservados y en ningún caso se podrá hacer referencia a información confidencial relativa a los datos personales del inculpado, víctima u ofendido, así como testigos, servidores públicos o cualquier persona relacionada o mencionada en la indagatoria; asimismo, una vez consultados los tomos citados procede a devolverlos siendo las veintiún horas con cincuenta minutos, y no habiendo nada más que hacer constar, se firma la misma para los efectos a que haya lugar.-----

-----C O N S T E-----

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



de la Federación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Federación de asistencia que al final firman y dan fe.-----



-----DAMOS FE-----



INTEGRANTE DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE EXPERTOS INDEPENDIENTES GIEI

TESTIGOS DE ASISTENCIA



LIC.



LIC.

*[Faint handwritten notes and stamps]*

PGR

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

INSPECCION MINISTERIAL

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:33 trece horas con treinta y seis minutos del 18 dieciocho de marzo de 2016 dos mil dieciséis el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículos 16, 21 y 102 apartado "A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 16 párrafo primero, 180, 208, 220, 223, 227 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. - - -

-----HACE CONSTAR-----

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, se encuentran presentes en la diligencia peritos de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Procuraduría General de la República en las especialidades de Comunicaciones y Electrónica, Fotografía, Audio y Video, quienes producto de sus intervenciones presentarán un dictamen forense. En cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 21 y 102 apartado "A", de la investigación de los delitos encomendada a esta Representación Social de la Federación, artículos 1, 180, y 220, 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando estos sean lícitos y apegados al estado de derecho, además de fundar y motivar los actos de molestia emitidos por esta Autoridad Ministerial, constituido formalmente y legalmente en constituido formalmente y legalmente en las instalaciones del Centro Médico Forense Federal, sitio en Avenida [REDACTED]

1 DE 4

[REDACTED] las cuales son un edificio de [REDACTED] de fachada con [REDACTED] en su exterior se aprecia [REDACTED] en el primer



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] la cual se encuentra debidamente cerrada con sellos de fecha 29 veintinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis debidamente sellados, el suscrito procede a tomar una fotografía con su celular para ilustrar la presente diligencia independientemente de que se emitirán el dictamen correspondientes en fotografía forense.-----



2 DE 4

- - - El suscrito procede a la ruptura de los sellos firmados para ingresar la llave a la chapa y abrir dicha aula. Una vez en el interior del se firma la cadena de custodia correspondientes, del lado derecho del aula se aprecia sobre las mesas, una bolsa de papel estraza color café etiquetada con la leyenda "BOLSA 3", "ELEMENTOS RELACIONADOS", "PUENTE RIO SAN JUAN COCULA"; de la cual se Abre por un costado desprendiendo la cinta adhesiva, se extraen de su interior 5 bolsas plásticas con cierre hermético, siendo aperturada la bolsa marcada como número "3", bolsa de la cual se extrae de su interior una placa metálica de aproximadamente 5 cinco centímetros por 6 seis centímetros, la cual es extraída por el suscrito y puesta a la vista del perito en materia de Comunicaciones y Electrónica para sus análisis y revisión, dicho indicio se encuentra referenciado en el dictamen de

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

criminalística de campo con número de folio 33533; por lo que una vez que realizó su intervención, el suscrito agente del ministerio público de la Federación Procede a introducir nuevamente la bolsa plástica al interior de la bolsa de papel estraza , se cierra y se colocan dos sellos con la fecha y firma del suscrito y se coloca en la mesa en la que se encontraba. Se procede a Cerrar el aula bajo llave y se colocan los sellos correspondientes.-----



3 DE 4



-----  
Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente se cierra siendo las 14:45 catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día de

PGR

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

la fecha, firmando los que en ella intervinieron y constar para los efectos legales a que haya lugar

----- CONSTE. -----

----- DAMOS FE -----

ASISTENCIA.

LIC.



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ACUERDO DE DILIGENCIA DEL ESCRITO NÚMERO  
GIEI/PGR/135/2016**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciocho horas con diez minutos del día dieciocho de marzo del dos mil dieciséis.-----

--- **VISTO** el estado que guardan las actuaciones que integran la presente indagatoria y una vez que del escrito número **GIEI/PGR/135/2016** del diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, de la que se desprende que solicitan desahogar el mandamiento sobre telefonía, ésta autoridad ministerial, considera necesario solicitar al representante legal de [REDACTED] a través de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo lo siguiente respecto del número telefónico [REDACTED] perteneciente al C. [REDACTED] de la compañía: [REDACTED]

(TELCEL); en el que deberán de proporcionar los siguientes puntos:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor;
- Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, todo lo anterior, respecto del número señalado anteriormente, del periodo del **01 de agosto al 31 de octubre de 2014**.

--- De lo anterior es indispensable realizar dichas diligencias en virtud de que como obra en la presente averiguación previa hasta el momento no existe dato alguno de lo solicitado, por lo que es procedente acordar de conformidad a la petición número **GIEI/PGR/135/2016**.-----

--- En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 16, 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones II, 15, 16, 103, 113, 123, 141 apartado A, 168, 180, 206 y 208 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1, 3, apartado A) inciso V de su Reglamento; es de acordarse y se, -----

----- **ACUERDA** -----

--- **ÚNICO.** Gírese oficio al Subprocurador de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, para que por su conducto solicite información a Radiomovil Dipsa S.A de C.V. -----

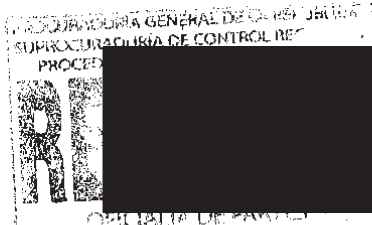
----- **CÚMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] el Ministerio Público de la Federación, de la [redacted] Humanos, Prevención del Delito y Serv [redacted] la Procuraduría General de la República, quien [redacted] que al final firman y dan fe. -----

----- **DAMOS FE** -----

[redacted] Testigo de asistencia.

LIC. OMAR ISRAEL MIRANDA GRANDA MTRO



ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

México, D. F., a 18 de marzo de 2016.

LIC. [REDACTED]  
**Subprocurador de Control Regional,  
Procedimientos Penales y Amparo.  
PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

**"DÉCIMO PRIMERO.**

**I. A IV. ...**

**V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas**

**VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.**

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente acta de investigación, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a los Representantes Legales de la Compañía Radiomóvil Dipsa S.A. de C.V., para que informen:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor;
- Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;

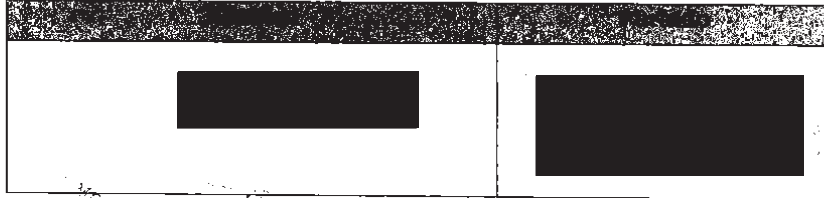


000784

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

México, D. F., a 18 de marzo de 2016.

- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, todo lo anterior, respecto del siguiente número:



Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al suscrito, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

**ATENTAMENTE**

**Vo.Bo.**

SUP  
AGEN  
FEDR  
INVES  
DE DEL  
DELS



ECION  
CO DE LA  
CINA DE  
ADURIA  
CIÓN DEL  
NIDAD,

LA S. DIRECTORA GENERAL DE LA



DEL

MIT

C.c.p. **Minutario.**



**ACUERDO DE RECEPCION**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 21:44 veintiún horas con cuarenta y cuatro minutos del día 18 dieciocho de marzo de dos mil dieciséis. ---

--- El suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó:-----

--- **T É N G A S E.**- Por recibido el Volante de turno de correspondencia de esta Oficina de Investigación por el cual se hace entrega al suscrito, del oficio DGPI/0706/16 del expediente AJI/EUA/352/09-2015-A., de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, suscrito por el licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Director General de Procedimientos Internacionales por el cual precisa:

--- "... envió el original del oficio SJAI/CAIA/ALW/054/2016 de fecha 12 doce de febrero del año en curso, emitido por la Agregaduría Legal de esta Institución para los Estados Unidos de América con sede en Washington D.C. al que adjunta el original de la documentación proporcionada por las autoridades de EE.UU. consistente en la respuesta que concedió la Agencia Federal Estadounidense del FBI en relación al acto de asistencia jurídica internacional requerido por esa autoridad ministerial respecto de la **NASA (NATIONAL AERONAUTICS AND SPACE ADMINISTRATION)**, la cual se encuentra debidamente certificada y legalizada, así como su correspondiente traducción al idioma español..."-----

--- En tal orden de ideas la traducción en su parte conducente precisa: - - - -

RE: Asistencia solicitada por México en el asunto urgente y confidencial de Raul Isidro Burgos (Iguala) [REDACTED]

Estimada [REDACTED]  
La presente es en respuesta a su solicitud de Asistencia Jurídica Mutua de fecha 29 de octubre de 2015. A dicha respuesta se le ha sido designado expediente numero [REDACTED]. Por favor refiérase a este número en las comunicaciones futuras con respecto a este asunto.

En respuesta a la solicitud del gobierno de México para obtener imágenes satelitales de la Administración Nacional de la Aeronáutica y del Espacio (NASA), la NASA le informó al FBI en fecha 02/01/2016 que la solicitud de para las imágenes fue remitida a la División de Ciencias de la Tierra de la NASA (EDS, por sus siglas en inglés), la cual es responsable de la operación de la flota de satélites de observación científica de la NASA. Tras una revisión más a fondo, EDS determinó que no cuenta con ni había obtenido imágenes satelitales de alta resolución con las características que podrían ser útiles para determinar si hubieron alteraciones en la localidad en mención. Los satélites de la NASA recolectan datos con una resolución de calidad moderada a baja resolución con el fin de estudiar el clima global.

[REDACTED]

Quedo de usted.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2





010786

- - - Documento delo cual se da fe de tener a la vista, en 10 diez fojas tamaño carta, documento consistente de 4 cuatro fojas tamaño carta en idioma inglés y en el frente con sello de color rojo y listón el cual en su parte inferior cuenta con un sello de la Embajada de México que ampara anexo el apostillamiento correspondiente, documentos que se ordena corran agregados al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo dispone y señalan los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,2,3,4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX y 63 fracción I y XII de la Ley Orgánica de Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1,3 Inciso A) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada, por lo que es procedente acordarse y se:

**ACUERDA**

- - - **UNICO.** Agréguese los documentos antes descritos al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes.

**CÚMPLASE**

- - - Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma le [REDACTED] asistencia; que al final firman y dan fe de todo lo actuado

**DAMOS FE**

STENCIA

# OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

10787

Número: DGPI/0706/16  
Fecha: 18/03/2016 Fecha del turno: 18/03/2016  
Fecha del término: Fecha de devolución:  
Turnado a: LIC. [REDACTED]  
Status: SEGUIMIENTO  
Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: SE REMITE RESPUESTA DE LA NASA A LA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA OFICINA DE INVESTIGACIÓN A TRAVÉS DE LA SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES.

Observaciones: OFICIO ORIGINAL Y 11 FOJAS ANEXAS.

SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES.  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES.  
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL.

**RECIBIDO**  
18 MAR 2016  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

EXP. AJUEUA/352/09-2015-A.  
OFICIO N° DGPI 0706/16  
Ciudad de México a, 16 MAR 2016

LIC. [REDACTED]  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE ESTA INSTITUCIÓN.  
PRESENTE.

RELEVANTE-CONFIDENCIAL

Hago referencia a la solicitud de colaboración realizada a esta Unidad Administrativa la cual tiene por objeto obtener diversa información y documentación en los Estados Unidos de América, cuyas constancias serán aportadas a la averiguación previa número PGR/BCHPDS/O/1001/2015, que se instruye en contra de quien o quienes resulten responsables por la comisión de los delitos de contra la salud, violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, violación a la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y cohecho.

Sobre el particular, y para los efectos procedentes envío el original del oficio SJA/CAIA/JALW/064/2016 de fecha 12 de febrero del año en curso, emitido por la Agregaduría Legal de esta Institución para los Estados Unidos de América con sede en Washington D.C. al que se adjunta el original de la documentación proporcionada por las autoridades de EE.UU., consistente en la respuesta que concedió la Agencia Federal Estadounidense del FBI en relación al acto de asistencia jurídica internacional requerido por esa autoridad ministerial respecto de la NASA (NATIONAL AERONAUTICS AND SPACE ADMINISTRATION), la cual se encuentra debidamente certificada y legalizada, así como su correspondiente traducción al idioma español.

...continúa al reverso...

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**RECIBIDO**

18 MAR 2016  
9:22

SDHPDSC  
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

200788  
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES. COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS. DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES. DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL.

EXP. AJI/EUA/352/09-2015-A.

OFICIO N° DGPI/ 0706 / 16

Ciudad de México a, 16 MAR 2016

LIC. [REDACTED]  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE ESTA INSTITUCIÓN.  
PRESENTE.

**RELEVANTE-CONFIDENCIAL**

Hago referencia a la solicitud de colaboración realizada a esta Unidad Administrativa la cual tiene por objeto obtener diversa información y documentación en los Estados Unidos de América, cuyas constancias serán aportadas a la averiguación previa número PGR/SDHPDSC/O1/001/2015, que se instruye en contra de quien o quienes resulten responsables por la comisión de los delitos de **contra la salud, violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, violación a la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y cohecho.**

Sobre el particular, y para los efectos procedentes envío el original del oficio **SJAI/CAIA/ALW/054/2016** de fecha 12 de febrero del año en curso, emitido por la Agregaduría Legal de esta Institución para los Estados Unidos de América con sede en Washington D.C. al que se adjunta el original de la documentación proporcionada por las autoridades de EE.UU., consistente en la respuesta que concedió la Agencia Federal Estadounidense del FBI en relación al acto de asistencia jurídica internacional requerido por esa autoridad ministerial respecto de la **NASA (NATIONAL AERONAUTICS AND SPACE ADMINISTRATION)**, la cual se encuentra debidamente certificada y legalizada, así como su correspondiente traducción al idioma español.

"...continúa al reverso..."



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

Lo anterior, con fundamento en los artículos 5, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 Inciso H) fracción V, 6 y 52, fracción VI, VII y VIII de su Reglamento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

LIC. [REDACTED]

C.c. p. Lic. J. [REDACTED] Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales de esta Institución. Para su superior conocimiento. Presente.  
Lic. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internacionales y Agregadurías de esta Institución. Para su conocimiento. Presente.



Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales  
Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías  
Agregaduría Legal en Washington, D.C.

Oficio SJAI/CAIA/ALW/054/2016

Washington, D. C., 12 de febrero de 2016.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
RECIBIDO

11 MAR 2016

11:17hs

Dirección General de  
Procedimientos Internacionales

Lic. [Redacted]  
Director General de Procedimientos Internacionales  
PRESENTE

Asunto: Solicitud de Asistencia Jurídica Internacional  
Caso: "Raúl Isidro Burgos", Iguala.  
Expediente: AJI/EUA/352/09-2015-A

Con referencia a la solicitud de asistencia jurídica internacional formulada por esa Dirección General a su digno cargo, mediante oficio DGPI/3536/15, a la Oficina de Asuntos Internacionales (OIA) del Departamento de Justicia de EU (DoJ), a petición de la Unidad Especializada en Investigación en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) de la institución, con el propósito de aportar las constancias a que haya lugar a la integración de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/523/2015.

La documentación consiste en la respuesta que concede la Agencia Federal estadounidense del FBI, en relación al petitorio marcado con el número uno de la solicitud de asistencia internacional aludida, referente a lo requerido a la NASA (NATIONAL AERONAUTICS AND SPACE ADMINISTRATION)

Al respecto, me permito remitir la documentación que la OIA/DoJ emite en respuesta a la petición mencionada, la cual consta de dos juegos de originales y que con el propósito de que dicha documentación cumpla con los requisitos establecidos por el Título Sexto, Capítulo Noveno, Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Penales, la misma se encuentra certificada por el OIA/DoJ y legalizada por la Sección Consular de la Embajada de México en Washington, D.C.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviar a usted un cordial saludo.

Atentamente,

[Redacted Signature Block]

C.c.p. Lic. [Redacted] Coordinador de Asuntos Internacionales y Agregadurías.  
Lic. [Redacted] Directora de Asistencia Jurídica Internacional.

[Redacted]



**Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales**  
**Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías**  
**Agregaduría Legal en Washington, D.C.**  
**Oficio SJA/CAIA/ALW/054/2016**  
**Washington, D.C. 12 de Febrero de 2016**

Lic. [Redacted]  
**Director General de Procedimientos Internacionales**  
**PRESENTE**

**Asunto:** Solicitud de Asistencia Jurídica Internacional  
**Caso:** "Raul Isidro Burgos", Iguala.  
**Expediente:** AJI/EUA/352/09-2015-A

Con referencia a la solicitud de asistencia jurídica internacional formulada por esa Dirección General a su digno cargo, mediante oficio DGP/3536/15, a la Oficina de Asuntos Internacionales (OIA) del Departamento de Justicia de EU (Doj), a petición de la Unidad Especializada en Investigación en Materia de Secuestro de la Subprocuradora Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) de la institución, con el propósito de aportar las constancias a que haya lugar a la integración de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/523/2015.

La documentación consiste en la respuesta que concede la Agencia Federal Estadounidense del FBI, en la relación al petitorio marcado con el numero uno de la solicitud de asistencia internacional aludida, referente a lo requerido a la NASA (NATIONAL AERONAUTICS AND SPACE ADMINISTRATION)

Al respecto, me permito remitir la documentación que la OIA/Doj emite en respuesta a la petición mencionada, la cual consta de dos juegos de originales y que con el propósito de que dicha documentación cumpla con los requisitos establecidos por el Título Sexto, Capítulo Noveno, Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Penales, la misma se encuentra certificada por el OIA/Doj y legalizada por la Sección Consular de la Embajada de México en Washington, D.C.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviar a usted un cordial saludo.

Atentamente,  
El Agregado Legal  
[Una firma ilegible]

DR. [Redacted]

**CERTIFICADO**

Yo, [Redacted] Directora Adjunta de la Oficina de Asuntos [Redacted]  
[Redacted], certifico que por medio de la presente se adjunta la  
respuesta de la Agencia Federal de Investigación con respecto a una consulta a la Administración Nacional de la  
Aeronáutica y del Espacio, en respuesta a la solicitud de asistencia formulada por el Gobierno de México en el  
caso de Raúl Isidro Burgos (Iguala).

10 de febrero de 2016  
Fecha

[Una firma ilegible]

[Redacted]  
Directora Adjunta  
Oficina de Asuntos [Redacted]  
[Redacted]

**Estados Unidos**  
**Departamento de Justicia**

[Sello del Departamento de Justicia de los  
Estados Unidos de América]

Washington, D.C.; 10 de febrero de 2016.

**A quien corresponda recibir el presente, le saludo:**

**De certifico que** [REDACTED] **cuyo nombre se encuentra escrito y firmado en el documento adjunto, es actualmente, y era en el momento en que dicho documento fue firmado,** [REDACTED] **y se encuentra debidamente comisionado y calificado.**

**En fe de lo cual,** [REDACTED]

*Procurador General de los Estados Unidos, he estampado el Sello del Departamento de Justicia y escrito mi nombre, acto que ha sido fedatado por el Director o Sub-director de la Oficina de Asuntos Internacionales, División Penal, de dicho Departamento en el día y la fecha mencionados en el encabezado del presente documento.*

Sello ilegible y listón.

(firma ilegible)

**Procurador General**

**Por** \_\_\_\_\_ (firma ilegible)

*Director/Sub-director, Oficina de Asuntos Internacionales, División Penal.*



NO. DE ORDEN	WAS/38/18
DERECHOS EN MONEDA LOCAL	0.00
DERECHOS EN DÓLARES	0.00

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
 GOBIERNO DE PUERTO RICO  
 WASHINGTON, D.C.

SERVICIO EXTERIOR MEXICANO

EL(LA) BUSCRITO(A) [REDACTED] CONSUL DE MEXICO EN WASHINGTON, DISTRITO DE COLUMBIA, EUA, CERTIFICA QUE EL(LA) FIRMA DE DIRECTORA [REDACTED] EN EL(LA) CASO DE ESTUDIANTES 43 "RAUL ISIDRO BURGOS", IGUALA ADJUNTO(A), EXPEDIDO(A) POR EL(LA) M [REDACTED] A FAVOR DE DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, COINCIDE CON EL QUE SE TIENE REGISTRADO(A) EN ESTA OFICINA.—

LUGAR	FECHA
WASHINGTON, DISTRITO DE COLUMBIA, EUA	10 FEBRERO 2016

NOTA: ESTA LEGALIZACION NO PREJUZA DE LA VALIDEZ DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO ANEXO.

FIRMA DIGITAL:



146716

LEGALIZACION DE FIRMAS VIO SELLOS

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2

[SELLO: DEPARTAMENTO DE JUSTICIA]

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS

División Penal  
Oficina de Asuntos Internacionales  
Washington, D.C. 20530

10 de febrero de 2016

**POR MENSAJERÍA**

Lic. [REDACTED]

Embajada de México

1911 Pennsylvania Avenue NW

Washington, DC 20006

Re: Asistencia jurídica mutua solicitada por México en el asunto urgente y confidencial de Raul Isidro Burgos (Iguala); Expediente: AJI/EUA/352/09-2015-A, Oficio: DGPI/3536/15

Estimado [REDACTED]

La presente es en respuesta a su solicitud de asistencia del día 17 de septiembre de 2015, presentada de acuerdo con el Tratado de Cooperación sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América relacionada al caso de Raul Isidro Burgos (Iguala).

En respuesta a su solicitud de asistencia, La Agencia Federal de Investigación contactó a la Administración Nacional de la Aeronáutica y del Espacio (NASA, por sus siglas en inglés) para preguntar acerca de la existencia de imágenes satelitales de la localidad especificada en su solicitud. Se adjunta a este documento la respuesta del FBI, que establece que la NASA no tiene en su poder dicha información.

Si tuviera alguna duda, por favor comuníquese conmigo al [REDACTED] o al correo electrónico [REDACTED] o con [REDACTED] o al correo electrónico [REDACTED]

Quedo de usted,

[REDACTED]  
Encargada de la Oficina  
Por: [Una firma ilegible]

[REDACTED]  
Directora Adjunta

5

---

8 de febrero de 2015

[REDACTED]  
Directora Adjunta

[REDACTED]

RE: Asistencia solicitada por México en el asunto urgente y confidencial de Raul Isidro Burgos (Iguala) Expediente. (DOJ número: 182-52176).

Estimada Directora [REDACTED]

La presente es en respuesta a su solicitud de Asistencia Jurídica Mutua de fecha 29 de octubre de 2015. A dicha respuesta se le ha sido designado expediente numero 163-XQ-6754349 del FBI. Por favor refiérase a este número en las comunicaciones futuras con respecto a este asunto.

En respuesta a la solicitud del gobierno de México para obtener imágenes satelitales de la Administración Nacional de la Aeronáutica y del Espacio (NASA), la NASA le informó al FBI en fecha 02/01/2016 que la solicitud de para las imágenes fue remitida a la División de Ciencias de la Tierra de la NASA (EDS, por sus siglas en inglés), la cual es responsable de la operación de la flota de satélites de observación científica de la NASA. Tras una revisión más a fondo, EDS determinó que no cuenta con ni había obtenido imágenes satelitales de alta resolución con las características que podrían ser útiles para determinar si hubieron alteraciones en la localidad en mención. Los satélites de la NASA recolectan datos con una resolución de calidad moderada a baja resolución con el fin de estudiar el clima global.

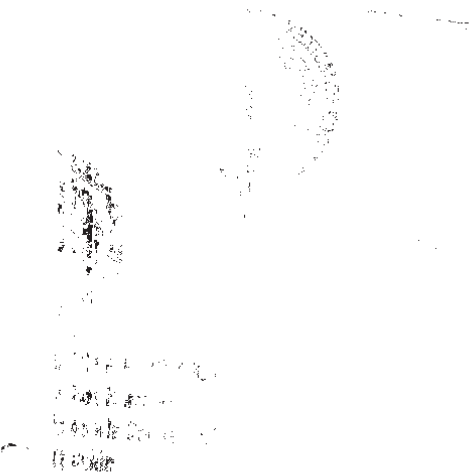
[REDACTED]

Quedo de usted,

---

N.T. "Supervisory Special Agent" y traducido al español es: Agente Especial de Supervisión.

[Una firma ilegible]  
Dae H. Chung  
A/ Jefe de Unidad  
Unidad MLAT



# United States Department of Justice



Washington, D.C., \_\_\_\_\_ February 10 \_\_\_\_\_, 2016

To whom these presents shall come, Greeting:

I certify That \_\_\_\_\_ whose name is signed  
\_\_\_\_\_ on the  
\_\_\_\_\_ paper, is now, and was at the time of signing the same,  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ of Justice, Washington, D.C.

\_\_\_\_\_ duly commissioned and qualified.

whereof, I, \_\_\_\_\_

Attorney General of the United States,  
have hereunto caused the Seal of the  
Department of Justice to be affixed and  
my name to be attested by the Director/  
Deputy Director, Office of International  
Affairs, Criminal Division, of the said  
Department on the day and year first  
above written.

\_\_\_\_\_  
Attorney General



ESTADOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos y  
Servicios a la Comunidad  
Internacional

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

NO. DE ORDEN:	VVAS/38/16
DERECHOS EN MONEDA LOCAL:	0.00
DERECHOS EN DÓLARES:	0.00

SERVICIO EXTERIOR MEXICANO

EL(LA) SUSCRITO(A) \_\_\_\_\_ CONSUL DE MÉXICO EN  
WASHINGTON, DISTRITO DE COLUMBIA, EUA, CERTIFICA QUE EL(LA) FIRMA  
DE DIRECTORA ADJUNTA DE LA OFICINA DE ASUNTOS INTERNACIONALES,  
DIVISION CRIMINAL PUESTO(A) EN EL(LA) CASO DE ESTUDIANTES 43 "RAUL  
ISIDRO BURGOS" IGUAL A ADJUNTO(A), EXPEDIDO(A) POR EL(LA)  
\_\_\_\_\_ A FAVOR DE DEPARTAMENTO DE JUSTICIA,  
COINCIDE CON EL QUE SE TIENE REGISTRADO(A) EN ESTA OFICINA.--

SECRETARÍA DE MEXICO  
F163 REGIONAL COLUMBIA  
WASHINGTON, D.C.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**ACUERDO DE DILIGENCIAS DERIVADAS DE LAS PETICIONES DEL  
ESCRITO GIEI/PGR/158.**

--- En la Ciudad de México, dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, el suscrito **LICENCIADO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;-----

--- **Visto** el estado que guardan las actuaciones que integran la presente indagatoria y continuando con el estudio lógico jurídico de la misma, respecto del escrito identificado **GIEI/PGR/158** de los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, coadyuvantes en la investigación de conformidad con el Acuerdo Celebrado entre el Estado Mexicano, el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes y Representantes de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, hace referencia a: "...en reunión que se sostuviera con Usted, con el Jefe de la Unidad SEIDO, [REDACTED] con el Maestro [REDACTED] y con el GIEI el 19 de febrero de 2015... se dispuso que se debería realizar una indagación sobre AP que tenían relación con el asunto de referencia del caso de los 43 normalistas desaparecidos... todas las adelantadas en contra de..." "...La información relativa al caso de Los 43 desaparecidos, no solamente la de algunas declaraciones aisladas, sino a toda la información relevante, que se incluya sobre dichos y hechos y sus conexiones, responsabilidades o evidencias... Maestra Arely aunado a lo anterior debemos recordar que en esa reunión del mes de febrero se indicó y se ordenó (a así lo entendimos) al Subprocurador contra la Delincuencia Organizada que analizara que averiguaciones guardaban relación con este asunto, y que hoy a 16 de marzo de 2016, tampoco hay referencia en la averiguación sobre de ello..." "... Que se entregue la información referida a las AVERIGUACIONES -no a las declaraciones, petición que surge desde el mes de octubre y noviembre..." "...Que no pretenden desconocer las competencias legales ni de las unidades especiales, lo que sí es que deben contar con copia íntegra de las actuaciones que tengan relación con los hechos de los desaparecidos dentro de la averiguación previa para garantizar una investigación adecuada y completa, que permita definir las hipótesis y ampliar las que según la prueba, puedan arrojar mejores resultados sobre investigación de los hechos y la búsqueda de los 43 desaparecidos..." "...Que el Jefe de la SEIDO afirmó que ellos tienen un triplicado completo de la AP/01..." "...Que el GIEI lamentablemente los hechos y que es necesario contar con dicha información y legalmente procedente, dado que un hecho complejo como éste debe investigarse en su conjunto...". Por lo anterior se deberá emitir el oficio dirigido al Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en el que se le solicite en vía de colaboración, respecto a los puntos petitorios señalados en el escrito **GIEI/PGR/158**, a fin de que se incluyan en constancias por ser necesarias para la debida integración y perfeccionamiento. -----

--- Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se cumpla a las peticiones del Integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes en su calidad de coadyuvantes en la indagatoria, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente y se:-----

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



00799

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

----- **ACUERDA** -----

--- **ÚNICO.** - Procédase a girar oficio al licenciado [REDACTED] Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en el que se le solicite en vía de colaboración, la atención con respecto a los puntos petitorios que hacen los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes en su calidad de coadyuvantes en la indagatoria que se actúa, para que remita lo solicitado. -

----- **CUMPLASE** -----

--- Así lo resolvió y firma el suscrito **LICENCIADO** [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, en virtud del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, para que los testigos de asistencia que al final firman y dan fe, [REDACTED]

----- **DAMOS FE** -----

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

LIC. [REDACTED]

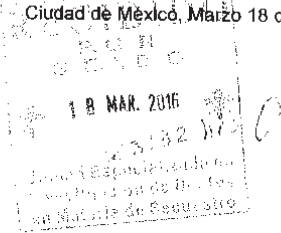
C. [REDACTED]



**Acuse**

LIC. [REDACTED]  
**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN  
MATERIA DE SEQUESTROS (UEIDMS) DE LA SEIDO.  
PRESENTE.**

Ciudad de México, Marzo 18 de 2016.



En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I apartado A), incisos a), 9, 10 fracción X, y 22 fracción II, inciso B), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, por medio del presente le envió un cordial saludo; y haciendo referencia al oficio número GIEI/PGR/158 constante de seis folios útiles el cual se adjunta al presente; respetuosamente le solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, respecto de los puntos petitorios que hacen los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes en su calidad de coadyuvantes en la indagatoria en que se actúa; siendo algunos puntos importantes los siguientes:

- *...en reunión que se sostuviera con Usted, con el Jefe de la Unidad SEIDO, [REDACTED] con el Mtro. [REDACTED] y con el GIEI el 19 de febrero de 2015... se dispuso que se debería realizar una indagación sobre las AP que tenían relación con el asunto de la referencia del caso de los 43 normalistas desaparecidos... todas las adelantadas en contra de:*



MIGUEL LANDA BAHENA  
ALIAS [REDACTED]



EL

GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO

**RADICACIONES DE OTRAS AVERIGUACIONES EN SEIDO QUE GUARDEN RELACION:**







000001

- *La Información relativa al caso de Los 43 desaparecidos, no es solamente la de algunas declaraciones aisladas, sino a toda la información relevante, que se incluya sobre dichos y hechos y sus conexiones, responsabilidades o evidencias... Maestra Arely aunado a lo anterior debemos recordar que en esa reunión del mes de febrero se indicó y ordenó (o así lo entendimos) al Subprocurador contra la Delincuencia Organizada que analizara que averiguaciones guardaban relación con este asunto, y que hoy a 16 de marzo de 2016, tampoco hay referencia en la averiguación sobre ello.*
- *Que se entregue la información referida a las AVERIGUACIONES –no a las declaraciones, petición que surge desde el mes de octubre y noviembre.*
- *Que no pretenden desconocer las competencias legales ni de las unidades especiales, lo que sí es que deben contar con copia íntegra de las actuaciones que tengan relación con los hechos de los desaparecidos dentro de la averiguación previa para garantizar una investigación adecuada y completa, que permita definir las hipótesis y ampliar las que según la prueba, puedan arrojar mejores resultados sobre investigación de los hechos y la búsqueda de los 43 desaparecidos.*
- *Que el Jefe de la SEIDO afirmó que ellos tienen un triplicado completo de la AP/01.*
- *Que el GIEI lamenta profundamente los hechos y que es necesario contar con dicha información y legalmente procedente, dado que un hecho complejo como éste debe investigarse en su conjunto.*

Sin más por el momento reitero la seguridad de mi consideración distinguida, quedando de Usted.



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Vo.Bo



C.C.P. LIC. [Redacción] TITULAR DE LA SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

----- **CONSTANCIA** -----

----- En la Ciudad de México, a las diecinueve horas con cincuenta minutos del dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe. -----

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que siendo la fecha señalada anteriormente se recibe constante de cuatro fojas útiles, acuse de recibo del oficio SDHPDSC/OI/537/2016, de fecha catorce de marzo del año en curso, por el cual esta autoridad desahoga el requerimiento contenido en el oficio CEAV/CIE/108/2016 de diecisiete de febrero de la presente anualidad suscrito por la Titular del Comité Interdisciplinario Evaluador, por el cual solicita diversa información respecto a la existencia, certificación y dictámenes de lesiones que hubieran presentado [REDACTED]

y [REDACTED], documental de la cual se da fe de tener a la vista, lo anterior se hace constar en términos de los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. -----

----- **CONSTE** -----

--- **ACUERDO.** En la misma fecha, el agente del Ministerio Público de la Federación que actúa, acordó: -----

--- **VISTA,** la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 2 fracción II, 18 y 19 del Código Federal de Procedimientos Penales agréguese a las actuaciones las citadas documentales.. -----

----- **CÚMPLASE** -----

--- **ASÍ,** lo resolvió el Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, que actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe. -----

----- **DAMOS FE** -----

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

C. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

000000

Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/537/2016

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RECIBIDO**

18 MAR 2016  
19:01

SDHPDSC  
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

ASUNTO: SE PROPORCIONA INFORMACIÓN  
REQUERIDA.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2016

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
OFICIA DE PARTES

**R**

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

LIC. [REDACTED]  
TITULAR DEL COMITÉ INTERDISCIPLINARIO EVALUADOR DE LA  
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS  
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado en constancias de la presente indagatoria, con fundamento en el artículo 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, 12 de la Ley General de Víctimas, 1, 2, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3, inciso A), fracción V de su Reglamento, en atención a su oficio CEAV/CIE/108/2016, por el cual solicita diversa información de [REDACTED]

[REDACTED] víctimas respecto de la cuales obran constancias en el expediente, de las que se desprende la siguiente información:

Nombre	Clasificación de lesiones que se hayan acreditado	Existencia de Peritaje	[REDACTED]
[REDACTED]	No	No	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	No	[REDACTED]

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS  
12:13  
18 MAR 2016

**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL Y DEL ESTADO CIVIL

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

		Si	
		Si	

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

		Si	
		No	
		Si	
	No	No	

--	--	--	--

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º Apartado C, 21, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4 fracción I, Apartado A, incisos b), y fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 7 y 93, fracción VIII de la Ley General de Víctimas.

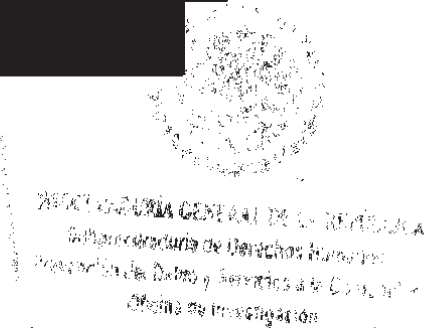
Por lo anterior, considerando sus funciones he de agradecer se sirva comunicar la atención dada al presente, por lo que para efectos de comunicación pongo a su disposición el correo electrónico [redacted]@pgr.gob.mx y el teléfono 01 55 53460000 ext [redacted]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E  
EL AGENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y FERIA FEDERAL

O.

[Redacted signature area]



C.c.p. Dr. Eber Omar Betanzos Torres. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.  
Mtro. [redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

000807



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

----- **CONSTANCIA** -----

----- En la Ciudad de México, a las veinte horas con cincuenta minutos del dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe. -----

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que siendo la fecha señalada anteriormente se recibe constante de tres fojas útiles acuse de recibo del oficio SDHPDSC/OI/557/2016, de fecha dieciséis de marzo del año en curso, por el cual esta autoridad desahoga el requerimiento contenido en el oficio **001383/16 DGPCDHQI** de diecinueve de febrero de la presente anualidad suscrito el Director de Área de Atención a Quejas e Inconformidades en ausencia del Director General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección, en el expediente de queja **CNDH/1/2015/3883/Q**, con motivo de la queja presentada por la señora [REDACTED] en agravio de su [REDACTED] derivado de los hechos de su detención ocurrida el nueve de octubre de dos mil catorce, documental de la cual se da fe de tener a la vista, lo anterior se hace constar en términos de los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. -----

----- **CONSTE** -----

--- **ACUERDO**, En la misma fecha, el agente del Ministerio Público de la Federación que actúa, acordó: -----

--- **VISTA**, la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 2 fracción II, 18 y 19 del Código Federal de Procedimientos Penales agréguese a las actuaciones las citadas documentales. -----

----- **CÚMPLASE** -----

--- **ASÍ**, lo resolvió el Maestro [REDACTED] Agente de [REDACTED] Federación, que actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman [REDACTED] -----

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

00000E

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



**Asunto:** RESPUESTA A REQUERIMIENTO  
EN EXPEDIENTE CNDH/1/2015/3883/Q

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2016.

LIC. [REDACTED]  
DIRECTOR DE AREA DE ATENCIÓN A QUEJAS E INCONFORMIDADES  
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
P R E S E N T E

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
OFICINA DE PARTES  
RECIBIDO  
18 MAR 2016  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS  
HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

DISTINGUIDO LICENCIADO:

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracciones I y II, 3, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4, fracción I, Apartado A), incisos a), b) y IV, y 22, fracción I, inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 apartado A) fracción V de su Reglamento; y en relación a la queja presentada por [REDACTED] en agravio de su [REDACTED] m permito informar a usted lo siguiente:

1. Los hechos que se refieren de 9 de octubre de 2014, en agravio de [REDACTED], son anteriores a que esta oficina de investigación tomara conocimiento de la indagatoria, en razón de que la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad recibió la

RECIBIDO  
18 MAR 2016  
19:03  
DHPDSC  
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



averiguación previa AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, el 5 de noviembre de 2015 proveniente de la SEIDO, por lo que se encuentra imposibilitada para que los servidores públicos involucrados rindan su informe.

2. De constancias del expediente se desprende que [REDACTED] fue puesto a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con fecha 9 de octubre de 2014, por los elementos de la [REDACTED] [REDACTED], quienes elaboraron su puesta a disposición y la ratificaron, al haberlo detenido en vía pública en posesión de dos envoltorios de plástico transparente que en su interior contenían al parecer hierba verde seca y una granada de guerra, que dio origen a la averiguación previa AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014.
3. Obra dictamen en Materia de Medicina Forense de Integridad Física con número de folio 130/2014 de fecha 9 de octubre de 2014, en el cual se concluye que [REDACTED] no presenta Huellas de lesiones traumáticas recientes, en el momento de su examen médico legal.
4. En la misma fecha la Agente del Ministerio Público decretó su retención por flagrancia en la Comisión del delito de portación de arma de fuego contemplada en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como por el ilícito de contra la salud.
5. Obra dictamen en Medicina Forense con número de folio 74122 de fecha 10 de octubre de 2014, en el cual se concluye que [REDACTED], presenta lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días.
6. El 11 de octubre de 2014, [REDACTED] rindió su declaración Ministerial en presencia del Defensor Público Federal, y [REDACTED]

[Redacted], ante las lesiones que presentaba el probable responsable.

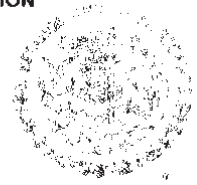
- 7. Por oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9365/2015, de 7 de septiembre de 2015, el Agente del Ministerio Público de la Federación, dio vista a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales por conductas

[Redacted]  
 Elementos de la [Redacted] en Agravio de [Redacted]  
 [Redacted]

Po lo anterior, queda el expediente a su disposición para consulta, en la fecha que usted determine, por lo que se le solicita se informe con una anticipación de tres días, y para efectos de coordinación y seguimiento quedo a sus órdenes al teléfono 53460000, extensión [Redacted] y celular nextel [Redacted]

Sin otro particular, en esperã de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
**SUBRACIO EFECTIVO No RENUNCIACIÓN.**  
 EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN



SECRETARÍA GENERAL DE LA DEFENSA PÚBLICA  
 SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES POR CONDUCTAS  
 DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES POR CONDUCTAS  
 DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES POR CONDUCTAS

C.c.p. Dr. Eber Omar Benavides Torres. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.  
 Mtro. [Redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.



**ACUERDO DE RECEPCIÓN DEL OFICIO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE IGUALA, GUERRERO, DEL EQUIPO DE CÓMPUTO Y VIDEOCÁMARAS DE LA COMANDANCIA DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE IGUALA, GUERRERO.**

--- En Ciudad de México, siendo las veintidós horas, del día dieciocho de marzo de dos mil dieciséis.-----

---TÉNGASE.- Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1.- Oficio SG/061/2016, de dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, constante de dos fojas útiles, de la Secretaría de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Iguala, Guerrero, por el que comunica: "...giré inmediatamente oficio al Oficial [REDACTED] Encargado de Seguridad Pública Municipal, solicitándole lo anterior, y mediante oficio SSP/0057/2016 de Fecha 16 de marzo de la presente anualidad, me informó entre otras cosas que encontró que la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, se conforma con información documental de los meses de noviembre y diciembre de 2014 en adelante. En archivo, obra el testimonio de una carpeta de investigación en copia fotostática [REDACTED] on fecha de inicio 22 de octubre de 2014, que presentó el Doctor [REDACTED] en su calidad de Síndico procurador y Representante Legal del H. Ayuntamiento Municipal, que sustenta la [REDACTED] Ayuntamiento Municipal y diversas direcciones, entre ellas Seguridad Pública. Por estas circunstancias el archivo documental y digital se conforma como ya mencioné. Asimismo el citado Servidor Público solicitó información al C. Ing. [REDACTED] Oficial Mayor Municipal, quien tiene a su cargo la Dirección de Resguardos de bienes del municipio y mediante oficio s/n, de fecha 14 de marzo del año en curso, informo al citado Oficial Mayor, entre otras cosas, que carece de dicha información y que sólo cuenta con la carpeta de investigación realizada..." "...También hago de su conocimiento que se hizo una búsqueda minuciosa en los archivos de la Secretaría de Gobierno Municipal a mi cargo, de algún inventario de los equipos de cómputo y videocámaras, con las que contaba la Comandancia de la Policía Municipal del Municipio el día 26 de septiembre de 2014, o antecedentes de nombres y cargos de las personas que tenían asignados dichos equipos, si es que existían, sin encontrar nada de lo solicitado..."; 2.- Oficio SSP/0057/2016 de quince de marzo de dos mil dieciséis, suscrito por el Oficial [REDACTED] encargado del despacho de la Secretaría de Seguridad Pública, Protección Civil y Vialidad Municipal del Ayuntamiento de Iguala, Guerrero, mismo que consta de dos fojas útiles; 3.- Copia



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 00011

certificada del nombramiento del Oficial [REDACTED] del veintidós de febrero de dos mil dieciséis, suscrito por el Presidente Municipal de Iguala, Guerrero; 4.- Oficio constante de una foja útil, sin número de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Iguala, Guerrero, del catorce de marzo de dos mil dieciséis. Documentos de los cuales se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos legales.-----

**C Ú M P L A S E.**-----

---ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. MAESTRO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----

**D A M O S F E**-----

TESTI [REDACTED] STENCIA

TESTI [REDACTED] STENCIA

LIC [REDACTED]

C. [REDACTED]

22 hrs.  
18.3.16

00815

Número: SG/061/2016  
 Fecha: 18/03/2016 Fecha del turno: 18/03/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: MTRO. V [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: LIC. S [REDACTED]

Asunto: EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/313/2016 SE REMITE RESPUESTA SOBRE EL INVENTARIO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y VIDEOCÁMARAS CON LOS QUE CONTABA LA COMANDANCIA MUNICIPAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE IGUALA.

Observaciones:

**IGUALA**  
 GOBIERNO MUNICIPAL  
 AV. PREVI: AP/PG/SDHPDSC/0001/2015.  
 OFICIO NÚMERO: SG/061/2016.  
 ASUNTO: SE RINDE INFORME.

Iguala de la Independencia, Guerrero, 16 de marzo de 2016

**C. MTRO. [REDACTED]**  
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. PRESENTE.

**RECIBIDO**  
 18 MAR 2016  
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

En atención a su oficio número SDHPDSC/313/2016 de fecha 26 de febrero del año en curso y recibido el 11 de marzo del mismo año, deducido de la averiguación previa al rubro citado, mediante el cual me solicita que en el término de cinco días contados a partir de la recepción del presente oficio, proporcione copia certificada del inventario de los equipos de cómputo y videocámaras, con los que cuenta la Comandancia de la Policía Municipal de este Municipio, el día veintidós de septiembre de dos mil catorce, el nombre y cargo de las personas que tenían asignados dichos equipos y el lugar donde pueden ser localizados, por lo que atendiendo a su solicitud, giré inmediatamente oficio al Oficial [REDACTED] Encargado de Seguridad Pública Municipal, solicitándole lo anterior, y mediante oficio SSP/0057/2016 de fecha 16 de marzo de la presente anualidad, me informó entre otras cosas que encontró que la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, se conforma con información documental de los meses de noviembre y diciembre de 2014 en adelante. En archivo, obra el testimonio de una carpeta de investigación en copia fotostática con número 1208010300107221014 con fecha de inicio 22 de octubre de 2014, que presentó el Doctor [REDACTED] en su calidad de Síndico procurador y Representante Legal del H. Ayuntamiento Municipal, que sustenta la denuncia de hechos relacionados con el incendio y destrucción del inmueble que ocupaba el Ayuntamiento Municipal y diversas direcciones, entre ellas la de Seguridad Pública. Por estas circunstancias el archivo documental y digital se confirma como ya lo mencioné. Asimismo el citado Servidor Público solicitó información al C. Ing. [REDACTED] Oficial Mayor Municipal, quien tiene a su cargo la Dirección de Resguardos de bienes del municipio y mediante oficio n.º, de fecha 14 de marzo del año en curso,

**Página Municipal**  
 Sistema de Información  
 L. M. Sanjurjo, C. P. 40300

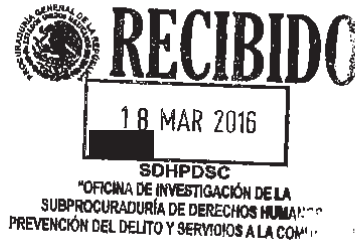
LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2

**AV. PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**  
**OFICIO NÚMERO: SG/061/2016.**  
**ASUNTO: SE RINDE INFORME.**

Iguala de la Independencia, Guerrero, 16 de marzo de 2016.

**C. MTRO. [REDACTED]**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA**  
**FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE**  
**INVESTIGACIÓN SUBPROCURADURÍA DE**  
**DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL**  
**DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**  
**P R E S E N T E.**



En atención a su oficio número **SDHPDSC/313/2016** de fecha 26 de febrero del año en curso y recibido el 11 de marzo del mismo año, deducido de la averiguación previa al rubro citada, mediante el cual me solicita que en el término de cinco días contados a partir de la recepción del presente oficio, proporcione copia certificada del inventario de los equipos de cómputo y videocámaras, con los que contaba la Comandancia de la Policía Municipal de este Municipio, el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce; el nombre y cargo de las personas que tenían asignados dichos equipos y el lugar donde pueden ser localizados; por lo que atendiendo a su solicitud, giré inmediatamente oficio al Oficial [REDACTED] Encargado de Seguridad Pública Municipal, solicitándole lo anterior, y mediante oficio SSP/0057/2016 de Fecha 16 de marzo de la presente anualidad, me informó entre otras cosas que encontró que la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, se conforma con información documental de los meses de noviembre y diciembre de 2014 en adelante. En archivo, obra el testimonio de una carpeta de investigación en copia fotostática con número **1206010300107221014** con fecha de inicio 22 de octubre de 2014, que presentó el Doctor [REDACTED] en su calidad de Síndico procurador y Representante Legal del H. Ayuntamiento Municipal, que sustenta la denuncia de hechos relacionados con el incendio y destrucción del inmueble que ocupaba el Ayuntamiento Municipal y diversas direcciones, entre ellas la de Seguridad Pública. Por estas circunstancias el archivo documental y digital se conforma como ya lo mencioné. Asimismo el citado Servidor Público solicitó información al C. Ing. [REDACTED] Oficial Mayor Municipal, quien tiene a su cargo la Dirección de Resguardos de bienes del municipio y mediante oficio s/n, de fecha 14 de marzo del año en curso,

informo el citado Oficial Mayor, entre otras cosas, que carece de dicha información y que sólo se cuenta con la carpeta de investigación realizada por las instancias correspondiente y las Autoridades de esa fecha con número **1206010300107221014**, de fecha de inicio 22 de octubre de 2014 la cual describe los hechos ocurridos y **menciona la pérdida de los equipos y archivos** con la información requerida.

También hago de su conocimiento que se hizo una búsqueda minuciosa en los archivos de la Secretaría de Gobierno Municipal a mi cargo, de algún inventario de los equipos de cómputo y videocámaras, con las que contaba la Comandancia de la Policía Municipal del Municipio el día 26 de septiembre de 2014, o antecedentes de nombres y cargos de las personas que tenían asignados dichos equipos, si es que existían, sin encontrar nada de lo solicitado.

Anexo al presente curso el oficio número SSP/0057/2016 de fecha 15 de marzo del año en curso, dirigido al suscrito por el oficial [REDACTED] y del oficio s/n de fecha 14 del mismo mes y año, suscrito por el Ing. [REDACTED] Oficial Mayor del Municipio de Iguala, Guerrero, donde dan respuesta a lo solicitado.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes distinguidas.



LIC. [REDACTED]



Palacio Municipal  
Vicente Guerrero No. 1  
Col. Centro, C.P. 40000



00816

AREA: SECRETARIA DE  
SEGURIDAD PÚBLICA  
PROTECCIÓN CIVIL Y  
VIALIDAD MUNICIPAL  
SECCIÓN: ADMINISTRACIÓN  
OFICIO: SSP/0057/2016.  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

IGUALA, DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A 15 DE MARZO DE 2016.

C. LIC. [REDACTED]  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
P R E S E N T E.

El suscrito Oficial [REDACTED], en mi carácter de encargado de despacho de la Secretaría de Seguridad Pública, Protección Civil y Vialidad del Municipio de Iguala, de la Independencia, Guerrero; manifiesto lo siguiente:

En atención a su oficio número SG/0272016, de fecha 11 de marzo del 2016, para su debido cumplimiento, le rindo el siguiente INFORME:

Con fecha 22 de febrero del año en curso, recibí el nombramiento de encargado de despacho de la secretaria de seguridad pública municipal (anexo uno en copia certificada), con esa fecha inicie mis actividades. Para proporcionar la información que requiere se realizó una búsqueda exhaustiva en archivos de la dependencia pública a mi cargo, encontrándome que esta se conforma con información documental de los meses de noviembre y diciembre de 2014 en adelante. En archivo obra el testimonio de una carpeta de investigación en copia fotostática de número **1206010300107221014** con fecha de inicio **22 de octubre de 2014**, que presentó el doctor Mario [REDACTED], en su calidad de síndico procurador y representante legal del H. Ayuntamiento Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, que sustenta la denuncia de hechos relacionados con el incendio y destrucción del inmueble que ocupaba el Ayuntamiento municipal y diversas direcciones, entre ellas la de seguridad pública. Por estas circunstancias el archivo documental y digital se conforma con lo ya mencione.

Por lo anterior, solicite dicha información al Ingeniero [REDACTED] en su calidad de Oficial Mayor municipal, quien tiene a su cargo la dirección de resguardos de bienes del municipio, y mediante oficio s/n, de fecha 14 de marzo del año en curso, me refiere que carece de información por perdida de equipo y archivos por los hechos que sustenta la carpeta de investigación citada (anexo dos en original).



[www.iguala.gob.mx](http://www.iguala.gob.mx)

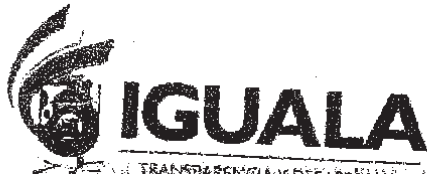
Prolongación de Aldama No. 133  
Col. Centro C.P.40000  
Iguala de la Independencia, Gro.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2







000018

H. AYUNTAMIENTO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO 2015-2018

TRANSPARENCIA Y DESARROLLO

iguala de la Independencia; Gro. Febrero 22 de 2016

ADICIONADO

**C. OFICIAL PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción III inciso h de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 29 fracción IV, 33 y 73 fracción VII y X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; he tenido a bien designarlo como:

**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**

Debiendo desempeñar dicho cargo, con sujeción estricta a la ley y hasta en tanto se designe al titular de la dependencia.

**C. LIC**

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



EL CIUDADANO LIC. [REDACTED] SECRETARIO DE  
GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

## CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y COTEJÉ; LO QUE HAGO CONSTAR Y CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL M [REDACTED]

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
SECRETAR  
GOBIERNO MU  
2016 - 2  
IGUALA TRANSPARENCIA Y

"2016, Año de Elena Garro"

Iguala de la Independencia Gro. 14 de Marzo del 2016.

**ASUNTO:** El que se indica.

**OFICIAL. [REDACTED]**  
**SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
**EDIFICIO.**

Por medio de la presente me dirijo a usted de la manera más atenta para dar respuesta al oficio sin número con fecha 14 de marzo del presente, donde solicita información sobre el inventario de equipos de cómputo y videocámaras con que contaba la comandancia de la Policía Municipal el día 26 de septiembre del dos mil catorce; así como el nombre y cargo de las personas responsables de dichos bienes. Por lo que informo que carecemos de dicha información y por el momento sólo contamos con la carpeta de investigación realizada por las estancias correspondientes y las autoridades de esa fecha con numero: 1206010100107221014, fecha de inicio 22 de octubre del dos mil catorce la cual describe los hechos ocurridos y menciona la pérdida de los equipos y archivos con la información requerida.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.





AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

00820

### ACUERDO DE RECEPCIÓN DEL INFORME POLICIAL

--- En Ciudad de México, siendo las veintidós horas con horas con cuarenta y cinco minutos, del día dieciocho de marzo de dos mil dieciséis.-----

---TÉNGASE.- Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, el Parte Policial 0173/2016 de dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, emitido por el Policía [REDACTED]

[REDACTED] adscrito a la Coordinación de la [REDACTED] de la Policía Federal, mismo que da respuesta al oficio SDHPDSC/OI/0193/2015 de veintiocho de diciembre de dos mil quince, emitido por esta Oficina de Investigación, por el que solicita la obtención de datos que permitan la identificación, modus vivendi y ubicación de [REDACTED]

[REDACTED] relacionado con los hechos que se investigan; informando que: "... se acudió a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 2011-2013, colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, realizando la consulta a la A.P.: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, para posteriormente realizar la búsqueda exhaustiva en la base de datos "Plataforma México", fuentes abiertas de información y en redes sociales.

En relación a la búsqueda en "Plataforma México" del nombre [REDACTED] arrojó lo siguiente..." y "... a la hoja de Remisión con número RDI0000023351 de fecha 25 de julio de 2014 y la hoja de remisión con número B769641 de fecha 24 de octubre de 2013, con razón social [REDACTED]

y domicilio en [REDACTED] colonia [REDACTED] guala, Guerrero, se realizó la búsqueda de fuentes abiertas, encontrando la URL..."; así como imágenes. Documento que consta de tres fojas útiles, del cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos legales.-----

#### CÚMPLASE.

---ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA CON LA ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

#### DAMOS FE.

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

C. [REDACTED]

000021

Número: PARTE POLICIAL 173/2016

Fecha: 18/03/2016 Fecha del turno: 18/03/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]



Asunto: EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0193/2015. SE REMITE EL RESULTADO DE LA BÚSQUEDA DEL MODUS VIVENDI Y UBICACIÓN DE MIGUEL LANDA, OBTENIDA DE LA PLATAFORMA MÉXICO Y DE REDES SOCIALES.

Observaciones:

**RECIBIDO**  
18 MAR 2016  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

**POLICÍA FEDERAL**  
POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA  
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN  
PARTE POLICIAL No. 173/2016  
Ciudad de México a 18 de marzo del 2016  
ASUNTO: Parte Policial.

LIC. [REDACTED]  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.  
Presente

En atención al oficio número **SDHPDSC/OI/0193/2015**, de fecha 28 de diciembre de 2015, relacionado con la A.P.: **PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, en el cual se solicita la obtención de datos que permitan la identificación, modus vivendi y ubicación de [REDACTED] relacionado con los hechos que se investigan, se informa:

Derivado de lo anterior, se acudió a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 2011-2013, colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, realizando la consulta a la A.P.: **PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, para posteriormente realizar una búsqueda exhaustiva en la base de datos **"Plataforma México"**, fuentes a abiertas de información y en redes sociales.

• En relación a la búsqueda en "Plataforma México" del nombre [REDACTED] y/o [REDACTED], arrojó lo siguiente:

**Miguel Ángel Landa Bahena.**

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**RECIBIDO**

19 MAR 2016  
20:59  
SDHPDSC

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA  
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN

PARTE POLICIAL No. 173/2016

Ciudad de México a 18 de marzo del 2016

ASUNTO: Parte Policial.

LIC. [REDACTED]

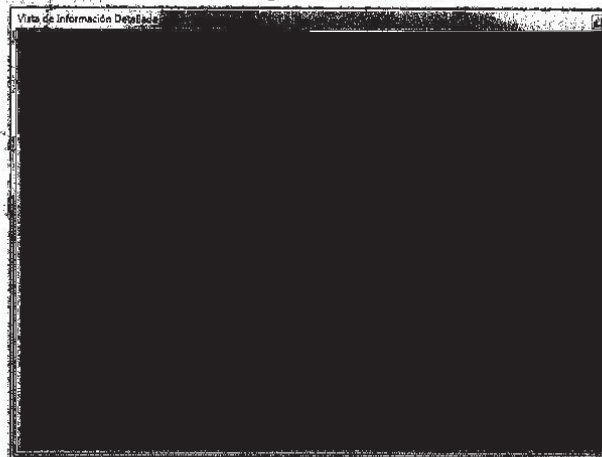
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría  
de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.  
Presente

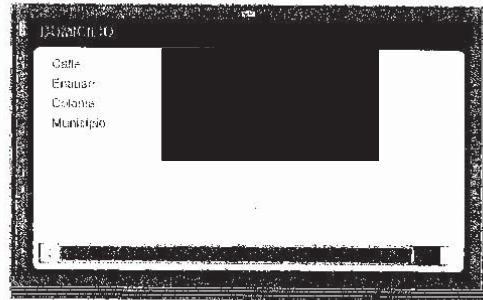
En atención al oficio número **SPHPDSC/OI/0193/2015**, de fecha 28 de diciembre de 2015, relacionado con la A.P.: **PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, en el cual solicita la obtención de datos que permitan la identificación, modus vivendi y ubicación de [REDACTED] relacionado con los hechos que se investigan, se informa:

Derivado de lo anterior, se acudió a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 2011-2013, colona Cuauhtémoc, Ciudad de México, realizando la consulta a la A.P.: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, para posteriormente realizar una búsqueda exhaustiva en la base de datos "**Plataforma México**", fuentes a abiertas de información y en redes sociales.

- ➔ En relación a la búsqueda en "Plataforma México" del nombre [REDACTED] y/o [REDACTED] arrojó lo siguiente:

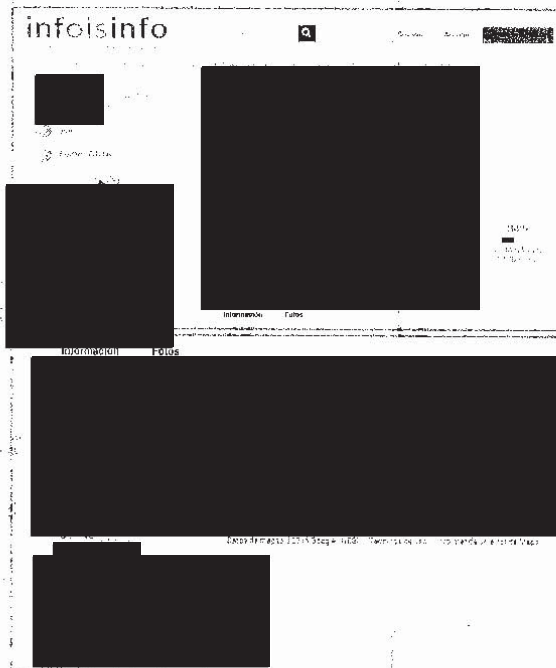
**Miguel Ángel Landa Bahena.**





Cabe hacer mención que pudiese tratarse de un homónimo.

- En relación a la **hoja de Remisión con número RDI0000023351** de fecha 25 de Julio de 2014 y la **hoja de remisión con número B769641** de fecha 24 de octubre de 2013, con razón social "[REDACTED]" y domicilio en [REDACTED] colonia [REDACTED] Iguala, Guerrero, se realizó la búsqueda en fuentes abiertas, encontrando la URL y siguiente información:







➔ Asimismo se encontró la siguiente nota periodística con URL:



### Detienen en DF a Miguel Ángel Landa, implicado en desaparición de normalistas

Elementos de la Policía Federal detuvieron a Miguel Ángel Landa Bahena, quien presumiblemente está involucrado en la desaparición de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa. A través de un comunicado, la Comisión Nacional de Seguridad (CNS) detalló que Landa Bahena fue detenido.



Siendo lo que se informa para los fines legales a los que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

  
**MARCO ANTONIO MEDINA RODRIGUEZ**

Copias:  
Comisario General Mtro.  Titular de la División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.  
Comisario Jefe Lic.  Coordinador de División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.  
En cumplimiento al **Memorando 716**  
JAVM/aig/mam\* 



## CONSTANCIA DE ENVÍO DE CORREO ELECTRÓNICO.

- - - En la Ciudad de México, siendo las 22:45 diecinueve horas con cuarenta y tres minutos del dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

-----  
- - - **HACE CONSTAR** -----

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público, por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación social de la Federación, a efecto de dar cumplimiento al proveído dictado en esta misma fecha y con la finalidad de requerir el apoyo y colaboración del personal del Equipo Argentino de Antropología Forense, a efecto de que, de la manera más atenta tengan a bien remitir a ésta Autoridad, las **fichas de identificación de los 43 estudiantes desaparecidos** de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa. Lo anterior, toda vez que son necesarias para continuar con la presente investigación, se procede a enviar mediante correo electrónico institucional del suscrito [REDACTED] al correo personal de la integrante del mencionado Equipo [REDACTED] el oficio **SDHPDSC/OI/527/2016**, por lo cual, como mensaje se señala lo siguiente: -----

"Buen día.

Sírvase encontrar adjunto oficio, por medio del cual, solicito a Usted, de la manera más atenta tenga a bien, remitir a ésta Autoridad, las **fichas de identificación de los 43 estudiantes** desaparecidos de la Escuela Normal Rural "Raul Isidro Burgos" de Ayotzinapa.

Lo anterior, toda vez que son necesarias para continuar con la presente investigación...

- - - Mensaje que contiene adjunto un archivo tipo PDF documento que al abrirse consta de 1 una foja tamaño oficio, escrita por una sola de sus

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

caras. Por lo que esta Representación Social de la Federación procede a realizar la fijación de la pantalla señalada, para posteriormente hacer su extracción y glosarla como soporte documental haciendo las impresiones de los documentos antes descritos, a las actuaciones de la presente indagatoria en que se actúa; conforme a lo que dispone y señalan los artículos 20, Apartado "C", 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A), subinciso b), 63, fracción I y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, Inciso A), fracción V y Acuerdo A/066/2013 emitido por el C. Procurador de la República y Publicado en el diario Oficial el 21 de junio de 2013; lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. -----

----- Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente, firmando los que en ella intervinieron y d

----- **CONST**  
**DAMOS**

**DE ASISTENCIA.**

LIC.

[REDACTED]

**De:** [REDACTED]  
**Enviado el:** viernes, 18 de marzo de 2016 07:43 p.m.  
**Para:** [REDACTED]@yahoo.com  
**CC:** [REDACTED]  
**Asunto:** Oficio  
**Datos adjuntos:** Digitalización\_2016\_01\_15\_22\_26\_58\_305.pdf

000027

\* PGP Signed: 18/03/2016 at 07:42:57 p.m., Decrypted

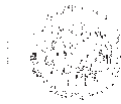
Buen día.

Sírvase encontrar adjunto oficio, por medio del cual, solicito a Usted, de la manera más atenta tenga a bien, remitir a ésta Autoridad, las **fichas de identificación de los 43 estudiantes** desaparecidos de la Escuela Normal Rural "Raul Isidro Burgos" de Ayotzinapa.

Lo anterior, toda vez que son necesarias para continuar con la presente investigación.

Atte. Lic. [REDACTED]  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito a la Oficina de Investigación de la  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.  
Procuraduría General de la República  
53 46 00 00 Ext. 7595

[REDACTED]@pgr.gob.mx>  
\* 0x522DF513



00000

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2016.

**EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE  
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 20 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 9, 10, 22, fracción II, **inciso b)** y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 de su Reglamento.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria, solicito a Ustedes, de no existir inconveniente, presenten ante ésta Autoridad las **fichas de identificación de los 43 estudiantes** desaparecidos de la Escuela Normal Rural "Raul Isidro Burgos" de Ayotzinapa.

Hago de su conocimiento que la recepción de dicha información, deberá ser remitida a ésta Oficina de Investigación.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Quedando a sus órdenes en esta Oficina, en el correo electrónico [redacted]@pgr.gob.mx, teléfono 53460000 ext. 5595.

Sin otro particular, en espera de su atencido, reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
A SU SEÑORÍA M. E. N. T. E.  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSGRITO [redacted] SDHPDSC.



C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Mtro. [redacted] - Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, [redacted] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc,  
México, Distrito Federal, C.P. 06500. 5346-0000. [redacted]

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016 00329

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DEL INFORME POLICIAL POR EL QUE ENVÍA  
LOS ACUSES DE RECIBO DE PARTES POLICIALES.**

--- En Ciudad de México, siendo las veintidós horas con horas con cuarenta y seis minutos, del día dieciocho de marzo de dos mil dieciséis.-----

---TÉNGASE.- Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, el Parte Policial 0174/2016 de dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, que consta de dos fojas útiles, emitido por el [REDACTED] adscrito a la Coordinación de la [REDACTED] de la Policía Federal; por el cual comunica que derivado de la reunión realizada el dieciséis de marzo de este año, en esta oficina, donde a decir del [REDACTED], refirió que no se ha dado contestación a diversos oficios por parte de esa División [REDACTED] informando lo siguiente: 1. Del oficio **SDHPDSC/OI/00193/2015** y **SDHPDSC/OI/0017/2016**, se contestó mediante el Parte Policial **173/2016** del dieciocho de marzo de dos mil dieciséis y con el Parte Policial **162/2016** de catorce de marzo de dos mil dieciséis, correspondientemente; de los cuales se anexa copia simple del acuse de recibo, constando de tres fojas útiles cada uno. 2. Con relación al oficio **SDHPDSC/OI/00228/2015**, se dió contestación con el Parte Policial **007/2016** de seis de enero de dos mil dieciséis, del que se anexa en copia simple del acuse de recibo y consta de siete fojas útiles. 3. Con respecto al oficio **SDHPDSC/OI/00232/2015** se respondió con el Parte Policial **001/2016** y el Parte Informativo **002/2016**, ambos del dos de enero de dos mil dieciséis, de los que se anexa copia simple del acuse de recibo, el primero consta de dos fojas útiles y el segundo de cinco fojas útiles. 4. Del oficio **SDHPDSC/OI/0244/2015**, se contestó con el Parte Policial **027/2016** de doce de enero de dos mil dieciséis, en alcance al Parte Policial **060/2016**, de tres de febrero de dos mil dieciséis, de los que se anexa copia simple del acuse de recibo y cada uno de ellos consta de una foja útil. 5. Del oficio **SDHPDSC/OI/0034/2016**, se contestó con el Parte Policial **176/2016**, con fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, del que se anexa copia simple del acuse de recibo constante de doce fojas útiles. 6. En relación al oficio **SDHPDSC/OI/0036/2016**, se contestó con el Parte Policial **122/2016** de veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, del que anexa copia simple del acuse de recibo constante de catorce fojas útiles y del similar **175/2016** de dieciocho de marzo de este año, del que se adjunta copia simple del acuse de recibo que consta de dos fojas útiles. 7. Del oficio **SDHPDSC/OI/00176/2016**, se respondió con el Parte Policial **116/2016** de veintitrés de febrero del año en curso, del que adjunta copia



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015-00830

simple del acuse de recibo y que consta de doce fojas útiles. **8.** En relación al oficio **SDHPDSC/OI/0097/2016**, se encuentra en proceso de investigación por esa Gendarmería. Documentos de los cuales se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos legales.-----

----- **C Ú M P L A S E.** -----

---ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FE [REDACTED] SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS [REDACTED] SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA [REDACTED] ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE [REDACTED]

----- **D A M O S F E** -----

TEST [REDACTED] STENCIA

TEST [REDACTED] STENCIA

LIC. [REDACTED]

C [REDACTED]

Número: PARTE POLICIAL 174/2016

Fecha: 18/03/2016 Fecha del turno: 18/03/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]



Asunto: SE REMITE UN LISTADO CON LOS OFICIOS QUE LA DIVISIÓN DE GENDARMERÍA HA RESPONDIDO.

Observaciones:

**RECIBIDO**  
18 MAR 2016  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

**POLICÍA FEDERAL**

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA  
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN  
PARTE POLICIAL No. 174 / 2016  
Ciudad de México a 18 de marzo del 2016  
ASUNTO: Parte Policial

Mtra. [REDACTED]  
Directora General Adjunta de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.  
Presente

Derivado de la reunión realizada el 16 de marzo del año en curso, en la oficina que ocupa la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 2011-2013, colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, donde a decir del Dr. Pompeyo, refirió que no se ha dado contestación a diversos oficios por parte de esta División de Gendarmería, me informar lo siguiente:

- Oficio número SDHPDSC/OI/0193/2015, signado por el Lic. [REDACTED] Pérez, fue nuevamente requerido por el Mtro. [REDACTED], mediante el oficio número SDHPDSC/OI/0017/2016, el cual se contestó mediante el Parte Policial 162/2016, de fecha 14 de marzo de 2016; sin embargo se realizó la contestación al primer oficio mencionado mediante el Parte Policial 173/2016, de fecha 18 de marzo de 2016.
- Oficio número SDHPDSC/OI/0228/2015, contestado mediante el Parte Policial No. 007/2016, con fecha 06 de enero de 2016.
- Oficio número SDHPDSC/OI/0232/2015, contestado mediante el Parte Policial No. 001/2016 y Parte Informativo No. 002/2016, ambos con fecha 02 de enero de 2016.
- Oficio número SDHPDSC/OI/0244/2015, contestado mediante el Parte Policial No. 027/2016, con fecha 12 de enero de 2016; realizando un alcance a dicho oficio mediante Parte Policial No. 060/2016, con fecha 03 de febrero de 2016.
- Oficio SDHPDSC/OI/0034/2016, contestado mediante el Parte Policial No. 176/2016, con fecha 18 de marzo de 2016.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2





RECIBIDO

18 MAR 2016

SDHPDSC  
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA  
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN

PARTE POLICIAL No. 174 / 2016

Ciudad de México a 18 de marzo del 2016

ASUNTO: Parte Policial.

Mtra. [REDACTED]

Directora General Adjunta de la Oficina de Investigación  
de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención  
del Delito y Servicios a la Comunidad.  
Presente

Derivado de la reunión realizada el 16 de marzo del año en curso, en la oficina que ocupa la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 2011-2013, [REDACTED] colona Cuauhtémoc, Ciudad de México, donde a decir del Dr. Pompeyo, refirió que no se ha dado contestación a diversos oficios por parte de esta División de Gendarmería, me informar lo siguiente:

- ➔ Oficio número **SDHPDSC/OI/0193/2015**, signado por el Lic. [REDACTED] Pérez, fue nuevamente requerido por el Mtro. [REDACTED], mediante el oficio número SDHPDSC/OI/0017/2016, el cual se contestó mediante el Parte Policial 162/2016, de fecha 14 de marzo de 2016; sin embargo se realizó la contestación al primer oficio mencionado mediante el Parte Policial 173/2016, de fecha 18 de marzo de 2016.
- ➔ Oficio número **SDHPDSC/OI/0228/2015**, contestado mediante el Parte Policial No. 007/2016, con fecha 06 de enero de 2016.
- ➔ Oficio número **SDHPDSC/OI/0232/2015**, contestado mediante el Parte Policial No. 001/2016 y Parte Informativo No. 002/2016, ambos con fecha 02 de enero de 2016.
- ➔ Oficio número **SDHPDSC/OI/0244/2015**, contestado mediante el Parte Policial No. 027/2016, con fecha 12 de enero de 2016; realizando un alcance a dicho oficio mediante Parte Policial No. 060/2016, con fecha 03 de febrero de 2016.
- ➔ Oficio **SDHPDSC/OI/0034/2016**, contestado mediante el Parte Policial No. 176/2016, con fecha 18 de marzo de 2016.

[REDACTED]



- ➔ Oficio número **SDHPDSC/OI/0036/2016**, contestado mediante el Parte Policial No. 122/2016, con fecha 24 de febrero de 2016 y Parte Policial No. 175/2016, con fecha 18 de marzo de 2016.
- ➔ Oficio número **SDHPDSC/OI/0176/2016**, contestado mediante el Parte Policial No. 116/2016, con fecha 23 de febrero de 2016.
- ➔ Oficio **SDHPDSC/OI/0097/2016**, se encuentra en proceso de investigación por elementos de esta División.

Se anexa copia simple de los Partes Policiales, mencionados anteriormente.

Siendo lo que se informa para los fines legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE

SUBOFCIAL

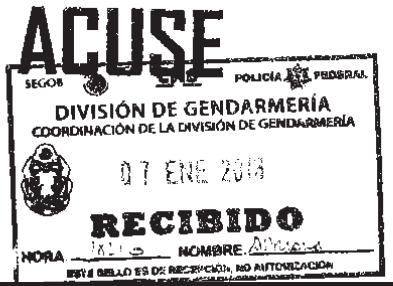
Copias:  
Comisario Jefe Lic. [REDACTED] a. Coordinador de División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA  
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN

PARTE POLICIAL No. 007/2016

México D. F., a 06 de enero de 2016

ASUNTO: Parte Policial.



RECIBIDO

07 ENE 2016

SDHPDSC  
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

LIC. [REDACTED]  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito a la Oficina de Investigación  
de la Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención de Delito y Servicio a la Comunidad.  
Presente

En atención al oficio SDHPDSC/OI/228/2015, de fecha 29 de diciembre de 2015, relacionado con la AC/PGR/SDHPDSC/OI/003/2015, me permito informar lo siguiente:

Derivado de una búsqueda exhaustiva en la base de datos denominada "Plataforma México", de los nombres y/o alias, mencionados en el oficio en comento, se encontró la siguiente información:

1.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]



Resultados de la búsqueda en PLATAFORMA MEXICO



Resultados de la búsqueda en PLATAFORMA MEXICO



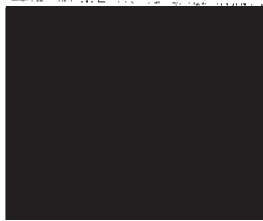
Resultados de la búsqueda en PLATAFORMA MEXICO



Resultados de la búsqueda en PLATAFORMA MEXICO



Resultados de la búsqueda en PLATAFORMA MEXICO



Resultados de la búsqueda en PLATAFORMA MEXICO



Resultados de la búsqueda en PLATAFORMA MEXICO



Es importante hacer de su conocimiento, que el resultado de la búsqueda en Plataforma México, puede tratarse de un homónimo, ya que el resultado en ningún momento hace mención a los alias.



5.



Sin registro.

6.-



Sin registro.

7.



Sin registro.



000830

8.- [REDACTED]



Sin registro.

9.- [REDACTED]



Sin registro.

10.- "EL MARTIN"



Sin registro.

11.- [REDACTED]

000839



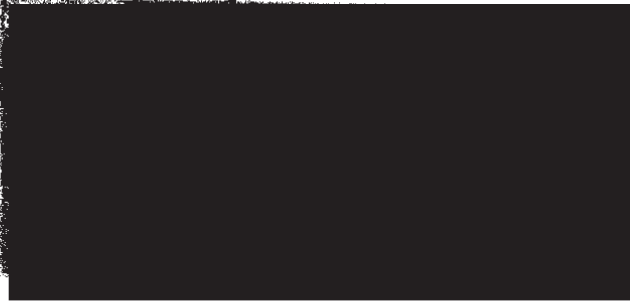
Sin registro.

12.- [REDACTED] "EL CHOKY"



Sin registro.

13.- [REDACTED]



Sin registro.





14. [Redacted]

000840



Sin registro.

Siendo todo lo que tengo que informar hasta el momento, quedando a sus apreciables ordenes, agradeciendo la atención brindada.



RESPECTUOSAMENTE  
POLICÍA FEDERAL



POLICÍA SEGUNDO

Copias:  
Comisario Jefe. Lic. [Redacted] - Coordinador de la División de Gendarmería, Para su superior conocimiento, Respetuosamente.  
En atención al Memorando: 1754  
[Redacted]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



Ciudad de México a 18 de marzo del 2016

ASUNTO: Parte Policial.

RECIBIDO  
ACUSE

18 MAR 2016  
20:59

SDHPDSC  
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

LIC. [REDACTED]

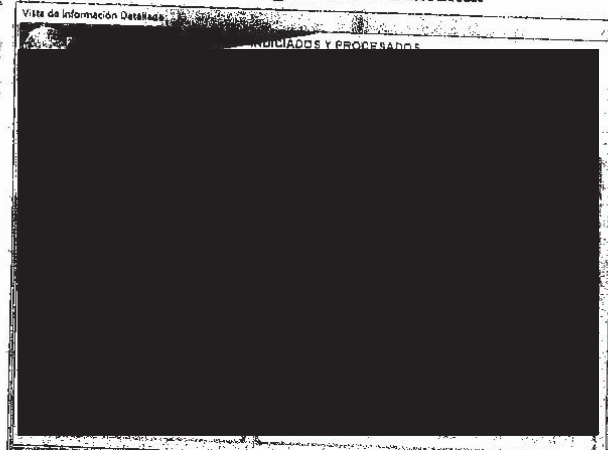
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría  
de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.  
Presente

En atención al oficio número **SPHPDSC/OI/0193/2015**, de fecha 28 de diciembre de 2015, relacionado con la A.P.: **PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, en el cual solicita la obtención de datos que permitan la identificación, modus vivendi y ubicación de [REDACTED] relacionado con los hechos que se investigan, se informa:

Derivado de lo anterior, se acudió a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 2011-2013, colona Cuauhtémoc, Ciudad de México, realizando la consulta a la A.P.: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, para posteriormente realizar una búsqueda exhaustiva en la base de datos "**Plataforma México**", fuentes a abiertas de información y en redes sociales.

➔ En relación a la búsqueda en "Plataforma México" del nombre [REDACTED] y/o [REDACTED] arrojó lo siguiente:

**Miguel Ángel Landa Bahena.**

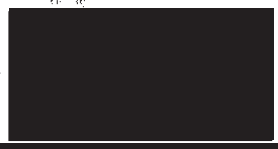


[REDACTED]



Cabe hacer mención que pudiese tratarse de un homónimo.

- » En relación a la **hoja de Remisión con número RD1000023351** de fecha 25 de Julio de 2014 y la **hoja de remisión con número B769641** de fecha 24 de octubre de 2013, con razón social [redacted] y domicilio en Niño [redacted] Colima, Iguala, Guerrero, se realizó la búsqueda en fuentes abiertas, encontrando la URL y siguiente información:





➤ Asimismo se encontró la siguiente nota periodística con URL:



### Detienen en DF a Miguel Ángel Landa, implicado en desaparición de normalistas

Miembros de la Policía Federal detuvieron a Miguel Ángel Landa en un momento que se encontraba en la ciudad de México, presumiblemente implicado en la desaparición de los 43 normalistas. La noticia fue publicada en el sitio de noticias de Proceso. En un comunicado, la Comisión Nacional de Seguridad (CNS) informó que Landa fue detenido en la ciudad de México.



Siendo lo que se informa para los fines legales a los que haya lugar.

**ATENTAMENTE**



**POLICÍA TERCERO  
MARCO ANTONIO MEDINA RODRÍGUEZ**

Copias:  
Comisario General Mtro. [Redacted] Titular de la División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.  
Comisario Jefe Lic. J. [Redacted] Coordinador de División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.  
En cumplimiento al artículo 716



RECIBIDO

14 MAR 2016  
2016

SDHPDSC  
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA  
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN

PARTE POLICIAL No. 162/2016

Ciudad de México a 14 de marzo del 2016

ASUNTO: Parte Policial.

**MTRO.** [REDACTED]

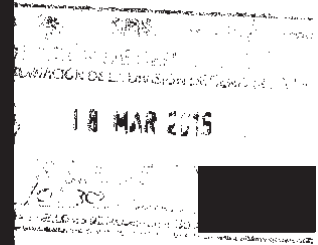
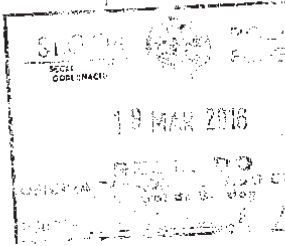
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría  
de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.  
Presente

En atención al oficio número **SDHPDSC/IO/0017/2016**, de fecha 7 de febrero del 2016,  
relacionado con la A.P.: **PGR/SDHPDSC/IO/001/2015**, en el cual solicita la obtención de datos  
que permitan la identificación, modus vivendi y ubicación de [REDACTED] relacionado con los  
hechos que se investigan, se informa:

Derivado de lo anterior, se acudió a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos  
Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, ubicadas en Avenida Paseo de la  
Reforma número 2011-2013, colona Cuauhtémoc, Ciudad de México, realizando la consulta a la  
A.P.: PGR/SDHPDSC/IO/001/2015, para posteriormente realizar una búsqueda exhaustiva en la  
base de datos "**Plataforma México**", fuentes a abiertas de información y en redes sociales.

En relación a la búsqueda en "Plataforma México" del nombre [REDACTED] y/o  
[REDACTED] arrojó lo siguiente:

**Miguel Ángel Landa Bahena.**



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



Cabe hacer mención que pudiese tratarse de un homónimo.

- En relación a la **hoja de Remisión con número RDI0000023351** de fecha 25 de Julio de 2014 y la **hoja de remisión con número B769641** de fecha 24 de octubre de 2013, con razón social [REDACTED] y domicilio en [REDACTED] colonia [REDACTED] Iguala, Guerrero, se realizó la búsqueda en fuentes abiertas, encontrando la URL y siguiente información:



Asimismo se encontró la siguiente nota periodística con URL:

00846



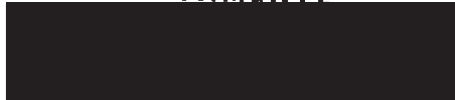
### Detienen en DF a Miguel Ángel Landa, implicado en desaparición de normalistas

Una noticia publicada en internet indica que el día 15 de mayo de 2023, se detuvo a Miguel Ángel Landa, implicado en la desaparición de normalistas, en la Ciudad de México.

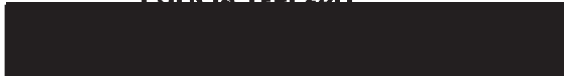


Siendo lo que se informa para los fines legales a los que haya lugar.

**ATENTAMENTE**



**POLICÍA TERCERO**



Copias:  
Comisionado General de la Policía Federal Mtro. [Redacted] Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.  
En cumplimiento al Volante OCG-16-1-265  
Comisario General Mtro. [Redacted] Titular de la División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.  
Comisario Jefe [Redacted] Coordinador de División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.  
En cumplimiento al Memorando 073



SECRETARÍA DE GOBIERNO INTERIOR  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
13:45

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

POLICÍA FEDERAL

00647

"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA  
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN

PARTE POLICIAL No. 00 / 2016

México D.f., a 02 de enero de 2016

ACUSE



LIC. [REDACTED]  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito A la Oficina de Investigación del C. Subprocurador.

Presente.

En atención al oficio **SDHPDSC/01/00232/2015**, de fecha 29 de diciembre de 2015, relacionado con la **A.P.: PGR/SDHPDSC/01/001/2015**, donde se solicita la ubicación de 3 sitios en la colonia [REDACTED] en Iguala de la Independencia, así como Ubiquen de forma exacta de ser posible el domicilio conocido como hoyo blanco en el municipio de Apipulco en el Estado de Guerrero, se informa lo siguiente:

En relación a lo anterior, se hace entrega de un mapeo geo referencial de la localidad de Apipulco situado en el municipio de Cocula en el Estado de Guerrero, el cual se encuentra ubicado en las coordenadas Geográficas [REDACTED]



COORDENADAS	DIRECCIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



000848

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

RESPECTUOSAMENTE

[Redacted Signature]

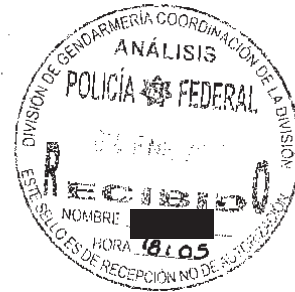
POLICIA SEGUNDO

[Redacted Name]

Copias:  
Titular de la División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.- Presente  
Coordinador de la División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.- Presente  
Para el descargo del memorándum: 1760.

[Redacted]

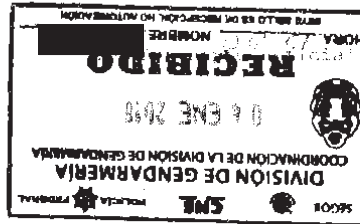
[Redacted]



[Redacted]

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA  
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN  
Guerrero, a 02 de enero del 2016

PARTE INFORMATIVO N° 002/2016



LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION  
ADSCRITO A SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

En contestación a su oficio SDHPDSC/01/00232/2015 de fecha 29 de Diciembre de 2015 relacionado con la Averiguación Previa A.P.PGR/SDHPDSC/01/001/2015 en el cual solicita se designen elementos de Investigación de Gabinete y Análisis para que se impongan de actuaciones y constancias de investigación citada al rubro y efectúen un estudio y mapeo de la ubicación de 3 sirios en la colonia el [REDACTED] en Iguala de la Independencia, así como ubiquen de forma exacta de ser posible el domicilio conocido como hoyo blanco en el municipio de Apizulco en el estado de Guerrero, se informa lo siguiente.

El día de la fecha el personal que suscribe nos constituimos en la localidad de Apizulco situada [REDACTED] y Tecula en el Estado de Guerrero, en donde por [REDACTED] nos indican que el lugar conocido como hoyo blanco es un basurero que se encuentra a 20 minutos de la localidad por lo que procedimos a [REDACTED] recorriendo el camino sinuoso de terracería entre tierras de siembra [REDACTED] alrededor de 30 minutos hasta llegar al basurero el cual trata de un [REDACTED] con vegetación, basura y una pequeña cerca de alambre de púas con [REDACTED]. El cual se encuentra ubicado en las coordenadas Geográficas [REDACTED]

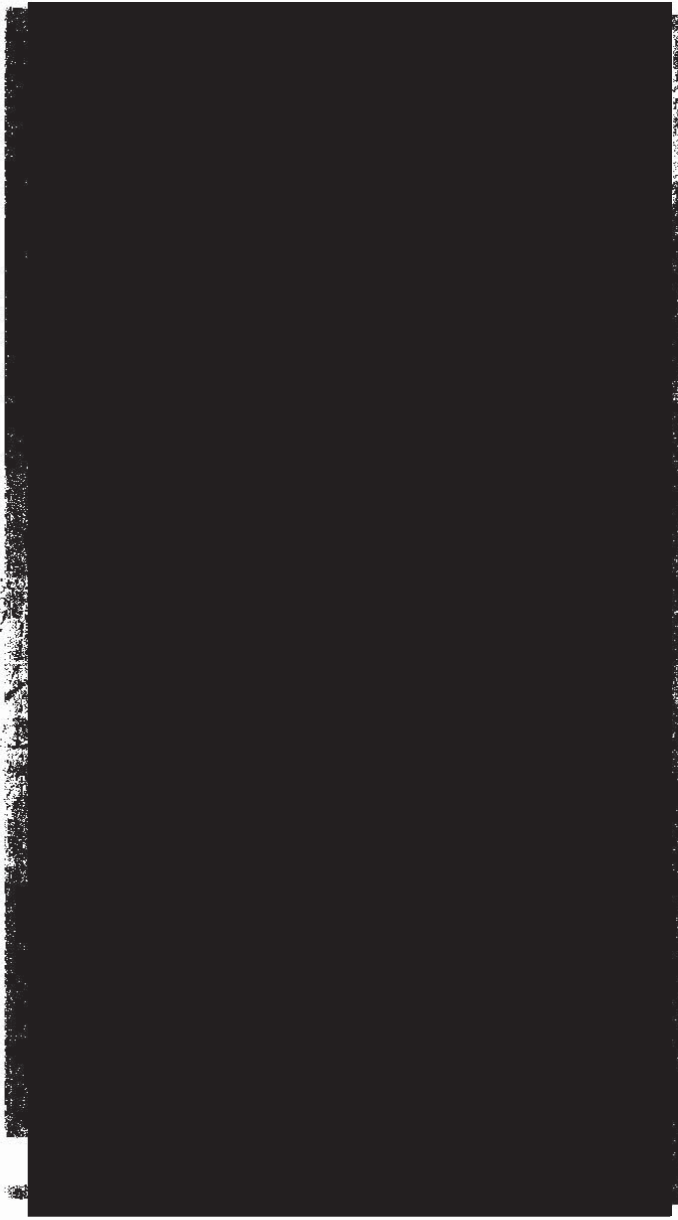
Se anexa mapas del lugar y fotografías del basurero llamado hoyo blanco.

Por otro particular, aprovecho a gracias para enviarle un cordial saludo.

[REDACTED SIGNATURE AREA]

Mapa de la ubicación del Basurero conocido como Hoyo Blanco, en la localidad de Apilulco, en el municipio de Cocula, Estado de Guerrero, localizado en las coordenadas Geográficas



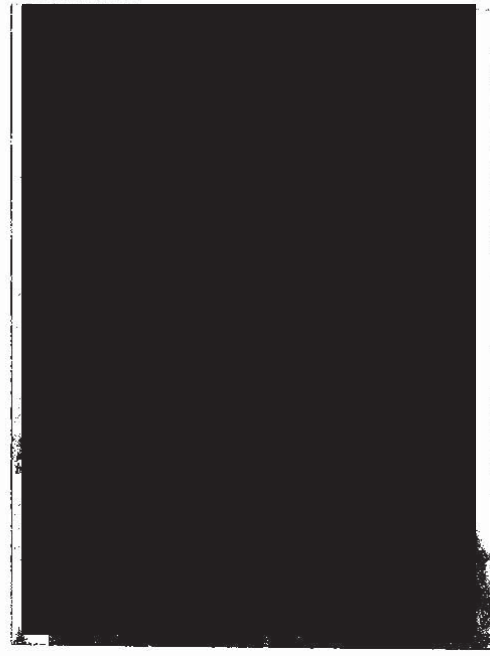


Mapa de la ubicación del Basurero conocido como Hoyo Blanco, en la localidad de Apipilúleo, en el municipio de Cocula Estado de Guerrero, localizado en las coordenadas Geográficas



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



Fotografías del Basurero conocido como [redacted] en la localidad de Apizulco en el municipio de Cocula Estado de Guerrero [redacted] en las coordenadas Geográficas [redacted]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
LA REPUBLICA  
de México  
a la Comunidad

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

00050



Fotografías del Basurero conocido como hoyo Bismarck en la localidad de Apiztluco en el municipio de Cocula Estado de Guerrero, localizado en las coordenadas Geográficas [redacted]

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL  
SECRETARÍA DE AGUAS, ENERGÍA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

Parte Policial N8. 060 /2016

Ciudad de México a 03 de febrero de 2016

ASUNTO: Parte Policial.

Mtro. [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos  
Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la P.G.R

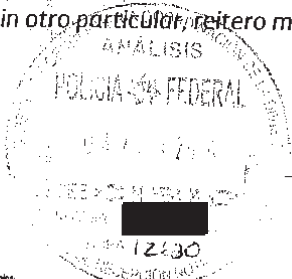
Presente

En alcance al oficio número SDHPDSC/01/0244, de fecha 31 de diciembre de 2015, en el cual solicita se remita en medio magnético formato PDF o ANB, el parte policial PP/IO/284/2015, suscrito por el Suboficial [REDACTED]

En relación a lo anterior se hace de su conocimiento que en el Parte Policial 027/2016, de fecha 12 de enero del año en curso, en donde se le dio respuesta a lo solicitado por Ud., se hace referencia que fue atendido el oficio PF/DIVGEN/EJ/057/2016, (número de oficio de la División de Gendarmería); sin embargo debería contener el oficio SDHPDSC/01/0244, de fecha 31 de diciembre de 2015, (número de oficio de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad).

Se anexa copia simple del Parte Policial 027/2016.

Sin otro particular, reitero mi más atenta y distinguida consideración.



RESPECTUOSAMENTE

[REDACTED]

POLICIA/TERCERO

MEDINA

[REDACTED]



RECIBIDO

OFICIO  
SUBPROCURADURÍA  
DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

[REDACTED]

Copie:  
Cambio a Jefe U.  
En alcance al Mtro. [REDACTED] Coordinador de la División de Gendarmería. Para su superior conocimiento. Respectuosamente.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



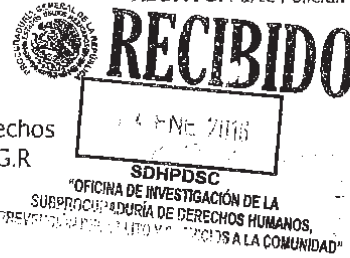
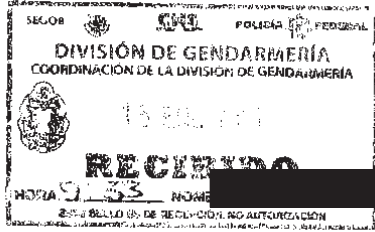
020655

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA  
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN

Parte Policial N.º 027/2016

México D. F., a 12 de enero de 2016

ASUNTO: Parte Policial.



Mtro. [Redacted]  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la P.G.R

Presente:

En atención al oficio **PF/DIVGEN/EJ/057/2016** de fecha 31 de agosto del 2015, en el cual solicita se remita en medio magnético formato PDF o ANB el parte policial **PP/IO/284/2015**, suscrito por el Suboficial [Redacted]

En relación al parte policial **PP/IO/284/2015**, se informa que fue suscrito por el C. Policía Tercero [Redacted]. De tal manera se hace entrega de un CD de la marca HP color dorado, con número de registro [Redacted] dentro de un sobre color blanco con la leyenda "**PP/IO/284/2015**" el cual contiene la información solicitada.

RESPECTUOSAMENTE

[Redacted Signature]

POLICIA TERCERO



Coordinación de la División de Gendarmería en atención a su oficio N.º [Redacted] Respectuosamente. Presente.  
MBO/013/01/2016

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2





**RECIBIDO**

18 MAR 2016  
20:59

SDHPDSC  
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA  
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN  
PARTE POLICIAL No. 176 /2016

Ciudad de México, a 18 de marzo de 2016

**ASUNTO:** Parte Policial.

**MTRO.** [REDACTED]  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la [REDACTED]  
**Presente.**

En atención al oficio **SDHPDSC/OI/0034/2016**, relacionado con la Averiguación Previa **PGR/SDHPDSC/OI/001/2015** en la cual solicita se realice una investigación, me permito informar lo siguiente:

En atención a la Averiguación Previa citada al rubro, personal de análisis de la Coordinación de la División de Gendarmería, realizó la búsqueda exhaustiva en la base de datos denominada **"Plataforma México"**, así como en redes sociales y fuentes abiertas de los nombres en mención, encontró la siguiente información:

**1.- ALIAS** [REDACTED]

[REDACTED]

**2.-** [REDACTED]

[REDACTED]

NOTA PERIODISTICA:

200957

POLICIACA



Por : [REDACTED]

El atentado era contra el director de Seguridad Pública  
Emboscan a policías de Teloloapan; matan a dos

Una emboscada contra el director de Seguridad Pública de Teloloapan, [REDACTED]  
[REDACTED] arrojó el saldo de dos policías preventivos muertos.

La tarde del martes 8 de mayo, la Policía Preventiva de Teloloapan, municipio ubicado en la región Norte de Guerrero emitió una llamada de auxilio a personal del Operativo Guerrero Seguro, pues fueron víctimas de una emboscada.

La agresión se registró sobre la carretera nacional Iguala-Teloloapan, en el kilómetro 27+800, cerca de la población de Xalostoc.

Elementos de diferentes corporaciones policiacas, estatales y federales encontraron sobre la cinta asfáltica los cuerpos de dos policías muertos.

El propio [REDACTED] confirmó que los elementos que murieron son: [REDACTED] de [REDACTED] años y [REDACTED] de [REDACTED]

Sobrevivieron a la emboscada, además del director de Seguridad Pública los policías [REDACTED]

Los policías informaron que alrededor de las 14:00 horas, se dirigían a Iguala para entregar documentación, pero al llegar al kilómetro 27+800 observaron una camioneta color azul rey atravesada sobre la carretera.

Detuvieron la marcha y [REDACTED] ordenó a los policías que iban en la caja de la patrulla [REDACTED] que acudiera a ver qué sucedía. Al acercarse al vehículo sospechoso los policías fueron recibidos a balazos por ambos lados de la carretera.

Uno de los agredidos se tiró entre la maleza y logró salir ileso, mientras que el conductor y director decidieron echar el vehículo de reversa retirándose del lugar para solicitar el auxilio por el radio móvil. En la carretera quedaron los cuerpos de los dos muertos, en donde los encontró el personal de "Guerrero Seguro".

Los agresores se llevaron las armas de los policías caídos. Sobre la carretera se encontraron aproximadamente 60 casquillos calibre 7.62 x 39, utilizados en rifles de asalto

[REDACTED]

[REDACTED]

3. [REDACTED]

[REDACTED]

**NOTA PERIODISTICA:**

## [REDACTED] de Abarca sí fue secuestrada por grupo rival

[REDACTED] fue presuntamente secuestrada en el DF en el 2013; sus captores difundieron un video que causó polémica.

El expediente del caso Ayotzinapa en manos de la PGR confirma que la Familia Michoacana secuestró en mayo del 2013 a [REDACTED] suegra del entonces alcalde de Iguala, José Luis Abarca, y madre de María de los Ángeles Pineda, para obligar al munícipe a entregar 10 millones de dólares y la plaza de Iguala a esa organización criminal

Este hecho se revela en la averiguación previa de la PGR sobre los hechos de Iguala, en virtud de que esa dependencia federal solicitó a la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal aportar cualquier elemento relacionado con Abarca.

La Procuraduría del DF entregó la averiguación ministerial que realizó por el secuestro de [REDACTED] ocurrida el 28 de mayo del 2013 en la zona de Perisur del Distrito Federal, donde un taxi se le cerró al vehículo en el que viajaba la mujer con su chofer, [REDACTED] Uno de los secuestradores subió al automóvil Lincoln y le ordenó al chofer conducir hasta una casa en Chalco, Estado de México, donde permanecieron privados de la libertad. El secuestro fue ordenado por [REDACTED] líder de La Familia Michoacana, detenido en julio del 2014.



000859

En su declaración ministerial, [REDACTED] dijo que durante su cautiverio le ordenaron proporcionar el número telefónico de José Luis Abarca, o de lo contrario le cortarían un dedo o la mano completa.

Por su parte, [REDACTED] esposo de [REDACTED] de María de los Ángeles Pineda, declaró que ese día recibió una llamada telefónica mientras viajaba a la ciudad de México para vender "cosas de fantasía", en la que le exigieron el teléfono de Abarca, o decirle al entonces alcalde que "pusiera" al jefe de la policía, es decir al actual prófugo Felipe Flores Velázquez, y que entregara 10 millones de dólares y la plaza de Iguala. [REDACTED] narró que uno de sus hijos, [REDACTED] fue secuestrado entre el 2000 y el 2001 en Oaxaca. Pagó un rescate de 7 millones de pesos y luego encontró el cuerpo de su hijo en Tierra Blanca, Veracruz.

[REDACTED] aseguró en declaración que sus captores le ordenaron aprenderse un escrito para grabar un video que subirían a la red social YouTube. Cabe destacar que dicho video [REDACTED] causó polémica el año pasado, en virtud de que la mujer afirmaba que José Luis Abarca recibía 2 millones de pesos de Guerreros Unidos a cambio de dar protección a los sicarios de esa organización delictiva.

[REDACTED] quien la PGR la vincula junto con su esposo [REDACTED] y sus [REDACTED] [REDACTED] y María de los Ángeles Pineda, con el Cártel de Los Beltrán Leyva, declaró que un día de su cautiverio, escuchó cómo torturaban a [REDACTED] por lo que decidió escapar: "Yo me avento de una ventana que no tenía protecciones y caigo en un techo de madera, y como puedo salgo a la calle y toco puertas de vecinos que pidieron ayuda". La mujer contó que un taxista la llevó hasta un cuartel policiaco en Chalco, cuyos elementos la trasladaron luego a un hospital en Toluca, de donde sus familiares la localizaron para trasladarla en una ambulancia particular al Hospital Ángeles de la ciudad de México.

[REDACTED]

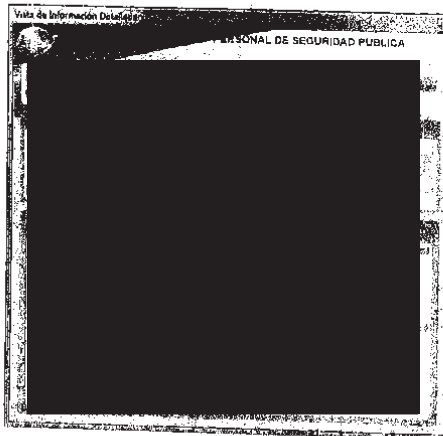
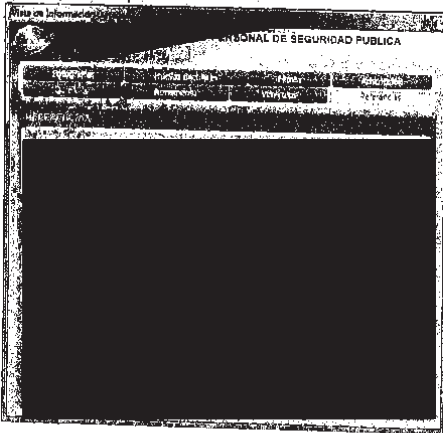
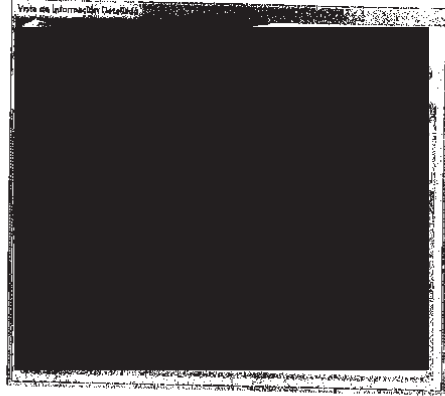
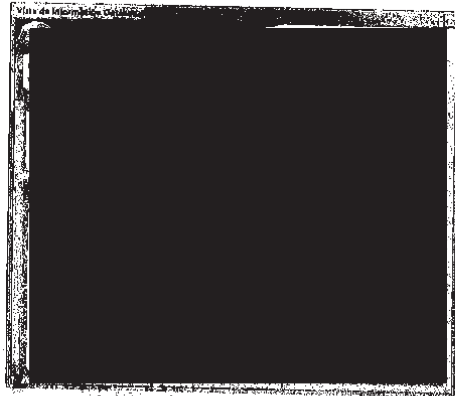
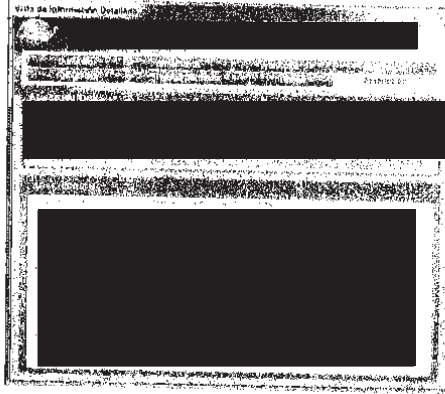
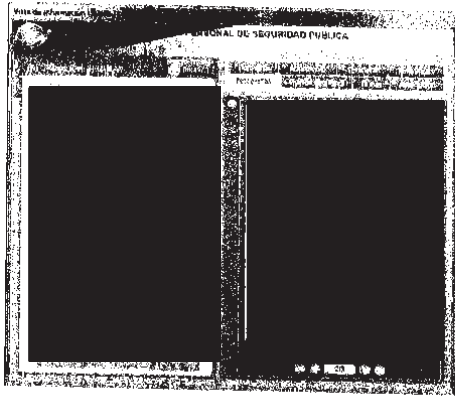
4.- [REDACTED]

[REDACTED]  
OCCUPACION: [REDACTED]  
LOCALIDAD: [REDACTED]  
MUNICIPIO: [REDACTED]  
LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]  
FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED]  
ELECTOR: [REDACTED]

Guerrero [REDACTED]  
DIRECCION: [REDACTED]  
NO. EXTERIOR: [REDACTED]  
NO. INTERIOR: [REDACTED]  
COLONIA: [REDACTED]  
OCCUPACION: [REDACTED]  
INCAPACITADO: [REDACTED]  
LOCALIDAD: [REDACTED]  
MUNICIPIO: [REDACTED]  
LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]  
FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED]  
ELECTOR: [REDACTED]



00066



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



FUENTES ABIERTAS:

000061



122

Director de Área en Fiscalía General del Estado de Guerrero  
Calle de la Libertad s/n. Col. Centro. Acapulco de Guerrero, Guerrero, México.  
Tel: 01 76 41 41 41 41



5. [Redacted]

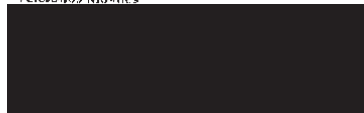


6.- JUAN JOSÉ GATICA.

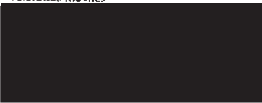
Telefonos Moviles



Telefonos Moviles



Telefonos Moviles





00062

NOTA PERIODISTICA:

## CETEG libera a subsecretario de Seguridad Pública de Guerrero

El subsecretario de Seguridad Pública del estado de Guerrero, Juan José Gatica Martínez, fue liberado por integrantes de la Coordinadora Estatal de Trabajadores de la Educación de Guerrero (CETEG) tras un enfrentamiento con policías federales en la plaza Primer Congreso de Anáhuac, Chilpancingo, el día 11 de noviembre.

27/11/2014 16:55 REDACCIÓN



CIUDAD DE MÉXICO, 11 de noviembre.- Luego de ser retenido por maestros de la Coordinadora Estatal de Trabajadores de la Educación de Guerrero (CETEG), **el subsecretario de Seguridad Pública del estado, Juan José Gatica Martínez, fue entregado** al Centro de Derechos Humanos de Tlachinollan.

**Gatica Martínez fue retenido tras el enfrentamiento entre integrantes de la CETEG y policías** generada sobre la avenida Luis Massieu de Chilpancingo, y fue conducido al plantón que mantienen los docentes en la Plaza Primer Congreso de Anáhuac. Durante su estancia en este lugar, afirman los inconformes, no fue agredido.

Se informó que la liberación se logró gracias a una negociación con la Segob. Con esta liberación, esperan los integrantes de la CETEG que pronto liberen a dos maestros que fueron retenidos.





**NOTA PERIODISTICA:**

000000



En los disturbios de ayer en Chilpancingo, manifestantes retuvieron al subsecretario de Seguridad Pública de Guerrero, Juan José Gatica Martínez, quien intentaba abrir paso a los bomberos para que apagaran el incendio en la sede del PRI. Horas más tarde se negoció el intercambio del funcionario por dos maestros que habían sido detenidos. **Foto Ap**



7. [Redacted]



**NOTA PERIODISTICA:**

**Leonardo Vázquez Pérez, nuevo secretario de Seguridad Pública de Guerrero**

06.02.2014 (Última actualización: 13.01.2014)





000864



ACAPULCO.- El gobernador de Guerrero, Ángel Aguirre Rivero designó al teniente Leonardo Vázquez Pérez, como nuevo Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil, cargo que ocupa de forma interina durante, una semana tras el cese del [REDACTED] quien **fue separado del cargo después de que se registrara el asesinato de 15 reclusos y más de una decena de heridos en dos penales de esta entidad.**

Durante el acto protocolario que se llevó a cabo en la Sala de la República de Casa Guerrero en Chilpancingo, el mandatario estatal exhortó al nuevo titular de la SSP y PC, [REDACTED] para que trabaje con lealtad, entrega, pasión y honestidad a favor del pueblo de Guerrero, además de solicitarle que **mantenga un acercamiento permanente con los policías estatales sin caer en actitudes de prepotencia que impidan alcanzar los resultados que requieren.**

El ahora nuevo Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil de Guerrero (SSPyPC) [REDACTED] **del Heroico Colegio Militar con el cargo de teniente**, y se ha desempeñado en diversos cargos de la administración pública estatal siempre dentro del área de la seguridad pública, así como en la administración del ex alcalde [REDACTED] donde fungió como director de la policía turística de Acapulco.

Hasta hace una semana se desempeñaba como coordinador general de Seguridad y Protección Civil en el estado, pero a la destitución del almirante retirado [REDACTED] le quedó como encargado de despacho de la SSP y PC, hasta que este lunes fue designado oficialmente como nuevo titular de esa dependencia.



8.-



000665

DIRECCIÓN:

NO:

NO. INTERIOR:

COLONIA:

OCCUPACIÓN:

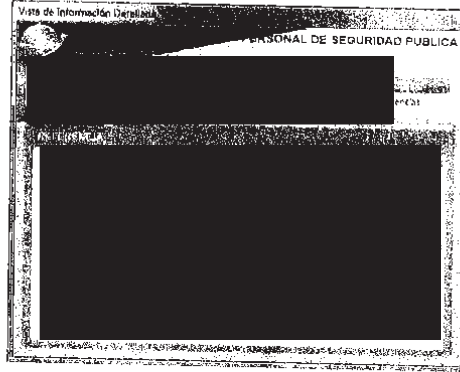
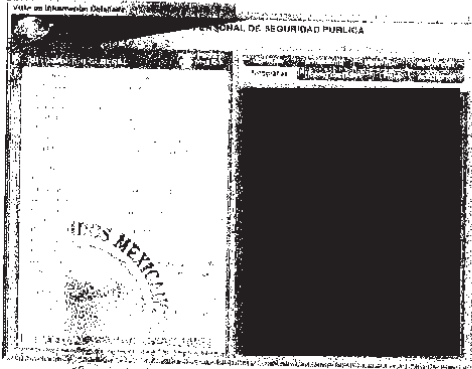
LOCALIDAD:

MUNICIPIO:

LUGAR DE NACIMIENTO: 1

FECHA DE NACIMIENTO:

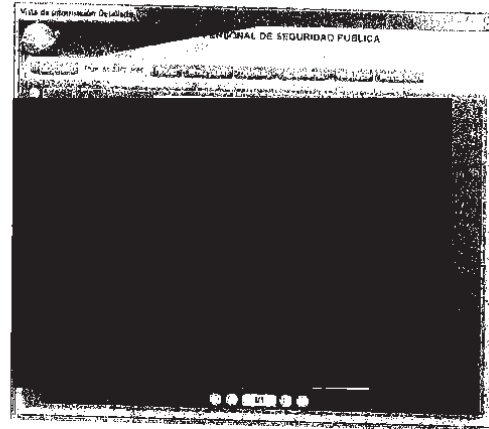
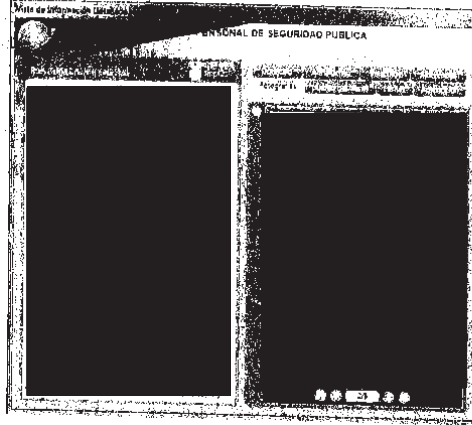
ELECTOR:



Salte como referencia de



9.-

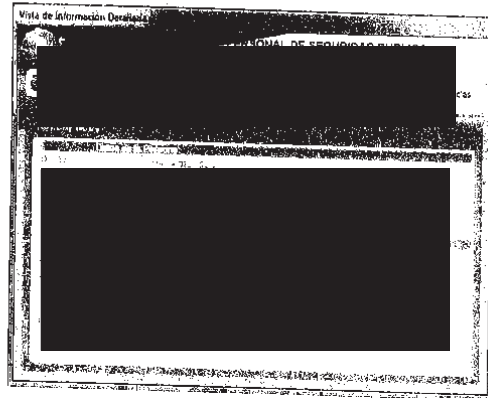
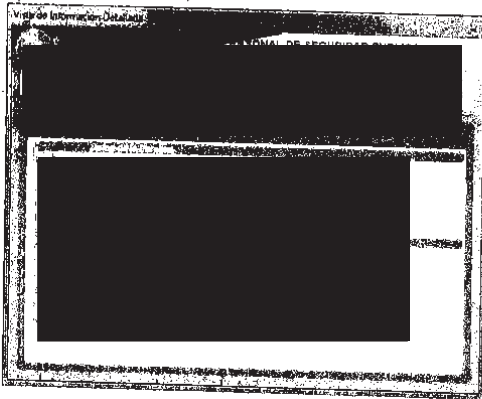
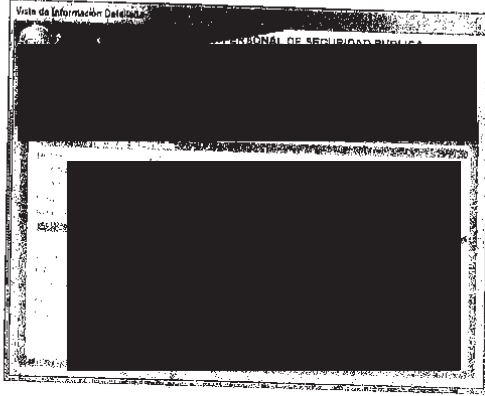
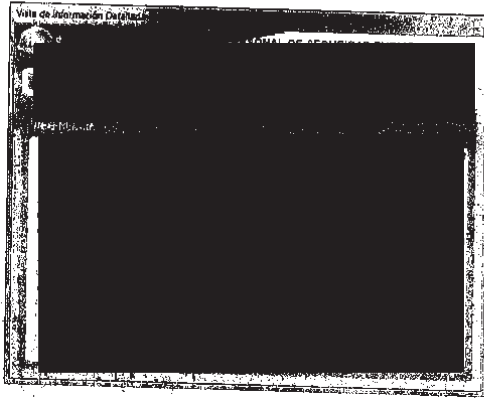
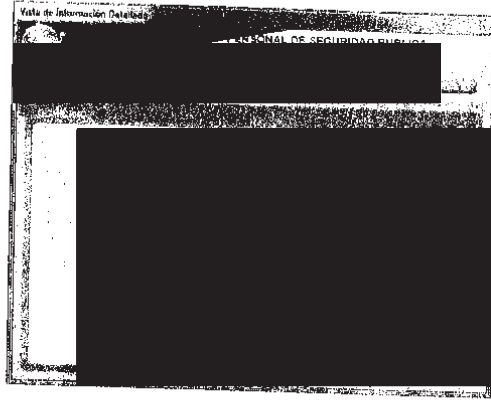
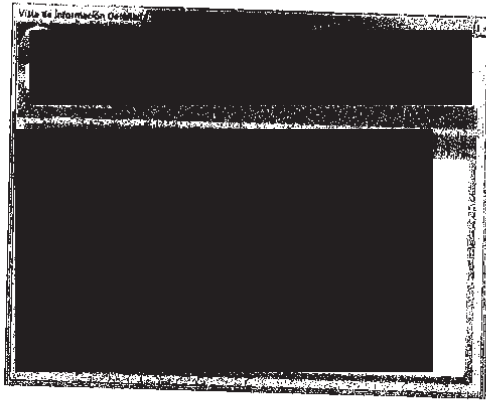


LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



000866



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



000007

REDES SOCIALES:



Biografía Actividad Fotos Vídeos Grupos

Compartir

Para ver lo que comparte con sus amigos, haga clic aquí.

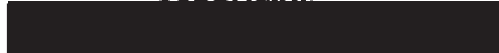


Siendo todo lo que debo informar hasta el momento, quedando a sus apreciables órdenes, agradeciendo la atención brindada.

RESPECTUOSAMENTE  
POLICÍA FEDERAL



SUBOFICIAL



Copias:  
Comisario General Mtro. [Redacted] Titular de la División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.- Respectuosamente.- Presente.  
Comisario Jefe Lic. [Redacted] Coordinador de la División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.- Respectuosamente.- Presente.  
En cumplimiento del Memorando 719

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

ACUSE



RECIBIDO

18 MAR 2016  
21:00  
DSC

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA  
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN

PARTE POLICIAL No. 175/2016

Ciudad de México, a 18 de marzo de 2016

ASUNTO: Parte Policial.

MTRO. [REDACTED]  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Mesa 5.  
Presente

En atención al oficio SDHPDSC/01/0036/2016, relacionado con la A.P.:  
PGR/SDHPDSC/01/001/2015, donde se solicita se ubiquen los siguientes lugares:

[REDACTED]

En relación a lo anterior se hace entrega de un mapa con 6 direcciones ubicadas, así mismo me permito informar que 3 lugares no fueron posibles de ubicar siendo estos:

[REDACTED]



Siendo todo lo que se informa para los fines legales a los que haya lugar.

A T E N T A M E N T E  
POLICÍA FEDERAL

[Redacted]

SUBOFICIAL

[Redacted]



SECRETARÍA DE GOBIERNO  
POLICÍA FEDERAL

Copias:  
Comisario General Mtro. [Redacted] Titular de la División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.  
Comisario Jefe Lic. [Redacted] Coordinador de la División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.  
En cumplimiento al Memorando 720.  
JAVM/ascz/fea\*

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

OFICINA DE ASISTENCIA DE LA  
POLICÍA FEDERAL DE LA  
UNIDAD DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD



POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA  
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN

Iguala, Guerrero, a 24 de febrero de 2016

PARTE POLICIAL N.º 122 /2016

ASUNTO: Parte policial.  
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA

**MTRO.** [Redacted]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
FEDERACIÓN TITULAR DE LA MESA 5  
**Presente**



Por medio del presente y en atención al oficio número SDHPDSC/IO/0036/2016 día 08 de diciembre de 2015 relacionado con la A.P.PGR/SDHPDSC/IO/001/2015 mismo en el que se solicita la designación de elementos a cargo, para realizar la investigación para la ubicación de los siguientes sitios:

1. [Redacted]
2. [Redacted]
3. [Redacted]
4. [Redacted]
5. [Redacted]
6. [Redacted]
7. [Redacted]
8. [Redacted]
9. [Redacted]
10. [Redacted]

9087f

En relación a lo solicitado se informa lo siguiente:

Correspondiente a lo solicitado en el punto número 1 sobre el [REDACTED] se realizó una búsqueda minuciosa tanto de campo, como de gabinete, misma que arrojó un resultado negativo. Sin embargo, se informa que dentro de la búsqueda se localizó un lugar dentro [REDACTED], ubicado en [REDACTED], Municipio [REDACTED] de la independencia, Guerrero; coordenadas [REDACTED]. Es una Carnicería de nombre [REDACTED].

En referencia al punto número 2, donde solicita ubicar el Rancho de [REDACTED] "La [REDACTED]" este se localizó en el poblado de [REDACTED] carretera Iguala-Chilpancingo, kilómetro [REDACTED], con coordenadas [REDACTED].

En el Punto número 3, donde se solicita ubicar [REDACTED] "EL CHUKY y/o CHOKY" [REDACTED] A [REDACTED]

Se informa que dicha cita mencionada no se encontró en las fojas descritas, si no de la foja 186 a la 196 del tomo 33, mismas donde declara [REDACTED] sobre la casa de [REDACTED] refiriendo estar ubicada en [REDACTED] en el cual se encontraba una [REDACTED], una camioneta [REDACTED], color [REDACTED] y una Lobo [REDACTED] razón por la cual nos trasladamos a la colonia [REDACTED] ubicando en el [REDACTED] de Iguala de la independencia, Guerrero. Investigando dicho lugar y preguntando a los pobladores sobre una [REDACTED] y buscando dicha casa, sin obtener resultados positivos.

[REDACTED]



Con relación al punto número 4, donde se solicita ubicar el [REDACTED] COLONIA [REDACTED], se informa que no existe alguna colonia denominada con ese nombre, sin embargo existe una colonia de nombre [REDACTED] en la cual nos abocamos a buscar algún [REDACTED] en dicha zona, existiendo solo un [REDACTED] de nombre [REDACTED] ubicado en [REDACTED] [REDACTED] Iguala de la Independencia, Guerrero; con Coordenadas [REDACTED]

En relación al punto número 5, donde se pide ubicar el [REDACTED] [REDACTED] IGUALA, este se localizó en Calle [REDACTED] Colonia [REDACTED] [REDACTED] Iguala de la Independencia, Guerrero; Coordenadas [REDACTED] N [REDACTED]

Con respecto al punto número 6, donde se requiere ubicar el [REDACTED] este se ubica en [REDACTED] Iguala de la Independencia, Guerrero; Coordenadas [REDACTED]

Dándole contestación al número 7, donde se solicita ubicar [REDACTED] EL CUAL SE LE CONOCE CON EL NOMBRE [REDACTED]. Se informa que dentro de la búsqueda de fuentes abiertas y de la institución sabemos de dicho [REDACTED] se encuentra en Chilpancingo de los Bravos, Estado de Guerrero, con domicilio en calle [REDACTED] número [REDACTED] manzana [REDACTED] Código Postal [REDACTED] coordenadas geográficas [REDACTED]. Al abocarnos al [REDACTED] uno de los empleados nos comentó que solo se reparan tracto camiones del estado.

[REDACTED]

90873

En respuesta al punto número 8 se informa que [REDACTED] se encuentra en la porción central del Estado de Guerrero, en el [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] kilómetros de Chilpancingo de los Bravo sobre una carretera repartida en [REDACTED]

También se encuentra conectada hacia un entronque con la [REDACTED] en su paso por [REDACTED], a través del entronque [REDACTED] desde donde corre [REDACTED] que atraviesa algunas localidades, entre ellas [REDACTED]



Con respecto al punto número 9, donde se solicita ubicar el [REDACTED] LA COLONIA [REDACTED] el Presidente del Comisariado Ejidal el C. [REDACTED]

[REDACTED] confirmo la localización del mismo en [REDACTED] en Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero; Coordenadas [REDACTED] N [REDACTED]

Por último, en referencia al punto número 10, donde se pide ubicar [REDACTED] [REDACTED], esta se localizó entre las calles [REDACTED] [REDACTED] 1 [REDACTED] Colonia [REDACTED] Iguala de la Independencia, Guerrero; Coordenadas [REDACTED]

[REDACTED]

00874

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Se anexa impresiones fotográficas.

ATENTAMENTE

SUBOFICIAL

[Redacted signature]

[Redacted text]

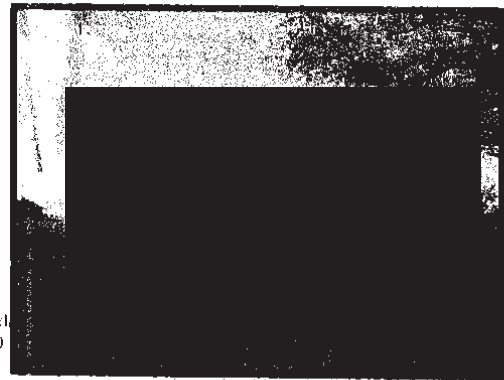
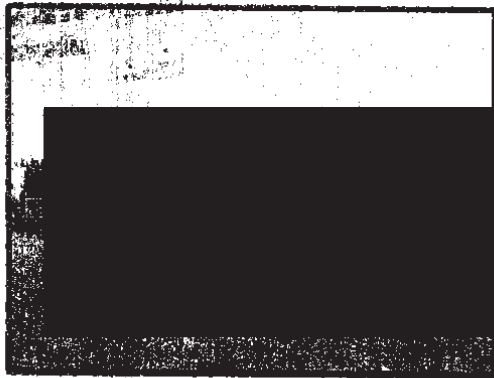
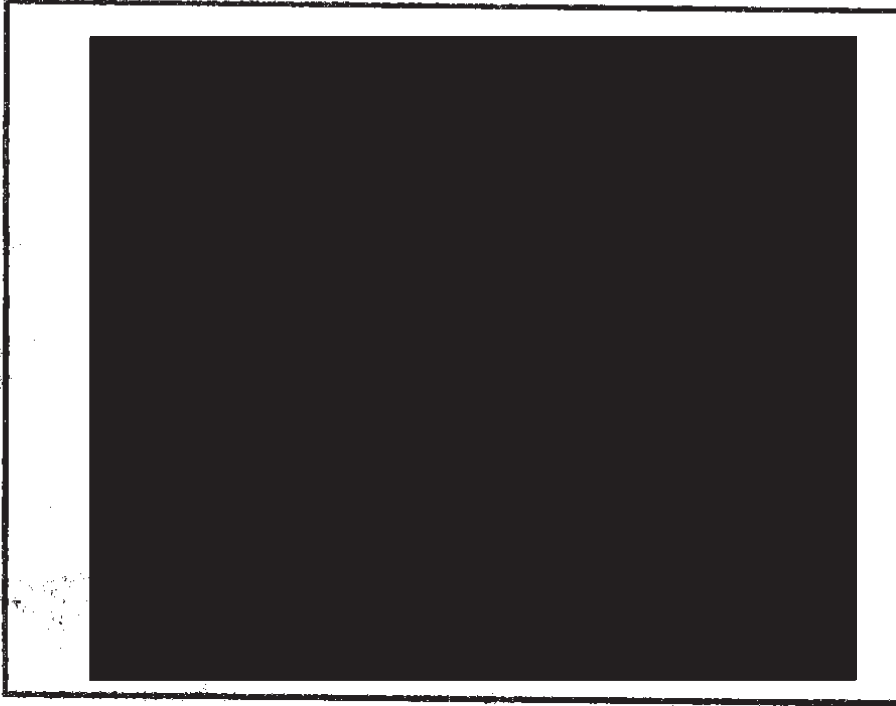
090875

Copia:  
Coordinador de la División de Gendamería.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.- Presente  
En respuesta al Memorando 098



Imagen de la [redacted] dentro [redacted]  
[redacted] ubicado en [redacted] Municipio Iguala de la  
independencia, Guerrero; coordenadas [redacted]





...Pedl  
-300

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



Imagen del [redacted] de nombre "[redacted]" ubicado en [redacted]  
[redacted] s/n, Colonia [redacted] Iguala de  
la Independencia, Guerrero; con Coordenadas [redacted]



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

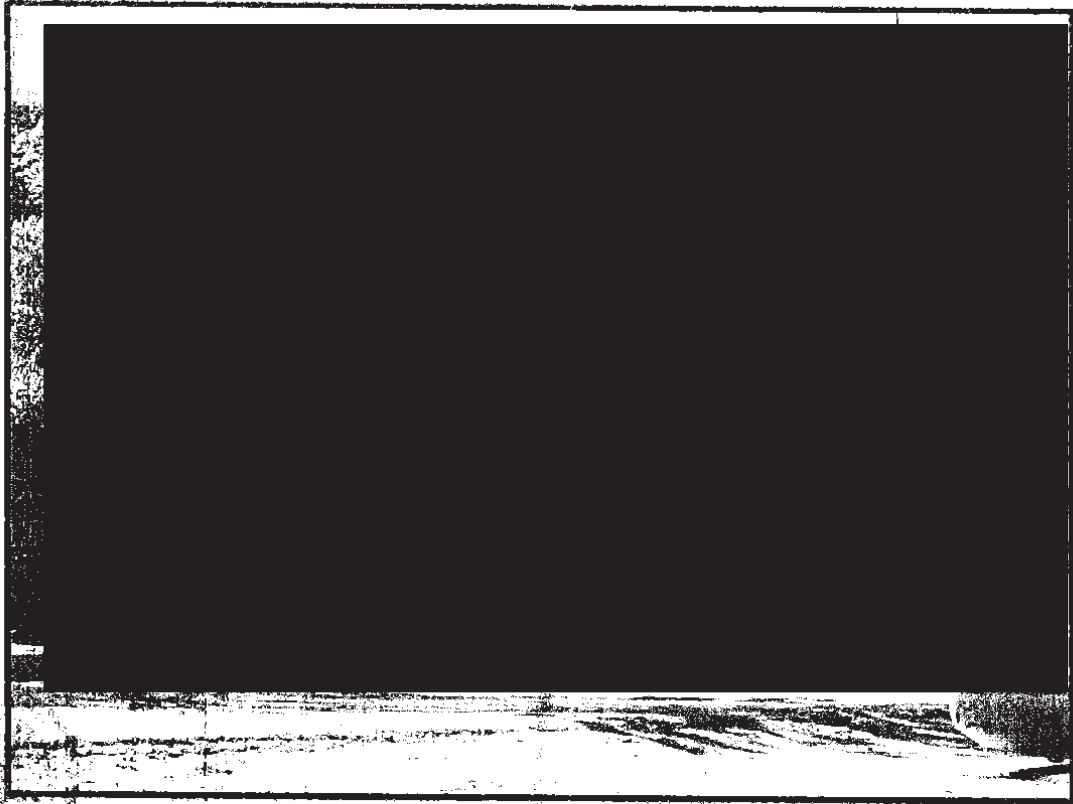


Imagen del [redacted] este se  
localizó en Calle [redacted] Colonia [redacted] Iguala de  
la Independencia, Guerrero; Coordenadas [redacted]

[redacted]

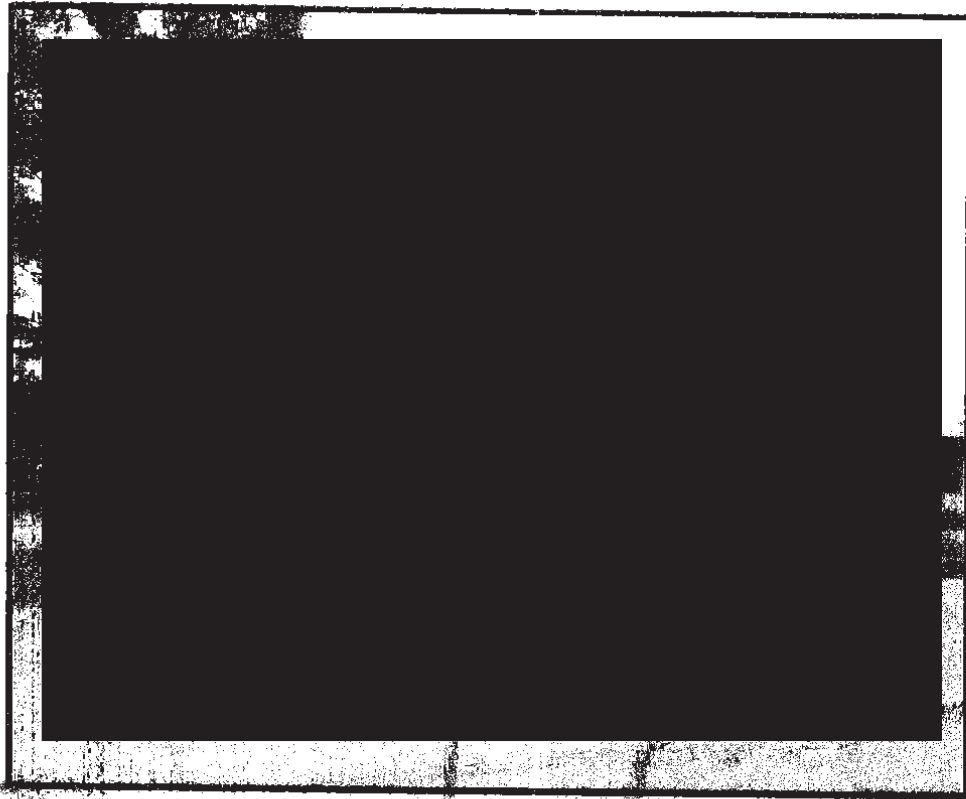
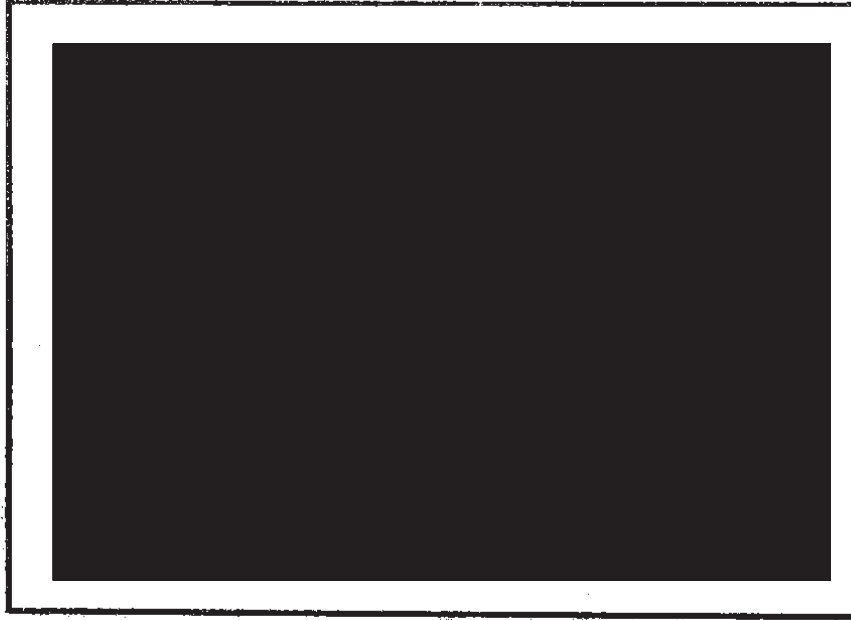


Imagen del [redacted] este se ubica en [redacted],  
[redacted] Iguala de la Independencia, Guerrero; Coordenadas [redacted]  
[redacted]

[redacted]





LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

Ubicación geográfica y panorámica [redacted] se encuentra en la porción central del [redacted] en las coordenadas geográficas [redacted] de Chilpancingo de los Bravo

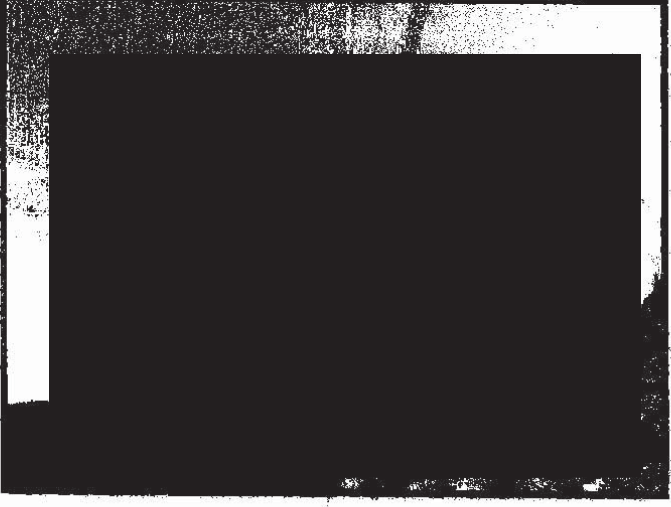
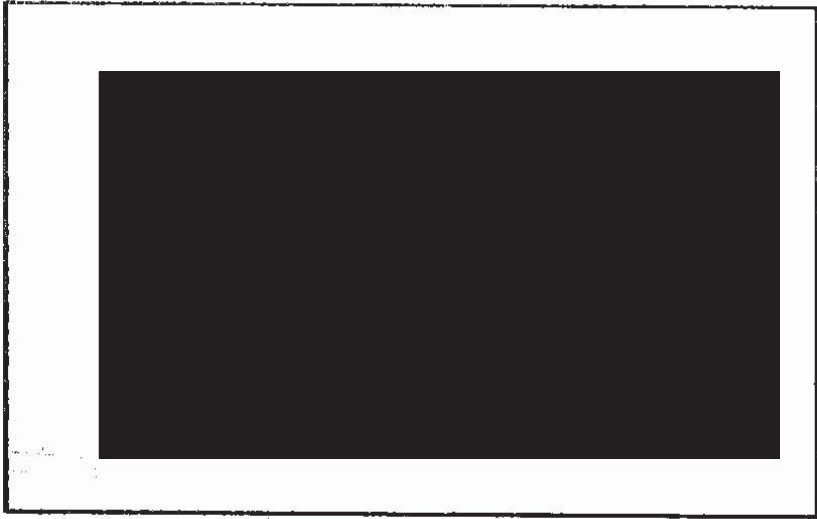
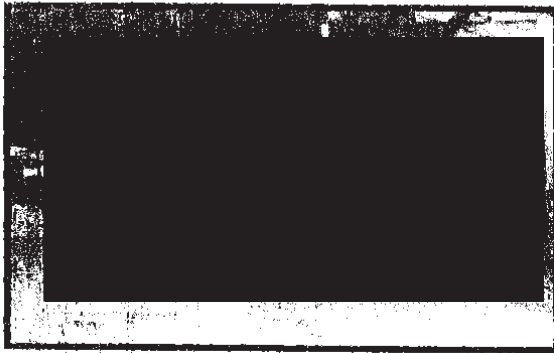


imagen y ubicación del Rancho Montoya en el [redacted] [redacted] en Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero  
Coordenadas [redacted]



[Redacted] los vehículos [Redacted]  
igual, el cual se le conoce con el nombre de [Redacted] Coordenadas  
geográficas [Redacted]

[Faint, illegible text]



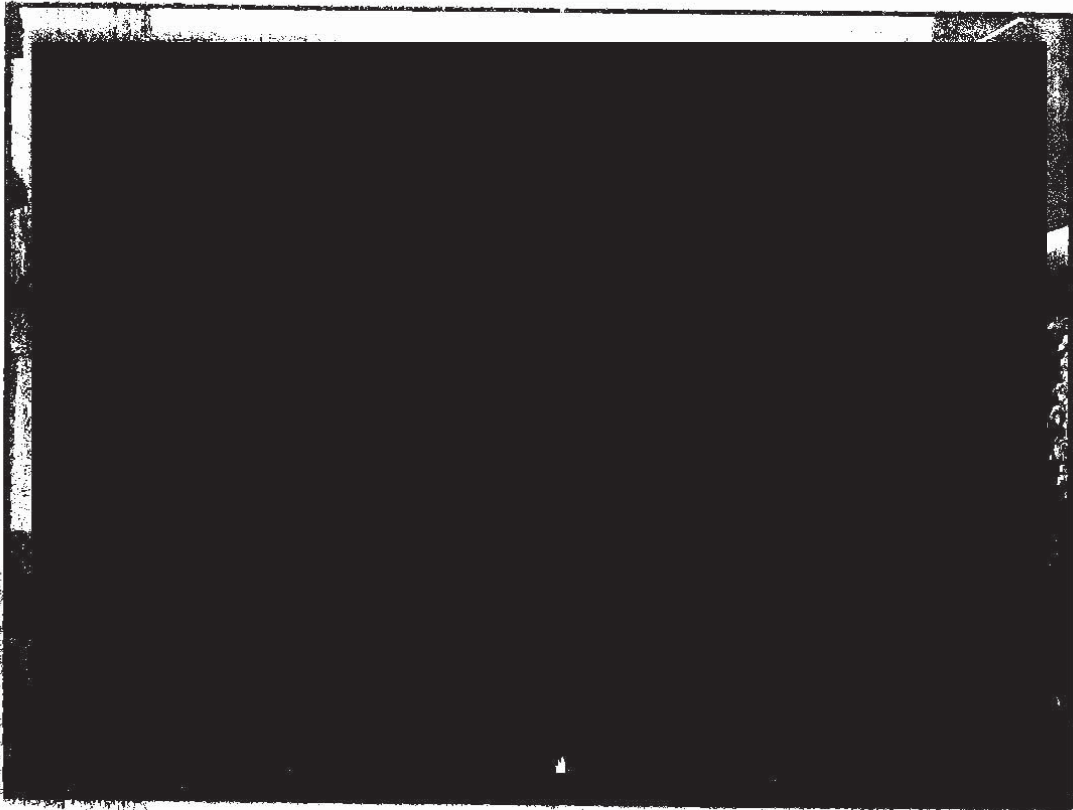


Imagen y ubicación [REDACTED]  
esta se focalizó entre las calles [REDACTED]  
[REDACTED], Colonia [REDACTED] Iguala de la Independencia, Guerrero;  
Coordenadas [REDACTED]



POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA  
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN

ACUSE

PARTE POLICIAL No. 118 /2016

C. [Redacted] de febrero de 2016

ASUNTO: Parte Policial.

LIC. [Redacted]  
Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la  
Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos  
Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.  
Presente.

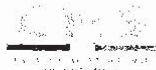
RECIBIDO  
23 FEB 2016

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

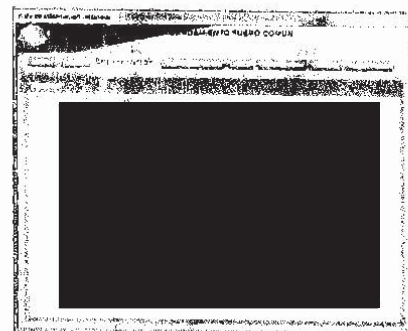
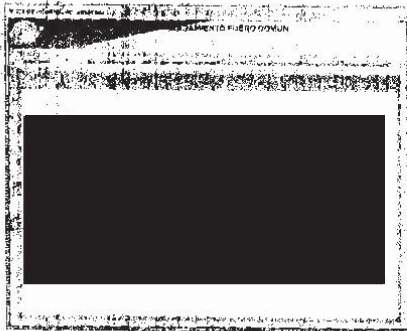
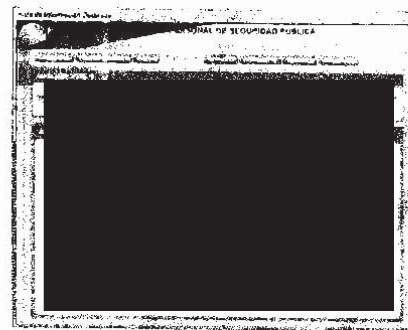
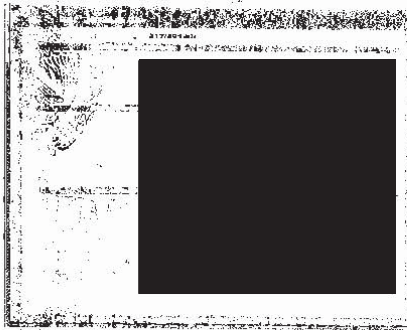
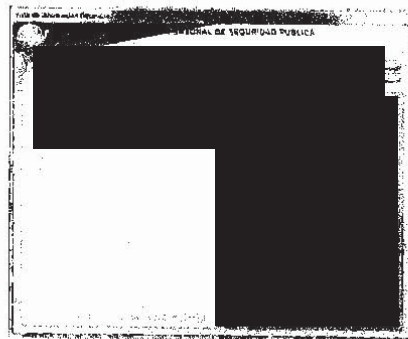
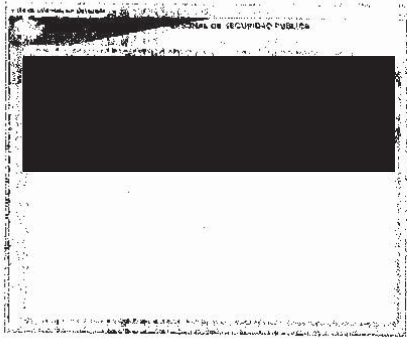
En atención al oficio número SDHPDSC/01/176/2016, de fecha 27 de enero de 2016, relacionado  
con la AP/PSR/SDHPDSC/01/001/2015, donde solicita investigación exhaustiva de Gabinete  
con la más estricta confidencialidad respecto a las siguientes personas:

1. [Redacted]
2. [Redacted]
3. [Redacted]
4. [Redacted]
5. [Redacted]
6. [Redacted]
7. [Redacted]
8. [Redacted]
9. [Redacted]
10. [Redacted]
11. [Redacted]
12. [Redacted]
13. [Redacted]
14. [Redacted]
15. [Redacted]
16. [Redacted]
17. [Redacted]
18. [Redacted]
19. [Redacted]

Derivado de una búsqueda exhaustiva en la base de datos "Plataforma México", se obtuvieron  
los siguientes resultados, cabe hacer mención que pueden tratarse de homónimos.

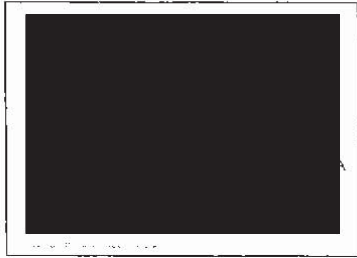


1. Alejandro Tenescato Mejía.

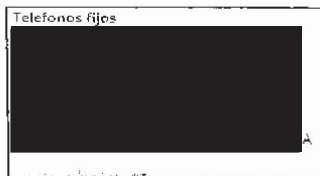
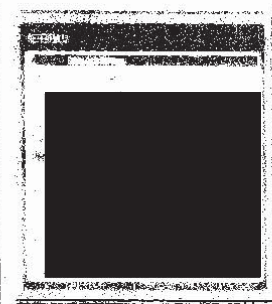
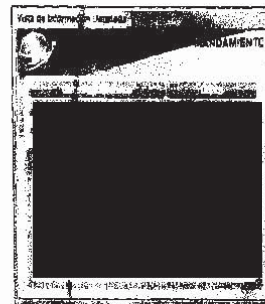


LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

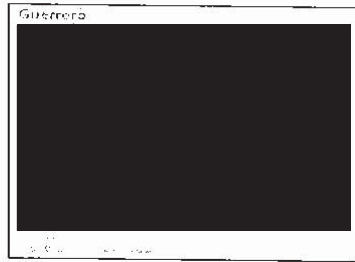
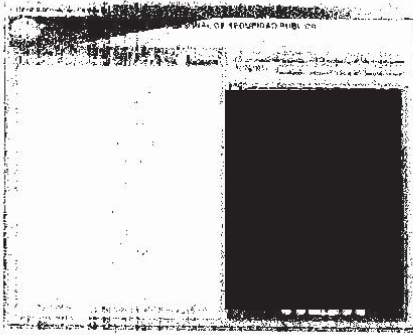


2. Felipe Flores Velázquez.



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

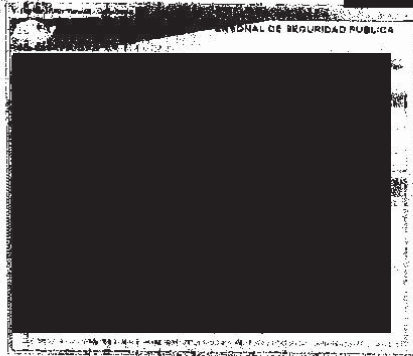
LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



4.

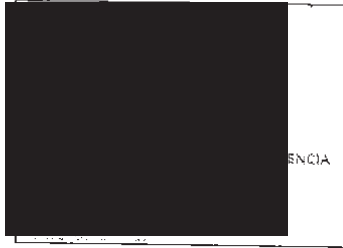
SIN INFORMACIÓN

5.



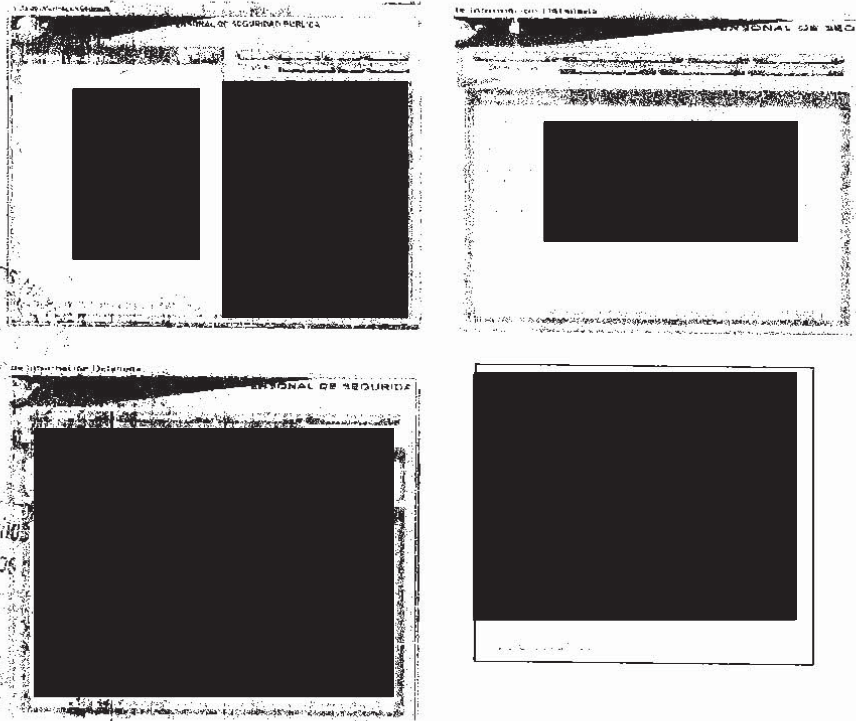




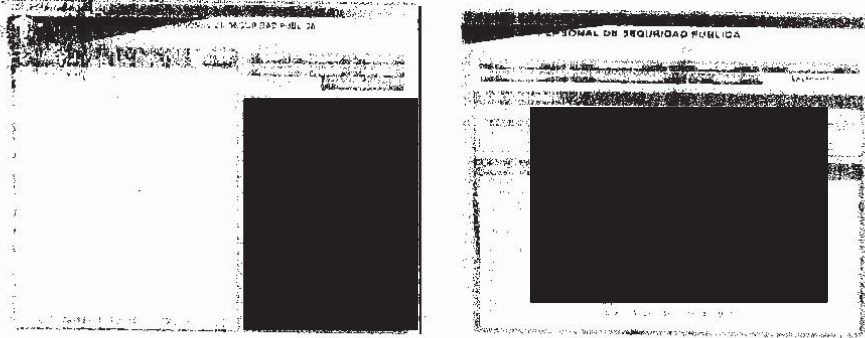




9. [REDACTED]

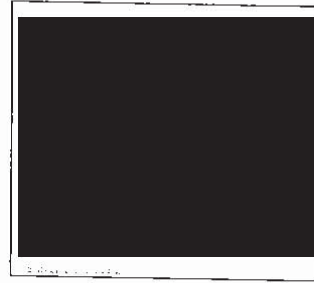
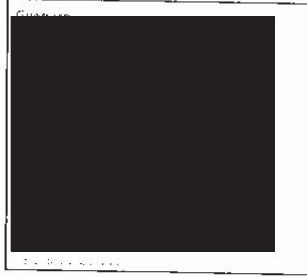
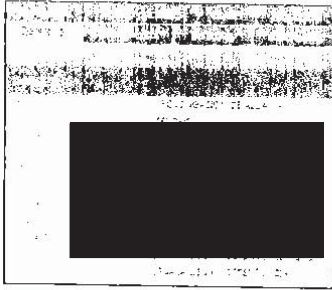


10. [REDACTED]

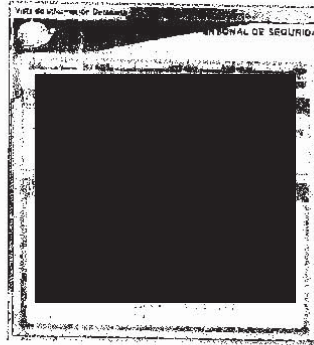
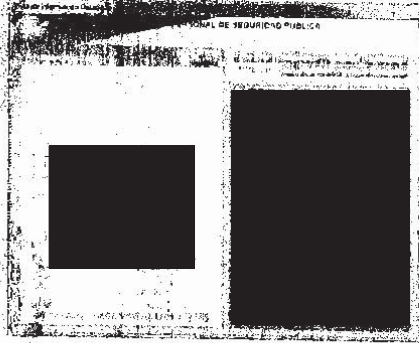


LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



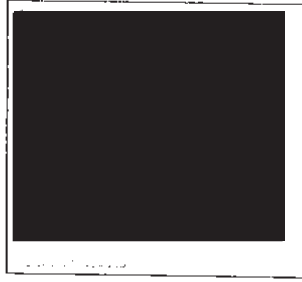
11. [Redacted]



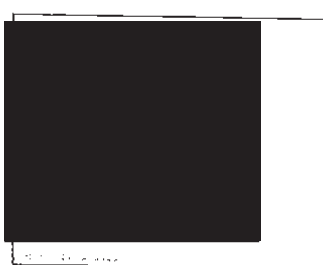
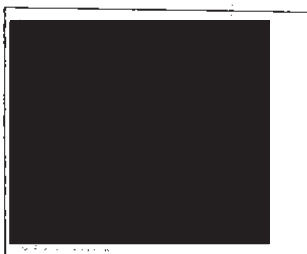
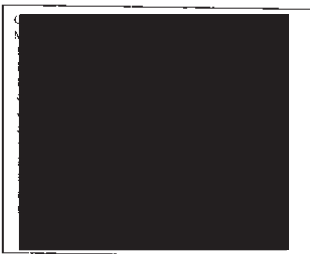
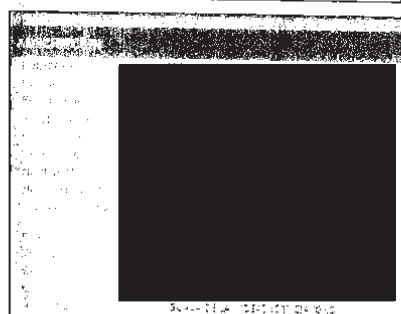
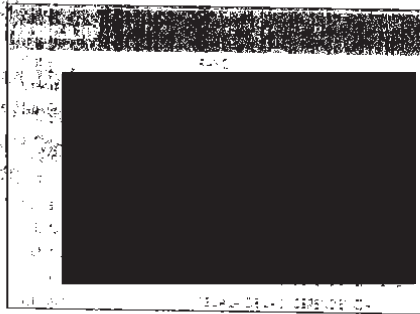
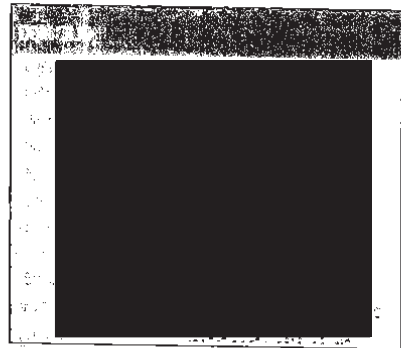
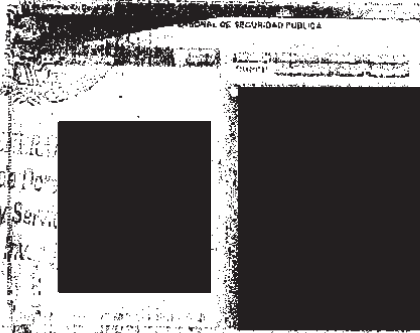
LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

12. José Mises Bernabe García.

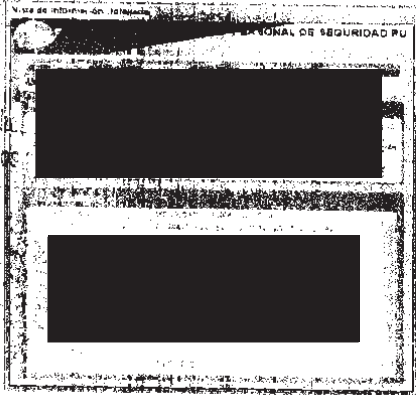
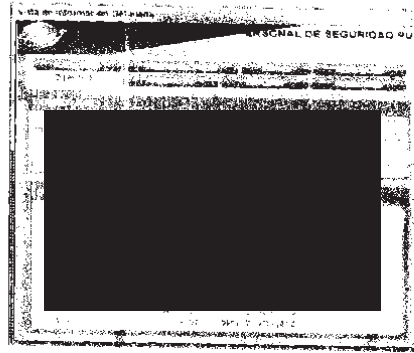
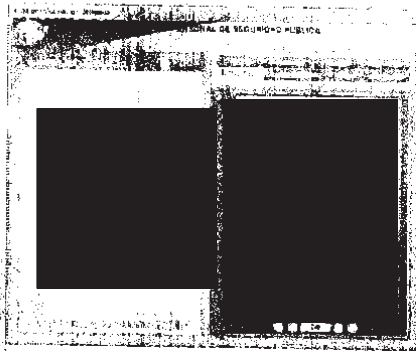


13. [Redacted]

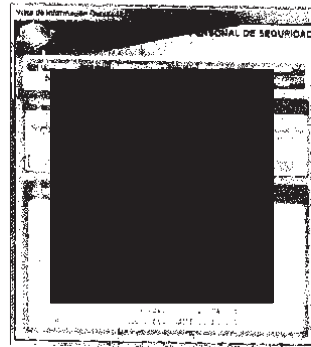
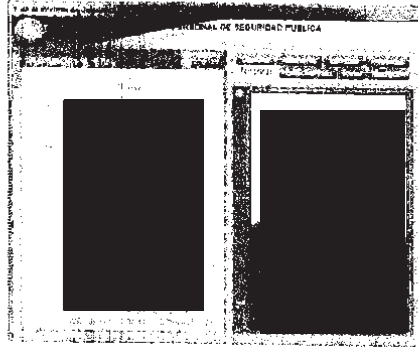




14.

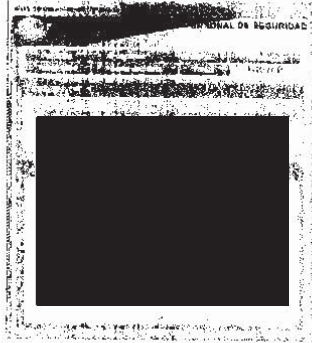


15.



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



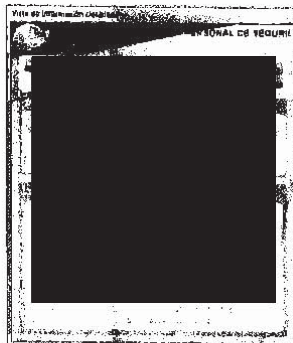
16. [Redacted]

SIN INFORMACIÓN

17. [Redacted]

SIN INFORMACIÓN

18. [Redacted]



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

D. [REDACTED]

SIN INFORMACION

Siendo lo que se informa para los fines legales a los que haya lugar.

RESPECTUOSAMENTE  
POLICÍA FEDERAL

[REDACTED]

Copias:  
Comisionado General de la Policía Federal Mro. [REDACTED] Para su superior conocimiento.- Respectuosamente.-Presente.  
En atención al volante OCG-16-1-1101  
Comisario General [REDACTED] Titular de la División de Gendamería.- Para su superior conocimiento.- Respectuosamente.-Presente.  
Comisario Jefe Lic. [REDACTED] Coordinador de la División de Gendamería.- Para su superior conocimiento.- Respectuosamente.-Presente.  
En atención [REDACTED] o 260  
Comisario Jefe [REDACTED] Director General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal.- Para su superior conocimiento.- Respectuosamente.-Presente.  
En cumplimiento [REDACTED] JDGAJ/910/2016



**ACUERDO MINISTERIAL ORDENANDO CIERRE DE TOMO 179**

--- En México Distrito Federal, siendo el día 18 dieciocho de marzo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República; quien procede en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia legal.-----

**HACE CONSTAR**-----

--- De lo actuado, que sean realizado diversas diligencias de las cuales sean ampliado el grosor de las presentes actuaciones por lo que:-----

**CONSIDERANDO**-----

--- Que es deber para esta autoridad el cumplir con las formalidades esenciales en la integración de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Código Federal de Procedimientos Penales, y toda vez que debido al grosor de la averiguación previa así como para mejorar la facilidad del manejo del expediente en que se actúa, y a la falta de diligencias por practicar para acreditar los elementos del cuerpo del delito y la probable responsabilidad de hechos que se investigan, es necesario la apertura del TOMO 180 de la presente investigación, cerrando actuaciones en la foja 896 (ochocientos noventa y seis), del presente TOMO 179 que corresponden al presente acuerdo, para continuar las mismas en el TOMO NÚMERO 180; es por ello que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción VII, 15, 16, 19 del Código Federal de Procedimientos Penales; es de acordarse y se:-----

**ACUERDA**-----

--- PRIMERO.- Se ordena el cierre del presente tomo en la foja marcada con el 896 (ochocientos noventa y seis), y la apertura del tomo número 180 mismo que iniciara en la foja número 01 uno, en donde se continuaran las diligencias de la presente indagatoria.-----

**CUMPLASE**-----

--- Así, lo acordó y firma el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República; actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia legal.-----

**DAMOS FE**-----

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]